

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, lunes 1º de octubre de 1934

NUM. 214

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se aclara la interpretación que debe darse al Art. 60 del decreto legislativo referente a la calificación de documentos para su canje por bonos..... 2191
 Reformase la Ley de Vialidad..... 2191

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
 Nómbrase al doctor José Víctor González, Delegado en el Segundo Congreso Médico Centroamericano, otorgándosele los plenos poderes correspondientes..... 2191

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Tamanique para la reparación de los muros y limpieza del cementerio..... 2192
 Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco la construcción de una casa para la escuela rural mixta del cantón "El Carrizal"..... 2192
 Se autoriza a la Municipalidad de Cuscatancingo para el repello de las paredes del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" y la compra de muebles escolares..... 2192
 Apruébese el gasto de C. 50.00 hecho por la Municipalidad de Tacuba en la compra de libros de contabilidad y de registros..... 2192
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2192
 Se concede licencia a don Carlos Castrillo, telefonista de la clase de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos..... 2192
 Se autoriza a la Municipalidad de Cuscatancingo para la limpieza y el arreglo de las cercas de varios campos..... 2192
 Nómbrase escribiente de la Oficina de Migración de Santa Ana, al señor Adolfo Rivas Meléndez..... 2193

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se eroga el valor de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 2193
 Autorízase la devolución de \$ 11.02 a la Casa The Gallic Corporation, 50 Broad, New York..... 2193

SECRETARÍA DE GUERRA

Confírmase la resolución del Ministerio de Guerra concediendo la pensión de C. 85.31 mensuales al capitán José Lucas Herrera..... 2193
 Asígnase la pensión de C. 90.00 mensuales al coronel Antonio Grón..... 2193

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declárase la equivalencia de los estudios de CC. y LL. hechos por don Roberto Mancilla en Guatemala con los de CC. y LL. que se hacen en este país..... 2193

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2193

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Arnoldo Pohl, Síndico interino de la Junta Constructora de Caminos de Jucuapa..... 2194
 Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 2194
 Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno..... 2194

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Manicomio Central para que erogue C. 370.00 en el pago de sueldos de empleados cesantes..... 2194
 Nombramientos y reorganización del personal de varias Instituciones de beneficencia..... 2194
 Se prórroga la licencia al doctor Alfredo Mena García, Director del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana..... 2194
 Reconócese el sueldo de C. 25.00 mensuales a don Jeremías Chacón como Tesorero del Cementerio General de esta capital..... 2194
 Se autoriza a la Dirección del Hospital Rosales el pago de C. 1,721.60, valor de hielo consumido en aquel establecimiento..... 2194

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se concede licencia al doctor Miguel Reyes, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea del departamento de Morazán..... 2195
 Autorízase el pago de C. 20.00 mensuales a don Antonio Morales, valor del arrendamiento de la casa que ocupa la Delegación sanitaria del puerto aereo de Ilopango..... 2195

Se refuerza con C. 400.50 la partida del Art. 172 del Presupuesto General vigente..... 2195
 Autorízase el pago de C. 68.40 a favor de la West India Oil Company, de esta ciudad..... 2195
 Nombramiento y permutas de Inspectores de Viveres y Sanidad..... 2195

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Nómbrase al capitán Doroteo Carranza, Administrador de la hacienda nacional "Metalfo", situada en jurisdicción de Sonsonate..... 2195

PODER JUDICIAL

Nómbrase al doctor Rafael Alfonso Rivas, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal suplente de Ahuachapán..... 2195
 Refrendas y nombramientos de empleados de Juzgados civiles de varios distritos..... 2195

GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES

Se nombra a don Francisco Reyes Chicas, portero-escriviente de la Gobernación Política del departamento de La Paz..... 2196
 Refrendase sus nombramientos a los escribientes de las Gobernaciones Políticas de San Vicente y La Paz..... 2195

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 122.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que han surgido dudas en la aplicación del Art. 60. del Decreto Legislativo No. 239, de 24 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 240, de 31 del mismo mes y año, relativo a la calificación de documentos para su canje por bonos; dudas originadas por no saberse si el Auditor General de la República o los Calificadores de documentos son responsables cuando procedan a calificar recibos, planillas, etc. que, teniendo la legalización final (o sea la firma y sello del funcionario que como última diligencia tenga que firmar tales documentos), les falta sin embargo algún sello o firma de los funcionarios encargados de las primeras diligencias de legalización (Gobernadores Departamentales, Oficiales Mayores, Jefes de Oficina, etc.); y
 CONSIDERANDO: que es conveniente dar la interpretación auténtica de dicho artículo para facilitar su aplicación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a solicitud del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. —La responsabilidad de los Calificadores y del Auditor General de la República, a que se refiere el Art. 60. del Decreto Legislativo mencionado, deberá entenderse que tienen lugar únicamente cuando procedan a calificar documentos a los cuales les falte la firma y sello del funcionario que, conforme a la ley, debe finalizar su legalización para que sean aceptados como de legítimo abono, o sea el "Es Conforme" del Interventor de la Tesorería General de la República, la firma y sello del Administrador de Rentas respectivo, el "Revisado" del Tribunal Superior de Cuentas o la firma y sello del Auditor General de la República, en su caso.

Art. 2o. —Esta interpretación queda incorporada en el Decreto de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
 Presidente.

J. C. Zelaya, 1er. Srlo. Franco Fedo. Reyes, 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No 120.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el Parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Ley de Vialidad:

Artículo único.—El artículo 24 de la Ley de Vialidad, reformado por Decreto Legislativo No 115, de 8 de julio de 1932, publicado en el "Diario Oficial" No 161 de 15 del mismo mes y año, se sustituye por el siguiente:

"Art. 24.—Del primero de agosto de cada año en adelante, la persona que no presente su matrícula o boleto-recibo correspondiente, al ser requerida por las autoridades, sufrirá apremio hasta por cuarenta y ocho horas.

"Para los efectos de esta ley, solamente las matrículas o los boletos recibos servirán al contribuyente como comprobantes de pago del impuesto a que está obligado.

"Cuando por cualquier motivo no se haya expedido la matrícula, el contribuyente cumplirá con su obligación, exhibiendo una constancia de la Dirección General de Contribuciones, que exprese la causa de la falta de la matrícula".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
 Presidente.

J. C. Zelaya,
 Primer secretario.

Franco Fedo. Reyes,
 Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Andrés I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 344. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la invitación que la Facultad de Medicina de Costa Rica, por medio del Presidente de aquella Ilustre Corporación, señor doctor don A. Peña Chavarría, ha dirigido al Gobierno de El Salvador para hacerse representar en el Segundo Congreso Médico Centroamericano que se reunirá en San José el 12 de octubre próximo, y nombrar Delegado en dicho Congreso al señor

doctor don José Víctor González, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el señor doctor don José Víctor González, Delegado de El Salvador al Segundo Congreso Médico Centroamericano, que se reunirá en San José, Costa Rica, el 12 de octubre del corriente año;

POR TANTO:

Otorgo por las presentes Letras al expresado señor doctor González, Plenos Poderes para que asista a dicho Congreso y suscriba a nombre y representación del Gobierno de esta República las resoluciones que se adopten en el seno de aquella junta.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 831 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la reparación de los muros que circundan al mismo; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de treinta y ocho colones [c. 38.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 832 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa que se destinará para escuela rural mixta del cantón "El Carrizal", de aquella jurisdicción, la cual se edificará en terrenos de propiedad municipal; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ciento noventa colones [c. 190.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

mental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 833 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, por sistema administrativo, lleve a cabo, por ser de urgente necesidad, la adquisición de muebles para servicio del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" y de la Escuela mixta del cantón San Luis de Mariona, de aquella comprensión, así como también la reparación del repello de las paredes del mencionado edificio del Grupo Escolar, conforme el siguiente presupuesto:

Muebles para Grupo Escolar.

3 bancas-pupitres, de cedro, a c. 4.00 cada una...	c. 12.00
1 silla de madera de laurel, enjuncada	" 2.00

Muebles para Escuela Mixta.

3 bancas-pupitres, a c. 4.00 cada una.....	" 12.00
1 silla de madera de laurel ..	" 2.00
c. 28.00	

Reparación repello paredes edificio Grupo Escolar.

2 carretadas de arena, a c. 0.50 cada carretada...	c. 1.00
4 medios almudes de cal, a c. 0.50 cada uno.....	" 2.00
Mano de obra.....	" 3.00
" 6.00	

Total..... c. 34.00

Treinticuatro colones [c. 34.00] que la expresada Municipalidad tomará de la partida de su Presupuesto destinada a Instrucción Pública Primaria. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 834 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de cincuenta colones [c. 50.00] que dicha Municipalidad hizo, con cargo a la partida respectiva de su Presupuesto, en la compra de los libros de contabilidad y de registros que tiene en servicio en el corriente año. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 827 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.

No. 14.—Ayudante del Guarda-Almacén, Elvira viuda de Qüehl, en lugar de Arcadia Zelaya, que pasa a otro puesto.

Negociado del Exterior.

No. 23.—Expeditor de correspondencia aérea, Napoleón Avendaño, en lugar de José Daniel Sosa Díaz, que pasa a otro puesto.

Negociado del Interior.

No. 28.—Ayudantes, Arcadia Zelaya y José Daniel Sosa Díaz, en lugar de Elvira viuda de Qüehl y Napoleón Avendaño, respectivamente, que pasan a otros puestos. [Imp. timb., c. 2.00, la señorita Zelaya.]

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 828 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

(Clasificación: 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Orizatepeque.

No. 58.—Administrador, Alfonso López H., en lugar de Jacinto Rosales, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.

No. 94.—Administrador, José Saavedra, en lugar de Carlos Buiza, que pasa a otro puesto. [Imp. timb., c. 2.00].

No. 95.—Interventor, Carlos Francisco Piche, en lugar de José Saavedra, que pasa a otro puesto.

Santiago de María.

173.—Administrador, Carlos Buiza, en lugar de Carlos Francisco Piche, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecohuaca.

No. 98.—Administrador, Jacinto Rosales, en lugar de Alfonso López H., que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza de ley a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 835 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Carlos Castrillo, telefonista de 1.ª Clase de la Oficina Central, relativa a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar, por igual tiempo, al señor J. Antonio Romagoza, quien devengará sueldo a razón de ciento ochenta colones [c. 180.00] mensuales, desde el 11 del corriente, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República con cargo a la partida No. 49 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Castrillo de la partida del Art. 83-1,200 de la misma ley. (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 836 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad, la limpieza y el arreglo de las cercas del cementerio de aquella población y los de los cantones San Luis Mariona, San Isidro Los Planes y El Carmen, de aquella jurisdicción, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ochentiséis colones cuarentinueve centavos [c. 86.49], que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 837 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Migración de Santa Ana, al señor Adolfo Rivas Meléndez, en lugar del señor Tules Vásquez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 7 del Art. 76-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 19 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,900 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cinco colones [c. 5.00], valor de una lata de gas suministrada por don Daniel Aráuz a la Administración de Rentas de Sonsonate, con fecha 11 de junio anterior, según comprobante que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 464 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-2,800 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones [c. 6.00], para pagar a don Fernando Prado el valor del servicio de tren de aseo suministrado a la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 466 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-3,900 de la Ley de Presupuesto

(Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones [c. 100.00], valor de cinco resmas de papel Bond base 16 lbs., suministradas por la Librería Joaquín Rodzno, de esta ciudad, para la impresión del Presupuesto Fiscoal 1934-1935, que se llevó a cabo en los talleres de la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 467 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las once horas del veinte de septiembre del año en curso, en virtud de la cual se dispone que se sea devuelta a la Casa The Gallie Corporation, 50 Broad, New York, la suma de once dólares dos centavos [\$ 11.02], pagados dos veces al Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en la ciudad de New York, por derechos consulares sobre un fardo de piqué de algodón embarcado vía Puerto Barrios en el vapor "Carrillo", con destino a la Aduana Terrestre de esta capital, el cual vapor no hizo el viaje por el vendaval reciente que azotó las costas de Centro América, habiendo tenido que hacer dicho embarque en el vapor "Musa", pagando nuevamente los derechos consulares; POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Oficina Consular referida haga la devolución de mérito, con imputación a la partida del Art. 603-5,200 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las nueve horas de hoy, en las diligencias promovidas por el capitán don José Lucas Herrera, del domicilio de Aculhuaca, para que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército de la República; derecho que le asiste según lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, que ha comprobado con la documentación presentada que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 3439, emitido por el señor Auditor General de la República el 6 de febrero último, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el 10. del mes en curso—en adelante—al capitán don José Lucas Herrera, la pensión mensual de [c. 85.31] ochenticinco colones treinta y cinco centavos, o sean [c. 63.98] sesentitres colones noventa y ocho centavos mensuales, deducido el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las ocho horas del día de hoy, en las diligencias promovidas por el coronel don Antonio Girón, del domicilio de Armenia, para que se le asigne pensión por sus dilatados servicios prestados en el Ejército de la República; derecho que le asiste según lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Mil-

tares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Arts. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 14782, emitido por el señor Auditor General de la República el 4 de septiembre del año próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar, desde el 10. del mes corriente—en adelante—al coronel don Antonio Girón, la pensión mensual de [c. 90.00] noventa colones, o sean [c. 67.50] sesentisiete colones cincuenta centavos mensuales, deducido el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto actual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3576 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el estudiante don Roberto Mancilla, salvadoreño, contraída a que se le declare la equivalencia de estudios de Ciencias y Letras que ha hecho en el Instituto Nacional Central de Varones de la República de Guatemala, con los de Ciencias y Letras que se hacen en este país, el Poder Ejecutivo, en vista de que el solicitante ha comprobado legalmente haber hecho los referidos estudios; y en cumplimiento a lo ordenado en el auto resolutivo, fechado el día 23 de abril del corriente año, recaído en las diligencias seguidas para el caso, ACUERDA: 1º—Declarar, conforme el Plan de Estudios vigente, la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética demostrada, Gramática, Inglés, Dibujo y Cultura Física, del primer curso.—Algebra Elemental, Gramática Castellana, Inglés, Zoología, Dibujo y Cultura Física, del segundo.—Geografía de Centro América e Historia de América, del tercero.—Anatomía y Fisiología e Historia de América Central, del cuarto.—Psicología y Lógica, del quinto. Y 2º—De las veinte materias que le faltan para completar los estudios de los cinco cursos, se le permite cursar únicamente seis materias por año; y que las que asignen en cada curso, sean compatibles con los horarios de clases establecidas, sin desatender el orden progresivo de la enseñanza, de conformidad con el Plan de Estudios que está en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 142 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 733 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de un colón cincuenta centavos [c. 1.50], valor del servicio de luz suministrado en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de julio del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 143 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 733 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la

suma de tres colones [c. 3.00], valor del servicio de luz suministrado en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de agosto próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar como Síndico interino de la Junta Constructora de Caminos de Jucupá, al segundo vocal de la misma, don Arnoldo Pohl, en sustitución del propietario, doctor Joaquín Rivera Romero, quien en la actualidad desempeña la Presidencia de la Corporación, por permiso concedido al titular, doctor Ramón R. Zelaya, según acuerdo del cuatro de julio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 295 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2140, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la "All America Cables Inc.", la cantidad de veintisiete colones sesenta y dos centavos [c. 27.62], valor del servicio cablegráfico que ha suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 296 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 7600, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cinco colones (c. 5.00), valor de una factura de la Casa Borghi B. Daglio y Cía., de esta ciudad, por varios materiales que ha suministrado para servicio de los ingenieros de las Oficinas de Obras Públicas, en los trabajos de ensanche de la capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 4210-4220, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de noventa y ocho colones veinticinco centavos [c. 98.25], valor de dos facturas de don Ricardo Aguilar, por materiales y mano de obra en la reparación de los muebles al servicio de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano de 829.87 varas cuadradas de

extensión (Lote N° 4), que la señora Vicenta Rivera vende al Estado por la cantidad de ciento sesenta y cinco colones noventa y siete centavos (c. 165.97), a razón de c. 0.20 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana, paso por el pueblo de Colón. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 460 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Dirección para que erogue del Art. 15 Parte II [Eventuales] del respectivo Presupuesto Especial, la suma de trescientos setenta colones [c. 370.00], destinada a cubrir los sueldos correspondientes a los meses de julio y agosto de los empleados del Establecimiento, que prestaron sus servicios durante dichos meses, y que no aparecen en el correspondiente Presupuesto Especial que salió publicado cuando ya los empleados respectivos habían prestado los servicios cuyo pago se autoriza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 461 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos", de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:

Médico, doctor Simón Espinosa;
Enfermero, Miguel A. Torres;
Enfermera, Aracely Monroy;
Cocinera, Ventura Torres;
Lavandera y Aplanchadora, Vicenta Turcios;
Molendera, Elena Espinal;
Mozo de servicio, Antonio Mata.

Las nombradas devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 462 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio de dicha Institución, de la manera siguiente:

Custodio, Tomás Rodolfo Orellana;
Sepulturero, José Flores.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en los Nos. 2 y 3, del Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 465 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella dependencia, en la forma siguiente:

Administrador, Roberto Párraga Cáceres;
Custodio, Humberto Marchesini;
Escribiente, Nicolás Escalante Jiménez;

Jardinero, Ascensión Bermúdez;
Mozo de servicio, Tiburcio Henríquez;
Mozo de Servicio, [pendiente];
Portero del Jardín de Ilustres, Alejandro Villalta.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial en vigencia del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 466 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Cementerio General de esta ciudad:

Jardinero: Salvador Rivera, en sustitución de Ascensión Bermúdez;

Mozos de Servicio: Manuel Guerra, en lugar de Tiburcio Henríquez y Esteban Feliciano, (vacante);

Portero del Jardín de Ilustres: José Antonio Bonilla de León, en sustitución de Alejandro Villalta.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las Partidas números 5, 6 y 7, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

Subsistiendo los motivos por los cuales se concedieron cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, al doctor Alfredo Mena García, en su carácter de Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, la cual termina el 20 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo, a solicitud del referido doctor Mena García, ACUERDA: prorrogarle, hasta el 20 de noviembre del año en curso, la licencia que se le concedió según acuerdo No. 306 del 15 de junio último; debiendo continuar sustituyéndolo, durante ese tiempo, con el sueldo de ley, el Director suplente de dicho establecimiento, doctor Gustavo Enrique Alvarez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 464 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería Específica de Casas de Beneficencia, se pague a don Jeremías Chacón, a partir del primero de septiembre en curso, la suma de veinticinco colones [c. 25.00] mensuales, que se le reconoce por el desempeño de las funciones de Tesorero del Cementerio General de esta ciudad.—La erogación se aplicará al Art. 59, (Eventuales) parte II del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 467 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de un mil setecientos veintidós colones, sesenta centavos [1,721.60], que aquella Dirección invirtió en la compra de hielo, para consumo del establecimiento, durante siete meses comprendidos entre el 19 de julio de 1933 y el 31 de enero de 1934, conforme al detalle siguiente:

1 recibo, por 312 qq. hielo, correspondiente

julio.....	c.	249.60
1 recibo, por 310 qq. hielo, correspondiente a agosto.....	"	248.00
1 recibo, por 300 qq. hielo, correspondiente a septiembre.....	"	240.00
1 recibo, por 310 qq. hielo, correspondiente a octubre.....	"	248.00
1 recibo, por 300 qq. hielo, correspondiente a noviembre.....	"	240.00
1 recibo, por 310 qq. hielo, correspondiente a diciembre.....	"	248.00
1 recibo, por 310 qq. hielo, correspondiente a enero.....	"	248.00
Total.....	c.	1.721.60

La erogación se aplicará al Art. 15 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 307 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Miguel Reyes, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea del departamento de Morazán, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10. de octubre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya, durante ese tiempo, al doctor Ignacio Cárreamo, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 6, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 302 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida No. 1 del Art. 193-2,510 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague, desde el 10. de octubre del año en curso, en adelante, a don Alonso Morales, en vez de hacerlo al señor Casimiro G. Medina, con quien se canceló el contrato, la suma de veinte colones (C. 20.00) mensuales, por el arrendamiento de una casa de su propiedad, que ocupa la Delegación Sanitaria del Puerto Aéreo de Ilopango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 303 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 172 (Comisiones Especiales) del Presupuesto General vigente, con la cantidad de cuatrocientos colones (C. 400.00) que se tomarán del Art. 173, (Medicinas y Accesorios) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 304 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y con cargo a la partida del Art. 189-3,400 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a la West India Oil Company, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta y ocho colones y cuarenta centavos (C. 68.40), valor de 171 galones de gasolina que ha suministrado para consumo en la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen

y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 20 y 27, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 305 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al señor Juan Eleázar Sosa, actual Inspector de Viveres de esta capital, con el señor Luis Alonso Melara, quien desempeña el empleo de Inspector de Sanidad en esta misma ciudad. Ambos empleados continuarán devengando los sueldos presupuestados, desde el 10. de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 306 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor Darío Flores Girón, actual Inspector de Sanidad de Usulután, con idéntica funciones a Cojutepeque, en lugar del señor José Pablo Castillo, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. Para llenar la vacante que deja el señor Flores Girón, nombro al señor Francisco Rivas Díaz. Ambos empleados devengarán los sueldos señalados en la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 60 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la hacienda nacional "Metalio", situada en jurisdicción del departamento de Sonsonate, al señor capitán don Doroteo Carranza, en sustitución del señor don José Heriberto Romero, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que le señala la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, Título XX, Capítulo III, Partida No. 1 del Art. 755-E [Clasificación 1,100], y el cual le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, a partir de la presente fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar al doctor Rafael Alfonso Rivas, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal suplente del distrito de Ahuachapán; debiendo rendir la protesta de ley ante el Juez lo. de la Instancia de lo Civil del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Garfía.—Castro R.—Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Principiando en esta fecha el infrascrito nuevo período en concepto de Juez de Primera Instancia de este departamento, en virtud de reelección acordada por la Suprema Corte de

Justicia, por acuerdo de fecha once del mes corriente, refréndanse los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, como sigue: secretario, don Luis Reyes Santos; primer Escribiente, señorita Blanca Angélica Solórzano; segundo Escribiente, don Mardoqueo Hernández; tercer Escribiente, don Juan Funes; cuarto Escribiente, don Francisco Marconi Valverde; Portero, don Luis Alonso Arteaga.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, Luis Reyes Santos, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse sus nombramientos a los empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Florentino Leiva; Escribientes, don José Alberto Solórzano y Antonio Teodoro Leiva; y Portero, Juan José Solórzano, quienes continuarán en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Callejas.—Ante mí, S. Castillo, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse los nombramientos de Secretario de este Juzgado, recaído en don Rafael Héctor Barquero; de escribientes y portero, de los señores Ricardo Gómez, don Emilio Abrego González y Casiano Romero, respectivamente, quienes continuarán en sus respectivos puestos y al efecto comuníquese.—Rivera.—Ante mí, Rafael H. Barquero, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero de este Juzgado al joven Alejandro Juárez Díaz, en lugar de Casiano Romero, que presentó su renuncia y a quien le ha sido aceptada. El nombrado dió principio a sus funciones desde este día.—Comuníquese.—Rivera.—Ante mí, Rafael H. Barquero, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero de este Juzgado, en sustitución de don Santos Ramírez, que renunció, a don Julio Castro, quien comenzó a trabajar desde la audiencia del diez de este mes.—Dése el correspondiente aviso para los efectos consiguientes.—Mena.—Ante mí, Carlos J. Brito.

Gobernaciones Políticas Departamentales

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

En cumplimiento de las instrucciones libradas por el señor Ministro del Ramo, contenidas en oficio circular N9 07965, fecha 23 de agosto último, verificadas a solicitud de la Auditoría General de la República, refréndase el nombramiento de Portero—escribiente de esta Gobernación, recaído en el señor don Francisco Reyes Chicas, quien devengará el sueldo que señala la partida N9 24 del Art. 19-Clasificación 1,100—de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas departamental a partir del primero del corriente, fecha desde la cual presta sus servicios como tal.—Comuníquese.—Alonso Henríquez.—Ante mí, José M. Castellanos, Srío.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

En cumplimiento de las instrucciones libradas por el señor Ministro del Ramo, contenidas en oficio circular N9 07965, fecha 23 de agosto último, verificadas a solicitud de la Au-

ditoria General de la República, refréndase el nombramiento de escribiente de esta Gobernación, recaído en el señor don Carlos González Angulo, quien tendrá a su cargo lo contencioso administrativo y devengará el sueldo que señala la partida N.º 23 del Art. 19, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas Departamental, a partir del primero del corriente, fecha desde la cual presta sus servicios como tal.—Comuníquese.—*Alonso Henríquez.*—Ante mí, *José M. Castellanos*, Srío

Gobernación Política Departamental: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse los nombramientos de los esbientes de esta Gobernación, al señor don Alfredo Fonseca y señorita Blanca Luz Miranda y el de Portero-escribiente, al señor don Isabel Santana. Los dos primeros devengarán sueldo asignado en la partida 52 y el último el de la partida 53, Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde el 19 de agosto del corriente año.—Comuníquese.—*H. Vilavieja.*—Ante mí, *José B. Merino*, Srío.—Rubricado.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que a solicitud del doctor Lisandro Villalobos, como apoderado del señor Arzobispo doctor don José Alfonso Belles y Sánchez, en su carácter de Representante de la Curia Eclesiástica de esta Arquidiócesis Salvadoreña, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de su propiedad y las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad y contiguo al templo La Merced, ocupado actualmente por el Liceo Salvadoreño, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, ochentitrés metros setenta y cinco centímetros, lindando con la Iglesia La Merced; al Oriente, ochentiocho metros setenta centímetros, con la quinta avenida Sur de por medio, solares y casas de Antonia López, Rubén Samper y Jerónima Molina; al Sur, ochentitrés metros, ochenta centímetros con Arcadia Reyna, Benigno Silveira, Benifacia Hutz, Refugio Valencia y Wenceslao Grande; y al Poniente, cincuenta y ocho metros treinta centímetros, sexta Avenida Sur, de por medio con el edificio de la Dirección General de Póliza y casa de Gregorio Mena. Tiene una capacidad superficial de cinco mil ciento veinte y ocho metros cuadrados y está construida una casa de madera forrada de lámina, de veintidós habitaciones más o menos, teniendo todos sus servicios sanitarios. El inmueble antes relacionado está inscrito a favor de la Curia, en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos noventa y cinco, folio cuatrocientos sesentidós y siguiente del Libro censentenario de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día diez y siete de este mes, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don José Montoya, las herencias intestadas de los difuntos Luis y Carlos Andrés, ambos de apellido Montoya, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a las señoras Paulina Beltrán y Victoria Aragón, cónyuges sobrevivientes, respectivamente, de los difuntos; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de las dos sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día treintuno de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Ana o Anita Díaz viuda de Flores, de parte de sus hijos legítimos María Trinidad Flores de Sosa y Salvador Flores, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo.* 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fechado el diez y ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio

de inventario, la herencia testamentaria que dejó el difunto don Valentín Varaona, de parte de los señores Gerardo, Mariano y Salvador Varaona y Casimira Aguirre, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha de diecisiete de agosto del corriente año, pronunciado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Héctor Manuel Arce, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre doña Mercedes Arce, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de julio del año en curso. Y se ha nombrado al aceptante, quien es hijo legítimo de la causante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Magdalena Reina, fallecida en Apopa el día nueve de julio del corriente año, de parte de su hijo legítimo Sebastián Cardona a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srío. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de las diez horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Catalina Escobar, concedida generalmente por Catalina Escobar, fallecida en el cantón "Las Delicias", jurisdicción de El Paisnal, el veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, por parte de su mayor hija ilegítima Sebastiana Escobar, representada por su curador especial don Manlio Capitolineo Vergara, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena*, h.—*P. Morales*, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas trece de julio del corriente año y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó don Carlos Gerardo Sosa, fallecido en la villa de San Martín, el veintinueve de febrero del año próximo pasado, de parte de la señora María Angélica viuda de Sosa, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Francisco Ramón, Jacinto Rodolfo, Alejandro Jalil y Vicente Roberto, todos de apellido Sosa; y se ha nombrado a la referida señora de Sosa, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Prudencia Hernández, por parte de su hijo legítimo, Eugenio de igual apellido, a quien se ha nombrado administrador o representante interino de la sucesión, en las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Concepción Molina, por parte de su hija legítima María Samergrinda Landaverde, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*R. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro*, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de in-

ventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el general don Manuel Rivas, de parte de doña María Rivas Prieto viuda de Rivas, conocida también con el nombre de Teresa, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta "Alcaldía se presentó doña Carmen Castillo de Alfaro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que de buena fe posee en el barrio Mejicanos de esta ciudad, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y cinco metros treinta centímetros, con predios de doña María de Vigil Vega y de Simona Batres, río de Julupe de por medio; al Oriente, calle y río Julupe de por medio, con los de Jesús Matamoros y Sebastián Garza y solo calle con el de Guillermo Campos, en sesentisiete metros setentiocho centímetros; al Poniente, setentidós metros setentiocho centímetros, con casa de Braulio Sandoval, Enriqueta viuda de Castro y Víctor Ruiz, pared de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros doce centímetros, con casa de Ana viuda de Peña y Carmon viuda de Triguero, calle de por medio, y pared de por medio con la de don Braulio Sandoval. El Poniente es de forma irregular; siguiendo la dirección de Norte a Sur en línea recta, mide cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros; sigue al Poniente en dieciocho metros sesenta centímetros y en seguida al Norte con dieciocho metros treinta y cinco centímetros; no es predio dominante ni sirviente ni tiene subdivisión con otra persona; lo hubo por compra a doña Octavia viuda de Castillo, de oficios de señora y de este domicilio, como los colindantes; tiene una casa por los rumbos Sur y Oriente con las mismas dimensiones; está limitado por paredes de adobe y los colindantes son de este domicilio.
Alcaldía Municipal de Sonsonate, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo Angulo.*—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado doña Rosa Josefina Chávez de Pineda, mayor de edad, oficios, los de su hogar, del domicilio de San Salvador, solicitando para sí y para su hermana Mercedes de Jesús Chávez, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doce metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de doña Luz Morales, calle pública de por medio; al Norte, veinte metros treinta y cinco centímetros, con casa y solar de Eusebia Campos, hoy de María Carpio, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa que se describe; al Poniente, doce metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Rosa Espinosa, línea divisoria las paredes de la casa que se describe; y al Sur, veinte metros treinta centímetros, con la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, pertenece en indivisión a la solicitante y a su hermana Mercedes de Jesús Chávez, lo estima en doscientos colones, y los colindantes del predio son del domicilio de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Antonio Calderón.*—*A. Hernández A.* Srío. 3

Eduardo Salguero Gómez, Alcalde Municipal por ministerio de ley,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña Natividad Serrano de Gálvez, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico y estéril, que posee en el punto llamado "El Mozote", de esta jurisdicción, de diez mazanas o sean siete hectáreas de extensión superficial lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Isidoro Lémus Hernández, antes de Jesús Lémus; y al Sur con terrenos del mismo señor Isidoro Lémus Hernández, antes de Guillermo Serrano, quebrada de Atimaya de por medio. El inmueble descrito estima la solicitante en la suma de quinientos colones. Lo hago saber al público para los efectos legales.
Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Salguero Gómez.*—*I. A. Santos*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Elías, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Graciela, Israel Antonio y Rodolfo Elías, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar llamado Las Lomas, de esta jurisdicción: que no es dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, es sirviente por soportar servidumbre de tránsito, y linda: Oriente, terreno de Calixto Hernández, hoy de Paula de Ramos, dividiendo un rancho, equinero un pito propio, siendo este terreno en la actualidad de Nemesio Elías; Norte, el de Pedro Martínez, que fué de Nicolás Jacinto, equinero un pito y brotonas propios; Poniente, terreno que fué de Matías Elías y parte de la misma Sra. Jacinto, hoy de los solicitantes, mojones pitos y jocotes propios; y Sur, los que fueron de Valentín Hernández, hoy de Salomé

Hernández, de Nicoleza Jacinto, hoy de Pe rona Elias, de Ignacio Garcia, hoy de Maria Calla,...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre...

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Eugenia Hernández Porcillo, de sesentiocho años de edad...

Alcaldía Municipal: Piraíto de Osorio, veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Reyes Fuentes.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Fernando Alvergue Brenes, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Apopa, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Duque.—J. R. Durán.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Braulio Martínez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión...

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—René Sifontes.—Modesto Marroquín, Srlo. Int. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución agitada por el doctor Juan Benjamín Escobar, como apoderado del hacendado Julio Innocente Rivas Hidalgo, contra de la Isabel Hernández viuda de Castro, reclamándole cantidad de áreas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos, situados en el caudal El Carmen, jurisdicción de Santo Tomás, siendo el primero de tres hectáreas treinta y cinco áreas, lindante: Oriente, con terreno de Manuel Porcillo, hoy de la demandada, desde un guarumo equidista hasta un brotón de pino, en línea recta de doscientos sesenta y cinco metros, varía hacia el Norte, hasta un brotón de pino y de izote en línea curva de ochenta y cinco metros...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervi, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juana Francisca Amaya, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Placeres", de esta jurisdicción, de la capacidad de docientos diez áreas, sin cultivo alguno, el que hubo la interesada por derecho que le confirió en difunto esposo, cuyo terreno es de las dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de Román Márquez y Víctor López, mojonas de tempate e izotes de por medio; al Norte, con terreno de Mateo Martínez, con un mojón equidista un almendro, en línea recta; al Poniente, con terreno de Vicente González, quebrada "El Caracol" de por medio; y al Sur, con terreno de Román Márquez y Emilio González, quebrada de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima la interesada en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en preclusión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chitumeca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidel Zamora.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

CURADURIAS

Santos Pastor Rivera Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, proveído por este Juzgado, se nombró tutor interino de los menores José Santos, Carmen, Margarito, Juan Francisco, Celedonio y Rosa, todos de apellido Delgado, a don Alberto Delgado; y se cita por el término legal a los que se crean con derecho a la guarda de los menores mencionados. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquera, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha a las dos de la tarde del día once del corriente mes, se ha nombrado a don Félix Mendez, curador o tutor interino de los menores Francisco, María Luisa, Pascual, Victoria y Antonia, todos de apellido Ramírez, por encontrarse desamparado y carecer de representante legal. Cítase con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela o guarda legítima de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Segundo Bastida.—J. Anto. G. Romero, Srlo. 3

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los efectos del Artº 1263 C., por resoluciones del dieciséis y veinte del corriente mes, respectivamente, este Juzgado ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Andrés Arellano Muñoz, fallecido a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno; y se ha nombrado curador de ella para que la represente a don Francisco González Chavarria, mayor de edad, contribuyente, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los fines del Artº 1163 C., por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del veintuno de agosto último, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó en jurisdicción de Alegria Manuel Campos, fallecido a las seis de la tarde del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en el caudal "La Peña", jurisdicción de Alegria; y se ha nombrado curador de ella para que la represente, a don Adriano Mejía Barroco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Simón Franco, originario y vecino de Guatuzigangos, y demás generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Benavides y lesión a la menor Antonina Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que

están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento de Morazán.

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Rodríguez, del domicilio de Sociedad y demás generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de daños causados en bienes propios de Paulino Cáceres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Elijio Oliva, originario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Félix Ruiz. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Doroteo Hernández originario de Quezaltepeque, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Antonio Soriano. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Manuel Girón, procesado por el delito de homicidio en Ramón Aguilar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Zamora.—J. David López, Srlo. 3

Maximiliano Monterosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente, cabo Ramón Zaragoza, hijo legítimo de Félix Zaragoza y Timoteo Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Miguel, casado, carpintero, de 26 años de edad, cuerpo grande, 1 metro 72 centímetros de estatura color triguero, nariz recta, pelo negro, cochecho, barba poca, jorobado, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a formular su defensa en la causa criminal, que se le instruye por rebeldía e insubordinación en el 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano S. López.—García Vides, Srlo. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Vicente Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fulgencio Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h. 2

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a este

Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de robo de víveres a doña Susana de Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, h.—José Antonio Ayala, Srlo. 2

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Paz, de veintitrés años de edad, motorista, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que, junto con Federico Sigüenza y Julio Orozco, se le instruye por el delito de estafa de tres mil colones a la señora Amanda Suenca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, hijo.—José Antonio Ayala, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Angel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 101. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José V. Cajano.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública el pedido de material fotográfico, que a continuación se expresa, para servicio de Rayos X en el Hospital de San Miguel.

- 6 docenas de películas para Rayos X tamaño 8 x 10
6 docenas de películas para Rayos X tamaño 10 x 12
6 docenas de películas para Rayos X tamaño 14 x 17
4 latas de revelador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.
4 latas de fijador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3--1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por disposición de la Honorable Corporación Municipal y previa aprobación de la Gobernación Política del departamento, se saca a licitación pública la venta del piso de plaza y licencia de juegos permitidos por la ley, durante los días del 10 al 14 del mes de octubre próximo entrante, en los cuales tendrá efecto la fiesta patronal de Nuestra Señora del Rosario, de esta villa, sobre la base de ciento cincuenta colones. Para la subasta remate respectivo, se han señalado las once horas de treinta del corriente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vásquez.—J. J. Corpillo, Srlo. 3

AVISO POSTAL

La Dirección General de Correos hace saber a las personas que tuvieren que cobrar recibos por sueldos retrasados del año de 1931, devengados en el Servicio Postal, que a partir del 10 de octubre próximo entrante, se dará principio a cancelar esas cuentas pendientes, para lo cual esta Dirección enviará a las Administraciones de Rentas, por medio de la Tesorería General de la República, las cantidades en efectivo a que ascienden los saldos que por tal concepto adeuda el Gobierno. Para mejor control en dicha operación, un Delegado de esta Dirección presentará los pagos en las cabeceras departamentales, de conformidad con el itinerario siguiente:

Table with 2 columns: Location and Date. Includes La Libertad (19 de Octubre), Santa Ana (4), Ahuachapán (6), Chaltenango (9), La Unión (2 de Noviembre), San Miguel (3), Morazán (5), Usulután (7), La Paz (9), San Vicente (10), Cabañas (12), Curutlán (14).

Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de septiembre de 1934. 5--8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1934.

Table with 2 columns: Observation and Value. Includes Temperatura media diurna (23.4 C), Temperatura máxima (30.0 C), Barómetro a 0. media diurna (704.1 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.4 mm), Humedad relativa, media diurna (80 o/o), Lluvia en mm (6.5), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (1.8 metros), Oscilación de la temperatura (10.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.4 mm), Evaporación al sol (2.4 mm), Evaporación a la sombra (1.5 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 29 Barómetro..... 689.9 mm.

Table with 2 columns: Observation and Value. Includes Temperatura (17.0 G. C), Temperatura máxima (24.9), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (cubierto), Lluvia (3.4 mm).

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo —Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1934.

Table with 2 columns: Observation and Value. Includes Presión atmosférica media diurna (686.85 y 758.2 mm), Temperatura media diurna (20.3 C), Temperatura máxima a las 15 h (21.5 C), Temperatura mínima a las 7 horas (19.5 C), Oscilación de la temperatura (2 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (0.2 mm), Tensión del vapor (17.2 mm), Humedad relativa (96 o/o), Punto de rocío (19.8 C), Dirección dominante del viento (NE), Nebulosidad media (10), Clasificación de nubes (Nebulina Nb), Lluvia en las últimas 24 horas (27 mm), La lluvia empezó a las 3 h. 50 m. y terminó a las 13 h. Máxima de lluvia a las 5 h.

Día 28 de septiembre de 1934.

Table with 2 columns: Observation and Value. Includes Presión atmosférica media diurna (686.54 y 757.9 mm), Temperatura media diurna (21.3 C), Temperatura máxima a las 10 horas 30 (24.5 C), Temperatura mínima a las 5 horas (20.5 C), Oscilación de la temperatura (4 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (1 mm), Tensión del vapor (17.6 mm), Humedad relativa (93 o/o), Punto de rocío (20.2 C), Dirección dominante del viento (N), Nebulosidad media (10), Clasificación de nubes (Nb. St. neb. b), Lluvia en las últimas 24 horas (10.3 mm), La lluvia empezó a las 13 h. 25 m. y terminó a las 13 h 55 m. Máxima de lluvia a las 13 h. 30 m.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 5 de octubre próximo

- PENSIONES, JUBILACIONES Y ALQUILERES DE CASAS correspondientes al mes de septiembre.
Martes 2 de octubre.
Por la mañana, recibos hasta de c. 30.00
Miércoles 3 de octubre
Por la mañana, recibos de c. 30.01 a c. 40.00
Jueves 4 de octubre.
Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00
Viernes 5 de octubre.
Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante. Y alquileres de casas.
Tresorería General de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Large table with 4 columns: Banco Anglo-Sud-Americano Ltda., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, Banco Salvadoreño. Rows include Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, F. holandeses, Marcos alemanes, Yens, and various local currencies like Dólares, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, Francos belgas, Marcos alemanes, Florines.

San Salvador, de 28 septiembre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 2 de octubre de 1934

NUM. 215

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 24 de agosto próximo pasado..... 2199

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquiyá para que reme a la cancha de gallos..... 2200

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador para la erogación de C. 800.00 en la compra de una máquina de escribir marca "Royal"..... 2200

Se autoriza a las Municipalidades de Tepetitán y Yavarique para la reparación de los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas..... 2200

Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Puxtla para la limpieza y reparación de la casa y cercas del cuartorio..... 2200

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupará la oficina postal de San Martín..... 2200

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza erogar el valor del servicio de agua y tren de aso de la Administración de Rentas de Santa Ana..... 2200

Autorízase erogar el valor de los alquileres de las casas que ocupan varias dependencias del Ministerio de Hacienda..... 2200

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de un terreno.. 2201

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvaranga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrantes, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia.

a) Del señor Subsecretario de Gobernación, devolviéndole sancionado el Decreto Legislativo N.º 98, de ayer. Pasó al archivo; y

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo que aumenta en cien mil colones el crédito extraordinario de des-cientos mil colones, votado por Decreto Legislativo No. 76, de 7 de julio último, sobre la reparación de las líneas telegráficas y telefónicas destruidas por el recién pasado temporal. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto, con recomendación de dictaminar hoy mismo, si fuere posible.

III]-Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Hacienda, en la moción del Representante Saravia, sobre aumentar los aforos a la importación de varios artículos de papelería, para proteger la industria nacional; a iniciativa de la Comisión del ramo expresado; y

b) A la Corte Suprema de Justicia, en la

solicitud del Ministerio de Hacienda, relativa a derogar el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente; por insinuación de las comisiones de Legislación y Hacienda.

IV]-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a votar el Presupuesto Extraordinario que regirá durante el presente año fiscal la conversión de documentos contra el Fisco, en bonos de la deuda interna, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, sobre acordar a su favor una licencia, por el tiempo que lo impongan los motivos que le inducen a pedirla, estando dispuesto a hacer entrega del alto cargo oficial que por la ley desempeña, en la persona llamada a asumirlo, conforme a la Constitución Política; y, caso de accederse, se le faculte para señalar el día en que deba hacer el depósito correspondiente;

c) El desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición de Primitivo Herrera, de esta ciudad, relativa a comprarle con fondos de dicho ramo y del de Relaciones Exteriores, quinientos ejemplares de su obra "El Salvador Lírico", para destinarlos a la propaganda del país en el extranjero y la difusión de la cultura literaria en las escuelas nacionales; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a autorizar la celebración de la escritura correspondiente al convenio celebrado el 14 de este mes entre el señor Oficial Mayor del Ministerio aludido, en representación del Gobierno, y el señor C. Stich, Apoderado de la International Railways of Central America, por el cual se hace una liquidación de lo que el Gobierno adeuda a dicha empresa, incluyendo la devolución de una parte de lote de terreno comprado a la misma compañía para la Aduana Central;

e) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 11 de 5 de abril anterior, por el cual se permite a Sor Baudín, Superiora del Hospital de Santa Ana, introducir por una sola vez, libre de derechos de importación, los objetos enumerados en el mismo;

f) El favorable de la mayoría de la comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de Angela Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre perdonarle, por vía de gracia, los impuestos que adeuda a la Municipalidad de Jiquilisco, por un rancho de su propiedad, ubicado en la plaza pública de aquella ciudad; y al voto razonado desfavorable de los Representantes Padilla y Angel; y

g) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción de los Representantes Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Vialidad aprobada en sesión del día 10 de julio próximo pasado, para suprimir de los incisos primero y segundo del citado artículo la palabra "matricula", con el fin de excluir a los contribuyentes de la serie "A" del apremio y multa decretados, por quedar expedita al Fisco la vía civil, para hacer efectivo el pago del impuesto.

Los seis dictámenes anteriores se discutirán: los tres primeros al final de esta sesión; los 2 siguientes en la del día de mañana; y el último en la del 27 del mes en curso.

V]-Comisiones Especiales.

a) Para entregar las credenciales a los señores Designados a la Presidencia de la República, nombrados en sesión del día 22 de este mes, así:

Al primero, general Andrés Ignacio Menéndez, los Diputados Acevedo, García Prieto y Turcios;

Al segundo, general José Tomás Calderón, los Representantes Martínez Suárez, Padilla y Jovel; y

Al tercero, coronel Rodolfo Víctor Morales, los Congresales Gallardo, Saravia y Suárez Fiallos;

b) Para dictaminar en la solicitud del Ministerio de Hacienda, contraída a aprobar el contrato celebrado el 31 de julio de 1923, entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, y don Gustavo Swauquist, para la explotación de las minas Montecristo del departamento de Morazán, los Representantes Cuéllar Quintanilla, Gavidia (José Paz) y González; y

c) Para dictaminar en la petición de la Junta de Fomento de La Paz, sobre concederle un subsidio de ocho mil colones para la construcción del Grupo Escolar en el barrio El Calvario, de Zacatecoluca, los Diputados Padilla, Lacayo y Mora.

Los dictámenes correspondientes a las solicitudes detalladas en las letras b) y c) de este número, fueron desechados por mayoría absoluta en las sesiones del 21 y 22 del mes en curso, respectivamente.

Los nombramientos antes dichos fueron acordados a propuesta de la Mesa Directiva.

VI]-Solicitudes y Exposiciones.

a) De la señorita María Zaldívar y doña Emilia viuda de Fonseca, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la sociedad "Protectora de la Infancia", de esta capital, a fin de establecer en debida forma la situación legal de la Sala Cuna en relación con el manejo de sus propios fondos, por estimar que dicha institución es de carácter particular protegida por el Gobierno de la República. Pasó a las comisiones de Beneficencia y Hacienda, después de hacerla suya el Representante Morales; y

b) De Ester Contreras viuda de Zelaya, de este domicilio, modificando la que presentó en sesión del día 3 de julio próximo anterior, en el sentido de dejar a juicio de la Comisión Especial de Presupuesto la fijación del precio estimativo de los tres tomos de la Gaceta Oficial que propuso en venta al Congreso para servicio de su archivo. Pasó a sus antecedentes.

VII]-Moción.

Del Representante Guerra, contraída a aprobar un proyecto de decreto anexo, que reforma los Decretos Legislativos Nos. 165 y 239 de 21 de agosto y 24 de octubre de 1933, para permitir el canje por bonos de la deuda interna, sin previa calificación, de los documentos relativos a sueldos de empleados de los servicios de telégrafos, teléfonos y correos nacionales, de acuerdo con las reglas que al efecto dicta el Poder Ejecutivo en armonía con la Auditoría General de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VIII]-Discusiones.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, emitida en la solicitud del señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, a que se refiere la letra b) del número cuarto de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comi-

sión Especial de Presupuesto, proveído en la petición de Primitivo Herrera, de esta ciudad, detallada en la letra c) del mismo número. Fué aprobada sin observaciones; y

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, relacionado en la letra d) de dicho número. Fué aprobado sin observaciones.

El convenio respectivo se acordó discutirlo por artículos en la sesión del día de mañana.

IX)—Dictamen.

Se dió primera lectura al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del Ministerio de Hacienda, enunciada por la letra b) del número segundo de esta acta.

A moción del Representante Reyes se acordó dispensar al dictamen precedente la segunda lectura y discutirlo acto continuo. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

X)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Gallardo, Jovel y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 838 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años y sobre la base de ciento cincuenta colones (C. 150.00), de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la mencionada cantidad de ciento cincuenta colones (C. 150.00) como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás espaciales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 839 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida de eventuales de su Presupuesto erogue la suma de trescientos colones (C. 300.00) en la compra de una máquina de escribir, marca "Royal", último modelo y completamente nueva, para el servicio de la Secretaría de dicha Municipalidad. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 840 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tepetitán, departamento de San Vicente; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Loma Alta y La Virgen, en un trayecto de cuatro kilómetros cada uno, y la compra de tres azadones y una pala, que se utilizarán en los referidos trabajos, pudiendo invertir en los mismos, hasta la suma de ciento sesentinueve colones..... (C. 169 00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 842 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Yayanique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento diez colones ochentisiete centavos (C. 110.87), que se tomará de los fondos existentes en la Tesorería Municipal destinados a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 841 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad, la limpieza del cementerio de aquella localidad, así como también la reparación de la casa y de las cercas del mismo sitio, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de setenta colones (C. 70.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 843 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

Con el objeto de trasladar la oficina postal de la villa de San Martín, departamento de San Salvador, a un local que reúna mejores condiciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida No. 19 del Art. 38-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Arturo Cerros, a partir del 1o. de octubre próximo, la cantidad de nueve colones (C. 9.00) mensuales, valor del alquiler de una casa de propiedad de dicho señor, a donde se trasladará la mencionada oficina, quedando, en consecuencia, sin efecto, a partir de esa fecha, el acuerdo No. 626 de 26 de julio último, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, erogue mensualmente la suma de ocho colones (C. 8.00), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean noventa y seis colones (C. 96.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos del Servicio de Agua y Tren de Aseo de la Administración de Rentas mencionada, conforme el siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Art. 523-2,420 Servicio de Agua.....	C. 6.00	C. 72.00
Art. 524-2,800 Servicio Tren de Aseo.....	„ 2.00	„ 24.00
—Comuníquese.		C. 96.00

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No 469 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, y con cargo a la partida No 2 del Art. 566-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cincuenta colones mensuales, desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean seiscientos colones (C. 600.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos del alquiler de la casa que ocupa la Policía de la Aduana de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 470 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión, y con cargo a la partida No 1 del Art. 566-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague mensualmente a don Pedro Erlindo Alvarenga, la suma de cinco colones (C. 5.00), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean sesenta colones (C. 60.00), durante los doce meses del presente año fiscal, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en Pasajina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, y con cargo a la partida No 3 del Art. 566-2,510 de la Ley de Presupuesto vi-

gente, se pague mensualmente a don Estanislao Rodríguez, la suma de treinta colones (C. 30.00), desde el 10 de julio del corriente año hasta el 30 de junio 1935, o sean trescientos sesenta colones (C. 360.00), durante los doce meses del presente año fiscal, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 472 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután, y con cargo a las partidas números 1 y 2 del Art. 531 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague mensualmente a Virginia Iglesias y Félix Ruiz Quirós, las cantidades de treinta colones (c. 30.00) y quince colones (c. 15.00), respectivamente, desde el 19 de julio anterior hasta el 30 de junio de 1935, valor del alquiler de las casas que ocupan las Receptorías Fiscales de Jucupa y Santiago de María.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno cultivado de 2,576 metros cuadrados de extensión, que el señor Pascasio Valencia vende al Estado por la cantidad de doscientos cincuenta y siete colones sesenta centavos (c. 257.60) a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 10,113 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República. Se deja sin efecto el acuerdo Nº 249 de 27 de agosto último, por estar errada el valor del predio, en lo que se refiere al precio del metro cuadrado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a página 54 del libro de Caja llevado por la Tesorería Municipal de Tepetitán, que funcionó en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinte y dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de Tepetitán departamento de San Vicente, y Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la Ley; Por tanto: en conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante período relacionado a los señores Municipales don Do-

mingo Alberto Mejía, Cecilio Rodríguez, José Angel Urquilla, Juan Rosa Ortiz y Eleuterio Majano. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 22 del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de El Carmen, que funcionó en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex-Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, que fungió en el año de mil novecientos veintinueve, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cuarenta y nueve colones cincuenta centavos, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y Considerando: que no hay en su contra ningún otro cargo de que haría responsable, Por tanto: En nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 del R. M. Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Lisandro Jovel, Antonio Amaya, Luis B. Flores, y sucesión del Regidor Delino Jiménez por su actuación en el lugar, departamento y tiempo referido, Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original.—Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 13 del libro de Caja llevado por la ex Municipalidad de Azacualpa, que funcionó en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y Específicas anexas llevadas por la ex-Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treinta y tres, y Considerando: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, pues todas ellas se encuentran de conformidad con la ley Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores; Julián Romero, Nicolás Santa María, Juan José Martínez y Tesorero Rafael Monge Guardado, por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Keith Baxton Buzzett, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de Administrador de la Compañía "Cigarrería Morazan Snc. S. A.", de esta plaza solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

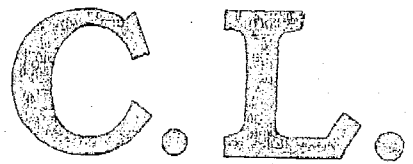


Consiste la marca en una vieta rectangular dentro de la cual se ve la representación de un toro parado y trazado él un arco de círculo, arriba de esta figura se encuentra la designación "EL TORO", marca que se aplica a la mercadería que ampara en los paquetes pequeños, envoltorios, cajas y demás contenedores en cualquier color o combinación de colores y tamaño y en cualquier clase de tipo de letras; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y, en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general del señor don Curt Lauter, mayor de edad comerciante beneficiador y exportador de café con domicilio en esta ciudad, que se inscriba a nombre de su poseyente el hijo, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio y agricultura, de nacionalidad salvadoreña:



consiste la marca en las letras "C.L." en mayúsculas, pudiendo usarse en caracteres de cualquier color y tamaño. Sirve para distinguir cafés con origen en el territorio de la República. La marca se aplica en los sacos, bolsas o cualesquiera otros empaques en que se expendan los cafés que distingue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de diecisiete de agosto del corriente año, pronunciado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Héctor Manuel Acea, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre doña Mercedes Arce, quien falleció en esta ciudad el día veintiocho de julio del año en curso. Y se ha nombrado al aceptante, quien es hijo legítimo de la causante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Magdalena Reina, fallecida en Apopa el día nueve de julio del corriente año, de parte de su hijo legítimo Sebastián Cariona a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srío. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de las diez horas y media de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Catalina Escobar, concubina generalmente por Catalina Escobar, fallecida en el cantón "Las Dellelas", jurisdicción de El Palsal, el veintiséis de abril de mil novecientos veintinueve, por parte de su menor hija legítima Sebastián Escobar, representada por su curador especial don Manlio Capitolino Vergara, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Mena, h. — P. Morales, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas trece de julio del corriente año y diez del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó don Carlos Gerardo Sosa, fallecido en la villa de San Martín, el veintinueve de febrero del año próximo pasado, de parte de la señora María Angela viuda de Sosa, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Francisco Ramón, Jacinto Rodolfo, Alejandro Julio y Vicente Roberto, todos de apellido Sosa; y se ha nombrado a la referida señora de Sosa, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia de Prudentia Hernández, por parte de su hijo ilegítimo, Ezequiel de igual apellido, a quien se ha nombrado administrador o representante interino de la sucesión, en las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres. — E. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Concepción Molina, por parte de su hijo legítimo María Sumergida Landaverde, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres. — E. Alvergue Gómez. — G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el general don Manuel Rivas, de parte de doña María Rivas Prieto viuda de Rivas, conocida también con el nombre de Teresa, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Rafaela Rivera de parte de su hijo legítimo Braulio Rivera, conocido también por Braulio Antonio Rivera; se le concede también por aceptada de parte de éste las herencias de Antonio Maldonado y de la misma Rafaela Rivera, como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Luis, Eulalia, María Antonia y María Natividad, los cuatro de apellido Maldonado, como hijos legítimos de los causantes, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya este. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Molina Reyes. — Francisco Barriel B., Srlo. 1

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha siete de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen o María Carmen García de Elena, de parte de Riquelme Bonilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Estanislao Elena, como cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

blico para los efectos de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Paz Barahona viuda de Hernández, la herencia intestada del señor Benito Hernández, fallecido en la villa de Zaragoza, el día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, confiriéndole a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Peralta L. — Vicente Uribe, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Liévano, contra don Jacinto Bermúdez, representado por su curador especial don Manuel Humberto Piamenco, por ochocientos noventa y ocho colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta un terreno rústico, situado en las afueras del barrio El Calvario, de la ciudad de Cojutepeque, de la capacidad de dos manzanas o sesenta y cuatro áreas, lindante: al Sur, con finca de Vicente Surtano, calle a San Salvador de por medio; al Oriente, con la que fué de Paz López hoy de Manuel Barriero, barranca y quebrada en medio; al Norte, con terreno de Rosalia y Estebana Antonia Molina, o sea el resto del terreno del que se segregó del que se describe; y al Poniente, con resto del mismo terreno del que formó parte el que se describe. Se admitirán posturas de ley.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castillo, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Luella Villalta, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco, contra doña Cecilia Dimas viuda de Medina Aguirre, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de treinta y ocho metros al Norte, ciento veintidós al Oriente, veintidós metros al Sur y treinta y tres metros al Occidente; lindante: Norte, calle de por medio hoy Avenida Quince de Septiembre solar de las familias Gómez y Rendón, de don Margarita González de las últimas; al Oriente casa y solar de Felipe Pagsosa, en su mayor parte hoy de Baruch y Compañía y en una pequeña parte de Benito Ocampo; al Sur, río de Acuelutera de por medio, solar que fué de Calixto Colorado, hoy terreno Nacional; y Occidente, solar de Hermenegildo Trigueros. Inscrito a favor de la ejecutada en el Registro respectivo bajo el número doscientos cuarentidós y doscientos treinta y uno del Libro ciento sesenta y seis de este departamento. Se exhibe de la venta una porción vendida con anterioridad según consta de la inscripción última citada. Contiene una paja de agua.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Alberto Santos. — J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Juan Benjamín Escobar, como apoderado del bachiller Julio Inocente Rivas Hidalgo, contra doña Isabel Hernández viuda de Castro, reclamándole cantidad de dólares, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Camán, jurisdicción de Santo Tomás, siendo el primero de tres hectáreas treinta y una áreas, lindante: Oriente, con terreno de Manuel Portillo, hoy de la demandada, desde un guarumo esquinero hasta un brotón de pito, en línea recta de doscientos sesenta y cuatro metros, varía hacia el Norte, hasta un brotón de pito y de izote en línea curva de ochenta y tres metros y dos decímetros; Norte, terreno de Juan Barrera, cerco y brotón de por medio, en línea recta desde un árbol de izote hasta otro esquinero en treinta y tres metros y dos decímetros; Poniente, terreno de Gregoria Vaecia y Teodoro Huezco, cerco de alambre y brotón de por medio, desde un izote esquinero hasta otro de izote. También esquinero en línea recta de ciento veintidós metros y dos decímetros, varía hacia el Sur, hasta un brotón de pito en línea curva, de ciento cuarenta y tres metros y siete decímetros; y el Sur, terreno de Francisco Sánchez de una jota a un guarumo, ambos esquineros, en línea curva, de ciento y cuatro metros y medio. Está cultivado de zacate y café e inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de Propiedad bajo el número ciento cincuenta y cinco del Libro ciento cincuenta y cuatro de este departamento. Y el otro terreno, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: Oriente, terreno de Julián Barrera y José Mejía, antes de Andrés Pino; Norte, terreno de Vicencia viuda de Estrada, antes de Desiderio López, calle carretera de por medio; Poniente, terreno de Teodora Huezco y Marcelina Madraño, que fué de Juan Hernández; y Sur, con el de la misma Huezco que fué de Coronada Huezco; y tiene por todos sus rumbos

cercas de alambre, brotones y pña, y está cultivado de café. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número trescientos once del Libro ciento cincuenta y uno de la Propiedad de este departamento.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Nerio, Srlo. 3

CURADURIAS

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,
 Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los efectos del Artº 1263 C., por resoluciones del dieciséis y veinte del corriente mes; respectivamente, este Juzgado ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Andrés Avelino Muñoz, fallecido a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno; y se ha nombrado curador de ella para que la represente a don Francisco González Chavarría, mayor de edad, escribiente, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Bellegarrigue. — J. M. Valladares, Srlo. 3

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,
 Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito, don Félix Ruiz Quirós, y para los efectos del Artº 1263 C., por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintuno de agosto último, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó en jurisdicción de Alegría, Manuel Campuz, fallecido a las seis de la tarde del nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en el cantón "La Peña", jurisdicción de Alegría; y se ha nombrado curador de ella para que la represente, a don Adriano Mejía Marenco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Bellegarrigue. — J. M. Valladares, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
 Avisa: que ante esta oficina se han presentado los señores Petronilo Julián y Lucila, todos de apellido Fuentes, los dos primeros jornaleros y la segunda de oficios domésticos, todos mayores de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "El Coacoste", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión o sesenta y tres manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la sociedad agrícola "Cristina Kretz viuda de Vilanova e hijos", brotones de jote y pito de por medio propio del terreno que se describe; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Jesús María Fuentes. El predio relacionado no tiene carga real y lo poseen desde hace más de diez años, quieto y pacíficamente. Los colindantes de este terreno tienen su domicilio así: el señor Jesús María Fuentes en esta villa y la sociedad agrícola en San Salvador. Quien se crea con derecho en este terreno, que se presenta dentro del término que la ley señala.
 Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Antº Aguilar. — Alfonso Orantes, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Luis Flores Figueras, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,
 Hace saber: que por encontrarse enfermo, en inminente peligro de muerte, y de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado el matrimonio civil condicional entre los señores Jorge Emilio Aragón y doña Francisca Melara, siendo el primero de cuarentidós años de edad, viudo, escritor, originario de la ciudad de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de don Napoleón Ferrando Lara y doña María Aragón Gutiérrez; y la segunda, de treinta y uno años de edad, soltera de oficio doméstico originaria de San Salvador y de este vecindario, hija legítima de Pilar Melara. Este matrimonio fué autorizado a las once horas del día veintidós del mes corriente; y se hace saber al público, para que las personas mayores de dieciocho años que tuvieren noticia de que entre los contrayentes Aragón y Melara, existe algún impedimento legal no dispensable que lo manifieste ante esta autoridad en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Flores F. — Juan A. Zelaya, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.
 Cita y emplaza al rco asente, cabo Ramón Zaragoza, hijo legítimo de Félix Zaragoza y Timotea Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Miguel Sutilero, carpintero, de 26 años de edad, cuerpo gremial de número 72 cen-

tímetros de estatura color trigüeso, nariz recta, pelo negro colocha, barba poca, jorobado, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa criminal que se le instruye por ebriedad e insubordinación en el 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Hazimiliano M. López.*—*Mariano Vides Srlo.* 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Vicente Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eugenio Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena, h.* 2

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de robo de víveres a doña Susana de Méndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez, h.*—*José Antonio Ayala, Srlo.* 2

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Paz, de veintitrés años de edad, motorista, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que, junto con Federico Sigüenza y Julio Orozco, se le instruye por el delito de estafa de tres mil colones a la señorita Amanda Sunchá; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez, hijo.*—*José Antonio Ayala, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Ángel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José V. Rojas.*—*Alex. Arruñ Cañas, Srlo.* 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente, Antonio Guido, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Olocuilca, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Clemente Grande, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo A. Burgos.*—*Pedro C. Rodríguez Srlo.* 1

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Ernesto Ojeda, de veinte años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por robo de mercaderías a la casa Goldtree Lieber y Compañía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República,

tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Alberto Herrera.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza a los reos ausentes Víctor Deras, Domingo Chávez y Lázaro Cruz, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Reyes Osegueda, Balbino Cruz y Vicente Palacios, por lesiones en Patricio Ventura, Lucio Sánchez y Jesús Abrego, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y remitirlos a este Juzgado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Orizaba, a las diez de la mañana del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 1

Joaquín Peralta Laguna, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Henríquez, vecino de antiguo Cuacatlán, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Alejandra y Petrona Gómez. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe, Srlo.* 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Sánchez M., procesado por el delito de estafa de seis mil colones a César Guillén Espinosa, para que en término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.*—*J. David López, Srlo.* 1

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública el pedido de material fotográfico, que a continuación se expresa, para servicio de Rayos X en el Hospital de San Miguel.

- 6 docenas de películas para Rayos X tamaño 8 x 10
 - 6 docenas de películas para Rayos X tamaño 10 x 12
 - 6 docenas de películas para Rayos X tamaño 14 x 17
 - 4 latas de revelador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.
 - 4 latas de fijador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.
- Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

Licitación No. 154

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 131, se saca a licitación pública el suministro de mil [1,000] cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno, para servicio en los trabajos de carreteras troncales de la República, cuyas cotizaciones se comprenderán C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes quince de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso de propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveduría con ese fin, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y

lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 153

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a esta oficina con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 130, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales para uniformes de los Resguardos de Hacienda y Policía de Aduana de la República:

- 8,700 yardas de dril azul.
- 1,200 yardas de manta.
- 300 yardas de dril blanco (para vivos).
- 1,800 docenas de botones de lata.
- 240 docenas de broches para cuellos.
- 120 docenas de carretas de hilo N° 40-400 yardas.
- 200 docenas de botón dorado liso.
- 1,200 hebillas para pantalones.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 13 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso y en que se decidirá por la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 152

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del mes en curso, bajo conocimiento N° 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de papel de seguridad marca de agua "Escudo de El Salvador", de 5 gramos de peso Mc., tamaño 42x70, para la impresión de Timbres Fiscales, siendo condición indispensable que el pedido venga en tres embarques de cien resmas cada uno, con intervalos de un mes.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las 9 de la mañana del día jueves once de octubre próximo, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurrirán a las oficinas de la Proveduría con ese fin, y en donde se determinará la oferta que contenga mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 150

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Correos, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del 19 del mes en curso, conocimiento N° 125, se saca a licitación pública la hechura de 1,400,000 de sellos postales corrientes, de 2, 5 y 8 centavos de colón; y 140,000 sellos postales aéreos de 25 y 30 centavos y un colón, incluyendo materiales y mano de obra. Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en la Dirección General mencionada.

Las personas que tengan interés en esta

Aviso Importante

[15 veces.—1a. vez]

licitación, deben enviar o presentar ofertas a la Proveeduría General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha y hora en que se efectuará el concurso a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveeduría, donde se determinará cual de todas ofrece mejores condiciones a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

AVISO POSTAL

La Dirección General de Correos hace saber a las personas que tuvieron que cobrar recibos por sueldos retrasados del año de 1931, devengados en el Servicio Postal, que a partir del 10 de octubre próximo entrante, se dará principio a cancelar esas cuentas pendientes, para lo cual esta Dirección avisará a las Administraciones de Rentas, por medio de la Tesorería General de la República, las cantidades en efectivo a que ascienden los saldos que por tal concepto adeuda el Gobierno. Para mejor control en dicha operación, un Delegado de esta Dirección presentará los pagos en las cabeceras departamentales, de conformidad con el itinerario siguiente:

La Libertad.....	el 19 de Octubre
Santa Ana.....	" 4 " "
Ahuachapán.....	" 6 " "
Chalatenango.....	" 9 " "
La Unión.....	2 de Noviembre.
San Miguel.....	" 3 " "
Morazán.....	" 5 " "
Usulután.....	" 7 " "
La Paz.....	" 9 " "
San Vicente.....	" 10 " "
Cabañas.....	" 12 " "
Cuscatlán.....	" 14 " "

Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de septiembre de 1934. 5-4

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.0 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	18.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en mm.....	5.5
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 metros.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.
Evaporación al sol.....	2.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.7 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 29

Barómetro.....	640.9 mm.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima.....	14.9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.3
Nebulosidad.....	despejado
Lluvia.....	8.5 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna..	686.79 y 758.1 mm.
Temperatura media diurna.....	21.05 C.
Temperatura máxima a las 9 h.....	25.05 C.
Temperatura mínima a las 8 horas.....	19.0 C.
Oscilación de la temperatura.....	6.05 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.3 mm.
Evaporación al sol.....	4.77 mm.
Tensión del vapor.....	16.4 mm.
Humedad relativa.....	86 o/o.
Punto de rocío.....	19.0 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	ACu. Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.9 mm.
La lluvia empezó a las 0 h. 40 m. y terminó a las 3 h. 30 m.	
Máxima de lluvia a las 1 h.	

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieron recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16-Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17-Trinidad Villegas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, departamento de La Libertad.....	50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26-Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanslao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Utuazapa, departamento de San Miguel.....	90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
<p>Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.</p>			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara.....	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González.....	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutupa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajuga, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Paraiso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Méjico Forense, Chismec, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chismec, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00

24-Virgilia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	C.	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..		10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Ist paque, San Vicente.....		5.00
27-Virgilia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....		40.00
28[30]-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50 00 cada uno.....		150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....		45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jucoro, Morazán.....		60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 18 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuadro demostrativo del Impuesto de Sucesiones, en las oficinas que en él se expresan, durante el mes de mayo de 1934, comparado con el producto del mismo en el mes de mayo de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán	¢ 4.08	¢ 3.91	¢ 0.17	¢
Santa Ana.....	1,342.27	77.29	1,264.98	..
Sonsonate	267.64	61.18	206.46	..
La Libertad.....	19,719.30	113.59	19,605.71	..
San Salvador.....	2,303.28	548.61	1,754.67	..
Chalatenango.....	24.33	46.56	22.23
Cuscatlán.....	48.61	13.05	35.56	..
Cabañas	79.59	29.70	49.89	..
San Vicente.....	12.78	12.78
La Paz	10.00	10.00
Usulután.....	184.58	50.56	134.02	..
San Miguel.....	755.75	59.47	696.28	..
Morazán.....
La Unión.....	5.04	14.00	8.96
Totales.....	¢ 24,744.47	¢ 1,080.70	¢ 23,757.74	¢ 43.97
Alza en mayo de 1934.....	23,713.77	23,713.77
Balance.....	¢ 24,744.47	¢ 24,744.47	¢ 23,757.74	¢ 23,757.74

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 10. de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Franco B. Lagos,
Encargado de la Sección.

La Oficina Central de Migración
 Hace saber a los centroamericanos que residen en el país que:
 Del día diez de los corrientes en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
 Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre
 Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre
 Hondureños, del 11 de octubre al 31 de octubre
 Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre
 Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tienen medios efectivos de ganarse la vida.
 Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.
 Encargadas de la inscripción en los departamentos, son las Delegaciones siguientes:
 En La Unión, la Capitania del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 5 de octubre próximo

PENSIONES, JUBILACIONES Y ALQUILERES DE CASAS correspondientes al mes de septiembre.

Miércoles 3 de octubre

Por la mañana, recibos de c. 30.01 a c. 40.0

Jueves 4 de octubre.

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 5 de octubre.

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante. Y alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra", para la Junta General ordinaria que se verificará en esta ciudad a las 10 horas del próximo 7 de los corrientes, en el local acostumbrado, para proceder a la elección de los miembros que hayan de integrar la Directiva que fungirá durante el período social próximo.

Si por falta de quorum no se verificase la sesión, se convoca para la misma hora del día 14 del presente mes, para hacer la elección con los miembros que asistan.

San Salvador, octubre de 1934.

Pedro Iruasi,
Presidente.

3-1

Cuadro demostrativo del movimiento de Matriculas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de mayo de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de abril	Remitidas en mayo	Existencia para cobrar en mayo	Cobradas en mayo	Devueltas en mayo	Totales de cobradas y dev. en mayo	Saldo para junio
San Salvador.....	C. 211,193.39	C. 70,989.38	C. 282,182.77	C. 75,329.26	C. 1,528.79	C. 76,858.05	C. 205,324.72
La Libertad.....	9,321.71	6,411.55	16,233.26	4,082.21	5,956.71	10,038.92	6,194.34
Sonsonate	10,345.85	149.74	10,495.59	314.22	314.22	10,181.37
Ahuachapán.....	3,884.67	1,157.06	5,041.73	1,057.32	70.77	1,128.09	3,913.64
Santa Ana.....	8,075.55	960.69	9,036.24	1,194.69	46.01	1,240.70	7,795.54
Chalatenango....	266.55	139.50	406.05	306.93	306.93	99.12
Cuscatlán.....	154.86	945.65	1,100.51	178.81	178.81	921.70
La Paz	6,888.02	4.18	6,892.20	6,892.20
San Vicente.....	4,128.55	276.60	4,405.15	137.71	137.71	4,267.44
Cabañas	99.96	99.96	66.64	66.64	33.32
Usulután.....	2,930.42	800.53	3,730.95	48.66	48.66	3,682.29
San Miguel.....	434.48	1,594.20	2,028.68	1,583.99	1,583.99	444.69
Morazán.....
La Unión.....	838.74	126.76	1,015.50	74.71	74.71	940.79
Auditoría.....
Totales...	C. 259,012.79	C. 83,655.80	C. 342,668.59	C. 84,875.15	C. 7,602.38	C. 91,977.43	C. 250,691.16

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de mayo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de Sonsonate.

Exp. No.		
20103	Sequeira, Bernardo	Sonsonate
20105	Sánchez, Martín	Izalco
20106	Sociedad Cooperativa Sonsonateca	Sonsonate
20154	Salguero, Gregorio	" "
20257	Sandoval, Braulio	" "
20158	Salaverría, Josefa A. v. de	" "
20161	Salaverría, Héctor	" "
20187	Sosa, Ma. Marta v. de	" "
20201	Salaverría, Sara de Jesús M. v. de	Juayúa
20203	Salazar, Manuel A.	Sonsonate
20211	Salaverría, Julia	Juayúa
20219	Salaverría L., Francisco (Suc.)	Sonsonate
20269	Sestona J., Elías	Santa Catarina Masahuat
20275	Suncín, Félix (Suc.)	Armenia
20248	Salaverría, Eduardo	Sonsonate
20296	Salaverría, J. Dolores	Juayúa
20304	Sandoval, Carlos Z.	Sonsonate
20328	Sigüenza p. Federico	Armenia
20362	Simó, Baldomero	Sonsonate
20378	Santa Emilia Company	" "
20399	Schmidt, Luis Enrique	" "
20411	Suadi, Susana de	Juayúa
20412	Salguero, Ana del Carmen	" "
20413	Segura, Pablo	" "
20435	Sey, León	Armenia
20446	Sociedad Lechera Sonsonateca Ltada.	Sonsonate
20508	Simeri, Abraham	" "
20533	Sánchez Urruela, Jesús	" "

T

20015	Turcios Garzona, Abraham	Sonsonate
20037	Trigueros V., Victoria	" "
20244	Torres, Emeterio	Armenia
20320	Trigueros V., José	Sonsonate
20338	Trigueros, Salvador	" "
20373	Tablas, César	" "
20404	Trigueros, Joaquín	" "

V

20005	Villacorta, Francisco	Juayúa
20013	Valdés Magaña, Marcos	Nahuizalco
20016	Velado, Mercedes Salaverría de	Izalco
20018	Vilanova, Ricardo	Sonsonate
20033	Vásquez, Antonia Gil de	" "
20045	Velásquez, José Felipe	" "
20067	Valle M., Dolores, Agustina y Jesús	" "
20071	Viscarra, Víctor	Izalco
20092	Velado, Adolfo	" "
20094	Vega Ruiz, Manuela	" "
20119	Velásquez, Rómulo	" "
20120	Valdés, Concepción de (Suc.)	Sonsonate
20121	Valladares, Julio	" "
20131	Vega, Manuela V. v. de	" "
20140	Vega, -Tránsito	Izalco
20142	Villeda, Jesús	Sonsonate
20148	Valdés, Arcadio (Suc.)	Nahuizalco
20153	Vides, Emilio	Sonsonate
20210	Ventura, Isabel V. v. de	Salcoatitán
20213	Ventura, Herculano	" "
20226	Villacorta, Erlinda	Sonsonate
20235	Vigil Vega, Miguel	" "
20241	Ven, Ton	" "
20242	Vélez, José B.	" "
20249	Vieytes y Cia., Larrave	" "
20264	Vega, Eduardo A.	Izalco
20310	Villeda, Miguel	Sonsonate
20312	Villeda, Antonio	" "
20341	Villeda, Regina v. de	" "
20353	Villeda, Manuel	" "
20355	Velado, Jorge	" "
20420	Valenzuela, Gregorio E.	" "
20459	Valle M., Agustina Mariana	" "
20460	Valle M., Ma. de Jesús	" "
20461	Valle M., Josefa Dolores	" "
20463	Vérgara, Luz Arce de	" "
20487	Vischer, Alejandro	" "
20500	Valdés Magaña, Joaquín	Nahuizalco
20509	Valdés, Juana Antonia	" "
20510	Villatoro, Lilliam H. de	Sonsonate
20522	Vega, Rosa Teresa L. de	" "
20534	Valdés Magaña, Gilberto	" "
20537	Valdés M., Teresa de Jesús	Nahuizalco

W

20001	Weyler, Juan	Juayúa
20314	Wacher, Cecil	Los Lagartos
20452	Weill, Ana de	Sonsonate

Y

20019	Yúdice, Benigno	Sonsonate
20171	Yúdice, Enrique	" "

Z

Exp. No.		
20124	Zepeda, José Santos	Salcoatitán
20207	Zetino, Justo	Nahuizalco
20253	Zaroni, Isabel C. v. de	Sonsonate
20511	Zepeda, Filandro Isidro	" "

de Ahuachapán.

A

25006	Arévalo, José Miguel	Ahuachapán
25012	Arévalo, Emilia V. M. de	" "
25029	Arriaza, Tránsito	" "
25040	Acosta, Olga	" "
25044	Aguirre, Josefa Rita	" "
25074	Acosta, Francisco	" "
25077	Arriaza, Javier	" "
25082	Alvarez, Magdalena v. de	" "
25095	Arriaza, Gertrudis	" "
25114	Araujo e hijos, Rosa G. v. de	" "
25130	Arrazola, Dolores de	Atiquizaya
25143	Aguirre, Sixta	San Pedro Puxtla
25146	Artero, Gregorio	Apaneca
25152	Ariz, Manuel José	Ahuachapán
25165	Ávelar, Adolfo	Tacuba
25171	Arévalo, Benancia	El Refugio
25177	Alfaro, Adela Rodríguez v. de	Ahuachapán
25181	Aguirre D., María M. de	" "
25183	Aguirre, Tránsito v. de	" "
25193	Arriaza, Aquilino	" "
25194	Acosta, Matilde A. de	" "
25195	Albanés, Felicitas	Atiquizaya
25184	Aguirre, Francisca C. v. de	Ahuachapán
25208	Alfaro Morán, Francisco	" "
25209	Aguilera, Rafael	Jujutla
25215	Aguirre Durán, h. Mariano	Ahuachapán
25221	Aguirre Juárez, Mariano	Jujutla
25250	Arévalo, Angel	Ataco
25203	Avclar, Carmen Ruiz v. de	Ahuachapán
25268	Arriaza, Abelina	" "
25325	Arriaza, Rogelio	" "
25337	Alfaro M., Agustín	Ataco
25338	Alfaro M., Carlos	" "
25340	Aguirre C., Alfonso	Ahuachapán
25345	Alvarez, Víctor Manuel	" "
25359	Aguirre, Marcial Pablo	" "
25267	Ayala, Bernardo	" "
25368	Avilés, Esther	" "
25369	Arriaza, Juana	" "
25370	Arriaza, Gabina M. de	Jujutla
25371	Argüello, Concepción M. de	Ahuachapán
25372	Amaya, Susana J. de	" "
25373	Albanés, Porfirio	" "
25374	Alfaro, Marta de	" "
25375	Alfaro, Antonio (Suc.)	" "
25276	Arriaza, Dolores M. de e hijos	" "

B

25001	Bautista Martínez, Juan	Tacuba
25033	Borja Mancia, Francisco	Ahuachapán
25035	Batres, Oscar Armando	" "
25048	Barandiarán, Guillermo	" "
25055	Bahaia, Jacobo Jorge	" "
25072	Borja, Carlos	" "
25075	Bendix, Alberto	" "
25091	Bendix, Evangelina de	" "
25096	Barrios, Heliodoro	" "
25106	Boquín, Francisco L.	" "
25179	Borja, Raúl	" "
25187	Borja, Rafaela M. v. de	" "
25200	Barraza, Catalina	" "
25212	Borja, Paz de	" "
25321	Barraza, Luisa S. de	Atiquizaya
25327	Borja, Alfonso	Ahuachapán
25365	Borja, Antonio (Suc.)	" "
25376	Beltrán D., Luis	" "
25377	Batres Morán, Sofía	" "
25378	Barrientos L., Quirina de	Atiquizaya
25381	Barandiarán, Matilde de	Ahuachapán
25413	Borja, Julia Nathan de	" "

C

25015	Contreras, Josefina	Ahuachapán
25019	Castro, Elvira Rodríguez de	El Refugio
25020	Castillo, Juana	Ahuachapán
25028	Calderón, Julio César	" "
25036	Calderón, Gilberto	" "
25052	Cáceres, Agustín (Suc.)	" "
25056	Cano, Felicitó	Atiquizaya
25071	Cornejo, José Antonio	Ahuachapán
25073	Castro Escalante, Miguel	" "
25083	Castro, Albino R.	Atiquizaya
25085	Cárcamo, Benjamín	San Lorenzo
25105	Contreras, Edgardo	Ahuachapán
25118	Contreras, Josefa A. v. de	Tacuba
25121	Calderón, Rómulo (Suc.)	Ahuachapán
25119	Cia. Luz Eléctrica	" "
25136	Cárcamo, Eliseo (Suc.)	San Lorenzo
25144	Cornejo G., Arturo	Ahuachapán
25147	Cuenca, Leopoldo	Tacuba
25154	Corado Arriaza, Mariano	Ahuachapán
25159	Celis, Rodolfo	" "

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 3 de octubre de 1934

NUM. 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Colón para que construya una casa-rancho que se destinará a la escuela rural del cantón "El Cobanal".... 2207
 Autorízase a la Municipalidad de Tamanique la compra de faroles para el servicio de alumbrado público de aquella población..... 2207
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales..... 2207
 Nombramientos de empleados en las oficinas postales de Usulután y La Libertad..... 2208
 Concédesse licencia al señor Joaquín M. Castillo cartero de la oficina postal de Cojutepeque.. 2208
 Nómbrase segundo Inspector General de Farmacias, al doctor José María Castillo..... 2208

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se exigirá el certificado de origen en el registro de mercaderías para la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima..... 22 8
 Se prorroga la licencia al ingeniero Félix de J. Osegueda, Director General de Estadística... 2208
 Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcata en la escritura pública de compraventa de un terreno..... 22 8
 Se autoriza a la Auditoría General para que cargue a los Artos. 884, 424, 607 y 618 del Presupuesto vigente, varios gastos de la Agencia Salvadoreña y la Oficina del Empréstito Nacional..... 2208

SECRETARÍA DE GUERRA

Confírmase la resolución del Ministerio de Guerra concediendo la pensión de C. 99.00 mensuales al coronel Rodrigo Hernández Lila, autorizándose el pago correspondiente..... 2209
 Pago de C. 450.00 a don Salvador Sánchez, valor de cincuenta capas de hule..... 2209
 Se nombra a don Manuel Navas Ruano, Ayudante del Mecánico de la Maestranza del Ejército... 2209
 Nómbrase Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 12º. Regimiento de Infantería en Usulután, al subteniente Manuel de Jesús Contreras..... 2209

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 2209

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate para que erogue la cantidad de C. 1 250.00 en la compra de cemento..... 2209
 Autorízase al Cónsul General de El Salvador en New York para la compra de un lote de instrumentos de ingeniería y útiles de dibujo... 2209
 Acéptase la renuncia al personal de la Junta de Aguas de Cojutepeque..... 2209
 Asígnase el sueldo de C. 15.00 mensuales al Secretario de la Junta Departamental de Caminos de La Unión..... 2210

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza el pago del sueldo de la señorita Concepción Castillo, como ayudante de la Economía del Manicomio Central..... 2210

SECRETARÍA DE SANIDAD

Concédesse licencia para introducir al país el cadáver de don Héctor Peccorini..... 2210

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nº 847 Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de septiembre de 1934.
 A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa-rancho, de paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de

ancho, que se destinará para escuela rural del cantón "El Cobanal", de aquella jurisdicción; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ciento veinticinco colones (C. 125.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 848 Palacio Nacional:
 San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, relativa a que se le autorice erogar, de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto, la suma de cincuentín colones cincuenta centavos (C. 51.50) en la compra de seis faroles para el servicio de alumbrado público de aquella población; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que, en la compra de que se ha hecho referencia, erogue solamente cincuenta colones sesentiocho centavos (C. 50.78), suma a que efectivamente asciende el respectivo presupuesto de gastos. La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 845 Palacio Nacional:
 San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

(Clasificación 1,100).

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente.
San Pablo Tacachico.—Partida 96 No. 152.—Mensajero diurno y nocturno, César Gailardo, en lugar José Luis Martínez.
Tepeoyo.—Partida 70 No. 161.—Celador, Arturo Peña, en lugar de Patricio Castellanos.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Partida 70 No. 195-1.—Celador, Salvador González, en lugar de Augel Mazariego. (Permuta).
San Juan Nonualco.—Partida 70 No. 208.—Celador, Angel Mazariego, en lugar de Salvador González. (Permuta).
San Pedro Masahuat.—Partida 91 No. 216.—Mensajero diurno y nocturno, Alberto Renederos, en lugar de Fernando Ramírez.
Santa María Ostuma.—Partida 20 No. 221.—Telegrafista diurno y nocturno, José H. Navarrete, en lugar de J. Salvador Brito. (Permuta).—Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Esteban.—Partida 22 No. 243.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Marcial Panameño, en lugar de Wenceslao Echeverría. (Permuta).
Santa Clara.—Partida 22 No. 251.—Tele-

grafista diurno y nocturno, Wenceslao Echeverría, en lugar de Francisco A. Yanes. (Permuta).

Partida 96 No. 252.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Sánchez, en lugar de José María Cruz.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente.—Partida 23 No. 294.—Telegrafista diurno y nocturno, Roque Jacinto Castañeda, en lugar de Horacio Aguilar. (Permuta).

Canoaque.—Partida 23 No. 299.—Telegrafista diurno y nocturno, José María Herrera, en lugar de Roque J. Castañeda. (Imp. timb., c. 2.00).

La Reina.—Partida 96 No. 317.—Mensajero diurno y nocturno, Jesús Buezo, en lugar de Saúl Guardado.

Nueva Concepción.—Partida 70 No. 320.—Celador, Jesús García, en lugar de José María Portillo.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Victoria.—Partida 96 No. 357.—Mensajero diurno y nocturno, José Napoleón Méndez, en lugar de Domingo Echeverría.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida 69 No. 367-5.—Celador, Ismael Alfaro Iraheta, en lugar de Julio Méndez. (Permuta).

Partida 99 No. 368-1.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Francisco Huezo, en lugar de Ismael Alfaro Iraheta.

Partida 99 No. 368-3.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Marcial Bonilla, en lugar de Manuel Orellana.

Partida 76 No. 374.—Celador de la línea del circuito metálico, Juli Méndez, en lugar de Rafael Manzanares. (Imp. timb., c. 2.00).

Las Cruces.—Partida 70 No. 399.—Celador, Eusebio Barahona, en lugar de Jesús Sales.

Laguna de Coatepeque.—Partida 15 No. 400.—Telegrafista diurno y nocturno, Germán Santos, en lugar de Angel Centeno. (Permuta).

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Partida 8 No. 428.—Telegrafista ayudante, Angel Zepeda Centeno, en lugar de Germán Santos. (Permuta.—Imp. timb., c. 2.00).

Ishuatán.—Partida 70 No. 450.—Celador, Patricio Castellanos, en lugar de Arturo Peña.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Francisco Menéndez.—Partida 96 No. 501.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael López, en lugar de Narciso López.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida 29 No. 513.—Telegrafista nocturno, Francisco A. Yanes, en lugar de Leocadio Chávez Estrada. (Permuta.—Imp. timb., c. 2.00).

Berlín.—Partida 15 No. 523.—Telegrafista diurno y nocturno, Leocadio Chávez Estrada, en lugar de J. Marcial Panameño. (Permuta.—Imp. timb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Sesori.—Partida 89 No. 616.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel Landaverde, en lugar de Oscar Ramírez.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

El Carmen.—Partida 70 No. 635.—Celador, Rómulo C. Umazor, en lugar de Ernesto Joya. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 846 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.
A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.
San Salvador.—Inspección General. Partida 17 Nº 1.—Mozo de cuadrilla de la 1.ª zona, Santiago Navidad, en lugar de Herculano Curbias.

Partida 19 Nº 10.—Celador, Emilio Hernández, en lugar de Santos Barillas. (Imp. timb., c. 2.00).

Sanango Tezcuangos.—Artículo 44. Partida 22 Nº 116.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Salvador Brito, en lugar de José H. Navarrete. (Permuta).

Partida 92 Nº 117.—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Oviedo, en lugar de Gilberto Efraín Eías.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 782 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de septiembre de 1934.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN
(Clasificación: 1,100).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

Usulután.—Nº 96.—Escribiente, Efraín Ramos Ortiz, en lugar de Eduardo Avendaño.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Libertad.—Nº 107.—Cartero, Jorge Romero, en lugar de Efraín Ramos Ortiz, que pasa a otro puesto.

Nº 108.—Mozo de servicio, Alberto Minero, en lugar de Jorge Romero, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 844 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.
Vista la solicitud del señor Joaquín M. Castillo, cartero de la oficina postal de Cojutepeque, relativa a que se le conceda un mes quince días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, al señor Rafael Rodríguez Chipagua, quien devengará sueldo a razón de veinticinco colones [c. 25.00] mensuales, desde el 16 del corriente, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República con cargo a la partida No. 60 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Castillo, de la partida del Art. 83-1,200 de la misma Ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 849 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Inspector General de Farmacias, al doctor José María Castillo, en sustitución del mayor y doctor Napoleón Salamanca, que re-

nunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 78-1,100 del Presupuesto vigente, desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente establecer la presentación del certificado de origen, para los registros de mercaderías en las Aduanas de la República, con el objeto de evitar posibles fraudes en la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima, establecidas por Decreto Legislativo No. 67 de 23 de junio de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 143 del Tomo 117,

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Para el registro de mercaderías en las Aduanas de la República, cuyo valor sea mayor de cincuenta dólares y que ingresen al país por la vía marítima o terrestre, los importadores deberán presentar, además de los documentos exigibles por disposiciones legales vigentes, un certificado de origen, debidamente legalizado por el Cónsul de El Salvador de la correspondiente jurisdicción.

En los casos en que la importación de mercaderías se verifique por la vía aérea, se exigirá también el certificado de origen, con las mismas formalidades, si el valor de dichas mercaderías excediere de cien dólares americanos.

Art. 20.—No obstante lo establecido por el Artículo que precede, la presentación del certificado de origen será siempre necesaria, aunque el valor de las mercaderías sea menor de cincuenta o de cien dólares, según los casos, cuando tengan que efectuarse registros de mercaderías de origen y procedencia centroamericana; o cuando la introducción de esas mercaderías deba admitirse libre o sujetarse a su importación a gravámenes especiales, en virtud de algún Tratado o Convenio existentes.

Art. 30.—Cuando se trate de una mercadería que deba ser despachada con destino a esta República, de un lugar en donde no esté acreditado un funcionario consular salvadoreño, de tal modo que sea imposible hacer legalizar el certificado de origen por funcionario alguno de esa clase y de este país, podrá certificarlo el funcionario consular de cualquiera nación amiga; y si no hubiere funcionario consular a quien recurrir, se hará legalizar el certificado de origen por un notario u otro funcionario que dé fe pública.

Art. 40.—El certificado de origen deberá ser emitido por la Cámara de Comercio del lugar de procedencia de la mercadería, o por la autoridad principal que designen los tratados especiales celebrados con naciones amigas.

Tratándose de productos originarios de países centro-americanos, que no tengan Tratado de Comercio con El Salvador, el certificado de origen correspondiente podrá ser expedido por el Alcalde u otra autoridad competente de la jurisdicción donde hubieren sido producidas las mercaderías.

Art. 50.—Si el interesado no presentare certificado de origen, la mercadería será aforada así: se aplicará la Tarifa Mínima a aquellos artículos comprendidos en los Tratados o Convenios Comerciales existentes; y la Tarifa Máxima a todos aquellos artículos distintos de los expresados ya, sea que éstos procedan de países con los cuales existen los Tratados o Convenios, o de cualquiera otro; pero la Aduana respectiva concederá al interesado el plazo que se fija a continuación, para presen-

tar este documento; y si resultare de conformidad, la autoridad aduanera extenderá un quedan legalizable y pagable con las formalidades acostumbradas, por el exceso cobrado por la falta de presentación de dicho documento.

El plazo será de sesenta días cuando las mercaderías procedan de países centro-americanos, y de noventa días para aquellas que procedan de otros países.

Art. 60.—El certificado de origen será admitido como bueno en las Aduanas de la República, aunque su legalización haya sido posterior a la fecha en que fueron legalizados los documentos de embarque respectivos.

Art. 70.—Quedan derogadas todas las disposiciones que contraríen o no se ajusten al presente decreto.

Art. 80.—Las disposiciones del presente decreto serán aplicables para registros de mercaderías que se practiquen a partir del 10. de noviembre del año en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

No. 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por tiempo indeterminado, sin goce de sueldo y a partir del 9 del corriente mes, la licencia concedida al ingeniero Félix de J. Osegueda en concepto de Director General de Estadística, y encomendar dichas funciones, durante la ausencia del ingeniero Osegueda, al actual Subdirector don Antonio Cardona Lazo, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 1 del Art. 509 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde aquella fecha. El ingeniero Osegueda se hará cargo nuevamente de su empleo, al regresar al país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 475 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno urbano, de 829.87 varas cuadradas de extensión, que la señora Vicenta Rivera vende al Gobierno por la cantidad de ciento sesenta y cinco colones noventa y siete centavos (c. 165.97), a razón de c. 0.20 la vara cuadrada, para la construcción de la carretera internacional Santa Tecla-Santa Ana, a su paso por el pueblo de Colón. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 478 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 384-2,800 de la Ley de Presupuesto 1933-1934, la suma de siete mil colones (c. 7,000.00), que la Agencia Salvadoreña gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, por la reconstrucción del muelle de La Libertad, durante el semestre de enero a junio de 1934, conforme el siguiente detalle:

Art. 384.—Gastos de Administración, según contrato.

Durante el semestre de enero a junio de 1934.....c. 7,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

No. 479 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 424-11,110 de la Ley de Presupuesto 1933-1934, la suma de veinte y siete mil ochocientos cuarenta y nueve colones setenta y seis centavos (c. 27,849.76), que la Agencia Salvadoreña gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, por la reconstrucción del muelle de La Libertad, durante el semestre de enero a junio de 1934, conforme el siguiente detalle:

Art. 424.—Agencia Salvadoreña, Muelle de La Libertad:

Enero a junio de 1934, c. 27,849.76

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

No. 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 607-11,120 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince colones veinte y ocho centavos (c. 197,415.28), que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante los meses de julio y agosto del corriente año, conforme el siguiente detalle:

Art. 607/1.—Servicios:

Remitido a Nueva York en agosto de 1934 para pago de intereses:

Cuota del mes..... c. 167,403.06

Cuota atrasada... „ 13,345.58 c. 180,748.64

2.—Sostenimiento de la Oficina:

Gastos en julio de 1934..... c. 8,333.32

Gastos en agosto de 1934..... „ 8,333.32 c. 16,666.64

c. 197,415.28

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

No. 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 613-5,400 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de cuarenta y dos mil ciento treinta y seis colones cuarenta y seis centavos [c. 42,136.46], que la Oficina del Empréstito gastó, según cuentas rendidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de agosto anterior, conforme al siguiente detalle:

Art. 613.—Situación de Fondos y Diferencias por Cambios:

Cambios por compra de giros en agosto de 1934. C. 41,994.08

% comisión sobre giros enviados en agosto 1934. 142.38 C. 42,136.46

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las once horas de hoy, en las diligencias promovidas por el coronel don Rodrigo Hernández Lila, del domicilio de San Vicente, para que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército de la República; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares

vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable No. 6113, emitido por el señor Auditor General de la República el 16 de marzo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el 1.º del mes en curso en adelante, al coronel don Rodrigo Hernández Lila, la pensión mensual de (c. 99.00) noventa y nueve colones, o sean (74.25) setenta y cuatro colones veinticinco centavos mensuales, deducido el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: que la suma de [c. 74 25] setenta y cuatro colones veinticinco centavos mensuales, a que quedó reducida con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, la pensión que le ha sido asignada al coronel don Rodrigo Hernández Lila, como recompensa de sus servicios prestados en el Ejército de la República—según Acuerdo Gubernativo de esta fecha—sea pagada desde el 1.º del mes en curso, en adelante, por la Administración de Rentas de San Vicente y no por la Tesorería General de la República, por haber fijado en aquel lugar su domicilio; debiéndose imputar su erogación a la partida 161 bis del Art. 735, Clasificación 6,220 de la citada Ley de Presupuesto y sus reformas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 284 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Salvador Sánchez, con vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), valor de cincuenta capas de hule, de manufactura nacional, que para uso de la tropa de varios Regimientos de Infantería ha entregado al Almacén de Vestuario del Ejército, a razón de nueve colones cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 281 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Navas Ruano, Ayudante del Mecánico de la Maestría del Ejército, en sustitución del señor don Eduardo Osegueda, quien se retirará de dicho puesto el día último del presente mes. El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde el día primero de octubre próximo entrante, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 282 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Manuel de Jesús Contreras, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 12.º Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor teniente Julián Huevo, que

pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero de octubre próximo entrante, el cual lo pagará la Administración de Rentas de aquella propia ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3602 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 480 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública], Clasificación 3,300 del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago No. 33, a la farmacia "Santa Lucía", la suma de cinco colones (c. 5.00), valor de 5 libras de formalina suministradas a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 34 del 19 del corriente mes, para conservar en buen estado los textos del Almacén Escolar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3603 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo al Art. 480 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública], Clasificación 1,700 del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago No. 30, a don Roberto Alfonso, la suma de veintisiete colones [c. 27.00], valor de los trabajos de bajar la teja, quitar 13 puertas, 10 ventanas y arrancar 52 bloques del Mesón Nacional y trasladar estos materiales a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 303 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que de sus propios fondos y con cargo a la partida para obras públicas que acuerde la Junta de su Presupuesto Especial 1934-1935, aprobado por acuerdo No. 288 de 21 de agosto último, erogue la cantidad de un mil doscientos cincuenta colones (c. 1,250.00) para la compra de quinientas bolsas de cemento, a razón de c. 2.50 la bolsa, con que ayudará a la Municipalidad de dicha ciudad, para llevar a cabo ciertas obras públicas de urgente necesidad, tales como la reparación de los puentes "Julupe" y "Grande" y reconstrucción de las fuentes de "Santa Lucía".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 304 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

Tomado en consideración la urgencia del caso, así como la circunstancia de no haber en esta República agencia de la Casa Keuffel & Esser Co., y vista la resolución sobre el particular tomada en Consejo de Ministros celebrado el 28 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en New York para que compre y pague a la casa Keuffel & Esser Co., New York City, contra entrega de los documentos de embarque respectivos, hasta por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis dólares noventa y cinco centavos (\$ 456.95), un lote de instrumentos de ingeniería y útiles de dibujo, de acuerdo con la nota de pedido

que oportunamente será enviada por la Proveduría General del Gobierno; quedando obligado el funcionario Consular citado a gestionar una rebaja por el pago al contado, dando el aviso correspondiente al Ministerio de Fomento y a la Auditoría General de la República, para los fines del caso, si la obtuviere. El pago autorizado por el presente acuerdo deberá ser descargado por el Cónsul General, con imputación al Art. 135 (Gastos imprevistos de Carreteras), Clasificación 3,900 del Presupuesto vigente, según lo especifica la solicitud de mercaderías No. 318, aprobada por el Ministerio de Fomento para tal fin.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

Con presencia de la dimisión irrevocable presentada en cuerpo por los señores miembros de la Junta de Aguas de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar esa renuncia, dejando testimonio de la labor encomiable y patriótica desarrollada por todos los dimitentes y rindiéndoles agradecimientos por los desinteresados servicios que prestaron en sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 302 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A propuesta del Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al Secretario de dicha Junta, don Jesús Ramírez Valle, el sueldo mensual de quince colones [c. 15.00], desde el primero de octubre próximo. La erogación se aplicará a la partida gastos eventuales del Presupuesto de la citada Corporación, aprobado por acuerdo N° 168 de 20 de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería Específica de las Casas de Beneficencia y del Art. 15, Parte II (Eventuales) del respectivo Presupuesto Especial 1933-1934, se pague a la señorita Concepción Castillo, la suma de sesenta colones (c. 60.00) a que ascienden los sueldos que devengó durante los meses de julio y agosto del año próximo pasado, como Ayudante de la Economa de aquel Establecimiento, a razón de treinta colones [c. 30.00] mensuales. Estos sueldos se reconocen hasta hoy, en virtud de que en el Presupuesto Especial aludido, que se dió a la publicidad cuando ya la señorita Castillo había prestado sus servicios en el concepto expresado, no se consignó la plaza en referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 309 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

Vista la solicitud del doctor Atilio Peccorini, contraída a que se permita la introducción al país del cadáver de su hermano Héctor Peccorini, procedente de Los Angeles, California; visto el informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos legales, y toda vez que sean presentados en su oportunidad los docu-

mentos que comprueben que el fallecido no murió de ninguna enfermedad epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido convenientemente preparado.—Comuníquese..

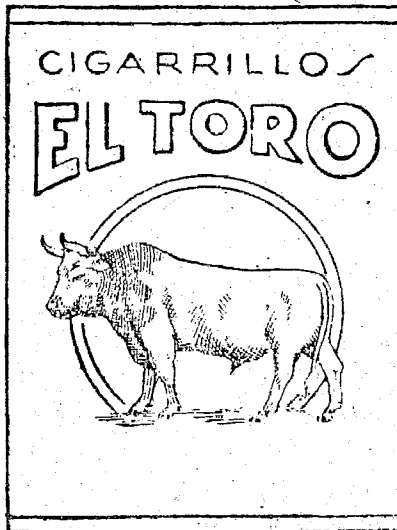
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Keith Braxton Bassett, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de Administrador de la Compañía "Cigarrería Morezáa Sociedades S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta rectangular de la cual se ve la representación de un toro parado y tras de él un arco de círculo, arriba de esta figura se encuentra la denominación "EL TORO", marca que se aplica a la mercadería que ampara en los paquetes, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes, en cualquier color o combinación de colores y tamaño y en cualquier clase de tipo de letras; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y, en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general del señor don Curt Laufer, mayor de edad, comerciante beneficiador y exportador de café, con domicilio en esta ciudad, que se inscriba a nombre de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio y agricultura, de nacionalidad salvadoreña:

C.L.

consiste la marca en las letras "C. L." en mayúsculas, pudiendo usarse en caracteres de cualquier color y tamaño. Sirve para distinguir cafés corrientes sin lavar, de segunda, producidos en el territorio de la República. La marca se aplica en los sacos, bolsas o cualesquiera otros empaques en que se expendan los cafés que distingue. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el general don Manuel Rivas, de parte de doña María Rivas Prieto viuda de Rivas, conocida también con el nombre de Teresa, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Rafaela Rivera, de parte de su hijo legítimo Braulio Rivera, conocido también por Braulio Antonio Rivera; renúndose también por aceptada de parte de éste las herencias de Antonio Maldonado y de la misma Rafaela Rivera, como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Luis, Enliallo, María Antonia y María Natividad, los cuatro de apellido Maldonado, como hijos legítimos de los causantes, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya oca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen o María Carmen García de Elena, de parte de Regio Benita, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Estanislao Elena, como cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya oca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Paz Barahona viuda de Hernández, la herencia intestada del señor Benito Hernández, fallecido en la villa de Zaragoza, el día catorce de febrero de mil ochocientos ochentinueve, confiriéndole a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las ocho horas y media del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Molina, quien falleció en Guazapa el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, de parte de doña Virginia Henríquez de Solís, por sí, en concepto de hija legítima de la causante; como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano don Juan Antonio Henríquez y como representante legal de los menores Antonia y José María Henríquez, hijos legítimos de la aludida difunta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Fernando Rodríguez, de parte de doña Cristina Rodríguez de Pacheco, representada por su apoderado doctor José Vicente Villanova; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Sisto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Dolores Prado viuda de Urdarte, la herencia intestada que dejó su esposo don Juan Ramón Urdarte. Esta aceptación es con beneficio de inventario; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración de la sucesión con las facultades de ley.

Y para los efectos de ley se libra este edicto en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas veintiocho de septiembre y veintitrés de octubre del año

próximo pasado, fueren declarados herederos abintestato de los bienes que dejó Juana Mejía, sus hijos legítimos Juana, Pedro y Juliaca...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Lebano, contra don Jacinto Bermúdez, representado por su curador especial don Masual Humberto Flamenco...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Luisillo Villalita, como apoderado del doctor Luis Villalobos Velasco, contra doña Cecilia Dimas viuda de Medina Aguirre...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Leiva, apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra don Tomás Peraita Vázquez...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que ante esta oficina se han presentado los señores Petronillo, Julián y Lucila, todos de apellido Fuentes, los dos primeros jornaleros y la segunda de oficio doméstico...

tro del término que la ley señala.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. José Aguilar.—Alfonso Orantes, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que por encontrarse enfermo, es inminente peligro de muerte, y de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado el matrimonio civil condicional entre los señores Jorge Emilio Aragón y doña Francisca Melara...

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Flores F.—Juana A. Zelaya, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente, cabo Ramón Zaragoza, hijo legítimo de Félix Zaragoza y Timoteo Quintanilla, originario y vecino de la ciudad de San Miguel...

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del día y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Vicente Villanueva...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, h.—José Antonio Ayala, Srlo.

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alfonso Paz, de veintidós años de edad, motorista, originario y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, hijo.—José Antonio Ayala, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Miguel Ángel Alvarado, de 31 años de edad, militar y originario de Santa Tecla, para que dentro del término de quince días

se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de ebriedad en servicio estando de alta en el 10.º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente...

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José V. Cajiao.—Alex. Arraé Llanos, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Antonio Guidos, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Olecutta, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Porfirio C. Rodríguez, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ernesto Olivo, de veinte años de edad, soltero, carpintero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

José Luis Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Víctor Deras, Domingo Chávez y Lázaro Cruz, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la villa de San Rafael Cedron, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez de la mañana del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luis Herrera.—Safael Ezeas Díaz, Srlo.

Joaquín Peraita Legón, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cecilio Henríquez, vecino de antiguo Quezaltenango, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peraita L.—Vicente Uribe, Srlo.

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Sánchez H., procesado por el delito de estafa de seis sillales de caoba a César Galileo Espinosa, para que en término de quince días se presente a este Tribunal...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las cuatro horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo.

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia suca a licitación pública el pedido de material fotográfico, que a continuación se expresa, para servicio de Rayos X en el Hospital de San Miguel.

- 6 docenas de películas para Rayos X tamaño 8 x 10
6 docenas de películas para Rayos X tamaño 10 x 12
6 docenas de películas para Rayos X tamaño 14 x 17
4 latas de revelador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.
4 latas de fijador fotográfico para películas de Rayos X con capacidad de 5 galones de solución cada lata.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información al respecto en la Dirección de dicho Establecimiento; y las propuestas deberán ser dirigidas por escrito, en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada del Ejército y actualmente Gobernador Político Departamental y Presidente de la Junta de Fomento de La Unión,

Aviso: que autorizado por la Junta de Fomento que preside, y en especial por el señor Subsecretario de Fomento, en oficio No 6473, fechado el 21 de agosto último, se saca a licitación pública la reparación formal de la casa nacional que ocupa la Policía de Línea, de este puerto, que consiste en lo siguiente: arreglo general del edificio en las partes que ocupan el salón y dormitorio del Director, la Comandancia de Turno y la Subdirección, en una extensión de cuarentidós metros de longitud por seis metros de latitud; al salón que ocupa el Director se le pondrá el cielo de madera machihembrada, pintando al óleo las puertas y ventanas de todo el edificio y al pastel las paredes interiores y exteriores, con sus zócalos correspondientes; construcción de las bartolinas para hombres y mujeres con la debida separación, las que serán de paredes de adobe gruesas, cubiertas de artesón y maderas labradas y tejas, de ocho metros de largo por seis de ancho con sus servicios de letrinas en el interior; construcción de baños y letrinas con sus dependencias, uno para el servicio de Director, de tres varas de largo por tres de ancho, separado del baño de la letrina por una división de tabla con su puerta de acceso y con su piscina de cemento, de dos varas de largo por vara y media de ancho, con tres agujeros y con sus cajones de madera y su piscina para baño, de dos y media varas de largo por una y media de ancho; contiguo al baño del Director se construirá una cocina con paredes sencillas de adobe, bien repeladas por el interior y exterior, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, con artesón de madera aserrada y teja, con sus estufas de ladrillo y mesola. Estas dependencias quedan en el interior del local que ocupa la Dirección. Todas las letrinas serán montadas en marcos de madera que descansarán en bastiones de ladrillo y cemento, siendo éstos de lavar y sus cajones de madera consistente; las aguas negras se conectarán en la cloaca madre que desemboca en la bahía. En la cuadra que sirve de dormitorio a la Policía, se repellarán ciento ochenta metros cuadrados de corredor y se harán cinco metros de pared de bahareque, cambiando y poniendo durmientes y tablonas de dos pulgadas de grueso, en los pisos de la misma cuadra; se construirá en el trascorral, al lado del puente del edificio, sesen tícuatro metros de pared de adobe doble, por cuatro metros de alto y sesencientos centímetros de espesor, repelada por ambos lados; se montará en ella una mediana de diez varas de largo por cuatro varas de ancho, artesón de madera aserrada y de buena clase, cubierta de teja y de pared de bahareque; el resto de la pared llevará azotea de ladrillo comúa y cemento; las bartolinas serán forradas de tablón de dos pulgadas de grueso, y tanto los baños como excusados serán forrados de tabla de concaete; se harán en el interior de los corredores ciento veintiocho metros cuadrados de piso de cemento. Las dependencias de este edificio deben quedar completamente reparadas y con buena presentación. La mano de obra y materiales será por cuenta del contratista, sujeto estrictamente al presupuesto formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime, dependiente de la Oficina Central de Obras Públicas. Se admiten propuestas en condiciones favorables a los fondos de esta Junta de Fomento, hasta el diez de octubre próximo entrante, dándose en la Secretaría de la misma Junta, los pormenores amplios que necesitan los oferentes con relación a la obra.

Dado en la Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a los veintiseis días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

Licitación No. 154

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 131, se saca a licitación pública el suministro de mil [1,000] cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno, para servicio en los trabajos de carreteras troncales de la República, cuyas cotizaciones se comprenderán C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes quince de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso de propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior,

el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 153

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a esta oficina con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 130, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales para uniformes de los Resguardos de Hacienda y Policía de Aduana de la República: 8,700 yardas de dril azul.

- 1,200 yardas de manta.
- 300 yardas de dril blanco (para vivos).
- 1,800 docenas de botones de lata.
- 240 docenas de broches para cuellos.
- 120 docenas de carretas de hilo N° 40-400 yardas.
- 200 docenas de botón dorado liso.
- 1,200 hebillas para pantalones.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 13 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso y en que se decidirá por la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exte-

rior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 151

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del corriente, conocimiento No: 126, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos (600) resmas de papel periódico, tamaño 30x40, para la publicación del "Diario Oficial", cuyo papel ha de ser de inmejorable calidad, cotizando el precio en plaza o C. I. F. La Libertad.

Las personas interesadas en esta licitación deben enviar o presentar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo para determinar cual de todas las propuestas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—2a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villegas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamazunchale, departamento de La Libertad.....	50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Anillo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N° 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Caudalera de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nestali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36—Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Uruazapa, departamento de San Miguel.....	90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
40—José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00

Del N° 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del N° 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El N° 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
 El N° 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.

Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutupa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justino Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guatajiguan, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.30
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Méico Forense, Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-José Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente	10.00
26-José Guerrero V.	enero de 1929	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Ist peque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Del número 11 al 18 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuadro No 5 demostrativo del Producto de Matriculas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1934 comparado con el del mismo mes del año de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN MAYO DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	₡ 840.00	₡ 468.00	₡ 372.00	₡
La Libertad.....	150.00	82.00	68.00
Sonsonate.....	292.00	292.00
Ahuachapán	182.00	314.00	182.00
Santa Ana.....	210.00	60.00	150.00
Chalatenango.....	140.00	140.00
Cuscatlán	30.00	30.00
La Paz.....	320.00	264.00	56.00
San Vicente.....	20.00	320.00	300.00
Cabañas.....	40.00	138.00	98.00
Usulután.....	850.00	312.00	538.00
San Miguel.....	60.00	180.00	120.00
Morazán.....
La Unión.....	170.00	166.00	4.00
Totales.....	₡ 3,304.00	₡ 2,304.00	₡ 1,650.00	₡ 650.00
Alza en mayo de 1934.....	1,000.00	1,000.00
Balance.....	₡ 3,304.00	₡ 3,304.00	₡ 1,650.00	₡ 1,650.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio: San Salvador
10. de junio de 1934.
J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

Licitación No. 152

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del mes en curso, bajo conocimiento N° 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de papel de seguridad marca de agua "Escudo de El Salvador", de 5 gramos de peso Mc., tamaño 42x70, para la impresión de Timbres Fiscales, siendo condición indispensable que el pedido venga en tres embarques de cien resmas cada uno, con intervalos de un mes.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las 9 de la mañana del día jueves once de octubre próximo, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurrán a las oficinas de la Proveduría con ese fin, y en donde se determinará la oferta que contenga mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

La Junta Central de Migración

Hace saber a los centroamericanos que residen en el país que:

Del día diez de los corrientes en adelante, se dará principio a su inscripción, en el orden siguiente:
Costarricenses, del 10 de septiembre al 25 de septiembre
Nicaragüenses, del 26 de septiembre al 10 de octubre
Honduureños, del 11 de octubre al 31 de octubre
Guatemaltecos, del 1 de noviembre al 30 de noviembre

Para que haya lugar a la inscripción, los interesados deben presentarse, con un comprobante de nacionalidad, ya sea éste un pasaporte o un certificado de estar inscrito en el Consulado respectivo; un certificado de buena conducta expedido por el Director de Policía del Departamento donde residen y comprobante de que tiene medios licitos de ganarse la vida.

Los Centroamericanos que residen en los departamentos, deberán presentarse a la respectiva Cabecera Departamental para su inscripción.

Encargadas de la inscripción en los departamentos, con las Delegaciones siguientes:

En La Unión, la Capitania del Puerto; en Chalatenango, Morazán y Cabañas, las Gobernaciones Políticas; y en los demás Departamentos, las Direcciones de Policía.

AVISO POSTAL

La Dirección General de Correos hace saber a las personas que tuvieron que cobrar recibos por sueldos retrasados del año de 1931, devengados en el Servicio Postal, que a partir del 10 de octubre próximo entrante, se dará principio a cancelar esas cuentas pendientes, para lo cual esta Dirección enviará a los Administradores de Rentas, por medio de la Tesorería General de la República, las cantidades en efectivo a que ascienden los saldos que por tal concepto adeuda el Gobierno. Para mayor control en dicha operación, un Delegado de esta Dirección presentará los pagos en las cabeceras departamentales, de conformidad con el itinerario siguiente:

La Libertad.....	el 19 de Octubre
Santa Ana.....	" 4 " "
Ahuachapán.....	" 6 " "
Chalatenango.....	" 9 " "
La Unión.....	" 2 de Noviembre.
San Miguel.....	" 3 " "
Morazán.....	" 5 " "
Usulután.....	" 7 " "
La Paz.....	" 9 " "
San Vicente.....	" 10 " "
Cabañas.....	" 12 " "
Cuscatlán.....	" 14 " "

Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de septiembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 10. DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 ⁵ / ₈ dólares por libra	4.94.50 dólares por libra	4.95 dólares por libra	4.95 dólares por libra
Franco franc...	6.64 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.65 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.78 " " " peseta	13.77 " " " peseta	13.78 " " " peseta	13.77 " " " peseta
Liras italianas...	8.65 " " " lira	8.64 " " " lira	8.64 " " " lira	8.64 " " " lira
Franco suizos...	32.88 " " " franco	32.90 " " " franco	32.88 " " " franco	32.90 " " " franco
Belgas.....	23.56 " " " belga	23.60 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.53 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.52 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.	40.53 " " " M. A.	40.58 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.42 " una libra	" 12.41 " una libra	" " " una libra	" 12.45 " una libra
Franco franc...	" 16.67 " 100 francos f.	" 16.67 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.75 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.59 " pesetas	" 34.56 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.65 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.71 " liras	" 21.69 " " liras	" " " liras	" 21.75 " " liras
Franco suizos...	" 82.53 " francos s.	" 82.57 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.75 " " francos s.
Belgas.....	" 59.14 " belgas	" 59.24 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.85 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.71 " M. A.	" 101.90 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.95 " " M. A.
Florines.....	" 171.51 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 10. de octubre de 1934

Cuadro demostrativo del Movimiento de Alcabalas en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1934, comparado con el producto del mismo en el mes de mayo de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	C. 1,616.70	C. 1,046.02	C. 570.08	C.
Santa Ana.....	" 3,536.25	" 3,022.59	" 513.66	"
Sonsonate.....	" 1,133.25	" 651.34	" 481.91	"
La Libertad.....	" 549.18	" 532.50	" 16.68	"
San Salvador.....	" 9,491.73	" 5,429.92	" 4,061.81	"
Chalatenango.....	" 169.44	" 135.96	" 33.48	"
Cuscatlán.....	" 405.52	" 711.76	"	" 306.24
Cabañas.....	" 337.14	" 274.36	" 62.78	"
San Vicente.....	" 846.86	" 937.30	"	" 90.44
La Paz.....	" 327.22	" 276.29	" 50.93	"
Usulután.....	" 903.74	" 1,067.80	"	" 164.06
San Miguel.....	" 1,601.65	" 717.98	" 883.67	"
Morazán.....	" 221.76	" 100.34	" 121.42	"
La Unión.....	" 39.34	" 117.32	"	" 77.98
Totales.....	C. 21,179.78	C. 15,021.48	C. 6,797.02	C. 638.72
Alza en mayo de 1934.....	"	" 6,158.30	"	" 6,158.30
Balance.....	C. 21,179.78	C. 21,179.78	C. 6,797.02	C. 6,797.02

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 19 de junio de 1934.
J. Cipriano Castro, Director General.
Franco B. Lagos, Encargado de la Sección.

Día 1 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diaria...	687.31	758.4 mm.
Temperatura media diaria.....	27.07	C.
Temperatura máxima a las 11 horas.....	26.0	C.
Temperatura mínima, a las 2 horas.....	19.05	C.
Oscilación de la temperatura.....	6.05	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.6	mm.
Evaporación al sol.....	4.7	mm.
Tensión del vapor.....	17.1	mm.
Humedad relativa.....	84	o/a
Punto de rocío.....	19.07	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	ACu. Cu. Nb.	

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 5 de octubre próximo

PENSIONES, JUBILACIONES Y ALQUILERES DE CASAS correspondientes al mes de septiembre.

Jueves 4 de octubre.

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Viernes 5 de octubre.

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante. Y alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de octubre de 1934.

Temperatura media diaria.....	22.7	C.
Temperatura máxima.....	29.0	C.
Temperatura mínima.....	18.6	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	703.5	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.7	mm.
Humedad relativa, media diaria.....	81	o/a
Lluvia en mm.....	0.0	
Dirección dominante del viento.....	Sur.	
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.	
Oscilación de la temperatura.....	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7	mm.
Evaporación al sol.....	3.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 2

Barómetro.....	640.3	mm.
Temperatura.....	16.0	G. C.
Temperatura máxima.....	24.9	" "
Temperatura mínima.....	15.1	" "
Dirección del viento.....	NNE.	

Velocidad del viento.....	1.4
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	11.5 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayaguate.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1934.

Presión atmosférica media diaria..	687.24	758.6 mm
Temperatura media diaria.....	22.	C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	26	C.
Temperatura mínima a las 5 horas.....	18.	C.
Oscilación de la temperatura.....	8.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.	mm.
Evaporación al sol.....	4.65	mm
Tensión del vapor.....	17.5	mm.
Humedad relativa.....	87	o/a.
Punto de rocío.....	20.1	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	ACu. Nb. nubl.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	5.7	mm.
La lluvia empezó a las 3 h. 10 m. y terminó a las 4 h. 30 m.		
Máxima de lluvia a las 3 h. 30 m.		
Total de lluvias en el mes de septiembre, 264,6 mm,		

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra", para la Junta General ordinaria que se verificará en esta ciudad a las 10 horas del próximo 7 de los corrientes, en el local acostumbrado, para proceder a la elección de los miembros que hayan de integrar la Directiva que fungirá durante el período social próximo.

Si por falta de quorum no se verificase la sesión, se convoca para la misma hora del día 14 del presente mes, para hacer la elección con los miembros que asistan.

San Salvador, octubre de 1934.

Pedro Izussi, Presidente.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, Jueves 4 de octubre de 1934

NUM. 217

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	PAG.
Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 25 de agosto último.....	2215
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se autoriza la transferencia de créditos del Presupuesto vigente.....	2215
Nómbrese a don Fernando Mejía, Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	2216
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se ratifican los acuerdos por los cuales se asignan pensiones a varias personas, autorizándose los pagos correspondientes.....	2216
Nómbrense de empleados en el Ramo de Correos.....	2216
Autorízase a las Municipalidades de Tamanique y El Rosario para la reparación de los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones.....	2216
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se permutan a los Administradores de Rentas de Cabañas y Chalatenango, señores Manuel Mejía R. y Eugenio Velasco, respectivamente.....	2217
Autorízase al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compraventa de un terreno.....	2217
SECRETARÍA DE GUERRA	
Se nombra al capitán mayor Napoleón Salamanca, Jefe de la Farmacia del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de Guerra.....	2217
Pagos de distintos gastos verificados en el Ramo de Guerra.....	2217
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Giro de C. 300.00 al doctor José Víctor González para sus gastos de representación como Delegado al Congreso Médico Centroamericano que se celebrará en San José, Costa Rica.....	2217
Pago de C. 2.00 a doña Amparo V. de Ariza, valor de un sello de hule.....	2217
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Autorízase el pago de gastos verificados en el Ramo de Fomento.....	2217
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Nómbrese a la señora Paula Barrera de Martínez, 2a. Enfermera del Manicomio Central.....	2217
Se refrenda al señor Daniel Viera su nombramiento de Custodio del Cementerio de La Unión.....	2218
Reorganizase el personal de empleados del Cementerio de San Miguel.....	2218
Se reorganiza el personal de empleados del Asilo "Castillo" de Santa Ana.....	2218
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se permutan a los Inspectores de Víveres de San Miguel y Santa Ana, señores Juan Francisco Martínez y José Rodrigo Peña, respectivamente.....	2208
SECRETARÍA DE TRABAJO	
Nómbrese Jefe del Departamento de Conciliación, a don Eduardo Castellanos.....	2218
Nómbrese Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Miguel Ángel Díaz.....	2218
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Pago de C. 2.50 para que se reintegren al Fondo Circulante del Ministerio de Agricultura.....	2218

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Alfaro, Alvarenga, Angel, Ca-

rias, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José], Guerra, Jarquín, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turci, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, solicitando la interpretación auténtica del Art. 60, del Decreto Legislativo No. 239 de 24 de octubre de 1933, relativo a la calificación de documentos para su canje por bonos de la Deuda Flotante, en el sentido de aclarar las responsabilidades que recaen sobre los calificados y el Auditor General de la República, cuando estos funcionarios procedan a calificar recibos, planillas, etc., que carezcan de los requisitos legales correspondientes. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, remitiendo, para su ratificación, el contrato celebrado el día de ayer entre el Oficial Mayor de su Despacho, a nombre del Gobierno de El Salvador, y el capitán Julio Faustino Sosa, representante de la sociedad colectiva "Sosa, Munnés & Co.", de este domicilio, para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos de pasajeros y carga, en el interior del país y entre esta República y las demás de Centroamérica. Pasó a las comisiones de Aviación y Hacienda; y

c) De los señores generales Andrés Ignacio Menéndez y José Tomás Calderón y coronel Rodolfo Víctor Morales, aceptando agradecidos los cargos de Primero, Segundo y Tercer Designados a la Presidencia de la República, respectivamente, para los cuales fueron electos en la sesión del 22 del mes en curso. Pasaron al archivo.

III)-Decreto Aprobado.

Nº 101, de hoy, concediendo al señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, la licencia que ha solicitado, facultándosele para hacer uso de ella en la fecha y por el tiempo que estime convenientes; y llamando al Primer Designado, general Andrés Ignacio Menéndez, para el ejercicio de la Presidencia, por el tiempo en que se haga uso de la licencia aludida, debiendo rendir previamente la protesta constitucional ante la Asamblea Nacional.

IV)-Dictamen.

Se dió segunda lectura al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a votar el Presupuesto Extraordinario que regirá durante el presente año fiscal la conversión de documentos contra el Fisco, en bonos de la Deuda Interna, de conformidad con la ley Orgánica de Presupuestos.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día 27 de este mes.

V)-Solicitud.

De Angela Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz, ampliando la que presentó en sesión del 11 del corriente; y pidiendo se tomen en cuenta los documentos anexos, justificativos de la legalidad y veracidad de las razones en que la ha fundado. Pasó a sus antecedentes.

VI)-Moción.

Del Representante Alvarenga, relativa a excitar al Poder Ejecutivo, ramo de Instrucción Pública, para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo Nº 83 de 19 de mayo último, que autoriza la consignación en el Presupues-

to vigente, de una partida de ocho mil colones, para la terminación del Grupo Escolar de Chalatenango, por no haber sido devuelto dentro del término señalado por el Art. 73 de la Constitución Política. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)-Comisiones Especiales.

a)-De conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Reglamento Interior de la Asamblea Nacional vigente, se procedió a elegir, por votación nominal pública, la que deberá instruir el informativo correspondiente a la denuncia presentada por el procurador Pánfilo Montoya, contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Juan José Merlos y José León Narváez y el ex-Magistrado doctor Manuel Angel Lima.

Resultaron electos: Presidente, el Diputado doctor Francisco Federico Reyes, por veinte y tres votos; habiendo obtenido dos votos el Representante doctor Juan Padilla;

Primer Vocal, el Congresal doctor Carlos Alberto Angel, por veinte votos; obteniendo cinco votos el Diputado doctor José Candelario Zelaya;

Segundo Vocal, el Representante don Víctor Manuel Alfaro, por diez y ocho votos; habiendo obtenido cinco votos el Congresal doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, dos votos el Diputado don Miguel Angel Carías, y un voto cada uno, los Congresales Gustavo Lacayo y coronel Juan Saballos Durán;

Secretario, el Representante doctor José Candelario Zelaya, por veinte y dos votos; obteniendo seis votos el Diputado doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla;

Prosecretario, el Congresal doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla, por diez y ocho votos; habiendo obtenido ocho votos el Representante don Rodrigo Hermenegildo Guerra, y un voto el Diputado coronel Juan Saballos Durán; y

Fiscal, el Representante doctor Juan Padilla, por quince votos; obteniendo once votos el Diputado doctor César Cierra.

Concluidas las votaciones la Secretaría dió lectura al resultado final, siendo aprobado por unanimidad; y

b)-Los Diputados Zelaya y Cuéllar Quintanilla, dieron cuenta del cumplimiento de la misión encomendada por el Congreso a los Representantes que, con ellos, concurren a los funerales del doctor Ramón García González, efectuados en las primeras horas de la mañana de este día.

La Secretaría, a nombre de la Asamblea, dió a la comisión especial de referencia, expresivos agradecimientos.

VIII)-Se levantó la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia, los representantes Acevedo, Gallardo, Gavidia (José Paz), González, Jovel, Mora, Orellana Valdés, Padilla y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 349 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos del Presupuesto vigente, según el detalle que sigue:

Créditos que se reforzarán:

Art. 38) (Visiones y Delegaciones Salvadoreñas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros..... c. 1,500.00
 Art. 390—Mantenimiento de automóviles „ 450.00

Créditos que se afectarán con el refuerzo anterior:

Art. 242—Partida N° 1—Sueldo del Ministro en Guatemala del 19 al 15 de septiembre en curso..... c. 300.00
 Art. 243—Gastos de representación del Ministro en Guatemala del 19 al 15 de septiembre en curso..... „ 150.00
 Art. 250 Alquiler de casa de la Legación en Guatemala por julio, agosto y 19 al 15 de septiembre del corriente año..... „ 500.00
 Art. 402—Eventuales... „ 1,000.00
 Total..... c. 1,950.00 c. 1,950.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.*No. 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Fernando Mejía, Escribiente de segunda clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución de la señorita Rosa Staben, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero de los corrientes, el sueldo mensual que señala el Art. 207, N° 20, del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República. (Impuesto de timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
*Araujo.***SECRETARIA DE GOBERNACION**No. 850 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros, en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 15,324, de 23 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación que las diligencias seguidas al efecto por el señor Manuel Cabezas Mariona están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 19 de junio de 1921, por el cual se jubiló al señor Cabezas Mariona, y se le asignó la pensión mensual de ciento ochocientos (c. 108.00), por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 851 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del corriente, el de 19 de junio de 1921, por el cual se asignó la pensión de ciento ochocientos (c. 108.00) al señor Manuel Cabezas Mariona, cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las

Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a setecientos ochenta (c. 75.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al N° 22 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 852 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y considerando que dicha oficina, en nota N° 13,556, de 25 de junio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que están arregladas a la ley las diligencias iniciadas por don José Gregorio Salazar y continuadas por su cónyuge sobreviviente doña María Huevo, diligencias en que consta el acuerdo gubernativo de 25 de agosto de 1915, por el cual se reconoció el derecho de jubilación a favor del señor Salazar como empleado que fué del Ramo de Telégrafos, y se asignó a la señora Huevo la pensión mensual de sesenta pesos [hoy colones], que con fundamento en el referido informe de la Auditoría, procede que dicha señora continúe disfrutando de la pensión; POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 853 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 15,952, de 8 de agosto último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por don Alejandro de Jesús Mendoza están conforme a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 8 de junio de 1925, por el cual se jubiló el señor Mendoza en concepto de ex-empleado de la Administración Pública, y se le asignó la pensión mensual de cincuenta colones (c. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 854 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del mes en curso, el de 8 de junio de 1925, por el cual se asignó al señor Alejandro de Jesús Mendoza la pensión mensual de cincuenta colones (c. 50.00), cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se reduce a cuarenta colones (c. 40.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al N° 73 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 855 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del corriente, el de 2 de enero de 1933, por el cual se asignó al señor Carlos Urrutia Flamenco, la pensión mensual de ciento veinte colones [c. 120.00], cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art.

48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a noventa colones (c. 90.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al No. 115 del art. 734 [Clasificación 6,210] del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
*Arévalo V.*No. 856 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

[Clasificación: 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. *Ojuteneque*.—No. 59.—Interventor, señorita Adela Montenegro, en lugar de la señora Josefina viuda de Sánchez.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—No. 62.—Interventor, señora Josefina viuda de Sánchez, en lugar de la señorita Adela Montenegro.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—No. 83.—Cartero, Juan Orellana, en lugar de Ramiro Zúñiga.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos; debiendo la señorita Montenegro y la señora viuda de Sánchez rendir previamente fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 857 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la reparación de varias herramientas que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos hasta la suma de ciento ochenticinco colones noventa y cinco centavos (c. 185.95), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
*Calderón.*No. 858 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema

de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquel lugar conduce a La Herradura y a las haciendas El Pedregal, Nahualapa y Tigülocoyo, de aquella jurisdicción; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ciento setentecientos colones [c. 175.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel Mena R., Administrador de Rentas de Cabañas, con iguales funciones a la Administración de Rentas de Chalatenango, en sustitución de don Eugenio Velasco, quien pasa a ocupar la vacante que deja en Cabañas el señor Mena R. Los nombrados gozarán de los honorarios de ley a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Menéndez Castro.

No. 488 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno cultivado, de 2.576 metros cuadrados de extensión, que el supremo Gobierno compra al señor don Pascasio Valencia, por la cantidad de doscientos cincuenta y siete colones sesenta centavos (c. 257.60), a razón de c. 0.10 el metro cuadrado, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán mayor don Napoleón Salamanca, Jefe de la Farmacia del Departamento de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, en lugar del señor teniente coronel don Arturo Rivas Mena, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor capitán mayor Salamanca devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en su situación de Agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al expresado Ministerio; debiendo tener efecto este movimiento desde el 19 del mes de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 287 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de los señores C. Beruheim & Cía., propietarios de la casa "París Volcán", de esta capital, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de doscientos cua-

rentiocho colones (c. 248.00), que importan 120 yardas de tamiñ azul y blanco y cuarenta ojetes de latón, suministrados al Almacén de Vestuario del Ejército, para hacer diez pabellones nacionales de izar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue, con vista de la correspondiente orden de pago y a favor de la firma Arturo Gadala María & Cía., de esta plaza, la cantidad de (c. 28.80) veintiocho colones ochenta centavos, valor de treinta y seis yardas de dril blanco, a razón de ochenta centavos cada una, entregadas al Almacén de Vestuario del Ejército, para hacer seis gabachas para empleados de la Sanidad Militar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Librería "Joaquín Rodezno", de esta capital, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00) a que asciende el valor de una factura de útiles de escritorio suministrados al Juzgado de Primera Instancia Militar, de esta misma ciudad, para reponer los que arrojó el temporal del mes de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Salvador Sánchez, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de (c. 86.00) ochenta y seis colones, valor de cuatro capas de hule con esclavina entera, de dos bolsas y capucha, entregadas al Almacén de Vestuario del Ejército, para servicio de marinos del puerto de La Libertad, a razón de nueve colones cada una.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3655 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en New York, gire al doctor don José Víctor González, por medio del Consulado de El Salvador en la República de Costa Rica, la suma de trescientos dólares [\$ 300.00], para sus gastos de representación como Delegado al Congreso Médico Centroamericano que se celebrará en la ciudad de San José de Costa Rica, en el corriente mes. La erogación se aplicará al Artº 480 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública]-Clasificación 1300-del Presupuesto vigente. La equivalencia para fines de contabilidad al cambio del 251%, setecientos cincuenta y tres colones [c. 753.00] de conformidad con el dato sobre cambios del "Diario Oficial" N° 214 del 19 del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3656 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Artº 480 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública]-Clasificación 3600-del Presupuesto vigente, y con vista de la orden de pago N° 41, a doña Amparo v. de Ariza, la suma de dos colones (c. 2.00), valor de un sello de hule que dice: "Presupuesto 1934[35]" suministrado a la Sección de Legalización de Documentos de este Ministerio, de conformidad con la solicitud de mercaderías N° 26 de 21 de agosto último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 309 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 90 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700 y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de setenta y cinco colones (c. 75.00), valor de la planilla de los trabajos preliminares de la urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del 19 al 15 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 307 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

De conformidad en un todo con lo resuelto en el Consejo de Ministros de veintiocho de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la inversión de ochocientos ochentitres dólares, para completar la suma de cuatro mil novecientos sesentiocho dólares, que la United States Steel Products Company, de New York, ha cotizado por el puente que se colocará en la quebrada "Los Cedros", en la carretera Santa Tecla-Colón, rectificando el precio de cuatro mil ochenticinco dólares que con anterioridad, y por error, dió sobre el mismo. Se dispensa el requisito de licitación pública, por disponer a í la resolución del Consejo de Ministros atendida; el pago del importe definitivo del puente se hará a presentación de documentos de embarque por el Consulado de El Salvador en New York, y la inversión se aplicará al crédito extraordinario a que se refiere el Decreto Legislativo de veinticinco de agosto de este año, publicado en el "Diario Oficial" del treinta. La solicitud de mercaderías N° 361, ya debidamente legalizada, cubre la cantidad accesoria de ochocientos ochentitres dólares a que se refiere el presente acuerdo, que reforma, en lo pertinente, el de veintisiete de julio del año en curso, No. 196.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 472 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segunda Enfermera del Manicomio Central, a Paula Barrera de Martínez, en sustitución de Zoila Esperanza Meléndez. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya empezado a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la

partida N^o 9, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 468 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a Daniel Viera, su nombramiento de Custodio de aquella dependencia, quien devengará desde el 19 de julio último, el sueldo que señala la partida N^o 2, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 469 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella dependencia, en la forma siguiente:

- Administrador, José Ignacio Salinas;
- Tesorero, Adán Barreyro;
- Escribiente, Luisa Margarita Torres;
- Custodio, Julio Reyes Aguirre;
- Mozos, Rosendo Acosta, Eduardo Garay, Ezequiel Fuentes, Luis Pineda, Andrés Saravia y Antonio Saravia.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que principien a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 470 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Asilo "Castillo", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel Establecimiento, en la forma siguiente:

- Administradora, Concepción Salazar;
- Capellán, presbítero Pablo Vidal;
- Ayudante del Tesorero, Benjamín Vides Sigüí;
- Cocinera, María Luna;
- Enfermera, Tomasa Sarceño.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 308 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor Juan Francisco Martínez, actual Inspector de Viveres, de Higiene, de Rastros y Mataderos de San Miguel, con idénticas funciones a Santa Ana, en lugar del señor José Rodrigo Peña, quien pasa a llenar la vacante que deja el señor Martínez. Ambos continuarán devengando, desde el primero de octubre próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señala la partida N^o 13, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eduardo Castellanos, Jefe del Departamento de Conciliación, en lugar de don Fidel Agustín Méndez Barillas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N^o 3 del Art. 96-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

No. 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Ángel Díaz, Inspector de la Junta de Conciliación de este departamento, en sustitución de don Maximiliano Díaz, hijo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el N^o 1 del Art. 97-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 61 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), Clasificación 3,900 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste la suma de dos colonos cincuenta centavos (c. 250), por igual valor erogado en la compra de cien bandas de aluminio para marcar las gallinas del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

A los propietarios de Farmacias de la República se hace saber la resolución que literalmente dice:

Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las once horas del día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto el informe rendido por el encargado de la Sección de Contabilidad de esta Junta, y apareciendo que muchos fabricantes de especialidades farmacéuticas no han pagado el impuesto que conforme el artículo 77 (antes 78) de la Ley de Farmacias vigente, les corresponde pagar por sus especialidades registradas en esta Junta; visto asimismo lo dispuesto por el artículo 81 (antes 82) de la misma ley, RESUELVE: cancelar, por insolvencia, las licencias otorgadas para la importación, anuncio y venta en El Salvador de las especialidades farmacéuticas cuyos nombres y fabricantes se expresan a continuación:

ESPECIALIDADES	FABRICANTES Y DIRECCION
Salugen.....	American Apothecaries Co. New York
Tonikel.....	American Apothecaries Co. New York
Salvitas.....	American Apothecaries Co. New York
Jarabe Ambrosi.....	American Apothecaries Co. New York

Especialidades.	Fabricantes y Dirección.
Emplasto poroso Allcock.....	Allcock Manufacturing Co. New York.
Unguento Plerato.....	Abbot Laboratories. Illinois.
Calcidin.....	" " "
Clorazene.....	" " "
Calsoma.....	" " "
Triple Sulfo Carbato.....	" " "
Dysco.....	" " "
Malsaran.....	P. Aubry. París, Francia.
Quin by solub'e.....	" " "
Píldoras Esanófelas.....	Felice Biseri. Milán, Italia.
Opobyl.....	A. Bailly. París, Francia.
Pulmuserum.....	" " "
Forcol.....	" " "
Phaguril.....	" " "
Ureptle.....	" " "
Antimalárico Bertoni.....	Giovani Bertoni. Génova, Italia.
Arthry-Sel.....	Baillet & Co. París, Francia.
Nuxifloro.....	The Becker Medicine Co. New York.
Carnol.....	The Becker Medicine Co. New York.
Plojina.....	The Becker Medicine Co. New York.
Pastillas Becker.....	The Becker Medicine Co. New York.
Polvos Orlex.....	The Becker Medicine Co. New York.
Tripaogen.....	G. W. Carrick. New York.
Hermotone.....	" " "
Vitiligin.....	" " "
Rhythmín.....	" " "
Bazogen.....	" " "
Píldoras Cockle's.....	James Cockle & Co. Ltd. Londres.
Sal de Vichy para bebidas.....	Compagnie Fermiere du Vichy. París.
Pastillas Vichy.....	Compagnie Fermiere du Vichy. París.
Comprimidos Vichy.....	Compagnie Fermiere du Vichy. París.
Sal de Vichy para baño.....	Compagnie Fermiere du Vichy. París.
Polygenol.....	Román Casares. Málaga, España.
Recessal.....	Chemische Werke von Albert Wismaden. Alemania.
Lactobacilline.....	Darras Freres. Nonterre, Francia.
Euphaine.....	Darras Freres. Nonterre, Francia.
Choleina.....	Darras Freres. Nonterre, Francia.
Hipoxone.....	Douetteau Freres. París, Francia.
Homex.....	Michel Delalande. París, Francia.
Ovocolesterine.....	" " "
Vivor.....	" " "
Solucamphre.....	" " "
Anasme.....	Davis & Lawrence Co. New York.
Pamala.....	" " "
Quadroline.....	" " "
Zarzaparilla Chahing.....	" " "
Jarabe Hipofosfos compuesto.....	" " "
Unguento de Mentol.....	" " "
Pinkler.....	" " "
Bálsamo Allen.....	" " "
Ferrovín.....	" " "
Píldoras Urisépticas.....	" " "
Píldoras de Davis.....	" " "
Anticalculina Ebrey.....	Ebrey Chemical Works. Hulsmaas. P. Rico.
Pastillas digestivas.....	Ebrey Chemical Works. Hulsmaas. P. Rico.
Píldoras Laxativas.....	Ebrey Chemical Works. Hulsmaas. P. Rico.
Píldoras Haydock.....	Josephine Edwards. New York.
Pastillas Evans.....	Evans Sons Lescher & Webb Co. Ltd. Liverpool.
Sal de Karlsbad.....	Evans Sons Lescher & Webb Co. Ltd. Liverpool.
Clorodina Evans.....	Evans Sons Lescher & Webb Co. Ltd. Liverpool.
Jarabe de Fellows.....	The Fellows Manufacturing Co. New York.
Lactol Bucard.....	Dr. Guinepied. París.
Sexocin.....	Glandulor Laboratories of America. New York.
Pastiflorine.....	Grimault & Co. París.
Mercuroromp.....	Hyson Westcot & Darium. Baltimore.
Remedio Himrod.....	Himrod Manufacturing Co. New Jersey.
Magnesia Bisurada.....	International Drugulst Chemists. N.
Jayne.....	Dr. J. D. Jayne & Sons. Filadelfia.
Tóxico Vermífugo.....	Dr. J. D. Jayne & Sons. Filadelfia.
Píldoras Fanativas.....	Dr. J. D. Jayne & Sons. Filadelfia.
Expectorante Jayne.....	Dr. J. D. Jayne & Sons. Filadelfia.
Cusjani Jordán.....	Rodrigo Jordán y Ramos. Habana.
Bromaral.....	Knoll A. G. Ludwigshafen. Alemania.

Table with 2 columns: Specialidades (Specialties) and Fabricantes y Direccion (Manufacturers and Address). Lists various medicines and their producers from countries like Germany, Spain, France, and the USA.

Table with 2 columns: Specialidades (Specialties) and Fabricantes y Direccion (Manufacturers and Address). Lists various medicines and their producers from countries like USA, Michigan, New Orleans, and France.

Cancelanse las inscripciones en los libros respectivos, hágase saber a los interesados la presente resolución y envíese copia a la Dirección del "Diario Oficial" para su correspondiente publicación.

Augusto Gómez Z., Presidente.

Arturo Rivas M., Vocal 1o. S. A. Zelaya, Vocal 2o. Carlos Alcaine, Síndico. Elias Menjivar, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

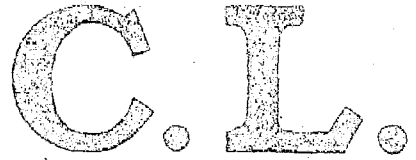
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Keith Braxton Bassett, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de Administrador de la Compañía "Cigarrería Moraza Suc-soras S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta rectangular dentro de la cual se ve la representación de un toro parado y tras de él un arco de círculo, arriba de esta figura se encuentra la denominación "EL TORO", marca que se aplica a la mercadería que ampara en los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes en cualquier color o combinación de colores y tamaño y en cualquier clase de tipo de letras; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y, en general tabaco elaborado en todas sus formas que la Compañía tiene en su establecimiento que tiene en esta

con a. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general del señor don Curt Lauffer, mayor de edad comerciante beneficiador y exportador de café con domicilio en esta ciudad, que se inscriba a nombre de su poderdante dicho, y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio y agricultura, de nacionalidad salvadoreña:



consiste la marca en las letras "C. L." en mayúsculas, pudiendo usarse en caracteres de cualquier color y tamaño. Sirve para distinguir cafés corrientes sin lavar, de segunda, producidos en el territorio de la República. La marca se aplica en los ascos, bultos o cualesquiera otros empaques en que se exportan los cafés que distinguen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Poliza Reyes Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Rafaela Rivas de parte de su hijo legítimo Benito Rivera con el cual también por Benito Antonio Rivera habiéndose también por aceptada de parte de éste las herencias de Antonio Maldonado y de la misma Rafaela Rivera, como cesionaria de los derechos hereditarios que en ambas sucesiones correspondían a Luis, Eulalia, María Antonia y María Natividad, los cuatro de apellido Maldonado, como hijos legítimos de los causantes, a quien se ha nombrado internamente administrador y representante de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Poliza Reyes.—Francisco Escutel E. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen o María Carmen García de Elena, de parte de Rogelio Buñilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Estanislao Elena, como cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Paz Barón de vinda de Hernández, la herencia intestada del señor Benito Hernández fallecido en la villa de Zaragoza, el día catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, confiriéndose a la aceptante, internamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente U. Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las ocho horas y media del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Molina, quien falleció en Guazapa el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, de parte de doña Virginia Henríquez de Solís, por sí, en concepto de hija legítima de la causante; con cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano don Juan Antonio Henríquez y como representante legal de los dementes Antonia y José María Henríquez, hijos legítimos de la aludida difunta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte

serán de paredes de adobe gruesas, cubiertas de artesón y maderas labradas y tejas, de ocho metros de largo por seis de ancho con sus servicios de letrinas en el interior; construcción de baños y letrinas con sus dependencias, uno para el servicio de Director, de tres varas de largo por tres de ancho, separado del baño de la letrina por una división de taba con su puerta de acceso y con su placa de cemento, de dos varas de largo por vara y media de ancho, con tres agujeros y con sus cajones de madera y su placa para baño, de dos y media varas de largo por una y media de ancho; contiguo al baño del Director se construirá una cocina con paredes sencillas de adobe, bien repelidas por el interior y exterior, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, con artesón de madera serrada y tejas, con sus estufas de ladrillo y mezcra. Estas dependencias quedan en el interior del local que ocupa la Dirección. Todas las letrinas serán montadas en marcos de madera que descansarán en bañitos de ladrillo y cemento, siendo éstos de lavar y sus cajones de madera co sistentes; las aguas negras se conectarán en la cloaca madre que desemboca en la bahía. En la cuadra que sirve de dormitorio a la Policía, se repararán ciento ochenta metros cuadrados de corredor y se harán cinco metros de pared de bahareques, cambiando y poniendo durmientes y tabloncillos de dos pulgadas de grueso, en las pisos de la misma cuadra; se construirá en el trascorral, al lado del puente del edificio, sesenta y cinco metros de pared de adobe doble, por cuatro metros de alto y sesenta y cinco centímetros de espesor, repelida por ambos lados; se montará en ella una mediana de diez varas de largo por cuatro varas de ancho, artesón de madera serrada y de buena clase, cubierta de teja y de pared de bahareque; el resto de la pared llevará azotes de ladrillo común y cemento; las bartollinas serán forradas de tablón de dos pulgadas de grueso, y tanto los baños como exouados serán forrados de tabla de conacaste; se harán en el interior de los corredores ciento veintiocho metros cuadrados de piso de cemento. Las dependencias de este edificio deben quedar completamente reparadas y con buena presentación. La mano de obra y materiales será por cuenta del contratista, sujeto estrictamente al presupuesto formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime, dependiente de la Oficina Central de Obras Públicas. Se admiten propuestas en condiciones favorables a los fondos de esta Junta de Fomento, hasta el diez de octubre próximo entrante, dándose en la Secretaría de la misma Junta, los pormenores amplios que necesitan los oferentes con relación a la obra.

Dado en la Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a los veintiseis días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 154

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 131, se saca a licitación pública el suministro de mil [1,000] cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno, para servicio en los trabajos de carreteras troncales de la República, cuyas cotizaciones se comprenderán C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes quince de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso de propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveduría con ese fin, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 153

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a esta oficina con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N° 130, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales para uniformes de los Resguardos de Hacienda y Policía de Aduana de la República: 8,700 yardas de dril azul. 1,200 yardas de manta. 300 yardas de dril blanco (para vivos). 1,800 docenas de botones de lata. 240 docenas de broches para cuellos. 120 docenas de carretas de hilo N° 40-400 yardas.

200 docenas de botón dorado liso. 1,200 hebillas para pantalones.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 13 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso y en que se decidirá por la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 151

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del corriente, conocimiento N° 126, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos (600) resmas de papel periódico, tamaño 30x40, para la publicación del "Diario Oficial", cuyo papel ha de ser de inmejorable calidad, cotizando el precio en plaza o C. I. F. La Libertad.

Las personas interesadas en esta licitación deben enviar o presentar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo para determinar cual de todas las propuestas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y

lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 152

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del mes en curso, bajo conocimiento N° 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de papel de seguridad marca de agua "Escudo de El Salvador", de 5 gramos de peso Mc., tamaño 42x70, para la impresión de Timbres Fiscales, siendo condición indispensable que el pedido venga en tres embarques de cien resmas cada uno, con intervalos de un mes.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las 9 de la mañana del día jueves once de octubre próximo, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría con ese fin, y en donde se determinará la oferta que contenga mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan; ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmente del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16-Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17-Trinidad Villegas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamarique, departamento de La Libertad.....	50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26-Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N° 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanielao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Acuana Terrestre, Cuadla-ria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Raraboua.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unazapa, departamento de San Miguel.....	C. 45.00 cada uno..... 90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00

40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
24-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajuga, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Sarvellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Forense, Chismeca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chismeca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel. ..	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	C. 70.00
25-Clotilde Navarrets.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Ist-peque, San Vicente	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 2 al 5 de octubre próximo

PENSIONES, JUBILACIONES Y ALQUILERES DE CASAS

Viernes 5 de octubre.

Por la mañana, recibos de c. 60.01 en adelante. Y alquileres de casas.

Tesorería General de la República: San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Compañía Eléctrica de Oriente

DIVIDENDO

El dividendo correspondiente al primer semestre del presente año, que venció el treinta de junio próximo pasado, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, a partir del 16 de octubre próximo entrante en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

P. E. Rainwater,
Director Presidente.

Convocatoria

La Junta Directiva de la Cooperativa Leche-
ra Sonsonateca Limitada, convoca a los ac-
cionistas para celebrar Junta General Ordina-
ria que se constituirá a las diez horas del día
22 del corriente, en la casa del Presidente don
Héctor Herrera, en esta ciudad.

Sonsonate, 19 de octubre de 1934.

La Secretarí.

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la "Sociedad
Cooperativa de Empleados Civiles del Ministe-
rio de la Guerra", para la Junta General ordi-
naria que se verificará en esta ciudad a las 10
horas del próximo 7 de los corrientes, en el
local acostumbrado, para proceder a la elec-
ción de los miembros que hayan de integrar
la Directiva que fungirá durante el período
social próximo.

Si por falta de quorum no se verificase la
sesión, se convoca para la misma hora del día
14 del presente mes, para hacer la elección
con los miembros que asistan.

San Salvador, octubre de 1934.

Pedro Isussi,
Presidente.

3-3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.92	dólares por libra	4.9250	dólares por libra	4.9175	dólares por libra	4.9250	dólares por libra
Franco franc ...	6.64	cts. O. por franco	6.64	cts. O. por franco	6.6550	cts. O. por franco	6.64	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.76	" " " peseta	13.76	" " " peseta	13.75	" " " peseta	13.76	" " " peseta
Liras italianas...	8.63	" " " lira	8.64	" " " lira	8.6250	" " " lira	8.63	" " " lira
Franco suizos...	32.87	" " " franco	32.87	" " " franco	32.84	" " " franco	32.85	" " " franco
Belgas	23.56	" " " belga	23.55	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses...	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.52	" " " M. A.	40.60	" " " M. A.	40.52	" " " M. A.	40.50	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.		Banco Occidental		Banco Centrl. de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.35	" una libra	" 12.36	" una libra	"	" una libra	" 12.40	" una libra
Franco franc ...	" 16.67	" 100 francos f.	" 16.67	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.70	" 100 francos f.
Pesetas	" 34.54	" pesetas	" 34.54	" pesetas	"	" pesetas	" 34.60	" pesetas
Liras italianas...	" 21.66	" liras	" 21.69	" liras	"	" liras	" 21.70	" liras
Franco suizos...	" 32.51	" francos s.	" 32.50	" francos s.	"	" francos s.	" 32.65	" francos s.
Belgas	" 59.14	" belgas	" 59.11	" belgas	"	" belgas	"	" belgas
Franco belgas ..	"	" franco b.	" 11.82	" franco b.	"	" franco b.	"	" franco b.
Marcos alemanes	" 101.71	" M. A.	" 101.90	" M. A.	"	" M. A.	" 101.85	" M. A.
Florines.....	"	" florines	"	" florines	"	" florines	"	" florines

San Salvador, 2 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 6 de octubre de 1934

NUM. 218

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- So autoriza al señor Ministro de El Salvador en Washington para que firme el Tratado Panamericano sobre Protección de Bienes Muebles de Valor Histórico, otorgándosele los plenos poderes correspondientes..... 2223
- Nómbrese Delegado de El Salvador en la IX Conferencia Sanitaria Panamericana y en la Segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se celebrará en Buenos Aires, a don José Villegas Muñoz, otorgándosele los plenos poderes respectivos..... 2223

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Se autoriza a la Municipalidad de Ishuatán para la reparación del Cabildo Municipal de aquella localidad..... 2223
- Ratificanse los acuerdos por los cuales se asignó pensiones a varias personas, autorizándose los pagos correspondientes..... 2223
- Pagos del servicio de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas de Ilobasco, Ahuahcacán, Apaneca, Atiquizaya, Ataco y Jujutla..... 2224

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Pagos del servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de las Administraciones de Rentas y otras dependencias del Ministerio de Hacienda 2224

SECRETARÍA DE GUERRA

- Se reforma el Art. 10 del Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la República..... 2225
- Pago de C. 63.90 a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta capital..... 2225

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- Se nombra a la señorita Rosa Elba Alvarado, Directora interina de la Escuela rural mixta del cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de El Paraíso..... 2225
- Autorizanse los pagos de alquileres de las casas que ocupan las Escuelas de niñas de Concepción Quetzaltepeque y Sensuntepeque..... 2226
- Se traslada de la Administración de Rentas de Cuscatlán a la Tesorería General, el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Candelaria..... 2226

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- Se reintegra la suma de C. 213.00 al Art. 429 del Presupuesto vigente..... 2226

PODER JUDICIAL

- Se refrendan sus nombramientos a los Médicos Forenses de los Juzgados de lo Criminal de varios distritos..... 2226
- Prorrógase la licencia al doctor Constantino Alejandro Oarrio, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 2226
- Se refrenda a don Elías Paz el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Metapán..... 2226

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 353 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

Visto el Proyecto de Tratado Panamericano sobre Protección de Bienes Muebles de Valor Histórico, remitido por la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con procedencia de la Secretaría del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, Proyecto compuesto de un preámbulo y trece artículos, cuya finalidad tiende a asegurar la conservación de los muebles históricos en el país a que pertenecen y a evitar adquisiciones clandestinas, declarando ilegítimas las exportaciones de ellos sin el previo permiso del Gobierno respectivo; y existiendo el propósito de formalizar entre los Estados Miembros de aquella Entidad Internacional el Pacto en referencia el 14 de abril de 1935, o antes, si fuere posible, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor don Héctor David Castro, residente en Washington, para que, con los Representantes de las Repúblicas Americanas, firme a nombre de la Nación Salvadoreña el referido Tratado, a cuyo fin se le extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido autorizado por Acuerdo de esta fecha el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, señor doctor don Héctor David Castro, para que con los Representantes de los Estados Miembros de la Unión Panamericana firme en Washington el 14 de abril de 1935, o antes, si fuere posible, un Tratado Panamericano sobre Protección de Bienes Muebles de Valor Histórico;

POR TANTO:

Otorgo por las presentes Letras al señor Ministro doctor Castro, Plenos Poderes para que con Plenipotenciarios de las Repúblicas Americanas en aquella capital, suscriba a nombre de El Salvador el susodicho Tratado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Nº 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1934.

Con presencia de la honrosa invitación que en nombre del Gobierno de la República Argentina se ha servido hacer el Excelentísimo señor Felipe A. Espil, Embajador de dicha Nación en Washington, por intermedio de la Legación de El Salvador en aquella capital, según nota Nº. 104, de 22 de agosto último, dirigida por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor don Héctor David Castro a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el Gobierno de esta República se haga representar en la IX Conferencia Sanitaria Panamericana y en la segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se celebrarán en Buenos Aires, los días 12 a 22 y 23 a 25, respectivamente, del próximo mes de noviembre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en las mencionadas Conferencias al Cónsul General ad honorem en la República Argentina, residente en Buenos Aires, señor don José Villegas Muñoz, a quien se extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el Cónsul General ad honorem de El Salvador en la República Argentina, señor don José Villegas Muñoz, Delegado a la IX Conferencia Sanitaria Panamericana que se celebra-

rá en Buenos Aires del 12 al 22 de noviembre próximo;

POR TANTO:

Otorgo por las presentes Letras al Cónsul General señor Villegas Muñoz, Plenos Poderes para que asista a dicha Conferencia y suscriba a nombre y representación de esta República las resoluciones que se adopten en el seno de aquella reunión.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por Acuerdo de esta fecha el Cónsul General ad honorem de El Salvador en la República Argentina, señor don José Villegas Muñoz, Delegado a la Segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, del 23 al 25 de noviembre del corriente año;

POR TANTO:

Otorgo por las presentes Letras al Cónsul General señor Villegas Muñoz, Plenos Poderes para que asista a dicha Conferencia y suscriba a nombre y representación de esta República las resoluciones que se adopten en el seno de aquella reunión.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 859 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio del Cabildo Municipal de aquella población, pudiendo erogar en ese trabajo, hasta la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00), que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal. La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 860 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomado en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría

General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N^o 15,319, de 23 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Cruz Vásquez están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 30 de octubre de 1919, por el cual se asignó al señor Vásquez la pensión mensual de veinticuatro colones (C. 24.00), por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 861 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del mes en curso, el de 30 de octubre de 1919, por el cual se asignó al señor Cruz Vásquez la pensión mensual de veinticuatro colones (C. 24.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al N^o 121 del Art. 734 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 862 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N^o 15,857 de 31 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Carlos Aguilar Taura, están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 4 de octubre de 1928, por el cual se jubiló al señor Aguilar Taura por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión mensual de veintiocho colones (C. 28.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 363 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del mes en curso, el de 4 de octubre de 1928, por el cual se pensionó al señor Carlos Aguilar Taura, con la cantidad de (C. 28.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al N^o 4 del Art. 734 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 864 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones [C. 3.00] mensuales, desde el 1.º de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean treinta y seis colones [C. 36.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 865 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos (C... 40.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuatrocientos ochenta y seis colones (C. 486.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telégraficas y telefónicas del departamento de Ahuachapán, conforme el siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Ahuachapán, 4 focos de 50 w. a c. 3.00 cada uno y 8 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno.....	C. 24.00	C. 288.00
Apaneca, 1 foco de 40 w.....	2.50	30.00
Atiquizaya, 1 foco de 50 w. a c. 3.00 y 4 focos de 25 w. a c. 1.50 cada uno....	9.00	108.00
Atacó, 1 foco de 50 w. "	3.00	36.00
Jujutla, 1 foco de 25 w. "	2.00	24.00
Total.....	C. 40.50	C. 486.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 480 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 519 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de veintidós colones cincuenta centavos (C. 22.50) mensuales, desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos setenta colones (C. 270.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo al Art. 522 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de quince colones mensuales (C. 15.00), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ochenta colones (C. 180.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas aludida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo a la partida N^o 1 del Art. 530 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de veinte colones mensuales (C. 20.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuarenta colones (C. 240.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 483 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y con cargo al Art. 537 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de siete colones cincuenta centavos mensuales [C. 7.50], desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean noventa colones (C. 90.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado y fuerza motriz de la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 540 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de nueve colones mensuales [C. 9.00], desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ocho colones [C. 108.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y con cargo al Art. 546 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de nueve colones mensuales [C. 9.00], desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ocho colones (C. 108.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N^o 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente y con cargo al Art. 549 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de nueve colones mensuales (C. 9.00), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ocho colones (C. 108.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango y con cargo al Art. 552 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de siete colones mensuales (C. 7.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ochenta y cuatro colones (C. 84.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 489 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la

Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al Art. 555 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de seis colones mensuales (c. 6.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean setenta y dos colones (72.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 490 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y con cargo al Art. 561 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de seis colones mensuales [c. 6.00], desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean setenta y dos colones [c. 72.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 491 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con cargo al Art. 527 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de diez colones mensuales (c. 10.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento veinte colones (c. 120.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 492 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo al Art. 534 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de veinte y cinco colones mensuales [c. 25.00], desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos colones [c. 300.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida No. 1 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de nueve colones mensuales (c. 9.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ocho colones (c. 108.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Aduana de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 494 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 2 del Art. 564 de la Ley de

Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cuarenta y seis colones ochenta centavos [c. 46.80], desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean quinientos sesentidós colones sesenta centavos [c. 561.60], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Aduana Marítima de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 3 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de tres colones (c. 3.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean treinta y seis colones (c. 36.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado de la Delegación de Aduana en Pasaquina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 5 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cincuenta y dos colones [c. 52.00], desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean seiscientos veinticuatro colones (c. 624.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado y fuerza motriz de la Aduana Marítima de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo a la partida No. 8 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cinco colones (c. 5.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean sesenta colones (c. 60.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado de la Aduana del puerto El Triunfo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 9 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cinco colones (c. 5.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean sesenta colones (c. 60.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado de la Aduana de San Jerónimo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 4 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de treinta colones (c. 30.00), desde el 1.º de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos sesen-

ta colones (c. 360.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.º.—El Art. 10 del Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la República se reforma así:

"*Fornitura.*—Será de forma igual a la descrita en el Art. 9.º del Reglamento y se abrochará por medio de una placa metálica de color café quemado que llevará el escudo nacional y las iniciales del Cuerpo; los herrajes serán también del mismo color."

"*Pistola y bolsa para la misma.*—Serán iguales a las descritas en el Art. 9.º"

Art. 2.º.—El Art. 16 del mismo Reglamento queda reformado así:

"Para Oficiales Generales, Superiores e Inferiores será igual al descrito en el Art. 15, con la diferencia de que el escudo que lleva el casco será oxidado y con las iniciales del Cuerpo, siendo la placa y herrajes de la fornitura de la misma forma y color descritos en el artículo anterior de las presentes reformas."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez,

Presidente Constitucional de la República.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación

No. 298 Palacio Nacional:
San Salvador, 1.º de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Librería "Joaquín Rodezno" de esta capital, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de (c. 63.90) sesenta y tres colones noventa centavos, a que asciende el valor de una factura de útiles de escritorio suministrados a la Fiscalía Militar del Centro, para reponer los que arruinó el temporal del mes de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3657 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de la Escuela rural mixta del cantón Valle Nuevo, jurisdicción de El Paraíso, departamento de Chalatenango, a la señorita Rosa Elba Alvarado, en sustitución de doña Amparo Urbina de Núñez, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo, contados desde el primero del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo hasta el último del mes de noviembre próximo entrante; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 11, subnúmero 494 del Arto. 475 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3658 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Chalatenango, pague con cargo al Arto. 479, (Clasificación 2,510) para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente, y desde el 10. de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de cinco colones [c. 5.00] mensuales a don Eduardo Poca-sangre, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Concepción Quezaltepeque. Con un total de sesenta colones (c. 60.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3659 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cabañas, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2697 del 17 de julio último y desde el 10. de septiembre próximo pasado al Dr. Juan Carlos Bonilla, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

3660 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar desde el 10. de septiembre último, de la Administración de Rentas de Cuscatlán a la Tesorería General, el pago de diez colones [c. 10.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Candelaria. [Partida No. 114, Arto. 476, Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, a favor de doña Teresa v. de Quirós. Queda sin efecto el acuerdo No. 2695 del 17 de julio último en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 144 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

Con vista del informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar a la partida del Art. 429 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia] la cantidad de doscientos trece colones [c. 213.00], saldo que resulta del refuerzo de un mil sesenta y cinco colones (c. 1,065.00) que se hizo al Art. 736 del mismo Presupuesto [Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles—Ramo de Justicia], después de tomar la suma de ochocientos cincuenta y dos colones (c. 852.00) que ha sido destinada para el pago de la jubilación correspondiente al doctor Pedro Arévalo Mora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

PODER JUDICIAL

No. 131.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia de lo Criminal siguientes: distrito de San Salvador, doctores Macario Cabezas, Salvador Ambrogi, César Emilio López y Fernando García Mejía; distrito de Chalatenango, doctores Trinidad Moreno Guillén y Carlos Federico Reyes; distrito de Tejutla, doctores Ineris Joaquín Yúdice y An-

tonio Raimundo; distrito de Nueva San Salvador, doctores José María Cáceres y Jesús Estrada Colindres; y suplente doctor Rubén Alonso Rochi; distrito de Quezaltepeque, doctor Dionisio Herrera y bachiller don Julio Pérez; distrito de San Juan Opico, bachilleres Emilio Molina e Ismael Castaneda; distrito de Zacatecoluca, doctores Agustín Sosa Domínguez y Salvador Rodríguez.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 132.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarto del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Teniendo conocimiento que el doctor Constantino Alejandro Osorio, continúa enfermo e imposibilitado para asistir a desempeñar las funciones de Ser. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal ACUERDA: concederle dos meses más de licencia sin goce de sueldo, a partir del ocho del corriente mes, y que continúe sustituyéndolo el señor Magistrado suplente doctor Patrocinio Guzmán Trigueros.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 133.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Metapán, a don Elías Paz.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 98 del libro de Caja llevado por la ex-Municipalidad de Santa Tecla, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas de Santa Tecla, cabecera del departamento de La Libertad, que estuvieron a cargo de la ex-Municipalidad y Tesorero Municipal, en el año de mil novecientos treinta y dos; y Considerando: que la ex-Municipalidad no tiene ningún cargo de qué hacerla responsable por estar sus cuentas de conformidad con la ley, Considerando: que la responsabilidad a cargo del Tesorero Municipal queda desvanecido con el recibo que adjunto de haber enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de cincuenta colones; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Manuel Mónico, Juan Antonio Pérez, Humberto Ochoa, Manuel Aguilar Rivas, Dr. Manuel Loucel Porras, José María Martel, Antonio Vásquez, Ramón Cortés, h., Pedro Delgado, Síndico Dr. José Lamus Vides y Tesorero don José González Ansaldo, por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que le sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío".

Es conforme con su original, Contaduría Mu-

nicipal de la República: San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 22 del libro de Caja llevados por la Tesorería de la Junta Departamental de Caminos que funcionó en Santa Tecla, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas de la Junta de Caminos de Santa Tecla, cabecera del departamento de La Libertad, que están a cargo del Tesorero Municipal don José González Ansaldo, correspondientes al año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que no hay ningún reparo que hacerle, pues todas sus partidas tanto de ingresos como de erogaciones están de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Vialidad, Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con los fondos de la Junta Departamental de Caminos, al Tesorero don José González Ansaldo, por su actuación en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que le sirva de finiquito al interesado.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original, Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República:

Certifica: que a fojas 11 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Candelaria, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. En el juicio seguido contra la ex-Municipalidad que funcionó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y dos, en el que intervinieron los señores Rosa Rodríguez, Pedro Jacinto, Nicolás Martínez, Raimundo Carbajal y Francisco Aguilar, en concepto de miembros de dicho municipio. Laído los autos y lo alegado por las partes, y, Considerando: que el primer reparo deducido a sus cuentas, por faltar recibos de las remesas en efectivo a la Administración de Rentas del 20 al 29 de febrero y del 19 al 10 de mayo de mil novecientos treinta y dos de "boletos recibos" del año anterior, queda desvanecido con los comprobantes que remite, números 11468 y 5061, de fechas 19 de mayo y 8 de marzo del mismo año, por c. 3.00 y c. 42.00, respectivamente, y firmados por el Administrador de Rentas departamental; Considerando: que el reparo número 2, por 240.00 colones, queda desvanecido con el comprobante enviado número 75, de fecha 9 de febrero del año de mil novecientos treinta y tres, firmado por el Administrador de Rentas respectivo, donde consta la devolución de los boletos de Vialidad—Series: C. y D., efectuada por el ex-Alcalde Municipal en funciones en aquella época, y Considerando: que los reparos números 3 y 4 de la misma cuenta también quedan desvanecidos con la certificación que acompaña, extendida por el Administrador de Rentas, de fecha tres del corriente mes, donde consta que Carmen Portillo canceló la patente número 14051, el último del mes de octubre y que amparaba el estanco de aguardiente que tenía establecido en la población en ese mismo año; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal, a los señores mencio-

nados al principio y que integraron el Municipio de Candelaria, por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a 30 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad de El Rosario de Mora, departamento de San Salvador, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista los recibos en que consta que la ex-Municipalidad de Rosario de Mora, de este departamento, que fungió en el año de mil novecientos treinta, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de veintiocho colones setenta y ocho centavos, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos, y confirmada por la Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas a las quince horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, y, Considerando: que no tienen ningún otro cargo que deducirles; Por tanto, decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Anselmo Montano, José María Orellana Guevara, Carlos Amaya y Máximo Vázquez por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionado, Art. 140 del R. M., Certifíquese el presente auto para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original. Contaduría Municipal de la República: San Salvador, marzo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las ocho horas y media del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Tránsito Molina, quien falleció en Guazapa el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, de parte de doña Virginia Henríquez de Solís, por sí, en concepto de hija legítima de la causante; como cesionaria de los derechos hereditarios de su hermano don Juan Antonio Henríquez y como representante legal de los dementas Antonia y José María Henríquez, hijos legítimos de la abudida difunta; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Fernando Rodríguez, de parte de doña Cristina Rodríguez de Pacheco, representada por su apoderado doctor José Vicente Vilanova; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Dolores Prado viuda de Uclarte, la herencia intestada que dejó su esposo don Juan Ramón Uclarte. Esta aceptación es con beneficio de inventario; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración de la sucesión con las facultades de ley.

Y para los efectos de ley se libra este edicto en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Ana María Chávez viuda de Núñez, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó su cónyuge sobreviviente don Venancio Núñez, fallecido en esta ciudad, en el barrio de "El Centro," a las catorce horas del día dieciocho de junio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión indicada con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srío. 2

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas veintiocho de septiembre y veintitrés de octubre del año próximo pasado, fueron declarados herederos abintestato de los bienes que dejó Juana Mejía, sus hijos legítimos Juana, Pedro y Juliana los tres de apellido Vázquez; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Liévaro, contra don Jacinto Bermúdez, representado por su curador especial don Manuel Humberto Piameno, por setecientos noventa y ocho colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico, situado en las afueras del barrio El Calvario, de la ciudad de Cojutepeque, de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Sur, con finca de Vicente Suriano, calle a San Salvador de por medio; al Oriente, con la que fue de Paz López hoy de Manuel Barriera, barranca y quebrada; al Norte, con terreno de Rosalia y Estebana Antonia Molina, o sea el resto del terreno del que se segregó del que se describe; y al Poniente, con resto del mismo terreno del que formó parte el que se describe. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Leiva, apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra don Tomás Peralta Vázquez, reclamándole colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles: dos terrenos rústicos, situados en los suburbios del barrio de San José, el primero de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Simón Molina, Ireneo Jiménez y finca Guadalupe; Sur, la misma finca; Poniente, terreno de Alejandro Salazar; y Norte, Simón Molina. El segundo terreno, como de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Simón Molina y con el que se acaba de describir; Norte, calle en medio, el mismo Molina y el de Elvario y Alberto Callejas; Poniente, el mismo Molina; y al Sur, con el de la sucesión de Teresa de Dueñas, o sea la finca de Guadalupe de Miguel Dueñas. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número sesenta y siete, Libro ciento diez de este departamento.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor José Vicente Vilanova, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de San Salvador, se ha presentado como apoderado del señor Mariano Cerón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta misma población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga; al Poniente, en setenta y un metros, con solares de Victoriano Gómez, calle de por medio y sucesión de Eiginio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, en trece metros, con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, en cuarenta y seis metros, con solares de Rafael Domínguez Mercedes y Tiburcio Muñoz calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no está en pro indivisión con persona alguna y lo ha por compra que le hizo al señor Benito Rivera, ya difunto, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadrón.—Eustorgio A. Contreras, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Grande, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado "Las Vegas", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y que hubo por compra a Sabino Grande, también mayor de edad y de este domicilio, quien lo poseyó por más de veinte años, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Cabaña", río Matizate de por medio; al Norte, con terrenos de Sabino Coronado y Perfecto Chávez, en líneas quebradas; al Poniente, con terrenos de Feliciano Coronado; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tránsito V. de Grande. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en doscientos colones. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Pañal, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Chávez.—Daniel García Sosa, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Ignacio Alfaro, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Luz Fernández, pared de por medio del predio colindante y cerco de alambre y brotones del terreno que se describe; al Norte, diez metros, con solar de la plaza de El Calvario, pared de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Fermín Elías, representada por Victoria Elías y casa y solar de Manuel Callejas, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Ruperto Cárcamo, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en pro indivisión con nadie, lo estima el interesado en cien colones, lo hubo por compra a Apolinario Carjura, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Antonio Guldos, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Olecutta, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Clemente Grande, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Petrío C. Rodríguez Srío. 3

LICITACIONES

Emilio Marroquín Velásquez, General de Brigada de Ejército y actualmente Gobernador Político Departamental y Presidente de la Junta de Fomento de La Unión,

Avisa: que autorizado por la Junta de Fomento que preside, y en especial por el señor Subsecretario de Fomento, en oficio No 6473, fechado el 21 de agosto último, se saca a licitación pública la reparación formal de la casa nacional que ocupa la Policía de Línea, de este puerto, que consiste en lo siguiente: arreglo general del edificio en las partes que ocupan el salón y dormitorio del Director, la Comandancia de Turno y la Subdirección, en una extensión de cuarenta y seis metros de longitud por seis metros de latitud; al salón que ocupa el Director se le pondrá el cielo de madera machihembrada, pintando al óleo las puertas y ventaneras de todo el edificio y al pastel las paredes interiores y exteriores, con sus bóvedas correspondientes; construcción de las berronías para hombres y mujeres con la debida separación, las que serán de paredes de adobe gruesas, cubiertas de artemón y maderas labradas y tejas, de ocho metros de largo por yeta de ancho con sus servicios de letrinas en el interior; construcción de baños y letrinas con sus dependencias, uno para el servicio del Director, de tres varas de largo por tres de ancho, separado del baño de la letrina por una división de tabla con su puerta de acceso y con su piscina de cemento, de dos varas de largo por vara y media de ancho, con tres agujeros y con sus esjonas de madera y su piscina para baño, de dos y media varas de largo por una y media de ancho; contiguo al baño del Director se construirá una cocina con paredes sencillas de adobe, bien repeladas por el interior y exterior, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, con artesón de madera acerrada y teja, con sus estufas de ladrillo y mencia. Estas dependencias quedan en el interior del local que ocupa la Dirección. Todas las letrinas serán

montañas en marcos de madera que descansarán en bases de ladrillo y cemento, siendo éstos de lavar y sus cajones de madera consistente; las aguas negras se conectarán en la cloaca madre que desemboca en la bahía. En la cuadra que sirve de dormitorio a la Policía, se repellarán ciento ochenta metros cuadrados de corredor y se harán cinco metros de pared de bahareque, cambiando y poniendo durmientes y tabloncillos de dos pulgadas de grueso, en los pisos de la misma cuadra; se construirá en el trascorral, al lado del poniente del edificio, sesenticuatro metros de pared de adobe doble, por cuatro metros de alto y sesenticinco centímetros de espesor, repelada por ambos lados; se montará en ella una mediana de diez varas de largo por cuatro varas de ancho, artesón de madera aserrada y de buena clase, cubierta de teja y de pared de bahareque; el resto de la pared llevará azotea de ladrillo común y cemento; las bartolinas serán forradas de tablón de dos pulgadas de grueso, y tanto los baños como excusados serán forrados de tabla de castaño; se harán en el interior de los corredores ciento veintiocho metros cuadrados de piso de cemento. Las dependencias de este edificio deben quedar completamente reparadas y con buena presentación. La mano de obra y materiales será por cuenta del contratista, sujeto estrictamente al presupuesto formulado por el técnico don Juan Avejar Jaime, dependiente de la Oficina Central de Obras Públicas. Se admiten propuestas en condiciones favorables a los fondos de esta Junta de Fomento, hasta el diez de octubre próximo entrante, dándose en la Secretaría de la misma Junta, los pormenores amplios que necesiten los oferentes con relación a la obra.

Dado en la Gobernación Política y Prácticas de la Junta de Fomento Departamental: La Unión, a los veintidós días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

Licitación No. 154

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N.º 131, se saca a licitación pública el suministro de mil [1,000] cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno, para servicio en los trabajos de carreteras troncales de la República, cuyas cotizaciones se comprenderán C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes quince de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso de propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 151

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del corriente, conocimiento No. 126, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos (600) resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40, para la publicación del "Diario Oficial", cuyo papel ha de ser de inmejorable calidad, cotizando el precio en plaza o C. I. F. La Libertad.

Las personas interesadas en esta licitación deben enviar o presentar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo para determinar cual de todas las propuestas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, departamento de La Libertad.....	50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno	1,000.00
26—Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz ..	3.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nestali Girón	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36—Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Utuazapa, departamento de San Miguel,	C. 45.00 cada uno..... 90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la Sa. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno	600.00
40—José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1—Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4—Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10—Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12—Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Gustatjagua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13—Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14—María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz....	29.98
15—Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16—José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19—Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Médico Forense, Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22—Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca. San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23—Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel..	55.00
24—Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	C. 70.00
25—Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..	10.00
26—Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istapeque, San Vicente.....	5.00
27—Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de	

28[30]-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50 00 cada uno.....	40.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	150.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	45.00
			60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda y por haber concluido el tiempo de almacenaje legal, se venderán en pública subasta por este Juzgado las mercaderías siguientes:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
A. Frankel.....	114	4 Cajas	49 Clichés.
E. Muñoz.....	60118	8 Paquetes	195 Calendarios exfoliadores para 1934.
A. & E. Reina G.....	609	1 "	180 Letritas para juguete.
B. Bloom.....	610	1 "	1 Bolsa de seda.
J. C. Martínez.....	611	1 "	59 Docenas cazadores de hierro esmaltado con anuelo.
M. Flores.....	613	1 "	2 Kodak Films 120.
María de Concepción..	614	1 "	13 Piezas vestidos de niños y 8 piezas vestidos blancos para sacerdotes.
L. C. Callaway.....	615	1 "	5 Cajetillas cigarrillos Chesterfield.
G. Chávez.....	616	1 "	1 vestido de drill para trabajo.
M. Ed. D. Salvador...	617	1 "	1 Matriz de Estereotipia.
L. C. Morales.....	618	1 "	50 Puros copán.
L. Mudwitz.....	619	1 "	1 Sobretodo de señora.
B. A. Sara.....	620	1 "	4 Imágenes de yeso medianas y 4 imágenes de yeso pequeñas.
B. A. Sara.....	621	1 "	7 Imágenes de yeso medianas y 10 estampas.
B. A. Sara.....	622	1 "	1 Imágenes de yeso medianas y 19 estampas.
B. A. Sara.....	623	1 "	11 Imágenes de yeso pequeñas y 1 imagen de yeso mediana.
J. B. Parada.....	624	1 "	25 Puros en pedazos sin valor.
R. Lima.....	626	1 Cajita	24 Ceniceros, 3 porta-secantes y 10 pisa-papeles
R. Lima.....	627	1 "	11 Porta-secantes, 4 espátulas y 22 ceniceros.
J. J. Domínguez.....	628	1 Paquete	Muestras de telas sin valor.
J. J. Domínguez.....	629	1 "	3 Camisas de algodón.
H. de J. Castillo.....	630	1 "	1 Par chinelas para señoras.
M. M. Linares.....	631	1 "	Muestras de alfileres y ganchos.
Pablo Quenina.....	632	1 "	1 Par zapatos para hombre, 1 camisa de algodón y 2 pares de calcetines.
M. L. Dye.....	633	1 "	3 Pañuelos de mucelina.
C. Aloaine.....	634	1 "	3 Frascos Ac. es. Nialoull.
C. Aloaine.....	635	1 "	1 Frasco Ac. es. Nialoull, 2 frascos espumatina y 1 frasco esc. Limón.
L. Gómez.....	636	1 "	1 Juguete de caucho.
Mata & Cantell.....	637	1 "	1 Mapa sin detalles.
C. Benavides.....	638	1 "	1 Anillo de fantasía.
Cristo Collón.....	640	1 "	1 Overol de drill para niño.
M. S. Carache.....	642	1 "	3 Cinturones de cuero.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—J. P. Martínez, Srlo.

Cuadro No. 5 demostrativo del Movimiento de Matriculas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de mayo de 1934, comparado con el mes de abril del mismo año

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	MAYO	ABRIL	ALZA	BAJA
San Salvador	¢ 2,345.00	¢ 2,513.00	¢	¢ 168.00
La Libertad	" 330.00	" 372.00	"	" 42.00
Sonsonate	" 434.00	" 10.00	" 424.00	"
Ahuachapán	" 230.00	"	" 230.00	"
Santa Ana.....	" 292.00	" 218.00	" 74.00	"
Chalatenango	" 152.00	"	" 152.00	"
Ocuatlán	" 32.00	" 50.00	"	" 18.00
La Paz	" 312.00	"	" 312.00	"
San Vicente.....	" 30.00	" 702.00	"	" 672.00
Cabañas	" 30.00	"	" 30.00	"
Usulután	" 992.00	"	" 992.00	"
San Miguel.....	" 120.00	" 80.00	" 40.00	"
Morazán	"	" 20.00	"	" 20.00
La Unión.....	" 172.00	"	" 172.00	"
Totales	¢ 5,471.00	¢ 3,965.00	¢ 2,426.00	¢ 920.00
Alza en mayo de 1934.....	"	" 1,506.00	"	" 1,506.00
Balance.....	¢ 5,471.00	¢ 5,471.00	¢ 2,426.00	¢ 2,426.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Timbre: San Salvador 10. de junio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

Licitación No. 152

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del mes en curso, bajo conocimiento N° 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de papel de seguridad marca de agua "Escudo de El Salvador", de 5 gramos de peso Mc., tamaño 42x70, para la impresión de Timbres Fiscales, siendo condición indispensable que el pedido venga en tres embarques de cien resmas cada uno, con intervalos de un mes.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las 9 de la mañana del día jueves once de octubre próximo, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, y en donde se determinará la oferta que contenga mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	21.8 C.
Temperatura máxima.....	28.2 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	89 ojo
Lluvia en mm.....	21.5
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4
Oscilación de la temperatura.....	8.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	4.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.4 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 3

Barómetro.....	640.1 mm.
Temperatura.....	17.1 G. C.
Temperatura máxima.....	24.6 " "
Temperatura mínima.....	13.0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Velocidad del viento.....	0.0
Nebulosidad.....	nuboso.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	21.1 C.
Temperatura máxima.....	25.0 C.
Temperatura mínima.....	19.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 ojo
Lluvia en m/m.....	14.5
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	5.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 m/m.
Evaporación al sol.....	0.9 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.9 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 4

Barómetro.....	639.9 m/m.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	23.8 " "
Temperatura mínima.....	14.7 " "
Dirección del viento.....	calma.
Velocidad del viento.....	0.0
Nebulosidad.....	nublado

**NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A".
Durante el año de 1933 en el Departamento de Ahuachapán.**

Exp. No.	Nombre	Municipio
25169	Cáceres, Salomé	San Pedro Puxtla
25170	Cornejo, Virgilio	Ahuachapán
25174	Cabrera, Valentín	Tacuba
25185	Castro, Adrián (Suc).	San Pedro Puxtla
25198	Calderón, Carmen de	Ahuachapán
25204	Cornejo, Gustavo	"
25207	Cornejo, Gregorio (Suc).	"
25219	Cáceres, Domingo	"
25223	Cáceres, Juan Francisco	"
25226	Calderón, Clara Sánchez de	Atiquizaya
25224	Carrillo M., Federico	Ahuachapán
25416	Cáceres, Isidro (Suc).	"
25245	Cáceres, Juana v. de	"
25247	Calderón, Francisco	"
25248	Cortés Padilla, Juan	"
25256	Castro, Lina Urrutia de	Atiquizaya
25264	Cáceres, Petronila V. de (Suc).	Ahuachapán
25272	Cáceres, Benjamín (Suc).	"
25275	Corado A., Elisa Cáceres de	"
25277	Cáceres, Manuela A. v. de	"
25278	Contreras, Cristina de	"
25283	Cortés Padilla, Teodoro	"
29293	Cáceres, Ma. S. de	Atiquizaya
25306	Cía. del Mercado	Ahuachapán
25311	Calderón M., Manuel	"
25312	Cárcamo, Isabel de	El Refugio
25330	Castro, Justo (Suc).	Ahuachapán
25339	Cáceres, Alfredo	"
25343	Cáceres, h. José Antonio	Atiquizaya
25356	Cassah, Casiano	Ahuachapán
25379	Calderón, Fabio	"
25380	Calderón, Refugio v. de	"
25382	Celís, Adela C. de	"
25383	Celís, h. Felipe	"
25384	Castillo Castro, Rodrigo	"
25385	Cornejo, Carmen G. v. de	Ahuachapán
25386	Cornejo, Rafaela v. de	"
25398	Cornejo G., Alfonso	"
25399	Calderón, Manuel	"
25400	Cáceres, Alejandro	"
25405	Calderón, Manuela G.	Tacuba
25406	Castro, Adelina U. de	Atiquizaya
25407	Castro Urrutia, Albino	"
25408	Castro Urrutia, Angel	"
25409	Calderón, Catalina	"
25410	Cornejo, Angelina Granados de	Ataco
25411	Contreras, Herlinda	Ahuachapán
25412	Contreras, Gertrudis	"
25420	Canales, José Antonio	San Pedro Puxtla
25421	Canales, Vicente	"
25422	Canales, Ma. Amalia	"
25423	Castro, Lisandro	"
25424	Castro, Erasmo	"
25425	Castro, María	"
25426	Castro, Adrián de J.	"
25428	Castro, Samuel	"
25428	Castro, Juan Francisco	"
25429	Castro, Luisa	"
25430	Castro, Julia	"
25431	Castro, Antonia P. v. de	"
25432	Castro, Alejandro	"
25433	Castro, Ildefonso	"
CH		
25051	Chacón, Cayetano E.	Ahuachapán
25259	Chang y Cia., Alberto	"
D		
25024	Durán, Clara	Ahuachapán
25025	Duarte, Mercedes de	"
25067	Della Torre, Ma. Teresa M. de	"
25079	Durán, Ma. Luisa	"
25235	Durán, Antonio José	"
25249	De León, Felipe (Suc).	Ataco
25333	Dorat, Carlos	San Francisco Menéndez
25402	Dale, Carmen Valdivieso de	Ahuachapán
10090	Dreyfus, Donna	"
E		
25060	Escapini, Juan Pedro	Ahuachapán
25160	Escalante, Margarita M. de	"
25213	Escalante, Gustavo	"
25260	Escobar, Lupáreo	Tacuba
25320	Eguizábal V., Sara	Ataco
F		
25057	Fagioli, Leonardo	Ataco
25233	Font, Alfredo Francisco	Ahuachapán
25240	Falla, Sabastiana de	"
25269	Flores, Elías	Atiquizaya
23364	Fuentes, Eliseo	Ahuachapán

Exp. No.	Nombre	Municipio
25002	García Prieto, Irene de	Ahuachapán
25013	Gutiérrez Castro, Joaquín	Atiquizaya
25017	Gamero, Eva	Ahuachapán
25022	Gallegos A., Luis	"
25023	Germán, José L.	"
25030	Gallegos, Mercedes de	"
25031	Gallegos, Alicia	"
25053	Galdámez, Antonio	"
25066	Germán, Juan Ventura	"
25097	Girón, Francisca S. v. de	"
25104	Gamero, Mercedes C. de	"
25122	Germán, Ma. B. v. de	"
25180	Gómez, Victoriano (Suc).	Tacuba
25196	García, Gabino	Guaymango
25189	Granados, Luis	Ahuachapán
25191	Germán, Esther v. de	"
25231	Gilieteta, Emilia de	Atiquizaya
25237	Guerrero, Sebastián	Apaneca
25239	Granados, Moisés	Ahuachapán
25241	García, Rodrigo	Apaneca
25261	Girón, Elena v. de	Ahuachapán
25248	García Cortés, Pablo (Suc).	"
25360	González, María	"
25419	González Medrano, Antonio	"
H		
25004	Haff, Sara Valdivieso de	Ahuachapán
25038	Hasfura, Pedro	"
25047	Hasfura y Hermanos, Salomón	"
25068	Herrera, Fernando	"
25087	Herrera M., Eloísa M. de	Ataco
25101	Herrera, Adela C. v. de	Ahuachapán
25161	Herrera, Samuel	"
25234	Hernández, Elena	Atiquizaya
25242	Herrera, Rodrigo	Ahuachapán
25257	Hasfura, Salvador	Ataco
25265	Herrera Morán, Rafael	"
25317	Herrera, Esther Salinas de	Ahuachapán
25319	Hernández, Delfina S. v. de	Atiquizaya
25323	Hidalgo, Juan	"
25390	Hidalgo M., Benjamín	Ahuachapán
25273	Herrera, Leonor Calderón de	"
I		
25168	Ibarra Z., Francisco	Ahuachapán
15229	Ibarra, Luis A.	Atiquizaya
25286	Ibarra, Francisca Sánchez de	"
25291	Ibarra, Isidra Medrano de	"
J		
25135	Jule, Claudio (Suc).	Atiquizaya
25358	Jacob, Tawde Diavih	Ahuachapán
25361	Jorge, Simón	"
L		
25016	López, Silverio	Tacuba
25042	Lu, Luis	Ahuachapán
25043	Liévano, Dolores Orellana v. de	Ataco
25054	Lagos, Mercedes A. de	Ahuachapán
25062	Lemus, Benjamín	"
25076	Lemus, Herclia de (Suc).	"
25100	Lindo, Ma. Luisa v. de	"
25123	Lagos, Carlos	"
25190	López, Domingo	Tacuba
25243	Lagos, Antonio Ramón	Ahuachapán
25254	Lanza Cuéllar, José Ma.	Tacuba
25262	Lagos, María A. de	Ahuachapán
25237	López, Felipe	Tacuba
25288	López, Manuel	"
25289	López, h. Miguel	"
25290	Luna, Antonio J.	Atiquizaya
25315	Lagos, Víctor Manuel	Ahuachapán
25342	López, Maximiliano M.	"
25337	Lagos, Luisa	"
25388	López, Petrona A. M. de	"
25415	Lagos, Emma	"
LL		
25053	Llanos, Mariana M. v. de	Ahuachapán
25217	Llanos, Carlos A.	"
25363	Llanos, Francisco Antonio	"
25391	Llanos, Celia Marta	"
M		
25007	Morán, Estebana T. v. de	Ahuachapán
25014	Magaña, Elena C. de	Atiquizaya
25021	Magaña, Lidia	Ahuachapán
25027	Morán, Albertina G.	"
25032	Morán, Adela B.	"
25037	Morán C., Antonio	El Refugio
25039	Medrano, Antonio G.	"
25049	Magaña, Beatriz C. v. de	Ahuachapán
25050	Maza y Hermanos, Antonio J.	"
25059	Melgar, Luis (Suc).	Apaneca

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 8 de octubre de 1934

NUM. 219

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Concédese libre de derechos la introducción al país de lámina de hierro para la terminación de la Catedral de San Miguel 2231

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se ratifican los acuerdos por los cuales se asignó pensiones a varias personas, autorizándose los pagos correspondientes..... 2231

Autorízase a la Municipalidad de Guaymango para la construcción de una casa para la Escuela de niñas..... 3231

Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Puxtla la construcción de una casa para la Escuela de varones..... 2232

Autorízase a la Municipalidad de Atiquizaya para la compra de herramientas y compostura de los caminos vecinales..... 2232

Se autoriza a la Municipalidad de Apastepeque para la reparación de los muros y limpieza del cementerio 2232

Autorízase a la Municipalidad de Aguilares para que pague el valor del alquiler de las casas que ocupan el Cabildo Municipal y la Escuela mixta..... 2232

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Reorganízase el personal de empleados del Cementerio General de Santa Ana..... 2232

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital de Chalchuapa..... 2232

Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Asilo Sara..... 2232

Reorganízase el personal de empleados del Cementerio de Chalchuapa..... 2232

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Julián Antonio Arévalo, 1er. Vocal de la Junta Local de Higiene de Apaneca. 2232

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 60.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional se presentó el presbítero Daniel Ventura, Vicario General de la Diócesis de San Miguel, solicitando se le conceda la introducción al país—libre de derechos y gastos de Aduana—de 25 piezas de lámina de hierro, 5 cajas de pernos con sus respectivas tuercas y 2 cajas de hierro en forma de "L", que ha pedido a los Estados Unidos de América, para terminar la armazón de hierro de la Catedral de San Miguel.

La Representación Nacional, después de tramitada dicha solicitud, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y en atención a que la Catedral referida es una obra de ornato público y que ya terminada, dará mayor importancia a la metrópoli de Oriente; en sesión de veinte del mes en curso, ACORDO: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Publíquese.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 877 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha veinte de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina en nota No. 14913 de 16 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por don Francisco Tobías Pérez, están conforme a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 12 de julio de 1917, por el cual se jubiló al señor Pérez por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión de cuarenticinco pesos (hoy colones) mensuales. Se hace constar: que en el expediente respectivo aparece el nombre tal como se ha citado, y no el de Francisco Ticas Pérez, como erróneamente se consignó al hacerle la transcripción correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 876 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del corriente, el de 12 de julio de 1917, por el cual se asignó al señor Francisco Tobías Pérez la pensión mensual de cuarenticinco pesos (hoy colones), cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, se reduce a cuarenta colones (c. 40.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al No. 112 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 888 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 15034 de 16 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Salvador Zepeda, están conforme a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 21 de julio de 1923, por el cual se jubiló al señor Zepeda y se le asignó la pensión mensual de veintiocho colones (c. 28.00), por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 875 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del mes en curso, el de 21 de julio de 1923, por el cual se asignó al señor Salvador Zepeda la pensión mensual de veintiocho colones (c. 28.00), el Poder Ejecutivo A-

CUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al No. 128 del Art. 734 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 881 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 15780, de 30 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Carlos Urrutia Flamenco, están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 2 de enero de 1933, por el cual se asignó al señor Urrutia Flamenco, la pensión mensual de ciento veinte colones (c. 120.00), por ser servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 874 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de 25 del mes en curso, el de 25 de agosto de 1915, por el cual se asignó a la señora María Huevo v. de Salazar la pensión mensual de sesenta pesos (hoy colones), en concepto de cónyuge sobreviviente de don José Gregorio Salazar, cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a cuarenticinco colones (c. 45.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al No. 105 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 871 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la construcción de una casa que se destinará para la Escuela de niñas de aquella población, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos cincuenta colones (c. 350.00), que se tomarán así: ciento cincuenta colones (c. 150.00), de la partida respectiva del Presupuesto Municipal, y doscientos colones (c. 200.00), del producto del 5% de las rentas municipales destinadas a Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Goberna-

dor Político departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 872 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa que se destinará para Escuela de varones de aquel lugar, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de trescientos colones (c. 300 00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a la Instrucción Pública Primaria y del producto del 5% sobre las rentas a favor de dicho Ramo. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 873 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquiza, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, y la compra de doce palas, doce piochas y doce azadones, que se utilizarán para tal efecto, pudiendo erogar en los trabajos y compras de referencia hasta la suma de novecientos veintisiete colones [c. 927.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 879 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice para erogar, de la partida respectiva de su Presupuesto, la suma de cien colones [c. 100.00], en dos limpiezas que se harán al Cementerio de aquella ciudad y la reparación de los muros de circunvalación del mismo sitio; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Mu-

nicipalidad para que erogue solamente la suma de setecientos cuarenta y cinco colones cincuenta centavos [c. 74.50], así: veinticinco colones cincuenta centavos [c. 25 50] en una limpieza al indicado Cementerio, y cuarentinueve colones [c. 49.00] en la reparación de los muros que circundan al mismo. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando, la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 880 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Contaduría Municipal y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de las partidas 3a. y 4a. de su Presupuesto, la suma de veinte colones [c. 20.00] en el pago del alquiler de las casas que ocupan el Cabildo Municipal y la Escuela mixta de aquella población, a razón de diez colones [c. 10.00] mensuales cada una, a partir de los días 19 y 16 de enero del corriente año. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 475 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella Dependencia, en la forma siguiente:

Administrador, Alfonso Trujillo Ortiz;
Tesorero, Moisés Navas;
Custodio, Isafas Muñoz C.;
Escribiente, Adela de Oliva;
Celadores, Esteban Morán y Angel Morán;
Albañil, Fernando Menéndez;
Jardinero, Antonio de J. Godoy;
Mozo de servicio, Tomás Menéndez.

Los nombrados devengarán, a partir del 10 de julio del año en curso, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel establecimiento, en la forma siguiente:

Médico, doctor José Leonidas Moisa;
Economa y Enfermera, Francisca Miranda;
Boticario y Enfermero, José Vicente Pérez;
Cocinera, Delfina Pacheco;
Lavandera, pendiente).

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección, del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Establecimiento:

Enfermera, María Vásquez, en lugar de María González;
Enfermero, Marcelino Ayala, en sustitución de Rafael Rodríguez;
Sirviente, Jesús Romero, en lugar de Marcelino Ayala, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el 10 de septiembre recién pasado, los sueldos señalados en las Partidas Nos. 12 y 17, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el servicio de aquella dependencia, en la forma siguiente:

Administrador Tesorero interino, José Ríos Perdomo;
Custodio, Antonio P. Solís.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos que asignan las partidas números 2 y 3, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 310 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Vocal de la Junta Local de Higiene de la villa de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a don Julián Antonio Arévalo, en lugar de don Juan de Dios Ruiz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y preste su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que le concede el Decreto Gubernativo de 3 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de socio administrador de la compañía colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Roca Hermanos", solicitando que se registre a favor de la expropiada compañía y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Stadium

que consiste en la palabra o denominación "Stadium" con otras leyendas o dibujos o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetitas, calzoncillo, pajamas, cuellos, puños y demás artículos similares de su fabricación y comercio. La Compañía solicitante se reserva: I. el uso de la denominación "Stadium", sola o con otras; II. la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño,

forma y disposición de letrero; III el uso de la denominación "Stadium" y sea solo o acompañada de cualquier dibujo que se desee; IV la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y V la aplicación idiomática de la palabra "Stadium", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, siglas o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda incluir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Stadium". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Germán Gramattel, mayor de edad, Tenedor de Libros del domicilio de Santa Ana solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



que consiste en un cuadrado o marco de esquinas curvas y rillas de cerezas invertidas. Dentro de dicha marca va una banda o franja que comienza al lado izquierdo con un monograma compuesto de las letras entrelazadas "C. E. P." y a continuación de las palabras "Sistema Grappa". Abajo se leen las palabras: "Industria Nacional", y más abajo, en contacto con el monograma antes aludido, está una circunferencia con una estrella de cinco picos en el interior, y a la par, las palabras "La Mascotta", entre dos paralelas que se unen en sus extremos por dos curvas, y finalmente, fuera de dichas paralelas, las palabras "Santa Ana, C. A.". Dicha marca se usará en etiquetas o viñetas de todo color, y sirve para distinguir y proteger: aguardiente y confecciones de toda clase a base de aguardiente, bajo el sistema denominado "Grappa" de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Ana María Chaves viuda de Núñez, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó su cónyuge sobreviviente don Venancio Núñez, fallecido en esta ciudad, en el barrio de "El Centro", a las catorce horas del día dieciocho de junio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante, intrínsecamente, administradora y representante legal de la sucesión indicada con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provisto por este Tribunal con fecha once de julio del corriente año, se ha venido por aceptada de parte de María Laura Estrella Peña, conocida por Celia Peña Gómez con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Mercedes Peña o Ana María Mercedes Peña, quien falleció el día diecinueve de junio, de este año, en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio; en consecuencia, nombrose a la aceptante hermana ilegítima de la causante, representante y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los efectos respectivos y exténdase la certificación solicitada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Lbrado en el Juzgado de Primera Instancia: Zacatecohua, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez Srlo. 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Leadio García, quien falleció en jurisdicción de San Pedro Perupán, en uno de los días del mes de julio anterior, por parte de su hija legítima Justa García y su cónyuge sobreviviente Abelina García, la primera por sí y la segunda también por sí y

como representante legal de sus menores hijos Héctor y Gerardo, conocido también por Matilde García Riquelme y María Aquilina de igual apellido, quienes son hijos legítimos del causante; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia: Cojupaque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H Barquero, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Félix Grande, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado "Las Vegas", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas o sean doscientos diez áreas, y que hubo por compra a Sabino Grande, también mayor de edad y de este domicilio, quien lo poseyó por más de veinte años, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la hacienda "La Cabaña", río Matizate de por medio; al Norte, con terrenos de Sabino Corado y Perfecto Chávez, en líneas quebradas; al Poniente con terrenos de Feliciano Curad; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tránsito V. de Granda. El terreno descrito no es dominante ni sirviente y lo estima el solicitante en doscientos colones. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes sin de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos de ley. Lbrado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Sáenz.—Daniel García Sosa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Lic. Atilio Alfaro mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Luz Fernández, pared de por medio; al predio colindante y cerco de alambre y bronce del terreno que se describe; al Norte, diez metros, con solar de la plaza de El Calvario, pared de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Fermín Elías, representada por Victoria Elías y casa y solar de Manuel Callejas, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Ruperto Cárcamo, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en cien colones, lo hubo por compra a Apollonio Cárjara, los colindantes sin de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito: Toncatepeque, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández S., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cosme Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad que mide y linda: al Oriente, en doscientos cincuenta y nueve metros, con terreno de Manuel Martínez, cerco de repello, brotones de pito y en parte alambrado, del colindante, en medio; al Norte, en veintinueve metros, con terreno del mismo Martínez y de Sebastián Górdova, paredón, peñas y río del Estancho de por medio; al Sur, en ciento cincuenta y cuatro metros, con terreno de Silvestre Ortiz, cerco de alambre del colindante en medio; y al Poniente, en noventa y ocho metros, con terreno de Julián Peña, cerco de pito y calle de por medio. No es dominante, sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; contiene tres ranchos de tajás, sobre herencias; y lo estima el solicitante en doscientos cincuenta colones. Los colindantes sin de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Lbrado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vique.—I. A. Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como cesionario de don Elías Algre, contra don Francisco Urrutia, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en la villa de San Martín, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Manuel Olivares y Pantaleón Iraheta, treinta y siete metros sesenta y siete milímetros; al Norte, con solar de Ángela viuda de Orellana, en veintidós metros quince y ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Manuel Antonio Reinos, en cuarenta y siete metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen viuda de Osorio y Francisco Cruz, en cuarenta y cinco metros. Se admiten propuestas si eno legales. Lbrado en el Juzgado de Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santo Berrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Licitación No. 131

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del corriente, conocimiento No. 126, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos (600) resmas de papel periódico, tamaño 30x40, para la publicación del "Diario Oficial", cuyo papel ha de ser de inmejorable calidad, cotizando el precio en plaza o C. I. F. La Libertad.

Las personas interesadas en esta licitación deben enviar o presentar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo para determinar cual de todas las propuestas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 134

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento N9 131, se saca a licitación pública el suministro de mil [1,000] cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno, para servicio en los trabajos de carreteras troncales de la República; cuyas cotizaciones se comprenderán C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes quince de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso de propuestas, a presencia de los interesados y demás personas que asistan a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, para determinar cuál de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 132

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del mes en curso, bajo conocimiento N9 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de papel de seguridad marca de agua "Escudo de El Salvador", de 5 gramos de peso Mc, tamaño 42x70, para la impresión de Timbres Fiscales, siendo condición indispensable que el pedido venga en tres embarques de cien resmas cada uno, con intervalos de un mes.

Las personas interesadas en esta licitación, deberán enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las 9 de la mañana del día jueves once de octubre próximo, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de os interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría con ese fin, y en donde se determinará la oferta que contenga mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere.

re y el nombre completo del oferente.
 Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 153

(Cuarta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a esta oficina con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento No. 130, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales para uniformes de los Resguardos de Hacienda y Policía de Aduana de la República: 8,700 yardas de dril azul.

- 1,200 yardas de manta.
- 300 yardas de dril blanco (para vivos).
- 1,800 docenas de botones de lata.
- 240 docenas de broches para cuellos.
- 120 docenas de carretas de hilo No 40-400 yardas.
- 200 docenas de botón dorado liso.
- 1,200 hebillas para pantalones.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 13 de

octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso y en que se decidirá por la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.1 C.
Temperatura máxima.....	26.0 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702,0 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	87 o/o
Lluvia en mm.....	3.3
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.9
Oscilación de la temperatura.....	6.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	0.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	0.6 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Barómetro.....	699.9 mm.
Temperatura.....	17.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.3 " "
Temperatura mínima.....	15.3 " "
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	1.9
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia en mm.....	46.0 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.84 mm.
Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	26.0 C.
Temperatura mínima a las 14 horas.....	18.0 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.0 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.2 mm.
Evaporación al sol.....	5.7 mm.
Tensión del vapor.....	17.4 mm.
Humedad relativa.....	80 o/o.
Punto de rocío.....	20.0 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes.....	Acu. Ci. Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.0 mm.
La lluvia empezó a las 21 h. 10 m. y terminó a las 22 h. 30	
Máxima de lluvia a las 22 h.	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.93 dólares por libra	4.9275 dólares por libra	4.93 dólares por libra	4.9275 dólares por libra
Franco franc...	6.64 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.6325 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.76 " " " peseta	13.75 " " " peseta	13.7450 " " " peseta	13.76 " " " peseta
Liras italianas...	8.63 " " " lira	8.64 " " " lira	8.63 " " " lira	8.63 " " " lira
Franco suizos...	32.86 " " " franco	32.85 " " " franco	32.82 " " " franco	32.85 " " " franco
Belgas.....	23.52 " " " belga	23.50 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.58 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.	40.58 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.3750 " una libra	" 12.37 " una libra	" " " una libra	" 12.40 " una libra
Franco franc...	" 16.67 " 100 francos f.	" 16.67 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.54 " pesetas	" 34.52 " pesetas	" " " pesetas	" 34.60 " pesetas
Liras italianas...	" 21.66 " liras	" 21.69 " liras	" " " liras	" 21.70 " liras
Franco suizos...	" 82.48 " francos s.	" 82.43 " francos s.	" " " francos s.	" 82.65 " francos s.
Belgas.....	" 59.04 " belgas	" 59.00 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.80 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.86 " M. A.	" 101.90 " M. A.	" " " M. A.	" 102.10 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 3 de octubre de 1934

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.93 dólares por libra	4.93 dólares por libra dólares por libra	4.9275 dólares por libra
Franco franc...	6.6350 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.75 " " " peseta	13.75 " " " peseta	" " " peseta	13.76 " " " peseta
Liras italianas...	8.63 " " " lira	8.63 " " " lira	" " " lira	8.62 " " " lira
Franco suizos...	32.85 " " " franco	32.85 " " " franco	" " " franco	32.83 " " " franco
Belgas.....	23.45 " " " belga	23.43 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.58 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	" " " M. A.	40.55 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.38 " una libra	" 12.37 " una libra	" " " una libra	" 12.40 " una libra
Franco franc...	" 16.65 " 100 francos f.	" 16.67 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.51 " pesetas	" 34.51 " pesetas	" " " pesetas	" 34.60 " pesetas
Liras italianas...	" 21.66 " liras	" 21.66 " liras	" " " liras	" 21.70 " liras
Franco suizos...	" 82.46 " francos s.	" 82.45 " francos s.	" " " francos s.	" 82.60 " francos s.
Belgas.....	" 58.86 " belgas	" 58.93 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas..	" " " franco b.	" 11.79 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.86 " M. A.	" 101.78 " M. A.	" " " M. A.	" 102.00 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 4 de octubre de 1934.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de Ahuachapán.

Exp. No.	Nombre	Municipio
25070	Magaña, Gustavo	Ahuachapán
25081	Morán, Pedro	" "
25088	Magaña, Adela S. de	" "
25092	Magaña, Alvaro A.	" "
25107	Menéndez Castro, Pedro	Atiquizaya
25103	Magaña, María	Ahuachapán
25110	Morán, Indalecia v. de	" "
25113	Menéndez, Ismael (Suc).	" "
25125	Morán M., Rodolfo	" "
25145	Magaña, Adolfo	Tacuba
25155	Magaña, Arturo S.	Ahuachapán
25156	Morán M., Antonio R.	" "
25158	Menéndez, Carlos (Suc).	" "
25163	Magaña, Rafaela S. v. de	" "
25172	Morán, Anselmo P.	San Pedro Puxtla
25173	Morán, Julio A.	Ahuachapán
25175	Morán M., José	" "
25176	Morán M., h. Carlos (Suc).	" "
25178	Magaña, Cipriano	" "
25182	Morán, Francisco Antonio	Ataco
25206	Magaña, Petrona	Ahuachapán
25211	Magaña, Abel	" "
25210	Morán, Ana v. de	" "
25222	Magaña, Rogelio	" "
25228	Menéndez, Ernestina H. de	" "
25148	Magaña, Ma. J. v. de	" "
25252	Montes, José Enrique	Ataco
25270	Menéndez, Irene P. de	Ahuachapán
25274	Morales Durán, Vicenta	" "
25281	Martínez, Carmen R. J. de	" "
25282	Morán, Teresa Amalia	" "
25292	Menéndez, Josefa S. de	Atiquizaya
25307	Maza, Concepción	Ahuachapán
25308	Maza, Sofía	" "
25309	Maza, Lola	" "
25310	Maza, Isabel (Suc).	" "
25316	Menéndez, Clara C. de	" "
25322	Morán, Elisa Q. v. de	Ataco
25324	Morán, Salvador	Ahuachapán
25344	Magaña H., Atanacio	Guaymango
25346	Magaña, Julio	Atiquizaya
25349	Martínez, Antonio C.	Ahuachapán
25366	Maza, Antonio J.	" "
25392	Mathies, Bárbara E. v. de	" "
25393	Morán, Carlos Alonso	" "
25394	Morán Menéndez, Julio	" "
25395	Morán, Ma. Otilia de	Ataco
25416	Martínez, Victoria de	Tacuba
25418	Mendoza, Lidia D. de	Ahuachapán
N		
25065	Nathan, Guillermo (Suc).	Ahuachapán
O		
25126	Orellana, Narcisa	Atiquizaya
25128	Ortiz Velasco, Abel	Ahuachapán
25202	Ortiz Arévalo, Vicente	Ataco
25253	Onofre, Victoriana	Atiquizaya
P		
25026	Paredes, José	Ahuachapán
25086	Padilla, Clotilde v. de	" "
25102	Padilla, Sixto Alberto	" "
25187	Padilla, Juan	" "
25138	Pinel, Blanca M. de	" "
25192	Polanco, Ana	Atiquizaya
25205	Padilla, Teresa	Ahuachapán
25218	Pinel, Rigoberto	" "
25271	Pineda, Ma. Amalia	" "
25294	Pérez, Tiburcio	Jujutla
25329	Padilla Rodas, Humberto	" "
25417	Padilla, Mariana	Ahuachapán
Q		
25005	Quiñónez, Lidia de	Apaneca
25232	Quesada, José Rubén	Atiquizaya
25341	Quan y Sobrinos	Ahuachapán
R		
25041	Rodríguez, Israel	Apaneca
25061	Rodríguez S., Agustín	Atiquizaya
25111	Rodríguez, Josefina v. de	Ahuachapán
25129	Rivas, Rafael (Suc).	Tacuba
25181	Rivas, Petronila	Ahuachapán
25141	Rivera, Pablo	Atiquizaya
25150	Rodríguez, Virginia L. de	" "
25151	Rodríguez, Juana A. v. de	" "
25166	Romero, Federico	Tacuba
25164	Ruiz, Santiago	San Pedro Puxtla

Exp. No.	Nombre	Municipio
25162	Ríos, Adolfo	Atiquizaya
25225	Ruiz, Venancio	San Francisco
25230	Rodríguez Luna, Emigdio	Menéndez
25117	Rodríguez Durán, Onofre	Atiquizaya
25251	Ramírez, Emilia v. de	Ataco
25295	Rodríguez, Emeteria Ruiz de	Atiquizaya
25296	Rodríguez Santos, Emilio	" "
25297	Rodríguez L., Luisa S. de	" "
25298	Ruiz, Gregorio	Jujutla
25299	Ruiz, Luz	Atiquizaya
25301	Rivas E., Ricardo Aguirre	Ahuachapán
25302	Rivas E., Abel Aguirre	" "
25303	Rivas E., Efraín Aguirre	" "
25304	Rivas E., Angel Aguirre	" "
25305	Rivas E., Clara Aguirre C. de	" "
25313	Rodríguez J. Salvador	El Refugio
25326	Rodríguez Salazar, Antonio	Atiquizaya
25334	Rodríguez Belloso, Matías	" "
25354	Rodríguez Luna, María	" "
25355	Rodríguez Luna, Luis	" "
25362	Rodríguez Ortiz, Vicente	Ahuachapán
25396	Rodríguez, Lucrecia (Suc).	" "
S		
25018	Salazar, Gertrudis	Ahuachapán
25045	Salinas, Octavio	" "
25064	Salazar, p. Carlos	Atiquizaya
25069	Salaverría, José Antonio	Ahuachapán
25089	Salazar, Ma. C.	Atiquizaya
25098	Salazar, Elvira Silva de	Ahuachapán
25209	Sánchez, Tranquilino (Suc).	Atiquizaya
25124	Schmidt, Alfredo	Ahuachapán
25134	Siliézar, José Ma. (Suc).	Atiquizaya
25149	Santillana, Salomé	Ahuachapán
25196	Salazar Luna, Luis	Atiquizaya
25236	Salmán, Arturo	" "
25238	Seoane, Ezequiel	Ahuachapán
25255	Sprengel, Jorge	" "
25258	Silva, Carlos P.	" "
25263	Seoane, Adela R. de	" "
25267	Silva, Arturo Alonso	" "
25279	Sansivirimi, Elena Cortés P. de	" "
25285	Silva Mirón, Carlos (Suc).	Tacuba
25314	Salazar, Fidelina H. de	Atiquizaya
25318	Sánchez, h. Tranquilino	" "
25328	Salazar, Francisco	Ahuachapán
25332	Santillana, Anastacia v. de	" "
25350	Siliézar, Francisco Raúl	Atiquizaya
25351	Siliézar, Josefina de	" "
25352	Siliézar, Ma. Josefina	" "
25353	Segovia, Ramón	San Francisco
25357	Salmán, David Jorge	Menéndez
25397	Steinberg, María G. de	Atiquizaya
25414	Schmidt, Antonia H. de	Ahuachapán
25435	Sánchez, Saturnina A. de	Atiquizaya
T		
25080	Tobar, Atanacio	Ahuachapán
25112	Tobar, Dolores E. v. de	" "
25188	Toledo, Petrona	Atiquizaya
25199	Turcios, Juana	" "
25227	Tobar, Ignacio	Ahuachapán
25403	Terry, María V. de	" "
U		
Exp. No.		
25127	Urrutia, Luisa v. de	Atiquizaya
25132	Urrutia, Antonio	" "
V		
25003	Velado, Adela de	Apaneca
25008	Vásquez M., Ma. Altigracia	Ahuachapán
25010	Vásquez M., Rafael E.	" "
25009	Vásquez M., Teresa	" "
25011	Vásquez M., Miguel A.	" "
25063	Valdivieso, Higinio	" "
25078	Vega, Simeón	Atiquizaya
25094	Velasco, Miguel	Ahuachapán
25099	Velasco, Fidel	" "
25098	Velásquez, Catalina A. de	" "
25108	Vallejo, Isabel v. de (Suc).	" "
25120	Valdivieso, José	" "
25152	Velásquez, Rafael	" "
25167	Valdieso, Fabio	" "
25197	Velado A., Adolfo	" "
25214	Valdivieso B., Alberto	" "
25244	Von Der Beek, Carlos	" "
25266	Velasco J., Angel	" "
25336	Valdivieso, Julio	" "
25348	Vásquez, Jesús	" "
25401	Velasco, José O.	" "
25404	Valdivieso, Humberto S.	" "
Z		
25140	Zaldaña, Gabriel	Ahuachapán
25142	Zaldaña, Miguel Angel	" "
25347	Zepeda, Juan Pablo	" "

de Usulután.

Exp. No.	Nombre	Municipio
60003	Avilés, Federico	Usulután
60007	Amaya, Requel M. de	Santiago de María
60020	Annichiarico, José	Jucuapa
60021	Annichiarico, Víctor	"
60023	Argumedo, Joaquín D.	Santiago de María
60046	Alvarenga J., Isidro	Berlín
60047	Amori, Carlos	Santiago de María
60059	Avila, Raúl	"
60080	Aparicio, Adán	Santa Elena
60081	Amaya, Antonio R.	Ozatlán
60091	Avila, Leonidas	Santiago de María
60093	Ayala, Santiago (Suc).	Tecapán
60096	Araujo, Modesto	Jucuapa
60104	Aguiluz, Mercedes P. de	Santiago de María
60105	Annichiarico e hijos, José	Jucuapa
60109	Araujo, Rómulo (Suc).	"
60114	Alemán Araujo, Socorro	California
60132	Avalos, Sebastián	Jiquilisco
60166	Aguilar, Numa Pompilio	Santiago de María
60169	Aparicio, Ma. de los Angeles	Santa Elena
60180	Araujo, Luis Antonio	Berlín
60190	Ayala, Isabel	Ozatlán
60206	Araujo, Dolores v. de	Berlín
60220	Alvarado Ibáñez, Alfredo	Usulután
60226	Ayala, Bortolo (Suc).	Ozatlán
60233	Araujo, Jesús	Jucuapa
60241	Ayala Garay, Juan	Usulután
60242	Araujo S., Gonzalo	Estanzuelas
60243	Alvarez Alvarado, Eduardo	Berlín
60244	Araujo, Arturo	Estanzuelas
60254	Anlíker, Pablo	Berlín
60266	Alas, Santos	Tecapán
60319	Alégría, Teresa	Jucuapa
60306	Aesehbacher, Werner	Usulután
60315	Araujo Machuca, Ismael	Jucuapa
60318	Alvarenga, Mercedes P.	Berlín
60321	Araujo M., Juan (Suc).	Jucuapa
60348	Ayala, Vicente	Usulután
60349	Ayala, Manuel	Tecapán
60371	Araujo, Antonio	Santiago de María
60369	Amadeo, Felipe	Santa Elena
60379	Araujo, José Luz	Jucuapa
60391	Ayala, Elena	Tecapán
60392	Ayala, Ana Celia	"
60393	Ayala, Mirtala	"
60394	Ayala, Amelia	"
60395	Ayala, h. Santiago	"
60396	Ayala, Manuel Nicolás	"
60497	Ayala, Ma. del Rosario	"
60398	Ayala, Gertrudis	"
60413	Avendaño, Eduardo	Jucuapa
60426	Aguila, Fidelina	Berlín
60427	Avendaño, Leonor S. de	Jucuapa
60443	Aguiluz, Sara	"

Exp. No.	Nombre	Municipio
60011	Batlle, Antonio José	Alegria
60015	Borjas, Rodolfo	Jucuapa
60019	Berdugo, Antonio L.	Usulután
60026	Barrios, Isabel	Jucuapa
60029	Barahona, Gilberto	Usulután
60041	Batista, Ramón	Alegria
60042	Butter, H. A.	Berlín
60055	Boillat, Juan	Usulután
60064	Borjas, B. Nicolás	Jucuapa
60074	Baires, Daniel H.	Berlín
60075	Balibrera, Víctor M.	Jucuapa
60089	Barrios, Miguel	Nueva Granada
60095	Baires, Bonifacio	Berlín
60122	Baires, Filadelfo H.	"
60139	Bermúdez, Eugenio	Santa Elena
60165	Bettaglio, Juan	Usulután
60175	Bendex, Salvador	Jiquilisco
60179	Barahona, León	Berlín
60185	Bonilla, Benigno	San Agustín
60236	Benítez, Hilario	Berlín
60273	Batres, Jerónimo	Usulután
60275	Batres, Benito (Suc).	Santiago de María
60301	Bettaglio, Angel	Jucuapa
60320	Baires, Elvira A. de	Tecapán
60336	Baires, Luz M. de	Berlín
60429	Baires, Félix Ma.	Santiago de María
60455	Borjas, María	Jucuapa
60456	Borjas, Lidia Aminta	"
60452	Boillat, Ana Schonenberg de	Usulután

Exp. No.	Nombre	Municipio
60002	Castro, Rubén	Jiquilisco
60009	Cisneros, Salvador J.	Nueva Granada
60012	Cruz, Manuel Antonio (Suc).	Usulután
60024	Cárdenas Rodríguez, Mercedes B. de	Jucuapa
60043	Cuevas, Sebastián	Usulután
60076	Canales A., Antonio	Tecapán
60083	Contreras, Gustavo	Usulután
60098	Cárdenas, Samuel	Berlín
60099	Canessa, Amadeo S.	Santiago de María
60101	Campos, Lorenzo (Suc).	Usulután
60127	Castro, Tranquilina de	Jucuapa

Exp. No.	Nombre	Municipio
60128	Cora, Adriana de	Santiago de María
60144	Castañeda, Ignacio (Suc).	Nueva Granada
60148	Claros, Pedro	Tecapán
60153	Castillo, Antonia Soriano de	Santiago de María
60154	Castañeda, Cayetano	Santa Elena
60172	Carandalópoli, Jorge Nicolás	Santiago de María
60194	Castillo, Juana G. v. de	Jiquilisco
60194	Castillo, Soledad v. de	Jucuapa
60199	Castro, Agatón	"
60215	Carballo, Laureano (Suc).	"
60222	Castillo, Felipe Cicerón	Usulután
60234	Castañeda, Fernando (Suc).	Jucuapa
60243	Castañeda, Francisco	Santiago de María
60252	Castañeda J., Benjamín	Santa Elena
60262	Caballero, Juana R.	"
60283	Castro, César (Suc).	San Buenaventura
60287	Cruz, Pedro (Suc).	Berlín
60288	Casís, Jorge Sabas	Santa Elena
60326	Castillo, José Antonio	Jucuapa
60335	Castro, Pedro	Berlín
60353	Castillo, Macario	Jucuapa
60357	Castillo, A. Miguel	Santiago de María
60372	Carballo, Felipa v. de	Jucuapa
60373	Cruz, Tomás (Suc).	Alegria
60377	Cruz, Cayetano	Berlín
60386	Castillo C., Mirtala v. de	Jucuapa
60400	Cruz, Teodora Quinteros v. de	Berlín
60407	Cierra, Pedro	"
60423	Canahuati, Yude	Usulután
60435	Castro, Manuel	Berlín
60436	Camoriano, Guido	Santiago de María
60451	Cárdenas, Rosura de Jesús	Jucuapa
60454	Castañeda, Carmen	Estanzuelas
60470	Castro, Manuel (Suc).	Jiquilisco
60472	Castro, Dolores	"

CH

Exp. No.	Nombre	Municipio
60054	Chavarría, Pedro	Santiago de María
60116	Chavarría, José Antonio	Usulután
60181	Chavarría, Pablo (Suc).	Santiago de María
60209	Chávez, Antonia	Jiquilisco
60269	Chávez Amaya, Luis	San Agustín
60284	Chávez, Dolores	Santiago de María
60322	Chavarría, Indalecio	"
60466	Chavarría, Julián	Jiquilisco

D

Exp. No.	Nombre	Municipio
60087	Del Pech, h. Mauricio	Santiago de María
60115	Díaz, Emilio	Berlín
60230	Duke C., Carlos	Pueblo El Triunfo
60270	Domínguez, Pioquinto	Berlín
60286	Durán, María	Usulután
60323	Díaz, Higinio	Jucuapa
60378	Domínguez, Blas	Berlín
60468	Dubón, Antonio	California

E

Exp. No.	Nombre	Municipio
60184	Echeverría, Encarnación	Berlín
60247	Erb, Jacobo	"
60259	Esbert, Antonio	Jucuapa
60383	Esbert, Emilia B. de	"
60458	Esbert, Emilia B. de	"
60459	Esbert, Leonor B. de	"

F

Exp. No.	Nombre	Municipio
60014	Flores y Cia., Salvador	Usulután
60032	Flores Araujo, Miguel	Santa Elena
60073	Flores Silis, Mariano	Usulután
60082	Ferreiro, Baltazar (Suc).	Santiago de María
60133	Flores, Eugenio	Jiquilisco
60173	Flores, Guadalupe (Suc).	Alegria
60177	Flores, Lorenzo	Jiquilisco
60217	Ferrufino, Lorenzo	Santa Elena
60255	Fagoaga, Ma. Antonieta	Berlín
60263	Flores, Santos (Suc).	Usulután
60277	Flores, Alfonso	Jiquilisco
60305	Ferrer, Jaime (Suc).	Usulután
60361	Flamenco, Herminia R. G. de	Santiago de María
60409	Flores Mejía, Nicolás	Berlín
60428	Ferreiro, Maura S. v. de	"
60432	Funes J., Mariano	Usulután

G

Exp. No.	Nombre	Municipio
60053	Gutiérrez, Miguel Angel	Santiago de María
60058	Gutiérrez, Mercedes de	"
60070	Gutiérrez, Antonia de	"
60079	Gutiérrez B., Carlos	Puerto El Triunfo
60089	Goenaga, Emmanuel	Santiago de María
60111	Gálvez, Josefa v. de	Jucuapa
60119	Guandique, Antonio	Berlín
60142	García, González y Cia.	"
60130	Gutiérrez Castro, Manuel	Usulután
60159	Gaetan, Marcelina Chávez de	Santiago de María
60186	González, Julia Gómez v. de	"
60208	Ginjaume, Pedro	"
60211	Guandique, Luz	"
60213	Guevara Rodríguez, Francisco	Jucuapa
60232	Guandique, María v. de	Berlín

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 9 de octubre de 1934

NUM. 220

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Dispensa de derechos por la introducción al país del cadáver de don Héctor Peccorini..... PÁG. 2239

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se concede licencia a la señorita Gloria Menjivar, mecanógrafa del Consulado General en Alemania, residente en Hamburgo..... 2239
Pagos a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico y Administrador de la revista del "Círculo Militar", de esta ciudad..... 2239

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de honorarios a favor del doctor Hermógenes Alvarado, hijo..... 2239
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de la Laguna de Coatepeque..... 2239
Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico de varias dependencias del Ministerio de Gobernación..... 2239

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se encomienda a don Antonio L. Berdugo las funciones de Administrador de la Aduana Terrestre de Santa Ana..... 2241

SECRETARÍA DE GUERRA

Se autoriza el pago del valor de una camioneta y una limousina marca "Ford"..... 2241
Nómbrese al señor José Hernández Barahona, Escribiente de la Comandancia Departamental de La Paz..... 2241
Confírmase la resolución del Ministerio de Guerra concediendo el mantepio militar de C. 34.00 mensuales a doña María Ramírez v. de Melgar..... 2241

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese al señor Manuel Ismael Montalvo, agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... 2241

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán..... 2241

SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de C. 15.00 a los señores Dada, Dala & Cía., de esta plaza..... 2241

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Refuézase con C. 294 el Art. 165 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2241

PODER JUDICIAL

Refuézase el nombramiento de Fiscal del Jurado de Metapán, a don Efraín Paz..... 2241

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 61.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa—Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1934.

La Asamblea Nacional Legislativa consideró detenidamente la solicitud del doctor Atilio Peccorini—remitada por ese Despacho con informe favorable—referente a que se le dispensen los derechos establecidos por la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, por la introducción al país del cadáver de su hermano Héctor, del mismo apellido, procedente de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para sepultarlo en la ciudad de San Miguel; y en vista del dictamen favorable de las comisiones de Gracia y Sanidad, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: dispensar los derechos de mérito, debiendo cumplirse previamente por el interesado con las prescripciones sanitarias que exige la ley de la materia.

Pablo B. Gómez, 2º. Sec. Feo. Reyes, 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Sanidad.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 359 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la señorita Gloria Menjivar, mecanógrafa del Consulado General de El Salvador en Alemania, residente en Hamburgo, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo que le corresponden de conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y tomando en cuenta que durante 5 años que ha prestado servicios en aquella Oficina no ha disfrutado de vacaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, y nombrar interinamente para que la sustituya, durante el tiempo que dure dicha licencia, la cual comenzó el primero del presente mes, a la señora Olga Doehrens, con la dotación mensual de cincuenta dólares [\$ 50.00], o sean cien colones [c. 100.00] al 200% de cambio, debiendo aplicar la erogación total de doscientos colones [c. 200.00] al Art. 397 del Presupuesto vigente y le será pagado por el propio Consulado General, residente en Hamburgo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 356 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista de la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de diez colones [c. 10.00], valor del servicio eléctrico suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de agosto de 1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores
Araujo.

No. 357 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de cinco colones (c. 5.00), valor del servicio eléctrico suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de julio de 1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 358 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el 17 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Teso-

rería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor Administrador de la "Revista del Círculo Militar", de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor de 20 ejemplares de la mencionada publicación para servicio de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 882 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de octubre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), a cuenta de los honorarios que está devengando como apoderado especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con la Compañía del Mercado de San Salvador. La erogación anterior corresponde al mes de septiembre último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 83-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 883 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No 95 del Art. 49-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor José Gadaña María, a partir del 19 de septiembre último, la cantidad de treinta colones [c. 30.00] mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad a donde se ha trasladado la oficina telegráfica y telefónica de la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, quedando, en consecuencia, sin efecto, desde esa fecha, la parte conducente del acuerdo No 695, de 8 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 884 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía en la ciudad de La Unión, así:

	Mensual	Anual
8 focos de 25 watts a c.		
2.00 cada uno.....	c. 16.00	c. 192.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 885 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía en la ciudad de Usulután, así:

	Mensual	Annual
8 focos de 25 watts, a c.	2.25, cada uno	c. 18.00 c. 216.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 886 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean treinta y seis colones (c. 36.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 50 watts, instalado en la oficina postal de la ciudad de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 887 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de siete colones (c. 7.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ochenta y cuatro colones (c. 84.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas postales del departamento de Usulután, conforme el siguiente detalle:

Usulután, 1 foco de 25 watts. C.	2.25	C. 27.00
Santiago de María, 1 foco de 40 watts.....	2.50	„ 30.00
Berlín, 1 foco de 25 watts....	2.25	„ 27.00
Total.....	C. 7.00	C. 84.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 888 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean cincuenta y cuatro colones (c. 54.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de tres focos de 25 watts, instalados en la oficina postal de la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 889 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean treinta y seis colones (c. 36.00), durante los doce meses del presente año fiscal,

para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina postal de la ciudad de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 890 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de siete colones (c. 7.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean 84 colones (c. 84.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas postales del departamento de Sonsonate, conforme el siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Sonsonate, 2 focos de 25 w.	a c. 1.50, cada uno...	c. 3.00 c. 36.00
Acajutla, 2 focos de 25 w.	a c. 2.00, cada uno.....	c. 4.00 c. 48.00
Total.....	c. 7.00	c. 84.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 891 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía en la ciudad de San Miguel, así:

	Mensual	Annual
14 focos de 25 watts a c.	1.50, cada uno.....	c. 21.00 c. 252.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 892 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía en la ciudad de Ahuachapán, así:

	Mensual	Annual
8 focos de 25 watts a c.	1.50, cada uno.....	c. 12.00 c. 144.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 894 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de un colón cincuenta centavos (1.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean dieciocho colones (c. 18.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 25 watts, instalado en la oficina postal de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 893 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, las cantidades que a continuación se detallan, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía en la ciudad de Santa Ana, así:

	Mensual	Annual
2 focos de 25 watts a c. 1.50, cada uno.....	C. 3.00	C. 36.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 895 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean treinta y seis colones (c. 36.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 25 watts, instalado en la oficina postal de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 896 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de dieciséis colones cincuenta centavos (c. 16.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento noventa y ocho colones (c. 198.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de once focos de 25 watts, instalados en la oficina postal de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 897 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenticinco colones cincuenta centavos (c. 45.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean quinientos cuarentiséis colones (c. 546.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Usulután, conforme el siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Usulután, 6 focos de 25 w. a C. 2.25, cada uno.....	C. 13.50	C. 162.00
Alegria, 2 focos de 25 w. a C. 2.25, cada uno.....	4.50	„ 54.00
Berlín, 1 foco de 40 w a C. 3.50 mensual y 1 foco de 25 w. a C. 2.25.....	5.75	„ 69.00
Santiago de María, 4 focos de 60 w. a C. 3.00, cada uno.....	12.00	„ 144.00
Mercedes Umaña, 1 foco de 25 w. ..	1.75	„ 21.00
Jucupa, 1 foco de 40 w a C. 3.50 mensual y 2 focos de 25 w. a C. 2.25, cada uno.....	8.00	„ 96.00
Total.....	C. 45.50	C. 546.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 503 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Antonio L. Berdugo, en su concepto de Administrador de Rentas de Santa Ana, las funciones de Administrador de la Aduana Terrestre de aquella ciudad, devengando los honorarios que aparecen consignados en la partida No. 2 del Artículo 562 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que empiece a ejercer dichas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la correspondiente orden de pago, se pague a don Carlos Avila, propietario de la Agencia Ford, en esta capital, la cantidad de dos mil quinientos veinticinco dólares (\$2,525.00), que importan: una camioneta de ocho asientos, color beige, número del motor 18-1117196, para servicio de la Guardia Nacional; y una limousina de cuatro puertas, con valija y llantas Ballon especiales, número del motor 18 909780, para servicio del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, ambos marca "Ford".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Nº 296 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

A propuesta del Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Hernández Barahona, Escribiente de la Comandancia Departamental de La Paz, en lugar de don Angel Minero, que se le cancela su nombramiento, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El señor Hernández Barahona devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 642 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde el día 19 del mes en curso, en cuya fecha se hizo cargo del expresado empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Nº. 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de octubre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las nueve horas de hoy, concediendo el montepío militar de (c. 34 00) treinticuatro colones mensuales, o sean cuatrocientos ocho colones anuales, a favor de doña María Ramírez viuda de Melgar, del domicilio de Santa Ana, por sí y en representación del menor Pedro Raquel Melgar, de diez y seis años tres meses de edad; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán mayor don Gustavo Melgar, y el segundo como hijo legítimo de éste; derecho que les asiste según lo prescrito en los Artos. 20, 22 y 24 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que comprobaron con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 6, 8, 10, 12, 13, 21, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable Nº 7172, emitido por el señor Auditor General de la República el 11 de abril próximo anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar, desde el 19 de julio último, a doña María Ramírez viuda de Melgar,

por sí y en representación del menor Pedro Raquel Melgar, el montepío relacionado, que deberán disfrutar conjuntamente hasta el 29 de junio de 1936, fecha en que el citado menor cumplirá 18 años de edad y en la que la cuota correspondiente se acumulará a la de la madre. Esta erogación será pagada por la Administración de Rentas de Santa Ana, desde la fecha citada en adelante, imputándose a la partida 257 bis del Art. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual y sus reformas. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 145 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Ismael Montalvo, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor Juan Antonio Guerrero, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 10 del Art. 407 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 308 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

De conformidad con el Decreto Legislativo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y a propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento Departamental de Cuscatlán, de la manera que sigue:

Presidente, el Gobernador Departamental;
1er. Vocal, el Alcalde Municipal y Jefe del Distrito;

2o. Vocal, doctor Francisco Alberto Olano;
3er. Vocal, doctor José María Coto Jerez;
4o. Vocal, doctor José Luis Rosales;
Síndico, doctor José María Palacios;
Tesorero, don Ramón Soler;
Secretario, don Inocente Alvarenga.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten la designación que se les hace, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios que prestaron en el desempeño de sus cargos. La Corporación reorganizada por medio de este acuerdo tendrá a su cuidado las obras que enumera el Art. 5o. del Decreto Legislativo que se menciona al principio, y, especialmente, atenderá la conservación, mantenimiento, mejora, administración y control de los servicios de aguas potables, suministrados a la población de Cojutepeque por la planta del Cacaotal. En consecuencia declárase disuelta la Junta de Aguas que, con los mismos fines, fué creada por acuerdo del treinta de marzo del año anterior, derogando asimismo el Reglamento de esta Corporación, que fué acordado el siete de agosto del mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 311 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a los señores Dada, Dada y Cía., de esta ciudad, en vista de la

orden de pago respectiva, la cantidad de quince colones (c. 15.00), valor de una caja de herramientas para servicio de una motociclista perteneciente a la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los números 24 y 29 respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 62 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 165 [Compra de utensilios de mesa y cocina, más gastos imprevistos del Departamento Agrícola "Rafael Campo" en "La Agronomía"] de dicho Presupuesto, con la suma de doscientos noventa y cuatro colones (c. 294.00), que se tomará del Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Metapán a don Efraín Paz.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Prorrógase la licencia concedida al Forense de San Francisco, departamento de Morazán, sin goce de sueldo, doctor inferior don David Turcios, hijo, desde el primero de octubre próximo entrante hasta el día último de noviembre del corriente año, continuando el interino don Francisco González, nombrado por acuerdo de este Tribunal fecha veintisiete de julio próximo pasado.—Comuníquese.—Cordeiro Rosales.—Cañas.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario interinamente, de este Juzgado, a don Luis Canelo, en lugar de don J. Horacio Olmedo, quien puso su renuncia. El nombrado principiará a devengar sueldo del Presupuesto en vigencia desde esta fecha.

Colindres, h.—B. Méndez, Srío. Int.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia irrevocable que como escribiente de este Tribunal ha interpuesto el bachiller José Manuel Peralta, se resuelve: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al

bachiller Julio Fausto Fernández, quien empezará a devengar el sueldo de ley desde el día primero del próximo mes de octubre que tomará posesión.—Comuníquese.

M. Castro Ramírez, h.

Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 476, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1934.

Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.	Nos. Prem.
124 50	4914 60	8671 40		11 901
155 25	4,915	8214 40		500
275 25		8803 40		
368 25	20,000	8825 40	12049 100	
530 25	4916 60	8838 50	12114 50	
569 100	4917 60	8842 100	12244 40	
681 50	4918 60	8848 25	12249 50	
1293 50	4919 60	8908 25	12285 100	
1868 40	4920 60	9697 40	12660 40	
1465 50	4987 40	9409 40	12443 40	
1501 50	5070 100	9411 40	12557 200	
1588 40	5486 40	9479 50	12586 25	
1747 200	5516 25		12850 200	
1781 40	5565 40	9 567		
1872 100	5682 40	1,000		
2176 50	5706 50	9901 100		12 961
2586 50	5784 25	9983 40	18270 25	
2684 25	5890 100	9992 50	183 9 40	
2739 40	6017 40	10096 25	18387 50	
2792 25	6114 40	10128 25	18418 25	
2865 40	6208 200	10370 40	18474 50	
2925 40	6209 100	10500 25	18547 40	
3005 40	6266 40	10553 25	18620 100	
3272 25	6774 50	10595 25	18696 25	
3478 25	6990 50	10727 100		13 711
3631 25	7088 40	10870 25		1 000
3770 25	7094 40	11041 25		
3898 100	7266 25	11209 100	18718 25	
4053 40	7281 25	11219 40	18778 50	
4159 25	7584 25	11285 50	18848 100	
4415 50	7590 25	11401 100	18879 40	
4477 50	7669 40	11405 50	18915 40	
4607 25	7707 50	11406 40	14117 25	
4823 25	7712 40	11409 25	14196 25	
4910 60	7814 50	11529 40	14361 25	
4911 60	7850 50	11824 40	14647 25	
4912 60	7906 25	11908 25	14745 200	
4918 60	8047 25	11963 40	14971 25	

Carlos Muñas Barillas, Director Hospital Resales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de San Salvador. David Rosales, h., Contador Mayor.—Eltas Becalante, por Director Contribuciones.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Alberto Durán, por Gobernador.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 7 de octubre de 1934.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 5. El No. 4,915, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad. PAGOS: Empezarán el martes de 8 a 11 a. m. El 4 de noviembre sorteo ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario No. 475, corrido el día 2 de septiembre de 1934.

El billete No. 6203, premiado con C. 20,000, fué vendido en la agencia de Pedro C. Chorro de esta ciudad y pagado íntegro a J. Humberto Batres, por cuenta de Alberto Vilanova K. de esta ciudad.
El billete No. 1410, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de Rafael Castro de esta ciudad y pagado íntegro a Manuela Tejada de esta ciudad.
El billete No. 3183, premiado con C. 1,000, fué vendido en la agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado íntegro a don Rafael Ferrer A. de Ilobasco.
El billete No. 11307, premiado con C. 1,000 fué vendido en la agencia de Turibio M. Peralta de San Miguel y pagado íntegro a la Casa Mugdan de esta ciudad por cuenta de Eduardo Sánchez de San Miguel.
El billete No. 11897, premiado con C. 500, fué vendido en la agencia de J. Max Carías de San Miguel y pagado así: 1 vig. a Gregorio González; 2 vig. a Amalia B. González ambos de San Miguel; 6 vig. a la Casa Mugdan de esta ciudad; y 3 vig. a Robert Schober de esta ciudad.

El infrascrito Juez, Certifica del juicio civil ordinario promovido por el doctor Hermógenes Alvarado, h., contra la Compañía del Mercado de San Salvador, para que se declare la nulidad de la contrata respectiva y los efectos consiguientes, el acta y auto que dicen:

“En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Constituido el infrascrito Juez, asociado del Secretario de actuaciones, en el edificio del Mercado Público, conocido por Mercado Central, de esta ciudad, con el objeto de entregar dicho edificio y sus anexos y el solar en que está edificado, al señor Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Solano Guzmán según está ordenado en el auto anterior de fs. 204 vuelto, han comparecido el mencionado señor Fiscal doctor Solano Guzmán y el apoderado del Gobierno doctor Hermógenes Alvarado, hijo, no habiendo comparecido don Emilio Ferrer y el doctor Ricardo Adán Funes, Director y apoderado judicial de la Compañía del Mercado de San Salvador, respectivamente, no obstante de estar legalmente citados. El edificio del Mercado está construido en el terreno denominado antiguamente “Plaza de Santa Lucía”, comprendido entre las calles siguientes: al Norte, la Calle Arce; al Oriente, la Primera Avenida Sur; al Sur, la Segunda Calle Poniente; y al Poniente, la Tercera Avenida Sur. En consecuencia cumpliendo lo ordenado por la Honorable Cámara de Tercera Instancia y por este Juzgado en el referido auto, el infrascrito Juez hace entrega material del edificio del Mercado Central y sus anexos y del terreno en que está construido, al señor Fiscal de Hacienda doctor Arturo Solano Guzmán, en su carácter representativo legal, quien se da por recibido del referido inmueble, lo mismo que de catorce llaves del Mercado que en este acto entrega el Agente de Policía Sabas Segura encargado de dichas llaves por la Compañía del Mercado según lo manifiesta. Con lo que se da por terminada esta acta que firmamos—Enmendado—Poniente—Vale, S. Navarrete—A. Solano G.—Hermógenes Alvarado h.—Sabas Segura—F. O. Martínez—Srío.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y tres cuartos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— Por acusada la rebeldía al doctor Ricardo Adán Funes, y extiéndanse las certificaciones solicitadas—Enmendado—ocho—Vale—Navarrete—Ante mí—F. O. Martínez—Srío.”

Es conforme con sus originales con los que se confrontó en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y media del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro—Enmendado—Mercado—Oriente—Extiéndanse—Vale.

(f) S. Navarrete. (f) F. O. Martínez, Srío.

SELLO

Juzgado General de Hacienda San Salvador - República de El Salvador - América Central.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de este d. medio, en concepto de socio administrador de la compañía colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social de “Roca Hermanos” solicitando que se registre a favor de la expresada compañía y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Stadium

que consiste en la palabra o denominación “Stadium” con otras leyendas o dibujos o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño,

y sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camizetas, calcetines, pijamas, cueillos, paños y demás artículos similares de su fabricación y comercio. La Compañía solicitante se reserva: I el uso de la denominación “Stadium”, sola o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color; carácter de letras, tamaño, forma y disposición de letra; III el uso de la denominación “Stadium” ya sea sola o acompañada de cualquier dibujo que se desee; IV la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y V la aplicación idiomática de la palabra “Stadium”, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca “Stadium”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Germán Giamattel, mayor de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



que consiste en un cuadro o marco de esquinas curvas y orillas de cenefas invertidas. Dentro de dicha marca va una banda o franja que comienza al lado izquierdo con un monograma compuesto de las letras entrelazadas “C. E. P.” y a continuación de las palabras “Sistema Grappa”. Abajo se leen las palabras: “Industria Nacional”, y más abajo, en contacto con el monograma antes aludido, está una circunferencia con una estrella de cinco picos en el interior, y a la par, las palabras “La Mascota”, entre dos paralelas que se unen en sus extremos por dos curvas y finalmente, fuera de dichas paralelas, las palabras “Santa Ana, C. A.”. Dicha marca se usará en etiquetas o viñetas de todo color, y sirve para distinguir y proteger: aguardiente y confecciones de toda clase a base de aguardiente, bajo el sistema denominado “Grappa” de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal con fecha once de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de María Laura Estrella Peña, conocida por Celia Peña Gómez con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Mercedes Peña o Ana María Mercedes Peña, quien falleció el día diecinueve de junio, de este año, en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio; en consecuencia, nombra a la aceptante hermana legítima de la causante, representante y administradora interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoyuca, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Alirio Ramos Jiménez Srío. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Leopoldo García, quien falleció en jurisdicción de San Pedro Perulapán, en uno de los días del mes de julio anterior, por parte de su hija legítima Justa García y su cónyuge sobreviviente Abelina García, la primera por sí y la segunda también por sí y como representantes legal de sus menores hijos Hipólito García, conocido también por Matilde García, Ruperta y María Aquilina de igual apellido, quienes son hijos legítimos del causante; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojusepeque, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael B. Barquero, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Ramírez Rueda, fallecido en esta ciudad el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiseis, por parte de don Juan Antonio Cea, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la sucesión de María Pineda de Cea, representada por José María Cea y menores Mario Anibal y José María Cea, hijo, cesionarios a su vez de doña Carmen Olivares viuda de Ramírez Rueda y sus menores hijos, Rosa Isabel, Elva Inés, José Ramón, Rosa María, Alicia Margarita y Carlos Alberto Rueda; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. A. Amaya, Sr. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y quince minutos del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Josefina Garzona Morán, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Rosa Alberta y Blanca Victoria las dos de apellido Garzona Rueda y del señor Víctor Manuel del mismo apellido, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor Cefarino Rueda, padre natural de los aceptantes; y se ha conferido a los mismos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. E. Pino.—J. A. Amaya, Sr. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Timoteo Paula, María Hilaria, Rosenda, María Santos y Anacleto Vásquez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron sus padres legítimos Pedro Vásquez y María Candelaria Méndez, fallecidos en Santa Catarina Escobedo, el primero el once de diciembre de mil novecientos diez, y la segunda el diez y nueve de abril del corriente año; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. A. Amaya, Sr. 1

EJECUCIONES

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ramón Góchez Castro, como apoderado de doña Francisca viuda de Salinas, en concepto ésta de cesionaria de don Clemente Mixco, contra el mayor don Héctor Manuel Torres, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide sesenta varas de frente por treinta de fondo y que linda: al Norte, con predios del ejecutado señor Torres, hipotecado a don Juan Escobar, padre; al Sur, calle de por medio con predio del mismo señor Torres; al Oriente, línea del ferrocarril de Santa Ana; y al Poniente, con predio del ejecutado señor Torres, hipotecado a Roserita Pérez Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Sr. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como cesionario de don Elías Sigel, contra don Francisco Urrutia, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en la villa de San Martín, que linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Manuel Olivares y Pantaleón Iraheta, treinta y siete metros sesenta y siete milímetros; al Norte, con solar de Angela viuda de Orellana, en veintiseis metros ochenta y ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Manuel Antonio Reinos, en cuarenta y seis metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen viuda de Osorio y Francisco Cruz, en cuarenta y cinco metros. Se admiten propuestas sin otro legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Sr. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Ignacio Alfaro, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria y de este domicilio,

solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Luz Fernández, pared de por medio del predio colindante y cerco de alambre y brotones del terreno que se describe; al Norte, diez metros, con solar de la plaza de El Calvario, pared de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Fermín Elías, representada por Victoria Elías y casa y solar de Manuel Callejas, calle de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Ruperto Cárcamo, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, lo estima el interesado en cien colones, lo hubo por compra a Apollinario Canjura, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Toncatepeque, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Anto. Calderón.—A. Hernández A., Sr. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cosme Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad que mide y linda: al Oriente, en doscientos cincuenta y nueve metros, con terreno de Manuel Martínez, cerco de rallo, brotones de pito y en parte alambrado, del colindante, en medio; al Norte, en veintinueve metros, con terreno del mismo Martínez y de Sebastián Córdova, paredón, peñas y río del Estacado de por medio; al Sur, en ciento cincuenta y cuatro metros, con terreno de Silvestre Ortiz, cerco de alambre del colindante en medio; y al Poniente, en noventa y ocho metros, con terreno de Julián Peña, cerco de pito y calle de por medio. No es dominante, sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni hay proindivisión con ninguna persona; contiene tres ranchos de tejas, sobre hercones; y lo estima el solicitante en dieciséis mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a los veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vásquez.—I. A. Corpeño, Sr. 2

Licitación No. 151

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 del corriente, conocimiento No. 126, se saca a licitación pública el suministro de seiscientos (600) resmas de papel periódico, tamaño 30x40, para la publicación del "Diario Oficial", cuyo papel ha de ser de inmejorable calidad, cotizando el precio en plaza o C. I. F. La Libertad.

Las personas interesadas en esta licitación deben enviar o presentar las ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las diez de la mañana del día miércoles 10 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo para determinar cual de todas las propuestas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 153

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Hacienda, remitida a esta oficina con auto de fecha 24 del mes en curso, bajo conocimiento No. 130, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales para uniformes de los Resguardos de Hacienda y Policía de Aduana de la República: 8,700 yardas de dril azul.

- 1,200 yardas de manta.
300 yardas de dril blanco (para vivos).
1,800 docenas de botones de lata.
240 docenas de broches para cuellos.
120 docenas de carretas de hilo N° 40-400 yardas.
200 docenas de botón dorado liso.
1,200 hebillas para pantalones.
Las personas interesadas en esta licitación,

pueden enviar o presentar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día sábado 13 de octubre próximo, fecha en que se verificará el concurso y en que se decidirá por la que mejores ventajas ofrezca a los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de octubre de 1934

Table with meteorological data: Temperatura media diurna 28.3 C, Temperatura máxima 31.0 C, Temperatura mínima 20.0 C, Barómetro reducido a 00, media diurna 705.4 m/m, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna 17.9 m/m, Humedad relativa, media diurna 81 o/o, Lluvia en m/m 96.0, Dirección dominante del viento NNE, Velocidad máxima en un segundo 2.8 mtrs, Oscilación de la temperatura 11.0 C, Oscilación de la presión atmosférica 2.2 m/m, Evaporación al sol 1.6 m/m, Evaporación a la sombra 1.2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with weather data: Barómetro 640.2 m/m, Temperatura 16.4 G. C., Temperatura máxima 23.8, Temperatura mínima 14.1, Dirección del viento NNE, Velocidad del viento 3.4, Nebulosidad nublado, Lluvia 1.5 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de octubre de 1934.

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna 686.77 mm, Temperatura media diurna 21.2 C, Temperatura máxima a las 10 h. 30 m. 25. C, Temperatura mínima a las 3 h. 19. C, Oscilación de la temperatura 6. C, Evaporación a la sombra en 24 horas 0.7 mm, Tensión del vapor 16.8 mm, Humedad relativa 91 o/o, Punto de rocío 19.4 C, Dirección dominante del viento 0, Nebulosidad media 9, Clasificación de nubes Cu. Ci. neblina baja, Lluvia en las últimas 24 horas 5.9 mm, La lluvia empezó a las 11 h. y terminó a las 14 h. 30 m, Máxima de lluvia a las 12 h.

Día 5 de octubre de 1934.

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna 686.79 mm, Temperatura media diurna 20.7 C, Temperatura máxima a las 10 horas 23. C, Temperatura mínima a las 2 horas 19. C, Oscilación de la temperatura 4. C, Evaporación a la sombra en 24 horas 0.5 mm, Tensión del vapor 16.9 mm, Humedad relativa 92 o/o, Punto de rocío 19.5 C, Dirección dominante del viento NO, Nebulosidad media 10, Clasificación de nubes Neblina baja, Lluvia en las últimas 24 horas 8.7 mm, La lluvia empezó a las 11 h. 45 m. y terminó a las 13 h. m, Máxima de lluvia a las 11 h. 50 m.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1934

		SEGUROS	VALUOS
Mayo	Nº	1.—Herbert de Sola, renovación de la póliza Nº 3.413.880, que ampara el riesgo sobre aricar de su propiedad, contenida en una bodega denominada "Cosmorin", sita en el Pasaje Cabañas, block Nº 11 2-B, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de mayo de 1934 al 15 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones	colones 50,000.00 colones 200,000.00
"	"	2.—Salvador Peralta Lagos, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y 11a. Avenida Norte, block Nº 11-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de mayo de 1934 al 22 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones	" 15,000.00 " 25,000.00
"	"	3.—Herbert de Sola, renovación de la póliza Nº 3.413.881, que ampara el riesgo sobre aricar de su propiedad, almacenada en una bodega de los señores R. Meza Ayau & Co, sita en la 5a. Avenida Sur, callejón Plazuela Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 15 de mayo de 1934 al 15 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones	" 50,000.00 " 180,000.00
"	"	4.—Vicente Sol, h., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Sur, block Nº 49-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1934 al 11 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	" 10,000.00 " 16,000.00
"	"	5.—María de Bustamante, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de propiedad de la señora doña Victoria v. de Call, sita en la esquina formada por la 1a. Avenida Sur y 8a. Calle Poniente, block Nº 75-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones	" 4,000.00 " 5,400.00
"	"	6.—C. Bernheim & Co, renovación de la póliza Nº 3.401.831, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 4a. Avenida Sur, block Nº 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de mayo de 1934 al 26 de mayo de 1935, en "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares	\$ 30,000.00 " 800,000.00
"	"	7.—Bang & Co, renovación de la póliza Nº 4.756.916, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Cosmos", sito en la 2a. Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 7 de mayo de 1934 al 7 de mayo de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de mil libras esterlinas	£ 1,000.00 " 160,000.00
"	"	8.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 13.087.643, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1934 al 5 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares ..	\$ 2,000.00 " 11,000.00
"	"	9.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 13.087.641, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1934 al 5 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares ..	" 2,000.00 " 18,000.00
"	"	10.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 15.053.718, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de mayo de 1934 al 2 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares ..	" 3,000.00 " 16,000.00
"	"	11.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº 13.087.642, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1934 al 5 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares ..	" 2,000.00 " 12,000.00
"	"	12.—Mugdan-Freund & Co, renovación de la póliza Nº 13.087.639, que ampara el riesgo sobre muebles y mercaderías de su propiedad, contenidos en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 17 de mayo de 1934 al 17 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares	" 15,000.00 " 53,000.00
"	"	13.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza Nº 15.053.746, que ampara el riesgo sobre los edificios y maquinaria en general de su beneficio denominado "San Francisco", en el camino "Comecayo", camino que de Santa Ana conduce a Chalchuapa; el seguro será por un año, del 6 de mayo de 1934 al 6 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil quinientos dólares ..	" 12,500.00 " 34,500.00
"	"	14.—Adolfo Davidson, renovación de la póliza Nº 15.053.745, que cubre el riesgo sobre casa y mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 18 de mayo de 1934 al 18 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares	" 20,000.00 " 54,150.00
"	"	15.—Ramón Vidri, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Selecta", sito en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, block, No. 20-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de mayo de 1934 al 16 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones	colones 30,000.00 " 49,500.00
"	"	16.—Misión Adventista, renovación de la póliza Nº 15.053.755, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte Nº. 57, block No. 79-B, de esta ciudad; el seguro será por un año del 20 de mayo de 1934 al 20 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	No se efectuó seguro.
"	"	17.—C. Avila, Mungula & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén denominado "Casa Victor", sito en la esquina formada por la 6a. Avenida Norte y 1a. Calle Oriente, en el block No. 4-B de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de mayo de 1934 al 22 de mayo de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta y cinco mil dólares	\$ 35,000.00 colones 100,000.00
"	"	18.—Walter Deininger, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en el terreno "La Laguna", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones	colones 30,000.00 " 45,000.00
"	"	19.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza Nº. 5.691.075, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en un costado de la calle del Volcán, a más o menos 120 metros de la Doble Vía de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giro sobre Nueva York	\$ 5,000.00 " 18,000.00
"	"	20.—Walter Deininger, contrato de seguro contra incendio sobre la maquinaria para moler trigo que tiene instalada en su terreno denominado "La Laguna", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 5 de mayo de 1934 al 5 de mayo de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciocho mil dólares en giro sobre Nueva York	" 18,000.00 " 52,408.66
"	"	21.—Curt Lauffer, contrato de seguro contra incendio sobre café de su propiedad en tránsito, ya sea en beneficio (Beneficio Mugdan, Barrío de Candelaria) o en el puerto de Cutuco, bodegas de los ferrocarriles y otras bodegas, en carros de los ferrocarriles, estaciones camiones y carretas; excluyendo el riesgo de café en las bodegas de los puertos de La Libertad y Acajutla; el seguro será por tres meses, del 16 de mayo de 1934 al 16 de agosto de 1934, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giro sobre Nueva York	" 10,000.00 A comprobar.
"	"	22.—Emilia S. v. de Mata, renovación de la póliza Nº. 5.690.920, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce No. 54, block No. 7-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de mayo de 1934 al 23 de mayo de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	colones 20,000.00 " 30,000.00
"	"	23.—Emilia de Benek, renovación de la póliza No. 5.691.017 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente No. 5, block No. 51-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 28 de mayo de 1934 al 28 de mayo de 1935, en The Alliance Assurance Co. Ltd. y hasta por la suma de diez mil colones	" 10,000.00 " 15,000.00
"	"	24.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza No. 5.690.940 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, block No. 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de mayo de 1934 al 13 de mayo de 1935, en The Alliance Assurance Co. Ltd., y hasta por la suma de veinte mil colones	Cancelada.
"	"	25.—M. Jacoby and Company Limited, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en la oficina de los señores Thomas H. Slater & Co., sita en la esquina formada por la 1a. Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, block No. 19-A, de esta ciudad; el seguro será por tres meses del 11 de abril de 1934 al 11 de junio de 1934, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quinientas libras esterlinas	£ 500.00 " 7,500.00

VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1934

SEGUROS

VALUOS

26.—María Luisa Mayet, renovación de la póliza No. 1.703,634, que ampara el riesgo sobre tres casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, ocupadas actualmente por el colegio denominado "Sagrado Corazón", sitas en la 5a. Avenida No. 16, block No. 31-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de mayo de 1934 al 13 de mayo de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd., y hasta por la suma de cincuenta mil colones.....	colones	50,000.00	"	85,000.00
27.—Chou Qui & Co., renovación de la póliza No. 1.703,422, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el Mercado Principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1934 al 11 de mayo de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil doscientas cincuenta libras esterlinas.....	£	2,250.00	"	72,507.52
28.—Grace & Co., renovación de la póliza No. 1.703,404 que ampara el riesgo sobre mobiliario y útiles de escritorio de propiedad de los asegurados, contenidos en la oficina que tienen establecida en la 4a. Calle Oriente, No. 18, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935 en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$	2,000.00	"	10,000.00
29.—Club Internacional, renovación de la póliza No. 1.665,361, que ampara el riesgo sobre mobiliario y mercaderías de propiedad de dicho Centro Social, contenidas en su edificio, sito en la 2a. Avenida Sur, block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 2 de mayo de 1934 al 2 de mayo de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de seiscientas libras esterlinas.....	£	600.00	"	12,000.00
30.—Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio denominado "Teatro Principal" de su propiedad, sito en la 2a Avenida Norte, block No. 12-B, de esta ciudad; el seguro será por un año; del 28 de mayo de 1934 al 28 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de once mil seiscientos cincuenta dólares.....	\$	11,250.00	"	60,000.00
31.—Gosmann & Jekisch, renovación de la póliza No. 302,304, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Félix", sito en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block No. 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.....	"	20,000.00	"	150,000.00
32.—Andre J. Lehmann, renovación de la póliza No. 302,865, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que el asegurado tiene establecido en la Calle Arce, block No. 4-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 11 de mayo de 1934 al 11 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil libras esterlinas.....	£	5,000.00	"	75,000.00
33.—Soledad Colindres, renovación de la póliza No. 302,762, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, en el block No. 21-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de mayo de 1934 al 17 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.....	colones	20,000.00	"	30,000.00
34.—Pablo Lert, renovación de la póliza No. 302,109, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida Norte, block No. 3-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 13 de mayo de 1934 al 13 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.....	"	10,000.00	"	15,000.00
35.—Chou Jan & Co, renovación de la póliza No. 402,171, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el mercado principal, block No. 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de mayo de 1934 al 20 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares.....	\$	6,000.00	"	15,000.00
36.—Agencia Salvadoreña, contrato de seguro contra incendio sobre camiones, automóviles y accesorios, propiedad de dicha Agencia, en un garage, sito en la 2a. Calle Poniente, block No. 11-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de mayo de 1934 al 23 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veintiséis mil quinientos dólares.....	"	26,500.00	"	70,666.70
37.—Agencia Salvadoreña, contrato de seguro contra incendio sobre el edificio que actualmente ocupa el "Hotel Miami", sito en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 23 de mayo de 1934 al 23 de mayo de 1935, en "The General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones.....	colones	25,000.00	"	33,333.33
38.—Walter Sauerbray, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Mugdas, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 10 de mayo de 1934 al 10 de mayo de 1935, en "The Sea Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de doce mil colones.....	"	12,000.00	"	15,000.00
39.—Federico Gieseler, renovación de la póliza No. 101,473, que cubre el riesgo sobre café de su propiedad, en tránsito en esta República; el seguro será por tres meses, del 18 de mayo al 18 de agosto de 1934, en "The Sea Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$	20,000.00	"	a comprobar

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendios: San Salvador, a las quince horas del seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Flamenco, hijo,
Secretario.

Francisco Linares,
Inspector General.

Impuestos pro-Mejoramiento Social, recaudados durante el mes de mayo de 1934, comparados con mayo de 1933

		1934	1933	ALZA	BAJA
CERVEZA					
La Constancia.....	c.	9,234.00			
La Polar.....	"	4,821.00	c. 14,055.00		
Menos Impuesto C. 0.02 a favor del Hospital.....	"	2,342.50	c. 11,712.50	c. 12,070.40	c. 357.90
AZUCAR					
Impuesto sobre consumo.....	c.	76,355.00			
" exportación terrestre.....	"	200.00			
" reposición.....	"	26.55	" 76,581.55	" 9,913.00	c. 66,668.55
CIGARRILLOS					
<i>Elaboración mecánica:</i>					
171 bobinas.....	c.	19,760.41			
Menos el costo de las bobinas.....	"	1,952.12	" 17,808.29	" 16,263.30	" 1,544.99
<i>Elaboración manual:</i>					
Oficina Central de ventas... 200 paquetes.....	c.	17,063.00			
Alcaldías Municipales..... 17 ".....	"	1,700.00			
Admos. de Rentas..... 150 ".....	"	12,830.70			
367 ".....	c.	31,593.70			
Menos costo, diferencia y 5 %o Alcaldías.....	"	13,248.70	" 18,350.00	" 6,695.50	" 11,654.50
TOTALES.....					
	c.		c. 124,452.34	c. 44,942.20	c. 79,853.04
	Alza.....			" 79,510.14	c. 79,510.14
			c. 124,452.34	c. 124,452.34	c. 79,853.04
					c. 79,868.04

NOTA:—Los C. 16,263.30 que aparecen como de elaboración mecánica en mayo de 1933, fueron recaudados por medio de timbres.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Mejoramiento Social, 6 de junio de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General de Contribuciones.

OCTAVIO RIVAS B.,
Jefe Sección Mejoramiento Social.

Cuadro que demuestra la renta de Papel Sellado y Timbres, habida durante el mes de mayo de 1934, comparado con el de abril del mismo año y mayo de 1933

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES FISCALES	TIMBRES Y SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO MAYO 1934	PRODUCTO ABRIL 1934	COMPARACION	
							ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	C. 5,989.00	C. 8,821.29	C. 1,371.00	C. 350.00	C. 16,531.29	C. 18,429.07	C.	C. 1,897.78
2 La Libertad.....	642.00	499.26	165.25	1,306.51	1,232.49	74.02
3 Sonsonate.....	455.50	1,716.78	174.30	55.00	2,491.58	1,111.31	1,290.27
4 Ahuachapán.....	655.40	937.41	127.65	36.50	1,756.96	1,970.42	213.46
5 Santa Ana.....	1,396.80	2,443.59	242.45	76.50	4,159.34	4,324.28	664.94
6 Chalatenango.....	203.70	246.59	65.30	515.59	312.61	302.98
7 Cuscatlán.....	408.40	165.41	135.60	709.41	948.98	239.57
8 La Paz.....	325.10	451.56	102.40	879.06	709.62	169.44
9 San Vicente.....	282.80	862.63	80.55	88.50	1,314.43	1,997.44	682.96
10 Cabañas.....	153.20	103.62	47.15	308.97	328.90	24.93
11 Usulután.....	936.90	1,818.49	233.80	46.50	3,085.69	2,181.75	903.94
12 San Miguel.....	592.50	1,368.78	216.60	72.50	2,250.38	2,075.41	174.97
13 Morazán.....	204.10	163.99	75.20	443.20	374.63	68.57
14 La Unión.....	213.90	781.06	89.65	1,084.61	977.03	107.58
Aduana de Fardos Postales.....	647.80	24.85	672.65	597.05	75.60
Aduana de La Libertad.....	11.40	29.95	12.35	53.70	284.35	180.65
	C. 12,470.70	C. 21,058.12	C. 3,214.10	C. 725.50	C. 37,468.42	C. 38,305.34	C. 3,067.87	C. 3,904.29
					836.92	836.92
					C. 38,305.34	C. 38,305.34	C. 3,904.29	C. 3,904.29

COMPARACION

Producto de mayo de 1934.....	C. 37,468.42
Producto de mayo de 1933.....	„ 36,427.08
Diferencia a favor de mayo de 1934.....	C. 1,041.34

NOTA:—Los timbres adheridos a recibos por multas de licores, figuran en otro cuadro.

Dirección General de Contribuciones.—Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, mayo 31 de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

JOSÉ G. DELGADO,
Jefe de Sección.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 29 de septiembre de 1934
Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,156,149.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	„ 1,329,701.36	11) Fondo General de Reserva.....	„ 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	„ 20,840.37	12) Billetes en circulación.....	„ 15,830,996.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	„ 500,000.00		
5) Préstamos:		13) Depósitos a la vista:	
a) Descuentos Agrícolas.....	„ 9,043.14	a) Del Gobierno.....	„ 694,150.02
b) Redescuentos Agrícolas.....	„ 50,000.00	b) De Instituciones Oficiales.....	„ 247,768.98
c) Descuentos Comerciales.....	„ 41,157.50	c) Bancarios.....	„ 1,421,246.10
d) Redescuentos Comerciales.....	„ 24,000.00	d) Otros.....	„ 859,160.47
e) Créditos Refaccionarios.....	„ 11,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	„ 26,261.68
f) Adelantos con garantía.....	„	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„ 219,985.62
g) Certificados de Depósito.....	„		
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	„ 7,919,459.93	a) En Divisas Extranjeras.....	„ 167.14
8) Edificio.....	„ 200,000.00	b) En Colones.....	„ 1,418,305.64
9) Otras cuentas del Activo.....	„ 792,991.51		
	¢ 22,568,041.65		¢ 22,568,041.65

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 58.47

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,379,891.73	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 7,919,459.93
2) Adelantos o Créditos.....	„ 1,441,618.18		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 97,950.02		
	¢ 7,919,459.93		¢ 7,919,459.93

A. F. CRAIK,
Director.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

A. FLORES,
Contador.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 10 de octubre de 1934

NUM. 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se dictan disposiciones para el servicio de las Aduanas Marítimas en horas extraordinarias	PAG 2247
Se modifica el derecho de importación que tienen asignado en la Tarifa de Aforos el algodón sin desmotar [en rama] y el desmotado.....	2247

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de planillas de trabajos extraordinarios ejecutados en la Imprenta Nacional.....	2247
Autorízase erogar el valor del alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas de varios departamentos.....	2247
Se adiciona el acuerdo No. 755, en el sentido de que también queda sin efecto el acuerdo por el cual aumentóse la pensión de don Vicente Mercado.....	2248
Autorízase a la Municipalidad de Berlín la compra de un predio rústico para la construcción del Grupo Escolar del cantón San Juan Loma Alta	2248
Se autoriza a las Municipalidades de San Francisco Chinameca y Guaymango para la reparación de los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas.....	2248
Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	2249

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y MARINA

Reglamento para los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas.....	2249
---	------

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reformase el Reglamento de las Aduanas Marítimas.....	2249
---	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese a don José Monzón Herrera, Subdirector de la Escuela de varones de Santa Cruz Michapa.....	2249
---	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Reorganizase el personal de empleados del Hospital Rosales.....	2250
Se nombra a doña Mercedes v. de Salazar, Economa del Sanatorio Nacional.....	2250
Reorganizase el personal de empleados del Hospital de San Miguel.....	2250

PODER JUDICIAL

Refréndanse sus nombres a los empleados del Juzgado de Primera Instancia de Sachitoto (nueva publicación).....	2251
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 127

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que precisa dictar disposiciones legales que regulen, de manera adecuada y equitativa, el servicio de las Aduanas Marítimas de la República en horas extraordinarias, armonizando los intereses fiscales con los de las personas o empresas que frecuentemente solicitan dichos servicios extraordinarios,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Queda considerado como servicio extraordinario el que presten las Aduanas Marítimas de la República, a petición de parte interesada, en los días reconocidos por la ley como de fiesta nacional, y en las horas que estén fuera de las marcadas como ordinarias para el despacho de los servicios correspondientes.

Art. 20.—Por cada hora de servicio extraordinario efectivo, el interesado pagará la tasa de quince colones, salvo que el servicio tenga que prestarse en el muellecito de La Unión, en cuyo caso dicha tasa se reducirá a cinco colones por cada hora. Las fracciones de hora

se pagarán proporcionalmente a la tasa respectiva.

Las referidas tasas no serán aplicables cuando se trate de registro de equipajes, y serán recaudadas por el Administrador de la Aduana que preste el servicio extraordinario, mediante el recibo correspondiente, debiendo ingresar en su totalidad a la Tesorería General de la República.

Art. 30.—El servicio extraordinario principiará a contarse desde el momento en que se inicie el trabajo efectivo, propiamente dicho.

En las operaciones de embarque, desembarque o reembarque, el trabajo efectivo comenzará hasta que se dé principio a cargar o descargar las mercaderías y pasajeros al costado del muelle, según el caso; y terminará, en el preciso instante en que se retire del muelle la última lancha, para ir a colocarse, con las demás, al fondeadero, o cuando estando un barco atracado al muelle, dicho barco haya entregado en la plataforma del muelle o recibido en sus propias bodegas, la última "lingada" de carga.

Art. 40.—Cuando dos o más barcos tengan que efectuar, a la vez, operaciones de carga y descarga de mercaderías y pasajeros, no se considerarán separadamente dichas operaciones, sino como un solo servicio extraordinario y pagarán conjuntamente la tasa respectiva.

Art. 50.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias para el debido cumplimiento de la presente ley.

Art. 60.—Quedan sin ningún valor todas las disposiciones o artículos de las leyes, decretos, acuerdos u órdenes que contraríen o no se ajusten a la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de Marina.

Decreto No. 131.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber de los poderes públicos, intensificar en el país, lo más que se pueda, el cultivo del algodón, con el fin de que este artículo se produzca en mayor cantidad en nuestro suelo, logrando así obtenerse una positiva fuente de riqueza nacional; que esta finalidad puede tener el éxito deseado, estimulado por todos los medios posibles a los agricultores que se dedican a ese cultivo, y que cuanto mayor sea la protección que reciban del Estado, serán más grandes sus esfuerzos para aumentar la producción de dicho artículo, con beneficio para la economía nacional;

que con el fomento de ese cultivo se dará trabajo, en mayor escala, a las clases laborantes de los campos;

que se han establecido en el país algunas fábricas de hilados de algodón, en las cuales se utilizará ese artículo en grandes cantidades, y que por esa circunstancia lograrán poner los artículos que produzcan a un precio

que esté al alcance de las clases necesitadas, toda vez que la materia prima que se emplea en los mismos será adquirida en la República,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Modificase el derecho de importación que tienen asignado las mercaderías en las partidas 353-1-01-001 y 353-2-01-001, quedando con el que se especifica a continuación:

Oro americano por cada 100 kilos

353-1-01-001—Algodón sin desmotar (en rama) \$ 9.00
353-2-01-001—Algodón desmotado. „ 9.00

Art. 20.—Las mercaderías comprendidas en las partidas de referencia, pedidas al exterior antes de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", estarán sujetas, a su importación, al pago de los aforos derogados por esta ley si llegaren al país con anterioridad al 25 de octubre corriente.

Art. 30.—Para los efectos de la aplicación de los gravámenes derogados, será menester que los interesados presenten al Ministerio de Hacienda, documentos que comprueben, en forma auténtica, que los pedidos se hicieron antes de la fecha de publicación de este decreto, pues de no cumplir con este requisito, deberán pagar los nuevos derechos que se estipulan en el Art. 10. Se considerará como día de llegada, el de desembarque de la referida mercadería en puerto o el día de arribo de la misma a un puesto fronterizo salvadoreño.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda e Industria.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 898. Palacio Nacional: San Salvador, 2 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos sesentisiete colones diez centavos (c. 467.10), valor a que asciende la planilla por trabajos extraordinarios en la ejecución de varias obras de urgencia en el citado establecimiento, durante los días 28, 30 y 31 de agosto; y 1, 3 y 6 de septiembre últimos.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 901. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley

de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de quince colones [c. 15.00] mensuales, desde el 1.º de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento ochenta colones [c. 180.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Miguel, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Miguel, 7 focos de 25 watts a c. 1.50, c/u	c. 10.50	c. 126.00
Chinameca, 2 focos de 25 watts a c. 2.25, c/u.....	„ 4.50	„ 54.00
Total.....	c. 15.00	c. 180.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 902 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de doce colones (c. 12.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento cuarenticuatro colones (c. 144.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Vicente, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
San Vicente, 6 focos de 25 w. a c. 1.50, cada uno... c.	9.00	c. 108.00
Apastepeque, 1 foco de 25 w. a c. 1.50..... c.	1.50	c. 18.00
Guadalupe, 1 foco de 25 w. a 1.50..... c.	1.50	c. 18.00
Total.....	c. 12.00	c. 144.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 903 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cinco colones (c. 5.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean sesenta colones (c. 60.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de dos focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 904 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento veinte colones (c. 120.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de cinco focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de La Unión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 905 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley

de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinte colones cincuenta centavos [c. 20.50] mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuarentiséis colones [c. 246.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Paz, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Zacatecoluca, 8 focos de 25 w. a c. 1.50, cada uno..... c.	12.00	c. 144.00
Santa María Ostuma, 2 focos de 25w. a c. 1.50, cada uno.....	„ 3.00	„ 36.00
San Pedro Nonualco, 1 foco de 40 w.....	„ 3.00	„ 36.00
Santiago Nonualco, 1 foco de 25 w.....	„ 2.50	„ 30.00
Total.....	c. 20.50	c. 246.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 906 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta y cinco colones cincuenta centavos (c. 35.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean trescientos noventa colones (c. 390.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Libertad, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Nueva San Salvador, 2 focos de 25w. a c. 1.50, cada uno, 2 focos de 60 w. a c. 3.00, cada uno, 1 foco de 100 w. a c. 5.00 y fuerza motriz a c. 5.00 mensuales... c.	19.00	c. 228.00
Jayaque, 2 focos de 50 w. a c. 3.00, cada uno	„ 6.00	„ 72.00
Puerta de La Laguna, 1 foco de 25 w.....	„ 1.50	„ 18.00
Quezaltepeque, 2 focos de 25 w. a c. 1.50, cada uno.....	„ 3.00	„ 36.00
San Juan Opico, 2 focos de 25 w. a c. 1.50, cada uno.....	„ 3.00	„ 36.00
Total.....	c. 32.50	c. 390.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 907 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de doce colones [c. 12.00] mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento cuarenticuatro colones [c. 144.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el servicio de luz eléctrica de cuatro focos de 25 watts, instalados en la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 908 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar el acuerdo N.º 755 de 19 del corriente, publicado en el "Diario Oficial" de 14 de este mismo mes, en el sentido de que también queda sin efecto el acuerdo gubernativo de 27 de octubre de 1919, por el cual se aumentó a veintidós colones cincuenta centavos (c. 22.50) la pensión de quince pesos mensuales que se concedió a don Vicente Mercado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 909 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que compre a don Antonio Rodríguez, un predio rústico de cinco mil trescientos metros cuadrados de extensión superficial, situado en el centro del cantón San Juan Loma Alta, de aquella jurisdicción, el cual se destinará para construir la casa del Grupo Escolar de aquel lugar; pudiendo erogar en dicha compra hasta la suma de setenta y cinco colones [c. 75.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 910 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cincuenta y un colones cuarentiséis centavos [c. 51.47], que se tomará del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado por Impuesto de Vialidad. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 911 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, pudiendo

invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento sesenta colones [C. 160.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse conforme lo establece el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 912 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ocho colones (C. 8.00), sueldo que se reconoce a los señores Hernán Miranda y Jesús Ramos, a razón de C. 2.00 diarios cada uno, en concepto de mensajeros supernumerarios de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, durante los días 14 y 15 del mes de junio último, con motivo del temporal ocurrido durante el mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 913 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Casa Antonio Bou, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treintinueve colones (C. 39.00), valor de 60 pliegos de cartón No. 20, que ha suministrado para la hechura de 50 cajas pequeñas, para servicio del Archivo del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 914 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a los señores Abdalah Daboub e hijos, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento cincuenta colones [C. 150.00], valor de dos llantas marca "Dayton", No. 35 x 6", con sus respectivos tubos que han suministrado para el automóvil servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 916 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Enrique Campos, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta colones (C. 80.00), valor de dos pares de persianas con vidrio, barnizadas de muñeca, que ha suministrado para colocarlas en el local que ocupa la Oficina Central de Migración.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 915 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a

la partida del Art. 83-7,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Pablo Manuel Rodríguez, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento ocho colones [C. 108.00], valor de doce capas de hule que ha suministrado para servicio de los mensajeros de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE MARINA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50, del Decreto Legislativo No. 127 de 4 de los corrientes,

DECRETA el siguiente

Reglamento para los servicios extraordinarios en las Aduanas Marítimas de la República

Art. 10.—Por horas ordinarias en las Aduanas Marítimas de la República, se tendrán las siguientes:

I.—de las 7½ a las 12 de la mañana y de la 1½ a las 5 de la tarde, para el despacho de oficina, de operaciones que se practiquen en la Sala de Registros, en las bodegas y patios, y en la Sala de Expedición de Carga; sin embargo, cuando las necesidades del servicio lo exigieren, el Administrador de Aduana considerará como hora ordinaria excepcional la comprendida entre las 5 y las 6 de la tarde; y

II.—de las 6 de la mañana a las 6 de la tarde, para toda operación que se practique en los muelles.

Art. 20.—El servicio extraordinario que tenga que prestarse en los muelles para atender las operaciones de mar, en el embarque, desembarque o reembarque de mercaderías y pasajeros, sólo podrá autorizarlo el Ministerio de Hacienda en virtud del permiso correspondiente extendido al efecto por la Secretaría de Marina. Para en los demás casos de servicio extraordinario, bastará el permiso escrito del Jefe de la oficina aduanal respectiva.

Art. 30.—No obstante lo establecido en el artículo que antecede, cuando una embarcación hubiere principiado, en horas ordinarias, las operaciones de embarque, desembarque o reembarque de mercaderías y pasajeros, podrá continuar éstas, en horas extraordinarias, con sólo el permiso del Comandante y Capitán del puerto y del Administrador de Aduana respectivos.

Art. 40.—Cuando se trate de reconocimiento de mercaderías que requieran un registro minucioso, por ningún motivo se concederá y efectuará éste con luz artificial.

Art. 50.—Antes de que se dé principio a un servicio extraordinario, el Administrador de la Aduana designará los empleados que deban intervenir en él y exigirá al solicitante un depósito o garantía en la oficina aduanal, para responder al Fisco por el pago total de la tasa correspondiente al servicio extraordinario que se solicita.

Art. 60.—Por toda cantidad que hubiere sido enterada en calidad de tasa por servicio extraordinario, el Jefe de la Aduana extenderá un recibo, numerado y sellado por el Tribunal Superior de Cuentas. En dicho recibo se hará constar, además, el tiempo de trabajo y los pormenores necesarios.

Art. 70.—Tratándose de un barco que hubiere terminado sus operaciones en horas extraordinarias, la solicitud de solvencia con la Aduana, deberá ser autorizada, inmediatamente después, por el Delegado de la misma o por el Guarda-Muelle más antiguo en el servicio,

que estuviere de turno.

Art. 80.—Los Jefes de las oficinas aduanales deberán turnar al personal de su dependencia, con la mayor equidad, en la práctica de los servicios extraordinarios.

Art. 90.—Siempre que un Jefe de Aduana niegue un servicio que le haya sido solicitado, con el carácter de extraordinario, comunicará la negativa, por escrito, al solicitante, y le dará a conocer las razones en que ésta se funde.

Art. 10.—Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de Marina.

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo, considerando que se hace necesario establecer sanciones para los empleados de las Aduanas que acepten gratificaciones, obsequios, propinas, etc., de personas, empresas u otras entidades que tengan que tratar asuntos relacionados con el servicio aduanero,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Reglamento de las Aduanas Marítimas de la República, publicado en el Diario Oficial No. 242 correspondiente al 18 de octubre de 1915, Tomo 79:

Art. 10.—El Art. 85 del citado Reglamento queda como sigue:

"Art. 85.—Los empleados de Aduana no podrán emprender negocio alguno de mercaderías extranjeras; asimismo, no podrán recibir ni solicitar, directa o indirectamente; sueldos, préstamos, obsequios, propinas u otros emolumentos de personas o empresas que tengan que tratar asuntos con el servicio aduanero de la República.

La infracción de esta disposición dará lugar a que el empleado sea removido de su puesto y no pueda desempeñar otro cargo dentro de los cinco años siguientes a su remoción".

Art. 20.—Al Art. 88 del Reglamento expresado, se le agrega el inciso siguiente:

"Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a las Aduanas Terrestres y de Fardos Postales de la República, en todo lo que fueren aplicables".

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No. 3700 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a don José Monzón Herrera, en lugar de don Raúl González, quien no puede continuar. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11 subnúmero 437 del Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Beales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 478 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, en la forma siguiente:

(A) ADMINISTRACION GENERAL

Administrador, doctor Manuel Zúñiga Idiáquez;
Secretario de la Dirección, Félix Antonio Hernández;
Primer Ayudante Administración, Miguel Bulnes;
Segundo Ayudante Administración; Fernando Duarte, hijo;
Primer Escribiente, Esperanza de Menjívar;
Segundo Escribiente, Mercedes Parker;
Tesorero Casas de Beneficencia, Jeremías Chacón;
Mayordomo, Antonio Melecio Cárcamo;
Bodeguero, Guillermo Schlesinger;
Mozo de servicio Dirección, Guadalupe Bernal;
Mozo de servicio Administración, Alberto Salazar;
Portero General, Telésforo Cubías;
Portero de la Dirección, Agustín García;
Portero lado señoras, Estebana Recinos;
Encargado Vestuario Médico, Manuela Gallegos;
Encargado Información, José María Zelaya;
Encargado Estadística, María de Ayala;
Tenedor de Libros, Alberto Matheu.

(B) EMPLEADOS VARIOS

Fontanero, Pedro Menjívar;
Chofer del camión, Ramón Urbina;
Guarda-Presa, Antonio Guerrero;
Capellán, presbítero Joaquín Fuentes;
Dos Telefonistas, Joaquín Murataya y Francisca viuda de Bottari;
Mecánico, Julio Escobar;
Encargado refrigeradora, Raúl Marroquín;
Dos encargados baños, José Rivera Guzmán y Brígida Molina;
Jardinero, Rufino Monterrosa;
Mozo de bodega, Mariano Rivera;
Jefe de limpieza general, José María Escoto.

(C) GABINETE DENTAL

Cirujano Dentista Jefe, Dr. José Rivas Arthés.

(CH) GABINETE RADIOLOGICO Y FISIOTERAPICO

Primer Jefe, doctor Rafael Vega Gómez;
Segundo Jefe, doctor Raúl Argüello;
Operadora Rayos X, Leonor viuda de Padilla;
Escribiente, Amalia López Orellana;
Ayudante Encargada Ap. Diatermia, Olivia Caballero;
Primer mozo de servicio, Ramón Maravilla;
Segundo mozo de servicio, Antonio Linares.

(D) GABINETE DE RADIUM Y ELECTROCOAGULACION

Jefe, doctor Arturo R. Reyes;
Enfermera titulada, Lucía Laudaverde;
Dos Ayudantes, Juana R. Chávez y Ambrosia Gutiérrez;
Ayudante [Sec. Hombres], José Dolores Flores.

(E) GABINETE DE ANATOMIA PATOLOGICA

Jefe, doctor Ernesto Fasquelle;
Ayudante, Angela Araujo;
Encargado de Autopsias, bachiller Rubén G. Zamora;
Encargado Enterramientos, Leoncio Santana;
Ayudante Enterramientos, Manuel Alvarado.

(F) LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLOGICO

Jefe, doctor Miguel Alonso Molina;
Primer ayudante, Salvador Montes,
Tres segundos ayudantes, Irma Echazarreta, Zoila O. Canjura y Albertina Pérez;
Preparador, Tomás Jaime Alas;
Sirviente, Pedro Alvarado.

(G) ESCUELA DE ENFERMERAS

Directora, Angélica Regina Vidal;
Tres Profesores, doctores Miguel A. Molina, Pedro Menéndez y Ricardo D. Olivares;
Inspector, Leonor de Pineda;
Lavandera, Mariana Arias;
Dos Sirvientes, Gertrudis Delgado y Eloísa Delgado.

(H) SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

17 Médicos Jefes de Servicios, doctores Luis Edmundo Vásquez, Carlos Rodríguez Jiménez, Luis V. Velasco, Fernando Mejía, Liberato Dávila, Alonso V. Velasco, Luis Paredes, César Emilio López, José Víctor González, Ricardo Rivas Vides, Manuel Adriano Vilanova, Luis A. Macías, José Ignacio Hernández, Joaquín Guillén Rivas, Salvador Ambrogi, Andrés Gonzalo Funes y Salomón Meléndez;

Primer Médico Interno, doctor José Zepeda Magaña;

Segundo Médico Interno, doctor José Ricardo Martínez;

Médico Jefe Arsenal Quirúrgico, doctor David Luna;

9 Practicantes Internos, León Avila, hijo, José Antonio Calderón, Manuel Esquivel, Adalberto Escobar, Carlos Antonio Guerrero, Manuel Antonio Guandique, Vital Napoleón Osegueda, Miguel Vides T. y Ramón Fermín Rendón;

Jefe Encargado Salas de Operaciones, doctor Alberto E. Chávez;

Administradora Serv. Pensionistas, Coralía Rivas Mena;

Cuatro Enfermeras (con c. 50.00 mensuales c[u.]), Ester Reyes Flores, Natalia Juárez, Celia Gamero y Francisca Turcios;

Seis Enfermeros (con c. 30.00 mensuales c[u.]) Benjamín Maldonado, Luis Eméstica, Onofre Gómez, Amalia Castro, Ignacia Vásquez y Magdalena Urquilla;

22 Enfermeras (con c. 25.00 mensuales c[u.]), Tomasa Bruno, Lucila Ethel Cártor, Agustín Canales, María Higinia García, Carmen de Granados, Rubenia Gutiérrez, Rafaela Magaña, Judith Ortiz, Blanca Quijano, Angela Ramírez, Carmen de Rodríguez, Rosario Vargas, Bertha Vizcarra, Teresa Aracil, Emma Calderón, Rosa Gómez, Alicia Magaña, Hortensia Serrano, Concepción Uceda, Hortensia de Vega y Teresa Valencia, (una plaza pendiente).

Siete Enfermeras (con c. 20.00 mensuales c[u.]), Mariano Morales, Elvira González, Amparo Martínez, María Marcos Martínez y Margot Montoya, (dos plazas pendientes);

Diez y siete Enfermeras (con c. 15.00 mensuales c[u.]), Ana María Aguilar, Lidia Hidalgo, Bertha Mata, Clara Mejía, Emma Rivas, Manuel Villalta, Antonia Avilés, María Luisa Figueroa, Josefa Marroquín, Eva Muñoz y Ruth Tobar, (seis plazas pendientes);

Siete Enfermeras (con c. 10.00 mensuales c[u.]), Emilia García, Blanca Lydia Gómez, Luz Hernández, Josefa Molina, Josefa Najarro, María Sánchez y Adela Bolaños;

Dos Ayudantes Médicos Internos, Humberto Arrieta Yúdice y Jorge Antonio Cabezas;

Tres Ayudantes (con c. 25.00 mensuales c[u.]), Victoria Cuéllar, Francisco López y López y Porfirio Iriarte;

Tres Ayudantes (con c. 20.00 mensuales c[u.]), Manuel de Jesús Antonio, Concepción Miranda y Felicitas Naves;

Diez y seis Ayudantes (con c. 15.00 mensuales c[u.]), Lucio Ayala Morales, Teodora Cornelio, Manuel García, Dorotea Guillén, Francisca Huez, Candelario Joya Mata, Félix Melara, Carmen Orellana, Pedro Piche, Salvador Rodríguez, José Antonio Reyes, José Velásquez, Francisca Ramírez y Manuel Ventura, (dos plazas pendientes);

Veladora (con c. 30.00 mensuales), [pendiente];

Tres veladoras (con c. 25.00 mensuales c[u.]), Susana Natividad Hernández, Julia Peña y Manuel de Jesús Aldana;

Dos nodrizas (con c. 25.00 mensuales c[u.]), Julia Ramírez y Domitila Salazar;

Nodrizas (con c. 20.00 mensuales), Ester Anaya;

Dos lavanderas [con c. 20.00 mensuales c[u.]], Josefina Lara y Virginia Ramírez;

Cuatro sirvientes [con c. 15.00 mensuales c[u.]], Héctor Antonio Contreras, María Antonia Fuentes, Valeriano Marroquín y Joaquina Roque;

Cuarenticuero sirvientes (con c. 10.00 mensuales c[u.]), Cándida P. Arias, Nicolás Alvarado, Antonio Alvarado, Pedro Bolaños, Saúl

Cóbar, Alfredo Chavarría, Paula Estrada, María Estrada, Juana Flores, Guadalupe Figueroa, Gonzalo García, Julio Gómez Martínez, Fermín González, Petrona viuda de García, Feliciano López, Alejandra Martínez, Serapio Martel, Celia Martínez, Josefa Molina Guerra, Delfina Méndez Coreas, José Orantes, Rafaela Saravia, Alfonso Sánchez, María Antonia Salazar, Cecilia Sánchez, Antonia Sánchez, Genoveva Sibrián, J. Mariano Torres, Prudencio Castro, Teodoro Contreras, Mercedes Hernández, Mercedes López, Doroteo Melgar, Manuel de Jesús Ramos y Mauricio Rodríguez, (diez plazas pendientes);

Tres mozos de servicio arsenal, Juan Antonio Barillas, Coronado Garay y Miguel A. Porcillo;

Afilador y barbero, Raimundo P. Hernández.

(I) FARMACIA

Farmacéutico, doctor Jorge E. Santos;
Primer Ayudante, Gustavo Adolfo López;
Dos segundos Ayudantes, Diega Villalta y Concepción R. Gámez;
Tres Auxiliares, Mercedes Quesada, María Josefa Cárcamo y Magdalena Cucinatti.

(J) COSTURERIA Y LAVANDERIA

Jefe del Servicio, Josefina Ayala;
Primera Costurera, María Antonia Helena;
Tres segundas Costureras, Antonia Ochoa, María Elisa Herrera y Victoria Guzmán;
Catorce Lavanderas, Mercedes Avilés, Catalina Araujo, Elena Castillo, Obdulia Figueroa, Paula Figueras, Tomasa Martínez, Angela Munguía, Angelina Morán, Clementina Recinos, Guadalupe Sotelo, Amalia Urías, Dolores Najarro, Estebana Alvarado e Ignacia Pérez;
Cuatro Aplanchadoras, Martina Avilés, Vicenta Barrera, Petrona Bolaños y Carmen Cortés.

(K) ECONOMATO Y COCINA

Ecónoma, Clementina Chávez;
Ayudante, Edelmira Mena;
Primera cocinera, Jesús Rivera;
Diez y nueve cocineras auxiliares: María Anaya, Josefa Blanco, Mélida de Burgos, Rosa Guadrón, María Hernández, Francisca Funes, Francisca Flores, Jesús Luna, Domitila Melara, Rosa Martínez, Ramona Prado, Cristina Ramos, Reyes Rivera, Juana Reinoso, María Rendercs, Emilia Vega, Petrona Barillas, Antonia Guadrón y María Monterrosa;
Mozo de cocina, Francisco Aguilar.

(L) POLICIA

Jefe, Martín Sánchez;
Diez agentes de Policía, Félix Castro, Andrés Meléndez, Adán Murillo, José Ramírez Roldán, Salvador Paredes, Eliseo Daniel Ortiz, Nicolás Vásquez, Andrés Cerna, Pablo Chávez y Félix González.

Los nombrados devengarán, desde el 10 de julio último, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 479 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Mercedes v. de Salazar, Ecónoma del Sanatorio Nacional, en lugar de la señora Ignacia L. Vela. La nombrada devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala el Presupuesto Especial vigente de dicho centro de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, de la manera siguiente:
Administrador, José Ignacio Salinas;

Tesorero, Adán Barreyro
 Escribiente, Concha Rivas B.;
 Capellán, presbítero Basilio Plantier;
 Portero, Andrés Mejano;
 Seis Jefes de Clínica, doctores Angel Suárez, Leonidas R. Rosales (dos Clínicas), Baltasar A. Zapata, Victor Arnoldo Sutter y Rómulo Rivas B.;
 Dos Jefes del Gabinete y del Laboratorio, doctores Víctor Arnoldo Sutter y Rómulo Rivas B., respectivamente.
 Médico Interno y Jefe de Consultas Externas, doctor Francisco Pineda;
 Ayudantes, Marta Rivas y María C. González;
 Dos enfermeros (c. 20.00 mensuales cada uno), Benjamín Reyes y Jacinto Claros;
 Cuatro enfermeros (c. 15.00 mensuales cada uno), Cleofas Caminos, Miguel Rosa, Eugenio Márquez y Paula Reyes de Márquez;
 Seis enfermeros (c. 12.00 mensuales cada uno), José María Nómez, Santos Márquez, Bernardino Lara, Marcos Hernández, Mauricio Arbaiza y Juana de Hernández;
 Diez enfermeros (c. 10.00 mensuales cada uno), Isidro Rivera, Francisco Antonio Soriano, Sara Membreño, Lucrecia Reyes, Rosa Velásquez, Clelia de Arias, Carmen Flores, María Carrea Guevara y Luis Luna, [una plaza pendiente];
 Cuatro enfermeras [c. 8.00 mensuales cada uno], Olimpia Lafnez, Rosa Guandique, Elvira Hernández y María Bernal;
 Cinco veladores, Gregorio Maldonado, Genaro Rodríguez, Carlos Hernández y María Lina Hernández, [una plaza pendiente];
 Cinco sirvientes, Alberto Robles, Raimundo Rodríguez, Juan Joya, Alejandro Varela y Tomás Hernández;
 Sirviente Sala de Operaciones, Raimundo Hernández;
 Sirviente patios, Félix Guevara;
 Sierviente baños y excusados, Eitelvina Cerritos;
 Portera, Lutgarda Lazo;
 Primera Ayudante de Farmacia, Elena Hernández;
 Dos Ayudantes de Farmacia, Francisca Flores y Clementina Hernández;
 Ayudante Ropería, María Jiménez;
 Jabonera, Candelaria Hernández;
 Ayudante Jabonería, Francisca Guevara;
 Panadera, Cristina Espinal;
 Despensera, Angela Argueta;
 Cocinera, Virginia Ventura;
 Lavandera de tuberculosos, Victoria Ramos;
 Tres auxiliares de servicio [c. 8.00 mensuales cada uno], Angela Díaz, Carmen Castillo y Paula Sagastizado;
 Siete auxiliares de servicio [c. 7.00 mensuales cada uno], Onecifora Martínez, Juana Vásquez, Brunilda Reyes, Evarista Reyes, Silveria García, Soledad Goyena y Paula Salmerón;
 Diez auxiliares de servicio [c. 6.00 mensuales cada uno], Rosario Chávez, Concepción Cañas, Josefina Vásquez, Margarita Villatoro, Emma Iglesias, Gregoria Ventura, Egdomilia Benítez, Paz Yanes, María Mendoza y Paula Flores;
 Seis auxiliares de servicio [c. 5.00 mensuales cada uno], Victoria Ventura, Apolinaria Reyes, Ana Cristina Campos, Eulogia Reyes, Consuelo Amaya y Juana Hernández;
 Agente de Policía diurno [pendiente];
 Dos Agentes de Policía nocturnos [pendientes];
 Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Beneficencia,
 Calderón.

PODER JUDICIAL

Por haber salido errada, publíquese nuevamente el acuerdo que dice:
 Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
 Refréndanse sus nombramientos a los em-

pleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Florentino Leiva; Escribientes, don José Alberto Solórzano y Antonio Deodoro Leiva; y Portero, Juan José Solórzano, quienes continuarán en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Callejas.—Ante mí, S. Castillo, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR

A los Gobernadores Políticos Departamentales

Palacio Nacional:
 San Salvador, 27 de septiembre de 1934.

Señor Gobernador Político,

De la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, se ha recibido en esta Secretaría, con fecha 18 del corriente, la nota No. 1817, que dice:

“Del señor Juez de la Instancia de Metapán, fechada 17 de los corrientes, recibí la nota que dice:

“Este Juzgado de mi cargo sigue de oficio causa criminal contra Andrés Avelino Portillo, por delito de falsedad de documentos públicos, habiendo recaído en el proceso este auto que dice así: “Juzgado de Primera Instancia, Metapán, a las ocho horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por recibido junto con el reo Andrés Avelino Portillo, acúcese el que corresponde y estando decretada su detención permanezca en la que se encuentra, dando la certificación que corresponde al alcaide. Mena.—Ante mí, Carlos J. Brito, Srío. Y como el reo ejerce con la patente respectiva el oficio de Secretario Municipal, ruego a usted que por su digno medio tenga conocimiento de lo anterior el señor Ministro de Gobernación para el efecto de la cancelación de dicha patente. Con la mayor consideración, me firmo de usted su muy atento y S. S.—M. de J. Mena.—Juez de la Instancia.—Me doy el honor de transcribirlo a Ud. para que se sirva disponer lo que estime conveniente. Me suscribo de usted su muy atento y respetuoso servidor.—A. Valdés.—Gobernador Departamental”.

Lo que transcribo a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndome atentamente,
 J. L. Arévalo V.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Roca, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en concepto de socio administrador de la compañía colectiva, que gira en esta plaza, bajo la razón social de “Roca Hermanos”, solicitando que se registre a favor de la expresada compañía y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



que consiste en la palabra o denominación “Stadium” con otras leyendas o dibujos o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, etiquetas, empaques, cajas, envoltorios, etc., en cualquier forma, color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de toda clase de ropa interior, camisas, camisetitas, calcetines, pijamas, cuellos, puños y demás artículos similares de su fabricación y comercio. La Compañía solicitante se reserva: I el uso de la denominación “Stadium”, sea o con otras; II la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, o consistir de letras, tamaño, forma y disposición de letrero; III el uso de la denominación “Stadium” ya sea sola o acompañada de cualquier dibujo que se desee; IV la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y V la aplicación idéntica de la palabra “Stadium”, así como de cualquier otra palabra

o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido ‘gual’ o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca “Stadium”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Germán Guzmán, mayor de edad, Tenedor de Libros del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



que consiste en un cuadro o marco de esquinas curvas y orillas de curvas (vertidas). Dentro de dicha marca va una banda o franja que comienza al lado izquierdo con un monograma compuesto de las letras entrelazadas “C. E. P.” y a continuación de las palabras “Sistema Grappa”. Abajo se leen las palabras: “Industria Nacional” y más abajo, en contacto con el monograma antes aludido, está una circunferencia con una estrella de cinco picos en el interior, y a la par, las palabras “La Mascota”, entre dos paralelas que se unen en sus extremos por dos curvas, y finalmente, fuera de dichas paralelas, las palabras “Santa Ana, C. A.”. Dicha marca se usará en etiquetas o vitines de todo color, y sirve para distinguir y proteger: aguardiente y confección de toda clase a base de aguardiente, bajo el sistema denominado “Grappa” de propiedad del solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal con fecha once de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de María Laura Estelita Peña, conocida por Celia Peña Gómez con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana Mercedes Peña o Ana María Mercedes Peña, quien falleció el día diecinueve de julio, de este año, en la población de San Rafael Obrajillo, lugar de su último domicilio; en consecuencia, nombrose a la aceptable hermana legítima de la causante, representante y administradora hereditaria de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos y exténgase la certificación solicitada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Líbrado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacate, a una, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Santos Ramos Jiménez Srío. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Leopoldo García, quien falleció en jurisdicción de San Pedro Percepción, en uno de los días del mes de julio anterior, por parte de su hija legítima Justa García y su conyuge sobreviviente Abelina García, la primera por sí y la segunda también por sí y como representante legal de sus menores hijos Heróldo García, conocido también por Matilde García, Ruperta y María Aquilina de igual apellido, quienes son hijos legítimos del causante; nombrosese a las aceptables administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajupaque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Sofía E. Berquero, Srío. 3

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de las once horas del día veintidós de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Ramírez Rautia, fallecido en esta ciudad el veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós, por parte de don Juan Antonio Cea, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la sucesión de María Plácida de Cea, representada por José María Cea y menores

Marío Anbal y José María Cea, hijo, cesionarios a su vez de doña Carmen Olivares viuda de Ramírez Rauda y sus menores hijos, Rosa Isabel, Elva Inés, José Ramón, Rosa María, Alicia Margarita y Carlos Alberto Rauda; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco. Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y quince minutos del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Josefa o Josefina Garzona Morán, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Rosa Albertina y Blanca Victoria las dos de apellido Garzona Rauda y del señor Víctor Manuel del mismo apellido, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor Cefelino Rauda, padre natural de los aceptantes; y se ha conferido a los mismos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. E. Pino.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Timotea Paula, María Hilario, Rosenda, María Santos y Anacleto Vásquez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron sus padres legítimos Pedro Vásquez y María Candelaria Méndez, fallecidos en Santa Catarina Mazahuat, el primero el once de diciembre de mil novecientos diez, y la segunda el diez y nueve de abril del corriente año; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco. Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Nolasco, de parte de Emilio Nolasco, como cesionario de José Isidro Nolasco, hijo legítimo de dicho finado; nombra al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto anterior, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de doña Natividad Merino de Artiga y Faustina de Mercedes Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Artiga, fallecido el veintiseis de junio del año corriente, en concepto de los aceptantes de esposa e hijo del difunto; nombra a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 1

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Marcela Marín, fallecida en el caserío "Los Marín", jurisdicción de Santa Rita, el diechocho de marzo de este año, a su ónyugo sobreviviente Erlinda Lanjaverde, por derecho propio y como representante legal de sus menores hijos legítimos Filiberto, Melesio, Marcial y María Amalia Marín. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—*B. López Bertrand.—Francisco y Artel E., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, del difunto Enrique Ayala, conocido por Coronado Enrique Ayala, a su hermano uterino Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado retinto, sin ningún fierro o marca que determine quien sea su dueño, siendo, por lo tanto, desconocida su procedencia. Fue contratado por el Policía Municipal José Carlos Serpas, vagando en la plaza pública de esta localidad y conducido al poste de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Oxtitlán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo García.—Alberto Serpas Barahona, Srlo.* 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, a las nueve horas, se ha nombrado al señor don Octavio Santos, tutor interino de los menores desamparados Daniel, Agustín y María Asunción Santos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del diechocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha veintiocho de agosto último, se decreta que Fidella Otilia Polanco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se encuentra sin la libre administración de sus bienes, por estar declarada en interdicción provisional por causa de demencia; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Macrino Villeda, como cesionario de un crédito hipotecario otorgado por don Tomás Cáceres, a favor del ejecutante, contra el señor Víctor Manuel Alfaro Choto, representado por su padre legítimo y representante legal don Víctor Alfaro Montes, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbana, que consiste en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; mide de largo la casa dieciséis varas o sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros que es el frente por cinco varas o sean cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; es medlaguza y está ubicada en un solar que mide de frente lo mismo que la medlaguza y de fondo diechocho varas o sean quince metros cuarentiocho milímetros; hay una pared de por medio, con propiedad de don Fermín Castillo que es medianera y tiene por linderos todo el inmueble: al Norte, con casa y solar de Faustina Custodio, que fue de Manuel del Valle; al Sur, con propiedad de Fermín Castillo, pared medianera de por medio; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Ana Corea y Mariana Citlali; y al Poniente, con casa y solares de la sucesión de Rita Cuñillar y Teresa Figueroa. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco. Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.* 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, en concepto de apoderado de la Sociedad "Davidson Hermanos", contra Virgilio Matai, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el Centro de la ciudad de Juayúa, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, once metros cuarentiocho centímetros, con casa de doña Isabel Aguirre de Ocampo, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Ofelia Matai; al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Miguel Gregorio Planas; y al Sur, veintiséis metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con casa del mismo Gregorio Planas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco. Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como cesionario de don Blas Aguilera, contra don Francisco Urrutia, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en la villa de San Martín, que

mide y mide: al Oriente, con casa y solar de Manuel Olivares y Pantaleón Iracheta, treinta y siete metros sesenta y siete milímetros; al Norte, con solar de Ángela viuda de Orellana, en veintiocho metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar del doctor Manuel Antonio Raelinos, en cuarentitres metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen viuda de Osorio y Francisco Cruz, en cuarentitín metros. Se admiten propuestas siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante este Tribunal, se ha presentado doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, cultivado de café y hássimo, de diez manzanas de capacidad superficial, o sean siete hectáreas, poco más o menos, que linda: al Norte, con terreno de don Rafael Díaz, calle nacional de por medio y con terreno de doña Josefa de Solís; al Sur, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Mundo y Lucila v. de Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes B. rientes; y al Oriente, con terreno de Lucas Cuadra y sucesión de Marcelo Lemus. Las líneas divisorias de los rumbos son rectas y lo hubo la solicitante por posesión de más de diez años, siendo suficiente por tener una servidumbre de tránsito, cercada por ambos lados, que sirve a los terrenos de Lucila v. de Rivera y sucesión de Hermenegildo Mundo. Lo estima la peritolaria en la suma de diez mil colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Alcaldía Municipal de la villa de San Julián, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Esquivel.—José C. Campos, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Laureano de esta jurisdicción que adquirió por donación de su difunto padre señor Cayetano Mejía, que fue jornalero y de este mismo domicilio. El primer terreno es de la capacidad de dieciocho veintiseis y media áreas y linda: al Oriente, con terreno de Bibián Pérez, línea curva con mojones de pito, jiote e izote; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Leandro González, cerca de pija del solicitante y mojones de jiote, izote y pito; al Poniente, con terrenos de Micaela Ramos e Isidoro Medrano, calle vecina de por medio; y al Sur, con terreno de Bibián Pérez, es línea recta. El segundo terreno contiene una cara de tejaw de ocho varas de largo por nueve varas de ancho con su corredor, y linda: al Oriente, en catorce metros, con terreno de Teodora Rivera; al Norte, ocho metros con la misma señora Rivera; y al Poniente, por ser de forma triangular, con terreno de José Gregorio Mejía, calle de por medio, mide treinta metros. Los colindantes de ambos predios son de este domicilio a excepción de la sucesión del doctor González que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Esquivel Herrera.—Fidel Antonio, Srlo.* 1

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ramón Cruz, de cuarentiocho años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas ubicados en el barrio de San José de esta villa, de las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, calle de por medio casa y solar de Anselma Peña, antes de Isidro Rodríguez, en veintiocho metros ochenta milímetros; al Norte, con predio de Adela Arias, línea recta, y mide veintiseis metros ciento cuarenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Benita Monchez y mide veintiocho metros dieciocho y sesentidós milímetros; y al Sur, con predio de Víctor García y Cipriana Ramos, línea curva y mide veintiocho metros ochenta milímetros. La casa es de tejaw, montada sobre horcones y paredes de bajareque de dieciséis metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros de ancho inclusive el corredor. Dichos inmuebles los hubo por compra a Miguel Ángel Castañeda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, en dieciocho colones. El predio no es dominante ni serviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Adela Arias, que es del domicilio de la pblación de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Pancho malco, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Figueroa.—José E. Orantes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, en dieciocho sesentitres metros, terreno de don Joaquín Palomo e Ismael Rivera, cerco de alambre de los colindantes en medio; al Norte, en dieciocho quince metros, terreno de la sucesión de don Carlos Meléndez, cerco de alambre del colindante en

medio; al Poniente, en descensos sesentidécimo metros, terreno de Juana Vázquez, cerco de alambre en medio de propiedad del solicitante; y al Sur, en descensos nueve metros, terreno de Ramón Mejía, p.ñas y bordos en medio; contiene un rancho de regu.a. de dimensiones, cubierto de t-jes a bre h.rocos; lo habo por compra a don Julián Peña, no es dominante, ni sirviente, no existe subdivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; lo estima el solicitante en ochocientos colones, siendo los colidantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a primer de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vázquez.—I. A. Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que el doctor José Vicente Vilanova, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de San Salvador, se ha presentado como apoderado del señor Mariano Cerón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta misma población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga; al Poniente, en setenta y un metros, con solares de Victoriano G.chez, calle de por medio y sucesión de Higinio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, en trece metros, con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, en cuarentidécis metros, con solares de Rafael Domínguez Mercedes y Tiburcio Muñoz, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no está en subdivisión con persona alguna y lo habo por compra que le hizo al señor Beato Rivera, ya difunto, y lo estima en trecentos colones. Los colidantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadrón.—Eustorgio A. Contreras Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cosme Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad que mide y linda: al Oriente, en descensos cincuentidós metros, con terreno de Manuel Marín, cerco de p.pallo, brotones de pito y en parte alambrado, del colidante, en medio; al Norte, en veintidós metros, con terreno del mismo Martínez y de Sebastián Córdova, paredón, peñas y río del Esacado de por medio; al Sur, en ciento cincuentidós metros, con terreno de Silvestre Ortiz, cerco de alambre del colidante en medio; y al Poniente, en noventa y ocho metros, con terreno de Julián Peña, cerco de pito y calle de por medio. No es dominante, ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales, ni hay subdivisión con ninguna persona; contiene tres ranchos de t-jes, sobre horcones; y lo estima el solicitante en descensos cincuenta colones. Los colidantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isaac Vázquez.—I. A. Corpeño, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna	22.2 C.
Temperatura máxima	28.0 C.

Temperatura mínima	19.6 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 o/o.
Lluvia en m/m.....	33.0
Dirección dominante del viento.....	ca.ma
Velocidad máxima en un segundo	0.0 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	8.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.
Evaporación al sol.....	1.9 m/m.
Evaporación a la sombra.....	0.9 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Barómetro.....	640.1 m/m.
Temperatura	15.8 G.C.
Temperatura máxima.....	22.6 " "
Temperatura mínima	15.2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento	brisa
Nebulosidad.....	cerrado
Lluvia.....	29.0 m/m.

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.4 C.
Temperatura máxima	27.0 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Lluvia en mm.....	13.0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2
Oscilación de la temperatura.....	7.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 mm.
Evaporación al sol.....	1.0 mm.
Evaporación a la sombra	0.8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	640.0 mm.
Temperatura	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	23.7 " "
Temperatura mínima	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad	cubierto
Lluvia en mm.....	1.4 p.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 396 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.39 mm.
Temperatura media diurna.....	20.9 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 4 h.....	19. C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.2 mm.
Tensión del vapor	16.2 mm.
Humedad relativa.....	88 o/o
Punto de rocío.....	18.8 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media.....	8.

Clasificación de nubes	ACu. Nb. nubl.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.1 mm.
La lluvia empezó a las 20 h. y terminó a las 30 h. 30 m.	
Máxima de lluvia a las 20 h. 30.	

Día 7 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.23 mm.
Temperatura media diurna.....	20.9 C.
Temperatura máxima, a las 11 horas	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura	7. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.9 mm.
Tensión del vapor.....	17.1 mm.
Humedad relativa.....	93 o/o
Punto de rocío	19.7 C.
Dirección dominante del viento.....	E.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Nb. Nebulosa baja.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	43 mm.
La lluvia empezó a las 16 h. 45 m. y terminó a las 00 h. m.	
Máxima de lluvia a las 17 h.	

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—1 alt.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. HACE SABER: que según aviso dado a esta Oficina con fecha de hoy por el señor Pagador Militar del 159 Regimiento de Infantería, de guarnición en San Francisco, departamento de Morazán, falleció el doctor don Miguel G. Reyes, encontrándose prestando sus servicios en dicha guarnición, en concepto de Médico Militar, no habiendo cobrado los haberes que en la fecha de su fallecimiento tenía devengados por el mes de septiembre anterior, los cuales ascenden a la suma de cincuenta y dos colones, cincuenta centavos [C. 52.50] y serán entregados a la madre del extinto, doña Micaela de Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo correspondiente, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso a esta Auditoría General. Auditoría General de la República: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 1

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 8 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.917	4.912	4.9175	4.9150
Francos franc...	6.64	6.64	6.64	6.64
Pesetas	13.76	13.76	12.75	13.75
Liras italianas...	8.63	8.63	8.63	8.63
Francos suizos...	32.86	32.85	32.84	32.84
Belgas	23.51	23.50
F. holandeses....	68.24
Marcos alemanes	40.52	40.50	40.50	40.51
Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares...	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00
Libras esterlinas	12.34	12.34	12.55
Francos franc...	16.67	16.67	16.70
Pesetas.....	34.54	34.54	34.60
Liras italianas...	21.66	21.66	21.70
Francos suizos...	82.48	82.45	82.60
Belgas	59.01	59.00
Francos belgas...	11.80
Marcos Alemanes	101.71	101.78	101.90
Florines	171.29

San Salvador, 8 de octubre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	dólares por libra	4.90	dólares por libra	4.91
Francos franc...	cts. O. por franco	6.63	cts. O. por franco	6.6375
Pesetas.....	" " " peseta	13.74	" " " peseta	13.75
Liras italianas...	" " " lira	8.62	" " " lira	8.63
Francos suizos...	" " " franco	32.79	" " " franco	32.85
Belgas.....	" " " belga	23.50	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	" " " M. A.	40.50	" " " M. A.	40.52
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales:		Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" " " una libra	" 12.30	" una libra	" " " una libra	" 12.35
Francos franc...	" " " 100 francos f.	" 16.64	" 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70
Pesetas.....	" " " pesetas	" 34.50	" " pesetas	" " " pesetas	" 34.55
Liras italianas...	" " " liras	" 21.64	" " liras	" " " liras	" 21.65
Francos suizos...	" " " francos s.	" 82.30	" " francos s.	" " " francos s.	" 82.55
Belgas.....	" " " belgas	" 59.00	" " belgas	" " " belgas	"
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.89	" " franco b.	" " " franco b.	"
Marcos alemanes	" " " M. A.	" 101.66	" " M. A.	" " " M. A.	" 101.85
Florines.....	" " " florines	"	" " florines	" " " florines	"

San Salvador, 9 de octubre de 1934.

Resumen de los Balances de los Bancos Anglo South American Bank Ltd., Banco Occidental y Banco Salvadoreño, al 30 de septiembre de 1934

Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

ACTIVO		PASIVO	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
1.—Existencias:		8.—Capital Pagado.....	¢ 10,700,000.00
A.—En billetes del Banco Central y moneda subsidiaria.....	¢ 3,226,007.09	9.—Reservas.....	7,777,132.09
B.—En el Banco Central de Reserva.....	" 1,421,246.10	10.—Depósitos a la Vista, en Colones.....	" 5,332,922.85
2.—Saldos en otros Bancos.....	"	11.—Otros Depósitos, en Colones:	
3.—Dívidas Extranjeras.....	" 809,239.69	A.—A plazo fijo	829,892.82
4.—Préstamos:		B.—Ahorro.....	52,964.20
A.—Descuentos.....	" 275,812.50	12.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	" 74,000.00
B.—Créditos Refaccionarios.. ..	" 80,500.00	13.—Préstamos de otros Bancos.....	"
C.—Adelantos con garantía.....	" 549,834.65	14.—Letras, giros, etc., emitido en colones.....	"
D.—Adelantos sin garantía.....	" 1,074,380.69	15.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	" 2,621,546.76
E.—Hipotecas.....	" 12,552,624.66	16.—Otras Cuentas del Pasivo.....	" 454,661.98
F.—Al Gobierno.....	" 1,325,459.84		
G.—A las Municipalidades, etc.....	"		
H.—Certificados de Depósitos.....	" 61,500.00		
I.—Sobregiros en cuenta corriente.....	" 2,289,656.15		
5.—Títulos:			
A.—Del Gobierno.....	" 600,207.00		
B.—Del Banco Central de Reserva.....	" 450,000.00		
C.—Otras acciones y participaciones.....	" 1,284,423.12		
6.—Responsabilidad de clientes por descuentos en el Banco Central de Reserva.....	" 74,000.00		
7.—Otras cuentas del Activo.....	" 1,768,229.21		
Suma.....	¢ 27,843,120.70	Suma.....	¢ 27,843,120.70

Circulación de billetes del Banco Central de Reserva ¢ 15,830,996
 Billetes en poder de los Bancos..... " 2,525,526

Circulación neta..... ¢ 13,305,470

Convocatoria

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a Junta General Extraordinaria a los Accionistas de la Compañía Eléctrica de Oriente (primitiva), Compañía Eléctrica de San Vicente y Compañía Eléctrica de Zacatecoluca, para la sesión que se celebrará en el salón de sesiones de la sociedad, altos del portal poniente del Parque Dueñas de esta ciudad, a las ocho horas del día treintuno de los corrientes (Octubre 31 de 1934), con el fin de designar a las personas que a nombre de la actual Compañía Eléctrica de Oriente en la

cual están fusionadas las tres mencionadas Compañías, otorguen la escritura de prórroga del plazo de la fusión de la sociedad y también para designar a las personas que a nombre de la Compañía Eléctrica de Oriente [primitiva] de San Miguel, otorguen la escritura de prórroga del plazo de dicha sociedad. Todo de acuerdo con lo acordado en la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis de mayo de este año.

San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinticuatro.

Por la Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente,

P. E. Rainwater,
 Director Presidente.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, Jueves 11 de octubre de 1934

NUM. 222

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase libre de todo gravamen la importación al país de maíz, frijol y maicillo..... 2255

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para que lleve a cabo la construcción y reconstrucción de edificios municipales..... 2255
 Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapán para que remate la cancha de gallos.... 2255
 Se autoriza a la Municipalidad de Intipucá para la reparación de sus caminos vecinales..... 2255
 Pago del servicio de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas del departamento de Cuscatlán..... 2256

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se modifica el Art. 80. del decreto ejecutivo referente al certificado de origen que las Aduanas exigen en el registro de mercaderías para la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima..... 2256
 Devuélvase la suma \$ 2.07 a la Casa Colonia Cycle Supply Co., Inc. de New York..... 2256
 Concédese licencia a la señorita Carolina López, Oficial de segunda clase de la Dirección General de Estadística..... 2256

SECRETARÍA DE GUERRA

Se paga el valor de la planilla de rancho suministrado a 56 reclutas enviados a Sensuntepeque... 2253

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificación de acuerdos que se refieren a nombramientos de directores de escuelas de enseñanza pública primaria..... 2256

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Concédese licencia a don Juan Mora'aya, en concepto de profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría de San Ana..... 2256
 Se le conmuta la pena de presidio impuesta al reo Benicio Zapata..... 2256

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se adiciona el Reglamento para la construcción de la zona puente de la capital, destinada a ciudad-jardín..... 2256
 Se cargan varias sumas pagadas de más por la Tesorería General al Presupuesto 1933-1934
 Se autoriza a la Junta de Aguas de Juayúa para que invierta \$ 1.000.00 en el restablecimiento del servicio de aguas..... 2257
 Concédese licencia a don Alberto Sol, Secretario del servicio de Aguas de la capital..... 2257

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato relativo al suministro de leche al Hospital Rosales..... 2257
 Reorganízase el personal de empleados de varias Instituciones de beneficencia..... 2257
 Se nombra al señor Alfonso Recinos, Portero-mozo del Hospital de Chalatenango..... 2257
 Nombramientos de empleados del Hospital de Suchitoto..... 2257
 Se nombra al doctor Carlos Manuel Peña, Administrador del Hospital Rosales..... 2257

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de C. 40.00 a la Cajera de la Dirección General de Sanidad..... 2258
 Se nombra a don Julio César Urquilla Inspector de Sanidad de Sensuntepeque..... 2258
 Nómbrase Inspector de Viveres de San Ana, a don José Orellana Alfaro..... 2258

PODER JUDICIAL

Refréndase el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Metapán (nueva publicación)... 2258

GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES

Reorganízase el personal de empleados del departamento de La Unión..... 2253

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 124.
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
 CONSIDERANDO: que es necesario dictar medidas que eviten el alza inmoderada de los artículos de consumo indispensables para la subsistencia,

POR TANTO,
 en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 19.—Declárase libre de los derechos de importación, tasas de aduana, derechos consulares, impuestos municipales y a favor de corporaciones públicas, privadas o de cualquier otra clase de entidades, lo mismo que de toda otra imposición por causa de tránsito, la introducción de maíz, frijol y maicillo.

Art. 29.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que ponga en vigor lo dispuesto en el artículo anterior de este decreto, en las fechas que lo estime conveniente, pudiéndolo hacer en períodos alternos y cuando las circunstancias lo demanden, bajo limitaciones y control que al respecto tenga a bien dictar, para proteger, tanto los intereses fiscales como los generales.

Art. 39.—Es entendido que solamente gozará de esta franquicia los cereales que sean importados dentro de los períodos acordados por el Poder Ejecutivo.

Art. 49.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,
 Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
 Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda.

José Tomás Caderón,
 Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Araujo,
 Ministro de Relaciones Exteriores.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 867 Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de con-

tratistas, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos:

Reconstrucción del edificio que ocupa el Rastro.....	c.	840.00
Reconstrucción de la casa-Escuela de varones "La Majada".....	"	200.00
Construcción de la casa que se destinará para la Escuela de varones "Los Naranjos".....	"	300.00
Reparación de 144 metros cuadrados del corredor de la Casa-Cabildo Municipal.....	"	224.40
Total.....	c	1,064.40

Un mil sesenticuatro colones cuarenta centavos (c. 1,064.40), que se tomarán de la partida del Art. 22 del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
 Calderón.

No 868 Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, relativa a que se le autorice para rematar la cancha de gallos de aquella población, por el término de cuatro años, y sobre la base de cincuenta colones [c. 50.00], de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; fijando la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
 Calderón.

No. 869 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así: el camino que de Intipucá conduce al cantón La Leona, en un trayecto de ocho kilómetros, y el que del cantón La Leona conduce al de La Bananera, en una extensión de cuatro kilómetros; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de sesentidós colones [c. 62.00], que se tomará del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado

por Impuesto de Vialidad y por Matrículas de Carretas. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 866 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de dieciocho colones (C. 18.00) mensuales, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos dieciséis colones (C. 216.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cuscatlán, conforme al siguiente detalle:

	Mensual.	Anual.
Cajutepeque, 8 focos de 25 w. a c. 1.50 c/u....	C. 12.00	C. 144.00
Candelaria, 1 foco de 25 w.....	1.50	18.00
Guayabal 1 foco de 25 w.	1.50	18.00
Suchitoto, 2 focos de 25 w. a c. 1.50 c/u.....	3.00	36.00
Total.....	C. 18.00	C. 216.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Art. 89 del Decreto Ejecutivo de 27 de septiembre próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" N° 216 correspondiente al 3 de octubre en curso, se ñala el 19 de noviembre próximo entrante para que las Aduanas de la República exijan el certificado de origen para el registro de mercaderías, con el objeto de facilitar la aplicación de las Tarifas Mínima, Media y Máxima;

CONSIDERANDO: que el plazo señalado por dicho Art. 89 es relativamente corto;

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.—Modifícase el Artículo 89 de referencia, en el sentido de que las disposiciones que contiene serán aplicables para registros de mercaderías que se practiquen a partir del 19 de diciembre del presente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

No. 502 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a la Casa Colonia Cycle Supply Co., Inc., de New York, la suma de doce dólares siete centavos (\$ 12.07), valor de los derechos consulares que pagó sobre un embarque adicional de varias piezas de repuestos para camiones "Mack", correspondientes al pedido No. 158 formulado por la Proveduría General del Gobierno, de conformidad con el contrato No. 149 de fecha 18 de agosto de 1933, cuyo embarque lo verificó en

el vapor "Calamares" el 26 de mayo del corriente año; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se haga la devolución de referencia por medio del Consulado General de El Salvador, residente en New York, Estados Unidos de América, con imputación a la partida del Art. 603 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la señorita Carolina López, Oficial de segunda clase de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las estipulaciones del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ACUERDA: concederle la licencia solicitada, a partir del día tres del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República se pague al capitán Napoleón Antonio Flamenco, en su concepto de Pagador de la Jefatura Territorial Departamental, la cantidad de ochenta y dos colones ochenta y ocho centavos (C. 82.88) a que asciende una planilla de rancho suministrado a 56 reclutas que se enviaron a Sensantepeque, durante los cuatro días del 4 al 7 de los corrientes, inclusive. Dicho pago deberá efectuarse con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la orden de pago N° 185 del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3723 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos Nos 2713, 3,154 y 3,165 de fechas 17 de julio, 28 y 30 de agosto, respectivamente, en lo que sigue:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1-Paraiso de Osorio.—Escuela de niñas.—Directora.—Part. N° 10, subnúmero 42, en vez de Part. N° 10, subnúmero 48.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

2-El Rosario.—Escuela de niñas.—Directora.—Part. N° 10, subnúmero 239, en vez de Part. N° 11, subnúmero 239.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

3-Santa Rosa de Lima.—Escuela de varones. Subdirector.—Part. N° 9, subnúmero 232, en vez de Part. N° 10, subnúmero 232.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Paraiso de Osorio.—Escuela de niñas.—Directora.—Part. N° 10, subnúmero 42, en vez de Part. N° 10, subnúmero 48.—(Acuerdo 30 agosto N° 3,155).—Dichas partidas corresponden al Art. 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 147 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Juan Morataya, profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental [Santa Ana], relativa a que se le conceda licencia indefinida, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; y nombrar en su lugar, a propuesta del Jefe de aquel Establecimiento, y por el tiempo que haga uso de la licencia el solicitante, al señor don Justiniano Argumedo, quien devengará el sueldo de ley desde el día 4 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 146 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Benicio Zapata, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley, que le fué impuesta por el delito de homicidio en Santana Beltrán, conocido también con el apellido de Zepeda, hecho cometido en el barrio de San Francisco de la ciudad de San Miguel, el día 17 de octubre de 1928, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el expresado reo Zapata lleva de estar preso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el artículo V—del Decreto que este Poder expidió el veinticuatro de abril del corriente año, que aparece en el "Diario Oficial" del siguiente día, previene la publicación de los Reglamentos a que deben sujetarse las construcciones en la parte urbanizada de la ciudad de San Salvador, así como en el futuro ensanche y colonias, una vez que aquellos Reglamentos se estudien y aprueben,

POR TANTO, a propuesta de la Comisión de Ornato y Ensanche de la Capital,

DECRETA las siguientes adiciones al

Reglamento para la construcción de la Zona Poniente de la Capital, destinada a Ciudad Jardín:

Art. 10.—De conformidad con el inciso c) del art. VI del Decreto de veinticuatro de abril del corriente año, adoptanse como arterias principales que se denominarán bulevares, las siguientes vías:

a) La actual Doble Vía, que desde el Hospital Militar en la 2a. Calle Poniente, se dirige hacia el poniente de la población hasta donde la topografía del terreno lo permita.

b) Dos bulevares que ramifican del anterior, en la proximidad de la 61a. Avenida; el uno hacia el Sur, en la actual carretera a Santa Tecla, y el otro hacia el Norte, en dirección a San Antonio Abad.

c) En el espacio que quedará comprendido entre los tres bulevares anteriores en el lugar de su bifurcación, se construirá un parque público.

Art. 20.—Toda persona que desee construir en la zona poniente de la capital, destinada—como está dicho—a Ciudad Jardín, deberá sujetarse a las prescripciones pertinentes del Art. VI del Decreto a que se alude en el Art. 10. del presente; y para someter a la aprobación legal, conforme al Art. VII del mismo, la respectiva solicitud, los interesados presentarán a consideración de la Comisión de Ornato y ensanche de la Capital, por medio del Minis-

erío de Fomento, un plano completo de su medio, con especificación de los respectivos linderos, en la cual deberán figurar la situación y posición exactas que la construcción ocupará en el terreno.

Artículo transitorio.—Como en la actual Doble Vía existen algunas construcciones en desacuerdo con la fracción c] del Art. VI del ya repetido Decreto, en lo que concierne al derecho de vía de veinticuatro metros con que se trazarán los bulevares, las verjas de los predios que se encuentren en tales condiciones serán retrocedidas un metro de su emplazamiento actual, trabajo que será hecho por cuenta de la Junta de Fomento de San Salvador.

El Ministerio de Fomento, por medio de la Oficina de Mantenimiento y Pavimentación de San Salvador, hará, por otra parte, el trabajo de construcción de las cloacas para aguas negras que sea necesario, en el tramo de la Doble Vía comprendido entre el Hospital Militar y la Calle 6ta., para facilitar el rápido desarrollo de esa arteria principal.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Manuel López H.,
Subsecretario de Fomento.

No. 310 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de más y de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de agosto último al efectuar la cancelación de los órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Fomento, correspondientes al Presupuesto 1933-1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cargar los siguientes artículos con las sumas pagadas de más, así:

Art. 109—A—Orden de pago No. 1432-5885	c. 7.13
Art. 109—D—Orden de pago No. 1274-4693	„ 3.95
Art. 109—D—Orden de pago No. 1272-4691	„ 6.90
Art. 109—D—Orden de pago No. 1374-5702	„ 6.18

abonar los siguientes Artículos con las sumas pagadas de menos, así:

Art. 104—Orden de pago No. 1133-4217	c. 70.20
Art. 109—A—Orden de pago No. 1020-4923	„ 5.45
Art. 109—B—Orden de pago No. 1134-4163	„ 72.00
Art. 109—D—Orden de pago No. 1157-4615	„ 70.87
Art. 109—D—Orden de pago No. 943-4532	„ 452.75

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 311 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A solicitud de la Junta de Aguas de Juayúa departamento de Sonsonate—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos erogue la cantidad de dos millones, que será invertida con las formalidades de ley en los trabajos que en la actualidad está efectuando la Corporación para restablecer definitivamente el servicio de aguas de la ciudad, inutilizado por el temporal de junio de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

Por enfermedad legalmente comprobada, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el día de mañana, un mes de licencia con goce de sueldo, al señor don Alberto Sol, Secretario mecánico y encargado del Archivo del Departamento de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, Sección del Servicio de Aguas de la capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad, el día veintinueve de septiembre recién pasado, entre el Director del Hospital Rosales, doctor Carlos Muñoz Barillas y doña Sofía de Quirón M., por el cual ésta se compromete a suministrar al Establecimiento cincuenta botellas de leche diariamente, a razón de trece centavos cada una, invierno y verano, desde el día primero del corriente mes al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco. La erogación correspondiente se aplicará a la partida que al efecto señala el Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella dependencia, en la forma siguiente: Médico ad-honorem, doctor Carlos P. Silva; Médico, doctor Luis B. Duarte; Tesorero, Francisco Rivas; Capellán, presbítero Federico López; Enfermero, (c. 15.00 mensuales) José Aquino;

Enfermera, (c. 12.00 mensuales) Silveria Guerrero;

Tres enfermeros, [c. 10.00 mensuales cada uno] Francisco Recinos, Gonzalo Vásquez y Concepción Palacios;

Ayudante Laboratorio, Elvira Castaneda;

Ayudante de Botica, María Cáceres;

Conductor de cádáveres, Víctor Arévalo;

Nueve ayudantes de servicio, [c. 8.00 mensuales, cada uno] Eva Paz, Herlinda Pimentel, Mercedes Rodríguez, Lidia Mendoza, Carmen Magaña, Francisca García, Luz Guatemala, Refugio Román y Sabina Leiva;

Tres auxiliares de servicio, [c. 7.00 mensuales cada uno] Magdalena Cruz, Nicolasa Cruz y Norberta Hernández;

Una sirviente, Gertrudis Hernández;

Tres mozos, Camilo Peñate, Manuel Vides y José Luis Martínez.

Los nombrados devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos señalados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 483 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella Institución, en la forma siguiente:

Encargada diurna, Coralía Paredes;

Encargada nocturna, Petrona Alvarez;

Ayudante, Juana Alvar z.

Las nombradas devengarán, desde el 19 de julio último, los sueldos que señalan las partidas Nos. 1, 2 y 3, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella dependencia, en la forma siguiente:

Dos profesores de Escuela Anexa, Carmen Crespín y Ester Araujo;

Dos celadoras de huérfanas, Juana Cerón y Petronila Quesada. Las nombradas devengarán, desde el 10 de julio último, los sueldos que asignan las Partidas Nos. 2 y 3, Art. 10., Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el servicio de aquella dependencia, en la forma siguiente:

Custodio, Rafael Valencia;

Administrador Rodolfo Ramos;

Dos sepultureros, Santos Pacheco y Casimiro Ortiz.

Los nombrados devengarán, desde el 10 de julio último, los sueldos que fijan las Partidas No. 2, 3 y 4, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero-mozo de aquel establecimiento, a Alfonso Recinos, en sustitución de José Trujillo, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya principiado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 7, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Suchitoto:

Administrador-Enfermero, José Baltasar Castro, en sustitución de Jesús Escobar Montes, que renunció;

Enfermera, Emilia de Castro, en lugar de Agustina de Montes;

Enfermera ayudante, Buenaventura López, en sustitución de Cruz María Hernández;

Lavandera, Catalina Mejía, en lugar de Guadalupe de Guerrero.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 3, 4, 5 y 8, Art. 10., Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 488 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital Rosales, al doctor Carlos Manuel Peña, en sustitución del doctor Manuel Zúñiga Idiáquez, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo señalado en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto

Especial vigente. (Imp. Tmbs., pagados C. 6.00).
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenta colones (C. 40.00), valor de uno y medio quintales de arroz y una lata de manteca, com prados para la alimentación de las personas que viven en el mesón "Sol", declarado en cuarentena de orden de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 34 y 28 respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio César Urquilla, Inspector de Sanidad de Sensuntepeque, en sustitución de don José María Díaz, que abandonó el empleo. El nombrado devengará, desde el 1.º del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que asigna la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Orellana Alfaro, Inspector de Viveros, de Higiene, de Rastros y Mataderos de Santa Ana, en lugar de don Juan Francisco Martínez, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que asigna la partida No. 13, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Por haber salido errada, se publica nuevamente el acuerdo siguiente:

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Metapán, a don Elías Paz.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Gobernaciones Políticas Departamentales

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

CERTIFICA: que a fojas 44 vuelto y 45 frente del Libro de Acuerdos que esta Gobernación lleva en el año corriente, se encuentra el que dice: "Número 40.—Gobernación Política

Departamental: La Unión, a las ocho horas del día treintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido refrendado mi nombramiento como Gobernador Político de este departamento por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo de 29 del corriente número 713, usando las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley del Régimen Político vigente, reorganizase el personal de empleados de la oficina de mi dependencia, como sigue: Secretario de la Gobernación, don Jesús Ramírez Valle. Escribientes, don Carlos Hidalgo Morales y señorita Josefa Elena Solórzano; y Portero Escribiente, don Paulino Fuentes. Dichos empleados disfrutarán de los sueldos asignados en las partidas números 26, 27 y 28, Arto 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto Fiscal de 1934 a 1935, desde el día primero de septiembre próximo; y serán cubiertos por la Administración de Rentas de este departamento. Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Gobernación, para los efectos consiguientes. [f] Emilio M. Velásquez General Gobernador. —Ante mí, Jesús Ramírez Valle, Srío.—Rubricados."

Es conforme; y para su publicación en el "Diario Oficial" del Gobierno, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a los dos días de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Emilio M. Velásquez.—Jesús Ramírez Valle.

DOCUMENTOS OFICIALES

Acta de canje de los instrumentos de Ratificación del Tratado de Comercio y Navegación firmado entre El Salvador e Italia el 19 de marzo de 1934.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Plenipotenciario de Italia, Señor Don Bartolomeo Daglio, Encargado de la Legación de aquel Reino en esta Nación, y el Plenipotenciario de esta República Señor Doctor Don Arturo Ramón Avila, Subsecretario del Ramo, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de Comercio y Navegación firmado en esta capital el día 19 de marzo del corriente año; se comunicaron sus Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, y leyeron los instrumentos de ratificación, expedidos, respectivamente: el de El Salvador, en la ciudad de San Salvador el día veinte del mes en curso, y el de Italia, el 14 de junio de 1934 en San Rossore. Ambos Plenipotenciarios expresaron su conformidad con la exactitud de los instrumentos y, acto seguido, se efectuó el Canje, dejando constancia de él en la presente acta, en duplicado, que firmaron y sellaron con sus sellos respectivos.

San Salvador, capital de la República de El Salvador, a las tres horas y media del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

[f] *B. Daglio* [f] *Arturo R. Avila*

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giamantelli, como apoderado de don Angel Muñoz, contra la menor María Ana Vicenta Rodríguez Vides, representada por su madre legítima Josefina Omedo viuda de Rodríguez Vides, por cantidad de colones, se vendió por pública subasta, el derecho privativo que a dicha menor le corresponde en una casa de tejas, pared de adobe, situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, construida en un solar urbano, que mide diez metros treinta y seis milímetros de Oriente a Poniente por veintiséis metros veintidós cincuenta y cinco milímetros de Norte a Sur lindando todo el fondo: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Mariano Guzmán; al Norte, solar de Florencio Muñoz; al Poniente, casa y solar del doctor Honorato Villacorta; y al Sur, calle o medio solar y casa de Juana Antonia Álvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la sociedad "Davidson Hermanos" contra Rosenda Larín, por cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, situada en el cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, de cuarentinueve áreas de capacidad, cultivada de café, lindante: al Norte y Poniente, con finca que fué de Fabián Martínez Cea, hoy de la sucesión de Tránsito Larín viuda de Martínez; al Oriente, con la de Gregorio Cáceres, camino que conduce al Babadero de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Natividad, antes de la Cofradía del Señor Crucificado. Y otra finca, situada en el mismo cantón, que forma un solo cuerpo con la anterior, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte, finca de la sucesión de Manuel Saigüero, hoy de Petronilla Violante de Cáceres o de sus herederos a cargo de alambre de por medio; al Poniente con finca de Flavio Alonso Padilla, hoy de Eduardo Angulo, zanja de por medio; al Oriente, con la de Gregorio Cáceres, camino que conduce al río El Babadero de por medio y con la que fué de Juana Ramos, hoy de la sucesión de Tránsito Larín viuda de Martínez, cerco de alambre en medio; y al Sur, con los que fueron de Juana Ramos y de la Cofradía del Señor Crucificado, hoy de la sucesión de la señora Larín viuda de Martínez y Simón Natividad respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.* 1

Patrocinio Galdámez, Juez Primero de Paz de esta ciudad. Hace saber: que por ejecución promovida por Juana Hernández contra la herencia vacante de Saturnino Ayala por deuda de dinero se vendió por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Cuntumay", de esta jurisdicción: el primero de ciento cuarenta áreas, linda especialmente: al Sur, Oriente y Norte, con resto del terreno de donde se desmembra; y al Poniente, con la hacienda San Cayetano. El segundo, se compone de once áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, y especialmente linda: al Norte, terreno de Angel Landé; al Oriente, el de Pedro Escobar Vides; al Sur, camino de Camojes en medio, con el del mismo Escobar Vides; y al Poniente, camino de Masabat en medio, con otro lote de Angel Landé. La herencia ejecutada es representada por su curador especial Andrés Valenzuela; y se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores. Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Galdámez.—Vicente Guerrero A., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Macrino Villeda, como cesionario de un crédito hipotecario otorgado por don Tomás Cáceres, a favor del ejecutante, contra el señor Víctor Manuel Alfaro Choto, representado por su padre legítimo y representante legal don Víctor Alfaro Montes, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbana, que consiste en una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; mide de largo la casa dieciséis varas o sean trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, que es el frente por cinco varas o sean cuatro metros ochenta milímetros de ancho; es medianera y está ubicada en un solar que mide de frente lo mismo que la medianera y de fondo dieciséis varas o sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; hay una pared de por medio, con propiedad de don Fermín Castillo que es medianera y tiene por linderos todo el inmueble: al Norte, con casa y solar de Faustina Custodio, que fué de Manuel del Val; al Sur, con propiedad de Fermín Castillo, pared medianera de por medio; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Ana Corea y Mariana Cifra; y al Poniente, con casa y solares de la sucesión de Rita Cuéllar y Teresa Figueroa. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, en concepto de apoderado de la Sociedad "Davidson Hermanos", contra Virgilio Matál, por cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el Centro, de la ciudad de Juayúa, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, once metros ochocientos ochenta y cinco centímetros, con casa de doña Isabel Aguirre de Osampo, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros veintidós centímetros, con casa y solar de Ofelia Matál; al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Miguel Gregorio Planas; y al Sur, veintiséis metros veintidós centímetros, calle de por medio, con casa del mismo Gregorio Planas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Franco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Rodríguez Miranda, como cesionario de don Elías Sigel, contra don Francisco Urrutia, hijo, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y solar situados en la villa de San Martín, que

inda y más: al Oriente, con casa y solar de Manuel Orellana y Pantaleón Tracheta, treinta y siete metros cuadrados y veinte milímetros; al Norte, con solar de Ángela viuda de Orellana, es veintidós metros cuadrados ochenta y ocho milímetros; al Pacífico, calle de por medio, con casa y solar del doctor Manuel Antonio Recinos, en cuarenta y siete metros cuadrados ochenta y cinco milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen viuda de Osorio y Francisco Cruz, en cuarenta y siete metros. Se admiten propuestas dentro de los diez días siguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sicco Borrero.—A. J. Castillo, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del día treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Ramón Ramírez Rúa, fallecido en esta ciudad el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintidós, por parte de don Juan Antonio Cea, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la sucesión de María Pineda de Cea, representada por José María Cea y menores Mario Anibal y José María Cea, hijo, cesionarios a su vez de doña Carmen Olivares viuda de Ramírez Rúa y sus menores hijos, Rosa Isabel, Elysa Inés, José Ramón, Rosa María, Alicia Margarita y Carlos Alberto Rúa; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—A. J. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y quince minutos del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Josefa o Josefina Garza de Morán, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Rosa Albertina y Blanca Victoria las dos de apellido Garza Rúa y del señor Víctor Manuel del mismo apellido, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor Cefirino Rúa, padre natural de los aceptantes; y se ha conferido a los mismos a la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. B. Pine.—A. J. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Timoteo Paula, María Heriberto, Rosalva, María Santos y Anacleto Vázquez, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron sus padres legítimos Pedro Vázquez y María Concepción Méndez, fallecidos en Santa Catarina Mazabuzat, el primero el once de diciembre de mil novecientos diez, y la segunda el diez y nueve de abril del corriente año; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—A. J. Amaya, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Nolasco, de parte de Emilio Nolasco, como cesionario de José Isaac Nolasco, hijo legítimo de dicho finado; nombra al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto anterior, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de doña Natividad Merino de Artiga y Faustina de Mercedes Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Artiga, fallecido el veintidós de junio del año corriente, en concepto de los aceptantes de esposa e hijo del difunto; nombra a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. B. Orta, Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dada ayer a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leoncio de Jesús Escalante, conocido por León de Jesús y Leoncio Escalante, y la de María Josefa Orellana, conocida por

María Orellana, fallecidos en San Antonio, de esta jurisdicción, por su orden, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintidós y el veintidós de junio de mil novecientos cuatro, de parte de Juan Bautista, Santos Barrio, V. C. nte de Jesús y Vicenta Antonia Escalante, en concepto de hijas legítimas de dichos difuntos, los cuatro, como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a su abuelo legítimo Felipe Escalante, padre de Leoncio de Jesús; los tres primeros y además el primero, como cesionarios de los derechos hereditarios en general que en las expresadas sucesiones cabía a Concepción de María y Petrona Antonia Escalante; y el segundo, también como cesionario del derecho hereditario en general que correspondía a Leoncio y Gabriela Antonia Escalante, hijos legítimos de los causantes Escalante y Orellana. Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Magdalena Arriola de Zaldivia y Julio César Arriola, la herencia testamentaria que les ha heredado su madre legítima María Presentación Arriola, conocida también por Octavia Arriola, fallecida el catorce de junio último en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín Z. Mejías, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas y media del ocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Pedro Adolfo Berrío, como apoderado de doña Carmen Martínez Villafañe de López Guerra, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el doctor don José de Jesús Villafañe, fallecido el veintinueve de agosto último en esta ciudad, en concepto de hija natural del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leonor Chávez conocida por Leonor Chávez López, de parte de don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Leonor López viuda de Chávez, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chávez López. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y siete de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintiocho de junio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Bautista, la herencia que abintestat. dejó el difunto Gerardo Bautista, en su carácter de hijo legítimo, nombra a los aceptantes administrador y representante interino de los bienes de dicho difunto, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores María Nieves, Petrona, Paula, Jenaro y Miguel Angel, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Clara Guzmán, en el carácter de los legitimados de hijos legítimos de la precatada difunta. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nombra a los curadores de las expresadas Pascuala María y Brígida Amella, todas de apellido Cruz, herederos también de dichos difuntos, al señor Anselmo Baitanar Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos

treinta y cuatro.—Antonio Rodero.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pablo López, de parte de su hermana Rosendo viuda de López, Teófila, Lorenza y Encarnación, los tres de apellido López, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez B., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Pablo de Jesús Rodríguez quien fue conocido también con los nombres de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Hernández, de parte de don Andrés Asís Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión pertenecían a doña Concepción Rodríguez, como heredera legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez B., Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, a las nueve horas, se ha nombrado al señor don Olayo Santos, tutor interino de los menores desamparados Daniel, Agustín y María Concepción Santos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha veintiocho de agosto último, se decretó que Fidela Otilia Polanco mayor de edad, oficios doméstica y de este domicilio, se encuentra sin la libre administración de sus bienes, por estar declarada en interdicción provisional por causa de demencia; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García Srlo. 2

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Marcel María, fallecido en el caserío "Los Marias", jurisdicción de Santa Rita, el dieciocho de marzo de este año, a su cónyuge sobreviviente Erinda Lanuaverde, por derecho propio y como representante legal de sus menores hijas legítimas Filiberto, Celesto, Marcela y María Amelia María. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. López Bertrand.—Francisco Martínez B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes se ha librado heredero abintestat con beneficio de inventario, del difunto Bar que Ayala, conocido por Coronado Enrique Ayala, a su hermano uterino Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante este Tribunal, se ha presentado doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble rústico de naturaleza fértil,

situado en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, cultivado de café y haca samo, de diez manzanas de capacidad superficial, o sea siete hectáreas, poco más o menos, que linda: al Norte, con terreno de don Rafael Díaz, calle nacional de por medio y con terreno de doña Josefa de Solís; al Sur, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Mundo y Lucila v. de Rivera; al Poniente, con terreno de Mercedes Barrientos; y al Oriente, con terreno de Luzas Cuadra y sucesión de Marcelo Lemus. Las líneas divisorias de los rumbos son rectas y lo hubo la solicitante por posesión de más de diez años, siendo sirviente por tener una servidumbre de tránsito, cercada por ambos lados, que sirve a los terrenos de Lucila v. de Rivera y sucesión de Hermenegildo Mundo. Lo estima la peticionaria en la suma de diez mil colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Aldía Municipal de la villa de San Julián, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Baaschard.*—*José C. Campos*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Laureano de esta jurisdicción que adquirió por donación de su difunto padre señor Cástulo Mejía, que fue jornalero y de este mismo domicilio. El primer terreno es de la capacidad de doscientos veintidós y media áreas y linda: al Oriente, con terreno de Bibián Pérez, línea curva con mojones de pito, jote e izote; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Leandro González, cerca de pifa del solicitante y mojones de jote, izote y pito; al Poniente, con terrenos de Micaela Ramos e Isidoro Medrano, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Bibián Pérez, es línea recta. El segundo terreno contiene una casa de tejas de ocho varas de largo por nueve varas de ancho con su corredor, y linda: al Oriente, en catorce metros, con terreno de Teodora Rivera; al Norte, ocho metros con la misma señora Rivera; y al Poniente, por ser de forma triangular, con terreno de José Gregorio Mejía, calle de por medio, mide treinta metros. Los colindantes de ambos predios son de este domicilio a excepción de la sucesión del doctor González que es de San Salvador.

Aldía Municipal: Acahuasca, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Beequis Herrera.*—*Fidel Antonio*, Srlo. 2

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ramón Cruz, de cuarenticinco años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana ubicados en el barrio de San José de esta villa, de las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Anselma Peña, antes de Isidro Rodríguez, en veintiocho metros ochenta milímetros; al Norte, con predio de Adela Arias, línea recta, y mide veintidós metros ciento cuarenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Bienartía Monchez y mide veintidós metros doscientos sesentidós milímetros; y al Sur, con predio de Víctor García y Cipriana Ramos, línea curva y mide veintiocho metros ochenta milímetros. La casa es de tejas, montada sobre horcones y paredes de diéclidos metros cinco centímetros de largo, por seis metros de ancho inclusive el corredor. Dichos inmuebles los hubo por compra a Miguel Angel Castañeda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, en doscientos colones. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Adela Arias, que es del domicilio de la población de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Figueroa.*—*José B. Orantes*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de cuatrocientas noventa áreas de extensión superficial, que mide y linda: al Oriente, en doscientos sesentidós metros, terreno de don Joaquín Palomo e Imael Rivera, cerco de alambre de los colindante en medio; al Norte, en doscientos quince metros, terreno de la sucesión de don Carlos Meléndez, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, en doscientos sesentidós metros, terreno de Juana Vázquez, cerco de alambre en medio de propiedad del solicitante; y al Sur, en doscientos nueve metros, terreno de Ramón Mejía, pajas y bordos en medio; contiene un rancho de reguajes dimensiones, cubierto de tejas, sobre horcones; lo hubo por compra a don Julián Peña, no es dominante, ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse; lo estima el solicitante en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isaac Vázquez.*—*I. A. Corpeño*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor José Vicente Vilanova, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de San Salvador, se ha presentado como apoderado del señor Mariano Cerón, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta misma población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en cincuenta metros, con solares de Fermín Ortiz y Dolores Artiga;

al Poniente, en setenta y un metros, con solares de Victoriano Sánchez, calle de por medio y sucesión de Higinio Artiga, representada por Agueda Meza, brotón de por medio; al Norte, en trece metros, con solar de la misma sucesión Artiga; y al Sur, en cuarentidós metros, con solares de Rafael Domínguez, Mercedes y Tiburcio Muñoz, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra que le hizo al señor Benito Rivera, ya difunto, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Colón, once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Guadrón.*—*Eustorgio A. Contreras*, Srlo. 3

Juan de Dios Arévalo, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito, Carlos Alberto Pinto, escribiente, y Julio César del mismo apellido, telegrafista, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Carlos Federico, José Raúl, María Zolía Mérida y Victoria Alicia, todos de apellido Pinto; y el segundo solamente por sí, solicitando título de propiedad de una casa de veintidós metros de largo por cinco de ancho; cubierta de tejas sobre paredes de adobe, con el solar donde está ubicada, situado en el centro de esta población, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y nueve centímetros, con solar de la sucesión de Bernardino Gallán; al Norte, diez y nueve metros setenta y seis centímetros, con solar de Jesús Henríquez y sucesión de José Rodríguez; al Poniente, veintidós metros cincuenta y seis centímetros, con casa de Jacoba Flores, Justo Villada Chinchilla y Rosaura Aza, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar de Nicolás Portillo y Servando Errazo. Los solares que circulan el solar son propios menos el del Norte que es de los colindantes. Dicho inmueble lo adquirimos los solicitantes por donación de la difunta doña Judith Merles de Pinto, en esta proporción: la mitad corresponde a Carlos Alberto Pinto, por derecho propio, hacia al Norte, y la otra mitad, hacia el Sur, corresponde en proindivisión a Julio César Pinto que actúa por sí y a los menores Carlos Federico, José Raúl, María Zolía Mérida y Victoria Alicia, todos de apellido Pinto, representados por su padre legítimo Carlos Alberto Pinto. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: La Reina, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan de D. Arévalo.*—*Torbio Landanero*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rubenia Rivera Velásquez, v. de Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en esta jurisdicción, el primero en el punto "Piedra del Zope", de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas y linda: al Oriente, terreno de Benjamín Ayala; al Poniente, terrenos de Tomás Palomo y Antonio Escobar; y al Sur, terrenos de Remigio Alvarado y Natalia Hernández, reparados todos por brotones de izotes del terreno que se describe. El segundo en el punto "Joya Grande del Volcancillo", de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas y linda: al Oriente, casada de por medio con finca de Rafael Lobato; al Norte, con terreno de Ignacio Gómez, brotones de izotes de por medio; al Poniente, con finca de Domingo Alfaro, siendo mojones erquineros, un árbol de madre caeso y un izote; al Sur, con terrenos de Ignacio Gómez y la solicitante. Los terrenos descritos los adquirió, el primero, por compra a Jesús Navarrete, ya fallecido, quien fué mayor de edad, y del domicilio de Santa María Ostuma; y el segundo por compra a Josefa Reyes, quien vive, es mayor de edad y de este domicilio; no tienen carga ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona y estima cada uno en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Rafael Peña, que es del de Verapaz y Antonio Escobar y Rafael Lobato, del de Santa María Ostuma. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Aldía Municipal de San Pedro Nonualco; a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Etlías Alvarado.*—*Ignacio A. Santos*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Justo Vázquez, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, sus linderos son: al Oriente, mide treinta y cinco metros veintinueve centímetros, lindando con solar de Salvador Jiménez, cerco de alambre de por medio y una parte sin cerco, pasado por una puerta de golpe; al Norte, mide treinta y tres metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, lindando con solar de Teófila Hernández, Magdalena Membreño y Bernarda Márquez; al Poniente, mide treinta y ocho metros diecinueve centímetros, los divide calle de por medio, linda con solar de Perfecta López y Abraham Pacheco; y al Sur, mide catorce metros nueve centímetros, linda con solar de Eduardo López Hernández, mojones de piedras de por medio. El solar descrito lo adquirió en virtud de posesión quietas por más de quince años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; su valor estimado es el de veintidós colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatajigua, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Corita Villegas.*—*J. Evangelista Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Antonio Carballo, con apoderado de don Juan Lorenzo Chás, contra don Domingo Benjamín Henríquez, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: una casa y solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Guadalupe, y mide trescientos ochocientos cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con solar de la señora Cruz Domínguez, y mide quince metros cuarentiocho centímetros tres, pared de por medio; al Norte, veinte y tres centímetros centímetros, lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con casa y solar que fué de Pedro Domínguez, ahora de Francisca Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Concepción Morales, pared de por medio, y mide veinte metros setentidós centímetros. En este solar existe una casa y tres medidas de tejas sobre paredes de adobe, y la casa mide catorce metros diez centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y caldizo, la madrugada del lado oriente, mide once metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; la del lado norte, mide siete metros de largo, por cinco metros diez centímetros de ancho y la del poniente, ocho metros cincuentidós centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomé Portillo.*—*Eduardo M. Mejía*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que en auto dado a las ocho horas y veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y habiendo transcurrido más de quince días después de la publicación en el "Diario Oficial" sin haber oposición, declaró heredera abintestato y con beneficio de inventario, a doña Fidella Argueta viuda de Estrada, fallecida en esta ciudad el día veintidós de agosto del año en curso, a su hija legítima señorita María Esperanza Estrada. Confírese a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día treinta de agosto último, a las quince horas y en esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un novillo preto ahumado por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro..... Fue encontrado en terrenos de la sucesión de Manuela Batres, en esta demarcación, causando daños en sementeras cultivadas por Manuel Rafael Batres y presentado por el policía municipal, cobrando daños, con fecha seis de agosto recién pasado, comprobándose que era dependiente su conservación y custodia. Se hace constar que no quedó sobrante líquido que se pue a entregar a quien se considere con derecho a él. La subasta se realizó previos los trámites legales y se publica para los efectos de ley.

Aldía Municipal de Ozatlán, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro Bermúdez A.*—*Alberto Serpas Barahona*, Srlo. 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado retinto, sin ningún fierro o marca que determine quien sea su dueño, siendo, por lo tanto, desconocida su procedencia. Fue contratado por el Policía Municipal José Carlos Serpas, vagando en la plaza pública de esta localidad y conducido al poste de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos de legales.

Aldía Municipal: Ozatlán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo García.*—*Alberto Serpas Barahona*, Srlo. 1

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento.

Dirección del Hospital Rosales; San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—2 alt.

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de Morazán.

Exp. No.	Nombre	Municipio
80043	Martínez, Juan B.	Guatajiagua
80060	Moreno, Tomás	Jocoro
80076	Morales, Lisandro	"
80076	Muñoz Teófilo	Divisadero
80080	Meléndez, Calixta	San Francisco
N		
80015	Nolasco, José Santos	Osicala
O		
80046	Orellana, Zenón	El Rosario
80061	Ortiz, Celso	Torola
P		
80034	Perla, Manuel de Jesús	Sociedad
80036	Pereira, Enrique (Suc).	Jocoaitique
80056	Prunera, Enrique	Divisadero
80073	Perla, Trinidad	Jocoro
80079	Pineda Moreno, Eustaquio	San Francisco
Q		
80045	Quesada, Jerónimo	San Francisco
80049	Quesada, Sara	"
R		
80016	Romero, José A.	San Francisco
80017	Roldán, Alberto	Jocoaitique
80038	Rosa, Felipe Carlos	San Francisco
80053	Reyes, Francisco	Jocoro
80059	Rodezno, Juan Antonio	San Francisco
S		
80019	Sorto, Alejandra	Osicala
80018	Salazar, Patrocinia	San Francisco
80057	Solís, Eugenio	Gualococti
80064	Sorto, Bibián (Suc).	Corinto
70071	Sánchez, Valeriano	Guatajiagua
80073	Segovia, Cástulo	Jocoro
80002	Swanquist, G. A.	Divisadero
T		
80054	Turcios, h. David	San Francisco
80075	Turcios, Luis Samuel	"
80058	Thompson, E. P.	Jocoro
U		
80001	Umaña, David	San Francisco
80020	Urbina, Juan F.	San Fernando
80044	Umaña, Felipe	San Carlos
V		
80009	Ventura, Julio	Jocoro
80055	Valenzuela, Luis	San Francisco
80062	Ventura, Isabel	Corinto
80063	Ventura, Lucas	"
de San Miguel.		
A		
70016	Alvarado, Ana Isabel G. de	San Miguel
70023	Argiello, h. José	"
70035	Anliker, Adolfo	"
70051	Avila, Margarita B. de	"
70057	Amaya, Adalberto S.	"
70068	Argiello, Leopoldo	"
70076	Aparicio, Francisco	San Jorge
70081	Argumedo, Ma. Luisa L. de	San Miguel
70094	Argiello, Miguel Angel	"
70095	Alvarenga, Inocente	"
70098	Avila, Alfredo	"
70175	Arango, Julio	"
70116	Argiello y Cia., Miguel Angel	"
70136	Asturias, Pedro (Suc).	"
70141	Azofeifa, Lucinda F. de	"
70142	Arango, Delmira B. de	"
70147	Asturias, Juan Antonio	"
70151	Alfaro, Vicente	Moncagua
70252	Alegria, Valentín	"
70156	Ayala, Eusebio (Suc).	San Miguel
70157	Amaya, Manuel T. (Suc).	San Rafael Oriente
70178	Amaya, Francisco	"
70185	Amaya, Dionisia	"
70188	Amaya, Manuela de J.	"
70195	Amaya, J. Cesáreo	"
70196	Argueta, Inés	Comacarán
70205	Ayala, Margarita (Suc).	San Miguel

70206	Amaya, Juan de Dios (Suc).	San Rafael Oriente
70209	Argueta, Raimundo	Sesori
70219	Argueta, Luis	"
70216	Amaya, Norberto	San Miguel
70231	Ahemed, Carlos	"
70235	Abuchara, Salvador	"
70273	Avila, Delfina de (Suc).	"
70280	Araniva, Francisco (Suc).	Chinameca
70281	Araniva, Sofia	San Miguel
70285	Araniva, José Antonio	Chinameca
70288	Argiello, Atilio	San Miguel
70313	Avila, Ana Viñerta de	San Miguel
70317	Avila, Salvador (Suc).	"
70325	Aparicio, Baltazar	"
70331	Argueta, Rosendo	Sesori
70338	Arias, Ma. Luisa	Chinameca
70354	Ayala, Tomás	San Miguel
70375	Araniva, Bernabé N. de	Chinameca
70193	Ayala Paredes, Dolores	San Miguel
70353	Avila Hermanos	"
70337	Ayala, Eulogio	"

B

70010	Bruni, Virginia	San Miguel
70011	Betaglio y Sra., Cayetano	Ciudad Barrios
70012	Batarsé, Antonio	San Miguel
70040	Batarsé, Salomón	"
70050	Batarsé, Pedro Issa	"
70050	Burkard y Cia., Hans	"
70070	Burkard, Hans	"
70087	Batarsé, Habib	"
70129	Bollo, Jerónimo	"
70154	Blanco, Inocente	"
70163	Berrios, Pedro Alberto	"
70189	Brizuela, Agustín	"
70223	Bustamante, Carlos L.	San Miguel
70225	Barrachina, Santiago	"
70230	Bichara, Samuel M.	"
70248	Batarsé, Julio	"
70258	Burrel, Joaquín	Ciudad Barrios
70266	Barrios, Gustavo Abel	Sesori
70303	Benítez, Eusebio	Moncagua
70305	Batarsé, Pedro	San Miguel
70321	Bunnell, Ethel A. de	El Tránsito
70328	Benedetto, Demetrio (Suc).	San Miguel
70330	Barbier, Pablo	"
70332	Brizuela, Juan A.	"
70355	Bustamante, Margarita	"
70378	Bautista, Mercedes Meléndez de	"

C

70001	Carballo, Santiago	Chapeltique
70002	Carballo, Tomasa de Jesús	"
70003	Carballo, Ana Ma. v. de	"
70004	Carballo, Lorenzo	"
70005	Carballo, Ma. Ricarda	"
70006	Carballo, Joaquín	"
70025	Cevallos, César C.	San Miguel
70041	Cordero Rosales, Rafael	"
70044	Castillo, Braulio (Suc).	"
70046	Campo, Baltazar	Chinameca
70077	Canessa, Colombo (Suc).	San Miguel
70080	Cantuccio, Santolo (Suc).	"
70122	Campo, Julio	Chinameca
70123	Cañas, Sebastián	"
70143	Carías, José Max	San Miguel
70144	Cardoza, José Antonio	"
70146	Campos, Mariano	"
70149	Canessa, Atilio	"
70171	Campos, Jesús	San Jorge
70187	Colocho, Josefa Gregoria (Suc).	San Miguel
70242	Canales, Rafael	"
79244	Campos, p. Marcelino	Moncagua
70245	Campos, Florinda	Ciudad Barrios
70267	Castro, Eulogio	Sesori
70270	Campo, Enrique	San Miguel
70278	Cañas, Cirilo	Chinameca
70279	Cañas, Marcos	"
70284	Cisneros, Abraham	Nueva Guadalupe
70311	Cruz, Coronada	Ciudad Barrios
70341	Coello, Hercilia v. de	San Miguel
70350	Cabrera, Lisandro	"
70357	Calderón V., Ulises	"
70358	Castillo, Elena Beatriz	"
70363	Cristiani, Alfredo	"
70366	Cardoza, Miguel A.	"
70084	Carías M., Miguel Angel	"
70299	Cía. Agrícola Migueleña	"
70063	Cid, Felipe del (Suc).	Ciudad Barrios

CH

70045	Charlaix, Luis	San Miguel
70092	Chatara, Carlos	"
70208	Chávez, Marcos	Chinameca
70290	Chávez, Fulgencio	San Miguel

D

10083	Durler, Juan	San Miguel
70126	Delgado, Roberto	"
70162	Dueñas, Juan Antonio	"

(Continuará).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.90 ¹ dólares por libra	4.90 ⁵ dólares por libra	4.9258 dólares por libra	4.9050 dólares por libra
Francos franc...	6.62 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco	6.6113 cts. O. por franco	6.62 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.74 " " " peseta	13.73 " " " peseta	13.72 " " " peseta	13.73 " " " peseta
Liras italianas...	8.62 " " " lira	8.61 " " " lira	8.60 " " " lira	8.60 " " " lira
Francos suizos...	32.75 " " " franco	32.77 " " " franco	32.74 " " " franco	32.77 " " " franco
Belgas.....	23.44 " " " belga	23.45 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.40 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.40 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens

Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.31 " una libra	" 12.31 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc...	" 16.62 " 100 francos f.	" 16.62 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.49 " " pesetas	" 34.46 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.55 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.64 " " liras	" 21.61 " " liras	" " " liras	" 21.65 " " liras
Francos suizos...	" 82.21 " " francos s.	" 82.25 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.45 " " francos s.
Belgas.....	" 58.84 " " belgas	" 58.86 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.77 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.41 " " M. A.	" 101.53 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.75 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Cuadro No 6 demostrativo del Producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1934 comparado con el del mismo mes del año de 1933.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN JUNIO DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	¢ 415.00	¢ 1,365.00	¢	¢ 950.00
La Libertad.....	" 282.00	" 583.50	"	" 301.50
Sonsonate.....	" 130.00	" 380.00	"	" 250.00
Ahuachapán.....	" 230.00	" 40.00	" 190.00	"
Santa Ana.....	" 1,632.00	" 595.00	" 1,037.00	"
Chalatenango.....	" 30.00	"	" 30.00	"
Cuscatlán.....	"	" 140.00	"	" 140.00
La Paz.....	" 80.00	" 180.00	"	" 100.00
San Vicente.....	"	" 10.00	"	" 10.00
Cabañas.....	" 502.00	" 70.00	" 432.00	"
Usulután.....	" 190.00	" 230.00	"	" 40.00
San Miguel.....	" 274.00	" 30.00	" 244.00	"
Morazán.....	" 60.00	" 20.00	" 40.00	"
La Unión.....	" 70.00	" 115.00	"	" 45.00
Totales.....	¢ 3,895.00	¢ 3,758.50	¢ 1,973.00	¢ 1,836.50
Alza en junio de 1934.....	"	" 136.50	"	" 136.50
Balance.....	¢ 3,895.00	¢ 3,895.00	¢ 1,973.00	¢ 1,973.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10 de julio de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Encargado de Sección.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre de 1934

Temperatura media diaria.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	30.0	C.
Temperatura mínima.....	19.8	C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	702.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	18.0	m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	81	o/o.
Lluvia en m/m.....	2.0	
Dirección dominante del viento.....	SSE	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	10.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.2	m/m.
Evaporación al sol.....	1.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Barómetro.....	639.4	m/m.
Temperatura.....	17.4	G. C.
Temperatura máxima.....	24.6	" "
Temperatura mínima.....	15.0	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	2.4	" "

Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....	18.4 m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO (Rep. de El Salvador) AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diaria.....	686.97	mm.
Temperatura media diaria.....	20.3	C.
Temperatura máxima, a las 9 h.....	23.	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	18.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	4.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7	mm.
Tensión del vapor.....	16.2	mm.
Humedad relativa.....	92	o/o.
Punto de rocío.....	18.8	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Nebulosidad media.....	10.	
Clasificación de nubes.....	Nb. neblina b.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	44	mm.
Máxima de lluvia a las 21 h.....		
Día 9 de octubre de 1934.		
Presión atmosférica media diaria.....	686.87	mm.
Temperatura media diaria.....	20.5	C.
Temperatura máxima, a las 18 horas.....	22.5	C.

Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19.	C.
Oscilación de la temperatura.....	3.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.5	mm.
Tensión del vapor.....	16.6	mm.
Humedad relativa.....	92	o/o.
Punto de rocío.....	19.2	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	10	
Clasificación de nubes.....	Nb. Neblina baja.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	35.5	mm.
Máxima de lluvia a las 15 h.....		

Convocatoria

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a Junta General Extraordinaria a los Accionistas de la Compañía Eléctrica de Oriente (primitiva), Compañía Eléctrica de San Vicente y Compañía Eléctrica de Zacatecoluca, para la sesión que se celebrará en el salón de sesiones de la sociedad, altos del portal poniente del Parque Dueñas de esta ciudad, a las ocho horas del día treintinueve de los corrientes (Octubre 31 de 1934) con el fin de designar a las personas que a nombre de la actual Compañía Eléctrica de Oriente en la cual están fusionadas las tres mencionadas Compañías, otorguen la escritura de prórroga del plazo de la fusión de la sociedad y también para designar a las personas que a nombre de la Compañía Eléctrica de Oriente [primitiva] de San Miguel, otorguen la escritura de prórroga del plazo de dicha sociedad. Todo de acuerdo con lo acordado en la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis de mayo de este año.

San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente,

P. E. Rainwater,
Director Presidente.

3-2

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo No 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" No 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 13 de octubre de 1934

NUM. 223

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase erogar el valor del alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas de los departamentos de Sonsonate y Santa Ana	2263
Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa para que erogue C. 180.00 en la compra de una faja de hule	2263
Autorízase a la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, para que invierta C. 108.50 en la compra de ladrillos de cemento	2263
Se autoriza a la Municipalidad de Quetzaltepeque para la reconstrucción del empedrado de la 2a. Avenida Norte de aquella ciudad.....	2263
Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación	2263

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se autoriza la transferencia de créditos del Presupuesto General vigente.....	2264
---	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago del valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble vía.....	2264
--	------

SECRETARÍA DE TRABAJO

Pago de C. 4.00 a The Salvador Railway Company, Limited	2264
---	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se refuerza con C. 4,800.00 el Art. 168 del Presupuesto Fiscal vigente.....	2264
---	------

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos del personal de empleados de la Corte Suprema de Justicia...	2264
Nómbrese escribiente del Juzgado 1o. de la Instancia de lo Civil de San Salvador, a don Thony Vassilio Hidalgo.....	2264
Se refrendan sus nombramientos al personal de empleados del Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Salvador.....	2264
Nómbrese médico forense interino del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, al doctor Guadalupe G. Amaya.....	2264
Se concede licencia sin goce de sueldo a don Julio Abelardo González, escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Sacuntepeque.....	2264

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 900 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinticuatro colones (c. 24.00) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos ochentiocho colones (c. 288.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Sonsonate, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Sonsonate, 3 focos de 60 w., a c. 3.00 c/u y 4 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u.....	C. 15.00	C. 180.00
Armenia, 3 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u.....	4.50	54.00
Izalco, 3 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u.....	4.50	54.00
Total.....	C. 24.00	C. 288.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 899 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 84-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarentitrés colones cincuenta centavos (c. 43.50) mensuales, desde el 19 de julio último hasta el 30 junio de 1935, o sean quinientos veintidós colones (c. 522.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender los gastos de alumbrado eléctrico de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Santa Ana, conforme al siguiente detalle:

	Mensual	Annual
Santa Ana, 12 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u, 1 conmutador a c. 1.00 mensual y fuerza motriz para un motor de 1/2 HP, a c. 3.50 mensuales.....	C. 22.50	C. 270.00
Aldea San Antonio, 1 foco de 25 w.....	1.50	18.00
Coatepeque, 2 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u.....	3.00	36.00
Chalchuapa, 5 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u.....	7.50	90.00
El Congo, 1 foco de 25 w., Laguna de Coatepeque, 3 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u	1.50	18.00
4.50	54.00	
Sucursal barrio El Carmen, 2 focos de 25 w., a c. 1.50 c/u	3.00	36.00
Total.....	C. 43.50	C. 522.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 918 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida general de su Presupuesto, correspondiente al Ramo de Aguas, hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00) en la compra de una faja de hule que servirá para dar fuerza a la máquina "Pelton" que surte de agua a aquella ciudad, la cual urge cambiarla cuanto antes, pues la que presta servicio actualmente se encuentra bastante deteriorada. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 919 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar

a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la compra de dos mil ladrillos de cemento de tamaño corriente, un mil rojos y un mil blancos, que se utilizarán para el pavimento de las calles laterales del Parque Municipal en construcción; pudiendo invertir en la compra de referencia hasta la suma de ciento tres colones cincuenta centavos (c. 103.50), que se tomará de la partida No. 20 del Presupuesto Municipal, cuyos fondos están destinados a favor de la Junta de Ornato Local de aquella población, de conformidad con el Decreto Legislativo de 26 de mayo de 1926. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 920 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales N.º 55, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 199 de 12 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los trabajos de reconstrucción de ocho mil ochocientos metros cuadrados de empedrado, o sea toda la extensión de la 2a. Avenida Norte de aquella ciudad, dándole forma convexa. El presupuesto de gastos, es el siguiente:

200 carretadas de tierra, a c. 0.50, cada una.....	c. 100.00
20 carretadas de arena, a c. 0.50 carretada	10.00
20 quintales de cemento.....	60.00
Mano de obra.....	1,814.00
	C. 1,984.00

Un mil novecientos ochenticuatro colones (c. 1,984.00), que la expresada Municipalidad tomará de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 922 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a los señores Borghi B. Daglio & C.º, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochentitrés colones cuarentiocho centavos (c. 83.48), valor de varios materiales que han suministrado para la repa-

ración de muebles y trabajos de fontanería en Casa Presidencial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 923 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Agustín Acosta, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos dieciséis colones (c. 216.00), valor del transporte de correspondencia entre las ciudades de Santa Ana y Sonsonate, durante los días del 10 de julio al 9 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 924 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Alejandro Sánchez Salazar, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta colones [c. 50.00], valor de la apertura de una caja de hierro al servicio de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 925 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a los señores Félix Olivella e hijo, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treintidós colones [c. 32.00], valor de varios materiales que han suministrado para la instalación de timbres eléctricos en las dependencias de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos del Presupuesto General vigente, según el detalle que sigue:

Crédito que se reforzará:		
Art. 183.—Saneamiento de aguas.....		c. 600.00
Créditos que se afectarán con el refuerzo anterior:		
Art. 178—Uniformes para la Policía Sanitaria	c. 100.00	
Art. 180.—Materiales de aseo y desinfección...	„ 200.00	
Art. 181 Lavado de ropa.....	„ 200.00	
Art. 185.—Gastos antilarvarios.....	„ 100.00	
Total.....	c. 600.00	c. 600.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 309 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 90 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de sesenta y cuatro colones diez centavos (c. 64.10), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la Doble-Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 30 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 25 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 99-2,110 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Trabajo), se pague a "The Salvador Railway Company, Limited", en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatro colones [c. 4.00], valor de un pasaje a favor del señor Ramiro Monedero, en concepto de Inspector General del Trabajo, quien fué a la ciudad de Santa Ana, en el mes de julio próximo pasado, en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 63 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de cuatro mil ochocientos colones (c. 4,800.00) que se tomará de la partida N° 1 del Art. 151 del indicado Presupuesto, por que no se erogará esa cantidad en el fin para que fué destinada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 134.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados de este mismo Tribunal, en el orden que sigue:
Secretario, doctor Indalecio Serrano;
Fiscal de la Corte, doctor José Ramón Flórez;
Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar;
Procurador de Pobres, doctor Miguel Rafael Urquía;
1er. Oficial Mayor, don Constantino Villacorta;
2o. " " don Rosa Antonio Alfaro;
Archivero Bibliotecario y encargado de la correspondencia de los señores Magistrados, don Lorenzo Gómez;
Ayudante del Archivero y Cobrador, don Esteban Aguillón;
Mecanógrafo, don Manuel Coto Orantes;

Escribiente, don Matías Antonio Muñoz;
" Br. Francisco Arrieta Gallegos;
" don Luis Rodolfo Sorto Sandoval;
" Br. Diego Cordero Rodríguez;
" don Ignacio Bocilla;
" " José Alfredo Avila;
" " Luis Arturo Martínez;
" " Carlos Suárez Ayala;
" " Rodolfo Antonio Domínguez;
" " Alfonso Ramos;
" " Carlos Rodolfo López;
" " José María Méndez;
" " Moisés Antonio López Rauda;
" " Eduardo Oliva;
" " José Arturo Barrios;

Portero, don Antonio Castro,
Mozo de Servicio Ordenanza, don Moisés Antonio Mariona;
" " don José María Vallejo;
" " don Juan José Duarte.
—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

N° 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Acéptase la renuncia interpuesta por el bachiller Pedro José Paz, del cargo de escribiente de este Tribunal y nómbrase en su lugar al bachiller Thony Vassilio Hidalgo, quien comenzará a desempeñar sus funciones desde el día de mañana.—Santos.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cinco de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Auditoría General de la República, refrendándose sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez; Escribientes, bachilleres Luis Gonzalo Oliva, Constantino Coto Osorio y Hugo Lindo, y señores don Carlos Suárez Ayala y Félix Lizama Gómez; y Portero, don Casto Azcunaga Ayala.—Comuníquese.—Burgos.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez, Srío.

N° 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo terminado la licencia de cuatro meses, sin goce de sueldo, concedida al médico forense doctor don Juan José Samayoa, nómbrase médico forense interino del distrito de Alegría en Santiago de María, por el tiempo que dure la enfermedad del propietario doctor Samayoa, al doctor don Guadalupe G. Amaya, con el sueldo de ley, desde el día dos de septiembre último que está desempeñando dicho empleo el interino doctor Amaya.—Comuníquese.—Cordero Rosales.—Cañas.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
Antolín B. Moreno, Srío.

N° 2.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

No habiendo aprobado la Corte Suprema de Justicia la licencia concedida por dos meses, con goce de sueldo, al escribiente de este Juzgado don Julio Abelardo González, por resolución de fecha veintisiete de agosto próximo pasado, se ACUERDA: conceder al señor González licencia por dos meses sin goce de sueldo desde el veintisiete de agosto indicado, y nómbrase en su lugar, escribiente interino, a don Felipe de Jesús Aguilar, quien se hizo cargo de su empleo desde el veintisiete de agosto hasta el veinte de septiembre último, inclusivos, fecha

en que se retiró, y para llenar la vacante que deja el señor Aguilar, nómbrase interinamente escribiente de este Juzgado, a don Francisco Humberto Ruiz, quien devengará sueldo desde el veintuno del mismo mes de septiembre inclusive.—Comuníquese.—Argüedo Dueñas.—Ante mí, Modesto Amaya, Srío.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Benjamín Maurino Vilada, como cesionario de un crédito hipotecario otorgado por don Tomás Cáceres, a favor del ejecutante, contra el señor Víctor Manuel Alfaro Choto, representado por su padre legítimo y representante legal don Víctor Alfaro Montes, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbano, que consiste en una casa y su correspondiente solar, situado en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; mide de largo la casa dieciséis varas o sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, que es el frente, por cinco varas o sean cuatro metros dieciocho milímetros de ancho; los mediatos y está ubicada en un solar que mide de frente lo mismo que la mediatas y de fondo dieciocho varas o sean quince metros cuarenta y cinco milímetros; hay una pared de por medio, con propiedad de don Fermín Castillo que es medianera y tiene por linderos todo el inmueble: al Norte, con casa y solar de Paulina Custodio, que fué de Manuel del Valle; al Sur, con propiedad de Fermín Castillo, pared medianera de por medio; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Ana Corea y Manuela Cistué; y al Poniente, con casa y solares de la sucesión de Rita Cuéllar y Teresa Figuerca. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Héctor Edmundo Pino, en concepto de apoderado de la Sociedad "Davidson Hermanos", contra Virgilio Mata, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio urbano situado en el Centro de la ciudad de Juayúa, cuyos linderos y dimensiones son: al Poniente, o sea metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros con casa de doña Isabel Aguirre de Osampo, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros veintidós centímetros, con casa y solar de Ofelia Mata; al Oriente, doce metros diez centímetros, con solar de Miguel Gregorio Planes; y al Sur, veintiséis metros veintidós centímetros, calle de por medio, con casa del mismo Gregorio Planes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate a las ocho horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giamantoni, como apoderado de don Angel Muñoz, contra la menor María Ana Victoria Rodríguez Vides, representada por su madre legítima Josefina Omedo Vides de Rodríguez Vides, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso que a dicha menor le corresponde en una casa de tejas, paredes de adobe, situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, construida en un solar urbano, que mide diez metros veintidós milímetros de Oriente a Poniente por veintidós metros cincuenta y cinco milímetros de Norte a Sur lindando: todo el fondo; al Oriente, casa y solar de la sucesión de Mariano Gazmán; al Norte, solar de Florencio Morán; al Poniente, casa y solar del doctor Honorato Villacorta; y al Sur, calle en medio, solar y casa de Juana Antonia Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Gustavo A. García, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la sociedad "Davidson Hermanos", contra Rosendo Larín, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica, situada en el cantón "La Cruz", jurisdicción de Juayúa, de cuarenta y nueve áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte y Poniente, con finca que fué de Fabián Martínez Caza, hoy de la sucesión de Tránsito Larín viuda de Martínez; al Oriente, con la de Gregorio Cáceres, camino que conduce al Bebedero de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Natividad, antes de la Cofradía del Señor Crucificado. Y otra finca, situada en el mismo cantón, que forma un solo cuerpo con la anterior, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte finca de la sucesión de Manuel Salguero, hoy de Petronila Violante de Cáceres o de sus herederos, cerco de alambrado de por medio; al Poniente, con finca de Flavio Alonso Padilla, hoy de Ednardo Angulo, zanja de por medio; al Oriente, con la de Gregorio Cáceres, camino que conduce al río El Bebedero de por medio y con la que fué de Juana Ramos, hoy de la sucesión de Tránsito Larín viuda de Martínez, cerco de alambrado en medio; y al Sur, con los que fueron de Juana Ramos y de la Cofradía del

Señor Crucificado, h y de la sucesión de la señora Larín viuda de Martínez y Simón Natividad respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío.

Patrocinio Galdámez, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución promovida por Juan Hernández contra la herencia yacente de Sturnio Avila, por deuda de dinero se venderá por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Cusumay", de esta jurisdicción: el primero de ciento cuarenta áreas, linda especialmente: al Sur, Oriente y Norte, con resto del terreno de donde se desmembra; y al Poniente, con la hacienda San Cayetano. El segundo, se compone de once áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, y especialmente linda: al Norte, terreno de Angel Landó; al Oriente, el de Pedro Escobar Vides; al Sur, camino de Camozes en medio, con el del mismo Escobar Vides; y al Poniente, camino de Mashuash en medio, con otro lote de Angel Landó. La herencia ejecutada es representada por su curador especial Andrés Valenzuela; y se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado Primero de Paz Santa Ana, a las cinco horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Galdámez.—Vicente Guerrero S., Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Occidental de esta plaza, contra doña Joaquina Mancano viuda de Martínez, representada en cantidad de colonos y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los bienes siguientes: La finca rústica llamada "La Cruz" hoy "San Antonio", situada en jurisdicción de Comasagua, de doce mil seiscientos ochenta y seis y media dividida en cuatro porciones. La primera porción de quincecientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Manuel Lara o sea la porción que adelante se describirá; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Lara; al Norte, con un mojón de calcetón que está en los caminos que conducen a la Costa del Balsamo; y al Sur, con terreno de la sociedad Gurola Martínez, antes de José María Parrañez. La segunda porción consta de mil novecientos sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco D. J. Rosales, Fermín Rosales, Juan Nepomuceno Pérez, Marcel Oregueda, Basilio Vásquez y Gertrudis Quintanilla; al Poniente, camino de por medio, con los extinguidos ejidos de Tamasique; al Sur, zanja de por medio con terrenos que fueron de José María Fernández y Teodoro Rosales; y al Norte, con los ejidos de Tamasique, medida del camino que de Santa Tecla conduce a los pueblos de la Costa. La tercera porción es de cincuenta y seis y media, lindante: al Oriente, terreno de Leandor Hernández; al Poniente, zanja de por medio, terreno que fué de Manuel Lara; al Norte, terrenos de Fermín Rosales y Pedro Ramírez; y al Sur, terrenos de Marcelo Osagueda y Loreo de Martínez; y la cuarta porción de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Rosales y Vistalucía Gómez, con un camino; al Poniente y Sur con terrenos ya descritos; y al Norte, con terreno de Guillermo Vásquez. Cuenta un beneficio de trillar y lavar café, patios para secar el fruto, una buena casa de habitación, casas para colonos un tanque y servicio de aguas. La finca llamada "La Aodaluza", en jurisdicción de Tamasique, como de cuarenta manzanas, o sea veintidós hectáreas, lindante: al Sur, con terreno de Casimiro Pistero; al Oriente, con el camino que de Tamasique conduce a Santa Tecla, hasta el punto o punto que se llama "Los Tuna milles"; al Norte, siguiendo el rumbo hasta llegar al terreno de los señores Castillo, sirviendo de mojón un árbol de cedro que se encuentra abajo de un pinal; y al Poniente, línea recta hasta llegar al acenoreo del peñón del río Tamasique. Estos terrenos están inscritos a favor de la ejecutada, bajo el número doscientos treinta y ocho, del Libro cuarenta y tres de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Cumbre", en jurisdicción de Tamasique, como de quincecientas manzanas, o sea trescientas cincuenta hectáreas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Teodoro Rosales, después de Jesús Hernández; al Norte, los terrenos que fueron de Manuel Lara, después de Antonio Martínez; al Poniente, los extinguidos ejidos de Comasagua y Tamasique; y al Sur, terrenos de Victoriano Cuéllar y Francisco García. Después de Jesús Hernández, estando dividida esta finca en dos porciones situadas en su mayor parte en la jurisdicción de Comasagua, lindante la primera porción: al Oriente con terrenos de Teodoro Rosales, Teodoro Castro y Feliciano Trinidad; al Norte, con los terrenos llamados "Los Tuna milles" camino de Comasagua y los de la Costa; al Poniente, los ejidos de Tamasique que fueron de José María Fernández, Teodoro Rosales y Manuel Lara, después de don Angel Gurola; y al Sur, con terrenos de Francisco García y del referido Rosales; la segunda porción, linda: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rosales y la calle que divide los terrenos de Comasagua y Tamasique; al Norte, con terrenos de don Angel Gurola, que fueron de Manuel Lara y terrenos de Manuel Lara; al Poniente, con los Peñas de Las Vegas; y al Sur, terrenos de Fabián Flores y de don Manuel Delgado Avila. La finca relacionada fué formada por la agregación de los siguientes terrenos: el primero en jurisdicción de Tamasique, compuesto de tres porciones de las cuales la primera tiene como cuarenta y cinco manzanas, y linda: al Poniente, camino en medio, con terreno que fué de Joaquina Leyre y de Luza; al Norte, con el mismo terreno que fué de la señora de Luna y terrenos de José Medrano Delgado, río de por medio; al Oriente, con terrenos de Francisco García y terrenos de la señora

de Luna, aguas abajo; y al Sur, terrenos del expresado García, Sixto Rivas, Leoncio Blandía y José María Cabrera. La segunda porción, como de nueve manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Sixto Rivas y José Paz Hernández; al Poniente, terrenos del mismo Hernández; al Norte, el de Leoncio Blandía y Juan Flores; y al Sur, terrenos del mismo Sixto Rivas y de José Paz Hernández; y la tercera porción, como de siete manzanas, lindante: al Oriente, con la porción anteriormente descrita; al Sur, con terreno de José Paz Hernández; al Poniente, terreno del mismo Hernández y José María Cabrera; y al Norte, con tierras antes descritas. El segundo terreno agregado, está en jurisdicción de Tamasique, tiene como treinta manzanas y tres cuartos de manzana, lindante: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con los terrenos antes descritos. El tercer terreno situado en la misma jurisdicción de Tamasique, tiene como treinta y cinco manzanas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de José Paz Hernández; al Norte, con terrenos que fueron del doctor de Cordero Luza; y al Poniente, con la carretera que de Santa Tecla conduce a Tamasique. Estos terrenos forman la finca que se llamó "Brandenburgo", hoy "San Joaquín"; inscrita a favor de la ejecutada, bajo el número doscientos cuarenta y tres del Libro cuarenta y tres de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Caridad", situada en el punto llamado "La Cumbre", jurisdicción de Comasagua, como de cincuenta manzanas, o sea treinta y cinco hectáreas, lindante: al Norte, con los ejidos de Comasagua, llamados "Los Tamasiques"; al Poniente y Sur, con fincas de Manuel Lara y Gregorio Rosales; y al Oriente, con terrenos de Feliciano Trinidad y Teodoro Castro; de esta finca hoy que existe una parte que el difunto esposo de la demandada, don Antonio Hernández vendió a don Jesús o Justo Vásquez, en escritura inscrita bajo el número doscientos cuatro del Libro cuarenta y tres de La Libertad. La finca descrita está inscrita a favor de la ejecutada, bajo el número doscientos treinta y nueve del Libro cuarenta y tres del departamento de La Libertad. Todas estas propiedades están cultivadas: en su mayor parte de café y zacate y forman en conjunto en su totalidad la finca que hoy se llama "San Antonio". La finca rústica llamada "Las Tinieblas" o "San Roberto Las Tinieblas", situada en jurisdicción de Jayaque, compuesta de dos porciones: la primera de ochenta y nueve manzanas, o sea como setenta y cinco hectáreas, linda: al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino en medio que conduce a Tepecoyo; al Oriente, terreno de Eugenio Córdova, medida de un camino que conduce a Tepecoyo; al Poniente, terrenos de Remaño Ramírez, Luisa Castro y Tomás Grande; y al Sur, el de Máximo Mendoza. La segunda porción es como de dieciocho manzanas o sea doce hectáreas, lindante: al Norte y Oriente, terrenos de Luisa Basola y de don Salvador Sol, camino en medio; al Poniente, los de la misma Basola y terrenos de Joaquín Morales; y al Sur, terrenos de José María Villafañe. Cuenta un beneficio de café o manzanas de las maquinarias indispensables, el cual está completamente arruinado, debido a un derrumbe que le dejó casi sepultado; el edificio del beneficio en muy mal estado; patios de café, servicios de aguas y casa de habitación. Tiene cultivos de café y zacate. Inscrito a favor de la deudora en el registro respectivo, bajo el número doscientos treinta y ocho del Libro cuarenta y tres del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nario, Srío.

Petro Vizcarra Rodríguez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de don Enrique Zepeda, contra la sucesión de don Rafael Herrera, representada por la heredera doña Nicolasa de Jesús Herrera, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar y casa urbanos, situados en la población de Sonsonate, que mide aquí, de frente doce metros y de fondo veintidós, esta do la parte del frente edificada con la casa, que es de tejas, paredes de adobe; y linda: al Oriente, con propiedad de Jerónima Torres, hoy de Genara Arévalo, cerco de órgano de por medio, antes de pared de adobe; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Francisco Mojica; al Norte, con casa y solar de Feliciano Chacón Beltrán, antes, hoy de la sucesión de Rafael Herrera y con anterioridad de la misma señora Torres; y al Poniente, calle de por medio con casa de José Felipe Velásquez, h y de Carmen Mojica. Añoro de igual naturaleza, situado en el barrio de la Abundancia, de la ciudad de Izaco, que consiste en un solar, que mide y linda: al Norte, diez y seis metros, con solar de Francisco Mancía, hoy de Cornelio Mancía; al Oriente, veintidós metros, con solar de Luciano Pulchero; al Poniente, veintidós metros, con los de María Tespan y Simona Shizmul; y al Sur, veinte metros, con los de Manuel Queve y María Shizmul. La persona que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Petro Vizcarra R.—J. Franco Torres, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Antonio Carballo, como apoderado de don Juan Lorenzo Chás, contra don Domingo Benjamín Henríquez, real más dote cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: una casa y solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Guadalupe, y mide trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con solar de la señora Cruz Domínguez, y mide quince metros cuarenta y cinco centímetros, pared de por medio; al Norte,

veinte metros setentizés centímetros, lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con casa y solar que fué de Pedro Domínguez, ahora de Francisco Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Concepción Morales, pared de por medio, y mide veinte metros setentizés centímetros. En este solar existe una casa y tres medietas de tejas sobre paredes de adobe, y la casa mide catorce metros diez centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y estílo, la madriaguas del lado oriente, mide once metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; la del lado norte, mide siete metros de largo, por cinco metros diez centímetros de ancho y la del poniente, ocho metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo.*—*Eduardo H. Mejía*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Manuel Nolasco, de parte de Emilio Nolasco, como cesionario de José Isaac Nolasco, hijo legítimo de dicho finado; nómbrase al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión.

Y para los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario de parte de doña Natividad Kermelo de Artiga y Faustina de Mercedes Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó don Salvador Artiga, fallecido el veintiseis de junio del año corriente, en concepto de aceptantes de esposa e hijo del difunto; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Ortiz*, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada ayer a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leoncio de Jesús Escalante, conocido por León de Jesús y Leoncio Escalante y la de María Josefa Orellana, conocida por María Orellana, fallecidos en San Antonio, de esta jurisdicción, por su orden, el diecinueve de septiembre de mil novecientos veintitres y el veintiseis de junio de mil novecientos cuatro, de parte de Juan Bautista, Santos Bartilo, Vicente de Jesús y Vicenta Antonia Escalante, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, los cuatro, como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a su abuelo legítimo Felipe Escalante, padre de Leoncio de Jesús; los tres primeros y además el primero, como cesionarios de los derechos hereditarios en general que en las expresadas sucesiones cabía a Concepción de María y Petrona Antonia Escalante; y el segundo, también como cesionario del derecho hereditario en general que correspondía a Leoncio y Gabriela Antonia Escalante, hijos legítimos de los causantes Escalante y Orellana. Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco B.*, Srlo. 2

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Magdalena Arriola de Zaldúa y Julio César Arriola, la herencia testamentaria que les ha deferido su madre legítima María Presentación Arriola, conocida también por Octavia Arriola, fallecida el catorce de junio último en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*Joaquín Z. Menjívar*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas y media del ocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Pedro Atílo Bonilla, como apoderado de doña Carmen Martínez Villafañe de López Guerra, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el doctor don José de Jesús Villafañe, fallecido el veintinueve de agosto último en esta ciudad, en concepto de hija natural

del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leonor Chávez, conocida por Leonor Chávez López, de parte de don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Leonor López viuda de Chávez, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chávez López. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veinticinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Bautista, la herencia que abintestado dejó el difunto Gerardo Bautista, en su carácter de hijo legítimo, nombrándose representante y administrador interino de los bienes de dicho difunto, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pablo López, de parte de Evarista Romero viuda de López, Teófilo, Lorenza y Engracia, los tres de apellido López, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pablo de Jesús Rodríguez, quien fué conocido también con los nombres de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Meléndez, de parte de don Andrés Arcinio Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión pertenecían a doña Concepción Rodríguez, como hermana legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores María Nieves, Petrona, Paula, Jenaro y Miguel Angel, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Clara Guzmán, en el carácter de solicitantes de hijos legítimos de la prenotada difunta. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nómbrase curador de las enajenadas Pascuala, Manuela y Brígida Amella, todas de apellido Cruz, herederos también de dichos difuntos, al señor Anselmo Baltazar Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia del Carmen Quezada de Funes, de parte de doña Concepción de Nieto, como adjudicataria de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a don Emilio Funes; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San

Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del treinta y uno de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y María del Carmen Interiano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima señora Eusebia Interiano, quien falleció el cinco de julio del año próximo pasado en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*Joaquín Menjívar*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha treintinueve de agosto último, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Alejandro Cerritos, como apoderado general de la señora Cándida Cabrera, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Eulalia, ambas de apellido Sorto, la herencia intestada que pertenece a sus tres representados referidos en la sucesión intestada del que fué Gerardo Domingo Sorto, quien fué esposo de Cándida Cabrera y padre legítimo de María Antonia y Eulalia, ambas de apellido Sorto; y ténesse también por aceptada, pero únicamente de parte de María Antonia y Eulalia Sorto, la herencia intestada que a dichas dos menores les corresponde en la sucesión de Eugenio Sorto, por derecho de representación del que fué Gerardo Domingo Sorto, padre legítimo de dichas dos menores e hijos legítimos de Eugenio Sorto. Nómbrase a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González*, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Felicitana Murcia, de parte de su hija legítima Rosa de igual apellido; asimismo por aceptada de parte de ésta, por derecho de transmisión de su expresada madre Felicitana Murcia, la herencia abintestado del difunto Manuel de Jesús Murcia, hijo legítimo de la segunda y quien falleció antes que su madre; nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Lorenzo Cruz, por parte de su hija legítima María Estebana Cruz, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas D'ar*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos intestados, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara Marcela Marín, fallecida en el caserío "Los Marín", jurisdicción de Santa Rita, el dieciocho de marzo de este año, a su cónyuge sobreviviente Erlinda Landaverde, por derecho propio y como representante legal de sus dos hijos legítimos Filiberto, Marcelo, Marcela y María Amalia Marín. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestado con beneficio de inventario, del difunto Enrique Ayala, conocido por Coronado Enrique Ayala, a su hermano interino Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, han sido declaradas herederas del difunto...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de mayo, de mil novecientos treinta y cuatro.

Carlos Menéndez Vallente, Juez de Primera Instancia Occidental del distrito de Escapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres de los corrientes a las once horas ha sido declarado definitivamente heredero abintestato con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, de las nueve horas del día tres del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquiyá, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Leandro Porcillo...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil: San Miguel, a las once y cuarto de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día primero del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Andrés Ortiz...

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan Antonio Rodas, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas de este día y de conformidad con el artículo 1,165 C, se declara definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante este tribunal, se ha presentado doña Carmen Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un inmueble rústico de naturaleza fértil...

preo de Mercedes Barrientos; y al Oriente, con terreno de Lucas Cuadra y sucesión de Marcelo Lemus. Las fincas...

Alcaldía Municipal de la villa de San Julián, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dos terrenos rústicos...

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ramón Cruz, de cuarenta y cinco años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas ubicadas en el barrio de San José...

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchoimalco, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Madrid, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe en el cantón de su domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: Sayapego, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan de Dios Arévalo, Alcalde Municipal Depositario de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito, Carlos Alberto Pinto, escribiente, y Julio César del mismo apellido, telegrafista, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos...

al Norte, diez y nueve metros sesenta y seis centímetros con solar de Jesús Rodríguez y sucesión de José Rodríguez; al Poniente, veintiseis metros cincuenta y seis centímetros...

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Rivera Velásquez, v. de Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos...

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Justo Vázquez, solicitando a su favor el título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán...

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatujugua, a las quince horas del día diecho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Apoyado en: Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor R. de Soto, de veintiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, en parte, de la capacidad de seis hectáreas más o menos...

por la vera del camino que a las "Trojes" llega a una puerta; y al Sur, con terreno comunal en línea recta de la puerta a una zanja abajo, terreno del Cementerio y de Fulgencio Amaya hasta la esquina de un zanja, a llegar a donde se comenzó. Los que colindan son vecinos de ésta, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perguín, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Apollonio Sáenz.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sara Palencia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los lugares llamados: el primero en la "Cuesta de Monte Grande", compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y Fabio Peña; al Sur, con terreno de Abraham Cabrera y Anita Guevara de Cardona; al Poniente, con terreno de Anita Guevara de Cardona; y al Norte, con terreno del mismo Abraham Cabrera. La segunda porción de terreno está situada en el lugar "Monte Grande Cerrón", y se compone de seis manzanas, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y sucesión de José María Dubón; al Sur, con los mismos terrenos de José María Dubón; al Poniente, con terreno de Abraham Cabrera; y al Norte, con terreno de Anita Guevara de Cardona; y está situada en esta jurisdicción. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona, y que antes de hoy fueren ejidales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión José María Dubón, que lo es del domicilio de Nueva Concepción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Guillermo Aceituno A.—José Benítez G., Srlo.* 1

José León Narváez, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Luis Najarro, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma de los Talpatates", correspondiente al cantón "San Pedro Mártir", de esta jurisdicción, sin cultivo permanente, en parte de superficie plana, compuesto de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, sin nombre, lindante: al Norte, con terreno de Perfecto Guardado; al Poniente, con el de Rita Najarro; al Sur, con terreno de la misma Rita Najarro; y al Oriente, con el de Jerónimo Alvarado; terreno que manifiesta al señor Najarro, haberlo adquirido por compra a Irene Barillas. Sobre el terreno descrito no hay proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Petrona González, mayor de edad, viuda, de oficio el de su sexo, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de seis terrenos rústicos, incultos y áridos que posee en propiedad y posesión en el cantón Amatitlán de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante, mojoneros, pitos y capulmatas; al Norte, terreno de Mariano López, divide calle vecinal. Los otros cinco terrenos son de treinta y cinco áreas cada uno. El primero linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante, mediando mojoneros; al Norte, terreno de Mariano López, divide calle vecinal. El segundo, linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante, mediando mojoneros; al Norte, terreno de Mariano López, mediando calle. El tercero, linda: al Oriente, con terreno de Mariano López, divide calle; al Norte, terreno de Bonifacio Ventura, mediando calle; al Poniente y Sur, terreno de la solicitante, mediando mojoneros. El cuarto, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de la solicitante, divide mojoneros; al Norte, terreno de Luis Mejía, divide calle; al Poniente, terreno de Josefina Cruz. El quinto, linda: al Oriente, Poniente y Sur, terrenos de la solicitante, divide mojoneros; al Norte, terrenos de Mariano López, divide calle. Dichos inmuebles no tienen ninguna carga real; los colindantes son todos de este domicilio; los hubo por compra según escrituras. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de Cuacatlán, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José P. Salazar.—J. A. López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Daniel Lovo González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico y fértil, que pesa de buena fe, de setenta áreas de capacidad, situado en el lugar "Las Trancas", cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Palomeque, cerca de pila y mojoneros de piedra hasta llegar al camino que conduce a Sesori; al Norte, con terreno de la sucesión de Longino Amaya, dividiéndolos el camino citado en parte y el camino de la "Cueva"; al Poniente, con la misma sucesión de Longino Amaya, desde un mojón de una piedra grande al borde de una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Rivera, quebrada de agua de por medio hasta llegar donde se comenzó; esta posesión fue principiada por María Angela Zelaya, quien la ejerció por más de veinte años y continuada por el solicitante Lovo González.

zález. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Guerra Campa.—Inocente Cerrato, h., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Lafuz, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situada la primera en el punto "Las Piletas", de la capacidad de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de David Velázquez, de Margarita Canales, Francisco Alvarado, Ildefonso Umazor e Isolina Bonilla; al Norte, con Diego y Joaquín Arávalo, Ildefonso Umazor e Hipólito Yanes; al Poniente, con Hipólito Alfaro; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández. La segunda porción situada en el mismo punto "Las Piletas", de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Lafuz; al Norte, con David Velázquez; al Sur, con Coronado Lafuz; y al Poniente, con María Ana Yanes; las dos porciones comprenden a esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. Los inmuebles referidos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Hipólito Alfaro, que es de Polorón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcos A. Bonilla.—Juan Gonzalo Velázquez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Menos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de cuatro manzanas de superficie, situado en el cantón Caulote, de esta jurisdicción de las medidas y colindantes que sigue: al Oriente, doscientos veintinueve metros, con el de José Antonio Rivas y Florentina Orantes; al Norte, cuatrocientos veintinueve metros, con los de José Espinosa, Felipe Flores Guadrón, Mercedes Orantes, Jesús y Cirilo Antonio Paz; al Poniente, doscientos cincuenta y cuatro metros, con el de Cirilo Antonio Paz; y al Sur, trescientos sesentidós metros, con los de Camilo Moreno, Dolores Ayala y Nicolás Cáceres. En el terreno descrito existen dos casas, paredes de adobe, cubiertas de tejas y lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel Menos, hace más de treinta años y lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión, siendo fértil, ejidal, sin nombre ni número, cargas ni derechos reales, estimándolo en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ángel Cabrera.—Francisco A. Palomo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Platero, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta manzanas, o sean veintinueve hectáreas de extensión superficial, árido, inculto, situado en el cantón Abalines, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, comenzando del mojón del Ronrón, linda con terreno de doña Elena Hernández de Platero, río de por medio; al Norte, linda con terrenos de la misma señora de Platero, los divide cercos de alambre de propiedad de la colindante, y terreno de Pantaleón Santos viuda de Ramos, a llegar al río de Abalines de por medio, y aguas abajo a llegar al mojón esquinero de la mano de León; y al Sur, linda con terrenos de Narciso y María Portillo y terrenos de la sucesión de Rafael Escobar, cercos de piedra y mojoneros de por medio a llegar al mojón de Ronrón donde se comenzó. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Ana María Guavera viuda de Coca, Josefa, Francisco, Domingo y Alejandro, todos de apellido Coca, Fermín Guevara, Santos Enrique Guevara y Felipa Guervera, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio con excepción de los herederos de Rafael Escobar, que son vecinos de Ciudad Barrios; el valor estimativo del referido inmueble es de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo.* 1

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Pinto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situado en el barrio de Chalchupita de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros ochocientos ochentidós milímetros, con solar de la sucesión de Marcelino Martínez, barranca y cerco de alambre propio en medio; al Sur, la misma medida que al Norte, con la planuela de Chalchupita, cerco de alambre y tirabuzón en medio; al Oriente, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, con casa y solar de Basilio Figueroa, cerco propio de alambre y tirabuzón en medio; y al Poniente, tiene la misma medida que al Oriente, con

solar de Felicitas Carranza, cerco propio de alambre y tirabuzón en medio. En este solar existe una casa sobre horcones, cubierta de tejas, parte embarrada y parte con madera. El fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni pesa sobre él ningún gravamen; lo hubo el interesado Pinto por compra a Francisca Aguilar, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, viuda y de este domicilio; estimándolo en cien colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Vicente Moreira, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de una manzana de capacidad, de condición fértil, que posee a la buena fe hace más de diez años, situado en el cantón Papalón de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de María Acosta, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Antonio Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, cerco de alambre de por medio, brotones de tilulotes y madre ocaso, del interesado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juana Perdomo, representada por Florentina Perdomo, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las diez y seis horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Salmerón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido, situado en el cantón Pajigua de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, sin ningún cultivo, formando un solo cuerpo, y cuya capacidad es de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas, lindante en conjunto: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarez y de Bernabé Guzmán, con una barra de paja de división; al Norte, con terreno del mismo señor Guzmán, la misma barra de paja de por medio, hasta llegar al río de Pajigua al punto llamado Rincon de Guara; al Poniente, con terrenos de Marcos y Pablo Portillo, Laureana Salmerón y otro terreno de mi propiedad, con el río de Pajigua de por medio, y al Sur, con terreno de Vicente Parada, cerco de alambre y paja de por medio; siendo el alambre propio del terreno que se describe y el paja del colindante. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Tomás Alvarez y Marcos Portillo, que son del domicilio de Chapeltique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Máximo Marín, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas, situado en el lugar Las Amates de esta jurisdicción, que está poseyendo por más de diez años consecutivos sin ninguna inquietud, que linda: al Oriente, con terrenos de Fidelita Ramírez y Pedro Hernández, quebrada de Las Amates y cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Santiago Villanueva, zanjón y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Fernando Matín y Vicente Villanueva Luna, cercos de zanje de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Villanueva Luna, zanjón y cerco de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fernando Flores, h.—E. Vásquez G., Srlo.* 1

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado retinto, sin ningún fierro o marca que determine quien sea su dueño, siendo, por lo tanto, desconocida su procedencia. Fué encontrado por el Policía Municipal José Carlos Serpas, vagando en la plaza pública de esta localidad y conducido al poste de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ocatlán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo García.—Alberto Serpas Barahona, Srlo.* 2

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A".
Durante el año de 1933 en el Departamento de San Miguel.

Exp. No.		
70147	De la O. Nicasio	Ciudad Barrios
70268	Díaz, José Miguel	Sesori
70323	Dueñas, Félix F. (Suc).	San Miguel
70386	Durán, María G. v. de	" "
E		
70086	Estrada, José	San Miguel
70078	Escolán, h. Francisco	" "
70100	Espinoza, Félix	Chinameca
70180	Espinosa, Ciro V.	" "
70247	Escobar, Rafael (Suc).	Ciudad Barrios
70310	Espinosa, César G.	San Miguel
70347	Esfuerzo y Cultura, (Soc).	" "
70377	Espinosa y Guerra, Farmacia	" "
F		
70073	Funes, Fausto	San Miguel
70082	Flores, Domingo	" "
70088	Funes, Abelardo	Chinameca
70101	Funes, Manuel (Suc).	" "
70103	Funes, C. Dimas	" "
70105	Funes, Rafael (Suc).	" "
70106	Funes, Amelia v. de	" "
70179	Fuentes, Nicasio (Suc).	Ciudad Barrios
70194	Funes, Miguel H.	San Miguel
70221	Funes, Amelia H. de	" "
70256	Fuentes, Juan José	Chinameca
70335	Flores, Paz B. v. de	San Miguel
70362	Funes, Josefina Cruz de	" "
70218	Flores Funes, Ramón	Mancagua
G		
70020	Gálvez, Juana López v. de	Chinameca
70024	Gutiérrez, Rosa F. de	San Miguel
70054	Goodall, Juan	" "
70067	Gómez, Alejandro	" "
70072	Gustave, Alfonso R.	" "
70099	Guandique, Estebana v. de	Chinameca
70102	Gómez, Juana v. de (Suc).	" "
70113	González, Emilio	El Hormiguero
70128	Gutiérrez, Marcelino	San Miguel
70158	Goodall, Delmira de	" "
70191	Gallardo, Antonio R.	" "
70200	Gazméndez, María P. de	" "
70211	Guzmán, Asunción	Sesori
70222	Gómez, Pío Benjamín	Chinameca
70232	García Prieto, Bernardo	San Miguel
70233	Galdámez, Víctor	Ciudad Barrios
70234	Gómez, Jesús T. de	Chinameca
70246	Gómez, Estanislao	San Miguel
70251	Guerrero, Virgilio	" "
70253	Girón, Florencia (Suc).	Chinameca
70254	Guzmán, Luz	San Miguel
70265	Girón, Fernando	" "
70296	Gómez, Alba G. de	Chinameca
70297	Guandique, Rosa Cándida	" "
70298	Guandique, h. Manuel	" "
70314	Gómez, Vicente de J. (Suc).	San Miguel
70329	Giralt, Cristóbal	" "
70342	Garcilazo, Víctor Manuel	" "
70343	Garay, Concepción	" "
70376	García Guerra, Jeremías	" "
70037	García Platero, Juan	" "
H		
70014	Haltmayer, Max	San Miguel
70028	Hirlemann, Arnoldo	" "
70114	Hernández, Sabina P. v. de	" "
70140	Hernández, Apolinario	" "
70166	Herrera, Atilio	" "
70210	Huezo Paredes, Emigdio	" "
70307	Hasbún y Cía.	" "
70324	Hasbún, José H.	" "
I		
70172	Imbers, Marcelino	San Miguel
J		
70031	Jenny, Ralph J.	San Miguel
70043	Jáuregui, Salvador	" "
K		
70027	Kuri, Ehas S.	San Miguel
70224	Kuri, Miguel	" "
70229	Kuri y Cía. Félix	" "
70309	Kuri, Alfredo S.	" "

Exp. No.		
70033	Lacayo, Tácito	San Miguel
70055	López Enrique	" "
70079	Letona, Dorila v. de (Suc).	" "
70093	López, Alberto	" "
70131	Lazo, Elias	" "
70137	López, Perfecto (Suc).	" "
70138	López, Eduardo (Suc).	" "
70155	López, Abigail B. de	" "
70192	Lizama, Gordiano	" "
70198	Lazo Guerra, Francisco	" "
70201	López, Leoncio (Suc).	" "
70203	López, Buenaventura	" "
70252	Lozano, José G.	" "
70259	Langlois, Ricardo	" "
70334	López, Julio C.	" "
70360	Lazo Alvarenga, Vicente	" "
70380	Cardoza, Matilde López de	Chinameca
M		
70009	Mendoza, Salvador	San Miguel
70017	Martínez, Gustavo A.	" "
70019	Marín, Eulogia Gámez v. de	Chinameca
70039	Montoya Cruzado, Julián	San Miguel
70049	Moraga, Pedro (Suc).	Chinameca
70058	Milán, Francisco	San Miguel
70060	Marín, Juan Sontos	Chinameca
70061	Marín, Agapito	" "
70062	Munguía, Juana G. de	" "
70086	Millán, León	San Miguel
70127	Munguía J. Antonio	Chinameca
70132	Montenegro, María de	San Miguel
70139	Milner, Carlos H.	" "
70148	Martí, Santiago	Chinameca
70150	Macay, Miguel Angel (Suc).	San Miguel
70175	Martnez Reyes, (Suc).	Chinameca
70177	Manzanares, María E. (Suc).	San Rafael Oriente
70197	Marín, José Félix	Chinameca
70228	Marín, Ana Julia	San Miguel
70263	Martínez, Narciso C.	" "
70274	Mcndoza, Luis	" "
70276	Meardi, Celeste	" "
70287	Mena, Angélica de	" "
70288	Meléndez, Isabel	" "
70302	Martínez, Juan Antonio	Moncagua
70322	Marcenán, Eduardo	San Miguel
70359	Macay, Isabel Samayoa de (Suc).	" "
70367	Marín, Apolinario de J.	Chinameca
70369	Marín, Esteban	" "
70370	Marín, Abraham	" "
70371	Marín, Juana Ma. Sánchez v. de	" "
70372	Marín, Delfina	" "
70373	Marín, Manuel	" "
70382	Cristales, Isabel Meléndez de	San Miguel
70124	Nosthas, Elias C.	" "
70271	Núñez, José	" "
O		
70026	Osegueda, César Augusto	San Miguel
70059	Ortiz, Francisca E. de	Chinameca
70130	Orellana, Juan J.	San Miguel
70181	Osorio, Teresa Mendoza de	" "
70202	Oliva, Leandro	" "
70220	Oberholzer, Oscar	" "
70889	Ochoa, Filomena	" "
70300	Ortiz, Francisca de J.	" "
70344	Ochoa, Josefina C. de	" "
P		
70015	Paz, Leopoldo B. (Suc).	San Miguel
70018	Pinto, Alfredo	" "
70022	Portillo, Gregorio	San Jorge
70064	Pacheco, Gregorio	Chinameca
70071	Pohl, Jacinto	San Miguel
70104	Pacheco, Fernando	Chinameca
70118	Pacheco, Jacinto	" "
70119	Pacheco, Miguel	" "
70133	Pineda, Dolores Ester	San Miguel
70152	Portillo, Fidel Adolfo	" "
70161	Prieto, Atilio G.	" "
70169	Pacheco, Hilaria v. de (Suc).	Chinameca
70199	Pérez, Rosa (Suc).	" "
70215	Polio, Agustina v. de	San Rafael Oriente
70230	Peccorini, Julia v. de	San Miguel
70239	Prieto, Federico G.	" "
70240	Pacheco, Soledad E. de	Chinameca
70241	Peccorini, Atilio	San Miguel
70262	Portillo, Claudio	Ciudad Barrios
70282	Pastora, Francisco	Sesori
70301	Peccorini, Héctor	San Miguel
70316	Portillo M., Fernando	Ciudad Barrios
70319	Portillo, Leonor L. de	San Miguel
70320	Pastora, Ambrosia y Eulogia	Sesori
70327	Pineda, Agustín	San Miguel
70340	Pacheco, Rosenda	" "
70345	Palomeque, Julia	" "
70365	Pineda, Angela M. P. de	San Rafael Oriente
70018	Pinto, Alfredo	San Miguel

(Continuará).

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,
 Hace saber: que el día treinta de agosto último, a las quince horas y en esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un novillo prieto abumado por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.....
 Fue encontrado en terrenos de la sucesión de Manuela Batres, en esta demarcación, causando daños en sementeras cultivadas por Manuel Rafael Batres y presentado por el policía municipal, cobrando daños, con fecha seis de agosto recién pasado, comprobándose que era dispendiosa su conservación y custodia. Se hace constar que no quedó sobrante líquido que se pueda entregar a quien se considere con derecho a él. La subasta se realizó previo los trámites legales y se publica para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—
Pedro Bermúdez A.—Alberto Serpas Barahona, Srlo. 2

CURADURIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, a las nueve horas, se ha nombrado al señor don Octavio Santos, tutor interino de los menores desamparados Daniel, Agustín y María Asunción Santos; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten a decirlo en la forma de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—
V. Brito.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por resolución fecha veintiocho de agosto último, se decreta que Fidella Otilia Polanco, mayor de edad, oñelos domésticos y de este domicilio, se encuentra sin la libre administración de sus bienes, por estar declarada en interdicción provisional por causa de demencia; y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—
Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Aviso importante Licitación No. 141.

(Primera publicación)

Habiendo espirado el término señalado para efectuar el concurso de propuestas sobre la Licitación No. 141, relativa al suministro de un lote de material quirúrgico para servicio de la Dirección General de Sanidad, cuyo cartel fué publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 200, 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado, y no habiéndose presentado ninguna oferta, de conformidad con el antepenúltimo inciso del Art. 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes y Representantes de Casas Extranjeras para que ocurran dentro de tercero día después de la última publicación de este aviso, para que presenten propuestas a esta Proveduría General del Gobierno.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Licitación No. 155.

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 133, se saca a licitación pública el suministro de quince mil yardas (15,000) de dril color gris, para la confección de uniformes que servirán a los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Los interesados en esta Licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día sábado 20 del co-

rriente, fecha y hora en que se procederá al concurso de ofertas para admitir la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 157

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, enviada a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 del corriente, conocimiento No. 272, se saca a licitación pública el suministro de doscientos treinta y cinco mil (235,000) sellos de metal, galvanizados, para marchamar azúcar, conforme al modelo que se encuentra en la Proveduría General del Gobierno.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor, hasta las nueve de la mañana del día sábado 27 del mes corriente, fecha en que se efectuará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 8 de octubre de 1934.

Aviso a quienes interese Licitación No. 139.

(Primera publicación)

Habiéndose vencido el plazo señalado en la licitación No. 139, relativa al suministro de una Estación Radiotelegráfica y Radiotelefónica destinada a los servicios aéreos de la República, publicada en el "Diario Oficial" números 198, 199, 200, 201 y 202 de fechas 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre próximo pasado para el concurso de propuestas y no habiéndose presentado ningún oferente, se hace un nuevo llamamiento a los interesados a esta licitación, para que ocurran dentro de tercero día, a la Proveduría General del Gobierno, como lo manda el inciso antepenúltimo del Art. 24 Ley de Auditoría.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, octubre 8 de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.4	C.
Temperatura máxima.....	32.2	C.
Temperatura mínima.....	20.8	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82	%.
Luvia en m/m.....	1.5	
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4	m/m.
Evaporación al sol.....	3.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Barómetro.....	840.0	m/m.
Temperatura.....	16.5	G. C.
Temperatura máxima.....	23.3	" "
Temperatura mínima.....	14.5	" "

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	8.1
Nebulosidad.....	medio nubl.
Lluvia.....	23.8 m/m.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. HACE SABER: que según aviso dado a esta Oficina con fecha de hoy por el señor Pagador Militar del 159 Regimiento de Infantería, de guarnición en San Francisco, departamento de Morazán, falleció el doctor don Miguel G. Reyes, encontrándose prestando sus servicios en dicha guarnición, en concepto de Médico Militar, no habiendo cobrado los haberes que en la fecha de su fallecimiento tenía devengados por el mes de septiembre anterior, los cuales ascienden a la suma de cincuenta y dos colones, cincuenta centavos [C. 52.50] y serán entregados a la madre del extinto, doña Micaela de Reyes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo correspondiente, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" Nº 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 4

Convocatoria

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a Junta General Extraordinaria a los Accionistas de la Compañía Eléctrica de Oriente (primitiva), Compañía Eléctrica de San Vicente y Compañía Eléctrica de Zacatecoluca, para la sesión que se celebrará en el salón de sesiones de la sociedad, altos del portal poniente del Parque Dueñas de esta ciudad, a las ocho horas del día treintuno de los corrientes (Octubre 31 de 1934), con el fin de designar a las personas que a nombre de la actual Compañía Eléctrica de Oriente en la cual están fusionadas las tres mencionadas Compañías, otorguen la escritura de prórroga del plazo de la fusión de la sociedad y también para designar a las personas que a nombre de la Compañía Eléctrica de Oriente [primitiva] de San Miguel, otorguen la escritura de prórroga del plazo de dicha sociedad. Todo de acuerdo con lo acordado en la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis de mayo de este año.

San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente,

P. E. Rainwater,
 Director Presidente.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, lunes 15 de octubre de 1934

NUM. 224

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO—Apruébanse las modificaciones y adiciones al Presupuesto de Egresos vigente..... 2271
 Trigésimaprimera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 27 de agosto próximo pasado..... 2278

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 126.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente para mejorar los servicios administrativos en los diferentes ramos, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes modificaciones y adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Art. 562

1—Auméntase sueldo a tres Administradores de Aduana, a razón de c. 50.00 mensuales cada uno, a partir del 10. de octubre.....	C.	1,350.00
Auméntase sueldo a un Administrador de Aduana, c. 25.00 mensuales, a partir del 10. de octubre.....	„	225.00
3—Auméntase sueldo de un Administrador, con funciones de Contador-Vista, en c. 25.00 mensuales, a partir de octubre.....	„	225.00
4—Auméntase sueldo a dos Delegados en c. 25.00 mensuales, cada uno, a partir de octubre.....	„	450.00
5—Auméntase sueldo a un Delegado en c. 25.00 mensuales, a partir de octubre.....	„	225.00
6—Auméntase sueldo a un Delegado en c. 25.00 mensuales, a partir de octubre.....	„	225.00
7—Auméntase el sueldo a un Jefe Contador-Vista en c. 25.00 mensuales, a partir de octubre.....	„	225.00
8—Auméntase sueldo de 7 Contadores-Vista en c. 50.00 mensuales, cada uno, a partir del 10. de octubre.....	„	3,150.00
Auméntase sueldo de 4 Contadores-Vista en c. 25.00 mensuales, cada uno, a partir de octubre.....	„	900.00
18—Auméntase 4 Guarda-Muelles con C. 1,800.00 cada uno al año, a partir del mes de octubre.....	„	5,400.00
14-bis—Establécese la plaza de un Auxiliar de Expedito con c. 80.00 mensuales, a partir del mes de octubre.....	„	720.00
		<hr/>
		c. 13,095.00

TITULO XVII

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

Art. 714

17—Sobresueldo para 6 Delegados del Empréstito a razón de C. 50.00 mensuales, cada uno, y a partir de octubre, a efecto de que desempeñen las funciones de Delegados de la Auditoría General de la República en las Aduanas.....	c.	2,700.00
		<hr/>
	Suma.....	c. 15,795.00

El total de quince mil setecientos noventa y cinco colones a que ascienden las anteriores modificaciones y adiciones se tomará del Art. 618—Créditos no Especificados—Capítulo II—Deuda Interna—Título XIV—Ramo de Crédito Público.

Art. 20.—Apruébase la siguiente adición al final del inciso 3º. del Art. 7º. de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

“5a)—Clases Pasivas”.

Art. 30.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 736—Capítulo III—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles y Pensiones y Montepíos Militares—Título XIX—Clases Pasivas del Presupuesto de Egresos vigente, el que se descompone así:

(Clasificación: 6,210-6,220)

Art. 736—Para nuevas Pensiones y Jubilaciones:

1—Ramo de Gobernación.....	C.	12.50
2—Ramo de Fomento.....	„	12.50
3—Ramo de Relaciones Exteriores.....	„	12.50
4—Ramo de Beneficencia.....	„	12.50
5—Ramo de Justicia.....	„	12.50
6—Ramo de Instrucción Pública.....	„	12.50
7—Ramo de Hacienda.....	„	12.50
8—Ramo de Guerra.....	„	12.50
		<hr/>
	Total.....	c. 100.00

Art. 40.—Apruébase la siguiente Fe de Erratas al Presupuesto de Egresos vigente:

TÍTULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXIV

Aduanas Marítimas, Terrestres, Fardos Postales, Delegaciones de Aduana y Puerto El Triunfo

Art.	Partida	Dice—:	Art.	Partida:	Debe decir:	
562	41	Un Hojalatero	450	562	41	Un Hojalatero con c. 1.50 diarios, en 300 días..... 450.00

Art. 50.—Apruébase la siguiente modificación al Art. 94—Administración de Mercados Nacionales—Capítulo XIII—Varios Gastos de Ramo—Título III—Ramo de Gobernación, del Presupuesto de Egresos vigente, el que se descompone así:

(Clasificación: 1,100)

Art. 94.—Sueldos:

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1—Un Administrador, con c. 300.00 mensuales, a partir de octubre.....	2,700			
2—Un Sub-Administrador, con funciones de Tenedor de Libros, con c. 200.00 mensuales, a partir de octubre.....	1,800			
3—Cuatro Cobradores, con c. 60.00 mensuales cada uno, a partir de octubre...	2,160			
4—Dos Agentes vigilantes, con c. 50.00 mensuales cada uno, a partir de octubre	900			
5—Seis mozos barreadores, con c. 40.00 mensuales cada uno, a partir de octubre	2,160	9,720	9,720	
(Clasificación: 3,600-3,900)				
Art. 94-b) Gastos de Escritorio y Menudos.....		270	270	
(Clasificación: 2,510)				
„ 94-c) Alquiler de casa para la Administración, a razón de c. 50.00 mensuales, a partir del mes de octubre.....		450	450	
(Clasificación: 2,420)				
„ 94-d) Alumbrado Eléctrico, a partir del mes de octubre, a razón de c. 37.50 mensuales.....		387.50	387.50	
(Clasificación: 3,200)				
„ 94-e) Gastos de Desinfección.....		180	180	
(Clasificación: 4,510-4,320)				
„ 94-f) Refacciones al edificio		10,000		10,000
(Clasificación: 7,100)				
„ 94-g) Adquisición de mobiliario.....		1,000		1,000
(Clasificación: 2,810)				
„ 94-h) Seguro de edificio		3,300		3,300
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
„ 94-i) Para la Administración de nuevos Mercados Nacionales.....		50,000		50,000
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
„ 94-j) Gastos Eventuales.....		14,742.50		14,742.50
Total.....		90,000.00	10,957.50	79,042.50

Art. 60.—Apruébanse las siguientes adiciones al Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia:

k) En ningún caso, ni por motivo de enfermedad, podrá concederse licencia de una vez, por un término mayor de un mes; si el empleado tuviere derecho a una licencia mayor, de conformidad con las disposiciones que preceden, se le podrá prorrogar la que se le hubiere concedido, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley, pero cada prórroga no podrá referirse a un período mayor de quince días.

l) Para cada prórroga deberá comprobarse en la forma que indica el numeral segundo de la letra i) del presente Artículo, que el empleado sigue imposibilitado para asistir a su trabajo.

Art. 70.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

La partida No. 14, Jefe de la Primera Sección y de la Clínica de Puericultura, del Art. 169—Dirección General—Capítulo I bis—Dirección General y sus Dependencias—Título VII—Ramo de Sanidad—del Presupuesto de Egresos vigente, que aparecía con c. 1,200.00 al año o sean c. 100.00 mensuales, se fija en c. 130.00 mensuales a partir del mes de agosto, quedando en un total de c. 1,530.00. El faltante se tomará del Art. 83—Gastos Eventuales—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo—Título III, Ramo de Gobernación, que consigna la cantidad de c. 20,000.00.

La partida No. 4, Delegación del Puerto de La Libertad, del Art. 193—Alquileres de Casas—Servicio de Profilaxis en los Departamentos—Capítulo II—Delegaciones Departamentales, del referido Título—Ramo de Sanidad—del Presupuesto de Egresos vigente, que aparece con c. 360.00 o sean c. 30.00 mensuales, se fija en c. 50.00 mensuales a partir del mes de agosto, quedando en un total de c. 580.00. El faltante se tomará del Art. 83—Gastos Eventuales—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo—Título III—Ramo de Gobernación, que consigna la cantidad de c. 20,000.00.

Art. 80.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

CAPITULO I

Pensiones y Jubilaciones Civiles

RAMO DE HACIENDA

Art. 734.—

431—Alas, Ana María Guillén, viuda de..... San Salvador... c. 360.00

CAPITULO II

PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES

Art. 735.—

348—Torres Abel..... San Salvador... „ 708.72
La diferencia de *setentidós colones*, resultante de las modificaciones anteriores, se abonará al Art. 736—*Para nuevas pensiones y jubilaciones civiles y pensiones y montepios militares*, correspondiente al *Capítulo III* del referido Título XIX del Presupuesto en vigencia.

Art. 90.—Apruébanse las modificaciones y adiciones al Presupuesto de Egresos vigente, en el Ramo de Relaciones Exteriores, que a continuación se expresan:

SUPRESIONES

TITULO IX

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Deducir del Capítulo XXIII que dice:

Consulado General en Honduras con sede en Tegucigalpa

[Clasificación: 1,100]

Sue'dos:

Art. 377.—Nº 1—Cónsul General, la cantidad de c. 2,500, quedando fijado el total del artículo antes citado en c. 500.00 para sueldos de julio y agosto últimos, a razón de c. 250.00 mensuales..... c. 2,500.00

[Clasificación: 2,500]

Art. 378.—Alquiler de casa, la suma de c. 1,000.00, quedando fijado el total de este artículo en c. 200.00 para alquileres por los meses de julio y agosto últimos, a razón de c. 100.00 mensuales..... „ 1,000.00

TOTAL DEDUCIDO..... c. 3,500.00

ADICIONES

TITULO IX

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

Secretaría de Estado:

(Clasificación: 1,100)

Sue'dos:

Art. 207.—Oficialía Mayor, después del Nº 8 se intercala la plaza siguiente:
“Nº 8-bis—Escribiente de 3a. clase por los meses de septiembre a diciembre de 1934 y enero a junio de 1935, a razón de c. 50.00 mensuales..... c. 500.00

Sección del Protocolo: después del Nº 14, se intercala la plaza siguiente:
“14-bis—Un mecanógrafo de 3a. clase por los meses de septiembre a diciembre de 1934 y enero a junio de 1935 a razón de c. 50.00 mensuales..... „ 500.00

Sección Consular: La partida Nº 18 que dice: Auxiliar de Sección Consular y Encargado de los Asuntos de Migración, que aparece con c. 1,800.00 al año, deberá quedar fijada con c. 2,300.00..... „ 500.00
Con estos aumentos quedará fijado el total parcial del Artículo 207 en c. 68,600.00 y el total general del *Capítulo I*, en c. 79,920.

CAPITULO VIII

Legación en Honduras con sede en Tegucigalpa

(Clasificación: 1,100)

Sue'dos:

Art. 251.—Donde dice Nº 1.—Ministro, c. 6,000.00, deberá ser así:

“Art. 251.—Nº 1—Ministro y Cónsul General, c. 7,000.00, con un aumento de c. 1,000.00 por los meses de septiembre a diciembre de 1934 y enero a junio de 1935, a razón de c. 100.00 mensuales..... „ 1,000.00
El total parcial del Artículo 251—quedará fijado en c. 9,160.00 y el total general del *Capítulo VIII* en c. 13,720.00.

Pasan..... c. 2,500.00

Vienen..... c. 2,500.00

CAPITULO IX

Legación en Nicaragua con sede en Managua

[Clasificación: 1,100]

Sueldos:

Art. 257.—Donde dice: N^o 1—Ministro c. 6,000.00, deberá ser así:

“Art. 257—N^o 1—Ministro y Cónsul General, c. 7,000.00, con un aumento de c. 1,000.00 por los meses de septiembre a diciembre de 1934 y enero a junio de 1935, a razón de c. 100.00 mensuales..... c. 1,000.00

TOTAL ADICIONES..... c. 3,500.00

El total parcial del Artículo 257 quedará fijado en C. 9,160 y el total general del Capítulo IX en C. 13,720.

Las anteriores supresiones y adiciones no aumentan en absoluto el total general del Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores

Art. 10.—Apruébase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

CAPITULO I

Pensiones y Jubilaciones Civiles

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Art. 734

137—Cañas, Antonia, Victoria y Carmen San Salvador... c. 1,800.00

Art. 11.—Apruébase la siguiente modificación al numeral 1—de la letra j) correspondiente al Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

“1—Que la oficina de que depende el empleado cuente con un personal menor de quince empleados”.

Art. 12.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO II

Dirección General de Contribuciones

Art.	(Clasificación: 1,100)	Parciales	Totales	Fijos	Variables
496	Sueldos:				
19-bis	Seis controladores del Impuesto sobre Aguas Gaseosas, con 200 cada uno durante agosto y 100 durante los diez meses restantes cada uno.....		7,200.00	7,200.00	
	Suma		7,200.00	7,200.00	

El importe de la adición que antecede, se tomará del ART. 618.—CREDITOS NO ESPECIFICADOS—CAPITULO II—DEUDA INTERNA—TITULO XIV del referido Presupuesto de Egresos; siendo entendido que, de conformidad con el numeral 3^o del Art. 50 del Decreto Legislativo N^o 99, de fecha 24 de agosto del corriente año, deberá reintegrarse al referido Art. 618 los siete mil doscientos colones [c. 7,200.00], a que se refiere la presente adición.

Art. 13.—Apruébase la siguiente adición al Presupuesto de Ingresos vigente:

PARTE I.—INGRESOS

TITULO III

IMPUESTOS-SECCION I.—RENTAS INTERNAS

CAPITULO IV

Especies Fiscales

Art. 61 Bis.—Timbre sobre bebidas gaseosas..... c. 50,000.00
[El Art. 13, Letra V, N^o 71, del Reglamento de Papel Sellado y Timbres vigente, establece el presente ingreso, que consiste en un centavo sobre cada botella de aguas gaseosas que se fabrique].

Art. 14.—Apruébase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

La partida N^o 234 del Art. 735, Capítulo II, Pensiones y Montepíos Militares.—Título XIX—Clases Pasivas,—del Presupuesto de Egresos vigente, que dice: “Montalvo e hijas, Antonia viuda de, San Salvador, c. 1,136.04” la cual aparece reformada por el Decreto Legislativo N^o 99 de fecha 24 de agosto del corriente año, [“Diario Oficial” N^o 200 del 13 de septiembre 1934], así: “234—Montalvo e hijas, Antonia Linares viuda de”, se subdivide como sigue:

234—Montalvo e hijas, Antonia Linares viuda de, San Salvador	c.	688.08
234-bis—Montalvo, María Olimpia y María Emma, San Salvador.....	„	343.92

Suma..... c. 1,032.00

La diferencia, o sea c. 104.04 se abonará al Art. 736—Para Nuevas Pensiones y Montepíos Militares, del mismo Título XIX.

Art. 15.—Apruébanse las siguientes modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente:

El Art. 598 del Capítulo XXVII—CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA—Título XII—Ramo de Hacienda—que dice: “598—[Clasificación: 2,211-3,900]—Materiales e Impresión de Timbres y otras Especies Fiscales..... c. 40,000.00 deberá leerse así:

“598—[Clasificación: 2,211-3,900]—Impresión y Materiales para Timbres Fiscales, Municipales, etc., y otras Especies, entre ellas placas para carretas..... c. 40,000.00

Al Art. 603 del referido Capítulo XXVII, que dice: “603—[Clasificación: 5,200]—Devoluciones de Ingresos del ejer-

cicio corriente 100.00", se le suprimen las palabras que dicen: "del ejercicio corriente".

Art. 16.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Ingresos en vigencia:

PARTE I.—INGRESOS

TITULO I

Bienes Fiscales—Sección Unica

CAPITULO UNICO

Art. 8-bis-a) Timbres Municipales c. 100.00
 b) Placas para Carretas ,, 100.00

Art. 17.—Apruébase la siguiente modificación a la letra h) del Art. 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; el que deberá quedar redactado así:

"h) Impresión y materiales para timbres fiscales, municipales, etc., y otras especies, entre ellas placas para carretas".

Art. 18.—Se sustituye el texto del penúltimo inciso del Art. 36 bis, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por el siguiente:
 "Cuando una persona haciendo uso de las excepciones comprendidas en las letras a), b), c), d), e) y f) de este Artículo, devengare más de un sueldo proveniente de fondos públicos, y el monto total de estos sueldos fuere mayor que los límites establecidos en ellas, el interesado solamente podrá cobrar sueldos hasta el límite establecido en la respectiva excepción.

Cuando una persona sin estar comprendida en ninguna de las excepciones indicadas en las letras de este Artículo, devengare dos o más sueldos provenientes de fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor.

En consecuencia, las cantidades pagadas en contravención a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se tendrán como pago de lo no debido y se procederá a descontarlas de futuros sueldos o de cualquier pago que de los fondos públicos se tuviere que hacer al interesado.

Art. 19.—Apruébase la siguiente adición a las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia:

Art. 19 bis.—Toda cancelación de documentos contra el Fisco, debidamente legalizados, hecha por una oficina pagadora del Estado, será válida, aún cuando se demuestre que quien los presentó a cobro no era su legítimo dueño. Pero en este caso quedará a salvo su derecho a los interesados para deducirlo contra el particular responsable.

Art. 20.—Apruébase la siguiente adición al final del Artículo 714 Capítulo único—Título XVII—Auditoría General de la República del Presupuesto de egresos vigente:

"A uno de los ocho oficiales de 1a. clase que consigna la partida No. 6 del presente Artículo, se le asignan las funciones de calificador de documentos de la deuda interna".

Art. 21.—Apruébase la siguiente adición a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

Art. 19 c).—No se podrá pagar ningún documento de un ejercicio fenecido, sin una orden especial del Ministerio de Hacienda, transcrita por la Auditoría General de la República, la cual deberá quedar agregada al documento, entre los comprobantes de Caja, para que el pago pueda considerarse como de legítimo abono.

Es entendido que tanto los documentos calificados como canjeables por bonos de la Deuda Interna, como estos propios bonos, no necesitarán para su aceptación en pago de impuestos, de la orden a que alude el inciso anterior.

Art. 22.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuestos de Egresos vigente:

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

Secretaría de Estado

(Clasificación: 1,100)

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 15.—Sueldos:				
15-bis—Encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y Público de Catedral, con 200 durante agosto y 100 durante los diez meses restantes.	1,200			
(Clasificación: 1,100)				
Art. 44.—Sueldos:				
98-bis—Caporal, con 130 durante agosto y 65 durante los diez meses restantes	780			
99—Dieciocho mozos, en vez de doce, con 420 cada uno, al año, (Diferencia que aumenta).....	2,520	4,500	4,500	
Suma.....		4,500	4,500	

El monto de las adiciones anteriores, o sean cuatro mil quinientos colones (C. 4,500), se tomará del Art. 83—Gastos Eventuales—del referido Título III —Ramo Gobernación—; quedando, en consecuencia, afectado en esa suma.

Art. 23.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto de Egresos vigente:

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

[Clasificación: 2,420]

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Art. 14.-bis—Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores		3,582.10		3,582.10
Pasan.....		3,582.10		3,582.10

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen.....		3,582.10		3,582.10
TITULO III				
RAMO DE GOBERNACION				
CAPITULO XIII				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
[Clasificación: 2,420]				
Arto. 84.-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		21,991.49		21,991.49
TITULO V				
RAMO DE FOMENTO				
CAPITULO IX				
<i>Gastos Varicos</i>				
[Clasificación: 2,420]				
Arto. 145.-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores		6,517.69		6,517.69
TITULO VI				
RAMO DE AGRICULTURA				
CAPITULO VIII				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
(Clasificación: 2,420)				
Arto. 168-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		1,782.96		1,782.96
TITULO VII				
RAMO DE SANIDAD				
CAPITULO I BIS				
<i>Dirección General y sus Dependencias</i>				
[Clasificación: 2,420]				
Arto. 182-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		3,597.65		3,597.65
TITULO VIII				
RAMO DE BENEFICENCIA				
CAPITULO III				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
[Clasificación: 2,420]				
Arto. 205-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		2,538.54		2,538.54
TITULO IX				
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES				
CAPITULO XXX				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
(Clasificación: 2,420)				
Arto. 401-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores		136.50		136.50
TITULO X				
RAMO DE JUSTICIA				
CAPITULO VIII				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
[Clasificación: 2,420]				
Arto. 422-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		11,259.54		11,259.54
TITULO XI				
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA				
CAPITULO XV				
<i>Varios Gastos del Ramo</i>				
(Clasificación 2,420)				
Arto. 481-bis-Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		5,264.57		5,264.57
Pasan		56,671.04		56,671.40

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Varios.....		53,671.04		53,671.0

TITULO XII
RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XXVI

Gastos Varios del Ramo

[Clasificación: 2,430]

Artº. 577-bis—Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		5,061.11		5,061.11
		61,732.15		61,732.15

TITULO XV

RAMOS DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

CAPITULO XVII

Varios Gastos del Ramo

[Clasificación: 2,420]

Artº. 690-bis—Alumbrado y fuerza motriz de ejercicios anteriores.....		34,984.97		34,984.97
Total.....		96,717.12		96,717.12

El monto total de las adiciones anteriores que asciende a noventa y seis mil setecientos diecisiete colones doce centavos, se tomará del Artº. 618—CREDITOS NO ESPECIFICADOS—Capítulo II—Deuda Interna—Título XIV—Ramo de Crédito Público del Presupuesto de Egresos vigente, siendo entendido que no se podrán autorizar Créditos Suplementarios en el curso del presente año fiscal, sin antes haberse reintegrado al susodicho Artº. 618, CREDITOS NO ESPECIFICADOS, las cantidades que se han transferido de él a otros artículos del mismo Presupuesto de Egresos vigente.

Artº. 24.—Apruébanse la siguiente supresión y modificación al Presupuesto de Egresos vigente:

Suprímese el Artº. 36—Capítulo V—Correos Nacionales—Título III—Ramo de Gobernación, reformado por Decreto Legislativo Nº 99, publicado en el "Diario Oficial" Nº 200 de fecha 13 del corriente mes y su saldo de [c. 4,200.00] cuatro mil doscientos colones se transfere al Artº. 598—MATERIALES E IMPRESION DE TIMBRES Y OTRAS ESPECIES—Capítulo XXVII—Créditos de Ampliación Automática—Título XII—Ramo de Hacienda, debiendo aplicarse los gastos que motivan la impresión y materiales de especies postales. (Tarjetas y sellos de emisiones ordinarias y extraordinarias y Correo Aéreo), al Artº. 598 antes citado.

Artº. 25.—Apruébanse las siguientes adiciones al Artº. 500 del Presupuesto vigente:

TITULO XII
RAMO DE HACIENDA

CAPITULO III

Tesorería General de la República

[Clasificación: 1,100]

Artº. 500.—Sueldos:	Parciales	Totales	Fijos	Variables
6-bis—Un Recaudador para el Canje de Bonos de la Deuda Interna, con 250.00 mensuales, en seis meses.....	1,500.00			
6-c—Tres Encargados del Canje de Bonos de la Deuda Interior, con 200 mensuales cada uno, en seis meses.....	3,300.00	5,100.00	5,100.00	
Total.....		5,100.00	5,100.00	

La cantidad de cinco mil cien (5,100) colones, a que ascienden las adiciones anteriores, se tomará del Artº. 589—GASTOS BONIFICACION DEUDA INTERNA—Gastos Varios del Ramo—Capítulo XXVI—Título XII—Ramo de Hacienda del Presupuesto Fiscal, vigente quedando dicha partida reducida en esa cantidad.

Artº. 26.—Adiciónase al Artº. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, reformado por Decreto Legislativo Nº. 90, de fecha 15 del mes de agosto del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 177 del 17 del mismo mes y año, el siguiente inciso:

"Es entendido que al después de legalizado y pagado el sueldo de un empleado o funcionario público, sucede que dicho empleado o funcionario termina en sus funciones antes de finalizar el mes, quedará en la obligación de reintegrar al Fisco, la suma indebidamente percibida. Los jefes de las respectivas oficinas quedan asimismo en la obligación de hacer descontar los días no trabajados a aquellos empleados a quienes se hubiere legalizado sus recibos de sueldo por todo el mes, no obstante haber trabajado únicamente parte de él, pero que no hayan percibido aún el monto de los mismos. Dichos descuentos deberán enviarse con nota explicativa de remisión, a la Tesorería General de la República, excepto cuando se trate de planillas del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, en cuyo caso se aplicará el procedimiento establecido en el Artº. 34 de estas mismas Disposiciones".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pedro B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Hernández,
Presidente Constitucional.

Carlos Hernández Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

treintiano.—*Pedro Viscarra R.—J. Franco Torres Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución premorita por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Occidental de esta plaza, contra doña Joaquina Manzano viuda de Martínez, reclamándole cantidad de colonias y accesorias, se vendieron en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: La finca rústica llamada "Lera", hoy "San Antonio", situada en jurisdicción de Comasagua, de doce mil seiscientos ochenta áreas y media, dividida en cuatro porciones. La primera porción de quinientos sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Manuel Lara, o sea la porción que adelante se describirá; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Mesa, que compró con Angel Guirola y terreno de Victoria Casilla; al Norte, con un mojón de calicanto que está en los caminos que conducen a la Costa del Balsamo; y al Sur, con terreno de la sociedad Guirola-Martínez, antes de José María Fernández. La segunda consta de mil novecientos sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Dolores, Fermín Rosales, Juan Nepomuceno Pérez, Marcelo Osgueda, Basilio Vázquez y Gertrudis Quintanilla; al Poniente, camino de por medio, con los extinguídos ejidos de Tamanique; al Sur, zarza de por medio, con terrenos que fueron de José María Fernández y Teodoro Rosales; y al Norte, con los ejidos de Talahque, metiendo el camino que de Santa Tecla conduce a los pueblos de la Costa. La tercera porción es de cincuenta áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de Leandó Hernández; al Poniente, zanjo de por medio, terreno que fué de Manuel Lara; al Norte, terrenos de Fermín Rosales y Pedro Ramírez; y al Sur, terrenos de Marcelo Osgueda y Loredo Martínez; y la cuarta porción de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Rosales y Visitación Gómez, camino en medio; al Poniente y Sur, con terrenos ya descritos; y al Norte, con terreno de Guillermo Vázquez. Contiene un beneficio de trillar y lavar café, patios para secar el fruto, una buena casa de habitación, casas para colores, un tanque y servicio de aguas. La finca llamada "La Andahuza", en jurisdicción de Tamanique, como de sesenta manzanas, o sea veintiocho hectáreas, lindante: al Sur, con terreno de Casimiro Platero; al Oriente, con el camino que de Tamanique conduce a Santa Tecla, hasta el punto o punto que llaman "Los Tumbaliles"; al Norte, siguiendo el rumbo hasta llegar al terreno de los señores Castillo, sirviendo de mojón un árbol de cedro que se encuentra abajo de un pñal; y al Poniente, línea recta hasta llegar al encuentro del peñón del río Tamanique. Estos terrenos están inscritos a favor de la ejecutada, bajo el número doscientos treinta y ocho, del Libro cuarentitres de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Cumbre", en jurisdicción de Tamanique, como de quince manzanas, o sea trescientas cincuenta hectáreas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Teodoro Rosales, después de Jesús Hernández; al Norte, los terrenos que fueron de Manuel Mesa, después de Antonio Martínez; al Poniente, los extinguídos ejidos de Comasagua y Tamanique; y al Sur, terrenos de Victoria Casilla y Francisco García, después de Jesús Hernández, estando dividida esta finca en dos porciones, situadas en su mayor parte en la jurisdicción de Comasagua, lindante la primera porción: al Oriente con terrenos de Teodoro Rosales, Teodoro Castro y Feliciano Trinidad; al Norte, con los terrenos llamados "Los Tumbaliles", camino de Comasagua y los de la Costa; al Poniente, los ejidos de Tamanique que fueron de José María Fernández, Teodoro Rosales y Manuel Lara, después de don Angel Guirola; y al Sur, con terrenos de Francisco García y del referido Rosales; la segunda porción, linda: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rosales y la calle que divide los terrenos de Comasagua y Tamanique; al Norte, con terrenos de don Angel Guirola, que fué de Manuel Lara y terrenos de José Medrano Delgado, río de por medio; al Oriente, con terrenos de Francisco García y terrenos de la señora de Luna, aguas abajo; y al Sur, terrenos del expresado García, Sixto Rivas, Leoncio Baendía y José María Cabrera. La segunda porción, como de nueve manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Sixto Rivas y José Paz Hernández; al Poniente, terrenos del mismo Hernández; al Norte, el de Leoncio Baendía y Julián Flores; y al Sur, terrenos del mismo Sixto Rivas y de José Paz Hernández; y la tercera porción, como de siete manzanas, lindante: al Oriente, con la porción anteriormente descrita; al Sur, con terreno de José Paz Hernández; al Poniente, terreno del mismo Hernández y José María Cabrera; y al Norte, con tierras a tres descritos. El segundo terreno agregado, está en jurisdicción de Tamanique, tiene como treinta manzanas y tres cuartos de manzana, lindante: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con los terrenos antes descritos. El tercer terreno situado en la misma jurisdicción de Tamanique, tiene como treinta y cinco manzanas, según los títulos, pero en realidad, tiene como sesenta manzanas y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de José Paz Hernández; al Norte, con terrenos que fueron del doctor Alberto Lara; y al Poniente, con la carretera que de Santa Tecla conduce a Tamanique. Estos terrenos forman la finca que se llamó "Brandeburgo", hoy "San Joaquín"; inscrita a favor de la ejecutada, bajo el número doscientos cuarenta del Libro cuarentitres de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Caridad", situada en el punto llamado "La Cumbre", jurisdicción de

Comasagua, como de cincuenta manzanas, o sean treinta y cinco hectáreas, lindante: al Norte, con los ejidos de Comasagua, llamados "Los Tumbaliles"; al Poniente y Sur, con finca de Manuel Lara y Gregorio Rosales; y al Oriente, con terrenos de Feliciano Trinidad y Teodoro Castro; de esta finca hay que excluir una parte que el difunto es posesor de la demandada, don Antonio Martínez, vendió a don Jesús o Justo Vázquez, en escritura inscrita bajo el número doscientos cuatro del Libro cuarentitres de La Libertad. La finca descrita está inscrita a favor de la ejecutada bajo el número doscientos treinta y ocho del Libro cuarentitres del departamento de La Libertad. Todas estas propiedades están cultivadas en su mayor parte de café y zacate y forman en conjunto en su totalidad la finca que hoy se llama "San Antonio". La finca rústica llamada "Las Tinieblas" o "San Roberto Las Tinieblas", situada en jurisdicción de Jayaque, compuesta de dos porciones; la primera de ochenta y nueve manzanas, o sean como seiscientos hectáreas, linda: al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino en medio que conduce a Tepecoyo; al Oriente, terreno de Eugenio Córdova, metiendo un camino que conduce a Tepecoyo; al Poniente, terrenos de Romaldo Raimundo, Luisa Castro y Tomás Grande; y al Sur, el de Máximo Mendoza. La segunda porción es como de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas, lindante: al Norte y Oriente, terrenos de Luisa Bartola y de don Salvador Sol, camino en medio; al Poniente, los de la misma Bartola y terrenos de Joaquín Morales; y al Sur, terrenos de José María Villafañe. Contiene un beneficio de café, compuesto de las maquinarias indispensables, el cual está completamente arruinado, debido a un terremoto que lo dejó casi sepultado; el edificio del beneficio es muy mal estado; patios de café, servicios de aguas y casa de habitación. Tiene cultivos de café y zacate. Inscrito a favor de la deudora en el registro respectivo, bajo el número doscientos treinta y ocho del Libro cuarentitres del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Antonio Carballo, como apoderado de don Juan Lorenzo Elias, contra don Domingo Benjamín Henríquez, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: una casa y solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Guadalupe, y mide trescientos ochenta metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con solar de la señora Cruz Domínguez, y mide quince metros cuadrados de extensión, pared de por medio; al Norte, veinte metros setenta y cinco centímetros, lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con casa y solar que fué de Pedro Domínguez, ahora de Francisca Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Concepción Morales, pared de por medio, y mide veinte metros setenta y cinco centímetros. En este solar existe una casa y tres medidas de tejas sobre paredes de adobe, y la casa mide catorce metros diez centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho con sodo y calizo, la manguera del lado oriente, mide once metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; la del lado norte, mide siete metros de largo, por cinco metros diez centímetros de ancho y la del poniente, ocho metros cincuenta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Partillo.—Eduardo J. Mejía, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada ayer a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Leoncio de Jesús Escalante, conocido por León de Jesús y Leoncio Escalante, y la de María Josefa Orellana, conocida por María Orellana, fallecidos en San Antonio, de esta jurisdicción, por su orden, el diecinueve de septiembre de mil novecientos veintitres y el veintidós de junio de mil novecientos cuatro, de parte de Juan Bautista, Santos Barrios, vienes de Jesús y Vicente Antonia Escalante, en concepto de hijos legítimos de dichos difuntos, los cuatro, como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a su abuelo legítimo Felipe Escalante, padre de Leoncio de Jesús; los tres primeros y además el primero, como cesionarios de los derechos hereditarios en general que en las expresadas sucesiones cabía a Concepción de María y Petrona Antonia Escalante; y el segundo, también como cesionario del derecho hereditario en general que correspondía a Leoncio y Gabriela Antonia Escalante, hijos legítimos de los causantes Escalante y Orellana. Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.*

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con be-

neficio de inventario, de parte de María Magdalena Arriola de Zaldivia y Julio César Arriola, la herencia testamentaria que les ha deferido su madre legítima María Presentación Arriola, conocida también por Ocarvia Arriola, fallecida el catorce de junio último en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín Z. Neufkear, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas y media del ocho de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Pedro Adolfo Baillie, como apoderado de doña Carmen Martínez Villafañe de López Guerra, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el doctor don José de Jesús Villafañe, fallecido el veintinueve de agosto último en esta ciudad, en concepto de hija natural del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Leonor Chávez, conocida por Leonor Chávez López, de parte de don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Leonor López viuda de Chávez, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chávez López. Se ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rozales.—Salvador Suárez, Srlo.*

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintidós de junio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Bautista, la herencia que abintestado dejó el difunto Gerardo Bautista, en su carácter de hijo legítimo, nombrándosele representante y administrador interino de los bienes de dicho difunto, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.*

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pablo López, de parte de Evaristo Romero viuda de López, Teófilo, Lorenzo y Eusebio, los tres de apellido López, la primera en concepto de sobreviviente y los tres últimos como hijos legítimos del mismo; habiéndose nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.*

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Pablo de Jesús Rodríguez, que fué conocido también con los nombres de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Meléndez, de parte de don Andrés Arellano Valenzuela, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión pertenecían a doña Concepción Rodríguez, como hermana legítima del causante; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Nieves, Petrona, Patia, Jenaro y Miguel Ángel, todas de apellido Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Clara Guzmán, en el carácter de las solicitantes de los hijos legítimos de la pretrahida difunta. A los aceptantes se les confiere la administración y representación

interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante; nombrose curador de las ausentes Pascuala, Manuela y Brígida Amalia, todas de apellido Cruz, herederas también de dichos difuntos, al señor Anselmo Baltazar Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Easa, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia del Carmen Quirada de Funes, de parte de doña Concepción de Nieto, como adjudicataria de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a don Emilio Funes; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día uno de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y María del Carmen Ibarbano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima señora Encarnación Ibarbano, quien falleció el cinco de julio del año próximo pasado en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín Benítez, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha treintuno de agosto último, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Alejandro Carrizo, como apoderado general de la señora Cándida Cabrera, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Eulalia, ambas de apellido Sorio, la herencia intestada que pertenece a sus tres representantes referidos en la sucesión intestada del que fué Gerardo Domingo Sorio, quien fué esposo de Cándida Cabrera y padre legítimo de María Antonia y Eulalia, ambas de apellido Sorio; y tíñese también por aceptada, pero únicamente de parte de María Antonia y Eulalia Sorio, la herencia intestada que a dichas menores corresponde en la sucesión de Eugenio Sorio, por derecho de representación del que fué Gerardo Domingo Sorio, padre legítimo de dichas dos menores e hijos legítimos de Eugenio Sorio. Nómbrase a dichos aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Felicitas Muxola, de parte de su hija legítima Rosa de igual apellido; asimismo por aceptada la parte de ésta, por derecho de sucesión de su expresada madre Felicitas Muxola, la herencia abintestato del difunto Gerardo de Jesús Virella, hijo legítimo de la segunda, y quien falleció antes que su madre; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez E. Srlo. 2

José Luis Moreiro, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Lorenzo Cruz, por parte de su hijo legítimo María Estebana Cruz, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojatepeque, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreiro.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Alfredo Bustamante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad, por parte de la señora Afella Rivas, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a don Gregorio Bustamante, padre legítimo del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones

de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de esta día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Emilio Romero, de parte de su cónyuge sobreviviente Delina Argueta, y como representante del menor Demasio Romero, quien es hijo legítimo de este difunto y a la vez, como cesionario del derecho que le corresponde en esta sucesión a las hijas legítimas del mismo difunto señoras Infancia, Jacinto, Martín y María Pasanala, todas de apellido Romero y también al derecho que en esta misma sucesión corresponde a la madre legítima del mismo difunto señora María José Sáenz. A la aceptante, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la nombrada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con sujeción al derecho a esa sucesión que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del dieciocho de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Tránsito Gómez, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor Santos García, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martina A. Garza, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, han sido declarados herederos del difunto Roberto Pérez Tejada, a su esposa doña Abelma Maravilla Macía viuda de Pérez Tejada, y su hija legítima Mercedes de Jesús Pérez, representada ésta, por ser menor de edad, por la primera, como su madre legítima; condecorada a la herencia a la administración y representación del difunto de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de mayo, de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martínez E. Srlo. 2

Carlos Mercedes Vallente, Juez de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis de los corrientes e las once horas ha sido declarado definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Ambrosio Pasanala, a su cónyuge sobreviviente Concepción Marcelina López, conocida por Concepción del Socorro Martínez, ésta por sí, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Casana del Carmen Luján y Tomás, los tres de apellido Pasanala; hijos legítimos nacidos del causante, condecorados a todos los derechos, la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone al público para los efectos condecorados.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Mercedes V.—Rafael Rodríguez y E. Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, de las nueve horas del día tres del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta doña Luisa Luna viuda de Salazar, fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las once y media horas del día dieciocho de octubre del año de mil novecientos treinta y tres, la señorita María Cornelia Salazar Luna, hija legítima de la causante. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Aiquizaya, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco J. Avilés, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Leonardo Perillo, a don Enrique Prunera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eulalia e Hilario, ambas de apellido Perillo en calidad de hijas legítimas del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Ruelas.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y sesenta y cinco minutos del día primero del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Raúl Ortíz, fallecido en esta ciudad el dieciocho de abril último, a don César Ortíz, condecorándose a la administración y representación definitiva de la sucesión, habiendo sido aceptada la herencia con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas de este día y de conformidad con el artículo 1,165 C, se declara definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario del difunto Trinidad Benítez, a doña Margarita Villegas viuda de Benítez en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Concepción y María Victoria, ambas de apellido Benítez hijas legítimas de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Easa, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en auto dado a las ocho horas y veinte minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y habiendo transcurrido más de quince días después de la publicación en el "Diario Oficial" sin haber apelación, se declara heredera abintestato y con beneficio de inventario, de doña Felicia Argueta viuda de Estrada, fallecida en esta ciudad el día veintiocho de agosto del año en curso, a su hija legítima señorita María Eleonora Estrada. Confiérase a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

FINANZAS

Juan de Dios Arávalo, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que en esta oficina se han presentado por escrito, Carlos Alberto Pinto, escribiente, y Julio César del mismo apellido, telegrafista, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Carlos Federico, José Raúl, María Zoila Mérida y Victoria Alicia, todas de apellido Pinto; y el segundo solamente por sí, solicitando título de propiedad de una casa de veintitrés metros de largo por cinco de ancho; cubierta de tejas sobre paredes de adobe, con el solar donde está ubicada, situado en el centro de esta población, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y nueve centímetros, con solar de la sucesión de Bernardino Guillén; al Norte, diez y nueve metros setenta y seis centímetros; con solar de Jesús Rodríguez y sucesión de José Rodríguez; al Poniente, veintidós metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Esteban Flores, Jesús Villeda Obispo y sucesión de Antonio por medio; y al Sur, veinte metros, con solar de Nicolás Portillo y Servando Escobar. Donde se indica el solar con su propia oficina al del Norte que es de los coligados. Dicho inmueble se adquiere por donación de la difunta doña Felicia Benítez de Pinto, en esta proporción: la mitad correspondiente a Carlos Alberto Pinto, por derecho propio, hasta al Norte, y la otra mitad, hasta al Sur, correspondiendo en proporción a Julio César Pinto que se otorga por sí y a los menores Carlos Federico, José Raúl, María Zoila Mérida y Victoria Alicia, todas de apellido Pinto, representadas por su padre legítimo Carlos Alberto Pinto. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona; los coligados son todos de esta villa. Se estima el inmueble en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: R. Retza, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan de D. Arávalo.—Ferdinand Landaverde, Srlo Int., 3

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rubenia Rivera Velásquez, v. de Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Vicente, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en esta jurisdicción, el primero en el punto "Piedra del Zope", de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas y linds; al Oriente, terreno de Rafael Peña; al Norte, terreno de Benjamín Ayala; al Poniente, terrenos de Tomás Salomo y Antonio Escobar; y al Sur, terrenos de Remigio Alvarado y Natalia Hernández, separados todos por brotones de isotes del terreno que se describe. El segundo en el punto "Cajón Grande del Volcancillo", de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas y linds; al Oriente, cañada de por medio con finca de Rafael Lobato; al Norte, con terreno de Ignacio Gómez, brotones de ign-

ten de por medio; al Poniente, con finca de Domingo Alfaro, siendo mojoneras equidistantes, un árbol de madre cacao y un árbol de caña; al Sur, con terrenos de Ignacio Gómez y la solista. Los terrenos descritos los adquirió el primero, por compra a Jesús Navarrete, ya fallecido, quien fué mayor de edad, y del domicilio de Santa María Ostuma; y el segundo por compra a Josefa Reyes, quien vive, es mayor de edad y de este domicilio; no tienen carga ni derechos reales, ni gravámenes con otra persona, y estiman cada uno en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Rafael Peña, que es del de Verapaz y Antonio Escobar y Rafael Lebató, del de Santa María Ostuma. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco; a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Elías Alvarado.*—Ignacio A. Santos, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Justo Vázquez, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, sus linderos son: al Oriente, mide treinta y cinco metros veintinueve centímetros, lindado con solar de Salvador Jiménez, cercos de alambre de por medio y una puerca sin cerró, pasando por una puerca de golpe; al Norte, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, lindado con solar de Teófilo Hernández, Zagalera Marceño y Bernarita Nájera; al Poniente, mide treinta y cinco metros veintinueve centímetros, los divide calle de por medio, lindado con solar de Perceosa López y Abraham Pacheco; y al Sur, mide catorce metros nueve centímetros, lindado con solar de Eduardo López Hernández, mojoneras de piedras de por medio. El solar descrito lo adquirió en virtud de prescripción quita por más de quince años; no es proleto, colindante al sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; su valor estimativo es el de veintidós colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatemala, a las quince horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Corde Villegas.*—J. Evangelista Hernández, Srlo. 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Rosa García, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de capacidad árida, en parte, de la capacidad de seis hectáreas más o menos, que posee proindivisión hace más de veinte años, en el lugar "Las Trojes", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morazan, lindado: al Oriente, con terreno de Feliciano Amaya, sanje artificial y cerco de madera que conduce a llegar a una rancharía, se sigue rancharía arriba a llegar a la puerta de los terrenos de Albino Soto y Feliciano Amaya, siguiendo un cerco de madera y sanje artificial hasta el camino vecinal que conduce al Barro Viejo; al Norte, con terreno de Albino Soto, los divide cerco de madera a llegar al camino que va al "Barro", se torna el camino, se sigue una rancharía abajo a llegar a la rancharía de Albino Soto y Feliciano Amaya, y por esta rancharía al momento de una rancharía comienza con terreno de Feliciano Amaya, se sigue rancharía arriba a llegar al camino real que va a San Fernando; al Poniente, con terreno del Cementerio general y de Anastasio Yip, divididos con el camino real referido a llegar a la rancharía del rancho, y sigue hasta llegar a la rancharía del cerco comunal, se sigue cerco por la vena del camino que a las "Trojes" llega a una puerca; y al Sur, con terreno comunal en línea recta de la puerca a una rancharía abajo, terreno del Cementerio y de Feliciano Amaya, hasta la rancharía de un rancho, a llegar a donde se comienza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Barro Viejo, a las veintidós horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Apolonio Sáenz.*—Rafael de J. Sánchez, Srlo. 3

José León Navarro, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Luis Najarro, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma de los Talpatates", correspondiente al cantón "San Pedro Martín", de esta jurisdicción, en cultivo permanente, en parte de superficie plana, compuesto de seis manzanas de capacidad, o sea cuatro hectáreas veinte áreas, sin nombre, lindado: al Norte, con terreno de Gerardo Guardado; al Poniente, con el de Luis Najarro; al Sur, con terreno de los mismos Luis Najarro; y al Oriente, con el de Gerardo Alvarado; terreno que comienza el señor Najarro, habiéndose adquirido por compra a Ignacio Barillas. Sobre el terreno descrito no hay proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juggado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Navarro.*—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sara Palencia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en los lugares llamados: el primero es la "Cuesta de Monte Grande", compuesto de veinte manzanas o sean setecientos hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y Fabio Peña; al Sur, con terreno de Abraham Cabrera

y Anita Guayara de Cardona; al Poniente, con terreno de Anita Guayara de Cardona; y al Norte, con terreno del mismo Abraham Cabrera. La segunda porción de terreno está situada en el lugar "Monte Grande Carrón", y se compone de seis manzanas, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y sucesión de José María Dubón; al Sur, con los mismos terrenos de José María Dubón; al Poniente, con terreno de Abraham Cabrera; y al Norte, con terreno de Anita Guayara de Cardona; y están situadas en esta jurisdicción. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con otra persona, y que antes de hoy fueran ejidales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión José María Dubón, que lo es del domicilio de Nueva Concepción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Guillermo Acosta A.*—José Benítez G., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Petroña González, mayor de edad, viuda, de oficio el de su sexo, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de seis terrenos rústicos, incultos y áridos, que posee en propiedad y posesión en el cantón Amato de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solista, mojoneras, pitos y capulmujones; al Norte, terreno de Mariano López, divide calle vecinal. Los otros cinco terrenos son de treinta y cinco áreas cada uno. El primero linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solista, mojoneras, mediano mojoneras; al Norte, terreno de Mariano López, divide calle vecinal. El segundo, linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solista, mediano mojoneras; al Norte, terreno de Mariano López, divide calle. El tercero, linda: al Oriente, con terreno de Mariano López, divide calle; al Norte, terreno de Benifac Ventera, mediano calle; al Poniente y Sur, terreno de la solista, mediano mojoneras. El cuarto, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de la solista, divide mojoneras; al Norte, terreno de Luis Eche, divide calle; al Poniente, terreno de Julián Cruz. El quinto, linda: al Oriente, Poniente y Sur, terrenos de la solista, divide mojoneras; al Norte, terrenos de Mariano López, divide calle. Dichos inmuebles no tienen ninguna carga real; los colindantes son todos de este domicilio; los hubo por compra según escrituras. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamento de Copahuá, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José P. Solórzano.*—J. A. López, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Daniel Lovo González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, de extensa área de capacidad, situado en el lugar "Las Trancas", cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuel Plasmague, cerco de pila y mojoneras de piedra hasta llegar al camino que conduce a San José; al Norte, con terreno de la sucesión de Leopoldo Amaya, dividiéndose el camino en parte y el camino de la "Cueva"; al Poniente, con la misma sucesión de Leopoldo Amaya, con un mojonera de una piedra grande al borde de una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Rivera, quebrada de agua de por medio hasta llegar donde se comienza. Esta posesión principalada por María Ángela Zelaya, quien la ejerció por más de veinte años y ocupada por el solicitante Lovo González. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José María Barrios.*—Antonio Barrios, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leonardo Amador, de treinta años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas la primera en el punto "Las Pilotas", de la capacidad de veinte manzanas o sean setecientos hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de David Velásquez, de Margarita Canales, Francisco Alvarado, Rufino Umazor e Isolina Bonilla; al Norte, con Diego y Jorguina Arévalo, Rafaelino Umazor e Hipólito Yanes; al Poniente, con Hipólito Alfonso; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández. La segunda porción situada en el mismo punto "Las Pilotas", de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Gerardo Leizaola; al Norte, con David Velásquez; al Sur, con Coronado Lafont; y al Poniente, con María Ana Yanes; las dos porciones comprenden a esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. Los inmuebles referidos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hipólito Alfaro, que es de Polokón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcos A. Soñita.*—Juan González Valdézquez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Meneses, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico co-

mo de cuatro manzanas de superficie, situado en el cantón Canlete, de esta jurisdicción de las medidas y colindantes que siguen: al Oriente, doscientos veinticuatro metros, con el de José Antonio Rivas y Florentina Orantes; al Norte, cuatrocientos veintinueve metros, con los de José Espinosa, Felipe Flores Guadrón, Mercedes Orantes, Jesús y Cirilo Antonio Paz; al Poniente, doscientos cincuenta y cuatro metros, con el de Cirilo Antonio Paz; y al Sur, trescientos setenta y cinco metros, con los de Camilo Morcón, Dolores Ayala y Nicolás Cáceres. En el terreno descrito existen dos casas, paredes de adobe, cubiertas de tejas y lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel Meneses, hace más de treinta años y lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión, siendo fértil, ejidal, sin nombre ni número, cargas ni derechos reales, estimándolo en setecientos colones y las colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sacchitón, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Cabrera.*—Francisco A. Palomo, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Piñero, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta manzanas, o sean veintinueve hectáreas de extensión superficial, árido, inculto, situado en el cantón Abolines, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Escusán, y sus linderos son: al Oriente, comenzando del mojón del Rosón, linda con terreno de don Elena Hernández de Piñero, río de por medio; al Norte, linda con terrenos de la misma señora de Piñero, los divide cerco de alambre de propiedad de la colindante, y terreno de Pantaleón Santos viuda de Ramos, a llegar al río de Abolines de por medio, y aguas abajo a llegar al mojón equinero de la manza de laño; y al Sur, linda con terreno de Narciso y María Portillo y terrenos de la sucesión de Rafael Escobar, cerco de piedra y mojoneras de por medio a llegar al mojón de Rosón donde se comienza. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Ana María Guayara viuda de Coca, Jacinta, Francisco, Domingo y Alejandro, todos de apellido Coca, Fermín Guayara, Santos Enrique Guayara y Felipe Guayara, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los herederos de Rafael Escobar, que son vecinos de Ciudad Barrios; el valor estimativo del referido inmueble es de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Corde Villegas.*—J. Evangelista Hernández, Srlo. 2

Luis Alfonso Izarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Félix Piñero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por más de diez años consecutivos, situado en el barrio de Chachupán de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros consecutivos consecutivos consecutivos, con solar de la sucesión de Marcelino Martínez, herencia y cerco de alambre propio de su hijo; al Sur, la misma medida que al Norte, con la plantada de Chachupán, cerco de alambre y tirabuzón en medio; al Oriente, veintinueve metros de terreno de sucesión de sus hijos, con casa y solar de Basilio Figueroa, cerco propio de alambre y tirabuzón en medio; y al Poniente, tiene la misma medida que al Oriente, con solar de Felicitas Carranza, cerco propio de alambre y tirabuzón en medio. En este solar existe una casa sobre maderas, cubierta de tejas, parte embarrada y parte con maderas. El fundo no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión ni posesión de otra persona, y lo posee quieto y pacíficamente por más de diez años consecutivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquiyá, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Izarra.*—José O. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Máximo María, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí mismo de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas, situado en el lugar Los Amates de esta jurisdicción, que está poseyendo por más de diez años consecutivos sin ninguna inquietud, que linda: al Oriente, con terrenos de Felicia Ramírez y Pedro Hernández, quebrada de Los Amates y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Santiago Villanueva, sanje y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Fernando María y Vicente Villanueva Luna, cercos de rancho de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Villanueva Luna, rancho y cerco de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fernando Flores, h.*—E. Velásquez G., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Salmerón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propie-

dad de dos lotes de terreno rústico, árido, situado en el cantón Pajigua de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, sin ningún cultivo, formando un solo cuerpo, y cuya capacidad es de treinta manzanas o sean veintidós hectáreas, lindante en conjunto: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarez y de Bernabé Guzmán, con una barra de paja de división; al Norte, con terreno del mismo señor Guzmán, la misma barra de paja de por medio, hasta llegar al río de Pajigua al punto llamado Rincón de Guara; al Poniente, con terrenos de Marcos y Pablo Portillo, Laureana Salmerón y otro terreno de mi propiedad, con el río de Pajigua de por medio, y al Sur, con terreno de Vicente Parada, cerco de alambre y paja de por medio; siendo el alambreado propio del terreno que se describe y el pinal del colindante. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni división con ninguna persona y lo estima en la suma de ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Tomás Alvarez y Marcos Portillo, que son del domicilio de Chapeltique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández. Srío. 2

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, Vicente Moreira, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de una manzana de capacidad, de condición fértil, que posee a la buena fe hace más de diez años, situado en el cantón Papaón de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de María Acosta, camino de por medio; al Norte, con terreno de Juan Antonio Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, cerco de alambre de por medio, brotones de tihulotes y madre cacao, del interesado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juana Perdomo, representada por Florencia Perdomo, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho real que lo afecte, ni está en división con ninguna persona y lo estima en doscientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las diez y seis horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—1934 Ma. Funes, Srío. 2

DEPOSITO

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo colorado retinto, sin ningún hierro o marca que determine quien sea su dueño, siendo, por lo tanto, desconocida su procedencia. Fue encontrado por el Policía Municipal José Carlos Serpas, vagando en la plaza pública de esta localidad y conducido al poste de esta Alcaldía. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo García.—Alberto Serpas Barahona, Srío. 3

SUBASTAS

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día treinta de agosto último, a las quince horas y en esta Alcaldía, se vendió en pública subasta un novillo prieto ahumado por ser de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro..... Fue encontrado en terrenos de la sucesión de Manuela Batres, en esta demarcación, causando daños en sementeras cultivadas por Manuel Rafael Batres y presentado por el policía municipal, cobrando daños, con fecha seis de agosto recién pasado, comprobándose que era dispendiosa su conservación y custodia. Se hace constar que no quedó sobrante líquido que se pudiese entregar a quien se considere con derecho a él. La subasta se realizó previo los trámites legales y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las nueve horas del día dos de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Bermúdez A.—Alberto Serpas Barahona, Srío. 2

Aviso importante

Licitación No. 141.

(Segunda publicación)

Habiendo espirado el término señalado para efectuar el concurso de propuestas sobre la Licitación No. 141, relativa al suministro de un lote de material quirúrgico para servicio de la Dirección General de Sanidad, cuyo cartel fué publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 200, 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado, y no habiéndose presentado ninguna oferta, de conformidad con el antepenúltimo inciso del Art. 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes y Representantes de Casas Extranjeras para que ocurran dentro de tercero día después de la última publicación de este aviso, para que presenten propuestas a esta Proveeduría General del Gobierno.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Licitación No. 155.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 133, se saca a licitación pública el suministro de quince mil yardas (15,000) de dril color gris, para la confección de uniformes que servirán a los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Los interesados en esta Licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día sábado 20 del corriente, fecha y hora en que se procederá al concurso de ofertas para admitir la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado

de y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 157

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, enviada a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 del corriente, conocimiento No. 272, se saca a licitación pública el suministro de doscientos treinta y cinco mil (235,00) sellos de metal, galvanizados, para marchamar azúcar, conforme al modelo que se encuentra en la Proveeduría General del Gobierno.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor, hasta las nueve de la mañana del día sábado 27 del mes corriente, fecha en que se efectuará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 8 de octubre de 1934.

Aviso a quienes interese

Licitación No. 139.

(Segunda publicación)

Habiéndose vencido el plazo señalado en la licitación No. 139, relativa al suministro de una Estación Radiotelegráfica y Radiotelefónica destinada a los servicios aéreos de la República, publicada en el "Diario Oficial" números 198, 199, 200, 201 y 202 de fechas 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre próximo pasado para el concurso de propuestas y no habiéndose presentado ninguna oferta, se hace un nuevo llamamiento a los interesados a esta licitación, para que ocurran dentro de tercero día, a la Proveeduría General del Gobierno, como lo manda el inciso antepenúltimo del Art. 24 Ley de Auditoría.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, octubre 8 de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.89	dólares por libra	4.8950	dólares por libra	4.90	dólares por libra	4.8950	dólares por libra
Franco franc...	6.63	cts. O. por franco	6.64	cts. O. por franco	6.662	cts. O. por franco	6.64	cts. O. por franco
Pesetas	13.74	" " peseta	13.76	" " peseta	13.72	" " peseta	13.74	" " peseta
Liras italianas...	8.62	" " lira	8.63	" " lira	8.60	" " lira	8.61	" " lira
Franco suizos...	32.80	" " franco	32.83	" " franco	32.75	" " franco	32.80	" " franco
Belgas.....	23.45	" " belga	23.45	" " belga	" " belga	" " belga
F. holandeses....	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.	" " F. hol.
Marcos alemanes	40.52	" " M. A.	40.50	" " M. A.	40.41	" " M. A.	40.50	" " M. A.
Yens.....	" " Yens	" " Yens	" " Yens	" " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250.75	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.28	" una libra	" 12.29	" una libra	"	" una libra	" 12.35	" una libra
Franco franc....	" 16.62.50	" 100 francos f.	" 16.67	" 100 francos f.	"	" 100 francos f.	" 16.70	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.46	" " pesetas	" 34.54	" " pesetas	"	" " pesetas	" 34.55	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.62	" " liras	" 21.66	" " liras	"	" " liras	" 21.65	" " liras
Franco suizos...	" 82.25	" " francos s.	" 82.40	" " francos s.	"	" " francos s.	" 82.50	" " francos s.
Belgas.....	" 58.80	" " belgas	" 58.86	" " belgas	"	" " belgas	"	" " belgas
Franco belgas...	"	" " franco b.	" 11.77	" " franco b.	"	" " franco b.	"	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.60	" " M. A.	" 101.66	" " M. A.	"	" " M. A.	" 101.85	" " M. A.
Florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines	"	" " florines

San Salvador, 11 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Solazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, martes 16 de octubre de 1934

NUM. 225

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Prohíbese el otorgamiento de concesiones o la celebración de contratos para el establecimiento de fábricas de reformas, nagüilla, perrajes, rebocos de hilo y de seda..... 2283

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aclara la interpretación que debe darse al inciso No. 82 del Art. 10. de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca..... 2283

Autorízase a la Municipalidad de San Julián para la reparación de la presa y cañería de aquella villa..... 2283

Se autoriza a la Municipalidad de Jocoro para la incineración de C. 20.00 en billetes del extinguido Banco Nacional..... 2283

Anteízanse a las Municipalidades de varias poblaciones para la compra de herramientas, establecimiento de alumbrado público, limpieza de cementerios y reparación de caminos vecinales..... 2283

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Leonidas Ticas, Inspector Permanente de la Sección de Mejoramiento Social... 2284

Autorízase a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 1.686 a los Artos. 4.8, 6.5 y 6.8 del Presupuesto 1933-1934..... 2284

Se autoriza a la Auditoría General para que abone la suma de C. 5.60 al Art. 417 del Presupuesto 1933-1934..... 2284

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de diez caballerías de terreno de la hacienda "El Encantado"..... 2284

Se nombra a don José Gavidia, h. Ayudante del Cajero de la Tesorería General..... 2284

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda... 2284

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de San Rafael Oriente Rectifícase el acuerdo referente al pago de alumbrado eléctrico de las escuelas oficiales del departamento de La Unión..... 2285

Se declara la equivalencia de los estudios del tercer curso de C. y LL. techos por el joven Pedro Joaquín Avelar con los del 10. de C. y H..... 2285

Nómbrense a don Visen e Hércules, Mozo de servicio del Instituto Nacional General Francisco Menéndez..... 2285

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se conceden vacaciones a doña Magda Medina, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador..... 2285

Concedense vacaciones a don Víctor Hernández Villacorta Escribiente del Archivo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate..... 2285

Se declara sin lugar la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos Juan Pablo Barrios y Manuel Antonio Damas..... 2286

Pago de C. 8.00 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 2285

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 34.06 a la "All America Cables Inc".... 2285

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrense a don empleados del Hospital Rosales..... 2285

PODER JUDICIAL

Refrenándose los nombramientos de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Cojutepeque (nueva publicación)..... 2286

tela de seda para vestidos y sus derivados, representan el patrimonio de numerosas familias salvadoreñas;

CONSIDERANDO: que es obligación de los Poderes Públicos proteger los intereses nacionales, no permitiendo que se desplace a los salvadoreños del patrimonio constituido por las industrias típicas y de carácter inmemorial;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Queda prohibido el otorgamiento de concesiones o la celebración de contratos para el establecimiento de fábricas, talleres o telares que tengan por finalidad la elaboración de los artículos mencionados en el primer considerando de este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Fabio B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda e Industria.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En vista de haberse presentado algunas dudas en la aplicación del inciso No. 82 del Art. 19 de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el 19 de mayo de 1934, publicada en el "Diario Oficial" de 29 del mismo mes y año, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 19.—Para los efectos del cobro de los impuestos que señala el inciso No. 82 del Art. 19 de la Tarifa de Arbitrios Municipales de Zacatecoluca, se entenderán por "Molinos para maíz, arroz y otros cereales", el sistema de máquinas trituradoras movidas por un solo motor.

Art. 20.—Cada molino, o sea el sistema de máquina trituradora movida por un solo motor, pagará al mes, el arbitrio municipal de c. 1.00, si no excede de cinco caballos de fuerza, y pasando de esta potencia, el arbitrio de c. 2.00, cada uno, al mes.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Joé Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 921 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de la presa y cañería que surten de agua potable a aquella villa, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento treinticinco colones (c. 135.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo establece el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 926 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre de 1934.

En vista de que en Caja de la Tesorería Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, aparece como efectiva la suma de veinte colones (c. 20.00), en billetes del extinguido Banco Nacional, la cual, además de ser ficticia, entorpece las operaciones contables de aquella Oficina, puesto que dicha cantidad no representa ningún valor legal, y con presencia del informe rendido al respecto por la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de aquel lugar para que, a presencia de todos los municipales, verifique la incineración de dichos billetes, de lo cual se deberá levantar el acta correspondiente y remitir copias certificadas de la misma al Ministerio de Gobernación, a la Contaduría Municipal de la República y a la Gobernación Política respectiva. La operación de descargo se hará por la partida de Eventuales del Presupuesto Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 933 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza y el cercado de 100 metros del cementerio de aquella población; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 78.50), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 128.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la industria de hilados de algodón y de tejidos denominados reformas, nagüilla, perrajes, rebocos de hilo, de seda o de hilo y seda combinados, toallas de algodón o de seda, bufandas de seda, tapados de seda,

del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 928 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de El Chimalatal, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue hasta la suma de doscientos setenta colones (C. 270.00), en la compra de postes, faroles de petróleo o acetileno y demás materiales que se utilizarán en el establecimiento del servicio de alumbrado público de aquella población. El gasto se hará de la partida del Presupuesto Municipal destinada al Ramo de Alumbrado Público, debiendo comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 927 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción y la reparación y compra de varias herramientas que se utilizarán para tal efecto, pudiendo erogar en ellos hasta la suma de cuatrocientos un colones (c. 401.00), que se tomará de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 16 del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 934 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas el arreglo formal de todos los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de seiscientos veintidós colones veinticinco centavos (C. 622.25), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del

curso de la mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 509 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Leonidas Ticas, Inspector Permanente de la Sección de Mejoramiento Social, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en lugar de don Moisés Navas, quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N.º 6 del Artículo 755-A [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que descargue de la cuenta "Cargos en Suspense por Cambios", la suma de un mil seiscientos treinta y seis colones cuarenta centavos [C. 1,636.40] a que ascienden las diferencias pagadas de más por la Tesorería General de la República en el mes de agosto último, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al Presupuesto 1933/1934, y la cargue a los artículos del mismo Presupuesto, conforme el siguiente detalle:

Ramo de Hacienda:

Art. 408.—Orden de Pago N.º 927 5178	c. 1,442.24
Almacén General Orden de Pago N.º 962 5269.....	„ 37.21

Ramo de Crédito Público:

Art. 615 — Orden de Pago N.º 894 4962	c. 132.38
Art. 618.—Orden de Pago N.º 70 229.....	„ 24.62
	<u>c. 1,636.40</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República para que cargue a la cuenta "Abonos en Suspense por Cambios", la suma de cinco colones sesenta centavos (c. 5.60) a que asciende la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República en el mes de agosto último, al efectuar la cancelación de la orden de pago N.º 708|4333 emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Hacienda, y la abone al Art. 417 del Presupuesto 1933/1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de diez caballerías de terreno, de la hacienda "El Encantado", situada en el departamento de La Unión, que la señora Esther Rivera de Montalván vende al Gobierno, a razón de un mil cien colones cada caballería, de conformidad con lo resuelto

en Consejo de Ministros ordinario, celebrado el 21 de septiembre próximo pasado, para destinarlo al Mejoramiento Social. Autorízase, asimismo, al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública respectiva, quedando también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Gavidia, h., Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República, en substitución de don Leonidas Ticas, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida N.º 7 del Artículo 500 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N.º 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

TITULO XII

CAPITULO XIII

Administración de Rentas de Usulután.

Art. 530—Partida N.º 2.—Alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Receptoría Fiscal de Jucupa..... c. 18.00

CAPITULO XXII

Art. 558.—Alumbrado y fuerza motriz de la Administración de Rentas de Morazán..... „ 30.00

CAPITULO XXIV

Art. 564—Partida N.º 6.—Alumbrado y fuerza motriz de la Delegación de Aduana en Acajutla..... „ 120.00

c. 168.00

ciento sesenta y ocho colones, que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el Presupuesto y Ramo indicados:

TITULO XII

CAPITULO XX

Art. 552.—Alumbrado y Fuerza Motriz de la Administración de Rentas de Chalatenango..... „ 24.00

CAPITULO XXI

Art. 555.—Alumbrado y Fuerza Motriz de la Administración de Rentas de Cabañas..... „ 24.00

CAPITULO XXIV

Art. 564—Partida N.º 1—Alumbrado y Fuerza Motriz de la Aduana de San Salvador..... „ 51.00

Art. 564—Partida N.º 2—Alumbrado y Fuerza Motriz de la Aduana de La Unión..... „ 48.00

Art. 564—Partida N.º 7—Alumbrado y Fuerza Motriz de la Aduana de Fardos Postales..... „ 21.00

c. 168.00

Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 3732 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Miguel, pague con cargo a la partida Nº 252, del Artº 476, (Clasificación 2.510) del Presupuesto vigente, y desde el 19 de julio anterior, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales a Santiago Vega, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de San Rafael Oriente, de conformidad con las reformas hechas al Presupuesto vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, publicadas en el "Diario Oficial" Nº 200 de 13 de septiembre último.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3733 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 3.366 del 12 de septiembre último, que se refiere al pago de ocho colones (c. 8.00) mensuales a favor de don Paulino V. Caries, por servicio de 4 focos de luz que suministra a las escuelas oficiales del departamento de La Unión, en el sentido de que, que no se haga el pago correspondiente al mes de diciembre, por no funcionar en ese mes las referidas escuelas, siendo el total de ochenta colones (c. 80.00) y no (c. 88.00), como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 3734 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el joven Pedro Joaquín Avelar, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios de las materias de primer curso de Ciencias y Letras que cursó, y en las cuales fué aprobado en mil novecientos treinta y uno, con los fines del primero de Comercio y Hacienda que inició en el presente año escolar, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el informe dado por la Sección de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública, ACUERDA: declarar la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e inglés del primer curso de Ciencias y Letras, con las mismas del primero de Comercio y Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº 3735 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicho Establecimiento, al señor don Vicente Hércules, en sustitución de don José Luis Cuéllar, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará a partir del 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 452-1,100, Capítulo X. Título II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 149 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de doña Magda Medina, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 16 del mes en curso, y apareciendo de la documentación presentada

que la peticionaria tiene más de un año de prestar sus servicios con puntual asistencia, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 148 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

En vista de que don Víctor Hernández Villacorta, Escribiente-Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), nombrado por acuerdo Nº 206, de 18 de mayo de 1931, ha pedido vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 6 del mes en curso; y apareciendo en el informe del Registrador respectivo, que con anterioridad el solicitante ha dejado de asistir a su empleo ocho días, con excusa, por causa justificada, el Poder Ejecutivo, conforme lo establece en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia, ACUERDA: autorizar al referido señor Hernández Villacorta para que, a partir del 6 del corriente, haga uso de siete días de licencia, a título de vacación, los que con los ocho días de que ya disfrutó, completan las vacaciones a que tiene derecho en el año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 152 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo reatado Juan Pablo Barrios, relativa a que se le conmute la pena de cinco años de presidio, que en sentencia ejecutoriada se impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de lesiones graves en Jacobo Navarro, hecho que tuvo lugar en "Los Tapates", de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, el día ocho de agosto de 1924, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 153 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo reatado Manuel Antonio Damas, contraída a que se le conmute la pena de nueve años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Gertrudis López, hecho cometido como a la una y media de la tarde del día 5 de agosto de 1928, en la población de Mejicanos, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 151 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 733 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] Clasificación 2,140, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la "All America Cables Inc." la cantidad de treinta y cuatro colones seis centavos (c. 34.06), valor del servicio cablegráfico que ha suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 480 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales:

EMPLEADOS VARIOS

Encargado refrigeradora, Gustavo Ayala, en sustitución de Raúl Marroquín;
Encargado baños, José A. Girón, en lugar de José Rivera Guzmán;
Jefe de limpieza general, Gerardo Dimas, en sustitución de José María Escoto.

LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLOGICO

Sirviente, Juan Mena, en lugar de Pedro Alvarado.

ESCUELA DE ENFERMERAS

Sirvientes, Gabriela Ramírez y Mercedes López, en sustitución de Gertrudis Delgado y Eloísa Delgado.

SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

Practicantes internos, Santiago Hernández y Leopoldo Alvarez Alemán, en lugar de Miguel Vides T y Ramón Fermín Renúo;

Enfermeras, (c. 50.00 mensuales cada una) Margoth Montoya, Magdalena Urquilla y Amparo Martínez, en sustitución de Natalia M. Juárez, Celia Gamero y Francisca Turcios, que pasan a otro puesto;

Enfermeras (c. 30.00 mensuales, cada una) María Marcos Martínez y Guillermina Canjura, en sustitución de Ignacia Vásquez y Magdalena Urquilla;

Enfermeras, (c. 25.00 mensuales, cada una) Emilia Carranza, María Luisa Figueroa, Celia Gamero, Celia Gomar, Natalia Martínez, Josefa Marroquín, Natalia M. Juárez y Francisca Turcios, en sustitución de Teresa Aracil, Emma Calderón, Rosa Gómez, Alicia Magaña, Hortensia Serrano, Concepción Uceda, Hortensia de Vega y Teresa Valencia;

Enfermeras, (c. 20.00 mensuales, cada una) Mercedes Peña y Teresa Valencia, en lugar de Amparo Martínez y María Marcos Martínez, que pasan a otro puesto; quedando vacante, desde el 10 de septiembre, la plaza que ocupaba Margoth Montoya, que pasó a otro puesto.

Enfermeras, (c. 15.00 mensuales, cada una) Concepción Aracil, Teresa Aracil, Lidia Lardé, Israela Peña, Aurora Rousselin, Rosa I. Vargas y Concepción Uceda, las cinco primeras en sustitución de Antonia Avilés, María Luisa Figueroa, Josefa Marroquín, Eva Muñoz y Ruth Tobar; y las dos últimas en plazas que se encontraban vacantes;

Enfermera, (c. 10.00 mensuales) Ana Pérez, en lugar de Adela Bolanos;

Ayudante médicos internos, Eliseo Santamaría, en sustitución de Jorge Antonio Cabezas;

Ayudante, (c. 25.00 mensuales) Ulises Flores, en lugar de Victoria Cuéllar;

Ayudante, (c. 15.00 mensuales) Jacinto Sosa, en sustitución de Francisca Ramírez; quedando vacante, desde el 10 de septiembre último, la plaza que ocupaba Manuel Ventura,

que pasa a otro puesto;
 Veladora, (C. 30.00 mensuales) Mercedes Rodríguez (plaza vacante);
 Nodriza, (25.00 mensuales) Lilian Camponeuvo, en lugar de Domitila Salazar;
 Nodriza, [C. 20.00 mensuales] Juana Monterosa, en lugar de Ester Anaya;
 Sirvientes, (C. 15.00 mensuales cada uno) Candelario Flores, Dolores Najarro, Manuel de Jesús Ramos y María Valladares, en lugar de Héctor Contreras, María Antonia Fuentes, Valeriano Marroquín y Joaquina Roque;
 Sirvientes, (C. 10.00 mensuales, cada uno) Víctor Abarca, Julia Dimas, Emilio Escobar, José David García, Teodora Hernández, Genoveva León, Antonio Quintanilla y Manuel Ventura, los siete primeros en sustitución de Prudencio Castro, Teodoro Contreras, Mercedes Hernández, Mercedes López, Doroteo Melgar, Manuel de Jesús Ramos y Mauricio Rodríguez; y el último en plaza que se encontraba vacante.

COSTURERIA Y LAVANDERIA

Segunda costurera, Ana Murillo, en lugar de Victoria Guzmán;
 Lavanderas, Araceli Peña, Juana López y Concepción Chávez, en sustitución de Dolores Najarro, Estebana Alvarado e Ignacia Pérez.

ECONOMATO Y COCINA

Cocineras auxiliares, Lucía Sosa, Natalia Alonzo y Avelina Figueroa, en lugar de Petrona Barillas, Antonia Guadrón y María Monterosa.

FOLICIA

Agentes de policía, Alejandro Villalta, Gregorio M. Romero y Esteban Aguirre, en sustitución de Andrés Cerna, Pablo Chávez y Félix González.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia
Calderón.

PODER JUDICIAL

Por haber salido errada, publícase nuevamente el suerido que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse los nombramientos de Secretario de este Juzgado, recaído en don Rafael Héctor Barquero, de escribientes y portero, de los señores Ricardo Gámez, don Emilio Abrego González y Casiano Romero, respectivamente, quienes continuarán en sus respectivos puestos y al efecto comuníquese.—Rivera.—Ante mí, Rafael H. Barquero, Srío.

EJECUCIONES

Petro Vicarria Rodríguez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de don Enrique Zepeda, contra la sucesión de don Rafael Herrera, representada por la heredera doña Nicolasa de Jesús Herrera por cantidad de colones, intereses y costas, se vendieron en pública subasta los inmuebles siguientes: a) un solar y casa urbanos, situados en la población de Sozocante, que mide sesenta y dos metros de frente y de fondo veintiseis, estando la parte del frente edificada con la casa que es de tejas, paredes de adobes y lida: al Oriente, con propiedad de Jerónima Torres, hoy de Genara Arévalo, cerco de órgano de por medio, antes de pared de adobes; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Francisco Mojca; al Norte, con solar de Eugenio Chacón Beltrán, antes, hoy de la sucesión de Rafael Herrera y con anterioridad de la misma señora Torres; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Felipe Velásquez, h y de Carmen Mojca. b) Otro de igual naturaleza, situado en el barrio de la Asociación, de la ciudad de Izabal, que consiste en un solar, que mide y lida: al Norte, diez y seis metros, con solar de Francisco Mancía, hoy de Cornelio Mancía; al Oriente, veintidós metros, con solar de Luciano Pulcheco; al Poniente, veintidós metros, con los de María Tespen y Simón Shamul; y al Sur, veinte metros, con los de Manuel Quebe y María Shamul. La persona que se crea con derecho, que ocu-

rra dentro del término de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Petro Vicarria R.—J. Franco Torres, Srío.

Carlos Alberto Sautas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hago saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado del Banco Occidental de esta plaza, contra doña Joaquina Manzano viuda de Martínez, reclamádoe cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: La finca rústica llamada "Las", hoy "San Antonio", situada en jurisdicción de Comasagua, de dos mil seiscientos ochenta y media, dividida en cuatro porciones. La primera porción de quinientos sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Manuel Lara, o sea la porción que adelante se describirá; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Meza, que compró de Angel Guirola y terreno de Victoria Casaville; al Norte, con un mojón de calicanto que está en los caminos que conducen a la Costa del Balsamo; y al Sur, con terreno de la sociedad Guirola Martínez, antes de José María Fernández. La segunda porción es de cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terreno de Leandro Hernández; al Poniente, camino de por medio, terreno que fué de Manuel Lara; al Norte, terrenos de Fermín Rosales y Pedro Ramírez; y al Sur, terrenos de Marcelo Guirola y Lorenzo Martínez; y la cuarta porción de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Rosales y Victoria Gómez, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos ya descritos; y al Norte, con terreno de Guillermo Vásquez. Contiene un beneficio de trillar y lavar café, patios para secar el fruto, una buena casa de habitación, casas para coleros, un tanque y servicio de aguas. La finca llamada "La Anda us", en jurisdicción de Tamañique, como de cuarenta manzanas, o sea veintidós hectáreas, lindante: al Sur, con terreno de Casimiro Platero; al Oriente, con el camino que de Tamañique conduce a Santa Tecla, hasta el punto o puerta que llaman "Los Tanañiles"; al Norte, siguiendo el rumbo hasta llegar al terreno de los señores Castillo, situado de mejón un árbol de cedro que se encuentra abajo de un pital; y al Poniente, línea recta hasta llegar al suerido del predio del Sr. Tamañique. Estos terrenos están inscritos a favor de la ej. cutada, bajo el número de seiscientos treinta y cuatro, del Libro cuarentitrés de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Cumbre", en jurisdicción de Tamañique, como de quinientas manzanas, o sea trescientas cincuenta hectáreas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Teodoro Rosales, después de Jesús Hernández; al Norte, los terrenos que fueron de Manuel Meza, después de Antonio Martínez; al Poniente, los exiguos ejidos de Comasagua y Tamañique; y al Sur, terrenos de Victoria Cuéllar y Francisco García, después de Jesús Hernández, essendo dividida esta finca en dos porciones, situadas en su mayor parte en la jurisdicción de Comasagua, lindante la primera porción: al Oriente con terrenos de Teodoro Rosales, Teodoro Castro y Feliciano Trinidad; al Norte, con los terrenos llamados "Los Tanañiles", camino de Comasagua y los de la Costa; al Poniente, los ejidos de Tamañique, que fueron de José María Fernández, Teodoro Rosales y Manuel Lara, después de don Angel Guirola; y al Sur, con terrenos de Francisco García y del referido Rosales; la segunda porción, lida: al Oriente, con terrenos de Teodoro Rosales y la calle que divide los terrenos de Comasagua y Tamañique; al Norte, con terrenos de don Angel Guirola, que fueron de Manuel Lara y terrenos de Manuel Meza; al Poniente, con las Peñas de Leandró; y al Sur, terrenos de Fabián Flores y de finado Manuel Delgado Avales. La finca relacionada fué formada por la agregación de los siguientes terrenos: el primero en jurisdicción de Tamañique, compuesto de tres porciones de las cuales la primera tiene como cuarentidós manzanas, y lida: al Poniente, camino de por medio, con terreno que fué de Joaquina Larreynga de Luna; al Norte, con el mismo terreno que fué de la señora de Luna y terrenos de José Medrano Delgado, río de por medio; al Oriente con terrenos de Francisco García y terrenos de la señora de Luna, aguas abajo; y al Sur, terrenos del expresado García, Sixto Rivas, Leoncio Buendía y José María Cabrera. La segunda porción, como de nueve manzanas, lida: al Oriente, con terreno de Sixto Rivas y José Paz Hernández; al Poniente, terreno de del mismo Hernández; al Norte, el de Leoncio Buendía y Julián Flores; y al Sur, terrenos del mismo Sixto Rivas y de José Paz Hernández; y la tercera porción, como de siete manzanas, lindante: al Oriente, con la porción anteriormente descrita; al Sur, con terreno de José Paz Hernández; al Poniente, terreno del mismo Hernández y José María Cabrera; y al Norte, con tierras antes descritas. El segundo terreno agregado, está en jurisdicción de Tamañique, tiene como treinta manzanas y tres cuartas de manzana, lindante: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, con los terrenos antes descritos. El tercer terreno situado en la misma jurisdicción de Tamañique, tiene como treinta y cinco manzanas, según los títulos, pero en realidad, tiene como sesenta manzanas y lida: al Oriente y Sur, con terreno de José Paz Hernández; al Norte, con terrenos que fueron del doctor a Bartolomé; y al Poniente, con la carretera que de Santa Tecla conduce a Tamañique. Ests terrenos forman la finca que se llamó "Brandeburgo", hoy "San Joaquín"; inscrita a favor de la ej. cutada, bajo el número doscientos cuaren-

ta del Libro cuarentitrés de la Propiedad Rústica del departamento de La Libertad. La finca llamada "La Caridad", situada en el punto llamado "La Cumbre", jurisdicción de Comasagua, como de cincuenta manzanas, o sean treinta y cinco hectáreas, lindante: al Norte, con los ejidos de Comasagua, llamados "Los Tanañiles"; al Poniente y Sur, con finca de Manuel Lara y Gregorio Rosales; y al Oriente, con terrenos de Feliciano Trinidad y Teodoro Castro; de esta finca hay que exccluir una parte que el difunto esposo de la demandada don Antonio Martínez vendió a don Jesús o Justo Vásquez, en escritura inscrita bajo el número doscientos cuatro del Libro cuarentitrés de La Libertad. La finca descrita está inscrita a favor de la ej. cutada bajo el número doscientos treinta y nueve del Libro cuarentitrés del departamento de La Libertad. Todas estas propiedades están cultivadas en su mayor parte de café y zacate y forman ese conjunto en su totalidad la finca que hoy se llama "San Antonio". La finca rústica llamada "Las Talañiles" o "San Roberto Las Talañiles", situada en jurisdicción de Javaca, compuesta de tres porciones: la primera de ochenta y nueve manzanas, o sea como setenta y cinco hectáreas, lida: al Norte, con terrenos de don Salvador Sol, camino en medio que conduce a Tepecoyo; al Oriente, terreno de Eugenio Obrera, más de un camino que conduce a Tepecoyo; al Poniente, terrenos de Remaño Ramírez, Luisa Castro y Tomás Graude; y al Sur, el de Máximo Mendara. La segunda porción es como de dieciséis manzanas, o sea diez hectáreas, lindante: al Norte y Oriente, terrenos de Luisa Bartola y de don Salvador Sol, camino en medio; al Poniente, los de la misma Bartola y terrenos de Joaquín Morales; y al Sur, terrenos de José María Villalón. Contiene un beneficio de café, compuesto de las maquinarias indispensables, el cual está completamente arruinado, debido a un terremoto que lo dejó casi sepultado; el edificio del beneficio en muy mal estado; patios de café, servicios de aguas y casa de habitación. Tiene cultivos de café y zacate. Inscrito a favor de la deudora en el registro respectivo, bajo el número doscientos treinta y cuatro del Libro cuarentitrés del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos—J. Manuel Neri, Srío.

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Antonio Caballo, como apoderado de don Juan Lorenzo Elias, contra don Domingo Benjamín Hernández, realízádole cantidad de dinero, intereses y costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: una casa y solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Guadalupe, y mide trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con solar de la señora Cruz Domínguez, y mide quince metros cuadrados, con un tres, pared de por medio; al Norte, veinte y tres setentidós centímetros, lindando con la plaza pública calle de por medio; al Poniente, catorce metros catorce centímetros, con casa y solar que fué de Pedro Domínguez, ahora de Francisca Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Concepción Morales, pared de por medio, y mide veinte metros setentidós centímetros. En este solar existe una casa y tres mediguas de tejas sobre paredes de adobe, y la casa mide catorce metros diez centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y calizco, la madiaguas del lado oriente, mide once metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; la del lado norte, mide siete metros de largo, por cinco metros diez centímetros de ancho y la del poniente, ocho metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y tres del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Partillo.—Eduardo C. Mejía, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hago saber: que por rauto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de los señores María Nieves, Peiroua, Patia, Jenaro y Miguel Angel, todos de apellido Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó Clara Guzmán, en el carácter de los solicitantes de hijos legítimos de la prouetada difunta. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; nombrese curador de las enajenadas Pascuala Marzula y Brijida Amella, todas de apellido Cruz, herederos también de dichos difuntos, al señor Anselmo Baltazar Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno—F. Carlos Rosa, Srío.

El infrascripto Juez,

Hago saber: que por resolución del día tres del mes corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Cecilia del Carmen Quezada de Flores, de parte de doña Concepción de Nieto, como adjudicataria de los derechos hereditarios que en aquella sucesión correspondían a don Emilio Flores; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público

co para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—SIXTO BARRIOS.—A. J. CASTILLO, Srio. 3

Manuel Perada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del treinta y uno de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y María del Carmen Ixtoriano, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima señora Egebia Ixtoriano, quien falleció el cinco de julio del año próximo pasado en esta ciudad, lugar de su último domicilio; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—MANUEL PERADA S.—JACQUIN L'ENJONAS, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha treintidós de agosto último, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Alejandro Cortés, como apoderado general de la señora Cándida Cabrera, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Antonia y Eulalia, ambos de apellido Sorto, la herencia intestada que pertenece a sus tres representantes referidos en la sucesión intestada del que fué Gerardo Domingo Sorto, quien fué esposo de Cándida Cabrera y padre legítimo de María Antonia y Eulalia, ambas de apellido Sorto; y tiénesse también por aceptada, pero únicamente de parte de María Antonia y Eulalia Sorto, la herencia intestada que a dichas dos menores les corresponde en la sucesión de Eugenio Sorto, por derecho de representación del que fué Gerardo Domingo Sorto padre legítimo de dichas dos menores e hijos legítimos de Eugenio Sorto. Nombrándose a dichas aceptantes, administradores y representantes interinos de dichas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—JOSÉ I. GONZÁLEZ, Srio. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Felicitana Muroia, de parte de su hija legítima Rosa de igual apellido; asimismo por aceptada de parte de ésta, por derecho de transmisión de su expresada madre Felicitana Muroia, la herencia abintestato del difunto Manuel de Jesús Muroia, hijo legítimo de la segunda y quien falleció antes que su madre; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—JUAN MOLINA REYES.—FRANCISCO MARTEL B., Srio. 3

José Luis Merello, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Lorenzo Cruz, por parte de su hija legítima María Estebana Cruz, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cristóbal, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. LUIS MERELLO.—RAFAEL RIVERA D. A., Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Alfredo Bustamante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad, por parte de la señora Afelia Rivas, como casuaria de los derechos hereditarios que correspondían a don Gregorio Bustamante, padre legítimo del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—SIXTO BARRIOS.—A. J. CASTILLO, Srio. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Eulalia Romero, de parte de su cónyuge sobreviviente D. Lina Argueta, y como representante del menor Dámaso Romero, quien es hijo legítimo de este difunto y a la vez, como casuaria del derecho que le corresponde en esa sucesión a los hijos legítimos del mismo difunto señores Inés y Jacinto, Martín y María Pascuala, todos de apellido Romero y también el derecho que en esta misma sucesión corresponde a la madre legítima del mismo difunto señora María José Sáez. A la aceptante, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la nombrada sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de ley. El que se cancelere con suficiente derecho a esa sucesión que se presente a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—JOSÉ MANUEL CRUZ.—JOSÉ I. GONZÁLEZ, Srio. 2

Rafael Antonio Oreilans, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del dieciocho de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Tránsito Gómez, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor Santos García, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—RAFAEL A. OREILANS.—MARTÍN A. GARZA, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente, han sido declaradas herederas del difunto Ramón Pérez Lejada, a su esposa doña Abimael Maravilla Mancía viuda de Pérez Trujada, y su hija legítima Mercedes Anela Pérez, representada ésta, por ser menor de edad, por la primera, como su madre legítima; confiriéndose a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de mayo, de mil novecientos treinta y cuatro.—JUAN MOLINA REYES.—FRANCISCO MARTEL B., Srio. 3

Carlos Menéndez Vallente, Juez de Primera Instancia Occidental del distrito de Morazán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres de las corrientes a las once horas han sido declarados definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que al morir dejó Ambrosio Pasadas, a su cónyuge sobreviviente Coronada María de López, condecorada por Coronada del Seguro Martín, ésta por sí, y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Susana del Carmen, Luis y Tumasa, los tres de apellido Pasadas e hijos legítimos también del causante, confiriéndose a todas las herederas, la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—C. MENÉNDEZ V.—ROSALBA RODRÍGUEZ Y M., Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de Segunda Instancia Seccional, de las once y horas del día tres del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria con beneficio de inventario de la difunta doña Luisa Luza viuda de Salazar, fallecida en esta ciudad en su último domicilio, a las once y media horas del día dieciocho de octubre del año de mil novecientos treinta y tres, la señora María Cornelia Salazar Luza hija legítima de la causante. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquiyá, a las once y media horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. QUINZANILLA.—FRANCO J. VILLÁ, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Cesario Purrillo, a don Enrique Prunera, en concepto de casuario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eulalia e Hilaria, ambas de apellido Purrillo en calidad de hijas legítimas del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—HUMBERTO ROSALES.—SILVANO SUÁREZ, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y cincuenta minutos del día primero del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Raúl Ortiz, fallecido en esta ciudad el dieciocho de abril último, a don César Ortiz; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión, habiéndole sido aceptada a heredera con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—CARLOS ALBERTO SANTOS.—J. MANUEL NERÍ, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas de este día y de conformidad con el artículo 1,165 C, se declara definitivamente here-

dera abintestato y con beneficio de inventario del difunto Teófilo Benítez, a doña Margarita Viagas viuda de Benítez en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Concepción y María Virginia, ambas de apellido Benítez hijas legítimas de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. ANTONIO RODEZNO.—F. CARLOS ROSA, Srio. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que en auto dado a las ocho horas y veintinueve minutos del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y habiéndole transcurrido más de quince días después de la publicación en el "Diario Oficial" sin haber oposición, declaró heredero abintestato y con beneficio de inventario, de doña Fidalia Argueta viuda de Estrada, fallecida en esta ciudad el día veintidós de agosto del año en curso, a su hija legítima señora María Eleonora Estrada. Confiriéndose a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—CARLOS ALBERTO SANTOS.—J. MANUEL NERÍ, Srio. 3

TÍTULOS

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Rosendo Sorto, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le exceda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de calidad árido, en parte, de la capacidad de seis hectáreas más o menos, que posee perteneciente a los más de veinte años, en el lugar "Las Trujas", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitiquis, departamento de Morazán, línea: al Oriente, con terreno de Eugenio Amaya, sanjo artificial y cerco de madera muerta a llegar a una zarzuela, se sigue zarzuela arriba a llegar a la puerta de los terrenos de Albino Sorto y Eugenio Amaya, siguiendo un cerco de madera y sanjo artificial hasta salir al camino vecinal que conduce al día o verde; al Norte, con terreno de Albino Sorto los divide cerco de madera a llegar al camino real que ase al "Paralelo", se cruza el camino, se sigue una zarzuela abajo que llega a un zarzuelo artificial a llegar a la "Quebrada de Barrabá" y por ésta abajo al encuentro de una zarzuela colindando con terreno de Dámaso Amaya se sigue zarzuela arriba a llegar al camino real que va a San Fernando; al Poniente, con terreno del Cementerio general y de Apolonio Vigil divididos con el camino real referido a llegar a la equina del zarzuelo, y sigue éste hasta tocar a la equina del cerco comunal, se sigue cerco por la vera del camino que a las "Trujas" llega a una punta; y al Sur, con terreno comunal en línea recta de la punta a una zarzuela abajo, terreno del Cementerio y de Eugenio Amaya hasta la equina de un zarzuelo, a llegar a donde se comenzó. Los que colindan son terrenos de ésta, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—APOLONIO SÁENZ.—ROSENDO DE J. ALVARADO, Srio. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Luis Najarro, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Loma de los Talpatates", correspondiente al caserío "San Pedro Martín", de esta jurisdicción, en cultivo permanente, en parte de superficie para el cultivo de las mazanzas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, sin nombre, lindantes: al Norte, con terreno de Perfecto Guardado; al Poniente, con el de Luis Najarro; al Sur, con terreno de la misma Rita Najarro; y al Oriente, con el de Jerónimo Alvarado; terreno que martilló el señor Najarro, haberlo adquirido por compra a Irene Berilias. Sobre el terreno descrito no hay reivindicación. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—JOSÉ LEÓN NARVÁEZ.—J. FAHIC B., Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Sara Palencia, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas en los lugares llamados: el primero en la "Cuesta de Monte Grande", compuesto de veinte mazanzas o sean once hectáreas, que una: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y Fabo Peña; al Sur, con terreno de Abraham Cabrera y Anita Guevara de Cardona; al Poniente, con terreno de Anita Guevara de Cardona; y al Norte, con terreno del mismo Abraham Cabrera. La segunda porción de terreno está situada en el lugar "Monte Grande Cerrón", y se compone de seis mazanzas, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y línea: al Oriente, con terreno de Abraham Cabrera y sucesión de José María Dubón; al Sur, con los mismos terrenos de José María Dubón; al Poniente, con terreno de Abraham Cabrera; y al Norte, con terreno de Anita Guevara de Cardona; y está situada en esta jurisdicción. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proclivación con otra persona, y que antes de hoy fueron ejidales. Los

colindantes son de este domicilio, con excepción de la su-
caión José María Dabón, que lo es del domicilio de Nue-
va Concepción. Lo que se hace saber al público para los
efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veintiocho de
septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Guisler-
mo Aceituno A.—José Benítez G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Petro-
na González, mayor de edad, viuda, de oficio el de su
sexo, de este domicilio, pidiendo por escrito título de
propiedad de seis terrenos rústicos, incultos y áridos,
que posee en propiedad y posesión en el cantón Amato
de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda:
al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante,
mojones, pitos y espulmantes; al Norte, terreno de Ma-
riano López, divide calle vecinal. Los otros cinco terre-
nos son de treinta y cinco áreas cada uno. El primero
linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de la solici-
tante, mediando mojones; al Norte, terreno de Mariano
López, divide calle vecinal. El segundo, linda: al Orien-
te, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante, median-
do mojones; al Norte, terreno de Mariano López, median-
do calle. El tercero, linda: al Oriente, con terreno de Ma-
riano López, divide calle; al Norte, terreno de Bonifacio
Ventura, mediando calle; al Poniente y Sur, terreno de la
solicitante, mediando mojones. El cuarto, linda: al Orien-
te y Sur, con terrenos de la solicitante, divide mojones;
al Norte, terreno de Luis Mejía, divide calle; al Poniente,
terreno de Josefina Cruz. El quinto, linda: al Oriente,
Poniente y Sur, terrenos de la solicitante, divide mojones;
al Norte, terrenos de Mariano López, divide calle. Dichos
muebles no tienen ninguna carga real; los colindan-
tes son todos de este domicilio; los hubo por compra
según escrituras. Se hace saber al público para los efec-
tos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, departamen-
to de Cascahán, a las quince horas del día primero de
octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José P. Saiz
zar.—J. A. López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dan-
iel Lovo González, mayor de edad y de este domicilio,
solicitando se le extienda título de dominio de un terreno
rústico y fértil, que posee de buena fe, de setenta
áreas de capacidad, situado en el lugar "Las Trancas",
cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, distrito y de-
partamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al
Oriente, con terreno de Manuel Palomeque, cerca de paja
y mojones de piedra hasta llegar al camino que conduce
a Searú; al Norte, con terreno de la sucesión de Longino
Amaya, dividiéndolos el camino citado en parte y el ca-
mino de la "Cueva"; al Poniente, con la misma sucesión
de Longino Amaya, desde un mojón de una piedra gran-
de al borde de una quebrada; y al Sur, con terreno de la
sucesión de Benito Rivera, quebrada de agua de por medio
hasta llegar donde se comenzó. Esta posesión fue princi-
piada por María Ángela Zeñaya, quien la ejerció por más
de veinte años y continuada por el solicitante Lovo Gon-
zález. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en
proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son
de este domicilio. Lo que se avisa al público para los
efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios,
a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y
cuatro.—*Carios Guerra Campos.—Inocente Lerrato, h.,
Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado
el señor Leonardo Lainez, de treinta años de edad, je-
naro y de este domicilio, solicitando título de propiedad
de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas
la primera en el punto "Las Piletas", de la capacidad de
veinte manzanas o sean setenta hectáreas, linda: al O-
riente, con terrenos de David Velásquez, de Margarita
Canales, Francisco Avarado, Idefonso Umazor y Leonida
Bonilla; al Norte, con Diego y Joaquina Arévalo, Idefonso
Umazor e Hipólito Yanes; al Poniente, con Hipólito Aifa-
ro; y al Sur, con terrenos de Santos Hernández. La se-
gunda porción situada en el mismo punto "Las Piletas",
de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta y cinco
áreas, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Lainez;
al Norte, con David Velásquez; al Sur, con Coronado
Lainez; y al Poniente, con María Ana Yanes; las dos por-
ciones comprenden a esta jurisdicción, distrito de Santa
Rosa, departamento de La Unión. Los inmuebles referi-
dos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con
ninguna persona; les estima en quinientos colones y los
colindantes son de este vecindario, con excepción de Hi-
pólito Alfaro, que es de Polvorón. Lo que se pone en co-
nocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, diecisiete
de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcos
A. Bonilla.—Juan Gonzalo Velásquez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro
Menos, mayor de edad, carpintero y de este domicilio,
solicitando título de propiedad de un terreno rústico como
de cuatro manzanas de superficie, situado en el cantón
Cantolote, de esta jurisdicción de las medidas y colin-
dantes que siguen: al Oriente, doscientos veintiocho
metros, con el de José Antonio Rivas y Florentina Oran-
tos; al Norte, cuatrocientos veintinueve metros, con los
de Jesús Espinosa, Felipe Flores Guadrón, Mercedes O-
rantes, Jesús y Cirilo Antonio Paz; al Poniente, doscientos
cinco y cincuenta metros, con el de Cirilo Antonio Paz;
y al Sur, trescientos sesenta y cinco metros, con los de Camilo
Moreno, Dolores Ayala y Nicolás Cáceres. En el terreno
descrito existen dos casas, paredes de adobe, cubiertas de
tejas y lo hubo por donación que le hizo su padre Manuel
Menos, hace más de treinta años y lo posee quieto y

pacíficamente, sin interrupción ni proindivisión, siendo
fértil, ejidal, sin nombre ni número, cargas ni derechos
reales, estimándolo en setecientos colones y les colindan-
tes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sochitoto, a dieciocho
de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ángel
Cabrera.—Francisco A. Palomo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don
Jesús Platero, mayor de edad, comerciante y de este do-
micilio, solicitando se le expida título de propiedad de un
terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de treinta
manzanas o sean veintinueve hectáreas de extensión super-
ficial, fértil, inculto, situado en el cantón Abellines, de
esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamen-
to de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, comenzando
del mojón del Ronrón, linda con terreno de doña Elena
Hernández de Platero, río de por medio; al Norte, linda
con terrenos de la misma señora de Platero, los divide
cerros de alambre de propiedad de la colindante, y terreno
de Pantaleón Santos viuda de Ramos, a llegar al
río de Abellines de por medio, y aguas abajo a llegar al
mojón esquinero de la mano de León; y al Sur, linda con
terrenos de Narciso y María Portillo y terrenos de la
sucesión de Rafael Escobar, cercos de piedra y mojones
de por medio a llegar al mojón de Ronrón donde se
comenzó. El terreno descrito no es sirviente ni dominan-
te, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a
otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Ana María
Guevara viuda de Coca, Josefina, Francisco, Domingo y
Alejandro, todos de apellido Coca, Formán Guevara San-
tos Enrique Guevara y Felipe Guevara, mayores de edad,
sobrevivientes y de este domicilio. Los colindantes son
de este domicilio, con excepción de los herederos de
Rafael Escobar, que son vecinos de Ciudad Barrios; el
valor estimativo del referido inmueble es de ochocientos
colones. Lo que se pone en conocimiento del público
para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guata-
jagua, a las dieciséis horas del día diecinueve de sep-
tiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Cortés
Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo.* 3

**Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del dis-
trito,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don
Félix Pinto, mayor de edad, agricultor y de este domici-
lio, solicitando título de propiedad de un solar urbano,
que posee quieto y pacíficamente por más de diez años
consecutivos, situado en el barrio de Chalchupita de
esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diez metros
ochocientos ochenta y seis milímetros, con solar de la su-
cesión de Marcelino Martínez barranca y cerco de alambre
propio en medio; al Sur, la misma medida que al Norte,
con la plazuela de Cha chupita, cerco de alambre y tira-
buzón en medio; al Oriente, veintinueve metros doscientos
sesenta milímetros, con casa y solar de Basilio
Figueras, cerco propio de alambre y tirabuzón en medio;
y al Poniente, tiene la misma medida que al Oriente, con
solar de Felicitas Carraza, cerco propio de alambre y
tirabuzón en medio. En este solar existe una casa sobre
horcones, cubierta de tejas, parte embarrada y parte con
madera. El fondo no es dominante ni sirviente, no está
en proindivisión ni pesa sobre él ningún gravamen; lo
hubo el interesado Pinto por compra a Francisca Agui-
lar, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficio domés-
tico, viuda y de este domicilio; estimándolo en cien
colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que
se pone en conocimiento del público con arreglo a la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito
de Atiquizaya a las once horas del día veintuno de
septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A.
Ibarra.—José G. Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don
Máximo Marín, mayor de edad, agricultor en pequeño y
de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad
de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas,
situado en el lugar La S Amatas de esta jurisdicción, que
está poseyendo por más de diez años consecutivos sin
ninguna inquietud, que linda: al Oriente, con terrenos de
Fidelia Ramírez y Pedro Hernández, quebrada de Los
Amates y cercos de alambre de por medio; al Norte, con
terrenos de la sucesión de Santiago Villanueva, zanjón
y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Fer-
nando Marín y Vicente Villanueva Luna, cercos de zan-
jón de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Vila-
nueva Luna, zanjón y cerco de por medio. El terreno
descrito no tiene carga ni derecho real ni está en pro-
indivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se
pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citlalté, trece de septiembre de mil
novecientos treinta y cuatro.—*Fernando Flores, h.—E.
Vázquez G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el
señor Martín Salmerón, mayor de edad, agricultor y de
este domicilio, solicitando se le expida título de propie-
dad de dos lotes de terreno rústico, fértil, situado en el
cantón Pajigua de esta jurisdicción, distrito de San Fran-
cisco, departamento de Morazán, sin ningún cultivo, for-
mando un solo cuerpo, y cuya capacidad es de treinta
manzanas o sean veintinueve hectáreas, lindante en con-
junto: al Oriente, con terreno de don Tomás Alvarez y de
Bernabé Guzmán, con una barra de paja de división; al
Norte, con terreno del mismo señor Guzmán, la misma
barra de paja de por medio, hasta llegar al río de Paji-
gua al punto llamado Rincón de Guara; al Poniente, con
terrenos de Marcos y Pablo Portillo, Laureana Salmerón
y otro terreno de mi propiedad, con el río de Pajigua de
por medio, y al Sur, con terreno de Vicente Parada, cer-

co de alambre y paja de por medio; siendo el alambrado
propio del terreno que se describe y el pinal del co-
lindante. El inmueble descrito no tiene derecho ni
carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo es-
tima en la suma de ochocientos colones. Todos los co-
lindantes son de este domicilio, excepto los señores To-
mas Alvarez y Marcos Portillo, que son del domicilio de
Chapeltique. Lo que se pone en conocimiento del público
para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a las diez horas del
día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
—*Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por
sí y por escrito, Vicente Moreta, de treinta y seis años
de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solici-
tando título de propiedad de un terreno rústico, como de
una manzana de capacidad, de condición fértil, que posee
a la buena fe hace más de diez años, situado en el cantón
Papalón de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno
de María Acosta, camino de por medio; al Norte, con
terreno de Juan Antonio Martínez, quebrada de por me-
dio; al Poniente, con terreno del mismo Martínez, cercos
de alambre de por medio, brotones de tihulotes y madre
cacao, del interesado; y al Sur, con terreno de la suce-
sión de Juana Perdomo, representada por Florentina Per-
domo, camino de por medio; no es predio dominante ni
sirviente, no tiene derecho real que lo afecte, ni está en
proindivisión con ninguna persona y lo estima en die-
cientos colones; los colindantes son todos de este vecin-
dario. Lo que se pone en conocimiento del público para
los fines que la ley previene.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monsegua, a las diez y
seis horas del día veinte y cuatro de septiembre de mil
novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—José
E. Funes, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí
y por escrito el señor Alejandro Argueta, de cuarenta
años, casado, agricultor en pequeño y de este domici-
lio solicitando se le extienda título de propiedad de
dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee sin
cargas reales de ninguna especie, situados en esta jurisdic-
ción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán.
El primer lote fértil, de dos hectáreas más o menos de
extensión, situado en el lugar El derrumbo, y linda: al
Oriente, con terreno de Ana María Argueta, divididos
por brotones de isote; al Norte, con terreno de Ana María
Piñeda y Rafael Trajo, divididos con una zan-
juela de agua; al Poniente y Sur, con terreno de Celso
Argueta, divididos por una zanjuela y brotones de por
medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descrip-
ción. El segundo lote situado en el lugar El Achitote,
inculto, de cuatro hectáreas más o menos de capacidad,
linda al Oriente, con terreno de Celso Argueta y José
Luis Díaz, divididos con el primero, zanjo artificial,
cerco de madera muerta y una zanjuela de agua; y con
el segundo, zanjuela, barranca, zanjo artificial y cerco
de madera muerta; al Norte con terreno de Francisco y Lo-
renzo Guevara, Sebastiana, Amalia Ramos y sucesora del
difunto Felipe Rodríguez, divididos con los dos primeros
por una quebrada, agua arriba, a salir al camino nacio-
nal que de ésta se dirige a la República de Honduras;
con los últimos, divididos por la vera del camino nacio-
nal referido; al Poniente, con terreno del solicitante y el
Cementerio General de esta población, divididos con el
primero, el mismo camino y con el Cementerio, una pier-
da grande, en línea recta a un zanjo artificial, cerco en
medio, se sigue el zanjo artificial a salir al camino refe-
rido, se sigue por la vera del camino y paredones, colin-
dando con terreno de Celso Argueta; y por el Sur, con
terreno de Celso Argueta divididos por paredones zan-
jo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar a lugar
donde se comenzó la descripción. El primer lote es fértil
y el segundo árido. Todos los colindantes son de este
domicilio con excepción de Rafael Trejo y Ana María
Piñeda, que son del de San Fernando, y Sebastiana Ramos
del de Toluca. Lo que se pone en conocimiento del públi-
co para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquin a diez de
septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Apolonia
Sáenz.—Porfirio de J. Avarado, Srlo.* 1

Celso Chávez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-
ñora Ester Montoya de Celariz, mayor de edad, negocian-
te y de este domicilio, solicitando título de propiedad de
un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de
Concepción, de esta población, distrito de Chusmameca y
departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente,
ochocientos metros, con Félix Solís y Arturo Macías;
al Norte, cincocientos metros, con Domingo Chávez y
Hermelino Herrera; al Poniente, ochocientos metros, con
Micaela Guandique y Julio Robles; y al Sur, cincocientos
metros, con Isabel Rivera y Gregorio Aparicio; y lo hubo
por compra a Telésforo Robles y Sara de la O de Robles,
ya difuntos y a otros; no tiene carga ni número, ni está en
proindivisión con otra persona, estimados en diecien-
tos colones. Se hace saber al público para los efectos de
ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a trece de septiembre
de mil novecientos treinta y cuatro.—*Celso Chávez.—Pedro
Molina, Srlo.* 1

**Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciu-
dad,**

Hace saber: que don Eugenio Zúñiga, mayor de edad,
zapatero, de este domicilio, compareció el día de hoy por
escrito, ante esta Alcaldía, solicitando por sí como po-
seedor de buena fe, título de propiedad de una casa me-
diaguas y solar urbanos, situadas en el barrio de San José,
de esta ciudad, cuyo solar mide veinte metros por su

rumbos Oriente y Poniente, en línea recta de Norte a Sur, y también y tres metros treinta milímetros por surcumb a Norte y sur, en línea recta de Oriente a Poniente, linda con: al Oriente, solar de Josefina Dolores Chavarría y solares vacantes de la plaza pública de San José; al Norte, solar y casa de Adelina Araujo de Chavarría, trascorral en medio propiamente de la colindante; al Poniente, calle en medio y casa de Concepción Pasmo vinda de Fineda; y al Sur, casa de Virginia Laguarda y solar de Manuel Castr. Laguarda antes de Margarita Cavallas; colindantes todos de este domicilio; y la casa mediana construida a su expensas es de techo de tejas sobre paredes de adobe, que mide quince metros de largo por nueve de ancho la lujosa el corredor; cuyo solar lo hubo por lotes comprados a Ana María Zúñiga y Alejandro Hernández, y dichos inmuebles estimados en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufi a Martínez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de sesenta zanares, situado en el lugar "El Tablón," de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de Evaristo y María Martínez hoy de don Blasando C. Jiménez, limitados por cerca de alambre espagado del colindante, hasta llegar al camino real que de esta ciudad conduce a la de San Miguel; al Poniente, con terreno de Blasán Benítez y don Salvador Jiménez, limitados por el camino indicado; al Norte, con terreno que antes fué de Fidel Vélez, hoy de la sucesión del difunto Bonifacio Palma; y al Sur, con terreno de Pedro Graados y María Libonia Martínez, limitados por cerca de alambre espagado con el primer colindante y de dicho colindante la cerca; y con la segunda colindante, los divide cerca de maderas muertas hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. El terreno descrito no tiene carga real ni está en pro división con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Teodoro Degado y difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio y en valor estimativo en el de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guastajigala, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Ortíz Villegas.—E. Evangelista Hernández, Srlo. 1

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Dámaso Amaya, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de una ruzca rústica, de capacidad arida, situados en el lugar "El Mago y Perillo de las Valas", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morazán, de la capacidad de cinco hectáreas más o menos el primero, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rosa y Vicente Sorto, zanjo artificial en medio y una zanjuela de agua, la que se sigue en parte descendente, la que llega a la que llega a la quebrada de "Barrabás", se sigue quebrada abajo, colindando con terreno de Parifusión Sordo; al Poniente y Sur, con terreno de Esteban Amaya y Anastasio Ventura, de la quebrada referida, de la capacidad de una zanjuela la que se sigue hacia arriba a llegar a una piedra grande, de allí se sigue zanjo artificial que llega a un barranco natural y vuelve a seguir zanjuela arriba y linda colinda con terreno de Anastasio Ventura, hasta llegar donde se comenzó; las cercas pertenecen al terreno descrito. El segundo lote, de diez hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Juana E. Hodora Chica, empezando de la cabecera de una zanjuela la que se sigue abajo a caer a la quebrada "Ronda"; al Norte, la referida quebrada, aguas abajo, a llegar a la línea internacional con Honduras; al Poniente, por la línea internacional referida a llegar al majón "Chagnalao", divisorio de la línea referida; y al Sur, con terreno de Alejandro y Esteban Amaya, zanjo artificial en medio hasta llegar donde se comenzó la descripción; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Juana E. Hodora Chica, que es del domicilio de Arambala; dichos inmuebles se ha poseído desde hace más de veinte años y los estimados en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Apolonio Sáenz.—Perfil de Jesús Alvarado, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles que a continuación se describen: U. terreno situado en el lugar denominado Guacumo, de siete hectáreas de capacidad arida, lindante: al Oriente, con terreno de Polito Lente, cercado piedra, paja y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la señora Natividad Chica, zanja la seca y cerco de paja y piedra de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Guevara, camino que de San Isidro conduce a Terosa de por medio; y por el Sur, con terreno de Natividad Chica, mojonera, cerco de paja, brotones y zanja la seca de por medio. Otro terreno denominado "Peruero" de la capacidad de siete hectáreas setenta arreas, arido, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardino Guevara, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Gabriel Guevara y Toribio Montenegro, cerco de paja, mojonera y brotones de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, Natividad Chica, Santos Cor-

nela Coca y Guillermo Lovo, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Montenegro, Mónico Guevara y sucesión de Salomé Ventura, mojonera, cerco de paja y brotones de jocone de por medio. Los terrenos descritos son de naturaleza rústica y están situados en esta jurisdicción, distrito de Ocatlán, departamento de Morazán. No tienen carga real y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Lovo.—Cieto Romero, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título inscribible de un predio urbano que posee legalmente en esta ciudad, en el barrio de San José, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros ochenta y tres centímetros cerca de piedra de por medio, solar de Marcelina Mejía; al Norte, siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, solar de don Rosendo Palomo; al Poniente, veintidós metros, brotonal de por medio, solar de Jesús Mejía; y al Sur, tres metros cincuenta centímetros, solar de Jesús Herrera; siendo todos los colindantes de este vecindario. En el predio descrito, que no es dominante ni sirviente, ni sorpora carga ni derecho real que correspondiera a otra persona; y que adquirió por compra que se hizo al señor Jesús Martínez, según escritura pública que se ha tenido a la vista, tiene construida una casa mediana, que le sirve de habitación a la señora Blanco.

Alcaldía Municipal: Berlín, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa.—Rafael Madrid, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Vicente, Aristides, María Bernardina Ana Beatriz y Elisa Isabel, todas de apellido Aparicio, mayores de edad, de este domicilio, de oficios jornalero y domésticos, cediendo el primero, segundo, y cuarto, y soltera la tercera, solicitando título de dominio y propiedad de una porción de terreno como de diez y seis manzanas de capacidad: situado en el barrio San Julián, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de doña Julia v. de Aparicio, árboles de mojonera equineros en ambos terrenos, desde un árbol de mora, línea recta a un templeque, y postado de por medio; al Norte, con terreno y finca de café de Hacienda Meardi y Gabriel Quintanilla, cerca de alambre y cacahuaneros pertenecientes al primero, que topa con un laurel de mojon; al Poniente, con el mismo señor Quintanilla, Eloisa Navarro v. de Aparicio y Florencio Aparicio, línea recta del laurel a una barranca, quebrada de derrumbe continuando la línea con veintidós metros a un castaño, quebrando la línea recta que pasa por un tronco de ceño a un árbol de tecoma jucho; al Sur, con terreno de Eleuterio Cañas y Basilio Romero, del árbol de tecoma jucho hasta uno de mora, dos hitos de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real y lo estima en veintidós colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Julia v. de Aparicio y Eloisa Navarro v. de Aparicio, que son de Chinameca. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Romualdo Ferrerino.—Pedro J. Chávez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Felipa Aguilar, mayor de edad, oficios de doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, linda con solar de Guillermo Méndez y terreno municipal; al Oriente, en línea quebrada ochenta y tres metros diez centímetros, con terreno municipal y solar y casa de Margarita Hernández; al Sur, cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con solar de Francisco Ruiz y municipal, calle "El Socorro" en medio; y al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar municipal y de Guillermo Méndez, calle nueva en medio. El solar descrito está cercado en parte y amojonado el resto; existiendo como mejoras una casa en ruinas de tejas, paredes de bajateque; y lo adquirió la solicitante por compra que hizo una parte a la sucesión de Atanasio Gutiérrez y la otra por haberse la entregado la Municipalidad de esta ciudad, desde hace más de diez años, durante cuyo lapso ha pagado los impuestos de alumbrado con que fué gravada; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de spona pertenencia; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masapa, seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José A. Fuentes.—Isaac Posadas, Srlo. 1

Licitación No. 145 (Primera publicación). Habiéndose llegado el día y hora señalados para el concurso de propuestas en la licitación N.º 145, relativa al suministro de varios artículos químicos para servicio de la Dirección General de Sanidad, sin que se hayan presentado ofertas, no obstante la publicación del cartel respectivo en el "Diario Oficial" correspondien-

te a los Nos. 201, 202, 203, 204 y 205 de fechas 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Art.º 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes de esta plaza y Representantes de Casas Extranjeras, para que presenten propuestas de esta material, a la Proveduría General del Gobierno, dentro de tercero día a contar de la última publicación de este aviso.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Licitación No. 152 (Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 140, se saca a licitación pública el suministro de dos mil (2.000) mapas de El Salvador, de 85 centímetros de largo por 59 centímetros de ancho, en papel Cushé, con tela al reverso, conforme al modelo elaborado por el señor ingeniero don José Alcaine [p], el año de 1913; para servicio de las Escuelas Primarias Oficiales de la República.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 29 del mes en curso, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, y en donde se decidirá cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 152, reformada

Con prórroga de 15 días más para que los interesados se pongan al tanto de las nuevas bases.

[Primera Publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, bajo conocimiento No. 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de Papel de Seguridad, marca de agua "Escudo de El Salvador", tamaño 70 x 42 centímetros, peso aproximado 48 gramos por metro cuadrado, satinado sin madera, en resmas de 500 hojas cada una. Dicho papel debe ostentar la garantía del escudo de armas de la República, estampado al trasluz en filigrana transparente, de líneas bien definidas, de modo que la marca de agua sea notable en sus menores detalles, con toda claridad, a la simple vista, sin que se requiera del auxilio de lentes de aumento, formando un arabesco de escudos de una dimensión de 20 x 25 milímetros cada uno, y cubriendo en su totalidad la extensión superficial de cada pliego de papel, sin dejar espacios blancos o fallas que permitan falsificaciones. Los precios que se coticen deben ser C. I. F. La Libertad. Las trescientas resmas serán divididas en tres embarques, cada una con intervalo de un mes.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes veintidós del corriente mes, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría con ese fin, determinándose al final del concurso la persona a quien se otorgará el contrato con vista de que sus propuestas ofrecen me-

jores condiciones a los intereses del Estado. Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; debiendo figurar en la parte superior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 156

(Primera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha cuatro del mes en curso, conocimiento No. 137, se saca a licitación el suministro del siguiente material quirúrgico:

- 20 Carreteles de esparadrapo de 12" x 10 yardas.
- 6 Docenas de carreteles de esparadrapo de 3" x 5 "
- 6 Docenas de vendas de.... 1" x 10 "
- 6 " " " " ... 2" x 10 "
- 6 " " " " ... 3" x 10 "
- 25 Rollos " gasa " ... 100 "
- 72 Paquetes " " " ... 5 "
- 6 Docenas " " " ... 1 "

Este material puede ser de cualquier marca y procedencia.

Las personas o instituciones que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual es la que mejores ventajas ofrece a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso importante

Licitación No. 141.

(Tercera publicación)

Habiendo espirado el término señalado para efectuar el concurso de propuestas sobre la Licitación No. 141, relativa al suministro de un lote de material quirúrgico para servicio de la Dirección General de Sanidad, cuyo cartel fué publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 200, 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado, y no habiéndose presentado ninguna oferta, de conformidad con el antepenúltimo inciso del Art. 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes y Representantes de Casas Extranjeras para que ocurran dentro de tercero día después de la última publicación de este aviso, para que presenten propuestas a esta Proveeduría General del Gobierno.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Licitación No. 155.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 133, se saca a licitación pública el suministro de quince mil yardas (15,000) de dril color gris, para la confección de uniformes que servirán a los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Los interesados en esta Licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día sábado 20 del co-

rriente, fecha y hora en que se procederá al concurso de ofertas para admitir la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 157

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, enviada a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 del corriente, conocimiento No. 272, se saca a licitación pública el suministro de doscientos treinta y cinco mil (235,00) sellos de metal, galvanizados, para marchamar azúcar, conforme al modelo que se encuentra en la Proveeduría General del Gobierno.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor, hasta las nueve de la mañana del día sábado 27 del mes corriente, fecha en que se efectuará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 8 de octubre de 1934.

Aviso a quienes interese

Licitación No. 139.

(Tercera publicación)

Habiéndose vencido el plazo señalado en la licitación No. 139, relativa al suministro de una Estación Radiotelegráfica y Radiotelefónica destinada a los servicios aéreos de la República, publicada en el "Diario Oficial" números 198, 199, 200, 201 y 202 de fechas 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre próximo pasado para el concurso de propuestas y no habiéndose presentado ningún oferente, se hace un nuevo llamamiento a los interesados a esta licitación, para que ocurran dentro de tercero día, a la Proveeduría General del Gobierno, como lo manda el inciso antepenúltimo del Art. 24 Ley de Auditoría.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, octubre 8 de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.8	C.
Temperatura máxima.....	31.0	C.
Temperatura mínima.....	20.2	C.
Barómetro reducido a 00, media diurna.....	702.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	19.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80	ofo.
Lluvia en m/m.....	Inspr.	
Dirección dominante del viento.....	SSE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8	m/m.
Evaporación al sol.....	4.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	639.4	m/m.
Temperatura.....	17.2	G. C.
Temperatura máxima.....	24.2	" "
Temperatura mínima.....	15.6	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	1.9	
Nebulosidad.....	medio	nubl.
Lluvia.....	4.6	m/m.

OBSERVATORIO SALESIANO
(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	636.98	mm.
Temperatura media diurna.....	21.0	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	25.0	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	17.5	G.
Oscilación de la temperatura.....	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.6	mm.
Tensión del vapor.....	16.7	mm.
Humedad relativa.....	88	ofo
Punto de rocío.....	19.5	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	10,	
Clasificación de nubes.....	ACu. Nb. neblina	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1	mm.
La lluvia empezó a las 0 h. 10 m. y terminó a las 2 h.		
Máxima de lluvia a las 1 h.		

Día 12 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	636.27	mm.
Temperatura media diurna.....	21.6	C.
Temperatura máxima a las 9 horas.....	26,	C.
Temperatura mínima, a las 1 horas.....	19,	C.
Oscilación de la temperatura.....	7,	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.1	mm.
Tensión del vapor.....	17.5	mm.
Humedad relativa.....	91	ofo
Punto de rocío.....	20.1	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	ACu. Nb. Neblina	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	11.3	mm.
La lluvia empezó a las 14 h. 15 m. y terminó a las 16 h.		
Máxima de lluvia a las 15 h.		

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que según aviso dado a esta Oficina con fecha de hoy por el señor Pagador Militar del 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Francisco, departamento de Morazán, falleció el doctor don Miguel G. Reyes, encontrándose prestando sus servicios en dicha guarnición, en concepto de Médico Militar, no habiendo cobrado los haberes que en la fecha de su fallecimiento tenía devengados por el mes de septiembre anterior, los cuales ascienden a la suma de cincuenta y dos colones, cincuenta centavos (C. 52.50) y serán entregados a la madre del extinto, doña Micaela de Reyes.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo correspondiente, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso a esta Auditoría General

Auditoría General de la República: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a

Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—3 alt.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" Nº 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 5

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 17 de octubre de 1934

NUM. 226

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébanse los contratos para la explotación de las minas de "Montecristo", situadas en el departamento de Morazán..... 2291

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reforma el Reglamento del Servicio de Aguas de la capital..... 2294
 Nombres de empleados en el Ramo de Correos..... 2294
 Se autoriza a las Municipalidades de San Buenaventura, Polaris y Ciudad Barrios para que erogan el valor de los trabajos de reparación y limpieza de sus respectivos cementerios... 2294

SECRETARÍA DE GUERRA

Se autoriza el pago de C. 16.00 a favor de la Librería Universal de esta capital..... 2294
 Se confirma la resolución del Ministerio de Guerra concediendo la pensión de C. 87.75 mensuales al teniente coronel Salvador Valdés Planas... 2294

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se rectifica el acuerdo relativo a la refrenda de los pagos de alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de San Vicente..... 2295
 Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de niñas de San Francisco Chinameca 2295
 Se aprueban las nóminas de Jurados para los exámenes de varios Colegios particulares..... 2295
 Señálase el período de exámenes de la Sección Normal anexa a la Escuela de varones NO. 1 de San Miguel..... 2295
 Se señala el período de exámenes de la Escuela Normal de Maestras "República de España".. 2295

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de C. 45.00 mensuales a doña Carlota v. de Rochac, por alquiler de la casa que ocupa el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro..... 2295

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reorganizase el personal de la Junta de Fomento Departamental de La Libertad..... 2296
 Nómbrase a don Eduardo Salaverría, 40. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate..... 2296
 Pago de C. 144.00 a don José Rosendo Funes, valor de doce uniformes de drill..... 2296

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al señor Antonio Navarrete, chofer del Hospicio de Huérfanos de esta capital 2296
 Apruébase el contrato relativo a la construcción de catres de hierro para servicio del Hospicio de esta capital..... 2296

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrase al señor Adolfo González, péon en el puerto de La Libertad..... 2296

SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrase al señor Carlos González Angulo, escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz 2296

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se refuerza con la suma de C. 1,000.00 el Art. 160 del Presupuesto vigente..... 2296

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Rafael David Cañas, escribiente del Juzgado de 1a. Instancia de Atiquizaya 2296
 Nómbrase escribiente del Juzgado 10. de 1a. Instancia del distrito de Alegría residente en Santiago de María, a don Alonso López Flo-

ref.....	PAG
Se reforma el acuerdo referente al nombramiento del Médico forense de Santiago de María.....	2296
Refrendanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de la Instancia de Chalatenango	2296

PODER LEGISLATIVO

Contrato

Celebrado entre el Supremo Gobierno y don Gustavo A. Swanquist para la explotación de las minas de "Montecristo" situadas en el departamento de Morazán.

José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre y representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado, por una parte, y don Gustavo A. Swanquist, por sí, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

Primero.—Con el fin de proteger y fomentar la industria minera completamente decaída en el país con perjuicio del comercio y bienestar general de los departamentos orientales de la República, el Supremo Gobierno otorga al señor Swanquist todas las franquicias necesarias para la explotación de las minas de "Montecristo", situadas en el departamento de Morazán, y al efecto le hace extensivas todas las franquicias y concesiones de que actualmente tienen derecho a gozar las demás Compañías mineras establecidas en el país, que son: la "Butters Divisadero Company", "Butters Salvador Mines Limited", "Salvador Silver Mines Company", "Butters Potosí Mines Company" y "Comacarán Gold Mining Company", según las concesiones originales otorgadas por el Gobierno conforme las contrataciones correspondientes de 22 de febrero de 1904, 21 de julio de 1911 y 14 de enero de 1914; debiendo sujetarse el señor Swanquist para el ejercicio de los derechos que se le confieren y extienden, exclusivamente a los términos de este contrato.

Segundo.—En consecuencia, el señor Swanquist podrá importar libre de derechos e impuestos, sean fiscales, municipales o de cualquiera otra denominación, establecidos o por establecerse, todas las máquinas, útiles, enseres y materiales, destinados única y exclusivamente al laboreo, sostenimiento y explotación de las minas a que este contrato se contrae; siendo entendido que esta concesión, por su naturaleza, está sujeta a las restricciones y limitaciones que la ley señala.

Tercero.—Para mayor esclarecimiento y evitar dudas en la aplicación de la cláusula anterior, sin perjuicio de las prescripciones del Código de Minería, las franquicias concedidas se limitarán a los artículos, útiles, enseres, máquinas, repuestos y materiales que al final de esta contrata se expresarán.

Cuarto.—Caso que el concesionario señor Swanquist tuviere que hacer uso de caídas de agua o rápidos de ríos para las instalaciones eléctricas necesarias para la explotación de las minas, o si durante la vigencia de esta concesión, se mejoraren los procedimientos o se inventasen otros nuevos para la elaboración de los metales y para la explotación de las propiedades, el señor Swanquist tendrá derecho a usar la franquicia aquí concedida, para la libre introducción de las máquinas, útiles, enseres, sustancias y demás materiales que fueran necesarios, aunque no se hallen comprendidos en la denominación anterior, observando siempre las mismas disposiciones que se exigen para los artículos expresamente determinados; así como también podrá hacer uso libre de los caminos y terrenos nacionales o municipales pa-

ra colocar las líneas de transmisión de la fuerza eléctrica hasta las respectivas minas.

En todo lo relativo al uso de las aguas nacionales, caminos, terrenos nacionales o municipales para las instalaciones eléctricas, así como en lo concerniente a estas instalaciones, se sujetará en un todo a los reglamentos y leyes especiales sobre la materia.

Quinto.—El señor Swanquist se obliga a no comerciar con los artículos que se introduzcan libres de derechos e impuestos conforme esta contrata; sujetándose en caso de contravención, a pagar una multa equivalente al cuádruplo de los derechos e impuestos conforme a las tarifas respectivas, a los materiales o artículos importados, si no fueren libres; pero en ningún caso la multa será menor de doscientos cincuenta dólares.

Sexto.—Asimismo, en caso de contravención de la cláusula anterior, o si de cualquier modo distrajere de su objeto los artículos importados libres de derechos, el señor Swanquist, perderá, además, todo derecho a las franquicias concedidas y caducará por el mismo hecho la presente concesión. La contravención se comprobará por información sumaria seguida ante el Gobernador departamental en donde existan los establecimientos mineros; y con vista de tal información, el Ministerio de Fomento podrá decretar la caducidad de esta concesión.

Séptimo.—La presente concesión durará por el término de diez años, contados desde la fecha de esta contrata; pero si no se denunciare por alguna de las partes, seis meses antes de expirar este plazo, se entenderá prorrogada por dos años más, y así sucesivamente por períodos de dos años, hasta que alguna de las partes la denunciare.

Octavo.—Durante los primeros cinco años, contados desde la fecha del primer embarque que el señor Swanquist haga de los productos de las minas, objeto de esta contrata, el expresado señor Swanquist queda exento de pagar todo derecho de exportación, ya sea fiscal, municipal o de cualquier otra clase o denominación, establecida o por establecerse, sobre las brozas minerales, el oro y plata en barras, lingotes o slimas, en polvo o de cualquier otra forma, ya elaborada. Para este efecto el señor Swanquist comunicará al Administrador de la Aduana correspondiente, al Ministerio de Fomento y al de Hacienda, que con la remesa que se haga para el primer embarque, empieza a gozar de esta parte de la concesión, a fin de contar de esa fecha los cinco años expresados.

Pasados estos primeros cinco años, el señor Swanquist pagará en lo sucesivo, por todo el término que falte para esta concesión, comprendiendo en ésta, el término de las prórogas que se otorguen, el tres por ciento por la exportación de las brozas minerales, el oro y la plata en barras, lingotes, polvo o slimas, o en cualquier otra forma ya elaborada, que fueren producto de las minas sujetas a esta concesión. El tres por ciento expresado se pagará sobre el valor declarado en el conocimiento de embarque como suma asegurada; y el Gobierno tendrá derecho de hacer los análisis que estime convenientes para determinar el verdadero valor del embarque; en caso de que estime inexacta la declaración hecha por el concesionario, o que falte tal declaración.

Fuera de este impuesto del tres por ciento, el concesionario, señor Swanquist, no estará obligado a pagar durante la vigencia de este contrato, impuesto o contribución alguna, fiscal, municipal o de cualquier otra clase, establecido o por establecerse que tenga por base única y exclusivamente la renta o el capi-

Papel para empaque
Pines de madera para aladadores
Placa de hierro para aladadores
Plomo en barras
Plomo en marquetas
Panallas
Piedras de serrar
Planchas para rieles
Quebradores de roca
Quemadores para antorchas de gasolina
Ruedas solas para carros
Rielas
Recibidores de aire
Receptos de porcelana
Receptores de porcelana
Rejas de pared
Resistentes eléc.
Remaches de cobre
Remaches de hierro

Pasta París
Papelería y útiles de escritorio
Papel de lija
Planchas para pulir
Pita
Pólvora negra
Prensas para taller mec.
Prensas para taller carpintería
Quemadores sopladores
Quemadores lámpara
Roldanas de hierro cortadas
Roldanas de cobre
Roldanas de hierro fundido
Roldanas de plomo
Resortes de acero
Resortes de bronce
Rasillos

Seda educativa
Sopletes de boca
Sulfato de sosa
Sulfato de amoníaco amarillo
Sulfato de manganeso
Sal amoníaco
Sulfato de cobre
Switch eléc.
Zuquetes de metal para bombillas
Zuquetes de caucho para bombillas
Zuquetes de porcelana pa-

ra bombillas
Switch de aceite eléc.
Sierras circulares
Sierras de bauda
Sierras de mano
Sierras para cortar hierro y mangos
Sacos de lana
Saca bocados
Saca bocados máq.
Sifones para vapor
Sifones para líquidos

Tapones de corcho
Tapones de hule
Tornimoto
Tasas y tapaderas de porcelana
Tirado de sosa
Tubos de vidrio
Tubos de hule
Tornillos de diferentes clases
Tornillos de alambre de hierro
Tornillos de alambre de bronce
Tornillos de alambre de acero
Tornillos y brocas para O. agujeros
Tornillos para cañerías
Tornillos de hierro para máquinas
Tornillos de hierro para carro
Tornillos de hierro para fundación
Tornillos de hierro especial
Tornillos de bronce
Tornillos de hierro para rieles
Tornillos de hierro para estufas
Tornillos de hierro en madera
Tornillos de cadena de hierro
Tornillos para aparatos de presión

Telas para trazos o dibujo
Tenazas
Transformadores y partes
Tebos de porcelana
Tapaderas de porcelana uso eléc.
Tubos de hierro y conexiones
Tubos de hierro galvanizado
Tubos de hierro para aire
Tubos de hierro galvanizado para aire
Tijeras para cortar hierro
Teléfonos completos
Tubos de cobre y conexión
Tubos de plomo tenedores picar brasa
Tijeras para indicadores
Tintas varias clases
Tanques lámparas de acero
Tornillos para madera
Tornillos para alambres
Tornillos para presión
Tornillos especiales
Tropos lavados para limpiar
Tierra fractaria
Tijeras comunes

Uñotes para transmisiones
Uniones para tubos
Vasos especiales de vidrio
Vasos de plomo para ensayos
Vidrios para niveles
Vidrios para capas lubricantes
Vidrios planos para venta
Yeso
Yunque para herrería
Zinc en láminas
Zinc en polvo

Uñotes para micrógrafos
Válvulas de hierro o bronce alt. pres.
Válvulas de hierro o bronce comunes
Válvulas de hule
Barnices
Yunque para of. ensayo
Yoduro de potasa
de tubo
Petróleo crudo

En fe de lo cual firmamos el presente, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, treintinueve de julio de mil novecientos veintitrés.

J. Ant. Sasso,

G. A. Swanquist.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1923.

Visto el anterior contrato celebrado entre don José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, a nombre y representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado, por una parte, y don Gustavo Swanquist, por sí, en que se otorgan a este señor las franquicias necesarias para la explotación de las minas de "Montecristo", situa-

das en el departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo con las siguientes modificaciones: El señor Swanquist, rendirá una fianza en efectivo de tres mil dólares, que depositará en la Tesorería General de la República. En caso que no dé cumplimiento a los compromisos que contrae, perderá en favor del Fisco dicha cantidad, y si cumple con ellos, quedará permanente en la referida Tesorería General, para que el Gobierno la vaya amortizando con el tres por ciento a que tiene derecho por las exportaciones de los productos brutos de los minerales que se haga según el indicado contrato con el señor Swanquist.—Comuníquese.

Quiñónez M.

El Subsecretario de Fomento,
Leónz.

("Diario Oficial" No. 223 del martes 2 de octubre de 1923, Tomo 95).

Contrata Vásquez González—Swanquist del 23 de julio de 1931, adicional a la contrata Sasso—Swanquist de fecha 31 de julio de 1923

PODER EJECUTIVO

RAMO DE FOMENTO

Ignacio Vásquez González, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado, por una parte, y don Gustavo Adolfo Swanquist, por sí, han convenido en adicionar la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y el segundo de los suscritos, para la explotación de las minas de "Montecristo", situadas en el departamento de Morazán, contrata que fué suscrita el treinta y uno de julio de mil novecientos veintitrés, aprobada por el Poder Ejecutivo el ocho de agosto del mismo año y publicada en el "Diario Oficial" número doscientos veintitrés, tomo noventa y cinco del dos de octubre del citado año.

La adición o reforma a dicha contrata se formula en los siguientes términos:

Artículo único.—El Supremo Gobierno, a solicitud del señor Swanquist, tomando en cuenta las actuales circunstancias económicas porque atraviesa el país y como un estímulo a la decadida industria minera, concede prórroga por veinticinco años más del tiempo de la duración de la concesión de la contrata primitiva, prórroga que deberá contarse desde la fecha en que termina el plazo de diez años concedidos, se concede también al señor Swanquist, un año de prórroga para que haga el depósito en la Tesorería General de la República de los tres mil dólares a que está obligado, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, plazo que deberá contarse desde la fecha de aprobación de esta adición o reforma; quedando la contrata primitiva, en lo demás, en todo su vigor y fuerza legal.

En fe de lo cual, firmamos el presente, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, a veintitrés de julio de mil novecientos treintauno.

Ignacio Vásquez G.

G. A. Swanquist.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1931.

Vista la contrata celebrada entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, a nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado, por una parte; y don Gustavo Adolfo Swanquist, ingeniero minero, por sí, por el cual se adiciona la contrata celebrada entre el Gobierno y el señor Swanquist, para la explotación de las minas de "Montecristo", situadas en el departamento de Morazán, que fué suscrita el 31 de julio de 1923, aprobada por el Poder Ejecutivo el 8 de agosto del mismo año y publicada en el "Diario Oficial" No. 223, tomo 95, del 2 de octubre del citado año, adición o reforma que se contrae a prorrogar por veinticinco años más la concesión de la contrata

primitiva, y por un año la obligación de depositar en la Tesorería General los tres mil dólares a que está obligado el señor Swanquist, para responder por el cumplimiento de sus obligaciones, y encontrándola ajustada de acuerdo con las instrucciones dadas al señor Oficial Mayor, y con la aprobación del Consejo de Ministros ordinario del 24 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Francisco Acosta.

"Diario Oficial" No. 175 del 10 de agosto de 1931, Tomo 111.

Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 27 de agosto de 1932 (D. O. No. 204 del 8 de septiembre de 1932), por la cual se traspasan los derechos del concesionario don Gustavo Adolfo Swanquist, a favor de la Sociedad Anónima "Minas Montecristo, Inc".

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Por escritura pública otorgada en esta capital el día tres de julio último, ante los oficios del doctor Emeterio Oscar Salazar, don Gustavo Adolfo Swanquist, concesionario del Gobierno para explotar las minas de Montecristo, en el departamento de Morazán, traspasó de conformidad con la Cláusula XII de la respectiva contrata a favor de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Incorporada", cuyos socios fundadores son don Roberto Aguilar Trigueros, ingeniero y general José María Peralta Lagos, don Mauricio L. Meardi, ingeniero José Hariberto Liévano, don Edgard Patrick Thompson y don Gustavo Adolfo Swanquist, todos los derechos y privilegios que le correspondían respecto a las minas de oro y plata y derechos de tierra en donde están ubicadas no solamente las minas de Montecristo sino también otras en explotación, esta Secretaría RESUELVE: tener por traspasados a favor de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Incorporada", de que se ha hecho referencia, todos los derechos y privilegios que se le habían otorgado a don Gustavo Adolfo Swanquist, según contrato aprobado por acuerdo del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1923, publicado en el "Diario Oficial" del 2 de octubre del mismo año, y sus adiciones.—Comuníquese.

Flores.

Decreto No. 123

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración: 19) el Contrato celebrado el 31 de julio de 1923 entre don José Antonio Sasso, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado, y don Gustavo Adolfo Swanquist, por sí, para la explotación de las minas "Montecristo", situadas en el departamento de Morazán; contrato compuesto de quince cláusulas, aprobado con modificaciones por el Poder Ejecutivo en virtud de Acuerdo de 8 de agosto de 1923 y publicado el 2 de octubre de ese año en el "Diario Oficial" No. 223, del Tomo 95; 29) el Contrato de prórroga por veinticinco años, adicional al anterior, celebrado el 23 de julio de 1931 entre don Ignacio Vásquez González, entonces Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado, y don Gustavo Adolfo Swanquist, por sí; que consta de un preámbulo y un artículo y fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 30 de ju-

lio de 1931 y publicado en el "Diario Oficial" N° 175, Tomo 111, de 10 de agosto del mismo año; y 39) la Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 27 de agosto de 1932, publicado en el "Diario Oficial" N° 204, Tomo 113, de 8 de septiembre del mismo año, por la cual se tienen por traspasados a favor de la Sociedad Anónima "Minas de Montecristo, Incorporada", todos los derechos y privilegios concedidos por los anteriores contratos al señor Gustavo Adolfo Swanquist, en virtud de escritura pública otorgada en esta capital el día 3 de julio de 1932, ante los oficios del cartulario doctor Emeterio Oscar Salazar; y

CONSIDERANDO: que conviene a los intereses nacionales la aprobación de los Contratos y Resolución mencionados;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes el Contrato de 31 de julio de 1923, el adicional de 23 de julio de 1931 y la Resolución del Ministerio de Fomento fechada el 27 de agosto de 1932, de los que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Uierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Franco Fedo. Reyes,
Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente reforma al Reglamento del Servicio de Aguas de la capital, decretado con fecha 11 de marzo de 1933 y publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes y año:

Art. 10.—El Art. 23, se reforma así: "El cobro del impuesto por los servicios de agua será hecho por la Municipalidad de acuerdo y en la forma establecida por la Ley del Ramo Municipal. Para hacer el pago de dicho impuesto deberá justificar el contribuyente su solvencia para con el Tesoro Municipal en cuanto a los otros impuestos municipales y en caso no estuviere solvente, podrán serle suprimidos los servicios de agua total o parcialmente, a juicio de la Municipalidad, hasta que pague los impuestos adendados."

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento
y Sanidad.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 917 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1934.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
(Clasificación 1,100)

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.
Nueva San Salvador.—N° 62.—Interventor, Leonardo B. Colette, en lugar de Josefina viuda de Sánchez, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., col. 2.00.)

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque.—N° 86.—Interventor, Josefina viuda de Sánchez, en lugar de Leonardo B. Colette, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—N° 79.—Cartero, Julio César Medrano, en lugar de Abel Flores Sandoval.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Aguilares.—N° 231.—Administrador, María Flores, en lugar de Victoria Flores, que falleció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las oficinas pagadoras respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos; debiendo el señor Colette y la señora de Sánchez, rendir previamente fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 930 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, relativa a que se le auctorice para erogar, de la partida respectiva de su Presupuesto, la suma de *cuarenta colones* (C. 40.00), que invertirá en dos limpiezas que se harán al cementerio de aquella población y en la compra de varias herramientas para el servicio del mismo; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue solamente la suma de *veintidós colones cincuenta centavos* (C. 22.50), así: *diez colones cincuenta centavos* (C. 12.50), en una limpieza al referido cementerio, y *doce colones* (C. 10.00) en la compra de herramientas para el servicio del mismo. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 932 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, dos limpiezas al antiguo y al nuevo cementerios de aquella villa, durante el corriente año, la reparación de las cercas del primero de dichos sitios y construcción de una mediaguas en el mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de *ochentiseis colones cincuenta centavos* (C. 86.50),

que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 929 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida respectiva de su Presupuesto, erogue la suma de *cuarenta colones* (c. 40.00), en la limpieza de los dos cementerios de aquella ciudad, a razón de veinte colones (c. 20.00) la limpieza de cada uno, trabajos que llevará a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo establece el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

N° 302 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague a la Librería Universal de esta capital, con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de *dieciséis colones* (c. 16.00) —valor de un Dicionario "Ouyas", inglés-español y español-inglés, que ha suministrado al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, para su servicio. La erogación se aplicará al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

N° 303 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las nueve horas y media del día cuatro de octubre corriente, en las diligencias promovidas por el señor teniente coronel don Salvador Valdés Planas, del domicilio de Coatepeque, para que se le asigne pensión por sus dilatados servicios en el Ejército; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Artos. 8, 12, 13 y 18 de la ley citada, y con el dictamen favorable N° 4430, emitido por el señor Auditor General de la República el 19 de febrero anterior, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y conceder, desde el 19 de septiembre último—en adelante—al teniente coronel don Salvador Valdés Planas, la pensión mensual de ochenta y siete colones setenta y cinco centavos (c. 87.75), o sean un mil cincuenta y tres colones anuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 308 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana y con cargo a la partida 872 bis del Artº 735. Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto vigente y sus reformas, se pague desde el 1º de septiembre anterior—en adelante—, al señor teniente coronel don Salvador Valdés Plasas, la pensión mensual de (c. 65.81) sesenta y cinco colones ochenta y un centavos o sean seiscientos cincuenta y ocho colones diez centavos en los diez meses del presente año económico, suma a que quedó reducida con el descuento prescrito en el Artº 48 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto citada, la pensión que le fué asignada en recompensa de sus dilatados servicios en el Ejército de la República según acuerdo gubernativo del 11 de octubre corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3758 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 2691 del 17 de julio último que trata de la refrenda de los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de San Vicente, en la parte que se refiere a la partida Nº 57, alquiler de la casa que ocupa la Escuela Mixta del cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, en el sentido de que el nombre de la propietaria es Francisca Rivas de Cornejo y no Alejandro Rivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3758 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de La Paz, pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo Nº 2696 del 17 de julio último, y desde el 1º del corriente mes, la suma de cinco colones [5.00] mensuales, a Pilar Bernabé, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de San Francisco Chinameca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3798 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo N.º 3376 del 14 de septiembre último que se refiere al pago de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50) mensuales, a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, valor del servicio de 5 focos de luz que suministra a la Escuela nocturna de adultos "Joaquín Rodezno".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales

No. 3780 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Bautista" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1º y 2º. grados, de dicho plantel de la manera que sigue:

Doña Carmen de Cuéllar; y
Don Alejandro Parada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3779 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Instituto Moderno" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Napoleón Ríos, como Jurado que presenciara los exámenes del 1º. al 5º. grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3778 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "La Esperanza" de la ciudad de Atiquizaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel de la manera que sigue:

Señorita Clara Luz Betancourt;
Don Salvador Aviés; y
Don Salvador Castillo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3777 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "San Luis" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel de la manera que sigue:

Profesora señorita Elena Blandón;
Profesor don Alfonso Serrano; y
Profesor don Alfredo Bracamonte.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3776 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Instituto Católico de Oriente" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1º. al 5º. grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

1er. Grado.—Doctor Cordero Rosales, doctor Vicente Zelaya, don Atilio Argüello, don Julio Arango, coronel Salvador Ochoa, don Gabriel Bazante, presbítero Daniel Ventura C., y presbítero Basilio Plantier.

2o. Grado.—Doctor José Estrada, don Guillermo Schmidt, don Luis Charaix, don Juan Ramón Rodríguez, don Daniel Banguero, presbítero José María Dueñas.

3o. Grado.—Doctor Cordero Rosales, doctor Federico Rosales, bachiller Miguel Angel Rosales, doctor Vicente Zelaya, don Atilio Argüello, doctor Atilio Peccorini, don José Silva, don Valentín Rodríguez.

4o. Grado.—Don Julio Arango, don Juan Ramón Rodríguez, don Emilio Gorzález, don Gabriel Bazante, bachiller Miguel Angel Rosales, presbítero Lino Hernando.

5o. Grado.—Doctor Arturo Rodríguez Susay, don Julián Montoya, doctor Luis Argumado, don Rafael Canales, doctor Ramón Quintanilla, don José Pellison.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3775 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Inés", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Jurados Examinadores que conocerán en las pruebas finales del corriente año escolar, de los Cursos Normales

de dicho Plantel, integrando los Jurados de referencia, las personas siguientes:

Profesor don Nicolás J. Brán;
" " Jorg- Hurtarte;
" " Dr. José Rivas Revelo;
" " Jorge Argueta;
" " Francisco Gutiérrez;
" " don Luis Alemán Pacheco;
Profesora Sra. doña Carlota de Azúcar Chávez;
" " Srta. Dolores Arzúello;
" " Angela Moreno;
" " Mercedes Viale;
" " Guillermina Albanés;
" " Evangelina Rivas;
" " Josefina Tobías;
" " Judith Valiente.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3766 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el mes de noviembre próximo entrante, como período ordinario de exámenes, en el presente año, para la Sección Normal anexa a la Escuela de Varones Nº 1 de la ciudad de San Miguel, en el orden siguiente:

Del 19 al 20 para exámenes de Cursos; y
del 21 al 30 para exámenes de Grado.

El Director de la Escuela propondrá para su nombramiento y en la segunda quincena del mes actual, las personas que integrarán los Jurados para los exámenes de Curso y de Grado, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de enero de 1918.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3765 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el período de exámenes de fin de año escolar, para la Sección Normal, como sigue:

Del 15 al 20 del corriente mes, exámenes de Curso de las alumnas del 4º año;
del 22 al 3 de noviembre próximo, exámenes de las alumnas del 1º, 2º y 3er. año; y
del 6 al 24 de noviembre, exámenes de Grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 150 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

En virtud de que la casa que ocupa en la ciudad de San Vicente la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, pasó a ser propiedad de doña Carlota viuda de Rochac, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar, a partir del primero de septiembre próximo anterior, el acuerdo Nº 111, de 18 de julio del año en curso, por medio del cual se autorizó el pago de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales a favor de doña Aminta Ungo viuda de Angulo, por alquiler de la casa de referencia; y que, por el mismo alquiler, la Administración de Rentas respectiva pague dicha cantidad mensual a doña Carlota viuda de Rochac, desde el primero de septiembre último, aplicando la erogación a la partida Nº 1 del Art. 421—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Acila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento Departamental de La Libertad, de la manera que sigue: Presidente, el Gobernador Departamental; 1er. Vocal, el Alcalde Municipal; 2o. Vocal, Ing. don Marcos Bigneur; 3er. Vocal, don Vicente Huevo; 4o. Vocal, don Ciro Rusconi; Síndico, don Carlos Morales; Tesorero, don José González Ansaldó; Secretario, el de la Gobernación Deptal.

Se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios que prestaron, y se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace en este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

Vista la renuncia que don José Dolores Salaverría ha interpuesto del cargo de cuarto vocal de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó, y nombrar en su lugar a don Eduardo Salaverría, a quien se excita su patriotismo para que acepte esta designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 3,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague a don José Rosendo Funes, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro colones [c. 144.00], valor de doce uniformes de dril que ha suministrado para uso de los Conserjes y Ordenanzas del Palacio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 489 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta de la respectiva Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, al señor Antonio Navarrete, chofer del Hospicio de Huérfanos de esta capital, en lugar del señor Manuel Valiente, que falleció. El nombrado devengará desde el 19 del mes en curso, el sueldo que fija la partida No. 19, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado Establecimiento. (Impuesto de timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 490 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en San Salvador, el día tres de los corrientes, entre don Ismael Gómez, en su carácter de Director del Hospicio, de esta capital, debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y don Luis Acosta, por sí, mediante el cual el segundo se compromete a fabricar cincuenta [50] catres de hierro de un metro cuarenta y cuatro centímetros de largo por sesenta y cuatro centímetros de

ta y siete centímetros de alto, y la otra de sesenta y cuatro. Los catres deberán llevar marco de hierro angulado de una pulgada y cuatro por tres dieciséis, serán encinchados, esmaltados de color oscuro; y su valor será de dieciséis colones [c. 16.00] cada uno, o sean ochocientos colones [c. 800.00] en total, cantidad que será pagada al Contratista en dos contades: el primero al entregar veinticinco catres y el segundo, a la terminación de la obra. La erogación correspondiente se aplicará a la partida que al efecto señala el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Adolfo González, peón en el puerto de La Libertad, en sustitución del señor Joaquín Palacios, que falleció. El nombrado devengará, desde el 13 de septiembre próximo pasado, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 19, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz, al señor Carlos González Angulo, en sustitución de don Víctor Manuel Órdova, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 97-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 64 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 160 [Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.] de dicho Presupuesto, con la suma de un mil colones (c. 1,000.00) que se tomará del Art. 168 (Gastos Eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndase el nombramiento del personal de empleados de este Tribunal, en la forma siguiente: Secretario, don Gerardo Abad Castro; Escribientes, don Juan Landaverde Mejía y don

Menjívar.—Comuníquese.—Alvergue Gómez.—Ante mí, G. A. Castro, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédese licencia por el término de un mes, sin goce de sueldo, al escribiente don Rafael David Cañas, y nómbrase en su lugar a don Daniel Palacios, hijo, quien empezará a desempeñar sus funciones desde el día de mañana en adelante.—Comuníquese.—Quintanilla.—Ante mí, Franco, J. Avilés, Srío.

Acuerdo número 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo manifestado el escribiente Miguel Angel Dueñas, que solo este mes desempeñaría el cargo, por tener que retirarse de esta ciudad, nómbrase para que lo sustituya a don Alonso López Flores, quien devengará el sueldo legal desde el primero del mes entrante.—Comuníquese en la forma de ley.—Bellegarrigue.—Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refrémase el acuerdo anterior número uno en el sentido de que el Médico forense interino de Santiago de María se llama José Guadalupe Amaya y no Guadalupe G. Amaya, como apareció en el acuerdo mencionado.—Cordero Rosales.—Cañas.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Antoñín B. Moreno.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Alejandro Argueta, de cuarenta años, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de los lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee sin cargas reales de ninguna especie, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotique departamento de Morazán. El primer lote fértil, de dos hectáreas más o menos de extensión, situado en el lugar El derrumbo, y linda: al Oriente, con terreno de Ana María Argueta, divididos por brotones de Isote; al Norte, con terreno de Ana María Pineda y Rafael Trejo, divididos con ambos por una quebrada de agua; al Poniente y Sur, con terreno de Celso Argueta, divididos por una zanjuela y brotones de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El segundo lote situado en el lugar El Achote, inculto, de cuatro hectáreas más o menos de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Celso Argueta y José Leonardo Díaz, divididos con el primero, zanjo artificial, cerco de madera muerta y una zanjuela de agua; y con el segundo, zanjuela, barranca, zanjo artificial y cerco de madera muerta; al Norte, con terreno de Francisco y Lorenzo Guevara, Sebastiana, Amelía Ramos y sucesión del difunto Felipe Rodríguez, divididos con los dos primeros por una quebrada, aguas arriba, a salir al camino nacional que de ésta se dirige a la República de Honduras; con los últimos, divididos por la vena del camino nacional referido; al Poniente, con terreno del solicitante y el Cementerio General de esta población, divididos con el primero, el mismo camino y con el Cementerio, una piedra grande, en línea recta a un zanjo artificial, cerco en medio, se sigue el zanjo artificial a salir al camino referido, se sigue por la vena del camino y paredones, colindando con terreno de Celso Argueta; y por el Sur, con terreno de Celso Argueta, divididos por paredones, zanjo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El primer lote es fértil y el segundo árido. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Rafael Trejo y Ana María Pineda, que son del de San Fernando, y Sebastiana Ramos del de Torola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquin a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Apolonio Sáenz.—Porfirio de J. Alvarado, Srío. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ester Montoya de Celarid, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta población, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, ochentidós metros, con Félix Solís y Arturo Martínez; al Norte, ochocientos cuatro metros, con Domingo Chávez y Hermilino Herrera; al Poniente, ochentidós metros, con

metros, con Isabel Rivera y Gregorio Aparicio; y lo hubo por compra a Teófilo Robles y Sara de la O de Robles...

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celsa Chávez.—Pedro Alvarado, Srío.

Octaviano Flores Meigar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Eugenio Zúñiga, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, compareció el día de hoy por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando por sí como poseedor de buena fe...

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pineda, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Cortés Villalobos.—J. Evangelista Hernández, Srío.

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Dámaso Amaya, de cuarentocho años de edad, agricultor en su finca y de este domicilio...

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Apolonio Sáenz.—Ferdinando de Jesús Alvarado, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad...

dad de los Inmuebles siguientes que posee de buena fe: Un terreno situado en el lugar denominado Guacomo, de siete hectáreas de capacidad...

Alcaldía Municipal: San Isidro, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Lovo.—Cleto Romero, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Blanco, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, por sí, solicitando título inscribible de un predio urbano que posee legalmente en esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Berlín, septiembre veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Etilia.—Rafael Madrid, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Vicenta, Arstides, María Bernardina Ana Beatriz y Elisa Isabel, todas de apellido Aparicio, mayores de edad, de este domicilio, de oficio: jornalero y domésticos...

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Romualdo Ferrerino.—Pedro J. Chávez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Felipa Agallir, mayor de edad, oficio de doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Pedro, de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de septiembre de

mil novecientos treinta y cuatro.—José A. Fuentes.—Isaac Pineda, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Basilio Torres Retana, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad...

Alcaldía Municipal: Chachupán, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Redrano.—Nicolas Artiga M., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Vicenta Mendoza, solicita título de propiedad de seis predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, siendo el primero, de estas áreas de extensión, cultivado de café...

Alcaldía Municipal: Chichiquá, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Redrano.—Nicolas Artiga M., Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Bartola Zepeda, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico y fértil...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Carrea.—R. Pérez Mora, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abel Mesóides, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado El Juvil, cantón El Chaguité...

caña, yuca, zanate y guineo en parte y lo demás de arboleda, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don José Antonio Correo, representada por don Rafael de Guerrero, al borde alto del Llano Grande y un árbol de queso; al Sur terreno de Miguel Menéndez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Manuel Nájera, un árbol de queso; al Sur, terreno de don Manuel Nájera, un árbol de queso; y al Poniente con terreno de Tránsito Perla, quebrada de por medio; se tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Correo, que es de Ahuachapán, y lo estima en la suma de ochenta y cinco colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Doct. Alberto L. Granada, Ángel S. Vela, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Feliciano Salamanca, de veinte y nueve años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de seis manzanas de capacidad, que posee a la buena fe, hace más de diez años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Alfaro, salvador Carrillo, José María y Amalia Corato, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Robles, cerca de alambre de por medio del terreno; y al Sur, con terreno de Teresa Marán, quebrada de por medio. No es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colonos; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moacagua, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Rodrigo Palacios, José M. Funes, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Luis Márquez, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición fértil, como de tres hectáreas de capacidad, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre horcones y paredes de bajareque cubierta de tejas de siete varas de longitud por seis de latitud, con dos corredores, teniendo una parte del terreno cultivada con maguey y plátano, está situado en el lugar El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaticque, departamento de Morazán, que posee específicamente, o sea sin inquietud de ninguna persona; desde hace más de treinta años, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Claudia Amaya, divididos desde la Poza Azul, por la quebrada del Zapotal y cercas de madera muerta en partes; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Argueta, representada por Alberta Argueta, divididos desde la quebrada referida por cercas de zanja, paja y madera muerta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Anselma Tobares, divididos por una zanja y cercas de paja y madera hasta la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Luis Argueta, la referida quebrada en medio, hasta donde se comenzó, partiendo las cercas al predio descrito. Los colindantes Anselma Tobares de este domicilio, los demás son de Arambula. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoaticque, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Doré Castro, Hernández, Srlo. Ino.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gregoria Hernández de treinta y tres años de edad, soltera y de este domicilio, vecina actualmente de Cojatepeque y anteriormente de Santa Cruz Acapulco, con representación legal de sus hijos legítimos menores de edad Justo y Rosa Hernández solicitando título de propiedad a favor de éstos de un terreno rústico, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte de café plano y quebrado, conteniendo una casa de tejas, linda el terreno: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petronillo Marroquín, mediante brotones; al Norte, con terreno de la sucesión de Eduardo Vázquez y con el de Miguel Vázquez, mediante una quebrada; al Poniente, con terrenos de Francisco Mejía, de Casimiro López, hoy pertenecientes a dichos menores, antes de su padre Justo García Hurtado, de Isidro Hernández y de Francisco Torres, mediante con los tres primeros terrenos brotones y cerca de paja, y con el último una barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Petronillo Marroquín y con los de Francisco Mejía y Francisco Torres, mediante brotones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Francisco Torres, que es del de la villa de Candelaria. El terreno referido lo poseyó por más de diez años Justo García Hurtado, quien lo donó por escritura pública a dichos menores, agregando la porción de dicho señor a la de en representación. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Mejía López, T. Hernández, Srlo.*

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Esquivel de treinta y tres años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente, situado en el cantón Molineros de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas,

o tres hectáreas y cincuenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cipriano Martínez, maguey, de un lote en línea recta a topar a la vía férrea internacional; al Norte, con terreno de Doroteo Montano, divididos por dos jobos y un jobote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Durán, divididos por árboles de jobo, jobo y jobote, en línea recta, a topar con la vía férrea expresada; y al Sur, con terreno de José Bonifacio o Jesús Calero, vía férrea de por medio. Inmueble que adquirió por compras parciales a José Bonifacio o Jesús Calero y Santos Esquivel. El terreno descrito es sirviente por contener el camino vecinal que conduce del cantón Molineros al cantón San Isidro; de buena fertilidad; lo estima en quinientos colonos; sin otras cargas reales o derechos ajenos ni proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yatapán, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Agustín Selbriano, Doroteo Alegría, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Doctores Ponciano Molina, de veintidós años de edad, casado, solicitante, de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio rústico situado en El Jobo, de esta jurisdicción, distrito de Ocoaco, departamento de Morazán, como de setenta áreas de extensión superficial; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en cien colonos; lo adquirió por compra a José Carlos Molina ya difunto, que fué de este domicilio; inculto, fértil y linda: al Oriente, con propiedad de Margarita Luna, Sautana Gómez y Digna Luna, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de Luciano Villatoro y María Sánchez, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Felicitó Mestanza, cerco de paja en medio; y al Sur, con terreno de Luciano Villatoro e Isela Martínez, cerco de paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coacoapán, a los once días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Luis Oñis, G. A. Cabrera, Srlo.*

Juan Manuel Duñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Ernesto Mathis, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Santa Ana, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, y el cual linda: al Norte, con terreno de Antonio y José Luna, trojes de jobos, jobos y paja en medio; al Sur, con terreno de José María Alvaranga y Antonia Alber, o herencia de maricaco de por medio; al Oriente, con terreno de José Rivas e Isidro Alvaranga, cerco de paja de por medio; y al Poniente, terreno de Antonia Chacón, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales y lo hubo el solicitante como comunero de los ejidos de esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepec, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. M. Duñas S., E. Antón, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Luis, de la jurisdicción de la villa de su domicilio, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel de la capacidad aproximada de una hectárea y cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de don Ismael Araujo, cerco y zanja de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Sebastián Solórzano, cerco de paja y zanja de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Mateo Quintanilla y Miguel Araujo, cerco de paja y zanja de por medio, del predio que se describe; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de paja y zanja de por medio, del terreno que se describe. Que este terreno lo adquirió por compra que hizo de él a la señora Teresa Gómez, quien lo ha poseído por más de treinta años, quieto y pacíficamente y el cual no tiene carga ni derecho real alguno ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo estima en cien colonos y que los colindantes son todos de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — *Gregorio Pacheco, José A. Zúñiga, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Sur, treinta metros con casa y solar de Narciso Rodríguez pared propia de por medio; al Oriente, veintiocho metros, con terreno de Adolfo Avelar, camino viejo que de ésta conduce a Ahuachapán de por medio; al Norte, veintidós metros con solar y casa de Francisco Orantes; y al Poniente veintidós metros, con ruinas de la iglesia vieja, calle de por medio. En el predio referido hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, en buen estado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por traspaso que de él le hizo doña Sara Avelar de López, mayor de edad, de cédulas donélicas y de este domicilio. Lo aprueba en la suma de doscientos colonos nacionales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al

público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Alberto L. Granada, Ángel S. Vela, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Vázquez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Euclia Machado; al Norte con terreno de Naicano García; al Poniente, con propiedad de Magdalena Nájera; y al Sur, con terreno de Matea Mejía; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en cien colonos; y lo hubo por compra que hizo a Pascual Hernández, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes, son de este domicilio excepto la última que es de San Alejo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yajaticque, a las trece horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Atanasio Vázquez C., Humberto Velasco, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Luis Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado "La Soledad", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setenta y cinco áreas de superficie, entre plana y quebrada cultivada con café en parte, y el resto inculto, y se limita: al Oriente, con línea de cofa de Eusebio Nathan de García Prieto; al Norte con terreno de don Carlos Arriaza; al Poniente y Sur, con predios de doña Elvira de Grón, cerca de la colindante de por medio al Poniente; teniendo de maguey, esquilones, al Norte, un papaturro y un cuje, y al Sur, donde forma un ángulo agudo, un árbol de izote, pues este predio es de tres rumbos. El predio antes descrito no es sirviente y si es dominante pues para llegar a dicho fundo, del camino que de esta villa conduce al cantón El Chirizo, se pasa por el terreno de don Carlos Arriaza pero no existen otros poseedores proindivisivos. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuac pólon de Ataro, a las catce horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — *Victor R. Pineda, Sixto Granados, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Urrutia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café e sechero y el resto inculto, situado en el lugar llamado "el Rosario", de esta jurisdicción y compuesto de seis hectáreas ochenta y seis áreas de extensión superficial, lindando: al Norte, con terreno de Leonor Herrera Ruiz cerca de sombra de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, en parte pajas de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonor Herrera Ruiz y Benigno Mirón, Domingo Cáceres y Casilda Puquir, río "el Rosario" de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Ruiz y el mismo Casildo Puquir, pastado de por medio; siendo mojoneros esquineros: al Noroeste, un árbol de equisetillo sobre una paja; al Noroeste, un árbol de izote; al Suroeste, un árbol de ahí; y al Suroeste, un huéjete o baño a la orilla del río "El Rosario". El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra al doctor Francisco Calderón, tiene carga real por cruzarlo un camino vecinal, fuera de esto no tiene otro gravamen real ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Domingo Cáceres que lo es de la ciudad de Ahuachapán, y lo aprueba en la cantidad de sesientos colonos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *E. Alfonso Aguilera, Alberto Granados, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan de la Cruz Romero, mayor de edad jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, treinta y tres metros treinta y tres centímetros y de Norte a Sur, veinticuatro metros sesenta y tres centímetros, que linda: al Oriente, con solar que fué de Avela Cueva, hoy de Fernando Antonio Méndez; al Norte, con solar de Manuel de Jesús Torres, antes de Laureano Chávez; al Poniente, con solar que fué de Esteban Castillo, hoy de Acea Castillo; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Francisco Molina, que antes fué de los herederos de Fulgencio Barrera. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que perjudice a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre José Félix Romero y lo estima en la suma de doscientos colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *J. L. Silva, Agustín E. Arce, Srlo.*

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Daniel Cuéllar, hijo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de cuatrocientas ochenta áreas, situado en el cantón "Pr mav r", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Vicente Baños; al Sur, el de Alberto Cuéllar; al Oriente, el de do-

ña María Luisa Martínez de Martínez; y al Poniente, el de Antonio Cuéllar. El terreno referido es fértil, goza de servidumbre de tránsito por un camino que pasa por el terreno de Alberto Cuéllar, que da salida al camino real que va de esta ciudad y sufre a su vez servidumbres también de tránsito a favor del predio de Vicente Baños, por un camino de cuatro varas de ancho por sobre el lindero Poniente y en su extensión como de noventa y cinco varas, que va a dar a camino de servidumbre de Alberto Cuéllar. El fondo referido lo hubo por compra a la señorita Juana Omeño, parte de sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre don Daniel Cuéllar y el resto por compra que de la parte correspondiente en dicho terreno tenía su madre doña Josefina Brantle Menjívar. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. yala.—José A. Orellana, Srlo.

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Aviló Castañeda mayor de edad, abogado, de esta comarca, en concepto de apoderado general de don Salvador Mathies, solicitando se expida a favor de su poderdante título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico situadas las dos primeras en el cantón "Flor Amarilla", la tercera en "Potrerillos de la Laguna" y la cuarta en el cantón "Ochupuc Arriba". De esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: La primera, de trescientas quince áreas, linda: al Norte, con terreno de Potenciana Valencía, demarcación de Izoite y maguay de por medio; al Sur y Poniente, con finca de don Saavedra Mathies, demarcaciones de alambre y brotones de castaamite de por medio; y al Oriente, finca "Divisadero" de don Santiago Hill. La segunda porción, de ochenta y cinco áreas, linda: al Norte, con terreno de Pinar y Dionisio Landaverde; al Sur, barranca de medio; con terreno de Antonio Moreno y Luisa Molina; al Oriente, barranca de medio, con el de Marcial Durán; y al Poniente, con el de don Salvador Mathies. La tercera porción, compuesta de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte y Oriente, con terreno de Agustina Avilés; al Sur, con el de Sebastián Brizuela; y al Poniente, con el de Tomás Barrera, camino en medio; conteniendo como manzanas una y media manzanas en viviendas de café. Y la cuarta porción, de ciento veinte y tres áreas de área, linda: al Norte y Sur, con terreno de don Salvador Mathies; al Poniente, con los de Santos Chávez y Dolores Matés; y al Oriente, con el de Ignacio Rojas, camino en medio. Los terrenos expresados no son dominantes ni sirvientes u ocrecen de cargas o derechos reales que los afecten. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que con fecha trece del corriente mes, se ha presentado a este Juzgado don Regino Lobo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Quilepa, manifestando que está en posesión quiete, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San José" y el nombre denominado "El Llano", de la jurisdicción de su domicilio, de este distrito y departamento como de cuatro manzanas de extensión o sea dos hectáreas ochenta áreas, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, callejón de por medio; y terreno de su hermano Argueta y de la sucesión de Francisco González Cabera; al Norte, con terreno de Rogelio Guadalupe, hijo de su sucesión, cerca de plaza y broton de alfilerote de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco y Celso Guadalupe y Coronada Grón, quebra de por medio; y al Sur, con huatal de Balbino González, cerca de broton de alfilerote y plaza de por medio. La posesión en el inmueble descrito la ejerce desde más de diez años, habiéndola adquirida por compra a Simón a Merino viuda de Lobo, Bernarda Lobo, Heronauo Lobo, Vicente Lobo, Juan Santos Lobo y Encarnación del mismo apellido, todos mayores de edad, los tres primeros ya difuntos y los otros viven en el lugar de su domicilio; no existe documento escrito a favor de ellos ni hay poseedores previos, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título de dominio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales. Salvador Suárez, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Antonio Carbajal, como apoderado de don Juan Lorezo Elias contra don Domingo Benjamín Henriques, recibí más cantidad de dinero, intereses y costas, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, el siguiente inmueble: una casa y solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Guatemala, y mide trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con solar de la señora Cruz Domínguez, y mide quince metros cuadrados de extensión, pared de por medio; al Norte, y siete metros setenta y tres centímetros, lindando con la plaza pública calle de por medio; al Poniente, estorre metros estorre centímetros, con casa y solar que fué de Pedro Domínguez ahora de Francisca Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, con solar de Concepción Morales, pared de por medio, y mide veinte metros setenta y tres

centímetros. En este solar existe una casa y tres medietades de tejas sobre paredes de adobe, y la casa mide catorce metros diez centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho con todo y calizo, la medietades del lado oriente, mide once metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; la del lado norte, mide siete metros de largo, por cinco metros diez centímetros de ancho y la del poniente, ocho metros cincuenta centímetros de largo; por cinco metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomé Portillo.—Edardo Mejía, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Eduardo Salavarría y continuada por don Antonio Martínez Sandoval, como cesionario de éste, contra la señorita Mariana Trigueros, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta el inmueble siguiente: una casa medietades y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de "El Ángel", de esta ciudad; cuyo solar mide de largo tres metros trescientos setenta y seis milímetros y de ancho diez metros treinta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, mide poco más o menos diez metros y el solar linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Anacleto Diez fuegos antes de Eligio N.; al Oriente, calle de por medio, con la de don Jesús Choto, antes de Joaquín Espinoza; al Sur, con propiedad de María Escamilla, antes de María Menoza, pared de por medio; y al Poniente con propiedad de Jesús Guerra, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Mateo, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vera Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Alberto Pruntes y Horacio Olmedo, por sí, doctor Silverio Henriques, como apoderado de la casa Batlle Hermanson, y doctor Miguel Ángel Gismattel, como apoderado de la sociedad Alvarez L. e hijos y otros, contra los señores Matías José Carbillo, Humberto y Rosa Amalia Tomasino, por deudas de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que a continuación se describen: Una finca rústica, situada en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, cultivada con café, compuesta de las porciones siguientes: primera, un terreno de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisca Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; al Poniente camino en medio, con los de Ricardo Martínez y Carmen Granello; y al Sur, la de Francisca Reyes Hernández. Segundo, otro terreno de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente los de Francisca Reyes Hernández y María Cardona; al Norte, el de María Cardona; al Poniente, el de Fermín Méndez; y al Sur, el de Joaquín Linarez. Tercera, otro terreno de veintidós áreas, treinta y tres centímetros y un tercio de extensión, lindante: al Oriente, con el de Joaquín Linarez y el de Carmen Granello; al Norte, el de Ricardo Martínez; al Poniente, el de Antonio Bernal; y al Sur, el de Francisca Reyes Hernández. Cuarta, otro terreno de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Francisca Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; y al Sur, con el de Joaquín Linarez. Quinta, otro terreno de sesenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Joaquín Méndez y Joaquín Linarez; al Norte, el de Atanasio Martínez; al Poniente, el de Gregorio Bernal; y al Sur, el de Carlos Matías. Sexta, otra porción de sesenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, el de Fermín Méndez; al Poniente, camino en medio, el de Ricardo Martínez; y al Sur, el de Joaquín Linarez. Y séptima, otro terreno de ochenta y siete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de Ramón Meléndez; al Norte, finca de Francisca Reyes Hernández; al Poniente, la de la sucesión de Gregorio Bernal; y al Sur con finca de doña Violeta Avilés de Bonilla. Otra finca rústica, situada en el cantón "Potrerillo Grande Abaj", de esta misma jurisdicción, compuesta de dos porciones reunidas en un solo cuerpo, cultivada de café la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Urbano Argueta; al Norte, con la de Augusto Bruse; al Poniente, barranca en medio, con la de Francisco Méndez y Joaquín Linarez; y al Sur, con la de Aspielo Granada. La segunda porción consta de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Urbano Argueta; al Poniente, con el de Francisca Méndez; al Norte, con el de Augusto Bruse; y al Sur, con la porción anterior. Otra finca rústica, situada en el cantón "Concepción" jurisdicción de Coatepeque, compuesta de nueve hectáreas ochenta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión de don Jaime Batlle; al Poniente, camino de San Jacinto en medio, el de Agustín Elcibar; y al Sur, camino en medio con el de Felipe Sarmiento. Una casa y solar urbanos, en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el solar mide veinte varas de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, treinta y tres varas, cada una de ochocientos treinta y seis milímetros; lindante: al Oriente, con casas y solar de Quirina Solórzano y Manuel Facas; al Sur, la de Rosa Facas y sucesión de Pedro Alvergue; al Poniente, con la de Tránsito Núñez; y al Norte, calle en medio, las de Jesús Aguilera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diecisiete horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Belloguigue.—J. M. Baladrera, Srlo.

paredes de adobe y la primera porción mide: al Norte, dieciséis metros cuatro decímetros centímetros; al Oriente, quince metros veintidós centímetros; al Sur, dieciocho metros dos centímetros; y al Poniente, dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente y Norte, con casa de Reyes Ramos; al Poniente, calle en medio, con los de Crescencio Flores; y al Sur, los de Antonio Rosas. La segunda porción mide diez metros quarenta y veintidós milímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros sesenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Ramón Regalado de Méndez; al Norte, el de Remigio Carazo; al Poniente, calle en medio, al de Remigia San Juan; y al Sur, el de Rosa Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas, a solicitud del señor José Mamerto Joya, mayor de edad, jornalero, de esta jurisdicción, y curador de la demente Naturala Joya, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la propiedad de veinticuatro manzanas, o sea un mil seiscientos ochenta y cinco áreas, situado en los lugares denominados "Loma Baco", "Pozo Sacat" y "Las Pomas", que linda: al Oriente, con posesión que fué del difunto Benito Cabrera hoy de la sucesión de éste, donde hay una línea recta de Poniente a Oriente; limita la posesión que fué de Santos Claros, hoy de Petrona Guzmán viuda de Ramos; al Sur, pasando por donde había un mat-palo grande situado en el camino que de éste conduce a Loma Larga y de aquí a una lomita divisadora y de este punto a la lomita Lugareto, en la punta del cerro Las Petacas de este punto en línea oblicua, sobre el Sur, linda al Oriente, con posesiones de Ascensión Joya y Nicomedes Prudenote, hoy de José Sánchez hasta llegar a donde estaba un árbol de cerezo, sobre una loma lejana. De este punto en línea oblicua sobre el Poniente, atravesando una quebrada, llega a un camino dentro del caserío de la familia Joya, al pie de un guapinol, de aquí en línea recta donde existió otro cerro por el mismo rumbo y donde se encuentra un nacimiento de agua, pasando además enfrente de las casas que eran de Ascensión e Ignacio Joya, hoy de José Sánchez y Sotera de las Mercedes Joya. De este cerro y nacimiento citados, línea oblicua de Sur a Norte, hasta llegar a la fila de la loma al pie de la que existió un árbol de acacia que se encuentra en la recta de Poniente a Oriente; por el lado Poniente, linda con posesión que fué de Gerardo Romero, hoy de Rafael Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Anselmo Belligerrigua, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que se venderá en pública subasta en este Juzgado por necesidad y necesidad una manzana de terreno de naturaleza rústica, cultivado de café en fructificación, de propiedad de los menores Gregorio, Juan y Salvador, los tres de apellido Juárez, a solicitud de su madre Suforosa Juárez, por medio de su apoderado procurador Dionisio de Jesús Guerrero; dicho terreno está situado en el lugar llamado "Loma del Matazan", jurisdicción de Tecapán, de sesenta áreas de extensión superficial que linda con lindero siguiente: al Norte, con propiedad de la sucesión de Simón Guzmán; al Sur la misma sucesión, y que hay un terreno de los menores Angélica María Argueta, Isabel, Tránsito, María Carmen o Carmen y María Clara y señora Miralza Basilia arévalo de Rivera Alemán; al Oriente, con terreno de la sucesión de Simón González; y al Poniente, la misma sucesión, calle de por medio, teniendo por dimensiones al Norte, Sur Oriente y Poniente, cien varas. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diecisiete horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Belloguigue.—J. M. Baladrera, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del dieciocho de mayo último se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Tránsito Gómez, la herencia tratada en la que le ha defunción el señor Santos García, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veintinueve de diciembre del año próximo pasado, nombrándose a la aceptación, administración y representante interino de la herencia con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que

dejó Alfredo Bustamante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad, por parte de la señora Ofelia Rivas, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a don Gregorio Bustamante, padre legítimo del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de tarde del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sigis Barrantes*.—*A. Castillo*, Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Esteban Romero, de parte de su cónyuge sobreviviente Delfa Argueta, y como representante del menor Dámaso Romero, quien es hijo legítimo de este difunto y a la vez, como cesionario del derecho que le corresponde en esta sucesión a los hijos legítimos del mismo difunto señores Indalecio Jacinto, Martín y María Pascuala, todos de apellido Romero y también el derecho que en esta misma sucesión corresponde a la madre legítima del mismo difunto señora María José Sáenz. A la aceptante, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de los bienes de la nominada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficientes derechos a esa sucesión que se presente a deducir en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz*.—*Inés I. González*, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Angela Blanco, fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de los señores Ricardo y Rafael, ambos de apellido López, en concepto de legatarios y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a don Roberto Aguilar Trigueros, quien fué instituido tutor y universal heredero de la causante; y se le ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*Manuel Nerio*, Srío. 1

Gayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las ocho horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada exoneradamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Virgilia Domínguez, conocida también por Virgilia de los Angeles Domínguez, de parte del señor Eulalio Bonilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Angela de Dolores Aguilar, ésta como hija legítima de la expresada causante; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gayetano Salegio*.—*C. A. Estupinán*, Srío. 1

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Sandoval, que falleció a las tres horas del tres de los corrientes, en el barrio de San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Estefana o Estefanía Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad Corio, Sigfredo, Vera Alice, Lidia y Leonor, las seis de apellido Rodríguez Sandoval, en concepto éstos de hijos naturales reconocidos del causante; todos por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo legítimo Adá Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del difunto señor Sandoval; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Se hace constar, que este cartel es repetición del que se encuentra con fecha catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve horas, el cual manifiestan los interesados habérselo extraviado, según escrito de f. jas 11.—*M. de J. Mena*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas y cincuenta minutos del tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Nemesio Elías, en su carácter de padre legítimo de los menores

María Graciela, Israel Antonio y Rodolfo, los tres de apellido Elías, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre María Hortensia Torres de Elías, por sí y como cesionarios de Heriberto Elías, a quien correspondía por venta que le hizo el mencionado Nemesio Elías, el derecho de éste en su concepto de cónyuge de la causante, quien falleció en la población de San Sebastián, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Habiéndosele conferido al señor Nemesio Elías, en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*Manuel Nerio*, Srío. 1

El infrascrito Juez.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, de parte de Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por el derecho de transmisión de Cirilo Hernández; habiendo sido los aceptantes declarados con anterioridad, herederos de Cirilo Hernández o en concepto de esposa sobreviviente e hijo legítimo de éste, respectivamente; nombrándose administradores y representantes interinos de la sucesión de Víctor o Juan Víctor Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz*.—*Inés I. González*, Srío. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo Peque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pio Escalante, que falleció el primero de julio próximo pasado en el caudal San Pedro jurisdicción de Victoria, por parte de su padre legítimo Santiago Escalante, representado por su apoderado doctor José César Santos, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo Peque, a las ocho horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Modesto Amey*, Srío. 1

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de fecha primero de los corrientes a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron los cónyuges Genoveva Santos y Petrona Umaña de parte de sus hijos legítimos Octavio, Venancio, Catalina, Daniel, Agustín y María Asunción, todos de apellido Santos, por sí los tres primeros y además, el primero como tutor de los tres últimos con facultades a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. de J. Mena*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

Licitación No. 145

(Segunda publicación).

Habiéndose llegado el día y hora señalados para el concurso de propuestas en la licitación No. 145, relativa al suministro de varios artículos químicos para servicio de la Dirección General de Sanidad, sin que se hayan presentado ofertas, no obstante la publicación del cartel respectivo en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Artº 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes de esta plaza y Representantes de Casas Extranjeras, para que presenten propuestas de este material, a la Proveduría General del Gobierno, dentro de tercero día a contar de la última publicación de este aviso.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Licitación No. 158

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 140, se saca a licitación

pública el suministro de dos mil (2.000) mapas de El Salvador, de 85 centímetros de largo por 59 centímetros de ancho, en papel Cushé, con tela al reverso, conforme al modelo elaborado por el señor ingeniero don José Alcaine (p), el año de 1913; para servicio de las Escuelas Primarias Oficiales de la República.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 29 del mes en curso, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveduría, y en donde se decidirá cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 152, reformada

Con prórroga de 15 días más para que los interesados se pongan al tanto de las nuevas bases.

[Segunda Publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, bajo conocimiento No. 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de Papel de Seguridad, marca de agua "Escudo de El Salvador", tamaño 70 x 42 centímetros, peso aproximado 48 gramos por metro cuadrado, satinado sin madera, en resmas de 500 hojas cada una. Dicho papel debe ostentar la garantía del escudo de armas de la República, estampado al trasluz en filigrana transparente, de líneas bien definidas, de modo que la marca de agua sea notable en sus menores detalles, con toda claridad, a la simple vista, sin que se requiera del auxilio de lentes de aumento, formando un arabesco de escudos de una dimensión de 20 x 25 milímetros cada uno, y cubriendo en su totalidad la extensión superficial de cada pliego de papel, sin dejar espacios blancos o fallas que permitan falsificaciones. Los precios que se coticen deben ser C. I. F. La Libertad. Las trescientas resmas serán divididas en tres embarques, cada uno con intervalo de un mes.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes veintiséis del corriente mes, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría con ese fin, determinándose al final del concurso la persona a quien se otorgará el contrato con vista de que sus propuestas ofrecen mejores condiciones a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; debiendo figurar en la parte superior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 156

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha cuatro del mes en curso, conocimiento No. 137, se saca a licitación el suministro del siguiente material quirúrgico:

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de julio del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	367	328	189	149	178	166
De hipotecas.....	134	128	73	77	18	17
De Créditos Refaccionarios.....	6	3	5	2	3	2
De cancelaciones.....	120	132	62	82	22	22
De anotaciones preventivas.....	7	5	2	4
De mandamientos de embargos.....	28	22	22	18	5	5
De títulos supletorios.....	2	2	1	1
De títulos municipales.....	43	53	22	18	20	15
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	8	4	29
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	97	103	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	16	12	1	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	22	38	6	8	23	26
De certificaciones expedidas.....	45	23	14
De informes expedidos.....	30	16	14
Totales.....	834	825	75	387	390	39	273	259	28

RESUMEN

OFINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	877	75	Col. 3,399.97
SECCION OCCIDENTAL.....	413	14	" 1,447.50
SECCION ORIENTAL.....	272	41	" 996.00
TOTALES.....	1,562	130	Col. 5,843.47

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de julio de 1934.

Ernesto Góme Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.91 dólares por libra	4.91 dólares por libra	4.92 dólares por libra	4.91 dólares por libra
Francos franc...	6.65 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.65 cts. O. por franco	6.6450 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.78 " " peseta	13.78 " " peseta	13.78 " " peseta	13.77 " " peseta
Liras italianas...	8.64 " " lira	8.63 " " lira	8.64 " " lira	8.62 " " lira
Francos suizos...	32.89 " " franco	32.87 " " franco	32.90 " " franco	32.86 " " franco
Belgas.....	23.59 " " belga	23.60 " " belga " " belga " " belga
F. holandesas...	68.35 " " F. hol. " " F. hol. " " F. hol. " " F. hol.
Marcos alemanes...	40.63 " " M. A.	40.60 " " M. A.	40.62 " " M. A.	40.58 " " M. A.
Yens..... " " Yens " " Yens " " Yens " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.52.50 " una libra	" 12.32 " una libra	" " " una libra	" 12.35 " una libra
Francos franc...	" 16.69 " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.75 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.59 " pesetas	" 34.59 " pesetas	" " " pesetas	" 34.65 " pesetas
Liras italianas...	" 21.6850 " liras	" 21.66 " liras	" " " liras	" 21.70 " liras
Francos suizos...	" 82.58 " francos s.	" 82.50 " francos s.	" " " francos s.	" 82.65 " francos s.
Belgas.....	" 59.11 " belgas	" 59.24 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.85 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.98 " M. A.	" 101.90 " M. A.	" " " M. A.	" 102.05 " M. A.
Florines.....	" 171.56 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 18 de octubre de 1934

NUM. 227

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nueva Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República.....	2303
Reformase la Ley del Ramo Municipal.....	2305
Se establece un impuesto de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta libras que se fabrique en el país.....	2305
Derógase el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente.....	2305
Se reforma la Ley de Impuesto de Alcabala de fecha 24 de julio de 1928.....	2305
Nómbrese a don Felipe Aceves Linares, Escribiente de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional.....	2305

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas del Presidente de Guatemala al Presidente de El Salvador.....	2306
Se nombra al señor José María Piche, Mozo de servicio de la Legación en Honduras.....	2306
Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	2306

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Ratificanse los acuerdos por los cuales se asignó pensiones a varias personas, autorizándose los pagos correspondientes.....	2307
Nómbrese al señor José María González, Cartero-escribiente de la oficina postal de Acajutla.....	2307
Prorrógase la licencia a don Carlos Castillo, telefonista de la clase de la Oficina Central de Teógrafos y Teléfonos.....	2307
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Contaduría Municipal de la República.....	2307
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	2308

SECRETARÍA DE GUERRA

Confírmase la resolución del Ministerio de Guerra concediendo el montepío militar de C. 15.00 mensuales a la señorita Adriana Menéndez....	2308
--	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban los Jurados examinadores de la Escuela Normal de Maestras "República de España".....	2309
Apruébanse las nóminas de Jurados examinadores de varios centros de enseñanza particulares....	2309

SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase a la Junta de Fomento Departamental de San Vicente para que invierta C. 1.000.00 en el pago de varias deudas pendientes.....	2309
---	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital de Zacatecoluca para que erogue el valor de varios gastos.....	2309
Nómbrese Tesorero del Hospicio "Moraga" de Santa Ana, a don Antonio L. Berdugo.....	2309
Se nombra a Angela Bonilla, sirviente del Hospicio y Sala Común de San Miguel.....	2310
Concélese licencia al doctor José Víctor González, Médico jefe del Servicio del Hospital Rosales.....	2310
Nómbrense de enfermeros y sirvientes del Hospital Rosales.....	2310

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se concede licencia a don Miguel Angel Salinas, Auxiliar de primera clase de la Auditoría General.....	2310
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 121

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en el curso de más de diez años de práctica de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional y de la Ley de Plantilla del mismo Cuerpo, se han introducido varias ampliaciones y reformas que las necesidades del servicio han exigido;

CONSIDERANDO: que por sus servicios, la Guardia Nacional es un Cuerpo especial del Ejército de la República y regido por las mismas leyes que éste;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente

Ley Orgánica de la Guardia Nacional de la República

TITULO I

Composición del Cuerpo

CAPITULO I

ARMAS Y SITUACIONES

Artº. 1º.—La Guardia Nacional es un Cuerpo esencialmente militar, dependiente de la Comandancia General del Ejército y del Ministerio de la Guerra, considerándose para todos los efectos como Cuerpo especial del Ejército, y se compondrá de tropas de infantería, caballería y una Sección de motociclistas.

Se agruparán en dos Situaciones: Activa y Reserva.

Artº. 2º.—*Situación Activa:* La compondrán los salvadoreños que en la actualidad se encuentren de alta y prestando su servicio en dicha Institución y los que en lo sucesivo ingresen a la misma.

Situación de Reserva: Estará compuesta por los individuos de la clase de tropa, que han prestado servicios en el Cuerpo y que hayan causado baja por haber cumplido su contrato sin ningún defecto.

ESCALA JERARQUICA

Artº. 3º.—La Escala Jerárquica de la Guardia Nacional es la que sigue:

Clase de Tropa: Guardia, Cabo, Sub-Sargento y Sargento.

Los grados de Oficiales Inferiores, Oficiales Superiores y Oficiales Generales; serán los mismos que expresan los incisos 3º., 4º. y 5º. del Art. 4º. de la Ley Orgánica del Ejército.

CAPITULO II

INGRESOS

Artº. 4º.—El ingreso a la Guardia Nacional tanto de Oficiales Superiores, Oficiales Inferiores y tropa, estará sujeto a las reglamentaciones que dicte el Ministerio de la Guerra.

MISION Y OBJETO DE LA GUARDIA NACIONAL

Artº. 5º.—La Guardia Nacional tiene por objeto en tiempo de paz:

- El mantenimiento del orden público, en todo el territorio de la República;
- La protección inmediata de las propiedades y personas dentro de la demarcación encomendada a su custodia;
- La activa persecución y captura de toda clase de delincuentes, contraventores de la ley y trastornadores del orden público, poniéndolos a disposición de la autoridad correspondiente;
- Cumplir con las órdenes emanadas de las autoridades legalmente constituidas; y

En tiempo de guerra: prestar los servicios que la Constitución Política y leyes secundarias señalan al Ejército de la República.

TITULO II

Organización

CAPITULO I

Artº. 6º.—La denominación de las diferen-

tes unidades orgánicas de la Guardia Nacional, es como sigue:

- Dirección General;
- Comandancias (Batallones);
- Compañías;
- Escuadrones;
- Líneas;
- Secciones [para los Escuadrones y Compañías de Instrucción];
- Puestos; y
- Sección de Motociclistas.

MANDO SUPERIOR Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS

Art. 7º —El Mando Superior de la Guardia Nacional se compondrá como sigue:

Dirección General

PLANA MAYOR

Director General, un Oficial General o Coronel;
Subdirector General, un Coronel o Teniente Coronel;

Ayudante y Secretario de la Dirección General, un Capitán Mayor o un Capitán;
Pagador, un Capitán Mayor, o Capitán;
Ayudante del Subdirector General, un Oficial Inferior;

Guardaalmacén, un Capitán;
Un Abogado Consultor;
Un Cirujano;
Un Dentista;

Dos Practicantes (Ayudantes del Cirujano);
Un enfermero;
Un Escribiente del Director General;
Un Sargento Archivero;

Tres escribientes de la Pagaduría;
Dos telegrafistas;
Un Cabo cartero;
Un chofer;
Un ordenanza;
Dos Mozos de aseo;
Un barbero;

Seis asistentes: uno para el Director General y otro para cada uno de los señores Subdirector General, Pagador, Guardaalmacén y ayudantes.

SECCION DE SERVICIOS:

Jefe de Sección, un Teniente Coronel o Capitán Mayor;
Cuatro Escribientes;
Un asistente del Jefe de Sección.

SECCION PERSONAL Y JUSTICIA:

Jefe de Sección, un Teniente Coronel o Capitán Mayor;
Cuatro Escribientes;
Un Asistente del Jefe de Sección.

SECCION DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION:

Jefe de Sección, un Teniente Coronel y Capitán Mayor;
Cuatro Escribientes;
Un asistente del Jefe de Sección.

GABINETE ANTROPOMETRICO Y DACTILOSCOPICO:

Jefe de Gabinete, un Oficial Inferior;
Un Sargento o Subsargento Ayudante;
Un Cabo Fotógrafo.

SECCION DE MOTOCICLISTAS:

Jefe, un Subsargento,
Un mecánico reparador;
Ocho motoristas.

CAPITULO II

JEFATURAS DE COMANDANCIA:

Artº. 8º.—Las Jefaturas de Comandancia de la Guardia Nacional serán cinco de Infantería y una de Caballería, teniendo como zonas de acción:

- La Comandancia de Infantería, los departamentos de San Salvador y La Libertad;

- b) La 2a. Comandancia de Infantería, los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate;
- c) La 3a. Comandancia de Infantería, los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas;
- d) La 4a. Comandancia de Infantería, los departamentos de La Paz, San Vicente y Usulután;
- e) La 5a. Comandancia de Infantería, los departamentos de Morazán, San Miguel y La Unión; y
- f) La 6a. Comandancia de Caballería, su zona de acción será todo el territorio de la República.

Las sedes de las Jefaturas de cada Comandancia, las determinará la Dirección General del Cuerpo, de acuerdo con la Superioridad, tomando en cuenta para ello, las circunstancias y necesidades del servicio.

TITULO III

Plana Mayor de las Comandancias

CAPITULO UNICO

Art. 90.—La Plana Mayor de cada Comandancia, constará:

- 1er. Jefe de la Comandancia, un Coronel o Teniente Coronel;
- 2o. Jefe de la Comandancia, un Teniente Coronel o un Capitán Mayor;
- Un Oficial Inferior Ayudante de la Jefatura de Comandancia;
- Un Médico;
- Un Escribiente;
- Tres asistentes, para el 1o. y 2o. Jefes de la Comandancia y Ayudante;

Art. 10.—La Comandancia de Caballería tendrá la misma Plana Mayor que las Comandancias de Infantería, más un veterinario y sus elementos orgánicos, serán: tres Escuadrones, divididos en tres Secciones cada uno.

COMPAÑIAS Y ESCUADRONES

Art. 11.—Las Compañías y Escuadrones estarán mandados por Capitanes y se denominarán Comandantes de Compañía o de Escuadrón. Las Compañías se compondrán de tres Líneas y la de Instrucción y Escuadrones se compondrá de tres Secciones.

COMPAÑIAS DE INSTRUCCION

Art. 12.—La Compañía de Instrucción servirá de Escuela donde el contingente de tropa, recibirá la preparación necesaria para nutrir las Compañías y Escuadrones y se compondrá de la dotación siguiente:

- Un Capitán, Comandante;
- 3 Tenientes o Sub-Tenientes, Comandantes de Sección;
- 1 Sargento;
- 9 Sub-Sargentos, Jefes de Grupo;
- 18 Cabos Comandantes de Escuadra;
- 99 Alumnos, y
- 4 asistentes de los cuatro Oficiales.

ESCUADRON

Art. 13.—Cada Escuadrón se compondrá de:

- Un Capitán, Comandante;
- 3 Tenientes o Sub-Tenientes, Comandantes de Sección;
- 1 Sargento;
- 9 Sub-Sargentos, Jefes de Grupo;
- 18 Cabos Jefes de Escuadra;
- 99 Guardas, y
- 4 asistentes para los cuatro Oficiales.

LÍNEAS Y SECCIONES

Art. 14.—Las Líneas y Secciones estarán mandadas por Tenientes o Sub-Tenientes y se denominarán Jefes de Líneas y Comandantes de Sección, respectivamente.

Las Líneas se compondrán de cuatro Puestos.

PUESTOS

Art. 15.—Los Puestos estarán mandados por Sargentos, Sub-Sargentos o Cabos y se denominarán Comandantes de Puesto.

Los Sargentos, Sub-Sargentos y Cabos estarán en la proporcionalidad de un Sargento, tres Sub-Sargentos y ocho Cabos por Compañía a excepción de la 1a. Compañía que por

tener el Puesto de la Capital tendrá un Sargento, cuatro Sub-Sargentos y diecisiete Cabos. La Compañía de Instrucción en el Art. 12 se expresa la dotación que debe tener.

El Puesto de la Capital constará de:
 1 Sargento, Comandante de Puesto;
 1 Sub-Sargento, 2o. Comandante de Puesto;
 9 Cabos;
 183 Guardias;
 4 Guardias Cornetas;
 2 Guardias tambores.

Los Puestos de las Cabeceras Departamentales restantes constarán de:
 1 Sargento, Comandante de Puesto;
 12 Guardias.

En las demás poblaciones de la República los puestos constarán de:

- 1 Sub-Sargento o Cabo, Comandante de Puesto;
- 5 Guardias;

TITULO IV

Organismo de las Comandancias, Compañías, Líneas y Puestos

CAPITULO UNICO

1a. Comandancia de Infantería	San Salvador	Compañías de Instrucción (3 Secciones) 1a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	La Libertad	2a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
2a. Comandancia de Infantería	Sonsonate	3a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	Santa Ana	4a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	Ahuachapán	5a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
3a. Comandancia de Infantería	Chalatenango	6a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	Cuscatlán	7a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	Cabañas	8a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
4a. Comandancia de Infantería	La Paz	9a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	San Vicente	10a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	Usulután	11a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
5a. Comandancia de Infantería	Morazán	12a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	San Miguel	13a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.
	La Unión	14a. Compañía-3 Líneas-12 Puestos.

56 asistentes para los Comandantes de Compañía y Jefes de Líneas.

14 escribientes para las Compañías destacadas.

Art. 16.—Los Puestos serán establecidos en las poblaciones que la Dirección General del Cuerpo crea conveniente de acuerdo con la Superioridad tomando en cuenta para ello la importancia de la población y demás circunstancias.

Art. 17.—La organización anterior entrará en vigor cuando las circunstancias económicas del país lo permitan, quedando facultado el Poder Ejecutivo para aumentar o disminuir la dotación actual de la Guardia Nacional hasta donde lo permita la tasa del Presupuesto de Guerra.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 18.—Todas las órdenes que el señor Comandante General del Ejército y el Ministerio de la Guerra dicten a la Guardia Nacional, deberán ramitarse por conducto del Director General.

Art. 19.—Las autoridades civiles y militares de la República que necesiten los servicios de la Guardia Nacional, para la buena administración de justicia, lo solicitarán al Jefe de Comandancia respectivo, pero cuando los servicios que reclamen tengan carácter urgente, podrán solicitarlo al Jefe de la fuerza más inmediato, aunque sea un Comandante de Puesto.

Art. 20.—Los individuos de la clase de

tropa de la Guardia Nacional, prestarán el servicio propio del Cuerpo, siempre por parejas, salvo aquellos servicios que su índole reclame mayor número de fuerza, al mando de un clase u oficial. La fuerza del cuerpo siempre actuará en todo caso, bajo las órdenes inmediatas de sus Jefes naturales.

Art. 21.—Las peticiones de servicios hechas por las autoridades, a la Guardia Nacional, serán por escrito, detallando bien el motivo de la petición siendo potestativo de los Jefes del Cuerpo determinar el número de parejas que deberá prestar los servicios que se soliciten.

Art. 22.—La Guardia Nacional está obligada a prestar el auxilio que por cualquier persona le fuere solicitado, con sujeción a los reglamentos y siempre que dicha petición se hiciera por escrito.

Art. 23.—La Guardia Nacional en el servicio propio de su Instituto podrá penetrar sin previo permiso en todo lugar público, haciendas y fincas, exceptuándose los lugares reservados a viviendas. En los lugares privados, señalados para viviendas, sólo podrá penetrarse mediante permiso o mandamiento judicial, procediendo siempre con las formalidades de Ley, de conformidad con el Título VIII del Código de Instrucción Criminal, que trata del allanamiento de las casas.

Art. 24.—Los individuos de la clase de tropa de la Guardia Nacional, en el servicio peculiar de la Institución, se consideran como Centinelas apostados en la demarcación encomendada a su vigilancia y en consecuencia, por toda infracción que cometieren contra sus deberes, se les aplicará lo que previenen los artículos 158, 159 y 161 del Cap. VIII del Código Penal Militar. A los particulares que ejecuten cualquier violencia contra los individuos de la clase de tropa que se encuentren de servicio, los juzgarán los Tribunales Comunes, imponiéndoles en su caso las penas que les correspondan conforme al Cap. III, Título III del Libro 2o. del Código Penal, en lo que sea aplicable, considerándose los ofendidos para tal efecto, como agentes de autoridad civil.

Fuera de los actos del servicio, los individuos de la clase de tropa de la Guardia Nacional se considerarán como agentes de autoridad.

Art. 25.—Mientras que para la Guardia Nacional no exista un Reglamento especial decretado posteriormente a la presente Ley, tendrán aplicación en ella, todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se han dictado y se dicten para el Ejército de la República, por ser ésta parte integrante de mismo.

Art. 26.—Totas las autoridades civiles y militares están obligadas a prestar el auxilio que dentro de los Reglamentos sea reclamado por cualquier miembro de la Guardia Nacional.

Art. 27.—Se tendrán por faltas militares en la Guardia Nacional, además de las que expresa el Capítulo I del Libro III del Código Penal Militar, las siguientes:

- 1) Toda contravención a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo;
- 2) La inexactitud en el servicio del Cuerpo;
- 3) La embriaguez por primera vez fuera de los actos del servicio;
- 4) El tener relaciones con personas sospechosas y de mala conducta y fama;
- 5) La concurrencia a estancos, cantinas, casas de juego y de prostitución;
- 6) La falta de secreto en asuntos del servicio, y
- 7) El recibir gratificación por servicios prestados

Art. 28.—Queda derogada la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de fecha doce de abril de mil novecientos veinticuatro y la Ley de Plantilla del mismo Cuerpo de fecha dos de abril de mil novecientos veinticinco, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Franco Fedó Reyes,*
Primer Secretario. Primer Pr. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,
Ministro de la Guerra.

Decreto Número 129.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley del Ramo Municipal:

Art. 10.—El inciso 29 del Art. 96, sustituido por Decreto Legislativo N° 153 de 12 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 179 de 16 del mismo mes, queda como sigue:

Los valores de los timbres serán de uno, cinco, diez, veinticinco y cincuenta centavos, y de uno, cinco, diez, veinticinco, cincuenta, cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos y quinientos colones, y llevarán impreso o grabado:

- a-) la frase "Timbre Municipal";
 - b-) el valor de cada timbre, y
 - c-) la leyenda "República de El Salvador".
- Dichas especies serán de uso indefinido.

Art. 20.—Al inciso 39 del Art. 105, después de la frase "Los libros a que se refiere este artículo", se le adiciona las palabras siguientes: "y los que la Contaduría Municipal de la República crea necesarios para la mayor claridad en las cuentas" [sigue el artículo sin variación].

Art. 30.—Al Art. 115, se le adiciona el inciso siguiente:

"Deberá llevar además los libros que la Contaduría Municipal de la República ordene para mejor control de las cuentas del Tesorero, debiendo ser sellados en todas sus fojas por el Gobernador Departamental respectivo, quien autorizará con su firma la primera y la última foja de cada uno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Publíquese.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 184

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las concesiones que confirió el Poder Legislativo a varios empresarios, tuvieron por objetivo primordial estimular la producción del trigo, para que, como materia prima, pudiera dar origen a una industria nacional nueva;

que con la tendencia expresada se fijó un aforo de \$ 2.50 por cada cien kilos de trigo, y que dicho aforo, en vez de estimular la produc-

ción nacional en cantidad suficiente para llenar las necesidades del mercado, ha permitido la introducción de trigo extranjero para elaborar harina; y según los datos ciertos obtenidos, los pedidos van llegando a las cifras que requieren el referido trigo extranjero, para abastecer todas las necesidades del país, con lo que, según el estudio detallado que se ha tenido a la vista, la nación pierde, al año, aproximadamente un millón de colones de sus entradas aduaneras;

que tal importación de trigo ha desanimado en vez de fomentar su cultivo en el país;

que, por otra parte, en atención a las concesiones referidas, los interesados invirtieron capital y maquinaria, que deben amortizar, y asimismo tienen derecho a una ganancia moderada;

que los mismos interesados, por haber estimado bastante beneficiosas las concesiones, ofrecieron dar al Estado un cincuenta por ciento de las utilidades; pero que esta oferta no se llevó a la práctica, por no haberse perfeccionado las contratas que estipulaban dichas ofertas;

que con tales rendimientos íntegros, los concesionarios se han indemnizado considerablemente, pero es equitativo permitirles un margen complementario;

que las presentes circunstancias ocasionan fuertes desembolsos al erario, para la reconstrucción nacional, y no es oportuno ni justo recargar a la generalidad con nuevos tributos, y de acuerdo con el estudio técnico tomado en consideración, sería necesario aumentar en \$ 5.31 los aforos por 100 kilos de trigo, para que los concesionarios tuviesen el margen adecuado;

que la forma lícita de no lesionar las concesiones otorgadas y de evitar las pérdidas fiscales es la de crear un impuesto interno inferior al complementario que se acaba de expresar, y así los empresarios tienen a más del aprovechamiento exclusivo de nueve meses que les ha dado rendimiento de cuantía, un margen suficiente para repartirlo entre utilidades, amortización de capital y otros gastos imprevistos;

que es conveniente y oportuno que del producto del nuevo impuesto se destine una parte para reforzar el fondo inicial del Banco Hipotecario;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 19.—Establécese un impuesto interno de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta libras, que se fabrique en los molinos instalados en el país.

Artículo 20.—El diez por ciento del producto del impuesto establecido por este decreto, ingresará al fondo inicial del Banco Hipotecario de El Salvador.

Artículo 39.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, se encargará de reglamentar las disposiciones del presente decreto, así como de dictar las medidas de control que estime necesarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda e
Industria y Comercio.

Decreto No. 130.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 19.—Derógase el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente.

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación en el Órgano Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 132.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

Las siguientes reformas a la Ley de Impuesto de Alcabala de fecha 24 de julio de 1928:

Art. 10.—El Art. 10, se reforma así:

"Art. 10.—El impuesto de alcabala por la enajenación de bienes raíces será el uno por ciento sobre el valor real de dichos bienes" (sigue sin variación).

Art. 20.—Al Art. 11 se le agrega el siguiente inciso:

"Cuando el inmueble que se enajena está sujeto a gravamen hipotecario o lo ha estado un año antes de la transacción, se presume que el valor real de dicho inmueble no pueda ser menor que el monto de la deuda que está o ha estado garantizando; y si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia, el inmueble llegare a tener un valor inferior a la cantidad que estuviere garantizando o hubiere garantizado en el año anterior, será preciso, para que pueda tomarse en cuenta esa disminución, en la tasación del impuesto, que los interesados demuestren previamente ante la Administración de Rentas del lugar donde esté situado dicho inmueble, la existencia de esta circunstancia. La solicitud se decidirá sumariamente, debiendo tener lugar el informe de peritos, nombrados uno por el interesado y el otro por la Administración de Rentas respectiva, quien también nombrará un tercero que decida en caso de discordia. Si terminadas las diligencias, que deberán seguirse en papel común, se demostrare que en realidad el inmueble tuvo tal disminución de valor, se dará certificación al interesado, la cual se presentará al Registrador respectivo, para que simultáneamente pueda verificar la correspondiente inscripción. Siendo varias las hipotecas que afecten un mismo inmueble o que le hubieren afectado en el período ya dicho, se presume que el valor real de que se trate, no puede ser menor que el monto total de dichos gravámenes; y finalmente, cuando varios inmuebles estén afectados a una misma obligación hipotecaria, el valor real de cada uno de ellos se determinará según las reglas generales".

Art. 39.—Al Art. 21, inciso primero, se le agrega el número siguiente:

"89—Cuando de los datos existentes en el Registro aparezca que el impuesto pagado no corresponda con el valor real determinado según el inciso último del Art. 11".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acvedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar al señor don Felipe Cáceres Lizares Escribiente de la Oficialía Mayor, en sustitución de don Héctor Leonidas Vásquez, a quien se nombra cobrador y pagador de la misma para sustituir al señor don José Gavidia, hijo, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública. Los nombrados devengarán los sueldos respectivos desde el día de hoy, fecha en que se han hecho cargo de sus empleos. Ríndense las gracias al señor Gavidia, hijo, por los servicios prestados.—Comuníquese.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de agosto del año en curso, por la cual se sirve poner en mi conocimiento que en aquella fecha, a las once horas, el Excelentísimo Señor General Don Maximiliano Hernández Martínez, Presidente de la República, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en la persona de Vuestra Excelencia, ante dicho Augusto Cuerpo, en su concepto de Primer Designado a la Presidencia de la República, el Mando Supremo de la Nación, y que con tal motivo se digna asegurarme que en el ejercicio de Su elevado cargo pondrá gustoso el más vivo empeño por que se mantengan y se estrechen cordialmente las buenas relaciones que por dicha existen entre nuestros dos países.

Al expresar a Vuestra Excelencia Mis sinceras felicitaciones por la merecida prueba de confianza de que ha sido objeto al asumir la Primera Magistratura de esa Nación hermana, Me complace manifestarle que, será para mí muy satisfactorio cooperar con Vuestra Excelencia porque se mantengan y estrechen, aún más, las cordiales relaciones de amistad que felizmente han existido entre nuestros dos países.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para rogar a Vuestra Excelencia se sirva aceptar los votos que formulo por el progreso de esa Nación y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(f.) *Jorge Ubico.*

(r.) *A. Skinner Klée.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 20 de septiembre de 1934.

JORGE UBICO,

Presidente de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 10 de septiembre en curso, por la cual se sirve participarme que por haber encomendado otras funciones al Excelentísimo Señor Don Antonio Alvarez Vidaurre, ha resuelto poner fin a la Misión que le había sido confiada de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esa República ante Mi Gobierno.

En debida respuesta Me es grato informar a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo Señor Alvarez Vidaurre en el desempeño de su elevada Misión, supo captarse la simpatía y consideración de Mi Gobierno, contribuyendo a estrechar y fortalecer los vínculos de cordial amistad que existen entre Guatemala y El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de Mi más alta consideración y los votos sinceros que formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de El Salvador.

Vuestro Leal Amigo,

(f.) *Jorge Ubico.*

(r.) *A. Skinner Klée.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 21 de septiembre de 1934.

JORGE UBICO

Presidente de la República de Guatemala,

A su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el día 10 de septiembre en curso, por la cual se sirve manifestarme que, habiendo sido nombrado el Excelentísimo Señor Coronel Don Rodolfo V. Morales, por Acuerdo No. 219 de 2 de julio último, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante Mi Gobierno. Se ha servido acreditarlo en ese elevado concepto.

En respuesta me complace informar a Vuestra Excelencia que, hoy he tenido el placer de recibir en Audiencia pública y solemne al Excelentísimo Señor Coronel Don Rodolfo V. Morales en su elevado carácter, y que el culto y distinguido Diplomático de El Salvador contará con la simpatía y decidida cooperación de mi Gobierno para el mejor desempeño de su alta y fraternal Misión.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne aceptar los fervientes votos que formulo por la creciente prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia. Quien Me es honroso suscribirme con la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo,

(f.) *Jorge Ubico.*

(r.) *A. Skinner Klée.*

Casa del Gobierno: Guatemala, 21 de septiembre de 1934.

No. 371 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Legación de El Salvador en Honduras, residente en Tegucigalpa, al señor José María Piche, en lugar del señor Francisco Ibáñez, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala el No. 3 del Art. 251 del Presupuesto vigente a partir del día 10 de octubre en curso, fecha desde la cual, se encuentra prestando sus servicios y le será pagado por el Consulado de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 362 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al almacén "El Fénix", del comercio de esta ciudad, la suma de cuarenticinco colones (C. 45.00) valor de un filtro marca "Berkefeldt", para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 363 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a los señores Siza & Co., del comercio de esta plaza, la suma de noventa colones (C. 90.00) valor de una bicicleta marca "Miyata", No. 705145, que han vendido al Ministerio de Relaciones Exteriores para uso de los mozos de servicio de la expresada Secretaría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 364 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta ciudad, la suma de ciento diez colones (C. 110.00), valor e impresión de 130 autógrafos, 4 modelos en papel pergamino, doble hoja, con rotulación individual para cada dos autógrafos e impresiones de 57 sobres con igual número de nombres con sus correspondientes direcciones, todo lo cual se destinará al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 365 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se reembolse a la Caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular, la suma de ciento dieciocho colones noventa centavos (C. 118.90), valor del frasco postal de la correspondencia del mencionado Ministerio, despachada por la vía aérea durante el mes de septiembre último, de conformidad con 29 comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 376 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 29 de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Enrique Humberto Flores, de esta ciudad, la suma de ciento ochenta colones (C. 180.00), valor de tres uniformes de casimir azul con boina del mismo material, para los choferes de los carros oficiales Nos. 10, 11 y 12 al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 367 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a los señores Funes & Ungo, de esta ciudad, la suma de veinticinco colones (C. 25.00), valor de papel pergamino e impresión de cuatro autógrafas; impresión de un sobre; 50 sobres grandes para copias de autógrafas, todo lo cual está destinado al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 368 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Julio García, de esta ciudad, la suma de cuatro colones (C. 4.00), valor del servicio de limpieza de una máquina de escribir marca "Royal", N^o X-1172187, de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 369 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Julio García, de esta ciudad, la suma de setenticinco colones (C. 75.00), valor de limpieza, reparación, cambio de piezas y ajuste general de once máquinas de escribir al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 370 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 402 del Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la suma de treinta y seis colones [C. 36.00], valor de tres libros en blanco de 500 páginas cada uno, para servicio de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 989 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 15983 de 8 de agosto último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Manuel de Jesús Tablas, están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 10 de enero de 1927, por el cual se jubiló al señor Tablas por sus servicios en la Administración Pública, y se le asignó la pensión mensual de cien colones [C. 100.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 940 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de lo del corriente, el 10 de enero de 1927, por el cual se asignó a don Manuel de Jesús Tablas la pensión mensual de cien colones (C. 100.00), cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a setenticinco colones (C. 75.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al No. 114 del Art. 734 (Clasificación 6.2.0) del mismo Presupuesto, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 941 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 11018 de 24 de mayo último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Víctor Vázquez, están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 5 de julio de 1924, por el cual se jubiló al señor Vázquez por sus servicios en la Administración Pública y se le asignó la pensión mensual de veinticuatro colones (C. 24.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

N^o 942 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de lo del corriente, el de 20 de marzo de 1928, por el cual se asignó al señor Margarito Velasco la pensión mensual de cuarenta colones (C. 40.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al No. 123 del Art. 734 (Clasificación 6.210) de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 943 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 15985 de 9 de agosto último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Margarito Velasco, están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 20 de marzo de 1928, por el cual se jubiló al señor Velasco por sus servicios en la Administración Pública, y se le asignó la pensión mensual de cuarenta colones (C. 40.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 944 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota No. 15984 de 9 de agosto último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por el señor Salvador Barillas, están

arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 26 de febrero de 1929, por el cual se jubiló al señor Barillas por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, y se le asignó la pensión mensual de cuarentidós colones [C. 42.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 945 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de lo del corriente, el de 26 de febrero de 1929, por el cual se le asignó al señor Salvador Barillas la pensión mensual de cuarentidós colones (C. 42.00), cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a cuarenta colones (C. 40.00) el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y con cargo al N^o 16 del Art. 734 (Clasificación 6.210) del mismo Presupuesto, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 951 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero-escribiente de la oficina postal de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor José María González, en lugar del señor Rubén Darío Cornejo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 103 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 953 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Vista la solicitud del señor Carlos Castrillo, telefonista de 1.ª clase de la Oficina Central, relativa a que se le prorrogue por un mes más, la licencia de veinte días que, con goce de sueldo, se le concedió por acuerdo de 18 de septiembre próximo pasado, por motivo de continuar enfermo y estando comprobado que dicho señor, durante los treinta años que lleva de servicio consecutivo en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, hace doce que no disfruta de esa prerrogativa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, al señor J. Antonio Romagoza, quien devengará sueldo a razón de ciento ochenta colones (C. 180.00) mensuales, desde el primero del corriente, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida N^o 49 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Castrillo, de la partida del Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 957 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 25 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento cuarenta colones (C. 140.00) mensuales, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean un mil seiscientos ochenta colones [1,680.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar a la señora Lupe viuda de Arriola, el valor del alquiler de la casa que ocupa la

Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 946 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Carlos Avila, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veintidós colones cuarenticinco céntavos [C. 21.45], valor de la reparación y accesorios para el automóvil marca "Ford", al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 931 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería Unversal, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento once colones cincuenta centavos (C. 111.50), valor de tres resmas y noventa y tres pliegos de papel "Ledger", tamaño 28 x 34, que suministró para la impresión de invitaciones al acto de la transmisión de la Presidencia de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 309 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a las once horas de hoy, concediendo el montepío militar de [C. 15.00] quince colones mensuales, o sean ciento ochenta colones al año, a favor de la señorita Adriana Menéndez, del domicilio de Sonsonate, en concepto de hija natural del coronel don Francisco Menéndez Silva, que prestó dilatados servicios en el Ejército de la República; derecho que le asiste según lo prescrito en los Artos. 20, 22 y 24 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente; que comprobó con la documentación presentada, que corre original agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, considerando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución, y de conformidad con los Artos. 6, 8, 10, 12, 13, 25 y 26 de la ley citada, y con el dictamen favorable No. 19876 emitido por el señor Auditor General de la República, el 20 de octubre del año próximo pasado, ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 10 de julio último—en adelante—a la señorita Adriana Menéndez, el montepío militar relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3799 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados Examinadores que deben conocer en las pruebas finales de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Moral, Cívica y Educación Social.—Propietarios: bachiller don Miguel Angel Mena, don Rufino Castillo y doña Sofía de Paz Coto.

Suplentes: bachiller Fabio Molina E., bachiller José Antonio Blanco y bachiller Julio Fernández.

Castellano: (Lectura, Composición, Ortografía, Gramática y Redacción).—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Carlos Bustamante y don Gilberto Valencia R.

Suplentes: don Manuel Villegas, bachiller Terencio Armijo y bachiller Eduardo A. Vides.

Aritmética y Cálculo Oral.—Propietarios: bachiller Miguel Angel Mena, bachiller don Santiago Echegoyén y bachiller Alfredo A. Castillo.

Suplentes: bachiller Pedro A. Reyes, bachiller Alfredo Alemán y profesor don José Vicente Menéndez.

Historia Antigua y Medieval.—Propietarios: doña Dolores F. de Ratto, don Rafael Palacios Coto y bachiller Antonio José García.

Suplentes: doctor Jorge Sotero Argueta, bachiller Arturo Martínez Flores, y bachiller José Leandro Echeverría.

Inglés.—Propietarios: doña Dolores F. de Ratto, señorita María Cornejo y profesor don Francisco Sánchez.

Suplentes: don Oscar Lindo, don Angel G. Courtade y don Alberto Girard Myers.

Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene.—Propietarios: bachiller don Daniel Cordón Cea, bachiller Lorenzo Jerezano B. y bachiller Juan Alwood Paredes.

Suplentes: bachiller Carlos Figueroa, bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Vicente García Zepeda.

Ciencias Comerciales.—Propietarios: don José María Melara E., don Lisandro V. Montiel y don Rafael R. Huez M.

Suplentes: profesor don Gilberto Valencia R., don Joaquín Cuéllar y don Arturo Z. Castrillo.

Canto y Solfeo.—Propietarios: don Raúl Santamaría, don Miguel A. Calderón y doña Olimpia Chacón.

Suplentes: don Cándido Flamenco, don Pedro J. Guillén y señorita Berta González Sol.

Psicología y Pedagogía.—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Julio Connerotte y bachiller Daniel Cordón Cea.

Suplentes: don Pedro Flores p., señorita Margarita Espinal y don Manuel Pascacio.

SEGUNDO CURSO

Moral Cívica y Educación Social.—Propietarios: bachiller don Miguel A. Mena, señorita Sara Cortés Andino y señorita María C. Romano.

Suplentes: bachiller Terencio Armijo, bachiller Manuel F. Contreras y bachiller Rubén Acosta.

Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía y Redacción).—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, don Raúl Andino y don Carlos Bustamante.

Suplentes: don Manuel Villegas, don Gilberto Valencia R. y bachiller Eduardo A. Vides.

Historia Moderna y Contemporánea.—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller Alfredo A. Castrillo y bachiller Carlos Figueroa.

Suplentes: bachiller Alfredo Alemán, bachiller Antonio José García y bachiller José Leandro Echeverría.

Inglés.—Propietarios: señorita María Cornejo, doña Dolores F. de Ratto y don Francisco Sánchez.

Suplentes: don Oscar Lindo, doña María Zaldívar B. y don Angel G. Courtade.

Algebra.—Propietarios: bachiller don Santiago Echegoyén don Julio Connerotte y bachiller don Miguel A. Mena.

Suplentes: bachiller Gonzalo Moreira, bachiller don Cristóbal Colindres y bachiller Alfredo Alemán.

Geografía Universal.—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller Antonio José García y bachiller Miguel Molina.

Suplentes: don Pedro Flores, p., señorita

María C. Romano y bachiller Rufino Castillo.

Psicología y Pedagogía.—Propietarios: señorita María Escobar G., don Julio Connerotte y bachiller don Daniel Cordón Cea.

Suplentes: don Manuel Pascacio, don Lisandro V. Montiel y bachiller Pedro A. Reyes.

Metodología y Práctica Pedagógica.—Propietarios: señorita Elena Echegoyén, don Julio Connerotte y don Manuel Pascacio.

Suplentes: bachiller don Daniel Cordón Cea, don Pedro Flores p., y señorita María Escobar G.

Canto y Solfeo.—Propietarios: don Pedro J. Guillén, don Raúl Santamaría y don Miguel A. Calderón.

Suplentes: señorita Virginia Mancía Varela, señorita Josefina Soudy y doña Olimpia Chacón.

Botánica.—Propietarios: don Julio Connerotte, doctor Leonidas Alvarenga y bachiller Lorenzo Jerezano B.

Suplentes: doctora Mercedes A. Martínez, bachiller José Jorge Vanegas y bachiller Manuel F. Contreras.

Caligrafía, Dactilografía y Estenografía.—Propietarios: señorita Rosa Berta Sánchez, don Carlos Auffrett y don Gilberto Valencia R.

Suplentes: doña Concha H. de Lóñez E., doña Concha Vaquero y señorita María Cornejo.

TERCER CURSO

Moral, Cívica y Educación Social.—Propietarios: bachiller don Miguel A. Mena, bachiller Alfredo A. Castrillo y bachiller Fabio Molina E.

Suplentes: bachiller José Antonio Blanco, bachiller Julio Fernández y bachiller Eduardo A. Vides.

Castellano.—Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía y Redacción.—Propietarios: doctor Raúl Andino, don Carlos Bustamante y doctor Adolfo Pérez Menéndez.

Suplentes: don Manuel Villegas, bachiller Miguel Molina y don Gilberto Valencia R.

Francés.—Propietarios: doña Isabel Benavides, don Julio Connerotte y bachiller Eduardo A. Vides.

Suplentes: señorita Mérida Palacios, doctor Ernesto Pasquella y don Raúl Villacorta.

Geometría.—Propietarios: bachiller don Santiago Echegoyén, don Julio Connerotts y bachiller Cristóbal Colindres.

Suplentes: don Héctor Pineda Gómez, bachiller Miguel A. Mena y bachiller Gonzalo Moreira.

Psicología y Pedagogía.—Propietarios: bachiller don Daniel Cordón Cea, don Julio Connerotte y doña Elsa de Guzmán Trigueros.

Suplentes: señorita María Escobar G., doña Dolores F. de Ratto y don Manuel Pascacio.

Metodología y Práctica Pedagógica.—Propietarios: señorita María Escobar G., don Julio Connerotte y doña Elisa de Guzmán Trigueros.

Suplentes: bachiller don Daniel Cordón Cea, don Pedro Flores, p., y don Manuel Pascacio.

Geografía de América, especial de Centro América.—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, bachiller Antonio José García y bachiller Arturo Martínez Flores.

Suplentes: bachiller Vicente García Zepeda, bachiller José Antonio Blanco y bachiller Antonio Escobar Fratti.

Historia de América, especial de Centro América.—Propietarios: don Rafael Palacios Coto, general e ingeniero don José María Peralta L. y bachiller Alfredo A. Castrillo.

Suplentes: señorita Esperanza Coreas, bachiller Rubén Acosta y bachiller José Leandro Echeverría.

Física.—Propietarios: doctora Mercedes A. Martínez, doctor Félix A. Suncín y doctor Rafael D. Call.

Suplentes: doctor Leonidas Alvarenga, doctor Elías Menjivar y bachiller José Jorge Vanegas.

Higiene Escolar.—(Física y Mental).—Propietarios: doctor Baltasar Montes, doctor Nazario Soriano y bachiller Daniel Cordón Cea.

Suplentes: doctor Miguel A. Molina, señorita Mérida Palacios y bachiller Carlos Figueroa.

Mineralogía y Geología.—Propietarios: doc-

tor Leonidas Alvarenga, doctora Mercedes A. Martínez y don Julio Connerotte.

Suplentes: don Gustavo Adolfo López, bachiller Salvador Calderón M. y bachiller Terencio Armij.

Canto y Solfeo.—Propietarios: doña Angela de López, señorita Virginia Mancía Varela y don Raúl Santamaría

Suplentes: doña Olympia Chacón, don Miguel A. Calderón y don Pedro J. Guillén.

CUARTO CURSO

Literatura, Redacción y Composición.—Propietarios: doctor Raúl Andino, doctor Vidal Severo López y doctor Carlos Alberto Santos.

Suplentes: bachiller Miguel Ángel Peña Valle, Gilberto Valencia R. y licenciado Miguel Ángel Espino.

Cosmografía.—Propietarios: don Julio Connerotte, ingeniero don Benigno Silézar y bachiller don Santiago Echegoyén.

Suplentes: don Héctor Pineda Gómez, bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Arturo Z. Castrillo.

Lógica.—Propietarios: doctor don Raúl Andino, doctor Carlos Alberto Santos y bachiller Héctor Vásquez.

Suplentes: bachiller Fabio Molina E., bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Julio Fernández.

Sociología.—Propietarios: doctor Raúl Andino, bachiller Héctor Vásquez y doctor Bernardo A. Reyes

Suplentes: doctor Carlos Alberto Santos, bachiller Jorge Castro Peña y bachiller Fabio Molina E.

Psicología y Pedagogía.—Propietarios: bachiller Daniel Cerdón Cea, doña Elsa de Guzmán Trigueros y don Julio Connerotte.

Suplentes: doña Esperanza G. de Llerena, señorita María Escobar y don Manuel Pascacio.

Metodología y Práctica Pedagógica.—Propietarios: señorita María Escobar G., doña Elsa de Guzmán Trigueros y don Julio Connerotte.

Suplentes: bachiller don Daniel Cerdón Cea, señorita Rosa Emilia Espinal y don Manuel Pascacio.

Pedagogía de Kindergarten.—Propietarios: señorita María Ernestina Flores, doña Esperanza G. de Llerena y doña Elsa de Guzmán Trigueros.

Suplentes: señorita Hortensia García, señorita María Cristina Sasso y señorita María Cornejo.

Química.—Propietarios: doctora Mercedes A. Martínez, doctor Leonidas Alvarenga y doctor Carlos Renson.

Suplentes: doctor Rafael D. Call, doctor Rafael González Sol y doctor Elías Menjivar.

Biología.—Propietarios: bachiller Daniel Cerdón Cea, doctor Nazario Soriano y doctor Baltasar Montes.

Suplentes: bachiller Eduardo A. Vides, bachiller Salvador Calderón M. y bachiller Carlos Figueroa.

Francés.—Propietarios: don Julio Connerotte, doña Isabel Benavides y bachiller Eduardo A. Vides.

Suplentes: doctor Ernesto Fasquelle, don Angel G. Courtalet y don Raúl Villacorta.

Pedagogía Familiar.—[Fuericultura, Medicina Usual, Protección a la Infancia].—Propietarios: doctor Baltasar Montes, doctor Miguel A. Molina y bachiller Daniel Cerdón Cea.

Suplentes: doctor Rosendo Morán M., bachiller Carlos Figueroa y bachiller Terencio Armijo.

Música.—Propietarios: doña Angela de López, don Raúl Santamaría y señorita Virginia Mancía Varela.

Suplentes: doña Olympia Chacón, don Miguel A. Calderón y don Pedro J. Guillén.

Moral, Cívica, Educación Social, Constitución, Leyes Constitutivas, Derecho Usual.—Propietarios: bachiller Fabio Molina E., bachiller Pedro A. Reyes y bachiller Héctor Vásquez.

Suplentes: doctor Carlos Alberto Santos, bachiller Julio Fernández y bachiller Arturo Z. Castrillo.

EXAMENES DE GRADO

Para examen privado.—Propietarios: don Julio Connerotte, bachiller Daniel Cerdón Cea y bachiller Santiago Echegoyén.—Suplentes: doctor Leonidas Alvarenga, bachiller Miguel A. Mena y don Rafael Palacios Coto.

Para examen público.—Propietarios: doctor Francisco Gaviria, doctor Víctor Jerez y doctor Patrocinio Guzmán Trigueros.—Suplentes: general e ingeniero don José María Peralta L., doctor Sarbelio Navarrete y doctor Raúl Andino.

Se faculta a la Directora del Plantel para que, cuando por excusa comprobada de un número tal de miembros propietarios y suplentes de un Jurado, no se pudiese integrarlo para alguna materia, lo verifique, citando a miembros de Jurados de Examen de materias similares.

Los nombrados devengarán los honorarios de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 380) Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Liceo Salvadoriano" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Jurado que presentará los exámenes del 29 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

29 Grado.—Don Gilberto Valencia R., don Domingo Melara, Dr. Patrocinio Guzmán Trigueros, don Nefthalí Velasco y don Cipriano A. Saiz.

3er. Grado.—Dr. Enrique Córdova, Dr. Joaquín Guillén Rivas, don Domingo Call, general Antonio Rivera, general Manuel Antonio Castañeda y don Idefonso Parra.

49 Grado.—Dr. Carlos Menéndez Castro, don Ismael Gómez, don Pablo Orellana, don Ricardo Machón, don Fabio Nuila y don Sergio Idrobo.

5) Grado.—Dr. Constantino A. Osorio, don Ricardo Machón, don Alfonso Díaz Barrientos, don José Antonio Rivera, señor capitán Víctor M. Morales, general Gilberto Barahona, don Fabio Nuila y don Benito A. Villacorta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3801) Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "San Vicente", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

- Señorita Luz Miranda,
- Dr. Anita Aguiar C.;
- " Florencio Torres;
- " Alberto Liévano;
- " Isabel Vaquerano;
- " Gonzalo Angulo;
- Dr. Fernando Artiga; y
- Prbo. Pablo Gea.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3802) Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 19 al 29 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

- Doña Herlinda de Lagos;
- Señorita María Peraza; y
- " Gundermina Albanés.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3803) Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

- Profesora Srita. Graciela Trigueros;
- Dr. Jorge Hurtarte M. y
- Br. " Pedro Nuila G.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 317) Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934

Por encontrarse en la actualidad, pendientes de pago, varias obligaciones contraídas por la Junta de Fomento Departamental de San Vicente en razón de los trabajos del Mercado de Viveres de la ciudad cabecera, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la resolución de aquella entidad, adoptada en sesión de las dieciséis horas del nueve de octubre en curso, ACUERDA: autorizarla para que de sus propios fondos invierta hasta la suma de un mil colones en la cancelación de tales deudas, siendo entendido que los pagos serán hechos a presentación de documentos que sean de legítimo abono, para resguardo del Tesorero en el respectivo juicio de cuentas. La erogación será aplicada a la partida que en el vigente Presupuesto de la Junta se destina a "Mejoramiento y ensanche del Mercado."

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 492) Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospital de Zacatecoluca, para que, del Art. 10 [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia, erogue la suma de cincuenta y nueve colones cuarenta centavos (c. 59.40), que aquella Dirección adeuda al señor Administrador del mismo, don Isabel Saravia, por varios gastos efectuados en el Establecimiento, durante el mes de junio del corriente año, conforme el detalle que sigue:

Un recibo de Alejo Rodríguez, acarreo de agua, dos días.....	c.	1.50
Un recibo de José Vargas, acarreo de agua, tres días.....	"	2.25
Un recibo de Alejo Rodríguez, acarreo de agua, tres días.....	"	2.25
Un recibo de Pablo Ventura, acarreo de agua, un día.....	"	0.75
Un recibo de José A. Aparicio, acarreo de agua, una tonelada diaria durante diez y nueve días.....	"	19.00
Manutención de enfermos.....	"	33.65
Total.....	c.	59.40

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 494) Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de aquella Institución, a don Antonio L. Berdugo, en sustitución de don Moisés Navas, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que fija la Part-

da N9 2, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna, de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de dichos establecimientos, a Angela Bonilla, en sustitución de Felicitá Pacheco. La nombrada devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que señala la Partida N9 7, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor José Víctor González, Médico Jefe de Servicio de aquel Establecimiento, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 19 del corriente y nombrar, para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Jefe Suplente del mismo Servicio, doctor José Mendoza, quien devengará desde la citada fecha, el sueldo asignado en el Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes de aquella Institución:

SERVICIO MEDICO QUIRURGICO

Enfermera [c. 25.00 mensuales], Herminia Quijano, en lugar de María Luisa Figueras; Ayudantes [c. 15.00 mensuales, cada uno], Saúl Cobar y Manuel de Jesús Ramos, en sustitución de Manuel García y Jacinto Sosa, respectivamente; y Antonio Avilés, [plaza vacante];

Nodrizas [c. 25.00 mensuales], Julia Dimas, en lugar de Lillian Camponuevo;

Sirvientes [c. 15.00 mensuales, cada uno], Manuel V. Cruz, en sustitución de Manuel de Jesús Ramos, que pasa a otro puesto; y Felipa Sánchez, en lugar de María Valladares, que renunció;

Sirvientes [c. 10.00 mensuales, cada uno], María Gómez y Humberto Cobar, en lugar de Julia Dimas y Saúl Cobar, que pasan a otro puesto; Juan Valencia, en lugar de J. Mariano Torres, que renunció; y Joaquina Roque, [plaza vacante];

Afilador y Barbero, Bartolomé Alvarenga en sustitución de Raimundo P. Hernández.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en la letra (H)—Art. 19—Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

San Salvador, 11 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el Auxiliar de primera clase de esta Institución, señor don Miguel Ángel Salinas, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo por dos meses, a partir del día quince del corriente mes, inclusive, la Auditoria General de la República, de conformidad con los Artos. 6 y 7

licencia sin goce de sueldo solicitada por dos meses, a partir del día quince del corriente, inclusive; 29 Promuévese interinamente a los siguientes empleados de esta misma Institución para mientras dura la ausencia del señor Salinas:

Partida 10.—Auxiliar de primera clase, don Rafael Quirino Guerrero.

Partida 11.—Auxiliar de segunda clase, don Francisco Herrera Velado.

Partida 12.—Auxiliar de tercera clase, don José Humberto Torres.

Partida 13.—Auxiliar de cuarta clase, don Santiago Humberto Quintero.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas citadas, correspondientes al Art9 714 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Alfaro.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas, a solicitud del señor José Mamerto Joya, mayor de edad, jornalero, de este vicariato, y curador de la demora Saturnino Joya, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la capacidad de veinticuatro manzanas, o sean un mil seiscientos ochenta áreas, situado en los lugares denominados "Llano Blanco", "Pozo Santa" y "Las Petacas", que linda al Oriente, con posesión que fué del difunto Benito Cabrera, hoy de la sucesión de éste, donde hay una línea recta de Poniente a Oriente; limita la posesión que fué de Sabas Claros, hoy de Petrona Guevara viuda de Romero; al Sur, pasando por donde había un matapelo grande situado en el camino que de esta comarca a Loma Larga y de aquí a una lomita, divisada y de este punto a la lomita Lugo; en la punta del cerro Las Petacas de este punto en línea oblicua, sobre el Sur, linda al Oriente, con posesión de Asociación Joya y Mercedes Prudencio, hoy de José Sánchez, hasta llegar a donde estaba un árbol de cerezo, sobre una loma lejana. De este punto en línea oblicua sobre el Poniente, atravesando una quebrada llega a un camalito dentro del caserío de la familia Joya, al pie de un guapinol y de aquí en línea recta donde existió otro cerro por el mismo rumbo y donde se encuentran un nacimiento de agua, pasando además enfrente de las casas que eran de Asociación e Ignacio Joya, hoy de José Sánchez y Sobera de las Mercedes Joya. De este cerro y nacimiento citados, línea oblicua de Sur a Norte, hasta llegar a la fila de la loma al pie donde existió un árbol de acedera que se encuentra en la recta de Poniente a Oriente; por el lado Poniente, linda con posesión que fué de Germán Romero, hoy de Rafael Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodero.—F. Carlos Rosa. 2

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad, una manzana de terreno de naturaleza rústica, cultivado de café en fructificación, de propiedad de los menores Gregorio, Susana y Salvador, los tres de apellido Juárez, a solicitud de su madre Siferosa Juárez, por medio de su apoderado procurador Dioniso de Jesús Guerrero; dicho terreno está situado en el lugar llamado "Loma del Matanán", jurisdicción de Tecapán, de setenta áreas de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes: al Norte, con propiedad de la sucesión de Simón González; al Sur la misma sucesión, y que hay un terreno de los menores Angélica María Angel, Isabel, Tránsito, María Carmen o Carmen y María Clara y señora Mirtila Savilita aróvalo de Rivera Alemán; al Oriente, con terreno de la sucesión de Simón González; y al Poniente, la misma sucesión, calle de por medio, teniendo por dimensiones al Norte, Sur, Oriente y Poniente, cien varas. Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Balladares. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Eusebio Salaverria y continuada por don Antonio Martínez Sanjovál, como cesionario de éste, contra la señora Ma uela Trigueros, por causalidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: una casa mediana y su correspondiente solar urbano, situadas en el barrio de El Ángel, de esta ciudad; cuyo solar mide de largo trece metros trescientos setenta y seis milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros. La casa es de tejas sobre horcones; paredes de bahareque, mide poco más o menos diez metros y el solar linda: al Norte, calle

antes de Eligio N.; al Oriente, calle de por medio, con la de don Jesús Choto, suces de Joaquín Espinoza; al Sur, con propiedad de María Escamilla, antes de María Mendoza, pared de por medio; y al Poniente, con propiedad de Jesús Guerra, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores Alberto Príncipe y Horacio Olmedo, por el doctor Silverio Harriques, como apoderado de la casa Batlle Hermanos, y doctor Miguel Ángel Gismattell, como apoderado de la sociedad Alvarez L. e hijos y otros, contra los señores Matías José Carbillo, Humberto y Rosa Amalia Tomassino, por deudas de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que a continuación se describen: Una finca rústica, situada en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, cultivada con café, compuesta de las parcelas siguientes: primera, un terreno de setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; al Sur, con los de Ricardo Martínez y Carmen Granillo; y al Sur, la de Francisco Reyes Hernández. Segunda, otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, los de Francisco Reyes Hernández y María Cardona; al Norte, el de ésta; al Poniente, el de Fermín Méndez; y al Sur, el de Joaquín Lizares. Tercera, otro terreno de noventa áreas, voluntariamente cedidas y un tercio de extensión, lindante: al Oriente, con el de Joaquín Lizares y el de Carmen Granillo; al Norte, el de Ricardo Martínez; al Poniente, el de Antonio Bernal; y al Sur, el de Francisco Reyes Hernández. Cuarta, otro terreno de setenta áreas de cabida, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Francisco Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; y al Sur, con el de Joaquín Lizares. Quinta, otro terreno de setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Méndez y Joaquín Lizares; al Norte, el de Atanario Martínez; al Poniente, el de Gregorio Bernal; y al Sur, el de Carlos Martínez. Sexta, otra porción de setenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, el de Fermín Méndez; al Poniente, camino en medio, el de Ricardo Martínez; y al Sur, el de Joaquín Lizares. Y séptima, otro terreno de ochenta y siete y media áreas de cabida, lindante: al Oriente, terreno de Ramón Meléndez; al Norte, finca de Francisca Reyes Hernández; al Poniente, la de la sucesión de Gregorio Bernal; y al Sur, con finca de doña Victoria Avilés de Boni la "Ora finca rústica, situada en el cantón "Potrer Grande Abaj", de esta misma jurisdicción, compuesta de dos parcelas reunidas en un solo cuerpo, cultivada de café, la primera de ocho hectáreas cuarenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Urbano Argueta; al Norte, con la de Augusto Bruse; al Poniente, barranca en medio, con las de Francisco Méndez y Joaquín Lizares; y al Sur, con la de Agapito Grandón. La segunda porción consta de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Urbano Argueta; al Poniente, con el de Francisco Méndez; al Norte, con el de Augusto Bruse; y al Sur, con la porción anterior. Ora finca rústica, situada en el cantón "Cuacateca", jurisdicción de Coatepeque, compuesta de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terreno de la sucesión de don Jaime Bastie; al Poniente, camino de San Jacinto en medio, el de Agustín Cobar; y al Sur, camino en medio, con el de Felipe Sarmiento. Una casa y solar urbano, en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el solar mide veinte varas de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, treinta y seis varas, cada una de ochocientos treinta y seis milímetros; lindante: al Oriente, con casas y solares de Quirina Solórzano y Manuel Pacas; al Sur, la de Rosa Pacas y sucesión de Pedro Alvega; al Poniente, con la de Tránsito Núñez; y al Norte, calle en medio, las de Jesús Agallar. De este fundo se ha vendi de una parte que mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por cuarenta y dos milímetros de ancho. Y otra casa y solar, situadas en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, compuestas de dos porciones que forman un solo cuerpo; la casa es de tejas, paredes de adobe, y la primera porción mide: al Norte, dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros; al Oriente, quince metros noventa y dos centímetros; al Sur, dieciocho metros dos centímetros; y al Poniente, dieciséis metros noventa y dos centímetros; y linda: al Oriente y Norte, con solar y casa de Reyes Ramos; al Poniente, calle en medio, con los de Crescencio Flores; y al Sur, los de Antonio Rosas. La segunda porción, mide siete metros quinientos y veinticuatro milímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Raimundo Regalado de Méndez; al Norte, el de Remigia Carazo; al Poniente, calle en medio, el de Remigia San Juan; y al Sur, el de Rosa Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Medina Piedra, contra el curador de la herencia vacante de don Juan Sarmiento, Dr. Renato Sifontes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y su correspondiente solar urbano, situadas en el barrio de El Ángel, de esta ciudad; la casa se compone de tres cuartos, dos de ellos que son u a mediana y una casa y el tercero que es una casa construida, está en buen estado y mide de largo con diez metros y de ancho con

mide de frente veintinueve metros setecientos ochenta y ocho milímetros, y de fondo sesenta y seis metros veintiocho milímetros, y todo linderos: al Norte, con casa y solar de don Daniel Gutiérrez, hoy de don Coronado Cruz; al Sur, con solar de la sucesión de Ezequiel Arévalo, hoy de don Camilo Peña; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Valentín Lucero, hoy de Marcos Vanda de Lucero y de Francisco Torres, hoy de su sucesión; y al Poniente, con el río grande, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Maza Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la Sociedad "Luisa Guzmán y Compañía", contra don Héctor Avalos Arzoz, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, denominado "San Lorenzo", situado en jurisdicción y a inmediaciones de esta ciudad, de ciento diez áreas de extensión más o menos, cultivado con zacate y árboles frutales, regable, con cercos de alambre y brota propia y linderos: al Oriente, con propiedades que fueron de doña Mercedes Méndez de Brito y Salvador López Rivas, hoy de la señor José Domingo Brito y de doña Isabel Calderón de Darón, respectivamente, camino de por medio; al Norte, con el que fué de doña Agueda Aranz de Rochetti, después de Casimiro Villeda y hoy de José Domingo Brito; al Poniente, con finca de la sucesión de Daniel Argueta; y al Sur, con el de la familia Sánchez, representada por Vicente Sánchez. En este inmueble hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de cinco metros de largo por seis de ancho y una galería cubierta de lámina que sirve para cubrir un foso, de cuatro varas de largo por lo mismo de ancho. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pano.—J. Antonio Amayz, Srío.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad "Giammatel Hermanos", de esta plaza, contra don Nicolás Solís, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles situados en jurisdicción de Coatepec: Primero, un terreno rústico en el cantón Coaña Brava, compuesto de doscientos diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Román Pineda; al Norte, con el de Leonida Aserrá; al Poniente, terreno de Cruz Solórzano; y al Sur, con el de la sucesión de Gregorio Linares. Y segundo, otro terreno rústico, en el lugar "Los siete Principes y San Pedro", entre los cantones Coatepec y Bigote, compuesto de ciento sesenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, con el de Román Pineda; al Poniente, con el de Cruz Solórzano, lo mismo que al Oriente; y al Sur, con los de Luis Costa y sucesión de Gregorio Linares, camino de la Laguna y el que va para el Volcán de esta ciudad en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.

Rafael Antonio Orellana Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Sandoval Gómez contra doña Dolores Arriaza, como testadora de Jorge Sandoval, quien a su vez lo fué de doña Octavia Escobedo de Molina, por den de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, sito en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el solar consta de diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de frente, por diez y siete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, y todo el fondo linda: al Oriente, casa y solar que fué de Jerónima Cáceres, ahora de Juana Cartagena, calle en medio; al Norte, con los de doña Concepción Machón de Giammatel, que fué de Felipe Muñoz; al Poniente, casa y solar de Jacinto Lucero, antes de Pablo Torres; y al Sur, calle de por medio, propiedad del general Alejandro Medina, que fué de Felipe Manca, quien quiera hacer posturas que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío.

TITULOS

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Aurelio Castellanos mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Salvador Mathies, solicitando se expida a favor de su poderante, título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas las dos primeras en el cantón "Flor Amarilla", la tercera, en "Petrozilios de la Laguna", y la cuarta, en el cantón "Ochupse Arriba", de esta jurisdicción, de las capacidades e linderos siguientes: La primera, de trescientos quince áreas, linda: al Norte, con terreno de Potenciana Valzuela, demarcación de lote y maguey de por medio; al Sur y Poniente, con finca de don Salvador Mathies, demarcaciones de alambre y bro-

tos de atacamite de por medio; y al Oriente, finca "Divisadero" de don Santiago Hill. La segunda porción, de ochenta y siete y media áreas, linda: al Norte, con terrenos de Pilar y Dionisio Landaverde; al Sur, barranca en medio, con terrenos de Antonio Méren y Luisa Melina; al Oriente, barranca en medio, con el de Marcial Durán; y al Poniente, con el de don Salvador Mathies. La tercera porción, compuesta de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte y Oriente, con terreno de Agustina Avilés; al Sur, con el de Sebastián Briandela; y al Poniente, con el de Tomás Barraza, camino en medio; conteniendo como mejoras una y media manzanas cultivadas de café. Y la cuarta porción, de ciento trece y tres cuartos de área, linda: al Norte y Sur, con terreno de don Salvador Mathies; al Poniente, con los de Santos Chaves y Dolores Mayán; y al Oriente, con el de Ignacio Rojas, camino en medio. Los terrenos expresados no son dominantes ni sirvientes y carecen de cargas o derechos reales que los afecten. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres del corriente mes, se ha presentado a este Juzgado don Regino Lobo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Quelepa, manifestando: que está en posesión quiete, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San José" y el punto denominado "El Llano", de la jurisdicción de su domicilio, de este distrito y departamento, como de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, callejón de por medio, y terrenos de Aureliano Argueta y de la sucesión de Francisco González Cabrera; al Norte, con terreno de Hilgelo Guandique, hoy de su sucesión, cerco de paja y brotón de tihuilote de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco y Celaur Guandique y Coronada Girón, quebrada de por medio; y al Sur, con hual de Balbino González, cerco de brotón de tihuilote y paja de por medio. La posesión en el inmueble descrito la ejerce desde más de diez años, habiéndolo adquirido por compra a Simona Merino viuda de Lobo, Bernarda Lobo, Heroniano Lobo, Vicenta Lobo, Juana Santos Lobo y Encarnación del mismo apellido, todos mayores de edad, los tres primeros ya difuntos y los otros: viven en el lugar de su domicilio; no existe documento escrito a favor de ellos ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Hernández Santos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que tiene situado en El Patón de esta jurisdicción, distrito de Juacapa, departamento de Usulután, de la capacidad como de diez y seis hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de Susana de Daka, camino de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Portillo, cerco de paja en medio; al Sur, con terreno de Emilio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Ignacio Castañeda, quebrada de por medio; y cuyo terreno lo hubo por compra a Pedro Flores Feliciano, Francisco y Encarnación Flores, en mil colones, y hoy lo estima en mil quinientos colones; y es perteneciente a los terrenos que fueron ejidales en este pueblo, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todas las colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Castañeda que es de Nueva Granada y Mónico Portillo; y careciendo de título de propiedad al fin el Alcalde pide que previas las formalidades de ley se le extienda el título solicitado. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felix Castañeda.—Tomás Trejo, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fermín Hernández, de cuarentidós años de edad, casado, jurado y de este domicilio solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Alto del Tempisque", de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, como de cinco manzanas de capacidad superficial, inculto, fértil, sin carga real en proindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por donación irrevocable que le hizo su padre legítimo Pablo Hernández, ya difunto, que fué de este domicilio y linda: al Oriente, con terreno de José Arriaza, y Teodoro González; al Norte, con terreno del mismo Teodoro González, Damián Cortés, Josefina Herrera y Julián Pérez; al Poniente, con terreno del mismo Julián Pérez y Rosalío Fuentes; y al Sur, con terreno de Gregorio González y José Arriaza, cerco de por medio en todos sus rumbos, propio del interesado Hernández, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepec a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Ortiz.—L. S. Cabrera, Srío.

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado doña Josefina Durán de López pidiendo se le extienda título

de un terreno rústico y fértil que posee, en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Bruna Torres y de la sucesión de María Torres, representada por Carlos Cabezas, cerco de alambre de por medio, perteneciendo una parte a la colindante Bruna Torres y el resto a la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Evaristo Gallano representada por sus herederos respectivos, cerco de alambre de por medio de propiedad de la interesada; al Poniente, con terreno de Francisco Meléndez y Martín Vaquerano, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la interesada; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Tomás Flores. El terreno descrito no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de los herederos de la sucesión Gallano que son del de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Costa.—Saml. Gaveta, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Argueta, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, provista de su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un lote de terreno rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiese proindivisión, como de cuatro hectáreas de capacidad, sito en "El Zapota", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, en el cual tiene ubicadas cuatro casas construidas sobre horcones y paredes de bahareque, cubiertas de tejas que posee de buena fe, quiete y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Claudina Amaya, dividido desde la quebrada de "La Montañita" por cercos de paja, madera muerta, zarzo artificial y alambre en varias direcciones hasta el camino vecinal que conduce a San Fernando; al Norte, con terrenos de Claudina y Nazario Amaya, el citado camino en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Argueta y Nemesio Aguilera, divididos con el primero por cercos de zarzo, paja y alambre y con la segunda, por una barranca y cercos de madera muerta hasta la quebrada del Cuto, siguiendo esta aguas abajo hasta una estrechura y tomando a la izquierda de una barranca por un derrumbe hasta la quebrada de "La Montañita"; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Amaya y de la sucesión del finado Claudio Argueta, representada por Bertrab Márquez la referida quebrada en medio hasta donde se comenzó. Los colindantes Nazario y Claudina Amaya son vecinos de Arambula, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitque, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro Euterio G. edino, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Alejandro Argueta, de cuarenta años, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de los lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee sin cargas reales de ninguna especie, situados en esta jurisdicción, distrito de Jocotitque departamento de Morazán. El primer lote, fértil, de dos hectáreas más o menos de extensión, situado en el lugar El derrumbe, y linda: al Oriente, con terreno de Ana María Argueta, dividido por brotones de lote; al Norte, con terreno de Ana María Pineda y Rafael Trejo, divididos con ambos por una quebrada de agua; al Poniente y Sur, con terreno de Celso Argueta, divididos por una zarzuela y brotones de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El segundo lote situado en el lugar El Achile, inculto, de cuatro hectáreas más o menos de capacidad, linda al Oriente, con terreno de Celso Argueta y José Leonardo Díaz, divididos con el primero, zarzo artificial, cerco de madera muerta y una zarzuela de agua; y con el segundo, zarzuela, barranca, zarzo artificial y cerco de madera muerta; al Norte, con terreno de Francisco y Lorenzo Guavara, Sebastián, Amelia Ramos y sucesión del difunto Felipe Rodríguez, divididos con los dos primeros por una quebrada, aguas arriba, a salir al camino nacional que de ésta se dirige a la República de Honduras; con los últimos, divididos por la vera del camino nacional referido; al Poniente, con terreno del solicitante y el Cementerio General de esta población, divididos con el primero, el mismo camino y con el Cementerio, una plaza grande, en línea recta a un zarzo artificial, cerco en medio, se sigue el zarzo artificial a salir al camino referido, se sigue por la vera del camino y paredes, colindando con terreno de Celso Argueta; y por el Sur, con terreno de Celso Argueta dividido por paredes, zarzo artificial y cerco de madera muerta hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El primer lote es fértil y el segundo árido. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Rafael Trejo y Ana María Pineda, que son del de San Fernando, y Sebastián Ramos del de T. J. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquin a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Apollonia Sáenz.—Fortino de L. Alvarado, Srío.

Celso Chávez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Esser Montoya de Celarín, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de natural de urbana, situado en el barrio de Concepción, de esta población, distrito de Chicomuc y departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, ochenta y seis metros, con Félix Solís y Arturo Martínez; al Norte, cincuenta y cinco metros, con Domingo Chávez y Hermilto Herrera; al Poniente, ochenta y ocho metros, con Marcela Guandique y Julio Robles; y al Sur, cincuenta y seis

metros, con Isabel Rivera y Gregorio Aparicio; y lo hubo por compra a Telesforo Robles y Sara de la O de Robles, ya difuntos, y a otros; no tiene carga ni número, ni está en subdivisión con otra persona, estimándose en descentes colonos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Celso Chávez. — Pedro Wolf, Srlo.* 3

Octaviano Flores Mégar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Eugenio Zúñiga, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, compareció el día de hoy por escrito, ante esta Alcaldía, solicitando por sí como poseedor de buena fe, título de propiedad de una casa mediana y solar urbana situados en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyo solar mide veinte metros por sus rumbos Oriente y Poniente, en línea recta de Norte a Sur, y treinta y tres metros treinta milímetros por sus rumbos Norte y Sur, en línea recta de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, solar de Josefa Dolores Chavarría y solares vacantes de la plaza pública de San José; al Norte, solar y casa de Esclmela Arango de Chavarría, trascorral en medio propio de la colindante; al Poniente, calle en medio y casa de Concepción Paicoma viuda de Pineda; y al Sur, casa de Virginia Laguardia y solar de Manuel Castro Laguardia, antes de Margarita Cevalles; colindantes todos de este domicilio; y la casa mediana construida a su expensas es de techo de tejas sobre paredes de adobe, que mide quince metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor; cuyo solar lo hubo por lotes comprados a Ana María Zúñiga y Alejandro Hernández, y dichos inmuebles estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *O. Flores M. — Ramiro M. Pineda, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Martínez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas, situado en el lugar "El Tabilón," de esta jurisdicción, distrito de San Francisco departamento de Morazán, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de Evaristo y María Martínez h y de don Alejandro C. Jiménez, limitados por cerca de alambre espigado del colindante, hasta llegar al camino real que de esta ciudad conduce a la de San Miguel; al Poniente, con terreno de B. B. Benítez y don Salvador Jiménez, limitados por el camino indicado; al Norte, con terreno que antes fué de Fidel Vélez, hoy de la sucesión del difunto Bonifacio Palma; y al Sur, con terreno de Peir, Guadalupe y María Libertad Martínez, limitados por cerca de alambre espigado con el primer colindante y de dicho colindante la cerca; y con la segunda colindante, los límites cerca de maderas muertas hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. El terreno descrito no tiene carga real ni está en subdivisión con persona alguna y los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo Teodora Delgado ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio y su valor estimativo es el de descentes colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatiquigay, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Pablo Cortés Villegas. — Evangelista Hernández, Srlo.* 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Dámaso Amaya, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en posesión y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición árido situados en el lugar "El Magro y Porfido de las Valas", de esta jurisdicción, distrito de Jocoitica, departamento de Morazán, de la capacidad de cinco hectáreas más o menos el primero, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Rosa y Vicente Sorio, zanjo artificial en medio y una zanja de agua, la que se sigue en parte descendente, la que llega a la que llega a la quebrada de "Barrabás", se sigue quebrada abajo, colindando con terreno de Purificación Serrito; al Poniente y Sur, con terreno de Eusebio Amaya y Anastasio Ventura, de la quebrada referida, de la capacidad de una zanja a la que se sigue hacia arriba a llegar a una piedra grande, de allí se sigue tanjo artificial que llega a un barranco natural y vuelve a seguir la zanja arriba de la colinda con terreno de Anastasio Ventura, hasta llegar donde se comenzó; las cercas pertenecen al terreno descrito. El segundo lote, de diez hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Juana Elodora Chica, empieza de la cabecera de una zanja que se sigue abajo a caer a la quebrada "Ronda"; al Norte, la referida quebrada, aguas abajo, a llegar a la línea internacional con Honduras; al Poniente, por la línea internacional referida a llegar al mojón "Chagualaco", divisorio de la línea referida; y al Sur, con terreno de Alejandro y Esteban Amaya, zanjo artificial en medio hasta llegar donde se comenzó la descripción; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Juana Elodora Chica, que es del domicilio de Arambá; dichos inmuebles los ha poseído desde hace más de veinte años y los estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Piquín, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Apolonio Sáenz. — Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Ventura, mayor de edad, agricultor en posesión de este domicilio, solicitando título de prope-

dad de los inmuebles siguientes que posee de buena fe: un terreno situado en el lugar denominado Guacomo, de siete hectáreas de capacidad, árido, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, cercado piedra, vña y alambre de por medio; al Norte, con terreno de la señora Nativilidad Chica, zanjuela seca y cerco de paja y piedra de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Guayara, camino que de San Isidro conduce a Torola de por medio; y por el Sur, con terreno de Nativilidad Chica, mojonas, cerco de paja, brotones y zanjuela seca de por medio. Otro terreno denominado "Pirretillo," de la capacidad de siete hectáreas setenta áreas, árido, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardino Guayara, mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Gabriel Guayara y Toribio Montezúgo, cerco de paja, mojonas y brotones de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante Nativilidad Chica, Santos Corneilla Coca y Guillermo Lovo, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Montezúgo, Mónico Guayara y sucesión de Salomé Ventura, mojonas, cerco de paja y brotones de jocote de por medio. Los terrenos descritos son de naturaleza rústica y están situados en esta jurisdicción, distrito de Ocatuca departamento de Morazán. No tienen carga real y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a las once horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Tomás Lovo. — Cleto Romero, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, solicitando título inscribible de un predio urbano que posee legalmente en esta ciudad, en el barrio San José, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros ochenta centímetros, cerca de piedra de por medio, solar de Marcelina Mejía; al Norte, siete metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio, solar de don Rosendo Palomo; al Poniente, veintidós metros, brotonal de por medio, solar de Jesús Mejía; y al Sur, tres metros cincuenta centímetros, solar de Jesús Herrera; siendo todos los colindantes de este vecindario. En el predio descrito, que no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que correspondiera a otra persona; y que adquirió por compra que él hizo al señor Jesús Martínez, según escritura pública que se ha tenido a la vista, tiene construida una casa mediana, que le sirva de habitación a la señora Blanco.

Alcaldía Municipal: Berlín, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y cuatro. — *Antonio. — Rafael Madrid, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Vicente, Aristides, María Bernardina Ana Beatriz y Elisa Isabel, todos de apellido Aparicio, mayores de edad, de este domicilio, de oficios de jornalero y domésticos, casados el primero, segundo y cuarta, y soltera la tercera, solicitando título de dominio y propiedad de una porción de terreno como de diez y seis manzanas de capacidad: situado en el barrio San Juan, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de doña Julia v. de Aparicio, árboles de mojonas equinuos en ambos terrenos, desde un árbol de mora, línea recta a un templeque, y poseído de por medio; al Norte, con terreno y finca de café de Hacienda Meardi y Gabriel Quintanilla, cerca de alambre y cacahuanones pertenecientes al primero, que tope con un larjal de mojon; al Poniente, con el mismo señor Quintanilla, Eloisa Navarro v. de Aparicio y Francisco Aparicio, línea recta del laurel a una barranca, quebrada de derrumbe continuando la línea con veinticinco metros a un castaño, quebrando la línea recta que pasa por un tronco de ceño a un árbol de tecomaque; al Sur, con terreno de Eleuterio Cañas y Basilio Romero, del árbol de tecomaque hasta uno de mora, dos metros de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Julia v. de Aparicio y Eloisa Navarro v. de Aparicio, que son de Chinameca. Lo que se ha de saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Donaldo Ferriz. — Pedro Chávez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Felipa Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, linda con solar de Guillermo Méndez y terreno municipal; al Oriente, en línea quebrada ochenta metros diez centímetros, con terreno municipal y solar y casa de Margarita Hernández; al Sur, cuarenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con solar de Francisco Ruiz y municipal, calle "El Socorro" en medio; y al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar municipal y de Guillermo Méndez, calle nueva en medio. El solar descrito está cercado en parte y amojonado el resto; existiendo como mejoras una casa en ruinas de tejas, paredes de bajureque; y lo adquirió la solicitante por compra que hizo una parte a la sucesión de Anastasio Gutiérrez y la otra por habérsela entregado la Municipalidad de esta ciudad, desde hace más de diez años, durante cuyo lapso han pagados los impuestos de alambrado con que fué gravada; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de alguna pertenencia; lo estima en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de septiembre de

mil novecientos treinta y cuatro. — *José A. Fuentes. — Isaac Prudadas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Basilio Torres Retana, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, tres metros noventa centímetros, con casa y solar de don Antonio Ramírez Prado; al Norte, treinta y tres metros, con la línea férrea, siendo Gerente de ésta don Luis F. Whitbeck; al Poniente, once metros setenta centímetros, calle de por medio, con solares de Margarita Calderón viuda de Mercedes y la misma línea férrea; y al Sur treinta y tres metros, con solar y casa de don Cirilo Eplafano Cerado, pared y tapial de por medio. En el predio descrito hay construidas una casa y una mediana de tejas sobre paredes de adobe, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de quinientos colonos, y lo hubo por compra que hizo a la señora Raquel Rodríguez de Marañ ya fallecida y que fué de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son don Esteban y don Antonio, a excepción del Gerente señor Luis F. Whitbeck que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chachupá, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — *Tadeo Medrano. — Nicolás Artiga, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Vicenta Méndez, solicita título de propiedad de seis predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, siendo el primero, de sesenta áreas de extensión, con tirado de café una parte y lo demás inculto y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con propiedad de María Hilaria Méndez; al Sur, con propiedad de Isabel Guevara; y al Poniente, con propiedad de Arturo Silva. El segundo predio consta de tres áreas, inculto y linda: al Oriente, con propiedad de Felipa Larín; al Norte, con propiedad de María Hilaria Méndez; al Sur, con propiedad de la misma señora Méndez; y al Poniente, con propiedad de la señora Angela Méndez. El tercer predio consta de tres áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con propiedad de Pedro Méndez; al Sur, con propiedad de María Hilaria Méndez; y al Poniente, con propiedad de Arturo Silva; este predio está cultivado de café. El cuarto predio consta de treinta y cinco áreas, inculto y linda: al Oriente, con propiedad de Vicente Méndez; al Norte, con propiedad de Francisco Figueroa; al Sur, con propiedad de Miguel Cáceres; al Poniente, con propiedad de Vicente Brizquez. Quinto predio consta de ocho áreas cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad de Arturo Silva; al Norte, con propiedad de Vicente Méndez; al Sur, con propiedad de Felipa Larín; y al Poniente, con propiedad de Doña Ana Castro. El sexto predio consta de dos áreas inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Porfirio Moreno; al Norte, con propiedad de Anita Polanco; al Sur, con propiedad de Jesús Méndez; y al Poniente, con propiedad de María Hilaria Méndez, que en este predio hay construida una casa de horcozas. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Arturo y Carlos Silva, que son vecinos de Ahuehacán; Francisco Figueroa y Miguel Cáceres son vecinos de Juyúa, y Anita Polanco, de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chachupá, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — *Tadeo Medrano. — Nicolás Artiga, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Bartola Zeveda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil; la primera porción tiene de capacidad once manzanas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de don Federico Rodríguez, cerco de alambre del terreno de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Zeveda, siendo mojonas de thupote. La segunda porción tiene de capacidad manzana y media, y linda: al Oriente, con terrenos de Martín y Adrián Zúñiga, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Basilio Zeveda, callejón de por medio; al Poniente, calle real de por medio, con terrenos de Juan Campos y Anastasio Zeveda; y al Sur, con terreno de Ramón Zúñiga, cerco de paja en medio, propio del terreno. La primera porción está situada en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción; y la segunda porción está situada en los suburbios del barrio de Santa Rita de esta villa; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales ni subdivisión con otra persona, y lo estima en la suma de mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federico Rodríguez, que es de Zicatenequina; y Adrián Zeveda, de Ahuehacán, pero éste tiene su representante en ésta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro. — *Tránsito Correas. — R. Pérez Mora, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abel Méndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado El Justificación El Chagüile, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas más o menos, cultivado con

caña, yuca, zapato y guineo en parte y lo demás de abo- leada, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la su- cesión de don José Antonio Cornejo, representada por don Rafael de Cruz, que se sitúa al borde del Llano Grande y un árbol de queso; al Sur, terreno de Miguel Hernández, quebrada de por medio; al Norte, ter- rano de don Manuel Núñez, que se sitúa al borde alto a un árbol de jicote; y al Poniente, con terreno de Tránsito Perla, quebrada de por medio; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Cornejo, que es de Ahuachapán, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Cornejo y.—Angel S. Vela, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Feliciano Salamanca, de veinte y nueve años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de seis manzanas de capacidad, que posee a la buena fe, hace más de diez años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, linderos: al Oriente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Alfaro, Salvador Carrillo, José María y Amalia Celoso, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Robles, cerca de sembrado de por medio del interesado; y al Sur, con terreno de Teresa Murán, quebrada de por medio. No es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en prodivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monosagua, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor León Márquez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y colindación fértil, como de tres hectáreas de capacidad, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre horcones y paredes de bñareque, cubierta de tejas de alete varas de longitud por seis de latitud, con dos corredores, teniendo una parte del terreno cultivada con maguey y plátano, está situado en el lugar El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morazán, que posee pacíficamente, o sea sin inquietud de ninguna persona, desde hace más de treinta años, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Claudia Amaya, divididos desde la Poza Azul, por la quebrada del Zapotal y cercas de madera muerta en partes; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Argueta, representada por Alberta Argueta, divididos desde la quebrada referida por áreas de zarzo, paja y maderas muertas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Anselma Tobar, divididos por una arja y cercas de paja y madera hasta la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Luis Argueta, la referida quebrada en medio, hasta donde se comenzó, perteneciendo las cercas al predio descrito. La colindante Anselma Tobar es de este domicilio, lo demás son de Arambula. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitlán, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro.—D. Hernández, Srlo. Intó. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gregoria Hernández, de sesentidós años de edad, oficina doméstica, vecina actualmente de Cojatepeque y anteriormente de Santa Cruz Amiquito, con representación legal de sus hijos legítimos menores de edad Justo y Rosa Hernández, solicitando título de propiedad a favor de éstos de un terreno rústico, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte de café, plátano y quebrado, con una casa de tejas, linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petronillo Marroquín, mediante brotones; al Norte, con terrenos de la sucesión de Eduardo Vázquez y con el de Miguel Vázquez, mediante una quebrada; al Poniente, con terrenos de Francisco Mejía, de Casimiro López, hoy pertenecientes a dichos menores, antes de su padre Justo García Hurtado, de Isidoro Hernández y de Francisco Torres, mediante con los tres primeros terrenos brotones y cerca de paja, y con el último una barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Petronillo Marroquín y con los de Francisco Mejía y Francisco Torres, mediante brotones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Francisco Torres, que es del de la villa de Candelaria. El terreno referido lo poseyó por más de diez años Justo García Hurtado, quien lo donó por escritura pública a dichos menores, agragando la porción de dicho señor a la de su representación. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mejía López.—T. Hernández, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde accidental.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tranquilino Esquivel, de treinta y seis años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente, situado en el cantón Molineros, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas,

o tres hectáreas y cincuenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cipriano Martínez, mojoneros, de un jicote en línea recta a topar a la vía férrea internacional; al Norte, con terreno de Doroteo Montano, divididos por dos jicotes y un jicote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Durán, divididos por árboles de jicote y jicote, en línea recta, a topar con la vía férrea expresada; y al Sur, con terreno de José Bonifacio o Jesús Calero, vía férrea de por medio. Inmueble que adquirió por compra parcelada a José Bonifacio o Jesús Calero y Santos Esquivel. El terreno descrito es sirviente por contener el camino vecinal que conduce del cantón Molineros al cantón San Isidro; de buena fertilidad; lo estima en quinientos colones; sin otras cargas reales o derechos ajenos ni prodivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Selórzano.—Doroteo Alegria, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dolores Ponciano Moñica, de veintidós años de edad, casada, negociante, de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un predio rústico situado en El Jobo, de esta jurisdicción, distrito de Ostuncal, departamento de Morazán, como de sesenta áreas de extensión superficial; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en prodivisión con otra persona; lo estima en cien colones; lo adquirió por compra a José Carlos Molina y difunto, que fué de este domicilio; linderos: al Oriente, con terreno de Margarito Luna, Panfara Gómez y Diego Luna, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de Lucio Villatoro y María Sánchez, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Felicitó Mastanza, cerco de paja en medio; y al Sur, con terreno de Luciano Villatoro e Isés Martínez, cerco de paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Casapapa, a los once días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 2

Juan Manuel Duñán Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Ernesto Mathies, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Santa Ana, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ochentidós áreas de extensión superficial, y el cual linderos: al Norte, con terreno de Antonio y José Luna, mojoneros de jicote izote y piedra en medio; al Sur, con terreno de José María Alvarenga y Antonia Alberca, brotones de manacaco de por medio; al Oriente, con terreno de José Rivas e Isidora Alvarenga, cerco de paja de por medio; y al Poniente, terreno de Antonia Chacón, calle de por medio. El terreno descrito es dominante, el sirviente, no tiene cargas reales y lo hubo el solicitante como comunero de las ejidas de esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Duñán S.—R. Ortiz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Luis, de la jurisdicción de la villa de un domicilio, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea y cuarenta áreas, linderos: al Oriente, con terreno de don Ismael Araujo, cerco y zarzo de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Sebastián Solórzano, cerco de paja y zarzo de por medio; del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Mateo Quintanilla y Miguel Araujo, cerco de paja y zarzo de por medio, del predio que se describe; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de paja y zarzo de por medio, del terreno que se describe. Que este terreno lo adquirió por compra que hizo de él a la señora Teresa Gómez, quien lo ha poseído por más de treinta años, quieto y pacíficamente y el cual no tiene carga ni derecho real al que no está en prodivisión con ninguna persona; que lo estima en cien colones y que los colindantes son todos de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Leído en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José S. Zalaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide y linderos: al Sur, treinta metros con casa y solar de Narciso Rodríguez, pared propia de por medio; al Oriente, veintidós metros, con terreno de Adolfo Avelar, camino viejo que de ésta conduce a Ahuachapán de por medio; al Norte, veintidós metros con solar y casa de Francisco Orantes; y al Poniente, veintidós metros con ruinas de la Iglesia vieja, calle de por medio. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, en buen estado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en prodivisión con ninguna otra persona; lo hubo por traspaso que de él le hizo don Juan Avelar de López, mayor de edad, de oficio docente y de este domicilio. Lo aprueba en la suma de doscientos colones nacionales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al

público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Albert L. Granada.—Angel S. Vela, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Eulalia Machado; al Norte, con terreno de Narciso no García; al Poniente, con propiedad de Magdalena Nájera; y al Sur, con terreno de Mateo Mejía; no tiene carga ni derecho real, ni prodivisión con ninguna persona y lo estima el solicitante en cien colones, y lo hubo por compra que hizo a Pascual Hernández, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes, son de este domicilio excepto la última que es de San Alejo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yajajitque, a las trece horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Vázquez.—Humberto Meléndez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Luis Mejía, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título legal de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "La Soledad", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setentidós áreas de superficie, entre plana y quebrada cultivada con café en parte, y el resto inculto, y se limita: al Oriente, con finca de don Irene Nathan de García Prieto; al Norte, con terreno de don Carlos Arriaza; al Poniente y Sur, con Predio de don Blas de Girón, cerca de la colindante de por medio al Poniente; teniendo de mojoneros esquineros, al Norte, un papaturro y un canje, y al Sur, donde forma un ángulo agudo, un árbol de izote, más este predio es de tres rumbas. El predio antes descrito, no es sirviente y sí, es dominante, pues para llegar a dicho fondo, del camino que de esta villa conduce al cantón El Chiriz, se pasa por el terreno de don Carlos Arriaza, pero no existen otros poseedores prodivisos. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atarco, a las catorce horas del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor R. Pineda.—L. Soto Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Urrutia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café o sechero y el resto inculto, situado en el lugar llamado "El Rosario", de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas ochenta y siete áreas de extensión superficial, linderos: al Norte, con terreno de Leonor Herrera Ruiz, cerca de a sombra de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, en parte pajas de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonor Herrera Ruiz, Bonifacio Mirón, Domingo Cáceres y Casildo Piquir, río "El Rosario" de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Ruiz y el mismo Casildo Piquir, poseído de por medio; siendo mojoneros esquineros: al Noroeste, un árbol de eucalipto sobre una peña; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de shio; y al Suroeste, un hujieste hecho a la orilla del río "El Rosario". El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra al doctor Francisco Calderón, tiene carga real por cruzarlo un camino vecinal, fuera de este no tiene otro gravamen real ni está en prodivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Domingo Cáceres que lo es de la ciudad de Ahuachapán, y lo aprueba en la cantidad de seiscientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Alfonso Aguilera.—Pablo de Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan de la Cruz Romero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, treinta y seis metros treinta y seis centímetros, y de Norte a Sur, veinticuatro metros sesentidós centímetros, que linderos: al Oriente, con solar que fué de Adela Cueva, hoy de Fernando Antonio Merla; al Norte, con solar de Manuel de Jesús Torres, antes de Laureano Chávez; al Poniente, con solar que fué de Esteban Castillo, hoy de Adela Castillo; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Francisco Mon, que antes fué de los herederos de Fulgencio Barrera. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en prodivisión con nadie; lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre José Félix Romero y lo estima en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Leído en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Silva.—Agustín B. Ardenas, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Daniel Cuéllar, hijo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "Primavera", de esta jurisdicción, que linderos: al Norte, con terreno de Vicente Baños; al Sur, el de Alberto Cuéllar; al Oriente, el de do-

ña María Luisa Martínez de Martínez; y al Poniente, el de Antonio Cuéllar. El terreno referido es fértil, goza de servidumbre de tránsito por un camino que pasa por el terreno de Alberto Cuéllar, que da salida al camino vecinal que va de esta ciudad y sufre a su vez servidumbre también de tránsito a favor del predio de Vicente Baños, por un camino de cuatro varas de ancho por todo el lindero Poniente y en una extensión como de noventa y cinco varas, que va a dar a camino de servidumbre de Alberto Cuéllar. El fundo referido lo hubo por compra a la señora Juana Omedo, parte de sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre don Daniel Cuéllar y el resto por compra que de la parte correspondiente en dicho terreno tenía su madre doña Josefina Brullia Menjívar. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *S. Aguilera, José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleón Santos de Ramo, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin nombre ni número, de la capacidad de quince manzanas, o sea diez hectáreas ochenta y cinco áreas, situado en el lugar "Ojo de Agua del Tránsito", cantón Abellera, de esta jurisdicción Municipal, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Salvador Clares, con tres manzanas de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de doña Elena de Platero divididos por cercos de piedras y sajo de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Pedro Ramos, río de Abellera de por medio, a llegar a un sazapate; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Eusebia de Guevara, tres manzanas de piedra de por medio. Dicho predio no es serviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pudiesen recaer a otra persona; lo hubo por compra que le hizo a María Agapito Ramos, de este domicilio; y su valor estimativo es el de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad Guasajaja, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Fabio Cortés Villegas, J. Evangelista Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Escobar, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas de capacidad, situado en el punto Maculín de esta jurisdicción, distrito de Ocoatic, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ortiz, barranca natural y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anselmo Martínez y Basilio Pérez, camino que de ésta conduce a Corinto, de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Pérez, Juan y Luis, ambos de apellido Martínez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Telésfora y Eugenia, ambas de apellido Cortés, cercos de alambre y de piedra de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real, ni está en prenda ni servidumbre con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Luis Ortiz, I. A. Cabrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia de Torres, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbano, situado al rumbo Sur de esta villa, el solar mide y linda: al Oriente veintiseis metros, con casas y solares de Pedro Veliz y Manuela de Jesús Escobar, calle de por medio; al Norte, quince metros, con casa y solar de Mercedes Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros, con casa y solar de la sucesión de Ana María Godoy, pared de adobe y cerco de alambre de por medio; y al Sur, quince metros, con solar de la misma sucesión Godoy y cerco de alambre de por medio; y la casa que contiene, es de tres, sobre horcones paredes se bajare que y mide tres metros de largo por un varo de ancho, lo cubre un corredor; y una mediana interior, de diez metros de largo por tres metros de ancho; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen prenda ni servidumbre alguna. Los estima en la cantidad de quinientos colones y los hubo por compra que hizo a don Alejandro Quiñero; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Pedro Veliz, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — *Santiago Granados, Isidoro T. Cajas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Medina, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, ochenta y cinco metros, casa y solar de Felipe Faguaga; al Norte, treinta y cinco metros, Avenida Quince de Septiembre; al Sur, veintiseis metros, río Acobuate de por medio, solar que fue de Orlindo Colorado, hoy terreno nacional; y al Poniente, setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, solar de Herminia Trigueros; el cual fue poseído también de buena fe, por más de treinta años por un difunto padre Alonso Medina, comerciante, de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está

en prenda ni servidumbre con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre señor Medina, de las generales expresadas y lo estima en dos mil colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *P. Orellana, Juan Amador Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorez Carballo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: 1.º Un predio urbano situado en el Centro de esta villa que se compone de setecientos sesenta y tres metros cuadrados; conteniendo en las líneas Norte y Poniente, una casa y una media aguada de tejas sobre paredes de adobes lindando solar y casas: al Oriente, con casa y solar de Ana María Chavarría, paredes de adobes de por medio; al Norte, con la casa conventual, calle de por medio; al Poniente, con solar de solicitante y casa de la sucesión de Ana María Godoy, que representa Manuela Vélez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de la señora Beatriz Juan Henríquez, paredes de adobes de por medio; este inmueble lo estima en mil colones. 2.º Otro predio urbano sin edificar, también en el Centro que se compone de doscientos ochenta y seis metros cuadrados; y linda: al Oriente, con la casa primeramente descrita, calle de por medio; al Norte, con la plaza pública calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de María Esther Henríquez paredes de adobes de por medio; y al Sur, con casa de la misma sucesión Godoy, que representa la señora Vélez referida; este inmueble lo estima en cien colones. 3.º Un terreno rústico, árido, inculto, situado en el punto llamado "Los Obreros", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Amalia Rodríguez de Torres cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de María Ricarda Carballo, poste de por medio; y al Sur, con terrenos de Aquilino Carballo y Alonso Álvarez, cercos de alambre y piedra de por medio; lo estima en doscientos colones. 4.º Otro terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "La Comunidad", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión lindante: al Oriente, con terrenos de Ana María Chavarría y Abraham Bataraz y una parte del río camino que conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, con terreno de Manuela Vélez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rómulo y Paz Carballo, cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Escobar, cerco de alambre y paja de por medio; lo estima en trescientos colones. 5.º Otro terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "La Isla", de esta jurisdicción, se compone de dos hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Ricardo López y Tomás Álvarez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Expectación Álvarez, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Emperatriz Rodríguez y vada de Ricarda, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de María Ricarda Carballo, mojoneras de piedra de por medio; lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto María Esther Henríquez, que es del de San Miguel. Los cinco inmuebles descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres, Tomás Carballo y Ricarda Henríquez, y no tiene prenda ni servidumbre con ninguna persona. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Est. P. Portillo, Isidoro T. Cajas, Srlo.* 1

Inscripción de títulos

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Felipe Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Cacaopera, dos pedacas de terreno situadas en los puntos "Cerro quebrado" y "Quebrada del Achote", de que la jurisdicción, departamento de Morazán, el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente en un derrumbe y en la orilla del río Chiquito, rumbo al Sur, este, línea recta hasta llegar a la fila de un cerro; rumbo al Sur-Oeste, hasta llegar a la fila de un barranco línea recta a una morroña lindando con terreno de Tomás Ortiz, línea recta hasta salir al camino real de Corinto; rumbo al Norte, sobre el camino a un portillo, línea recta por una fila hasta llegar a una morroña, siguiendo la línea recta hasta caer al río citado donde se comenzó. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, en el encuentro de la quebrada del achote y del río Chiquito; rumbo al Sur, aguas arriba de la primera hasta salir al paso de la quebrada; rumbo al Oriente, sobre el camino real que va para Corinto, hasta llegar a la fila de un cerro; rumbo al Norte, y por la fila de este hasta el río Chiquito; rumbo al Occidente, aguas abajo de dicho río al lugar donde se comenzó. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Hernández, por concesión que le hizo a Municipalidad de su domicilio el diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Kamón C. Gil, Srlo.* 1

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Hernández, solicitando por primera vez se inscriba a favor de los señores Pedro, Antonio, Leandro y Lino Ortiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Cacaopera, un lote de terreno de aquellos ejidos, en el

punto "Guarum I", de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Norte, en el portillo las moras, rumbo al Sur, lindando con terreno de Felipe Hernández, por una fila a llegar al cerro quebrado, de ésta a llegar al río Chiquito, rumbo al Este, aguas arriba de dicho río a llegar a la poza de Barilla Negra rumbo al Norte, sanjuela arriba a llegar a un derrumbe, y por la fila de un barranco hasta llegar a un cerco de piedras de Buno Lu a de éste, línea recta a llegar a un quebrado al pé del cerro del Guarum donde se pondrá un mojón de piedras, de aquí en línea recta a un ojo de agua rumbo al Oeste, y sobre un cerco del colindante hasta llegar a una sanjuela, sanjuela abajo a llegar a un salto siguiendo la sanjuela a la quebrada del papabón, y por una sanjuela arriba a portillo donde se comenzó; cuyo inmueble está situado en la jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; y lo adquirió en los señores Ortiz por concesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio el día trece de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Kamón C. Gil, Srlo.* 1

Declaratorias de herederos

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de septiembre en curso, se ha declarado definitivamente herederos de la señora Dolores Alvarado, fallecida en Polorón a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, a los señores José León Alvarado y Narciso Alvarado, en concepto de hijos legítimos de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Nicolás Tamayo, Luis Reyes Santos, Srlo.* 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintiseis de septiembre retrocedido, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Florentino Hernández por no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella en el Tribunal correspondiente en el término legal y se ha nombrado curador de ésta a don José María Cuéllar para que represente a la sucesión referida por haber fallecido sus causantes en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día catorce de agosto del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Vicente Navarrete, Oct. Contreras, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos del difunto Bernardo Castañeda, sus hijos legítimos Ángel Antonio José Vicente, o Vicente Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castañeda representados por su tutor Vicente Alejandro López, declaratoria que se ha hecho juntamente con sus otros hijos Juan Francisco, Luis Antonio, Jacinto Roque, Francisco Antonio Jorge, Alberto y Pedro José Castañeda; confiriéndose a todos, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *O. Alberto Santos, J. Manuel Nieto, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Esquivel Mármol, de parte de su madre legítima doña Teodora Mármol, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Sixto Barrios, C. J. Castillo, Srlo.* 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción de Alfonso Novales, conocido sólo por Alfonso Novales, fallecido en San Nicolás Escobar, de esta jurisdicción, el dieciséis del corriente mes, de parte de Calixta Martínez, en carácter de madre legítima del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — *José León Narváez, J. Pacheco R. Srlo.* 1

Roque Milla, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosenda Méndez

de Acosta Orla Antonia, Catalina Irene y Pedro Teodoro, los tres de apellido Matrán S., la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Catarina Guevora viuda de Méndez, madre legítima de la primera aceptante y abuela de las demás; combra a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Molina.—Francisco Rojas P., Srlo.

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Jacinto Romero, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Brígido Romero y Trinidad Rivera, en su carácter de hijos legítimos de dicha difunta; al aceptante se confiere la administración y representación interina de las relaciones sucesoriales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores José Manuel García y Romelia del mismo apellido, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Antonia Umaña viuda de García, conocida también únicamente por Paula Umaña, en el carácter de aceptantes de hijos legítimos de dicha difunta y como cesionarios, el primero, de Alonso García y la segunda, con el mismo carácter de cesionaria de Abelardo García, por los derechos hereditarios que a los cedentes les corresponde como hijos legítimos de la expresada difunta. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Beberiana Díaz, de parte de su hijo legítimo Esteban Adra de; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rojas.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ambrosio Guevara, de parte de su hijo legítimo Tiburcio Guevara, Dámaso Guevara y Beatriz Guevara; nombrándose a los aceptantes interinos administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gregorio Castillo, de parte de don Pío de Jesús Reyes, como cesionario del derecho sucesorio que le corresponde a Juan Antonio Castillo, hijo legítimo del difunto, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. N. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día diecinueve del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Leiva, de parte de su hijo legítimo Gabina de los Angeles Rodríguez, conocida por Angeles Rodríguez, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitot

to, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Calpejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luisa Solís, asociada a las catorce horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos y noventa y siete, en el barrio de Taluz, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de don Juan Hidalgo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Ana Antonia Solís, ésta en concepto de hija ilegítima de la causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Quintanilla.—Francisco J. Avila, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarenticinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Luciano Blanco, de parte de su hijo legítimo Mirtila Blanco de López, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B., Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de señor Luis Casanova la herencia intestada que le ha defirido su hermano legítimo Carmen Casanova, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Guillermo Aguilar, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó A. Juan Aguilar fallecido en Icaico, cantón "Las Higueras" el trece del corriente mes; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Amig Amaya, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Guillerma Romero, la herencia que a su defunción dejó su esposa Isabel Granados, fallecida el treinta de junio último en esta ciudad; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srlo.

Rafael Antonio Orallana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dionisia Alvarado Escobar, la herencia intestada, que le ha defirido su hijo ilegítimo Milton Petrocillo Alvarado Escobar, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las once horas del dieciséis de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mortuaria con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orallana.—J. Mariano García, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael Hernández Tobar, la herencia intestada que le ha defirido su ex esposa legítima señora Victoria Hernández, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en

conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avilar, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Angela Blanco fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de los señores Ricardo y Rafael, ambos de apellido López, en concepto de legatarios y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a don Roberto Aguilar Trigueros, quien fué instituido único y universal heredero de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Cayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Virgilio D. Munguez, conocida también por Virgilio de los Angeles D. Munguez, de parte del señor Eulalio Brilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Angela D. Dolor Aguilar, ésta como hija legítima de la expresada causante; nombrándose al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—C. A. Batistida, Srlo.

Manuel de Jesús Mesa, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Sandoval, que falleció a las tres horas del día tres de los corrientes, en el barrio de San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Beatriz o Estefanía Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad Cortes, Sigfredo, Vera A. los, Lidia y Leonor, las seis de apellido Rodríguez Sandoval, en concepto éstos de hijos naturales reconocidos del causante; toda por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo ilegítimo A. Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del difunto señor Sandoval; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Se hace constar, que este cartel es repetición del que se encuentra con fecha catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve horas, el cual manifestó los intereses subsiguientes extraviado, según escrito de f. jas. 11.—M. de J. Peña.—Carlos J. Brito, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Nemesio Elias, en su carácter de padre legítimo de los menores María Graciela, Israel Antonio y Radolfo, los tres de apellido Elias, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre María Hortensia Torres de Elias, por sí y como cesionarios de Horiberto Elias, a quien correspondía por venta que hizo el mancomunado Nemesio Elias el derecho de éste en su concepto de cónyuge de la causante, quien falleció en la población de San Sebastián, el día y nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Habiéndosele conferido al señor Nemesio Elias, en el carácter indicado, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Victor Hernández, conocido también por Juan Victor Hernández, de parte de Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por el derecho de transmisión de Cirilo Hernández; habiéndosele dado los aceptantes declarados con anterioridad, herederos de Cirilo Hernández en concepto de espas sobreviviente e hijo legítimo de éste, respectivamente; nombrándose ces administradores y representantes interinos de la sucesión de Victor o Juan Victor Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés Z. González, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Seneuntepeque.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pío Escalante, que falleció el primero de julio próximo pasado en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su padre legítimo Santiago Escalante, representado por su apoderado doctor José César Santos, y se ha confiado al aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Seneuntepeque, a las ocho horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Edocto Amaya, Srlo.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de fecha primero de los corrientes a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron los cónyuges Genovevo Santos y Petrona Umaña de parte de sus hijos legítimos Octavio, Venancio, Catalina, Daniel, Agustín y María Asunción, todos de apellido Santos, por sí los tres primeros y además, el primero como tutor de los tres últimos confiriéndoles a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Mena.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Alfredo Bustamante, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos treinta en esta ciudad, por parte de la señora Ofelia Rivas, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a do. Gregorio Bustamante, padre legítimo del oculto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de tarde del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sr. Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Licitación No. 145

(Tercera publicación).

Habiéndose llegado el día y hora señalados para el concurso de propuestas en la licitación N^o 145, relativa al suministro de varios artículos químicos para servicio de la Dirección General de Sanidad, sin que se hayan presentado ofertas, no obstante la publicación del cartel respectivo en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Art^o 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes de esta plaza y Representantes de Casas Extranjeras, para que presenten propuestas de este material, a la Proveeduría General del Gobierno, dentro de tercero día a contar de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Licitación No. 153

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 140, se saca a licitación pública el suministro de dos mil (2.000) mapas de El Salvador, de 85 centímetros de largo por 59 centímetros de ancho, en papel Cushé, con tela al reverso, conforme al modelo elaborado por el señor ingeniero don José Alcaine [p], el año de 1913; para servicio de las Escuelas Primarias Oficiales de la República.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 29 del mes en curso, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas a presencia de los interesados y

demás personas que al efecto concurran a las oficinas de la Proveeduría, y en donde se decidirá cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 152, reformada

Con prórroga de 15 días más para que los interesados se pongan al tanto de las nuevas bases.

[Tercera Publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, bajo conocimiento No. 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de Papel de Seguridad, marca de agua "Escudo de El Salvador", tamaño 70 x 42 centímetros, peso aproximado 48 gramos por metro cuadrado, satinado sin madera, en resmas de 500 hojas cada una. Dicho papel debe ostentar la garantía del escudo de armas de la República, estampado al trasluz en filigrana transparente, de líneas bien definidas, de modo que la marca de agua sea notable en sus menores detalles, con toda claridad, a la simple vista, sin que se requiera del auxilio de lentes de aumento, formando un arabesco de escudos de una dimensión de 20 x 25 milímetros cada uno, y cubriendo en su totalidad la extensión superficial de cada pliego de papel, sin dejar espacios blancos o fallas que permitan falsificaciones. Los precios que se coticen deben ser C. I. F. La Libertad. Las trescientas resmas serán divididas en tres embarques, cada una con intervalo de un mes.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes veintiséis del corriente mes, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría con ese fin, determinándose al final del concurso la persona a quien se otorgará el contrato con vista de que sus propuestas ofrecen mejores condiciones a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; debiendo figurar en la parte superior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 156

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha cuatro del mes en curso, conocimiento No. 137, se saca a licitación el suministro del siguiente material quirúrgico:

- 20 Carreteles de esparadrapo de 12" x 10 yardas.
- 6 Docenas de carreteles de esparadrapo de 3" x 5 "
- 6 Docenas de vendas de 1" x 10 "
- 6 " " " " " " " " 2" x 10 "
- 6 " " " " " " " " 3" x 10 "
- 25 Rollos " gasa " " " " " 100 "
- 72 Paquetes " " " " " " " " 5 "
- 6 Docenas " " " " " " " " 1 "

Este material puede ser de cualquier marca y procedencia.

Las personas o instituciones que tengan in-

terés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurran a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual es la que mejores ventajas ofrece a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso importante

Licitación No. 141.

(Quinta publicación)

Habiendo espirado el término señalado para efectuar el concurso de propuestas sobre la Licitación No. 141, relativa al suministro de un lote de material quirúrgico para servicio de la Dirección General de Sanidad, cuyo cartel fué publicado en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 200, 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado, y no habiéndose presentado ninguna oferta, de conformidad con el antepenúltimo inciso del Art. 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes y Representantes de Casas Extranjeras para que ocurran dentro de tercero día después de la última publicación de este aviso, para que presenten propuestas a esta Proveeduría General del Gobierno.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Licitación No. 155.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Director General de Policía, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 28 de septiembre próximo pasado, conocimiento No. 133, se saca a licitación pública el suministro de quince mil yardas (15,000) de dril color gris, para la confección de uniformes que servirán a los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

Los interesados en esta Licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las nueve de la mañana del día sábado 20 del corriente, fecha y hora en que se procederá al concurso de ofertas para admitir la que mejores condiciones ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 157

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, enviada a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 3 del corriente, conocimiento No. 272, se saca a licitación pública el suministro de doscientos treinta y cinco mil (235,00) sellos de metal, galvanizados, para marchamar azúcar, conforme al modelo que se encuentra en la Proveeduría General del Gobierno.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o presentar sus propuestas al señor Proveedor, hasta las nueve de la mañana del día sábado 27 del mes corriente, fecha en que se efectuará el concurso de propuestas a

presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cual ofrece mejores ventajas a los intereses fiscales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 8 de octubre de 1934.

**Aviso a quienes Interese
Licitación No. 139.**

(Quinta publicación)

Habiéndose vencido el plazo señalado en la licitación No. 139, relativa al suministro de una Estación Radiotelegráfica y Radiotelefónica destinada a los servicios aéreos de la República, publicada en el "Diario Oficial" números 178, 199, 200, 201 y 202 de fechas 11, 12, 13, 14 y 17 de septiembre próximo pasado para el concurso de propuestas y no habiéndose presentado ningún oferente, se hace un nuevo llamamiento a los interesados a esta licitación, para que ocurran dentro de tercero día, a la Proveeduría General del Gobierno, como lo manda el inciso antepenúltimo del Art. 24 Ley de Auditoría.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, octubre 8 de 1934.

Licitación No. 159

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 139, se saca a licitación pública la terminación del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, cuyos trabajos consistentes en: pintar al óleo, con dos manos, 440 metros cuadrados de cielos, 15 puertas, las vidrieras y 1,650 metros cuadrados de paredes, (hay aceite y pintura suficiente.) Se enladrillarán 560 metros cuadrado, de pisos, con baldosas de cemento (existen los 14,000 ladrillos.) Se repellarán 900 metros cuadrados de paredes, con mezcla de cal cementada [el contratista pondrá los materiales.] Se colocarán 69 tubos de bajada de aguas que existen, y se harán 60 más; se harán 60 metros de canales (existe la lámina). Se colocarán en las vidrieras 1,696 vidrios, con buena masilla (los vidrios están en las bodegas de las Oficinas de Obras Públicas.) Hacer 23 persianas y 384 varas de moldura (existe la tabla de cedro). Se forrarán cuatro aros de puertas, con duela machihembrada. Se colocarán las cadenas y pasadorés en 28 vidrieras, las que existen en el edificio. Se colocará la placa conmemorativa. Los materiales sobrantes quedarán bajo la custodia de la Gobernación del departamento.

Para otros informes, los interesados podrán consultar en el Departamento de Urbanización y Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de octubre en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 160

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del De-

partamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente, conocimiento No. 178, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santiago de María, consistentes en:

Hacer los pisos de ladrillo de cemento corriente en una sala que mide 11 m. x 8 80, y en un corredor de 13 m. x 3 de ancho; poner a la sala cielos de tabla de conacaste o de carreto, colocando en las juntas una vena de la misma madera, y 12 tejas de vidrio en el techo para proporcionar más luz.—Los anteriores trabajos deben hacerse en la mediagua que da a la calle, del lado Occidente.

Reparar el techo cambiando las maderas arruinadas, y hacer el trastejado general de todo el edificio, y reparar una pared de adobes.

Los cielos deberán pintarse al óleo.

Para más detalles, pueden dirigirse, los interesados, al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 31 del corriente, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las Oficinas de la Proveeduría con ese objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en el exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 octubre de 1934.

**OBSERVATORIO SALESIANO
(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.**

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686 89 mm.
Temperatura media diurna.....	22.3 C.
Temperatura máxima a las 10.30 horas.....	25. C.
Temperatura mínima, a las 6 h ras.....	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	5. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.9 mm.
Tensión del vapor.....	17.9 mm.
Humedad relativa.....	89 o/o
Punto de rocío.....	20.4 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Acu. Nb. Cu.

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—4 alt.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda y por haber concluido el tiempo de almacenaje legal se venderán en pública subasta por este Juzgado las mercaderías siguientes:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
A. Frankel.....	114	4 Cajas	49 Clichés.
E. Muñoz.....	6013	8 Paquetes	195 Calendarios exfoliadores para 1934.
A. & E. Reina G.....	609	1 "	180 Letritas para juguete.
B. Bloom.....	610	1 "	1 Botsa de seda.
J. C. Martínez.....	611	1 "	59 Docenas calzadores de hierro esmaltado con anuncio.
M. Flores.....	613	1 "	2 Kodak Films 120.
María de Concepción..	614	1 "	18 Piezas vestid. s de niños y 8 piezas vestidos blancos para sacerdoten.
L. C. Gallaway.....	615	1 "	5 Cajas de cigarrillos Chesterfield.
G. Chávez.....	616	1 "	1 vestido de dril para trabajo.
M. Ed. S. Salvador.....	617	1 "	1 Matz de Estereotipia.
L. C. Morales.....	618	1 "	50 Puros copas.
L. Mudiwita.....	619	1 "	1 Sobretodo de señora.
B. A. Sara.....	620	1 "	4 Imágenes de yeso medianas y 4 imágenes de yeso pequeñas.
B. A. Sara.....	621	1 "	7 Imágenes de yeso medianas y 10 estampas.
B. A. Sara.....	622	1 "	1 Imágenes de yeso medianas y 19 estampas.
B. A. Sara.....	623	1 "	11 Imágenes de yeso pequeñas y 1 imagen de yeso mediana.
J. B. Parales.....	624	1 "	25 Puros en pedazos sin valor.
R. Lima.....	626	1 Cajita	24 Centeceros, 3 porta-secaentes y 10 pisa-papeles.
R. Lim.....	627	1 "	11 Porta-secaentes, 4 espátulas y 22 centeceros.
J. J. Domínguez.....	628	1 Paquete	Muestras de telas sin valor.
J. J. Domínguez.....	629	1 "	3 Camisas de algodón.
H. de J. Castillo.....	630	1 "	1 Par chinas para señora.
M. M. Linares.....	631	1 "	Muestras de afileres y ganchos.
Pablo Quentin.....	632	1 "	1 Par zapatos para hombre, 1 camisa de algodón y 2 pares de calcetines.
M. L. Dye.....	633	1 "	3 Pañuelos de muñeca.
C. Alcalá.....	634	1 "	3 Frascos Ac. es. Niaux.
C. Alcalá.....	635	1 "	1 Frasco Ac. es. Na. ul. 2 frascos espumativa y 1 frasco esc. Li-món.
L. Gómez.....	636	1 "	1 Juguete de caucho.
Mata & Centell.....	637	1 "	1 Mapa sin detalles.
C. Benavides.....	638	1 "	1 Anillo de fantasía.
Cristo Colón.....	640	1 "	1 Ovorol de dril para niño.
M. S. C. Crach.....	642	1 "	3 Cinturones de cuero.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—J. P. Martínez, Srto. 8

Aviso Importante

[15 veces.—ba. ver]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firma del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
116—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquiyá departamento de Abascochán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00

17-Trinidad Villadas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, departamento de La Libertad.....	50.00
18[25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26-Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N° 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanslao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Caudalaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31[34-Nefzali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00, cada uno.....	80.00
35[36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Utiacapa, departamento de San Miguel, C. 45.00 cada uno.....	90.00
37[39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00

Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
 El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2[4-Juan Melara.....	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5[10-Luz González.....	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11[12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Gustajigua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya.....	marzo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilis, La Paz.....	60.00
17[19-Masael Funes.....	enero, febrero y julio de 1931.....	Médico Forense, Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20[22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza.....	noviembre de 1931.....	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente.....	10.00
26-Jesús Guerrero V.....	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Itepeque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28[30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.2 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	20.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en mm.....	NNE.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	13.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.1 mm.
Evaporación al sol.....	2.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.9 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 16	
Barómetro.....	640.1 mm.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	25.4 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	cuabierto
Lluvia en mm.....	4.5 mm.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 6

Aviso Postal

No habiéndose podido efectuar en Santa Tecla el pago de los sueldos de empleados postales del departamento de La Libertad devengados en el año de 1931, en la fecha que recientemente fué señalada en el itinerario que se publicó, por no haber estado arreglada en debida forma la documentación respectiva, se designa el lunes 22 del corriente, de las ocho horas en adelante, para cancelar dichos sueldos en la oficina postal de aquella ciudad.

Lo que pongo en conocimiento de las personas que tuvieren que cobrar sueldos retrasados de la época precitada para que concurren a hacer su reclamo oportunamente.

San Salvador, 16 de octubre de 1934.—*Dirección General de Correos.* 3-1

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, HACE SABER: que según aviso dado a esta Oficina con fecha de hoy por el señor Pagador Militar del 159 Regimiento de Infantería, de guarnición en San Francisco, departamento de Morazán, falleció el doctor don Miguel G. Reyes, encontrándose prestando sus servicios en dicha guarnición, en concepto de Médico Militar, no habiendo cobrado los haberes que en la fecha de su fallecimiento tenía devengados por el mes de septiembre anterior, los cuales ascienden a la suma de cincuenta y dos colones, cincuenta centavos (C. 52.50) y serán entregados a la madre del extinto, doña Micaela de Reyes.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo correspondiente, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3

DIARIO OFICIAL

Director: Aristidos R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 19 de octubre de 1934

NUM. 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial..... 2319

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales..... 2319
 Se autoriza a las Municipalidades de Tepecco, San Matías y Cacaopera para la limpieza y ejecución de varias obras en sus cementerios respectivos..... 2320
 Se ratifica el acuerdo por el cual se asigna pensión al señor Víctor Vázquez..... 2321
 Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que invierta C. 8,500.00 en la reparación de las cañerías..... 2320
 Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Masahuat para que erogue C. 476.00 en el restablecimiento del servicio de alumbrado público..... 2320
 Concédase la pensión de don Guillermo Padilla, por haber fallecido..... 2320
 Se aprueba el gasto de C. 23.50 hecho por la Municipalidad de Santa Cruz Michapa en la compra de muebles y útiles escolares..... 2320
 Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones para la limpieza de los cementerios de sus jurisdicciones respectivas..... 2321
 Se nombra a don Martín Oriaci, Encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y público de Catedral..... 2321

SECRETARIA DE GUERRA

Nombramientos de profesores de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería..... 2321
 Pago de la planilla de rancho extra servido a 63 reclutas enviados a La Unión..... 2321

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a doña Concha Guirola de Dubois, 20. Vocal de la Junta de Educación del departamento de La Libertad..... 2321
 Apruébense las nóminas de Jurados para los exámenes de varios Centros de enseñanza particulares..... 2321

SECRETARIA DE JUSTICIA

Concédese licencia a don Víctor Hernández Villacorta, Escribiente Archivero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate..... 2322

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Guillermo Ugarte, Médico del Hospital de La Unión..... 2322
 Autorízase a la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel para una erogación de C. 4.00..... 2322
 Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Sonsonate..... 2322

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Autorízase el pago de C. 1.00 para reintegrarlo al fondo circulante del Ministerio de Agricultura..... 2322
 Pago de C. 40.20 a don Antonio Bov, valor de veinte válvulas para cañería..... 2322

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, don José Arturo Barrios..... 2323

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 125.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de conveniencia general asegurar debidamente las inversiones agrícolas e industriales para mantener y acrecentar las empresas y cultivos;

que cuanto más garantizada está una obligación, tanto más aceptable es y el deudor mismo obtiene condiciones más liberales;

que con mucha antelación el legislador ha

establecido que los productos de los inmuebles, como la madera y los frutos de los árboles, se reputan muebles aun antes de su separación, para el efecto de constituir un derecho sobre dichas cosas en favor de otra persona que el dueño, según el Art. 564 C.; y en tal virtud, la prenda que se constituya sobre aquéllos es garantía mobiliaria, y por ende distinta de los gravámenes que, como el hipotecario, pasan sobre los inmuebles respectivos, y debe entonces ser tenida dicha garantía prendaria como preferente, excluyéndose únicamente el caso de haber sido embargados los productos de los inmuebles antes de la constitución del crédito prendario;

que el crédito refaccionario, asimismo, se destina por su naturaleza únicamente a la administración de los fondos, que es provechosa al deudor y al acreedor mismo, y los gastos que implica son indispensables y los hará quienquiera que ejerza el dominio o la posesión, y aun el Código de Procedimientos Civiles en el Art. 624, determina que los gastos de administración sean cubiertos de preferencia al depositario nombrado que los anticipa, en caso de ejecución judicial; y por tales motivos se justifica que si la prenda radica en frutos pendientes y éstos perecen por fuerza mayor o caso fortuito, los frutos del año próximo siguiente queden garantizando el crédito refaccionario; pues si es permitida la venta de frutos futuros, sujeta a la condición de existir, según el Art. 1617 C. y también el pago de una deuda con los mismos frutos futuros en el contrato de anticresis, Art. 2181 C. lógicamente es lícita la prenda de frutos futuros que se espera que existan, que es un derecho del propietario, más limitado que el de la venta;

que la prenda sin desplazamiento supone el convenio entre acreedor y deudor de ser éste depositario de ella, pero no es correcto que otra persona extraña, por lo menos a uno de ellos, llegue a romper el vínculo jurídico creado, sustituyéndose en la posesión o tenencia; y en tal sentido, siempre que el deudor perdiere la posesión o tenencia, es procedente que el acreedor la recupere—lo cual está en la naturaleza del derecho prendario,—para hacerse pago del crédito, de común acuerdo con el deudor, o por la vía judicial en caso de desavenencia;

que el Art. 2168 C. en relación con el 563 C., se refiere a los muebles que acceden a los inmuebles, y que quedan afectos a la hipoteca; pero hace la salvedad de que deja de afectarlos desde que se enajenen a terceros; y en consecuencia, las máquinas, herramientas, animales, aperos y demás objetos enumerados en el mencionado Art. 563 C., si pueden enajenarse, con más razón pueden gravarse con un tercero, y además, el gravamen es una enajenación parcial: la prenda deberá tener, entonces, preferencia, a menos que también hayan sido embargados los objetos mismos por otra persona, antes de otorgarse el crédito prendario;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el informe de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, publicada en el "Diario Oficial" del 31 de octubre de 1933:

Art. 1o.—Siempre que los accesorios de un inmueble, a los que se refiere el Art. 563 C., y los productos de los inmuebles, como los frutos de ellos y demás objetos enumerados en el Art. 564 C., se den en prenda sin desplazamiento, garantizando créditos refaccionarios,

son cosas sustancialmente distintas de los inmuebles de que forman parte.

Art. 2o.—Los créditos prendarios inscritos, tendrán derecho preferente aun respecto de acreedores hipotecarios que tuvieren inscrita con anterioridad la hipoteca, a menos que un tercero hubiere embargado los mismos bienes antes de otorgarse el crédito refaccionario y anotado previamente el embargo conforme al Art. 722 C.

Art. 3o.—El acreedor refaccionario podrá pedir al Juez correspondiente la entrega del inmueble en que radica la prenda, de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Prenda Agraria, Ganadera o Industrial, cuando un tercero adquiriere la posesión o la tenencia del fundo del cual forman parte los bienes pignoriados, para el efecto de administrar exclusivamente éstos, siempre que no haya inscripción anterior que respetar.

Art. 4o.—Si por fuerza mayor o caso fortuito perecieren los objetos dados en prenda, y éstos fueren frutos pendientes, quedarán afectos los frutos del año próximo siguiente, en garantía del crédito refaccionario.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Agricultura.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 934 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Salvador.

Distribución de telegramas.—Partida 43. Nº 17. Mensajero, Hernán Miranda, en lugar de Napoleón Mena. (Media plaza).

Barrio de Candelaria.—Partida 74. Nº 1. Mensajero, Napoleón Mena, en lugar de Filadelfo Roque. (Imp. timb. c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 947 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.
A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
(Clasificación: 1,100).

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente.

Queza tepique.

Partida 41 No. 141.—Telefonista diurno y nocturno, Rafael Alfonso Huelzo Villeda, en lugar de Jeremías Lemus V. (Permuta, Imp. timb., c. 2.00).

Coibán.

Partida 22 No. 174.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Martínez, h., en lugar de Leonidas Suncín. (Permuta).

La Libertad.

Partida 37 No. 188.—Telefonista diurno y nocturno, Jesús Henríquez, en lugar de J. Salvador Sánchez. [Permuta, Imp. timb., c. 2.00].

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente.

Partida 95 No. 295.—Mensajero, diurno y nocturno, Jorge Antonio Peña, en lugar de Salvador Antonio Aguilar.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldoa San Antonio.

Partida 22 No. 376.—Telegrafista diurno y nocturno, Jeremías Lemus Valiente, en lugar de Miguel A. Huelzo. (Permuta).

Paraje Galán.

Partida 20 No. 409.—Telegrafista diurno y nocturno, José Salvador Sánchez, en lugar de Jesús Henríquez. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.

Partida 55 No. 473.—2 Receptor, José Antonio Ayala, en lugar de Alvaro Suncín. (Permuta).

Atiquizaya.

Partida 40 No. 484.—Telefonista diurno y nocturno, Marcial Valencia, en lugar de J. Antonio Ayala (Permuta, Imp. timb., c. 2.00).

San Francisco Menéndez.

Partida 23 No. 500.—Telegrafista diurno y nocturno, Alvaro Suncín, en lugar de Marcial Valencia. (Permuta, Imp. timb., c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 935 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los siguientes trabajos:

Dos limpiezas del cementerio de aquel lugar.....	c. 40.00
Reparación del techo y pintura del frente y barandas del edificio del mismo cementerio.....	„ 20.00
Reparación de cercas y compra de postes y alambre.....	„ 10.00

Total..... c. 70.00

Setenta colones [c. 70.00] que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del

Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 936 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y de utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquel lugar y la construcción de una galea en dicho recinto, de seis varas de largo por cinco de ancho y de tejas sobre horcones, con madera labrada y techo de regla; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta colones (C.40.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 937 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquella villa, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de quince colones [c. 15.00], que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 938 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado por acuerdo gubernativo de primero del corriente, el de 5 de julio de 1924, por el cual se asignó la pensión de veinticuatro colones [c. 24.00] mensuales al señor Víctor Vázquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al No. 125 del Art. 734 (Clasificación 6,210), de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No 955 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los siguientes trabajos:

Valor de la mano de obra en la reparación de las cañerías "Loma Larga", "Blanco", y "El Toro", que surten de agua a aquella ciudad.....	c. 2,200.00
Para compra de materiales y accesorios de cañería.....	„ 1,300.00
	<u>c. 3,500.00</u>

Tres mil quinientos colones (c. 3,500.00) que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 956 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con dispensa de trámites, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, erogue, de la partida del Art. 3, Capítulo III de su Presupuesto, hasta la suma de cuatrocientos setenta y seis colones (c. 476.00), en el restablecimiento del servicio de alumbrado público de aquella población, debiendo comprobar el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 962 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

Con vista del oficio de la Auditoría General de la República No. 22,327, de fecha 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de septiembre anterior, la pensión de setenta y cinco colones (c. 75.00) mensuales que disfrutaba don Guillermo Padilla, quien falleció en la fecha indicada, pensión que figura bajo el número 90 del Art. 734 [Clasificación 6,210] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No 960 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, relativa a que se le apruebe el gasto de veintitrés colones cincuenta centavos (c. 23.50) que, del producto del 5% de sus rentas destinadas a la Instrucción Pública Primaria, efectuó en la compra de muebles y útiles para el servicio de las escuelas de ambos sexos de aquella población; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. El gasto de referencia deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 80. del

Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 954 Palacio Nacional,
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquella población, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veinticinco colones [c. 25.00], que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 958 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquella población, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veinte colones (C. 20.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 959 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, dos limpiezas al cementerio de aquella población, durante el corriente año, y el arreglo de las aceras del mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de veinticuatro colones (c. 24.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 961 Palacio Nacional.
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, relativa a que se le autorice para llevar a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, varias reparaciones a la casa y cercas del cementerio de aquel lugar, lo mismo que la limpieza general de dicho recinto, en lo que invertirá la suma de ciento doce colones (c. 112.00), que tomará de los fondos propios de cementerio; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en los trabajos de que se ha hecho referencia, erogue solamente sesenta colones (c. 60.00). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 963 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar En cargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios, y Público de Catedral, a don Martín Oriani, quien devengará los sueldos que señala la partida 15-bis del Art. 15-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Decreto No. 126 publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mes en curso]; y le serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero de agosto último, fecha en que empezó a desempeñar esas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don Santiago Ayala, Profesor de Táctica y Fortificación de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, en sustitución, y para mientras dura la licencia concedida al profesor titular coronel don Ernesto Bará. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 311 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Rogelio Zaldívar, profesor de Cultura Física de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, en sustitución del señor capitán don Germán Arriaga, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Contabilidad Militar de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que

funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, al señor don José A. Orantes, en sustitución de don Samuel E. Mármod, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día de su nombramiento, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

No. 310 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 del Presupuesto vigente, se pague al señor Pagador Militar del 7o. Regimiento de Infantería, de Chaitenango; con vista de la correspondiente orden de pago, la cantidad de ciento diez y seis colones cincuenticinco centavos [c. 116.55], a que asciende una planilla de rancho extra servido a 63 reclutas enviados a La Unión, durante los días del 2 al 6 del corriente mes, inclusivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3309 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

No habiendo aceptado doña Dina de Camiciottoli el cargo de 2o. Vocal de la Junta de Educación del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, a doña Concha Guírola de Dubois, a quien se excita muy atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3311 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Instituto de Lardé", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados Examinadores que deben conocer en las pruebas finales de primero y tercer cursos de Enseñanza Normal de dicho Instituto, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Pedagogía: Edmé Bellegarrigue, Catalina de Adrián y doctor Enrique Lardé.

Castellano, Lectura, Literatura y Caligrafía: J. Angel Guzmán, Carlos Auerbach y Guillermo Rivas-Arthés.

Moral y Cívica: Salvador Lemos, Gilberto Aguirre y Carlos Recinos.

Inglés: Albert G. Myers, Carlos Auerbach y Guillermo Rivas-Arthés.

Matemáticas: Guillermo Rivas-Arthés, Francisco Bertrand Galindo y doctor René Auerbach.

Historia y Geografía: Gilberto Aguirre, Salvador Morán Calderón y Guillermo Rivas-Arthés.

Zoología, Física y Botánica: doctor José Rivas-Arthés, Carlos Recinos y Salvador Morán Calderón.

Canto: Carlos Recinos, Edmé Bellegarrigue y Salvador Lemos.

Dibujo y Trabajo Manual: Carlos Recinos, Catalina de Adrián y Carlos Auerbach.

TERCER CURSO

Moral, Cívica y Educación Social: Salvador Lemos, Gilberto Aguirre y Carlos Recinos.

Castellano, Lectura, Literatura y Caligrafía: J. Angel Guzmán, Carlos Auerbach y Guillermo Rivas-Arthés.

Francés: Enrique Lardé, Julio Connerotte y Albert G. Myers.

Geometría: Salvador Morán Calderón, Francisco Bertrand Galindo y doctor René Auerbach.

Psicología y Pedagogía: Edmé Vellegarrigue,

Catalina de Adrián y Salvador Lemos.
Geografía e Historia de América: Guillermo Rivas-Arthés, Gilberto Aguirre y Salvador Morán Calderón.

Física, Mineralogía y Geología: doctor José Rivas-Arthés, salvador Morán Calderón y Carlos Recinos.

Higiene Escolar: Edmée Vellegarrigue, Bernardino Villamariona y Salvador Morán Calderón.

Dibujo: Carlos Recinos, Catalina de Adrián y Carlos Auerbach.

Canto y Solfeo: Edmée Vellegarrigue, Carlos Recinos y Salvador Morán Calderón.

Educación Industrial y Económica: Carlos Recinos, Edmée Vellegarrigue y Catalina de Adrián.

Se faculta al Director del Plantel para que, cuando por excusa comprobada de un número tal de miembros de un Jurado, no se pudiere integrarlo para alguna materia, lo verifique, citando a miembros de Jurados de Examen de materias similares, comprendidos en el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3812 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del colegio "El Sagrado Corazón", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Gilberto Valencia Robleto, como Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3813 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del colegio "María Inmaculada" de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Dr. Jorge S. Argueta,
Dr. José Roberto Parker,
Rdo. Salvador Revelo,
Rdo. Juan Tomás López,
Dn. José González,
Dn. Luis A. Bustamante,
Dn. Rodolfo A. Sandoval,
Dn. Jesús Adolfo Márquez,
Dn. Ignacio Guerrero S.,
Dn. Ciro Rusconi, y
Dn. Carlos Guirola.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3814 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del "College de Jeunes Filles", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Antonia Mendoza;
Dr. Víctor Jerez,
Dr. Enrique Córdova,
Dn. Carlos Gustavo Urrutia, y
Dn. Francisco Espinosa.

Labores femeniles y trabajo manual, doña María de Reyes Guerra, doña Josefina de Castillo y doña Adela M. de Búcaro, y para Dibujo y Pintura: doña Clara de Camayo y doña Fe de Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3815 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del colegio

"La Asunción", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Carlota de Azúcar Chávez,
Doña María Álvarez de Guillén, y
Dn. Pablo Orellana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3816 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "José Simeón Cañas" de la ciudad Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dr. Neftalí Rodríguez,
Srita. Mercedes Hernández, y
Srita. Josefina Estupinián.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

Con presencia de la solicitud de don Víctor Hernández Villacorta, Escribiente Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente [Sonsonate], relativa a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 13 del mes en curso, en virtud de encontrarse enfermo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, y nombrar, a propuesta del Registrador respectivo, para que sustituya al señor Hernández Villacorta durante el tiempo de la referida licencia, al portero de la propia Oficina, don Doroteo Antonio Lara, y para que funcione en lugar de éste, en el mismo lapso, a don Rodrigo Sánchez. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el 13 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 491 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de aquel Establecimiento, al doctor Guillermo Ugarte, en sustitución del doctor Simón Espinoza. El nombrado devengarán, desde la fecha en que comienza a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida N.º 2, Art. 19, Parte II del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón

No. 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección para que, del Art. 14 [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de cuatro colones [c. 4.00], que se invertirá en la compra de un ataúd para el enterramiento del cadáver de un huérfano.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón

No. 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel Establecimiento, en la forma siguiente:

Administrador, Hospital, Hospicio y Sala Cuna, José María Sifontes;
Mayordomo y Mecanógrafo, Hospital, Hospicio y Sala Cuna, Rodolfo Ramos;
Tesorero, Hospital, Hospicio y Sala Cuna, Ignacio Canales;

Mozo de servicio, José Martínez;

Portero, Luis Valencia;

Portera, Nicolasa Asensio;

Cuatro Jefes de Clínica, doctores Julio Ungo, Pedro I. Figueroa, J. Ricardo Vilanova y Bernardo Sequeira;

Cirujano Dentista, doctor Enrique González;

Jefe del Laboratorio, M. Dolores Azmitia;

Médico Interno, doctor J. Ricardo Vilanova;

Encargado del Arsenal Quirúrgico, Tomás Alvarado;

Capellán, presbítero, Alfredo Alvarez;

Encargado del carro fúnebre, Juan Ortiz;

Pañadero, Tomás Aguilar;

Siete enfermeros, [c. 10.00 mensuales c/u.],

Bartolo López, Santos Deras, José Manuel Martínez, Tránsito Cardona, Francisca Lemus, Mercedes López y María Hernández;

Siete enfermeras, [c. 8.00 mensuales c/u.], José García, Antonio Escobar, Samuel Alvarez,

José Castro, Mercedes Cornejo, María Pineda y María Herrera;

Primera ayudanta de Farmacia, Teresa Henríquez;

Ayudanta de Farmacia, María Villalta;

Sirviente de Laboratorio, Juana Juárez;

Dos cocineras, Anselma Orellana y Santos Muñoz;

Cinco ayudantas de servicio, [c. 6.00 mensuales c/u.], Simona Ortiz, Manuela Aguilar, Lucila Siliézar, Filomena Barrientos y Carmen Molina;

Ocho sirvientes, [c. 5.00 mensuales c/u.], Concha Escobar, Tomasa Ortiz, Mercedes Castro, Martina Monge, Luisa Aquino, Francisca Pineda, Gregoria Castro, Teresa Arredes, Carlota Masán, Teresa Romualdo y Berta Blanco;

Sirviente de Practicantes, Juan Escobar;

Dos Practicantes Internos, J. Ernesto Larín y Alfonso Reyes.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en el Art. 10., Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 65 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla a éste, la suma de un colón [c. 1.00], por igual valor erogado en la compra de una maquinilla marquilla para marcar las tarjetas de tiempo de los trabajadores del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón

No. 66 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo

al Art 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente y vista la orden de pago respectiva, se pague a Antonio Bou, la suma de cuarenta colones veinte centavos (C. 40.20), valor de veinte (20) válvulas para cañería de agua, de distintos diámetros, que ha suministrado para el servicio de aguas del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán".

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Alberón.

PODER JUDICIAL

No. 129.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al escribiente de la Secretaría de este Tribunal don José Arturo Barrios, quince días de vacaciones que ha solicitado de conformidad con el Art. 22 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente, a contar del veintisiete de mes corriente; y veinte días de licencia sin goce de sueldo, de la cual habrá uso desde el doce, inclusive, del mes de octubre próximo entrante; nombrándose para que lo sustituya durante dicha licencia a don Santiago Pérez Cisneros.—Comuníquese.

Gómez Zárate—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, delegado de la Auditoría General de la República; en cumplimiento de las instrucciones de la nota No. 19,493 de fecha 19 de septiembre corriente, se constituyó en la Oficina de Tesorería y Caja de la Junta de Fomento de San Salvador, con objeto de practicar arqueo en los valores a cargo del Tesorero de dicha Junta, don Gregorio Arbizú, dando principio con el recuento del dinero en efectivo que en ese momento se encontraba en Caja, el cual ascendió a la cantidad de C. 2,216.45, que se descompone así:

Saldo de Caja correspondiente a la Junta de Fomento el día 24 de septiembre de 1934..... C. 1,745.93
Saldo de Caja-construcción de Estadium Nacional, en la misma fecha anterior..... „ 470.52

C. 2,216.45

Incontinenti procedió a revisar las distintas partidas y sumas de que se compone el Libro de Caja, el cual se lleva diariamente en borrador, habiéndose encontrado conforme y resultado la diferencia, entre el deber y el haber, igual al total de dinero en efectivo.

Se revisó también un libro auxiliar en donde se llevan, por separado, y con bastante minuciosidad, los ingresos y gastos por la construcción del Estadium Nacional, el cual confirmó la cantidad señalada como saldo de dicha cuenta, en efectivo.

Fueron revisados los comprobantes de gastos, como planillas, recibos de materiales, gastos de escritorio, sueldos, etc., los que se encuentran en perfecto orden de fechas y legalizados correctamente, de conformidad con el Reglamento que rige a dicha Junta. Se hizo también la revisión de los comprobantes de ingresos, encontrándose todos de acuerdo con las cantidades anotadas en el Libro de Caja con las formalidades necesarias.

Con referencia al dinero que la Junta de Fomento tiene depositado en los Bancos de esta ciudad, se maneja por medio de cuentas mayorizadas, por separado, los distintos saldos a su favor el día 24 de septiembre corriente, son:
Banco Central de

Reserva C. 10,102.90
Banco Salvadoreño „ 42,045.49
Banco Occidental..... „ 1,648.25
Banco Anglo Sud Americano, en cols... C. 26.03
Nikel-Junta „ 1,220.06
Nikel-Estadio..... „ 8,975.00 C. 10,221.09

Estos saldos están también de acuerdo con las cuentas llevadas al reverso de los respectivos talonarios de cheques.

Se hace constar que esta acta tiene fecha posterior a las operaciones que se anotarán en seguida, en este mismo libro de Caja, por trasladarse a él, ya en limpio, al final de cada mes, las partidas correspondientes que se llevan diariamente en el Libro de Caja Borrador.

Para satisfacción del señor Tesorero de la Junta de Fomento, don Gregorio Arbizú y como constancia de haber verificado el trabajo, firmamos la presente en San Salvador, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

[f] G. Arbizú.

[f] L. A. Reyes.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas a solicitud del señor José Mermerto Joya, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, y curador de la demente Naturalina Joya, se vendrá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico de la capacidad de veinticuatro manzanas, o sean un mil setecientos ochenta áreas, situado en los lugares de comederos "Llano Blanco", "Poco Santo" y "Las Pavaas", que linda: al Oriente, con posesión que fué de don Benito Cabrera hoy de la sucesión de éste, donde hay una línea recta de Poniente a Oriente; limita la posesión que fué de Sabas Claros, hijo de Petrona Guevara viuda de Romero; al Sur, pasando por donde había un matapalo grande situado en el camino que de éste conduce a Las Largas y de aquí a una lomita divisadora y de este punto a la lomita Lugo, en la punta del cerro Las Pavaas de este punto en línea oblicua al Sur, linda al Oriente, con posesión de Ascensión Joya y Niomedes Prudente, hoy de José Sánchez hasta llegar a donde estaba un árbol de cecezo, sobre una loma bajosa. De este punto en línea oblicua al Sur, atravesando una quebrada llega a un camalito dentro del caserío de la familia Joya, al pie de un guapilón de aquí en línea recta donde existió otro cerro por el mismo rumbo y donde se encuentra un nacimiento de agua, pasando además enfrente de las casas que eran de Ascensión e Ignacio Jo a hoy de José Sánchez y Sotera de las Mercedes Joya. De este cerro y nacimiento citados, línea oblicua de Sur a Norte, hasta llegar a la fila de la loma al pie de donde existió un árbol de acatán que se encuentra en la recta de Poniente a Oriente; por el lado Poniente, linda con posesión que fué de Germán Romero, hoy de Refel Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Aodezo.—F. Carlos Rosario.

Anselmo Bellegarriga, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que se vendrá en pública subasta en este Juzgado por utilidad y necesidad una manzana de terreno de naturaleza rústica, cultivada de café en fructificación, de propiedad de los señores Gregorio, Juana y Salvador los tres de apellido Juárez, a solicitud de su madre Sinfonía Juárez, primero de su poderdante procurador Donato de Jesús Carrero; dicho terreno está situado en el lugar llamado "Loma del Macabán", jurisdicción de Tecapán, de setenta áreas de extensión superficial que linda: al Sur, con posesión de don Juan de la Cruz de la sucesión de Simón González; al Sur la misma sucesión, que hay un terreno de los señores Angulo María Angel, Isabel, Tránsito, María Carmen o Carmen y María Cruz y señora Miralza Esquivita arévalo de Rivera Alemán; al Oriente, con terreno de la sucesión de Simón González; y al Poniente, la misma sucesión oblicua de por medio, teniendo por demarcación al Norte, Sur Oriente y Poniente, diez varas. Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarriga.—J. M. Ballesteros.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Tiburcio Morán, como apoderado de don Eduardo Salaverry y continuada por don Antonio Martínez Santora, como curador de éste, contra la señorita María Trigueros, por cantidad de colones, se vendrá en pública subasta el inmueble siguiente: una casa mediana y su

correspondiente a ar urbanos, situados en el barrio de la Angel, de esta ciudad; cuyo solar mide, de largo trece metros trescientos setenta y seis milímetros y de ancho diez metros treinta y cinco milímetros. La casa de techo a dos aguas, paredes de bahareque, mide poco más o menos diez metros y el solar linda: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Anacleto Cofre fuegos, antes de Eligio N.; al Oriente, calle de por medio, con la de don Jesús Chito, antes de Joaquín Espinoza; al Sur, con propiedad de María Escamilla, antes de María Menéndez, pared de por medio; y al Poniente con propiedad de Jesús Guerra, pared de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y tres del doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya Sario.

R. F. el Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución sucesiva seguida por los señores Alberto Prunes y Horacio Olmedo, por el doctor Silvestre Henríquez, como apoderado de la casa Batlle Hermaños, y doctor Miguel Angel Giammatiti, como apoderado de la sociedad Alvarez L. e hijos y otros, contra los señores Matías José Carbillo, Humberto y Rosa Amalia Tommaso, por deudas de dinero, se vendrán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que a continuación se describen: Una finca rústica, situada en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, cultivada con café, compuesta de las porciones siguientes: primera, un terreno de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; al Poniente, camino en medio, con los de Ricardo Martínez y Carmen Granillo; y al Sur, la de Francisco Reyes Hernández. Segundo, otro terreno de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, los de Francisco Reyes Hernández y María Cardona; al Norte, el de María Cardona; al Poniente, el de Fermín Méndez; y al Sur, el de Joaquín Linares. Tercera, otro terreno de veintidós áreas, treinta y tres centáreas y un tercio de extensión, lindante: al Oriente, con el de Joaquín Linares y el de Carmen Granillo; al Norte, el de Ricardo Martínez; al Poniente, el de Antonio Bernal; y al Sur, el de Francisco Reyes Hernández. Cuarta, otro terreno de sesenta áreas de cabida, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Francisco Reyes Hernández; al Norte, con el de María Cardona; y al Sur, con el de Joaquín Linares. Quinta, otro terreno de sesenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Méndez y Joaquín Linares; al Norte, el de Anastasio Martínez; al Poniente, el de Gregorio Bernal; y al Sur, el de Carlos Martínez. Sexta, otra porción de sesenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, el de Fermín Méndez; al Poniente, camino en medio, el de Ricardo Martínez; y al Sur, el de Joaquín Linares. Y séptima, otro terreno de ochenta y siete y media áreas de cabida, lindante: al Oriente, terreno de Ramón Meléndez; al Norte, finca de Francisco Reyes Hernández; al Poniente, la de la sucesión de Gregorio Bernal; y al Sur, con finca de doña Victoria Avilés de Bonilla. Ocho fincas rústicas, situadas en el cantón "Potrero Grande Abaj", de esta misma jurisdicción, compuesta de dos porciones reunidas en un solo cuerpo, cultivada de café, la primera de ocho hectáreas ochenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, con finca de la sucesión de Urbano Argueta; al Norte, con la de Augusto Bruce; al Poniente, barranca en medio, con las de Francisco Méndez y Joaquín Linares; y al Sur, con la de Agapito Grazaña. La segunda porción consta de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Urbano Argueta; al Poniente, con el de Francisco Méndez; al Norte, con el de Augusto Bruce; y al Sur, con la porción anterior. Ocho fincas rústicas, situadas en el cantón "Concepción", jurisdicción de Coatepeque, compuesta de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión de don Jaime Ballester; al Poniente, camino de San Jacinto en medio, el de Agustín Elcibar; y al Sur, camino en medio, con el de Felipe Sarmiento. Una casa y ar urbanos, en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el solar mide veinte varas de Oriente a Poniente, y de Norte a Sur, treinta y tres varas, con una de ochocientos treinta y cinco milímetros; lindante: al Oriente, con casas y solar de Quirina Colozano y Matías Pavaas; al Sur, la de Rosa Pavaas y sucesión de Pedro Arévalo; al Poniente, con la de Tránsito Núñez; y al Norte, calle en medio, las de Jesús Aguilar. Un este finca se ha vendido a parte que mide doce metros quince centímetros milímetros de ancho. Y otra casa y solar, situadas en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, compuestas de dos porciones que forman un solo cuerpo; a casa es de techos, paredes de adobe, y la primera porción mide: al Norte, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros; al Oriente, quince metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, dieciocho metros ochenta centímetros; y al Poniente, dieciséis metros ochenta centímetros; y linda: al Oriente y Norte, con solar y casa de Reyes Ramos; al Poniente, calle en medio, con los de Crescencio Flores; y al Sur, los de Antonio Rosar. La segunda porción, mide siete metros quince centímetros y veinticuatro milímetros de Norte a Sur, por dieciocho metros ochenta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con solar de Ramón de Regalado de Méndez; al Norte, el de Remigia Carazo; al Poniente, calle en medio, el de Remigia San Juan; y al Sur, el de Rosa Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana. Mariano A. García Sario.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento. Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Medina Pineda, contra el curador de la herencia yacente de don Juan Sermeño, Dr. Renato Sifontes, se vendrá

en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad; la casa se compone de tres cuartos, dos de ellos que son una mediana y una casa y el tercero que es una casa construida, está en buen estado y mide de largo como diez metros y de ancho ocho, con corredor, poco más o menos el solar mide de frente veintinueve metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de fondo sesentísimos metros veintiocho milímetros, y todo linda: al Norte, con casa y solar de don Daniel Gutiérrez, hoy de don Coronado Cruz; al Sur, con solar de la sucesión de Esquivel Arvelo, hoy de don Camilo Peñalva; al Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Valentín Lucero, hoy de Marcos y vida de Lucero y de Francisco Torres, hoy de su sucesión; y al Poniente, con el río grande. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la Sociedad "Luisa Guzmán y Compañía", contra don Héctor Avalos Arzozola, por cantidad de colonias, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico, denominado "San Lorenzo", situado en jurisdicción y a inmediaciones de esta ciudad, de ciento diez áreas de extensión más o menos, cultivado con zacate y árboles frutales, regable, con cercas de alambre y brotón propias y lindante: al Oriente, con propiedad que fueron de doña Mercedes Mendoza de Brito y Salvador López Rivas, hoy de don José Domingo Brito y de doña Isabel Calderón de Daront; respectivamente, camino de por medio; al Norte, con el que fué de doña Agueda Aranz de Rochetti, después de Casimiro Villeda y hoy de José Domingo Brito; al Poniente, con finca de la sucesión de Daniel Arguilo; y al Sur, con el de la familia Sánchez, representada por Vicente Sánchez. En este inmueble hay construida una casa de tejas, sobre muros, paredes de bahar, que de cinco metros de largo por seis de ancho y una galería cubierta de láminas que sirve para cubrir un foso, de cuatro varas de largo por lo mismo de ancho. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. E. Pino.—J. Antonio Amaya Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Antonio Porras, como apoderado de la Sociedad "Glammatel Hermanos", de esta plaza, contra don Nicolás Solís, por cantidad de colonias, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles situados en jurisdicción de Coatepeque: Primero, un terreno rústico en el cantón Caña Brava, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y linda: al Oriente, con el de Ramón Pineda; al Norte, con el de Leoncía Azeaslo; al Poniente, terreno de Cruz Solórzano; y al Sur, con el de la sucesión de Gregorio Linarez. Y segundo, otro terreno rústico, en el lugar "Los siete Príncipes y San Pedro" entre los cantones Jocotón y Bigote, compuesto de ciento sesenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, con el de Ramón Pineda; al Poniente, con el de Cruz Solórzano, lo mismo que al Oriente; y al Sur, con los de Luis Costa y sucesión de Gregorio Linarez, camino de la Laguna y el que va para el Volcán de esta ciudad en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Francisco Andoval Gómez, contra doña Dolores Arriaza, como cesionario de Jorge Sandoval, quien a su vez lo fué de doña Octavia Escobar de Molina, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejas, paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el solar consta de diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros de fondo, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de frente, y todo el fondo linda: al Oriente, casa y solar que fué de Jerónima Cáceres, ahora de Juana Cartagena, calle en medio; al Norte, con los de doña Concepción Machón de Glammatel, que fué de Felipe Muñoz; al Poniente, casa y solar de Jacinto Lucero, antes de Pablo Torres; y al Sur, calle de por medio, propiedad del general Alejandro Medina, que fué de Felipe Manóla, quien quiza hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Manuel Parada, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don José Prentz, como Gerente de la Sociedad Económica "El Progreso", contra Santiago Cienfuegos y Magdalena Salinas de Cienfuegos, reclamando las cantidades de colonias, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el cantón "El Carrizo de Huicitepeque", jurisdicción de Coatepeque, de noventa áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Oriente, camino en medio,

con la hacienda El Solimán de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte terreno de Francisco Sagastume; al Poniente, con el de Pablo Villalobos; y al Sur, con terreno de Santiago Cienfuegos. Otra finca rústica, cultivada de café, situada en dicho cantón, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de El Peñal, de Rafael Alvarez Lalinde, camino en medio que conduce a Opico; al Norte, con terreno de Amador Villeda; al Poniente, con el de la sucesión de Adelaida Cienfuegos; y al Sur, con terreno de Juan Vides, camino en medio. Dos porciones de terreno situadas en el mismo cantón, cultivadas ambas con café, constantes la primera porción, de ciento cuarenta áreas, y linda: al Poniente, con terreno de María Simons Cienfuegos, camino vecinal en medio; al Sur, finca de Rafael Alvarez Lalinde, que fué de Pantaleón Abregó; al Oriente con terrenos de Dominga de la Calzada Cienfuegos; y al Norte, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, camino vecinal en medio; y la segunda porción, se compone de ciento cuarenta áreas, y linda: al Sur, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, antes de Pantaleón Abregó; al Oriente con la de Dominga de la Calzada Cienfuegos; al Norte, con propiedad de ésta y Vicenta Cienfuegos, camino vecinal en medio; y al Poniente, con finca de José Luis Cienfuegos. Y otro terreno rústico, de una manzana o sean sesenta áreas de extensión, sito en el referido cantón, cultivado también con café, que linda: al Norte, con terreno de Santiago Cienfuegos; al Oriente, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, camino real en medio que conduce a Opico; al Sur, con terreno de José Luis Cienfuegos; y al Poniente, con el de Pablo Villalobos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjvar, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el bachiller Tomás Canjura Ortiz, como cesionario de don Miguel Angel Alvarez contra don Héctor Manuel Torres, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un solar urbano situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide: veinte metros, por los rumbos Norte y Sur; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta metros, y linda: al Norte, con predio de don César Esquivel; al Oriente, parte de la línea del Ferrocarril de Santa Ana y en parte con terreno de Mateo Rivas; al Sur, con terrenos de Josefina Ramírez, Mateo Rojas y Luella Angel Rivera de Guerra; y al Poniente, con predio de don Julio Escobar. Dicho solar forma parte de otro de mayor extensión, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—Manuel Nerio, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de doña Isabel Vides viuda de Arvelo Pino, contra la señora Virginia Manóla Varela, reclamándole cantidad de colonias, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Centro de la Ciudad de San Salvador, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, diez metros treinta centímetros, con la décima Avenida Norte, hoy segunda Avenida Norte; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa que fué de Margarita Perla, hoy de María Inés Echeverría; al Poniente, once metros y medio, con casa y solar que fué de Gregorio Berdugo, hoy de la sucesión de Enrique Lara; y al Sur, la misma extensión del Norte, con casa de la sucesión de Jesús Rivera, después de Amalia García hoy del Dr. Alfonso Zelaya; en este inmueble se encuentra una paja de agua que surte al inmueble antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salvador O. O. Srlo.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José H. Mógones Santos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que tiene situado en El Paón, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Uruán, de la capacidad como de diez y seis hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de Susana de Duk, camino de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Portillo, cerco de paja en medio; al Sur, con terreno de Emilio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Ignacio Castañeda, quebrada de por medio; y cuyo terreno lo hubo por compra a Pedro Flores Feliciano, Francisco y Encarnación Flores, en mil colonias, y h y lo estima en mil quinientos colonias; y es perteneciente a los terrenos que fueron ejidales en este pueblo, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de Castañeda que es de Nueva Granada y Mónico Portillo; y careciendo de título de propiedad al señor Alcalde pide que previa las formalidades de ley se le extienda el título solicitado. La persona a que se crea con derecho a dicho inmueble que se presenta en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, veintidós de

septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Félix Castiño.—Tomás Trejo Srlo. Ito.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Basilio Torres Retana, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, tres metros noventa centímetros, con casa y solar de don Antonio Ramírez Prado; al Norte, treinta y tres metros, con la línea férrea, siendo Gerente de ésta don Luis F. Whitbeck; al Poniente, once metros sesenta centímetros, calle de por medio, con solares de Margarita Calderón viuda de Menéndez y la misma línea férrea; y al Sur treinta y tres metros, con solar y casa de don Ciraco Epitáfano Gerardo, pared y tapial de por medio. En el predio descrito hay construidas una casa y una medianera de tejas sobre paredes de adobe, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está o profundización con ninguna persona, y lo estima en la suma de quinientos colonias, y lo hubo por compra que hizo a la señora Raquel Rodríguez de Marín ya fallecida y que fué de ciertos domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del Gerente señor Luis F. Whitbeck que es del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chichuapa, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadeo Ledano.—Nicolás Artiga Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Vicenta Mendoza, solicita título de propiedad de los predios rústicos, situados en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, siendo el primero, de sesenta áreas de extensión, cultivado de café una parte y lo demás inculto y linda: al Oriente, con finca de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con propiedad de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de Isabel Guevara; y al Poniente, con propiedad de Arturo Silva. El segundo predio consta de tres áreas, inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Felipa Larín; al Norte, con propiedad de María Hilaria Mendoza; al Sur, con propiedad de la misma señora Mendoza; y al Poniente, con propiedad de la señora Angela Mendoza. El tercer predio consta de tres áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Mamerto Javier Portillo; al Norte, con propiedad de Pedro Manóla; al Sur, con propiedad de María Hilaria Mendoza; y al Poniente, con propiedad de Arturo Silva; este predio está cultivado de café. El cuarto predio consta de treinta y cinco áreas, inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Vicente Mendoza; al Norte, con propiedad de Francisco Figueroa; al Sur, con propiedad de Miguel Cáceres; al Poniente, con propiedad de Vicente Rodríguez. Quinto predio consta de ocho áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, con propiedad de Arturo Silva; al Norte, con propiedad de Vicente Mendoza; al Sur, con propiedad de Felipa Larín; y al Poniente, con propiedad de Defina Castro. El sexto predio consta de dos áreas, inculto, y linda: al Oriente, con propiedad de Porfirio Moreno; al Norte, con propiedad de Anita Polanco; al Sur, con propiedad de Jesús Mendez; y al Poniente, con propiedad de María Hilaria Mendoza, que en esta predio hay construida una casa de horcones. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Arturo y Carlos Silva, que son vecinos de Ahuachapán; Francisco Figueroa y Miguel Cáceres son vecinos de Juyúa, y Anita Polanco de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chichuapa, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadeo Ledano.—Nicolás Artiga Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Bartola Zepeda, mayor de edad, de ciertos domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil; la primera porción tiene de capacidad once manzanas, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de don Federico Rodríguez cerco de alambre del terreno de por medio; y al Sur, con terreno de Basilio Zepeda, siendo mojoneros de thulote. La segunda porción tiene de capacidad más o menos una y media; y linda: al Oriente, con terrenos de Martín y Adrián Zelino, callejón de por medio; al Norte, con terrenos de Basilio Zepeda, callejón de por medio; al Poniente, calle real de por medio; con terrenos de Juan Campos y Atanasio Zepeda; y al Sur, con terreno de Ramón Zelino, cerco de paja en medio, propio del terreno. La primera porción está situada en el cantón El Golfo, de esta jurisdicción; y la segunda porción está situada en los suburbios del barrio de Santa Rita de esta villa; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni profundización con otra persona, y lo estima en la suma de mil colonias. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Federico Rodríguez, que es de Zicatenco y Adrián Zelino, de Ahuachapán, pero éste tiene su representante en ésta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.—*T. Amato Orosco.—R. Pérez Mora, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Abel Menéndez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacífico en el lugar denominado El Jutal, cantón El Chigüilla, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas más o menos, cultivado con

caña, yuca, zacate y guineo en parte y lo demás de arboleda; y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de don José Antonio Cornejo, representada por don Rafael de Cornejo, mojon al borde alto del Llano Grande y un árbol de queso; al Sur, terreno de Miguel Menéndez, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Manuel Núñez, mojon el mismo borde alto a un árbol de jicote; y al Poniente, con terreno de Tránsito Perla, quebrada de por medio; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora de Cornejo, que es de Ahuachapán, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Doratt M.—Angel S. Vela, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Feliciano Salamanca, de veinte y nueve años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de seis manzanas de capacidad, que posee a la buena fe, hace más de diez años, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Salamanca, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Alfaro, Salvador Carrillo, José María y Amalia Colato, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Robles, cercos de alambre de por medio del interés; y al Sur, con terreno de Teresa Morán, quebrada de por medio. No es predio dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en trescientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Inés Márquez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición fértil, como de tres hectáreas de capacidad, en el cual tiene ubicada su casa de habitación, construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, de siete varas de longitud por seis de latitud, con dos corredores, teniendo una parte del terreno cultivada con maguay y plátano, está situado en el lugar El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán, que posee pacíficamente, o sea sin inquietud de ninguna persona, desde hace más de treinta años, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Claudia Amaya, divididos desde la Poza Azul, por la quebrada del Zapotal y cercos de madera muerta en partes; al Norte, con terreno de la sucesión de Luis Argueta, representada por Alberta Argueta, divididos desde la quebrada referida por cercos de zacajo, paja y madera muerta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosa Amaya, representada por Anselma Tobar, divididos por una zarzuela y cercos de paja y madera hasta la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Luis Argueta, la referida quebrada en medio, hasta donde se comenzó, perteneciendo las cercas al predio descrito. Lo colindante Anselma Tobar es de este domicilio, los demás son de Arambula. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotique, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro.—G. Hernández, Srlo. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Gregoria Hernández, de treinta y tres años de edad, de oficio doméstica, vecina actualmente de Cojutepeque y anteriormente de Santa Cruz Asiquito, con representación legal de sus hijos legítimos menores de edad Justo y Rosa Hernández, solicitando título de propiedad a favor de éstos de un terreno rústico, de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, sito en el cantón San Agustín, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte de café plano y quebrado, conteniendo una casa de tejas, linda el terreno: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petronilo Marroquín, mediando brotones; al Norte, con terreno de la sucesión de Eduardo Vázquez y con el de Miguel Vázquez, mediando una quebrada; al Poniente, con terrenos de Francisco Mejía y Casimiro López, hoy pertenecientes a dichos menores, antes de su padre Justo García Hurtado, de Isidoro Hernández y de Francisco Torres, mediando con los tres primeros terrenos brotones y cerca de paja, y con el último una barranca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Petronilo Marroquín y con los de Francisco Mejía y Francisco Torres, mediando brotones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Francisco Torres, que es del de la villa de Candelaria. El terreno referido lo poseyó por más de diez años Justo García Hurtado, quien lo donó por escritura pública a dichos menores, agregando la porción de dicho señor a la de en representación. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mejía López.—T. Hernández A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tranquillo Esquivel, de treinta y seis años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando por escrito, para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente, situado en el cantón Molinos, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas,

o tres hectáreas y cincuenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Cipriano Martínez, mojon, de un lote en línea recta a topar a la vía férrea internacional; al Norte, con terreno de Doroteo Montano, divididos por dos jobos y un jicote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Daniel Durán, divididos por árboles de jobo, jicots y jicote, en línea recta, a topar con la vía férrea expresada; y al Sur, con terreno de José Bonifacio y Jesús Galero, vía férrea de por medio. Inmueble que adquirió por compras parciales a José Bonifacio o Jesús Galero y Santos Esquivel. El terreno descrito es sirviente por contener el camino vecinal que conduce del cantón Molinos al cantón San Isidro; de buena fertilidad; lo estima en quinientos colones; sin otras cargas reales o derechos ajenos ni proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Aguatín Selórzano.—Doroteo Alegría, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dolores Ponciano Molina, de veintidós años de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un predio rústico situado en El Jobo, de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, como de setenta áreas de extensión superficial; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real en proindivisión con otra persona; lo estima en cien colones; lo adquirió por compra a José Carlos Molina, ya difunto, que fué de este domicilio; inculto, fértil y linda: al Oriente, con propiedad de Margarita Luna, Sautana Gómez y Diego Luna, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de Luciano Villatoro y María Sánchez, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Felicitó Mestanza, cerco de paja en medio; y al Sur, con terreno de Luciano Villatoro e Iles Martínez, cerco de paja de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopira, a los once días de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 3

Juan Manuel Duñes Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Ernesto Matilla, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Santa Ana, solicita título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, compuesto de trescientos ochantidós áreas de extensión superficial, y el cual linda: al Norte, con terreno de Antonio y José Luna, mojon de jicote, izote y piedra en medio; al Sur, con terreno de José María Alvaranga y Antonia Alberto, h. otone de madrecazo de por medio; al Oriente, con terreno de José Rivas e Isidora Alvaranga, cerco de paja de por medio; y al Poniente, terreno de Antonia Chacón, calle de por medio. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales y lo hubo el solicitante como comunero de los ejidos de esta ciudad. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Duesás S.—R. Canales A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Molina, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Luis, de la jurisdicción de la villa de su domicilio, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Ismael Araujo, cerco y zarzo de por medio, del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Sebastián Solórzano, cerco de paja y zarzo de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Leandro Martínez, cerco de paja y zarzo de por medio, del terreno que se describe. Que este terreno lo adquirió por compra que hizo de él a la señora Teresa Gómez, quien lo ha poseído por más de treinta años; quieto y pacíficamente y el cual no tiene carga ni derecho ni alaguno ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo estima en cien colones y que los colindantes son todos de la villa de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Sur, treinta metros, con casa y solar de Narciso Rodríguez, pared propia de por medio; al Oriente, veintiocho metros, con terreno de Adolfo Avellar, camino viejo que de ésta conduce a Ahuachapán de por medio; al Norte, veintidós metros con solar y casa de Francisco Orantes; y al Poniente, veintidós metros, con ruinas de la Iglesia vieja, calle de por medio. En el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, en buen estado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por traspaño de que él le hizo donña Sara Avellar de López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Lo aprecia en la suma de doscientos colones nacionales. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al

público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diecisiete horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Angel S. Vela, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Ventura, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Eulalia Machado; al Norte, con terreno de Naceanceno García; al Poniente, con propiedad de Magdalena Nájera; y al Sur, con terreno de Matea Mejía; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima el solicitante en cien colones, y lo hubo por compra que hizo a Pascual Hernández, mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes, son de este domicilio excepto la última que es de San Alejo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yyabá, a las trece horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Vázquez C.—Humberto Echeñe, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Luis Magaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "La Soledad", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea setentidós áreas de superficie, entre plana y quebrada cultivada con café en parte, y el resto inculto, y se limita: al Oriente, con finos de don Irene Nathan de García Prieto; al Norte, con terreno de don Carlos Arriaza; al Poniente y Sur, con Predios de don Eusebio de Grón, cerca de la colindante de por medio al Poniente; teniendo de mojoneras esquineras, al Norte, un papaturro y un cuja, y al Sur, donde forma un ángulo agudo, un árbol de izote, pues este predio es de tres rumbos. El predio antes descrito, no es sirviente y sí, es dominante, pues para llegar a dicho fundo, del camino que de esta villa conduce al cantón El Chirizo, se pasa por el terreno de don Carlos Arriaza, pero no existen otros poseedores proindiviso. Los colindantes son del domicilio de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las cuatro horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor R. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Urrutia, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, situado en el lugar llamado "El Rosario", de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas sesenta y seis áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de Leonor Herrera Ruiz, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Oriente, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, en parte pajas de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonor Herrera Ruiz, Bonifacio Mirón, Domingo Cáceres y Castillo Puquir, río "El Rosario" de por medio; y al Sur, con terreno de Pascuala Ruiz y el mismo Castillo Puquir, pastado de por medio; siendo mojoneras esquineras: al Noroeste, un árbol de eucalipto sobre una paja; al Noroeste, un árbol de izote; al Sureste, un árbol de alho; y al Suroeste, un hujoste chacho a la crilla del río "El Rosario". El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra al doctor Francisco Calderón, tiene carga real por cruzarlo un camino vecinal, fuera de esto no tiene otro gravamen real ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante Domingo Cáceres que lo es de la ciudad de Ahuachapán, y lo aprecia en la cantidad de seiscientos colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alfonso Aguilera.—Filiberto Granados, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan de la Cruz Romero, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, treinta y tres metros treinta y tres centímetros, y de Norte a Sur, veintidós metros sesentidós centímetros, que linda: al Oriente, con solar que fué de Adela Cueva, hoy de Fernando Antonio Meric; al Norte, con solar de Manuel de Jesús Torres, antes de Laureano Chávez; al Poniente, con solar que fué de Esteban Castillo, hoy de Adela Castillo; y por el Sur, calle de por medio, con solar de Francisco Moan, que antes fué de los herederos de Fulgencio Barrera. Cuyo solar no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre José Félix Romero y lo estima en la suma de doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Silva.—Joaquín E. Ardenas, Srlo. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Daniel Cuéllar, hijo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de cuarenta y cinco áreas, situado en el cantón "Pr. mavers", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Vicente Baños; al Sur, el de Alberto Cuéllar; al Oriente, el de do-

ña María Luisa Martínez de Martínez; y al Poniente, el de Antonio Cuéllar. El terreno referido es fértil, goza de servidumbre de tránsito por un camino que pasa por el terreno de Alberto Cuéllar, que da salida al camino vecinal que va de esta ciudad y sufre a su vez servidumbre también de tránsito a favor del predio de Vicente Baños, por un camino de cuatro varas de ancho por todo el lindero Poniente y en una extensión como de noventa y cinco varas, que va a dar al camino de servidumbre de Alberto Cuéllar. El fundo referido lo hubo por compra a la señorita Juana Omedo, parte de sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre don Daniel Cuéllar y el resto por compra que de la parte correspondiente en dicho terreno tenía su madre doña Josefina Brullia Manjivar. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleón Santos de Ramos, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin nombre ni número, de la capacidad de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar "Ojo de Agua del Tamar", cañón Abellanes, de esta jurisdicción Municipal, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que tiene por lindero a los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Salvador Claros, con tres mojoneras de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de don Elvira de Platero divididos por cercas de piedras y zarzo de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Pedro Ramos, río de Abellanes de por medio, a llegar a un suntuete; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Eusebia de Guayara, tres mojoneras de piedra de por medio. Dicho predio no es arriente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a María Agapito Ramos, de este domicilio; y su valor estimativo es el de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad Guaymas, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abdo Cortés Vallegas.—J. Evangelista Hernández, Srío.* 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Escobar, de cincuenta años de edad de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas de capacidad, situado en el punto Maculilla de esta jurisdicción, distrito de Oajaca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ortíz, barranca natural y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anselmo Martínez y Basilio Pérez, camino que de ésta conduce a Corinto, de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Pérez, Juan y Luis, ambas de apellido Martínez, cerco de alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Tolefara y Eugenia, ambas de apellido Cortés, cercos de alambrado y de piedra de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real; ni está en prelación con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis Ortiz.—I. A. Cabrera, Srío.* 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amelita de Torres, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situado al rumbo Sur de esta villa, el solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con casas y solares de Pedro Velis y Manuela de Jesús Escobar, calle de por medio; al Norte, quince metros, con casa y solar de Mercedes Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con casa y solar de la sucesión de Ana María Godoy, pared de adobe y cerco de alambrado de por medio; y al Sur, quince metros, con solar de la misma sucesión. Godoy, cerco de alambrado de por medio; y la casa que contiene, es de tres habitaciones, paredes de bajareque, y mide tres metros de largo por un varo de ancho, le cubre un corredor; y una medietad interior de diez metros de largo por tres metros de ancho; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen prelación alguna a las estimas en la cantidad de quinientos colones y los hubo por compra que hizo a don Alj. Quintana; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Pedro Velis, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Alcaldía Municipal: Chapultepec, a las diez horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santiago Granados.—Isidoro T. Cañas, Srío.* 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Medina, pidiendo se le expida a título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, ciento veintiocho metros, casa y solar de Felipe Fagnaga; al Norte, treinta y cinco metros, Avenida Quince de Septiembre; al Sur, veintiocho metros, río Acechuate de por medio; solar que fue de Ojito Col rado, h y terreno nacional; y al Poniente, setenta y cinco metros, centímetros, solar de Hermenegilda Trigueros el cual fué vendido también de buena fe, por más de treinta años a por su difunto padre Alonso Medina, comerciante, de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está

en prelación con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre señor Medina, de las generales expresadas, y lo estima en dos mil colones nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Ornelas.—Juan Jiménez, Srío.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Carballo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: 1.º Un predio urbano situado en el Centro de esta villa, que se compone de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados; contenido en las líneas Norte y Poniente, una casa y una media aguada de tejas sobre paredes de adobe, lindas con solar y casa; al Oriente, con casa y solar de Ana María Chavarría, paredes de adobe de por medio; al Norte, con la casa conventual, calle de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y casa de la sucesión de Ana María Godoy, que representa Manuela Vélez calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Isela Bonilla Juan Henríquez, paredes de adobe de por medio; esta inmueble lo estima en mil colones. 2.º Otro predio urbano sin edificar, también en el Centro que se compone de doscientos ochenta y tres metros cuadrados; lindante: al Oriente, con la casa primeramente descrita, calle de por medio; al Norte, con la plaza pública calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de María Esther Henríquez, paredes de adobe de por medio; y al Sur con casa de la misma sucesión Godoy, que representa la señora Vélez referida; este inmueble lo estima en cien colones. 3.º Un terreno rústico, árido, inculto, situado en el punto llamado "Los Obreros", de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Amelita Rodríguez de Torres, cerco de alambrado y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de María Eleonora Carballo, pared de por medio; y al Sur, con terrenos de Aquilina Carballo y Alonso Álvarez, cercos de alambrado y piedra de por medio; lo estima en dos mil colones. 4.º Otro terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "La Comunidad", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Ana María Chavarría y Abraham Batarse y una parte del río camino que conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, con terreno de Manuela Vélez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rómulo y Paz Carballo, cerco de alambrado y paja de por medio; y al Sur con terreno de Lázaro Escobar, cerco de alambrado y paja de por medio; lo estima en trescientos colones. 5.º Otro terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "La Isla", de esta jurisdicción, se compone de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Ricardo López y Tomás Álvarez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Expectación Álvarez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Emperatriz Rodríguez y vado de Ramón, cerco de alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de María Eleonora Carballo, mojoneras de piedra de por medio; lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto María Esther Henríquez, que es del de San Miguel. Los cinco inmuebles descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres, Tomás Carballo y Ricardo Henríquez, y no tiene prelación con ninguna persona. Qué se crea con derecho en ellas, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapultepec, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José P. Portillo.—Isidoro T. Cañas, Srío.* 2

Inscripción de títulos

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Cárdenas solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Felipe Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Cacaopera, dos pedruzcos de terreno situados en los puntos "Cerco quebrado" y "Quebrada del Achote", de esta jurisdicción, departamento de Morazán, el primero de cuatro manzanas, lindante: al Oriente en un derrumbe y en la orilla del río chiquito, rumbo al Sur, este, línea recta hasta llegar a la fila de un cerco; rumbo al Sur-Oeste, hasta llegar a la fila de un barranco; línea recta a una manzana llegando al terreno de Tomás Ortiz; línea recta hasta salir al camino real de Chiriquito; rumbo al Norte, sobre el camino a un portillo, línea recta a una fila hasta llegar a una manzana, siguiendo a línea recta hasta caer al río citado donde se comenzó. El segundo de dos manzanas, lindante: al Oriente, en el encuentro de la quebrada del achote y del río chiquito; rumbo al Sur, aguas arriba de la primera hasta salir al paso de la quebrada; rumbo al Oriente, sobre el camino real que va para Corinto, hasta llegar a la barba de un cerco; rumbo al Norte, y por la fila de éste hasta el río chiquito; rumbo al Occidente, aguas abajo de dicho río al lugar donde se comenzó. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Hernández, por compra que le hizo a Municipalidad de su domicilio el diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón O. Giralt.* 2

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Hernández, solicitando por primera vez se inscriba a favor de los señores Pedro, Antonio, Leonardo y Lino Ortiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Cacaopera, un lote de terreno de aquellos ejidos, en el

punto "Guarum", de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Norte, en el portillo las moras, rumbo al Sur, lindando con terreno de Felipe Hernández, por una fila a llegar al cerco quebrado, de éste a llegar al río chiquito, rumbo al Este, aguas arriba de dicho río a llegar a la punta de Barilla Negra rumbo al Norte, zanjuela arriba a llegar a un derrumbe, y por la fila de un barranco hasta llegar a un cerco de piedras de Bruno Luna, de éste, línea recta a llegar a un quebrado al pie del cerro del Guarum donde se pondrá un mojon de piedras, de aquí en línea recta a un ojo de agua rumbo al Oeste, y sobre un cerco del colodante hasta llegar a una zanjuela, zanjuela abajo a llegar a un salto siguiendo la zanjuela a la quebrada del papalón, y por una zanjuela arriba al portillo donde se comenzó; cuyo inmueble está situado en que la jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; y lo adquirió en los señores Ortiz por compra que les hizo la Municipalidad de su domicilio el día treintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón E. Giralt.* 2

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Acevedo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Esteban, solicitando se inscriba a su favor y por primera vez, un terreno rústico denominado "Petosa", de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, situado en jurisdicción de la expresada villa de San Esteban, hacia el Sur, mide y linda: al Oriente, como zanja y a la quebrada del Copinol hasta llegar al cerco de piedra del terreno de Vicente Santos, con ciento cuarenta y cuatro metros sesientos veintiocho milímetros, calle de por medio, con terreno de Juan Molina; al Sur, de la esquina del cerco antes mencionado sigue a la misma línea del cerco hasta llegar a otra esquina del cerco de piedra donde hay un tronco de huil hasta seco, con ciento noventa metros sesientos ocho milímetros terreno de Vicente Santos; de aquí se cruza el mismo cerco de piedra a llegar a un amate y otro palo de abo de nácha; al rumbo Poniente, y a la orilla de la quebrada del copinol, un ciento diecinueve metros quinientos cuarenta y ocho milímetros; cerco de piedra de por medio del terreno de Vicente Santos; de aquí siguiendo la quebrada abajo, a llegar a la calle real, por el rumbo Norte, con ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, cerro brada de por medio, terreno de Antonio Rodríguez; lo hubo por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso Mira.—José Luis Pino, Srío.* 1

Declaratorias de herederos

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de septiembre en curso, se ha declarado definitivamente herederos de la señora Dolores Alvarado, fallecida en Póitoba a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, a los señores José León Alvarado y Narciso Alvarado, en concepto de hijos legítimos de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos, Srío.* 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintiocho de septiembre próximo, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Florentino Hernández por no haberse presentado ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella en el Tribunal correspondiente en el término legal, y se ha nombrado curador de ella a don José María Cuéllar, para que represente a la sucesión referida por haber fallecido el causante en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día catorce de agosto del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ibasco, a las cuatro horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—Oct. Contreras, Srío.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos del difunto Bernardo Castellón, sus hijos legítimos Angel Antonio, José Vicente, Vicente Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castellón representados a por su tutor Vicente Alejandro López, declaratorias que se ha e conjuntamente con sus otros hijos Juan Francisco, Luis Antonio, Jacinto Roque, Francisco Antonio Jorge, Alberto y Pedro José Casañada; confiriéndose a todos la administración y representación de la sucesión. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Equivel Márquez, de parte de su madre legítima doña Teodora Márquez, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrera.—J. J. Castillo, Srlo.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Alfonso Novales, conocido sólo por Alfonso Novales, fallecido en San Nicolás Encarnación, de esta jurisdicción, el día catorce del corriente mes, de parte de Calixta Martínez, en carácter de madre legítima del causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco R. Sr.

Roque de la Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Rosenda Méndez de Acosta Olivia Antonia, Catalina Irene y Pedro Teodoro, los tres de apellido Estupinán, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Catarina Guevara viuda de Méndez, madre legítima de la primera aceptante y abuela de las demás; nombra a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Molina.—Francisco Rivas, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Jacinto Romero, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Brígido Romero y Trinidad Rivera, en su carácter de hijos legítimos de dichos difuntos; al aceptante se confiere la administración y representación interina de las relaciones sucesorias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rodasno, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores José Manuel García y Romelia del mismo apellido, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Antonia Umasña viuda de García, conocida también únicamente por Paula Umasña, en su carácter de aceptante de hijos legítimos de dicha difunta y como cesionario, el primero, de Alonso García y la segunda con el mismo carácter de cesionario de Abilio García, por los derechos hereditarios que a los cesantes se corresponden como hijos legítimos de la expresada difunta. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rodasno, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Severiano Díaz, de parte de su hijo legítimo Esteban Andrade; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ambrosio Guevara, de parte de sus hijos legítimos Tibarico Guevara, Dámaso Guevara y Basilia Guevara; nombra a los aceptan-

tes interinos de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rodasno, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Crescencio Castillo, de parte de don Pío de Jesús Reyes, como cesionario del derecho sucesorio que le corresponde a Juan Antonio Castillo, hijo legítimo del difunto, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa.—V. M. Rojas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día diecinueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Leiva, por parte de su hijo legítimo Gabina de los Angeles Rodríguez, conocida por Angelina Rodríguez; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotán, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Humberto Quiatanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luisa Sofía Acevedo a las once horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos veintidós, en el barrio de Talca, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de don Juan Hidalgo, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Ana Antonia Sofía, ésta en concepto de hija legítima de la casa habiente. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Quiatanilla.—Francisco Acevedo, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarenticinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Luciano Banco, de parte de su hija legítima Miriam Banco de López a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Cortés E., Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de don Luis Casanova la herencia intestada que le ha defrito su hermano legítimo Carmen Casanova, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Aguilar, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Guillermo Aguilar, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Agustín Aguilar fallecido en Izaco, caudán "Las Higueras" el trece del corriente mes; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San José, a las ocho horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antig Amaya, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Guillerma Ro-

mero, la herencia que a su defunción dejó su esposo Ismael Granados fallecido el trece de julio último en esta ciudad; nombra a los aceptantes interinos del departamento de administradora y representante legal de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luis Reyes Santos Srlo. 2

Rafael Antonio Orsola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Dionisia Alvarado Escobar, la herencia intestada, que le ha defrito su hijo legítimo Milton Petronio Alvarado Escobar, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las once horas del dieciséis de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orsola.—J. Mariano García, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael Hernández Tabar, la herencia intestada que le ha defrito su ex-niña madre legítima señora Victoria Hernández, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Aguilar, Srlo. 2

Carl Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Angela Banco fallecida en esta ciudad el día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de los señores Ricardo y Rafael, ambos de apellido López, en concepto de legatarios y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a don Roberto Aguilar Trigueros, quien fué instituido fidei y universal beneficiario de la causa; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carl Alberto Santos.—Manuel Neri, Srlo. 3

Gayetano Salegio, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Virgilio Domínguez, conocido también por Virgilio de los Angeles Domínguez, de parte de la señora Eulalia Brilla, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Angela de Dólar Aguilar, ésta como hija legítima de la expresada causante; nombra a los aceptantes administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gayetano Salegio.—E. A. Estupinán, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas y cincuenta minutos del tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Nemesio Elías, en su carácter de padre legítimo de los menores María Graciela, Israel Antonio y Rodolfo, los tres de apellido Elías la herencia intestada que a su defunción dejó su madre María Hortensia Torres de Elías, por sí y en nombre de don Heriberto Elías, a quien correspondía por venta que le hizo el mencionado Nemesio Elías el terreno de este en su concepto de conyugal de la causante, quien falleció en la población de San Sebastián, el día y nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve. Habiéndosele conferido al señor Nemesio Elías, en su carácter de padre, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—I. Manuel Neri, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mons, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once de los corrientes, a las once horas se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Trinidad Sandoval, que falleció a las tres horas del tres de los corrientes, en el barrio de San Pedro de esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora Estefana o Estefa-

nía Rodríguez, y de parte de los señores Trinidad, Corleo, Sigfrado, Vera Alca, Lidia y Leonar, las señas de apellido Rodríguez Sandoval, en concepto éstos de hijos naturales reconocidos del causante; todos por sí, y además la primera en su carácter de representante legal de su menor hijo ilegítimo Andrés Rodríguez Sandoval, hijo natural reconocido también del difunto señor Sandoval; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Se hace constar, que este cartel es repetición del que se encuentra con fecha catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve horas, el cual manifiestan los interesados haberseles extraviado, según escrito de fojas 11.—M. de J. Mena.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, de parte de Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por el derecho de transmisión de Cirilo Hernández; habiendo sido los aceptantes declarados con anterioridad, herederos de Cirilo Hernández, en concepto de esposa sobreviviente e hijo legítimo de éste, respectivamente; nombrándosees administradores y representantes interinos de la sucesión de Víctor o Juan Víctor Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isaías I. González, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo Peque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Pío Escalante, que falleció el primero de julio próximo pasado en el castrón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su padre legítimo Santiago Escalante, representado por su apoderado doctor José César Santos, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. 1

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo Peque, a las ocho horas del trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de fecha primero de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron los cónyuges Genovito Santos y Petrona Umaña, de parte de sus hijos legítimos Octavio, Venancio, Catalina, Daniel, Agustín y María Asunción, todos de apellido Santos, por sí los tres primeros y además, el primero como tutor de los tres últimos confiriéndoles a los aceptantes la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán a las diez horas del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Mena.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—5 alt.

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la impresión de la Revista Telefónica, trabajo que se legará a cabo mediante contrato celebrado bajo las siguientes condiciones:

- a) la redacción de la Revista estará a cargo del personal que designe el Director General del Ramo;
- b) la Revista se publicará, en número de 500 ejemplares, trimestralmente, por el término de un año, en folletos de 60 páginas en papel periódico de buena clase y 100 en papel satinado Bond;
- c) los ejemplares en papel periódico llevarán intercaladas seis hojas en papel satinado, para los fotograbados, si los hubiere;
- d) la edición será de propiedad de la Dirección General del Ramo;

e) y el contratista tendrá derecho al veinticinco por ciento del producto de las ventas de los ejemplares y a explotar por su propia cuenta los espacios comerciales que consigne para la Revista;

f) la Dirección General del Ramo tendrá derecho a dos páginas más enteras, exclusivas para los avisos relacionados con los servicios, las que no se contarán en el número de las páginas destinadas al material de divulgación. Las hojas insertas que contengan anuncios comerciales también se considerarán fuera de cuenta;

g) el contratista tendrá derecho a colocar en las 6) páginas destinadas al material de la Revista, anuncios comerciales de dos pulgadas de dimensión, arriba y abajo de las páginas, menos en las que lleven colises. El tamaño de la Revista será de 7x9-3/8 pulgadas inglesas;

h) la Administración de la Revista estará a cargo de una persona capacitada que escogerá la Dirección General del Ramo, quien gozará del 25% de las utilidades; i) el 50% restante del producto de las ventas de la Revista servirá exclusivamente para el pago del material gráfico, diseño, dibujo, diagramas, etc. La liquidación de cuentas se hará cada tres meses;

j) el Administrador de la mencionada publicación será el encargado de recoger y entregar el material a publicarse, corregir pruebas, distribuir el folleto, llevar las cuentas de los suscriptores, hacer la propaganda y gestiones de pases relativos a la suscripción;

k) si la Dirección General del Ramo, con el tiempo, necesitare más ejemplares, el contratista tendrá la obligación de suministrarlos al precio de venta, deduciendo el 25% que corresponderá al Administrador de la Revista;

l) se recibirán propuestas hasta el 15 de noviembre próximo entrante.

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3—1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal se saca a licitación pública la construcción de 2 tomas que servirán para encauzar el agua que se utilizará en los riegos de terrenos de ésta comarca, situen en los cantones "Anal" y "Tejoniluján" de esta jurisdicción y en los ríos "Grande" y "Ceniza" respectivamente. Las 2 tomas o tomas serán de la anchura que tienen en el lugar que se verificarán ambos trabajos en los ríos mencionados, con una altura de 2 mts. y 1 mt. de espesor, construidas con maderas rollizas resistentes, piedra y arena.

Limpieza y desempaque de 200 vs. de largo por 1 mt. de ancho en cada una de las acequias. Construir 50 vs. de cemento de piedra y cemento en cada una y en la par-

te superior de los laterales de concreto en ambas acequias de 18 plgs de espesor por 3, 2 y 1 mt. de alto, según la posición del terreno. Dichas obras deberán estar terminadas y ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad el día último del corriente mes. La base del contrato de ambos trabajos en conjunto es de C. 500. Las propuestas serán presentadas a ésta Alcaldía o al Ministerio de Gobernación, y se verificará el remate 6 días después de la última publicación en el "Diario Oficial" y en la persona que presente mejores condiciones y garantías. Para mejor informe pueden dirigirse a la Secretaría de esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Torres G.—Eduard. G. Morales Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha de ayer, se saca a licitación pública el rancho de los reos de las cárceles de esta ciudad, bajo la base de sesenta reos a veinte centavos diarios cada uno, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de la República vigente, Capítulo 49, Artículo 409, Clasificación 2310. Se admiten propuestas durante quince días a partir de la tercera publicación. Lo que se hace saber al público por los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 1

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo. — Altura: 837 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.33 mm.
Temperatura media diurna.....	23,1 C.
Temperatura máxima a las 11 h.....	27. C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	19,5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7,6 C.
Evanescencia a la sombra en 24 horas.....	5,17 mm.
Tensión del vapor.....	17,9 mm.
Humedad relativa.....	86 c/o.
Punto de rocío.....	20,4 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	Cu. rebilna b.
Huuvia en las últimas 24 horas.....	0,8 mm.
Láxima de Huuvia a las 22 h. 30 m.	

Aviso Importante

[15 veces.— 6a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquiyá, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamayque, departamento de La Libertad.....	50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N9 2 del barrio El Angel, Soosa nate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aérea Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mzo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nestali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 36—Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unzuapa, departamento de San Miguel.....	90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juz de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	4.95 dólares por libra	4.9425 dólares por libra	4.95 dólares por libra
Francos franc...	6.67 cts. O. por franco	6.67 cts. O. por franco	6.6625 cts. O. por franco	6.6650 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.82 " " " peseta	13.82 " " " peseta	13.8050 " " " peseta	13.83 " " " peseta
Liras italianas...	8.66 " " " lira	8.67 " " " lira	8.65 " " " lira	8.66 " " " lira
Francos suizos...	33.01 " " " franco	33.00 " " " franco	32.98 " " " franco	33.00 " " " franco
Belgas.....	" " " belga	23.60 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.75 " " " M. A.	40.80 " " " M. A.	40.73 " " " M. A.	40.78 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.47 " una libra	" 12.42 " una libra	" " " una libra	" 12.45 " una libra
Francos franc...	" 16.82 " 100 francos f.	" 16.75 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.86 " pesetas	" 34.69 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.80 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.85 " liras	" 21.77 " " liras	" " " liras	" 21.80 " " liras
Francos suizos...	" 83.33 " francos s.	" 82.83 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.00 " " francos s.
Belgas.....	" " " belgas	" 59.24 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.85 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 102.90 " M. A.	" 102.41 " " M. A.	" " " M. A.	" 102.60 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 17 de octubre de 1934.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de agosto del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	335	301	180	160	255	150
De hipotecas.....	114	93	64	63	33	17
De Créditos Refaccionarios.....	9	6
De cancelaciones.....	129	115	85	65	25	20
De anotaciones preventivas.....	8	8
De mandamientos de embargos.....	40	27	21	22	9	8
De títulos supletorios.....	4	1	3	3
De títulos municipales.....	38	46	21	28	35	27
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	3	3	6	6
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	76	50	6	6	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	9	2	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	16	11	11	4	16	13
De certificaciones expedidas.....	25	18	16
De informes expedidos.....	24	15	18
Totales.....	773	655	49	405	365	33	374	236	34

RESUMEN

OFINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	668	37	Col. 2,925.00
SECCION OCCIDENTAL.....	348	10	" 1,105.50
SECCION ORIENTAL.....	342	35	" 809.00
TOTALES.....	1,358	82	Col. 4,839.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de agosto de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 20 de octubre de 1934

NUM. 229

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se refuerza con C. 50,000.00 la partida de eventuales de la Asamblea Nacional.....	PÁG. 2331
Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 28 de agosto último.....	2331

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Nómbrense a los señores Francisco Monterrosa Gavidia y Vidal Segovia Mazier, Mecanografistas del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	2332

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán.....	2332

SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se autoriza erogar el valor del alumbrado eléctrico y fuerza motriz de las Administraciones de Rentas de Morazán y Sonsonate y Receptoría Fiscal de Jucuapa.....	2333
Refuézase con C. 1,000.00 la partida del Art. 585 del Presupuesto vigente.....	2333

Se convierte en gasto variable la partida No. 7 del Art. 564 del Presupuesto vigente.....	2333
Ampíase el acuerdo por el cual se autorizó al Fiscal de Hacienda para que interviniera en la compra de diez caballerías de terreno de la hacienda "El Encantado".....	2333

SECRETARÍA DE GUERRA	
Se nombra al coronel Blas Antonio Juárez, Jefe del 15.º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Morazán.....	2333
Nómbrense Jefe del 8.º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cabañas, al teniente coronel Juan Vicente Vidal.....	2333
Se inscribe al sargento José Dolores Henríquez con el grado de subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.....	2333

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nómbrense a don Francisco Alfonso Martínez, Director de la Escuela de varones de Cinquera.....	2333
Apruébase las nóminas de Jurados que presenciarán los exámenes de varios Centros de enseñanza particulares.....	2333

SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Denégase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo rematado José Rubén Rodríguez.....	2334

SECRETARÍA DE FOMENTO	
Pago de C. 360.00 a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.....	2334

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se señala el período de exámenes de la Escuela aneja al Hospicio "Moraga", de Santa Ana.....	2334

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 133.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente reformar la partida correspondiente al Art. 6 del Presupuesto vigente, con el fin de atender debidamente los servicios de la Administración Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase la siguiente modificación al Presupuesto de Egresos vigente: "Se refuerza la partida del Art. 6.—Eventuales—Asamblea Nacional—Capítulo Único—Título I—Egresos—Parte II—con la cantidad de cincuenta mil colones (C. 50,000.00), tomándose dicha cantidad del Art. 618 Créditos no Especificados—Capítulo II—Deuda Interna—Título XIV—Ramo de Crédito Público

—del Presupuesto vigente, la que quedará reducida en esa suma".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya, Primer Secretario. Franco. Fedó. Reyes, Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Continuación de la trigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, caballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor primer Designado a la Presidencia de la República, general Andrés Ignacio Menéndez, acusando recibo del oficio No. 377, de ayer; y ofreciendo concurrir a las once horas del día de mañana al Salón de Honor de la Casa Presidencial, a tomar posesión de la Primera Magistratura de la Nación, previa la protesta legal correspondiente. Pasó al archivo; y

b) Del señor Subsecretario de Fomento, sometiendo a la aprobación legislativa dos proyectos de decreto, a saber:

1.º Reformando el Decreto Legislativo No. 76 de 14 de noviembre de 1932, relativo a la adjudicación, por lotes, de terrenos de propiedad nacional; y

2.º Gravando con veinte centavos de colón cada quintal de café producido o extraído del distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, para invertir su producto exclusivamente en el mantenimiento y mejora de los caminos que están a cargo de la Junta de Caminos de Jucuapa;

Pasaron a las comisiones de Legislación y Fomento, respectivamente.

III)—Decreto Aprobado:

No. 102, de hoy, reformando los Arts. 10., 9.º, 11 y 21, inciso primero, de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928.

IV)—Formes previos:

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de Fabio Simón Nuila, de este domicilio; a

iniciativa de la Comisión de Fomento;

b) A la Corte Suprema de Justicia, en la petición del procurador Rafael López, de esta capital; por insinuación de la Comisión de Gracia y Justicia; y

c) Al mismo tribunal, en la solicitud de Octavio Mira, reo rematado de la Penitenciaría Central; por sugerencia de la misma comisión;

V)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia;

b) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del bachiller Miguel Angel Celis Calderón, de este domicilio;

De segunda lectura:

c) El favorable de las comisiones de Aviación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del Ramo primeramente expresado, sobre ratificar el contrato celebrado el día 24 de este mes, entre el Oficial Mayor de dicha Secretaría y el capitán Julio Faustino Sosa, para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos de pasajeros y carga, en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América; y

d) El favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Junta de Fomento de La Paz, relativa a concederle un subsidio de ocho mil colones para construir un Grupo Escolar en el barrio de El Calvario de Zacatecoluca.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán: el primero al final de esta sesión y el segundo en la del día 30 del mes en curso.

VI)—Moción.

Del Representante Alvarenga, sobre dirigir por segunda vez, atenta excitativa al Ministerio de Gobernación, para que devuelva, con o sin informe, la solicitud de los señores Andrés Chávez y Tomás Quintanilla Cuadra, que se le remitió con tal fin el 28 de febrero anterior. Fué aprobada sin observaciones.

VII)—Discusión.

Del dictamen favorable de la mayoría de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición de Angela Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre perdonarle, por vía de gracia, los impuestos que adeuda a la Municipalidad de Jiquilisco, por un rancho de su propiedad ubicada en la plaza pública de aquella ciudad. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Representantes Borja Gómez y González.

En su oportunidad se leyeron la solicitud; a ampliación de la misma; y el voto razonado desfavorable de los Diputados Padilla y Angel.

VIII)—A iniciativa de la Mesa se acordó celebrar la sesión del día de mañana a las diez horas en el Salón de Honor de la Casa Presidencial, con motivo de la transmisión del Mandato Supremo.

IX)—Se levantó la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Fuentes Meléndez, Gallardo y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario,

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de 3a. clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Francisco Monterrosa Gavidia, quien devengará el sueldo mensual que señala el No. 8-bis del Art. 207 a que se refieren las adiciones al Presupuesto vigente hechas por Decreto Legislativo No. 126 del 2 de octubre actual, publicado en el "Diario Oficial" No. 224, de esta fecha. Dicho sueldo será pagado al señor Monterrosa por la Tesorería General de la República a partir de este día por haberse hecho cargo hoy del empleo. [Impuesto de Timbre, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 373 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de 2a. clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Vidal Segovia Mazier, en lugar del señor don José Elías Barreto, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que establece el No. 8 del Art. 207 del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir de esta fecha, por haberse hecho cargo hoy del empleo. (Impuesto de Timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Agua, canon rural o urbano, por cada paja, al mes.....	C. 2.00
2-Agua rural, primas de pajas.....	150.00
3-Agua urbana, primas de pajas.....	75.00
4-Aguardiente, por cada metro lineal del frente en la plaza y calles públicas, para colocar ventas en tiempo de feria o fiesta.....	3.00
5-Aguardiente, reventas en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
6-Alumbrado público eléctrico, metro lineal, al mes.....	0.03
7-Anuncios de casas comerciales extrajeras, licencias para colocarlos en calles y plazas públicas, al año.....	5.00
8-Anuncios de casas comerciales nacionales, licencias para colocarlos en calles y plazas públicas, al año.....	2.00
9-Armas de caza, matrículas, cada una, al año.....	1.00
10-Azúcar o mascabado, ingenios donde se beneficien más de 1,000 quintales por temporada, cada uno ..	150.00
11-Azúcar o mascabado, ingenios donde se beneficien menos de 1,000 quintales por temporada, cada uno ..	100.00
12-Buhoneros ambulantes, cada uno, al día.....	0.50
13-Buhoneros ambulantes, patentes,	

cada una, al año.....	C. 25.00
14-Buhoneros ambulantes y recaudadores de limosnas con imágenes de santos que no fueren de este domicilio, toma razón a cada patente.....	0.50
15-Café, beneficios fuera de la población, por temporada, cada uno ..	100.00
Si los beneficios estuvieren situados dentro del radio urbano de la población, pagarán el 50% de aumento.	
16-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren menos de 10 centímetros de ancho cada una, al año.....	5.00
17-Carretas, matrículas inclusive la placa, cuando las llantas tuvieren por lo menos 10 centímetros de ancho cada una, al año.....	3.00
18-Carrouseles, cines o panoramas, en tiempo de fiesta o feria.....	25.00
19-Carrouseles, cines o panoramas, en tiempo normal, cada uno al día ..	3.00
20-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros sobre impuestos legalmente establecidos, salvo excepciones legales, cada una.....	1.00
21-Certificaciones que no fueren del Registro Civil, excepto las de buena conducta, cada una.....	2.00
22-Cohetes o petardos, licencias para encenderlos, sólo en tiempo de feria o fiesta.....	0.50
23-Chalets y refresquerías en tiempo de feria o fiesta, cada uno.....	2.00
24-Chalets en tiempo normal, cada uno, al mes.....	1.00
25-Delineaciones que señale el Alcalde o síndico Municipal, para construir al lado de la calle, metro lineal.....	0.10
26-Destace de ganado mayor, por cabeza, fuera de otros impuestos legalmente establecidos.....	2.50
27-Destace de ganado menor, por cabeza, fuera de otros impuestos legalmente establecidos.....	0.50
28-Diligencias o juicios que siga la Alcaldía a solicitud de parte.....	2.00
29-Documentos privados, cancelación, cada uno.....	0.50
30-Documentos privados, inscripción: en papel simple, c. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
31-Escrituras privadas, inscripción, cada una.....	3.00
32-Espectáculos públicos, por función.....	2.00
33-Estancos o cantinas, sin perjuicio de los sobre impuestos, cada uno, al mes.....	10.00
34-Expendedores de mercaderías de casas de crédito, cada uno, al día ..	0.50
35-Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	5.00
36-Fierros o marcas de herrar ganado, matrículas, cada una, al año ..	2.00
37-Fierros o marcas de herrar ganado, traspasos, cada uno.....	1.00
38-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	0.50
39-Gallos, impuesto mensual a la cancha, sin perjuicio del remate.....	5.00
40-Harinas o pastas, molinos para su fabricación en gran escala, cada uno, al año.....	50.00
41-Hoteles y restaurantes, cada uno, al mes.....	10.00
42-Jabón, hornos fuera de la población, cada uno, al mes.....	1.00
43-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de otros impuestos, por cada licencia.....	20.00
44-Juegos permitidos por la ley, en	

tiempo de feria o fiesta, por cada puesto en calles y plazas públicas c.	5.00
45-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	3.00
46-Loterías de cartón, en tiempo de feria o fiesta, por cada licencia.....	5.00
47-Loterías para expandir mercaderías, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	5.00
48-Marimbas, pianos, organillos, fonógrafos o cualquiera otra música similare ambulantes, en tiempo de feria o fiesta, cada una, al día.....	0.50
49-Marimbas, pianos, organillos, fonógrafos o cualquiera otra música similare ambulantes, en tiempo normal, cada una, al día.....	0.25
50-Matrimonios, celebración fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	15.00
51-Pájaros y animales amaestrados, al día.....	0.50
52-Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año.....	1.00
53-Poste de ganado mayor, por cabeza ..	2.00
54-Poste de ganado menor, por cabeza ..	0.50
55-Puestos en los portales, por su uso en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
56-Puestos o ranchos fijos para vender en la plaza pública, en tiempo normal, cada uno, al mes.....	1.00
57-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	1.50
58-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	1.00
59-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes.....	0.75
60-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año.....	25.00
61-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos de otra jurisdicción, cada uno, al día, sin perjuicio de presentar la patente.....	0.50
62-Refresquerías, cada una, al mes.....	1.00
63-Refresquerías o ventas de hielo, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	1.00
64-Revisión de ganado porcino, para el destace, por cabeza.....	0.10
65-Revisión de ganado vacuno, para el destace, por cabeza.....	0.25
66-Rifas de semovientes u objetos, por cada licencia, cuando su producto no fuere destinado a Centros de Beneficencia, el 5% sobre el valor total.	
67-Ropa, mercerías, refresquerías, dulces, etc., por cada metro lineal del frente, en la plaza o calles públicas.....	1.00
68-Ropa y otras clases de mercaderías, vendedores ambulantes, cada uno, al día.....	0.50
69-Rozas o potreros, licencias para darlos fuego, conforme Ley Agraria.....	1.00
70-Secretarios Municipales, patentes, cada una.....	15.00
71-Semovientes, por cada uno que se venda en pública subasta.....	5.00
72-Serenatas, por cada licencia.....	2.00
73-Solares sin edificar al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.02
74-Testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
75-Tiendas de 1a. clase, cuyo capital sea de un mil a cinco mil colones, cada una, al mes.....	5.00
76-Tiendas de 2a. clase, cuyo capital sea menor de un mil colones, cada una, al mes.....	2.00
77-Tiendas de telas de fantasía o de otra clase, que se establezcan provisionalmente en tiempo de feria o fiesta, cada una, al día.....	1.00
78-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00

79—Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	C.	3.00
80—Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria.....	„	3.00
81—Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	„	5.00
82—Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año	„	2.00
83—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población..	„	2.00
84—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población.....	„	25.00
85—Vinaterías, cada una, al mes	„	0.50
86—Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular, fuera de los demás sobre-impuestos legalmente establecidos, por cabeza.....	„	1.00
87—Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, fuera de los demás sobre impuestos legalmente establecidos, por cabeza.....	„	0.50

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 512 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y con cargo al Art. 558 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de doce colones cincuenta centavos (c. 12.50), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento cincuenta colones (c. 150.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 513 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo a la partida N° 6 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de veinte colones (c. 20.00), desde el día 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean doscientos cuarenta colones (c. 240.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado y fuerza motriz de la Delegación de Aduana en Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 515 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo a la partida N° 2 del Art. 530 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50), desde el 19 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1935, o sean cincuenta y cuatro colones (c. 54.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de la Receptoría Fiscal de Juayupa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 514 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 585 destinada en la Ley de Presupuesto vigente, para atender a los gastos de reparaciones, accesorios, equipos, gasolina, grasas, aceite, etc., para los automóviles oficiales del Ministerio de Hacienda, con la cantidad de un mil colones (c. 1,000.00) que se tomarán de la partida del Art. 587 de la misma Ley de Presupuesto, señalada para cubrir los gastos eventuales del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro

No. 516 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en gasto variable la partida N° 7 del Art. 564 de la Ley de Presupuesto vigente, destinada para atender al pago del servicio de alumbrado y fuerza motriz de la Oficina de Fardos Postales de esta ciudad, con la cantidad de seiscientos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo expedido el 9 del corriente, bajo el N° 505, por el cual se autorizó al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre del Supremo Gobierno, intervenga en la compra de diez caballerías de terreno de la hacienda "El Encantado", situada en el departamento de La Unión, de propiedad de la señora Esther Rivera de Montalván, en el sentido de que también se concede autorización al mismo funcionario para que, en unión de la expresada señora de Montalván, procedan a resolver el contrato de promesa de venta que sobre el total de dicha hacienda fué celebrado el año próximo anterior, ante los oficios del notario doctor Carlos Alberto Santos, a las once horas del día ocho de abril. Dicha resolución se hace por no convenir al Supremo Gobierno la adquisición de toda la hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don Blas Antonio Juárez, Jefe del 150. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Morazán, en lugar del señor teniente coronel don Juan Vicente Vidal, que pasa a otro puesto. El señor coronel Juárez devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 80. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Nº 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel don Juan Vicente Vidal Jefe del 80. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Cabañas, en lugar del señor coronel don Blas Antonio Juárez, que pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Vidal devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 150. Regimiento de Infantería y Coman-

dante Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 10. del Art. 81 de la Ley de Ascensos Militares vigente el sargento José Dolores Henríquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo con el grado de subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCIONES PUBLICAS

No. 3848 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Ciguera, departamento de Cabañas, a don Francisco Alfonso Martínez, en lugar de don Segundo Antiga, quien falleció el 29 de septiembre próximo pasado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 126 del Artº 475 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Correa Rojas.

No. 3846 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Externado San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 30. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Camilo Tejada;
Don José L. Castillo; y
Don Ernesto R. Berja.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Correa Rojas.

Nº 3854 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Bautista", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Ruth M. Carr, como Jurado que presenciará los exámenes de los grados del 10. al 50. de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Correa Rojas.

Nº 3851 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 10. y 20. grados, de dicho plantel de la manera siguiente:

Doña Erlinda Lagos de Calderón; y
Don Federico Mejía.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Correa Rojas.

No. 3853 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "Chalchupaneco", de la ciudad de Chalchupaneco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19. al 59. grados,

de dicho plantel de la manera siguiente:

Doctor Napoleón Medina Osorio;

Don Víctor Argumedo P.; y

Don David Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3852 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "Santa Cecilia" de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 19 y 20 grados, de dicho plantel de la manera siguiente:

Doctor Jorge S. Argueta,

con Fabio Jesús Cornejo; y

Don Salomón Carballo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 155 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo reumatado José Rubén Rodríguez, contraída a que se le conmute la pena de veinte años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta por sentencia ejecutoriada de la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por los delitos de agresión en Constantino González, Ildefonso Lemus, Ignacio Lorenzo y Ernesto Bonilla Sandoval; disparo de arma de fuego contra Santos Vides Calderón, y homicidio en Francisco Flores y Ernesto Bonilla Sandoval; hechos que tuvieron lugar en el valle de San Jerónimo, de la ciudad de Metapán, en la tarde del día 24 de julio de 1921, el Poder Ejecutivo fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2420, y vista la orden de pago respectiva, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de trescientos sesenta colones [c. 360.00], valor de tres facturas, por atender al funcionamiento de los faros de la bahía de La Unión, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 500 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días 25, 26 y 27 del mes en curso, para que se verifiquen los exámenes finales del presente año lectivo de la Escuela gratuita anexa a dicho establecimiento, y designar a las señoras Lavinia de Flores, Isabel de Biancón y Jarquín y María v. de Samayoa, para que integren la Comisión Examinadora correspondiente. Se excita atentamente a las personas nombradas para

que acepten el cargo que se les confiere y para que rindan, en su oportunidad, el respectivo informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Licencia No. 10

Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud presentada a esta Junta por el doctor Francisco Hernández Roque, farmacéutico regente de la Farmacia "Santa Lucía" de esta capital, contraída a pedir que se le conceda licencia para importar al país para la farmacia citada, (250) doscientos cincuenta gramos de opio en polvo al 10% de morfina, en virtud de haberle sido decomisados por resolución de esta oficina de fecha once de septiembre anterior, los [250] doscientos cincuenta gramos de opio en polvo que pidió a la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, por contener más del 10% de morfina.

Considerando: que en la licencia número cuatro extendida con fecha veintidós de mayo del año en curso, al doctor Francisco Hernández Roque, regente de la Farmacia "Santa Lucía" de esta capital, se prevenía que los [250] doscientos cincuenta gramos de opio en polvo deberían ser importados al país con el tanto por ciento de morfina que señala el Códex Francés, última edición, prevención que si tomó en cuenta el doctor Hernández Roque al efectuar el pedido, pero no la casa exportadora.

Considerando: que efectivamente fueron decomisados los (250) doscientos cincuenta gramos de opio en polvo importados por el petionario doctor Hernández Roque, y tomando en cuenta que fué la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, la que incurrió en el error de enviar la cantidad de opio citada, a un tanto por ciento de morfina mayor del autorizado por esta Junta.

Por tanto: esta Junta, en uso de las facultades que la Ley del Ramo le confiere, Resuelve: conceder al doctor Francisco Hernández Roque, regente de la Farmacia "Santa Lucía", de esta capital, licencia para que importe al país por fardos postales o por la Aduana del puerto de La Libertad, (250) doscientos cincuenta gramos de opio en polvo al 10% de morfina. Tal sustancia será importada para el servicio de la farmacia de mérito, procedente de la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, extiéndase certificación por duplicado al interesado para que le sirva de licencia y envíese copia de esta resolución a los Ministerios de Gobernación y Hacienda.

Augusto Gómez Z.,
Presidente.

Arturo Rivas M.,
Vocal 1º

Carlos Alcaine,
Síndico.

S. A. Zelaya,
Vocal 2º

Elias Menjivar,
Secretario.

Licencia No. 11

Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud presentada por el doctor Francisco Hernández Roque, farmacéutico regente de la Farmacia "Santa Lucía", de esta capital, contraída a pedir se le conceda licencia para importar al país diez kilos de láudano Sydenham en virtud de no ser suficiente para el consumo de la farmacia, la cantidad que se le ha permitido importar, máxime que al practicar el registro respectivo en la Aduana de fardos postales se comprobó, en presencia del señor segundo Inspector General de Farmacias, que un kilo de dicha sustancia venía totalmente derramado. Visto asimismo el informe rendido por el segundo Inspector General de Farmacias, referente que al practi-

carse el registro de las sustancias estupefacientes pedidas por el doctor Francisco Hernández Roque para la Farmacia "Santa Lucía", de esta capital, se encontraba presente, pudiendo comprobar, por consiguiente, que efectivamente venía un kilo de láudano Sydenham completamente derramado; Resúlvase: 19—Conceder al doctor Hernández Roque licencia para que pueda importar al país, procedente de la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, un kilo de láudano Sydenham, en reposición del derramado, para el servicio de la farmacia citada; y 2º—Denegar lo solicitado en lo referente a que se le conceda licencia para importar diez kilos de la sustancia citada. Envíese copia de esta resolución a los Ministerios de Gobernación y Hacienda y extiéndase certificación por duplicado a los interesados, para los fines consiguientes.

Augusto Gómez Z.,
Presidente.

Arturo Rivas M.,
Vocal 1º

Carlos Alcaine,
Síndico.

S. A. Zelaya,
Vocal 2º

Elias Menjivar,
Secretario.

Inscripción de títulos

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonidas Cárdenas solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Felipe Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Cacapera dos pedas de terreno situadas en los puntos "Cerro quebrado" y "Quebrada del Achote", de que la jurisdicción, de artefacto de Morazán, el primero de cuatro manzanas, lindante al Oriente en un derrumbo y en la orilla del río chiquito, rumbo al Sur, esta, línea recta hasta llegar a la fila de un cerro; rumbo al Sur-Oeste, hasta llegar a la fila de un barranco línea recta a una morroña lindando con terreno de Tomás Ortiz, línea recta hasta salir al camino real de Corinto; rumbo al Norte, sobre el camino a un portillo, línea recta por una fila hasta llegar a una morroña, siguiendo la línea recta hasta caer al río citado donde se comenzó. El segundo de dos manzanas, lindante al Oriente, en el encuentro de la quebrada del achote y del río chiquito; rumbo al Sur, aguas arriba de la primera hasta salir al paso de la quebrada; rumbo al Oriente, sobre el camino real que va para Corinto, hasta llegar al borde de un cerro; rumbo al Norte, y por la fila de este hasta el río chiquito; rumbo al Occidente, aguas abajo de dicho río al lugar donde se comenzó. Los linderos descriptos los adquirió el señor Hernández, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón O. Górriz.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Marcos Hernández, solicitando por primera vez se inscriba a favor de los señores Pedro, Antonio, Leandro y Lino Ortiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Cacapera, un lote de terreno de aquellos ejidos, en el punto "Guarum 1", de veinte manzanas de capacidad, lindante: al Norte, en el portillo las moras, rumbo al Sur, lindando con terreno de Felipe Hernández, por una fila a llegar al cerro quebrado, de éste a llegar al río chiquito, rumbo al Este, aguas arriba de dicho río a llegar a la poza de Barila Negra rumbo al Norte, zanjueta arriba a llegar a un derrumbo, y por la fila de un barranco hasta llegar a un cerco de piedras de Bruno Luza de éste, línea recta a llegar a un quebracho al pé del cerro del Guarum donde se pondrá un mojón de piedras, de aquí en línea recta a un ojo de agua rumbo a Oeste, y sobre un cerco del colodaste hasta llegar a una zanjueta, zanjueta abajo a llegar a un salto siguiendo la zanjueta a la quebrada del papaón, y por una zanjueta arriba al portillo donde se comenzó; cuyo linderos está situado en que la jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; y lo adquirieron los señores Ortiz, por concesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio el día treintuno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón E. Górriz.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Acevedo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Esteban, solicitando se inscriba a su favor y por primera vez un terreno rústico denominado "Petacas", de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, situado en jurisdicción de la expresada villa de San Esteban; hacia el Sur, mide y linda: al Oriente, comenzando por la quebrada del Copinol hasta llegar al cerco de piedra de terreno de Vicente Santos, con ciento cuarenta y cuatro metros seiscientos veintiocho milímetros calle de

por medio, con terreno de Juan Molina; al Sur, de la esquina del cerro antes mencionado siguiendo la misma línea del cerro hasta llegar a la otra esquina del cerro de piedra donde hay un tronco de hulla hueca seco, con ciento noventa metros sesientos ocho milímetros terreno de Vicente Santos; de aquí se cruza el mismo cerro de piedra a llegar a un amate y otro palo de cabo de macha; al rumbo Poniente, y a la orilla de la quebrada del copinol, un ciento diecinueve metros quinientos cuarenta y ocho milímetros, cerro de piedra de por medio del terreno de Vicente Santos; de aquí siguiendo la quebrada abajo, a llegar a la calle real, por el rumbo Norte, con ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, que brida de por medio, terreno de Antonio Rodríguez; lo hubo por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rfz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Alfonso Mira. — José Luis Pino, Srlo. 2

Declaratorias de herederos

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de septiembre en curso, se ha declarado definitivamente herederos de la señora Dolores Alvarado, fallecida en Poneros a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés, a los señores José León Alvarado y Narciso Alvarado, en concepto de hijos legítimos de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Nicolás Tamayo. — Luis Reyes Santos, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha veintiocho de septiembre próximo, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Florentino Hernández por no haberse presentado ninguna persona aceptante la herencia ni una cuota de ella en el Tribunal correspondiente en el término legal y se ha nombrado curador de ésta a don José María Cobilar, para que represente a la sucesión referida por haber fallecido el causante en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día catorce de agosto del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Vicente Navarrete. — Oct. Contreras, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos del difunto Bernardo Castañeda a sus hijas legítimas Angel Antonio, José Vicente, o Vicente Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castañeda representados por su titor Víctor Alejandro López, declaratoria que se ha ejecutado con sus otros hijos Juan Francisco, Luis Antonio, Jacinto Roque, Francisco Antonio, Jorge Alberto y Pedro José Castañeda; o refiriéndose a todos, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Neri, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, definitivamente a don Manuel R-bies Escupido, de los bienes de su difunta esposa doña Luisa Bertha Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Neri, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Esquivel Mármol, de parte de su madre legítima doña Teodora Mármol, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Sixto Barrios. — A. J. Castañeda, Srlo. 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Alfonso Novales, condeada sólo por Alfonso Novales, fallecido en San Nicolás Escarabajón, de esta jurisdicción, el dieciséis del

corriente mes, de parte de Calixta Martínez, en carácter de madre legítima y consentaneas a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — José León Narváez. — J. Prochero R Sr. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Rosenda Méndez de Acosta Olivia Antonia, Catalina Irene y Pedro Teodoro, los tres de apellido Estrella, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Catalina G. novés viuda de Méndez, madre legítima de la primera aceptante y abuela de las demás; nombrase a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — R. Molina. — Franco. Rivas P., Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Jacinto Romero, la herencia intestada que a su defunción dejaron los señores Brígido Romero y Trinidad Rivera, en su carácter de hijos legítimos de dichos difuntos; al aceptante se confiere la administración y representación interina de las relaciones sucesorias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Antonio Rodezno. — F. Carlos Roca, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores José Manuel García y Romelia del mismo apellido, la herencia intestada que a su defunción dejó Paula Antonia Umaña y a fe García, condeada también únicamente por Paula Umaña, en el carácter de aceptantes de hijos legítimos de dicha difunta y como cesantarios, el primero, de Alonso García y la segunda con el mismo carácter de cesantaria de Abilio García, por los derechos hereditarios que a los cedentes les corresponden como hijos legítimos de la expresada difunta. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Antonio Rodezno. — F. Carlos Roca, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Severina Díaz de parte de su hijo legítimo Esteban Andrade; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Humberto Borates. — Salvador Sotres, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ambrosio Guevara, de parte de su hijo legítimo Tiburcio Guevara, Dámaso Guevara y Estela Guevara; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Antonio Rodezno. — F. Carlos Roca, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha catorce de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Crenencio Castillo, de parte de don Pio de Jesús Reyes, como cónyuge del derecho sucesorio que le correspondía a Juan Antonio Castillo, hijo legítimo del difunto, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — M. Ant. Ochoa. — V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día diecinueve del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Petrona Leiva, por parte de su hijo legítimo Gabn de los Angeles Rodríguez, condeada por Angelina Rodríguez; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído, a las diez horas del día dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luisa Solís, condeada a las catorce horas del día doce de septiembre del año de mil novecientos y noventa y siete, en el barrio de Talca, de esta ciudad, su último domicilio, de parte de don Juan Hidalgo. En su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a doña Ana Antonia Solís, ésta en concepto de hija legítima de la causante habiente. Se confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Humberto Quintanilla. — Francisco Aguía, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Luciano Bano, de parte de su hija legítima Miriam Bano de López a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Molina Reyes. — Francisco Martel E., Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de sus hijos Luis Cesárea la herencia intestada que le ha defunción su hermana legítima Carmen Cesárea y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuehupán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Humberto Rivera. — Felipe Aguilar, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Guillermo Aguilar, a herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Agrino Aguilar fallecido en Icazo, en sus "Las Hueras" el trece del corriente mes; o refiriéndose a la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sanosate, a las ocho horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Francisco Vega Gómez. — J. Santiago Amaya, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Guillerma Romero, la herencia que a su defunción dejó su esposo Isabel Granados, fallecido el treinta de julio último en esta ciudad; nombrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Nicolás Tamayo. — Luis Reyes Santos Srlo. 3

Rafael Antonio Orillana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Dionisia Alvarado Escobedo, la herencia intestada, que le ha defunción su hijo legítimo Milón Petronio Alvarado Escobedo, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las once horas del dieciséis de julio del año corriente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la mortua con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Rafael A. Orillana. — J. Mariano García, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Rafael Hernández T. Bar, la herencia intestada que le ha deferido su ex-luxa madre legítima señora Victoria Hernández, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Velaz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Arévalo de Medias, de parte de don Balbino de Jesús Medina, como cónyuge sobreviviente, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y un cuarto del día veintidós de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Carlos Alberto Arriaga fallecido el veintidós de noviembre último en jurisdicción de El Paisanal, por parte de doña Concepción Peña viuda de Artiga en concepto de madre legítima y como casacionaria del derecho a heredar o que correspondía en esta sucesión a María Godoy viuda de Artiga, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Mena h.—P. Morales, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Andrés Dufan, en carácter de curador de la menor María Dionisia Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Martínez, fallecido el día veintinueve de junio del año en curso, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al señor Dufan, en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Neria, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Raúl Mejía Nolasco, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Mejía Nolasco, fallecido en esta ciudad el siete de julio último, en concepto de hijo legítimo del causante; confirmando al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Manuel Neria, Srlo.* 1

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Andrea Avellana Ochoa, la herencia intestada que dejó Avellana Ochoa madre legítima de la aceptante. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

TITULOS

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Daniel Cuéllar, hijo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de cuatrocientas noventa áreas, situado en el cantón "Primavera", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Vicente Baños; al Sur, el de Alberto Cuéllar; al Oriente, el de doña María Luisa Martínez de Martínez; y al Poniente, el de Antonio Cuéllar. El terreno referido es fértil, goza de servidumbre de tránsito por un camino que pasa por el

terreno de Alberto Cuéllar, que da salida al camino vecinal que va de esta ciudad, y sufre a su vez servidumbre también de tránsito a favor del predio de Vicente Baños, por un camino de cuatro varas de ancho por todo el linder Poniente y en una extensión como de noventa y cinco varas, que va a dar al camino de servidumbre de Alberto Cuéllar. El fundo referido lo hubo por compra a la señorita Juana Olmedo, parte de sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre don Daniel Cuéllar y el resto por compra que de la parte correspondiente en dicho terreno tenía su madre doña Josefina Brullia Menjivar. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pantaleón Santos de Ramos, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin nombre ni número, de la capacidad de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el lugar "Ojo de Agua del Triate", cantón Abellanes, de esta jurisdicción Municipal, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Salvador Claros, con tres m. jones de piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de doña Elena de Platero divididos por cercas de piedras y zanja de por medio; al Poniente, linda con terreno de don Pedro Ramos, río de Abellanes de por medio, a llegar a un saucapote; y al Sur, linda con terreno de la sucesión de Ensieta de Guevara, tres mojonas de piedra de por medio. Dicho predio no es serviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra que le hizo a María Agapito Ramos, de este domicilio; y su valor estimativo es de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad Guaymanga, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pablo Cortés Vellegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Escobar, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco hectáreas de capacidad, situado en el punto Maculilla de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Ortiz, barranca natural y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Anselmo Martínez y Basilio Pérez, camino que de ésta conduce a Corinto, de por medio; al Poniente, con terreno de Felipe Pérez, Juan y Luis, ambos de apellido Martínez, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Telésara y Estrella, ambas de apellido Cortés, cercos de alambre y de piedra de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Ortiz.—I. A. Cabrera, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Amalia de Torres, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situado al rumbo Sur de esta villa, el solar mide y linda: al Oriente, veintiseis metros; con casas y solares de Pedro Velás y Manuela de Jesús Escobar, calle de por medio; al Norte, quince metros, con casa y solar de Mercedes Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros con casa y solar de la sucesión de Ana María Godoy, pared de adobe y cerca de alambre de por medio; y al Sur, al que se cercos, con solar de la misma sucesión Godoy y cerca de alambre de por medio; y la casa que contiene, es de tejas, a bra horcones, paredes de bajareque y mide trece metros de largo por nueve de ancho, incluye un corredor; y una mediana interior de diez metros de largo por tres metros de ancho; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, ni tienen proindivisión alguna. Los estima en la cantidad de quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a don Alejo Quintero; siendo los colindantes de este domicilio, excepto Pedro Velás, que lo es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santiago Granados.—Isidoro T. Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Medina, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Gandelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, ochenta veintidós metros, casa y solar de Felipe Faguaga; al Norte, treinta y ocho metros, Avenida Quince de Septiembre; al Sur, veintidós metros, río Acuelnaha de por medio, solar que fué de Calixto Colorado, hoy terreno nacional; y al Poniente, setenta metros cincuenta centímetros, solar de Hermenegilda Trigueros, el cual fué poseído también de buena fe, por más de treinta años, por su difunto padre Alonso Medina, comerciante, de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre señor Medina, de las generales expresadas, y lo estima en dos mil colones nacionales.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Orellana.—Juan Amas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Carballo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: 1o. Un predio urbano situado en el Centro de esta villa, que se compone de setecientos sesentidós metros cuadrados; conteniendo en las líneas Norte y Poniente, una casa y una medio-agua de tejas sobre paredes de adobes, lindan solar y casa: al Oriente, con casa y solar de Ana María Chavarría, paredes de adobes de por medio; al Norte, con la casa conventual, calle de por medio; al Poniente, con solar del solicitante y casa de la sucesión de Ana María Godoy, que representa Manuela Vélez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Isaias Bonilla Juan Henríquez, paredes de adobes de por medio; esta inmueble lo estima en mil colones. 2o. Otro predio urbano sin edificar, también en el Centro que se compone de doscientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con la casa primeramente descrita, calle de por medio; al Norte, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de María Esther Henríquez, paredes de adobes de por medio; y al Sur, con casa de la misma sucesión Godoy, que representa la señora Vélez referida: este inmueble lo estima en cien colones. 3o. Un terreno rústico, árido, inculto, situado en el punto llamado "Los Obreros", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Amalia Rodríguez de Torres cercos de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de María Ricarda Carballo, por medio de por medio; y al Sur, con terrenos de Aquilina Carballo y Alonso Alvarez, cercos de alambre y piedra de por medio; o estima en doscientos colones. 4o. Otro terreno rústico árido, situado en el punto llamado "La Comunidad", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión lindante: al Oriente, con terrenos de Ana María Chavarría y Abraham Batardé y una parte del río camino que conduce a San Miguel de por medio; al Norte, con terreno de Manuela Vélez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Romulo y Paz Carballo cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Escobar, cerco de alambre y paja de por medio; lo estima en trescientos colones. 5o. Otro terreno rústico, árido, situado en el punto llamado "La Lira", de esta jurisdicción, se compone de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Ricardo López y Tomás Alvarez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Expectación Alvarez, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Emperatriz Rodríguez viuda de Rosado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de María Ricarda Carballo, mojonas de piedra de por medio; lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto María Esther Henríquez, que es del Sr. San Miguel. Los cinco inmuebles descritos los adquirió el solicitante por herencia de sus difuntos padres, Tomás Carballo y Ricarda Henríquez, y no tiene proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isidoro T. Cañas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fermín Hernández, de cuarentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Alto del Temples", de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, como de cinco manzanas de capacidad superficial, inculto, fértil, sin carga real en proindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por donación irrevocable que le hizo su padre legítimo Pablo Hernández, ya difunto, que fué de este domicilio y linda: al Oriente con terreno de José Arriaza, y Teodor González; al Norte, con terreno del mismo Teodor González, y Ramón Cortés, Josefina Herrera y Julián Pérez; al Poniente, con terreno del mismo Julián Pérez y Rosalío Fuentes; y al Sur, con terreno de Gregorio González y José Arriaza, cerco de por medio en todos sus rumbos, propio del interesado Hernández, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Ortiz.—I. A. Cabrera, Srlo.* 2

Fladelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado don José Durán de López pidiendo se le extienda título de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Prena, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos; que linda: al Oriente, con terreno de Bruna Torres y de la sucesión de Marta Torres, representada por Carlos Cabezas, cerco de alambre de por medio, perteneciendo una parte a la colindante Bruna Torres y el resto a la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Evaristo Galliano representada por sus herederos respectivos, cerco de alambre de por medio de propiedad, de la interesada; al Poniente, con terreno de Francisco Meléndez y Martín Vaquerazo, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la interesada; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Tomás Flores. El terreno descrito no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de los herederos de la sucesión Galliano que son del Sr. Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de septiembre de

mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masís.—Saml. García. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Argueta, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, provista de su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un lote de terreno rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiese proindivisión, como de cuatro hectáreas de capacidad, sito en "El Zapotal", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, en el cual tiene ubicadas cuatro casas construídas sobre horcones y paredes de bajareque, cubiertas de tejas que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Claudina Amaya, divididos desde la quebrada de "La Montañita" por cercas de púa, maderas muertas, saujo artificial y alambre en varias direcciones hasta el camino vecinal que conduce a San Fernando; al Norte, con terrenos de Claudina y Nazario Amaya, el citado camino en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Argueta y Nemesio Aguilár, divididos con el primero por cercas de saujo, púa y alambre y con la segunda, por una barranca y cercas de madera muerta hasta la quebrada del Ute, siguiendo esta aguas abajo hasta una estrechura y tomando a la izquierda de una barranca por un derrumbe hasta la quebrada de "La Montañita"; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Amaya y de la sucesión del finado Claudio Argueta, representada por Bertrabé Márquez a la referida quebrada en medio hasta donde se comenza. Los colindantes Nazario y Claudina Amaya son vecinos de Arambala, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Daré Castro E. Gutiérrez G. edina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Felipe de Batlle, mayor de edad, de oficios de su casa y vecino de Santa Ana, pidiendo a nombre de su poderdante título de un predio urbano situado en el Centro de esta ciudad, en la calle del General Morán que mide y linda: al Oriente, seis metros veinte centímetros con predio de Juan Calderón; al Norte, quince metros veinte centímetros, con casa y solar de la poderdante señora de Batlle; al Sur, tiene tres metros, de nueve metros ochenta centímetros, tres metros y cinco metros, respectivamente, con predio de Juan Calderón; y al Poniente, siete metros con predio del doctor Roberto Calderón Morán y Graciela de Castro Mesa, calle del General Morán de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió la señora de Batlle por herencia de su madre legítima doña Heróldis de Lemus, quien fué mayor de edad, de oficios de ranchera y de este domicilio; estando representada la sucesión por doña Evangelina Morán, doña Graciela de Castro Mesa, doctor Roberto Calderón Morán y Benjamín Lemus Morán, don Luis Felipe Lemus, Carlos Armando Lemus y los menores Roberto y Gladis Calderón Arriaza a quienes representa doña Elena viuda de Calderón, madre legítima de los menores, todos sílos de este vecindario. El predio de referencia tiene como mojones paredes de adobe, de las que la del rumbo Sur, es mediana y propia de la poderdante las de los otros tres rumbos; lo aprecia en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio; se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Santana Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Anastasio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando que se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil compuesto de una manzana de extensión superficial, a que posee sin carga, derecho real ni proindivisión alguna, en el cantón Las Guarumás de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Agustina Rivas, cerco de alambre de por medio, del terreno; al Sur, terreno del solicitante Paredes, alambrado y calle de por medio; al Oriente terreno de Ruperto Palacios, río de Jalpanga de por medio; y al Poniente, terreno de Juana Velásquez, cerco de alambre y calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Barbelo Gálvez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, árido, compuesto de treinta y cinco manzanas de extensión, de sesenta áreas cada una, situado en el lugar denominado "La Piedra", del cantón San Antonio Pajonal, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Rosendo y Manuel Rojas, cerco de alambre medianera de por medio; al Norte, con terrenos de Lorenzo y Pedro Tobar, cerco de piedra y alambre medianera de por medio; al Poniente, con solares de Antonio Linares Ochoa, cerco de alambre propia de por medio; y al Sur, con los mismos solares de Antonio Linares Ochoa, camino vecinal de por medio y cerco propia de por medio. Este terreno contiene tres casas pajales y una galería de tejas. Lo hubo el interesado por compra a su padre legítimo Antonio Gál-

vez. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Linares P.—Valeriano V. Endosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Abrego, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho, con una mediana que sirve de cocina, un cuarto y un corredor interior; la mediana mide diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; el solar mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros de ancho, y linda el inmueble: al Oriente, con casa de Pedro Ortiz, y la que fué de Matías Romero, hoy de Bibiana López, calle de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Serapio Reinos, cerco de piedra y pared de por medio; al Poniente, con casa y solar de Carlos Melgar y sucesión de Andrea Hernández, hoy de Soledad Rivas, cerco de piedra y cayejuela de por medio; y al Sur, con solar y casa de Salvador García, cerco de madera de por medio y tapial de adobe. Es dominante y sirviente, está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chaatenango, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José M. Alvergue.—Antonio Rivera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Petrona Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construída una casa rancho situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad y tiene el inmueble las medidas siguientes: al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa milímetros con solar de Wenceslao Alas; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Juan Reinos, hoy de don Barto o Morales; al Sur, veintidós metros, con solar de Macario López; al Norte, cuarenta y seis metros trescientos diez y ocho milímetros con propiedad de don Bartolo Morales. El predio descrito lo hubo la solicitante por compra don a Marcos Ardón, hoy ya difunto; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona o quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Riginto C. Torres.—E. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe en el cantón "Pachimaquito" de esta jurisdicción, de mil setecientos cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, que mide: al Oriente, cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando con terrenos de Juana Vega y Onofre Vega, dividido por un púal de por medio, hasta una quebrada llamada "Gupasti" en línea quebrada; al Norte, linda con el mismo señor Vega y Luisa Benites y la misma quebrada antes dicha, mide quinientos metros; al Poniente, linda con terrenos de Pablo Martínez mide seiscientos setenta y tres metros, treinta y seis milímetros, río de por medio, llamado "Cospalchuallo" en línea recta; y al Sur, linda con la sucesión de Francisco Vázquez, lindando en parte con Eduardo Vega, mide seiscientos treinta y nueve metros, veintidós milímetros, dividido por una quebrada llamada "Ojust" en línea recta, hasta una peña; contiene un rancho, o hub por herencia que le dejó Francisco Vázquez. No es dominante, ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse, lo estima en la suma de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Carrillo P. C.—José E. Orantes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Amparo Canas, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, huerta y árboles frutales, situado en el cantón "El Cedro" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Leoncio Monterrosa López, antes de José Santos y Nieves Sibrán, por orden inverso, medianto zanjo y cerco de alambre; al Sur, con terreno que fué de Melchor Andrés, ahora de Sebastián Vega y con el que fué de Alejandro Vázquez, ahora de Camilo Orellana, con una quebrada medianera; al Oriente, terreno de Camilo Orellana, antes de José Ramírez, teniendo como mojón equinero un árbol de jiote, en línea recta demarcada por brotones de madrecaaca; y al Poniente, el mismo terreno del señor Monterrosa López antes de José Vázquez y Basilio Capió y una quebrada seca de por medio. El referido inmueble no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en

trescientos colones y lo hubo por compra a Leoncio López Monterrosa quien la facultó solicitara título, pues ca recía de él. El colindante Monterrosa López es del domicilio de San Salvador y los otros de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Carrillo P. C.—José E. Orantes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Victoriano Pinto y Santos Pinto v. de Umaña, ambos mayores de edad, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, originarios y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos que por más de diez años consecutivos están poseyendo en esta jurisdicción; el primero en el lugar "Barrancón", compuesto de cincuenta áreas de extensión superficial, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de sucesión de Saturnino Pinto, río Lempa de por medio; al Norte, con terreno de los solicitantes, quebrada de Gualcho de por medio; al Poniente, con terrenos de Ramón de Jesús Flores, calle que de Citlaltá conduce para Honduras de por medio; y al Sur, con terreno de Moisés Orellana, cerco de piedra propio de por medio. El 20. lote en "El Tablón", compuesto de cuatro hectáreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Valdivieso, río de Lempa de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Landaverde, cerco de piedra y camino que sale para la Ermita Honduras de por medio; al Poniente, con terrenos de Maximiliano Leiva, Ercilia Oliva de Trujillo, Isabel Rodríguez, Catarino Orellana, Moisés Orellana, Salvador Ticas y Ramón de Jesús Flores, cerco y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Catarino Orellana, Fernando Flores h., Sinfonosa Hernández y Heróldis Oliva de Trujillo. Dicha terrenos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión de Saturnino Pinto, que es de Ocupepeque, República de Honduras. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citlaltá, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Flores h.—E. Vázquez G., Srlo. 1

Zenón Ventura, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano y dos lotes de terreno, de naturaleza rústico, situados el primero en el centro de esta población y los dos últimos en el cantón "Azuavilla", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y los linderos y dimensiones del solar urbano son: al Oriente mide veintidós metros y linda con casa y solar de Francisco Trej, Muñoz; al Sur, mide treinta y seis metros y linda con casa y solar de Marcos Véliz y solar de la sucesión de Isabe Valenzuela; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de doña Cleofe Ramos, en la longitud de veinte metros, y las dos restantes con la plaza pública, por estos tres rumbos divididos por calles públicas; y al Norte, mide treinta y seis metros, lindando con solar de Juan Le narío Argueta, brotones de cardón de por medio. El primer lote de terreno rústico, consta de dos manzanas y media o sean ciento ochenta y cinco áreas de capacidad, poco más o menos, de condición árida y linda: al Oriente, con propiedad de Juan Paulino Ramos y terreno del solicitante; al Norte, con propiedad de Sifur so Argueta; al Poniente, con posesiones de Paula y Beatriz, ambas de apellido Chloca; y al Sur, con posesiones de Dolores Ramos y Aniceto Pereira; este lote está cercado por sus cuatro rumbos, cercas que pertenecen al solicitante, excepción del rumbo Norte, que pertenece una parte al colindante. El segundo lote consta de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, poco más o menos, lindando: al Oriente, con propiedad de Fernando Pereira; al Norte, con propiedad de Juan Leonardo Argueta; al Poniente, con propiedad de Jacinto Argueta; y al Sur, con propiedad de Rafael Interiano, calle de por medio. Este terreno está cercado por sus cuatro rumbos, siendo una parte de las cercas de propiedad de los colindantes, Fernando Pereira, Juan Leonardo Argueta y Jacinto del mismo apellido. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando; departamento de Morazán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zenón Ventura.—Alfonso Cruz G., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Clara Contreras de Meléndez Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Chiquilapa, de esta jurisdicción, cultivado en parte, con café y lo demás inculto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Anita Marroquín y José Domingo Cáceres, mediando cercos de alambre ajenos; al Norte, con fundos de Rafaela Aguirre y Raimunda Meléndez Molina, mediando camino; al Poniente, con predios de Irene Castañeda viuda de Aguirre y de los menores Berta y Ricardo Durán Calderón, representados por su padre don Carlos Durán Calderón, mediando cercos de alambre ajenos; y al Sur, con predio de los mismos menores Durán Calderón, mediando cerco de alambre ajeno. El predio descrito no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo. 1

año próximo pasado, se ha nombrado a don Gustavo Sandoval Martínez, tutor interino de los menores José María, Lucas del Rosario y Eleuterio de Jesús Flores, hijos legítimos de Clemente Flores y Carmen Sandoval, fallecidos en esta ciudad de su domicilio, el cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve y tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, respectivamente; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores; para que en el término de treinta días se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 1

Feria y fiesta titular de Santa Teresa de Jesús, en Armenia

Higinio Jesús Torres, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de la Municipalidad, en acuerdo de la Corporación, en sesión del cinco del corriente mes, se saca a licitación pública la licencia de juegos permitidos por la ley, puestos de ventas y piso de plaza, para los días de la feria y fiesta titular de Santa Teresa de Jesús que se celebrará del veinte al veintinueve de noviembre próximo entrante, en esta ciudad, sobre la base acordada de quinientos colones. Se hace saber para que las personas que tengan interés en el remate, que será el día cinco del mismo mes de noviembre, a las nueve horas en esta Alcaldía, se presenten a hacer las pujas que crean convenientes. Asimismo se invita al comercio en general, para que ocurran a la Feria y Fiesta, desde las zonas señaladas, que se les dará garantías y habrán transacciones comerciales de toda clase.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Higinio J. Torres*.—*M. E. López*, Srlo. 1

Ya se aproxima la Feria de Guazapa

La feria que en esta ciudad se celebrará del 15 al 20 de noviembre próximo entrante, promete estar más auge en este año que en los anteriores, pues las autoridades locales están poniendo todos los medios a su alcance, para que revista la mayor solemnidad posible. Otro empeño de las autoridades es también prestar esta vez todas las facilidades para las transacciones entre los comerciantes concurrentes a dicha feria. En esta virtud, invítase al comercio en general, de dentro y fuera de la República, para que ocurran a la indicada feria, en la que, a la par del comercio, habrá distintas diversiones para solazar los sentidos, tales como carreras de cintas, circo, rueda de cabalitos, ola giratoria y otros espectáculos públicos.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Ortiz V.*—*Simeón Pérez Cruz*, Srlo. Inty 1

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, y de conformidad con el Artº 87 de la Ley de Follaje, reformado por Decreto Legislativo de nueve de mayo de mil novecientos once, se venderá en esta Alcaldía y al mejor postor, la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el término de cuatro años, bajo la base mínima de ciento cincuenta colones para el remate, que pagará de una sola vez el rematario, sin perjuicio de pagar los impuestos mensuales que establece la Tarifa vigente de Arbitrios Municipales, los demás establecidos y que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que los indicados por la Ley de Papel Sellado y Timbres. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Ibarra*.—*José O. Rodríguez*, Srlo. 1

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la impresión de la Revista Telegráfica, trabajo que se logrará a cabo mediante contrato celebrado bajo las siguientes condiciones:

- La redacción de la Revista estará a cargo del personal que designe el Director General del Ramo;
- La Revista se publicará, en número de 500 ejemplares, trimestralmente, por el término de un año, en folletos de 60 páginas en papel periódico de buena clase y 100 en papel satinado Bond;
- Los ejemplares en papel periódico llevarán intercaladas seis hojas en papel satinado, para los fotograbados, si los hubiere;
- La edición será de propiedad de la Dirección General del Ramo;
- Y el contratista tendrá derecho al veinticinco por ciento del producto de las ventas de los ejemplares y a explotar por su propia cuenta los anuncios comerciales que consigne para la Revista;
- La Dirección General del Ramo tendrá derecho a dos páginas más enteras, exclusivas para los avisos relacionados con los servicios, las que no se contarán en el número de las páginas destinadas al material de divulgación. Los hijos insertos que contengan anuncios comerciales también se considerarán fuera de cuenta;
- El contratista tendrá derecho a colocar en las 60 páginas destinadas al material de la Revista, anuncios comerciales de dos pulgadas de dimensión, arriba y abajo de las páginas, menos en las que lleven cillsés. El ta-

maño de la Revista será de 7x9-3/8 pulgadas inglesas; h) La Administración de la Revista estará a cargo de una persona capacitada que ejercerá la Dirección General del Ramo, quien gozará del 25% de las utilidades;

i) El 50% restante del producto de las ventas de la Revista servirá exclusivamente para el pago del material gráfico, cillsés, dibujo, diagramas, etc. La liquidación de cuentas se hará cada tres meses;

j) El Administrador de la mencionada publicación será el encargado de recoger y entregar el material a publicarse, corregir pruebas, distribuir el folleto, llevar las cuentas de los suscriptores, hacer la propaganda y gestiones de pagos relativos a la suscripción;

k) Si la Dirección General del Ramo, con el tiempo, necesitare más ejemplares, el contratista tendrá la obligación de suministrarlos al precio de venta, deduciendo el 25% que corresponderá al Administrador de la Revista;

l) Se recibirán propuestas hasta el 15 de noviembre próximo entrante.

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radios Nacionales: San Salvador, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal se saca a licitación pública la construcción de 2 tomas que servirán para encauzar el agua que se utilizará en los riegos de terreno de esta comarca, sitas en los cantones "Anal" y "Tajujuljal" de esta jurisdicción y en los ríos "Grande" y "Ceniza" respectivamente. Las tomas o tapas serán de la anchura que tienen en el lugar que se verificarán ambos trabajos en los ríos mencionados, con una altura de 2 mt. y 1 mt. de espesor, construidas con maderas rollizas resistentes, piedra y arena.

Limpieza y desempaque de 200 vs. de largo por 1 mt. de ancho en cada una de las acequias. Construir 50 vs. de cemento de piedra y cemento en cada una y en la parte superior de los laterales de concreto en ambas acequias de 18 plgs. de espesor por 3, 2 y 1 mt. de alto, según la posición del terreno. Dichas obras deberán estar terminadas y ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad el día último del corriente mes. La base del contrato de ambos trabajos en conjunto es de C. 500. Las propuestas serán presentadas a esta Alcaldía o al Ministerio de Gobernación, y se verificará el remate 6 días después de la última publicación en el "Diario Oficial" y en la persona que presente mejores condiciones y garantías. Para mejor informe pueden dirigirse a la Secretaría de esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzatoc, octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Torres G.*—*Robert G. Morales* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha de ayer, se saca a licitación pública el rancho de los reos de las cárceles de esta ciudad, bajo la base de sesenta reos a veinte centavos diarios cada uno, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de la R. pública vigente, Capítulo 49, Artículo 409, Clasificación 2310. Se admiten propuestas durante quince días a partir de la tercera publicación. Lo que se hace saber al público par los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victoriano Méndez*.—*Cástulo Martínez*, Srlo. 2

Licitación No. 161

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina con auto del día once del corriente, conocimiento No. 141, se saca a licitación pública los trabajos de reparación que se harán al edificio del Observatorio Nacional, consistentes en: construir una casa de cuatro aguas de marco, sistema de bajareque y techo de lámina, con una torre al centro; las paredes exteriores irán cerradas con lámina de boacelito, y el interior con tabla machihembrada. Se construirá un escalerón en la parte exterior del edificio, según dibujo, que servirá para dar acceso a la torre. Se construirá una mediaguas de madera con techo de tejas corrientes, forrada la parte superior con persiana hasta la altura de un metro, para evitar que la luz del sol penetre a los aparatos, siendo una de las persianas embisagrada, para poderse abrir e inspeccionar los aparatos; se construirán tres pilares de cemento armado de 1 m. 075 de altura y de 0.15 x 0.15 de espesor. Todas las construcciones mencionadas servirán para colocar los aparatos Meteorológicos, que también es obligación del Contratista. Se construirán 76 metros de cerca de alambre espijado, con postes de cuartón, por 2.50 m. de alto. Se construirá un zagrán de madera forrado con lámina lisa. Todos estos trabajos serán ejecutados conforme a los dibujos elaborados en

el Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, en donde pueden obtenerse todos los demás detalles que fueren necesarios.

Las personas interesadas en esta licitación, deben remitir o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 3 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 162

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del día once del corriente, conocimiento No. 142, se saca a licitación pública la construcción de una Fosa Séptica en los terrenos de las Casas Baratas, de las dimensiones y detalles siguientes: a) La fosa tendrá 15 m. de largo por 8 m. 15 de ancho y 2.05 de altura, teniendo el piso una pendiente de 1/2 por ciento. Todas estas medidas son de luz libre. b) La construcción será de cemento armado con columnas de 0.20 x 0.20 m. con sus correspondientes tomillas sentadas en un emplantillado de piedra, y a una profundidad conveniente según el terreno; las paredes irán en disminución, con sus soleras, vigas de amarre y coronamiento. La cubierta será también de cemento armado con envigado. El piso será de concreto armado, sentado en un emplantillado de piedra fraguado con cemento. c) La fosa llevará una división en el centro, con el fin de que haya dos cámaras. d) En la parte superior o sea la cubierta, llevará cuatro compuertas de registro de 0.60 x 0.60 m. e) Se colocarán la tubería de entrada y los accesorios para la limpieza de las dos cámaras. f) Dicha fosa llevará en el extremo un filtro de 6 x 4 m. de luz, por 1.95 m. de alto, siendo las paredes de sistema mixto, de 0.15 de espesor, y el piso de ladrillo de obra sentado en un emplantillado de piedra. g) En el filtro se colocará escoria volcánica, grava pequeña y grande de 5 y 10 cm. lo mismo que una tubería de cemento de 6" colocada sin pegamento.

Para mejor información, pueden verse los planos respectivos en el Departamento solicitante en donde, también, se dará cualquier otro detalle necesario.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes seis de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurrán a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas esas propuestas reúne mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 159

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el

señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 139, se saca a licitación pública la terminación del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, cuyos trabajos consistentes en: pintar al óleo, con dos manos, 440 metros cuadrados de cielos, 15 puertas, las vidrieras y 1,650 metros cuadrados de paredes, hay aceite y pintura suficiente.) Se enladrillarán 560 metros cuadrados de pisos, con baldosas de cemento (existen los 14,000 ladrillos.) Se rellarán 900 metros cuadrados de paredes, con mezcla de cal cementada [el contratista pondrá los materiales.] Se colocarán 69 tubos de bajada de aguas que existen, y se harán 60 más; se harán 60 metros de canales (existe la lámina). Se colocarán en las vidrieras 1,696 vidrios, con buena masilla (los vidrios están en las bodegas de las Oficinas de Obras Públicas.) Hacer 23 persianas y 384 varas de moldura (existe la tabla de cedro). Se forrarán cuatro arcos de puertas, con duela machihembrada. Se colocarán las cadenas y pasadores en 28 vidrieras, las que existen en el edificio. Se colocará la placa conmemorativa. Los materiales sobrantes quedarán bajo la custodia de la Gobernación del departamento.

Para otros informes, los interesados podrán consultar en el Departamento de Urbanización y Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de octubre en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 160

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría general de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente, conocimiento No. 138, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santiago de María, consistentes en:

Hacer los pisos de ladrillo de cemento corriente en una sala que mide 11 m. x 3 80, y en un corredor de 13 m. x 3 de ancho; poner a la sala cielos de tabla de conacaste o de carreto, colocando en las juntas una vena de la misma madera, y 12 tejas de vidrio en el techo para proporcionar más luz.—Los anteriores trabajos deben hacerse en la mediagua que da a la calle, del lado Occidente.

Reparar el techo cambiando las maderas arruinadas, y hacer el trastejado general de todo el edificio, y reparar una pared de adobes.

Los cielos deberán pintarse al óleo.

Para más detalles, pueden dirigirse, los interesados, al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 31 del corriente, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría con ese objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere

re y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 13 de octubre de 1934.

Licitación No. 145

(Cuarta publicación)

Habiéndose llegado el día y hora señalados para el concurso de propuestas en la licitación No. 145, relativa al suministro de varios artículos químicos para servicio de la Dirección General de Sanidad, sin que se hayan presentado ofertas, no obstante la publicación del cartel respectivo en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Artº 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes de esta plaza y Representantes de Casas Extranjeras, para que presenten propuestas de este material, a la Proveeduría General del Gobierno, dentro de tercero día a contar de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Licitación No. 158

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 140, se saca a licitación pública el suministro de dos mil (2,000) mapas de El Salvador, de 85 centímetros de largo por 59 centímetros de ancho, en papel Cushé, con tela al reverso, conforme al modelo elaborado por el señor ingeniero don José Alcaine [p], el año de 1913; para servicio de las Escuelas Primarias Oficiales de la República.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 29 del mes en curso, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas a presencia de los interesados y

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 152, reformada

Con prórroga de 15 días más para que los interesados se pongan al tanto de las nuevas bases.

[Cuarta publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, bajo conocimiento No. 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de Papel de Seguridad, marca de agua "Escudo de El Salvador", tamaño 70 x 42 centímetros, peso aproximado 48 gramos por metro cuadrado, satinado sin madera, en resmas de 500 hojas cada una. Dicho papel debe ostentar la garantía del escudo de armas de la República, estampado al

trasluz en filigrana transparente, de líneas bien definidas, de modo que la marca de agua sea notable en sus menores detalles, con toda claridad, a la simple vista, sin que se requiera del auxilio de lentes de aumento, formando un arabesco de escudos de una dimensión de 20 x 25 milímetros cada uno, y cubriendo en su totalidad la extensión superficial de cada pliego de papel, sin dejar espacios blancos o fallas que permitan falsificaciones. Los precios que se coticen deben ser C. I. F. La Libertad. Las trescientas resmas serán divididas en tres embarques, cada una con intervalo de un mes.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes veintiséis del corriente mes, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría con ese fin, determinándose al final del concurso la persona a quien se otorgará el contrato con vista de que sus propuestas ofrecen mejores condiciones a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; debiendo figurar en la parte superior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 156

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha cuatro del mes en curso, conocimiento No. 137, se saca a licitación el suministro del siguiente material quirúrgico:

20 Carreteles de esparadrapo de	12" x 10 yardas.
6 Docenas de carreteles de esparadrapo de	3" x 5 "
6 Docenas de vendas de....	1" x 10 "
6 " " " " " " " " " " " "	2" x 10 "
6 " " " " " " " " " " " "	3" x 10 "
25 Rollos " gasa " " " " " " " " " "	100 "
72 Paquetes " " " " " " " " " " " "	5 "
6 Docenas " " " " " " " " " " " "	1 "

Este material puede ser de cualquier marca y procedencia.

Las personas o instituciones que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual es la que mejores ventajas ofrece a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 de octubre de 1934]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
116-Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Licencia Minerva" de Atiquizaya departame to de Abascochapan. C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00

17-Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamatique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931	Subvención Aello "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno	1,000.00
26-Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 2 del barrio El Angel, Sonsonate	60.00
28-Estanielao Rodríguez.....	julio de 1931	Alquiler casa de la Delegación Agraria Terrestre, Cardal-aria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mazo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz	3.23
30-Ernestina Barshona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftali Girón	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unasapa, departamento de San Miguel	90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juz de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel	50.00

Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
 Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
 El No. 28 a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutupa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Juvenciano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guatajigua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jecoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilca, La Paz.....	60.00
17 19-Mannel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Hélico Forero, Chicomaca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chicomaca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban San Vicente	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Itepeque, San Vicente	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jecoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.3 C.
Temperatura máxima.....	30.6 C.
Temperatura mínima.....	18.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	71 o/o.
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.
Evaporación al sol.....	5.4 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Nota climatológica: H y 19 se registró un temblor de foco local a las 4 h. 55 m. 11 s. El foco de movimiento está a 70 kilómetros al W. de esta capital, en territorio salvadoreño. La intensidad con que fue sentido en esta capital se considera como de grado IV de Wieberg; en la zona epicentral situada probablemente en el departamento de Ahuachapán, dicha intensidad fue de grado V.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.58 mm.
Temperatura media diurna.....	23.2 C.
Temperatura máxima a las 10 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2. mm.
Evaporación al sol.....	6.38 m/m.
Tensión del vapor.....	13.7 mm.
Humedad relativa.....	79 o/o.
Punto de rocío.....	19.3 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	ACu. St. Nb.

Día 18 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.92 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima, a las 12 h. 30 m. ...	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.9 mm.
Evaporación al sol.....	6.27 mm.
Tensión del vapor.....	13.6 mm.
Humedad relativa.....	78 o/o.
Punto de rocío.....	19.2 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media.....	7
Clasificación de nubes.....	ACu. Cl. Nb.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete *penitenciario*, quienes pagarán *treinta colones mensuales* para alimentación y uso de ropa, y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de pluma y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vengán acompañadas, por lo menos, del certificado de *Sexto Grado* de primaria;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d) Una autobiografía escrita de pluma y letra del aspirante. [Estudios, Perfiles Militares, Nacimiento de la Vacación, etc.]
- e) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado *Negativo*; y
- f) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- d) Tener salud compatible con el servicio militar; buena estatura, y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Oportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión.

Para pedir formularios o mejor información, diríjase a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
 Coronel Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9425 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9388 dólares por libra	4.94 dólares por libra
Francos franc...	6.67 cts. O. por franco	6.65 cts. O. por franco	6.6575 cts. O. por franco	6.6425 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.82 " " " peseta	13.78 " " " peseta	13.80 " " " peseta	13.79 " " " peseta
Liras italianas...	8.66 " " " lira	8.64 " " " lira	8.6450 " " " lira	8.64 " " " lira
Francos suizos...	32.89 " " " franco	32.90 " " " franco	32.94 " " " franco	33.00 " " " franco
Belgas.....	23.60 " " " belga	23.60 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.60 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.	40.67 " " " M. A.	40.55 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.4050 " una libra	" 12.41 " una libra	" " " una libra	" 12.45 " una libra
Francos franc...	" 16.74 " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.69 " pesetas	" 34.59 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.70 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.74 " liras	" 21.69 " " liras	" " " liras	" 21.75 " " liras
Francos suizos...	" 82.56 " francos s.	" 82.58 " " francos s.	" " " francos s.	" 83.00 " " francos s.
Belgas.....	" 59.24 " belgas	" 59.24 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas..	" " " franco b.	" 11.85 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.91 " M. A.	" 102.90 " " M. A.	" " " M. A.	" 102.10 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 18 de octubre de 1934.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de septiembre del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	418	388	216	179	182	173
De hipotecas.....	125	124	71	79	24	28
De Créditos Refaccionarios.....	6	4	2	4	3	1
De cancelaciones.....	146	175	84	93	25	21
De anotaciones preventivas.....	19	7	1
De mandamientos de embargos.....	19	19	15	18	1	1
De títulos supletorios.....	1	2	2	2	2
De títulos municipales.....	36	33	20	22	38	25
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	13	12	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	65	66	60	60	2	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	11	10
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	2	1
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	26	24	15	22	15	10
De certificaciones expedidas.....	49	19	22
De informes expedidos.....	31	23	12
Totales.....	868	858	80	505	486	42	293	261	34

RESUMEN

OFINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	943	63	Col. 3,678.45
SECCION OCCIDENTAL.....	500	7	" 1,499.00
SECCION ORIENTAL.....	292	44	" 921.50
TOTALES.....	1,735	114	Col. 6,098.95

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de septiembre de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 22 de octubre de 1934

NUM. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley de Impuesto de Alcabala de fecha 24 de julio de 1928 (nueva publicación)... 3343
 Trigesima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 29 de agosto último... 2343

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Se nombra al ingeniero Adolpho Franck, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Lieja, Bélgica 3344

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos... 3344

SECRETARÍA DE HACIENDA
 Se ascende a don José Venancio Soto al cargo de Ayudante del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Unión... 3344
 Nombramientos de Controladores del impuesto sobre aguas gaseosas de la Dirección General de Contribuciones... 3344

SECRETARÍA DE GUERRA

Se aprueba el contrato para las reparaciones del edificio que ocupa el almacén de Vestuario del Ejército... 3344
 Autorízase el pago de planillas de rancho servido a los reclutas que fueron enviados a varios Regimientos... 3344
 Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tejutla... 3345
 Abónase la cantidad de C. 2.28 al Art. 494 del Presupuesto Fiscal 1933-1934... 3345
 Se nombra a don Jorge Roque, Ordenanza de la Jefatura Territorial Departamental... 3345
 Pago de C. 93.00 a don Salvador Sánchez, valor de diez capas de hule... 3345

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela urbana mixta del puerto de Acajú... 3345
 Apruébanse las nóminas de Jurados que presentarán los exámenes de varios centros de enseñanza particulares... 2345

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza el personal de la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana... 3346
 Autorízase el pago de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble-vía... 3346

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios" y Cementerio General de Santa Ana... 3346
 Autorízase a la Dirección del Hospital de Jucupapa para el pago de dos recibos por gastos... 3346

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se refuerza el Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente... 3346
 Pago de C. 199.50 a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, valor de trece zincografías... 3346

SECRETARÍA DE TRABAJO

Pago de C. 200.00 al señor José Humberto Castro, valor de una máquina de escribir marca "Royal" ... 3347

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Permuta, licencia y nombramientos de empleados del Tribunal Superior de Cuentas... 3347

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 30 del corriente mes, así:

Jueves 25 de octubre

Fuerza armada en toda la República.

Viernes 26 de octubre

Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas Nacionales de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas

Escénicas y Escuelas Correccionales (M. y V.).

Sábado 27 de octubre

Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra; Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas.

Lunes 29 de octubre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación y Contaduría Municipal.

Martes 30 de octubre

Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre 17 de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Por haberse publicado errado se publica nuevamente el siguiente Decreto:

Decreto No. 132.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA

Las siguientes reformas a la Ley de Impuesto de Alcabala de fecha 24 de julio de 1928:

Art. 10.—El Art. 10. se reforma así:
 "Art. 10.—El impuesto de alcabala por la enajenación de bienes raíces será el uno por ciento sobre el valor real de dichos bienes" (sigue sin variación).

Art. 20.—Al Art. 11 se le agrega el siguiente inciso:

"Cuando el inmueble que se enajena está sujeto a gravamen hipotecario o lo ha estado un año antes de la transacción, se presume que el valor real de dicho inmueble no puede ser menor que el monto de la deuda que está o ha estado garantizando; y si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia, el inmueble llegare a tener un valor inferior a la cantidad que estuviere garantizando o hubiere garantizado en el año anterior, será preciso, para que pueda tomarse en cuenta esa disminución, en la tasación del impuesto, que los interesados demuestren previamente ante la Administración de Rentas del lugar donde esté situado dicho inmueble, la existencia de esa circunstancia. La solicitud se decidirá sumariamente, debiendo tener lugar el informe de peritos, nombrados uno por el interesado y el otro por la Administración de Rentas respectiva, quien también nombrará un tercero que

decida en caso de discordia. Si terminadas las diligencias, que deberán seguirse en papel común, se demostrare que en realidad el inmueble tuvo tal disminución de valor, se dará certificación al interesado, la cual se presentará al Registrador respectivo, para que pueda verificar la correspondiente inscripción. Siendo varias las hipotecas que simultáneamente afecten un mismo inmueble o que le hubieren afectado en el período ya dicho, se presume que el valor real de que se trate, no puede ser menor que el monto total de dichos gravámenes; y finalmente, cuando varios inmuebles estén afectados a una misma obligación hipotecaria, el valor real de cada uno de ellos se determinará según las reglas generales".

Art. 39.—Al Art. 21, inciso primero, se le agrega el número siguiente:

"30.— Cuando de los datos existentes en el Registro aparezca que el impuesto pagado no corresponda con el valor real determinado según el inciso último del Art. 11".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Arturo Acevedo,
 Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
 Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
 Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,
 Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda.

Trigesima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Honor de la Casa Presidencial: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, Dr. Cierza; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, Garofa Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, y los dos Secretarios.

I]—Ábierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—A propuesta de la Mesa Directiva se nombraron las comisiones especiales encargadas de introducir al Salón de Sesiones a los señores Presidente Constitucional de la República, General Maximiliano Hernández Martínez y Primer Designado a la Presidencia, General Andrés Ignacio Menéndez, para proceder a continuación, con las solemnidades de rigor, al depósito del Poder Supremo.

Dichas comisiones especiales quedaron integradas así:

Para acompañar al General Hernández Martínez, los Representantes Acevedo y Díaz Barrientos; y

Para hacer compañía al General Menéndez, los Diputados Suárez Fiallos y Angel.

Se suspendió la sesión.

III)-Introducidos que fueron los generales Hernández Martínez y Menéndez, se reanudó la sesión a las once horas.

El señor Presidente de la República, General Hernández Martínez, después de leer el Manifiesto que dirige al Pueblo Salvadoreño con motivo del Depósito Constitucional de la Presidencia, entregó a la Asamblea el Poder que recibió, por Ministerio de Ley, el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

A continuación el señor Presidente, Coronel Morales, tomó la protesta constitucional al Primer Designado, General Andrés Ignacio Menéndez, quien, condecorado con las insignias nacionales, recibió la Presidencia de la República, quedando en posesión de su elevado cargo.

Seguidamente el mismo señor Presidente, coronel Morales, contestó en forma circunstanciada el Mensaje del General Hernández Martínez, aplaudiendo, a nombre del Congreso Nacional, su labor administrativa que lo ha hecho acreedor a la gratitud del país; y haciendo votos muy fervientes en pro del acierto y feliz desarrollo de la actuación gubernativa del nuevo Mandatario, General Menéndez, de quien espera la nación continúe esa labor con igual celo e inspirado en los mismos ideales de su ilustre antecesor, ofreciendo para ello la entusiasta colaboración de la Asamblea, tal como la ha venido prestando al General Martínez, en persecución de los ideales de grandeza, prosperidad y prestigio patrios.

Acto seguido la Secretaría leyó el acta correspondiente a la protesta, la cual en su parte conducente dice:

"Siendo este el día y hora señalados para recibir al señor General Andrés Ignacio Menéndez, electo Primer Designado a la Presidencia de la República, la protesta legal, al asumir la Primera Magistratura de la Nación, por depósito que hace el señor Presidente Constitucional, General Maximiliano Hernández Martínez, en virtud de licencia concedida a este último por Decreto Legislativo N° 101, de fecha veinticinco del corriente mes, y encontrándose presente el aludido General Menéndez, el señor Presidente de la Asamblea Nacional, coronel Rodolfo Víctor Morales, le recibió dicha protesta en la siguiente forma: "Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?" "Prometéis, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Presidente de la República, por Ministerio de Ley, os impone?" Y habiendo el General Menéndez contestado de modo afirmativo ambas preguntas, el señor Presidente de la Asamblea pronunció las siguientes palabras: "Si así lo hicieréis, la Patria os premie, y si no os lo demande".

Terminada la lectura, los funcionarios respectivos suscribieron el acta de referencia.

Finalmente el señor Presidente Constitucional de la República, General Menéndez, leyó el Mensaje que, a su vez, dirige a la Nación.

IV)-Hicieron acto de presencia la Corte Suprema de Justicia, Altas Dignidades Eclesiásticas, los señores Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Cuerpos Diplomático y Consular, el Tribunal Superior de Cuentas, los señores Auditor y Sub-Auditor Generales de la República, los Directores Generales de las instituciones oficiales, el señor Gobernador Departamental, la Municipalidad de esta ciudad, la Plana Mayor Presidencial, altos funcionarios y empleados civiles y militares y numerosos ciudadanos de las diferentes clases sociales de la República, invitados especialmente.

V)-Se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos, faltando con licencia los Representantes Fuentes Meléndez y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 374 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consul ad honorem de El Salvador en Lieja, Bélgica, al señor ingeniero don Adolpho Franck, a quien se le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 952 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente. Nueva San Salvador.—N° 61.—Administrador, Santiago Jovel López, en lugar de Manuel J. Orantes, que pasa a otro puesto. Imp. tim., c. 2.00.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acajutla.—N° 102.—Administrador, Manuel J. Orantes, en lugar de Miguel Angel Jovel.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 964 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente, Suchitoto.—N° 119.—Administrador, señorita Guadalupe López, en lugar del señor Víctor Abrego Escobar.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

San Julián.—N° 161.—Administrador, señorita Fredesvinda Portillo Díaz, en lugar de la señorita Guadalupe López, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 443 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don José Venancio Soto, actual Escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, al cargo de Ayudante del Tenedor de Libros de aquella misma oficina, y nombrar para que lo substituya, en el puesto que deja vacante, a don Adolfo Carranza. Las personas nombradas devengarán el sueldo que establecen las partidas Nos. 2 y 3, respectivamente, del Artículo 559—(Clasificación 1,100) de la

Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los cargos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 519 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controladores del Impuesto sobre Aguas Gaseosas de la Dirección General de Contribuciones, a los señores José Víctor Villalta, Antonio Valenzuela, Manuel Cabrero, Gaudelio A. Zelaya, Francisco Delgado Aguirre y Jerónimo Zelaya, quienes devengarán el sueldo que señala la partida N° 19 bis, adicionada, del Artículo 496 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de agosto último, fecha desde la cual se encuentran trabajando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 317 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

En vista del contrato celebrado el día 4 del mes en curso, entre el Proveedor General del Gobierno y el señor don Rosendo Cabrera, por sí, mediante el cual, se compromete éste a hacer por c. 717.00, varias reparaciones al edificio que ocupa el Almacén de Vestuario del Ejército, ampliamente detalladas en el citado contrato, y estando de conformidad a las instrucciones giradas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y que la Tesorería General de la República, pague al señor Cabrera, la cantidad indicada en la forma siguiente: c. 200.00, una semana después de haber comenzado el trabajo; c. 200.00, una semana después del primer contado; y el resto de c. 317.00, tres días después de haber entregado la obra terminada a satisfacción del Departamento de Arquitectura de Obras Públicas y del Departamento de Intendencia de este Ministerio. La erogación se aplicará al Art. 698 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 120. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Usulután, la cantidad de ciento quince colones cuarenta y cuatro centavos [c. 115.44] a que asciende una planilla de rancho extra, servido a 78 reclutas, del 4 al 7 de los corrientes, inclusive, para enviarlos al Regimiento de Artillería de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 319 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 150. Regimiento de Infantería de guarnición en Morazán, la cantidad de ochenta y siete colones treinta y dos centavos [c. 87.32] a que ascienden dos planillas de rancho extra, suministrado del 2 al 7 de octubre en curso, inclusive, a 46 reclutas enviados a Santa Ana

y 49 enviados a Cojutepeque, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 321 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la orden de pago respectiva, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 140. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de La Unión, la cantidad de noventa y cinco colones con veinte centavos (c. 95.20) a que asciende una planilla de rancho extra, servido a 70 reclutas que se enviaron a Ahuachapán, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 320 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango y con cargo al Art. 662 Partida No. 36 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Sebastián Pérez Tejada, mensualmente, y a partir del primero de septiembre último en adelante, la cantidad de ocho colones (c. 8.00) valor del alquiler de una casa de su propiedad que desde aquella fecha ocupa la Comandancia Local de Tejuila, del mismo departamento. El presente acuerdo modifica en la parte correspondiente, al emitido con fecha 20 de julio del año en curso, que autoriza este mismo egreso a favor de don Melitón Calles.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 322 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a la diferencia pagada de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de agosto último, al efectuar la cancelación de una orden de pago emitida en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondiente al Presupuesto Fiscal 1933|1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar al Art. 494 del citado Presupuesto, la cantidad de tres colones veinte y ocho centavos (c. 3.28), que es lo pagado de menos, al cancelar la orden de pago N° 688|4325.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jorgo Roque Ordenanza de la Jefatura Territorial Departamental, en sustitución de don Rodrigo Arrezola, h., a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Roque devengará el sueldo señalado por el Subnúmero 4 del Art. 640 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 323 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con vista de la correspondiente orden de pago y con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Salvador Sánchez, la cantidad de noventa colones (c. 90.00), que importan diez capas de hule de esclavina ente-

ra, botones de hueso por delante, con dos bolsas y una capucha para cada una, entregadas al Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra, para individuos de tropa de la Aviación Salvadoreña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3836 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, haga la erogación de ocho colones (c. 8.00) mensuales a partir del 6 del corriente mes al 30 de junio de 1935, a favor del señor Agente terminal del puerto de Acajutla, por alquiler de la casa de propiedad de la Compañía de Ferrocarriles de El Salvador The Salvador Railway Company, que ocupa la Escuela urbana mixta de dicho puerto. Con un total de setenta colones setenta centavos (c. 70.70), que se cargarán al Artº 479, para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente. Queda sin efecto desde la fecha antes citada, el acuerdo N° 3363 del 12 de septiembre último, por lo que hay un reintegro de ciento cuarenta y un colones cuarenta y un centavos [c. 141.41], que se abonarán a esta misma partida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3828 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del colegio "San Simón", de la ciudad de Jucupá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Señorita Aminta Zelaya,
Doctor Joaquín Rivera R. y
Doctor Juan Parada T.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3829 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del colegio "San José", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera que sigue:

Fray Benjamín García,
Bachiller Guadalupe Miranda y
Bachiller Victor M. Miranda.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3830 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del colegio "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. y 20. grados, de dicho plantel, de la siguiente manera:

Doña Rosenda de Durán,
Doctor Ernesto Vásquez Guzmán,
Don Dolores Montoya.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3831 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del colegio "Don Bosco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Manuel Bolaños,
Don Félix Antonio Hernández y
Don Angel Guzmán.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3832 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Liceo Francisco Fernández", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Angélica Morales,
Don José Leopoldo Germán y
Don Eugenio Herrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3833 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del colegio Municipal de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 30. y 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Antonio Pino,
Don Guadalupe Miranda y
Don Justo Cardoza.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3834 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Trinidad Rauda Cea,
Don Manuel Farfán y
Don Guillermo Vanegas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3835 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del colegio "Santa Teresita", de la ciudad de Jucupá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presentará los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Jesús de Romero,
Señorita Ana Rogelia Cruz,
Doctor J. Candelario Zelaya y
Don Manuel Balibrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3,850 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina

de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 y 29 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Mercedes Viale,
Señorita Victoria Dada y
Doctor Jorge Argueta.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 320 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 26, de 24 de septiembre de 1932, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Fomento Departamental de Santa Ana, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Político;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal y Jefe del Distrito;
Segundo Vocal, doctor Roberto Trujillo O.;
Tercer Vocal, doctor Porfirio Giammattei;
Cuarto Vocal, ingeniero José Ugarte;
Síndico, doctor Manuel Bolaños;
Tesorero, don Antonio L. Berdugo;
Secretario, el de la Gobernación Política, don Víctor Manuel Rivas.

Se rinden cumplidos agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados, y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero y el Secretario devengarán los sueldos que les señala el Presupuesto especial de dicha Junta, para el año fiscal vigente, debiendo el primero caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 319 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 90 de 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700 y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 58.50), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble-vía, correspondiente a la quincena del 10. al 15 de octubre de 1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Establecimiento, en la forma siguiente:

Administrador, Alfonso Trujillo Ortiz;
Médico Interno, doctor Miguel Hernández López;
Cinco Médicos Cirujanos, doctores Estanislao Pérez Núñez, Héctor Linares, Roberto Trujillo Ortiz, Juan Héctor Castro y Federico Vides;
Jefe del Gabinete Fisioterápico, [pendiente];
Jefe del Laboratorio Bacteriológico, doctor Leopoldo Cea;
Cirujano Dentista, doctor Porfirio Giammattei;
Capellán, presbítero Pablo Vidal;
Escribiente Archivero, Adela de Oliva;

Tesorero, Moisés Navas;
Cinco Proticantes, Alberto Sierra Carrasco, Carlos H. Figueroa, José Gamero, Bernardo Peña y Domingo Jiménez;
Guarda Instrumentos, Esteban Linares;
Tres Ayudantes [dos con c. 20.00 mensuales c[u.], Julián Morales y Desideria Contreras; [y uno con c. 25.00 mensuales], Victoria R. Palacios;

Primer Portero, Luis Rivas A.;
Segundo Portero, Lázaro Sáenz;
Guarda Anfiteatro, Ascensión Palacios;
Boticaria, Octavia Alvarado;
Dos ayudantes de Botica, Martina Peraza y Berta Martínez;
Tres Enfermeros [c. 18.00 mensuales c[u.], Eulalio Chacón, Pedro Gamero, y Genaro Ochoa;
Dos Enfermeras [c. 15.00 mensuales c[u.], Francisco Galdámez y Delia R. Chacón;
Dos Enfermeros [c. 14.00 mensuales c[u.], Concepción Ortiz y Amadeo Hernández C.;
Tres Enfermeros [c. 13.00 mensuales c[u.], Bartolo Morales, Elva Carrillo y Concha Rico;

Ocho Enfermeros [c. 12.00 mensuales c[u.], Anita Navas, Hilario Campos, José Castillo, Aquilino Mendoza, Pedro García, Ruño Avila, Alicia Salgado Cisneros y María Pasafin;
Tres Enfermeros [c. 11.00 mensuales c[u.], Lucinda Osorio, Cristina Barillas y Virginia Hernández;
Un Enfermero [c. 10.00 mensuales], (pendiente);

Tres Sirvientes [c. 12.00 mensuales c[u.], Antonio Menéndez, Juan Ascencio y Cayetano Bautista;

Cocinera, Petrona Alvarado;
24 ayudantes de Servicio [c. 8.00 mensuales c[u.], Lucía Juárez, Carlota Martínez, Rosario Guzmán, Francisca Ochoa, Adela Elizondo, Carmen Guzmán, Gumersinda Melgar, Bartola Rivas, Rosa Peñafía, Andrea Guzmán, Santos Martínez, Josefa Martínez, Sara Martínez, Tránsito Galdámez, Teodolinda García, Teresa Juárez, Antonia Ramírez, Isabel Cente, Jesús Castañeta, María García, Lola Germán, María Cienfuegos, Rosa Cienfuegos y Julia Galdámez;

Cuatro Sirvientes [c. 7.50 mensuales c[u.], Elena Elizondo, Carmen López, Julia Padilla y Sebastiana Martínez;

Sirviente [c. 6.00 mensuales], Clara Linares;
Sirviente [c. 5.00 mensuales], Pedro Estrada;
Caporal, Guadalupe Gómez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos asignados en el Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 503 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico suplente de aquella dependencia, al doctor Julio Hernández, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" y Cementerio General de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de dichos establecimientos, a don Antonio L. Berdugo, en sustitución de don Moisés Navas, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos señalados en los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 502 Palacio Nacional:
San-Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel establecimiento:

Primer portero, Teodoro Durán E., en sustitución de Luis Rivas A., que renunció;

Enfermero (c. 12.00 mensuales), Basilio Hércules, en lugar de José Castillo, que renunció;

Enfermera (c. 11.00 mensuales), Andrea Santamaría, en sustitución de María Cristina Barillas;

Sirviente (c. 12.00 mensuales), Jesús Batres, en lugar de Antonio Menéndez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas Nos. 15, 24, 25 y 27, respectivamente, Art. 19—Parte II del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Jucupapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de los recibos siguientes:

1 R de Rubén Morán, limpieza de una máquina de escribir.....	c. 5.00
1 R de Jesús Ramírez, cuatro puestos de fábrica ínfima en el Cementerio de aquella ciudad, para sepultar cuatro cadáveres de pobres de solemnidad, fallecidos en el Hospital	6.00

Total..... c. 11.00

Once colones, que se tomarán del Art. 13—[Eventuales]—Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 67 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 160 (Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.) de dicho Presupuesto, con la suma de un mil colones (c. 1,000.00), que se tomará del Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 68 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la suma de ciento noventa y nueve colones cincuenta centavos (c. 199.50), valor de trece (13) zincografías del gráfico que representa la organización del Ministerio de Agricultura y sus dependencias, suministradas al indicado Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 27 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 99 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Trabajo), se pague al señor José Humberto Castro, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos colones (C. 200.00), valor de una máquina de escribir marca "Royal", que ha suministrado para servicio del Ministerio de Trabajo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Calderón.

Acuerdos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro,

I.—Para mejorar el servicio de la Secretaría de este mismo, se permutan a los señores Marcial Rivas Bonilla y Antonio Villegas Mejía, quienes actualmente desempeñan los puestos de Sellador y Portero, respectivamente. La permuta anterior será a partir de esta fecha, devengando el sueldo que les corresponde en el Presupuesto vigente.

II.—Vista la solicitud presentada por el señor don Salvador Martínez Lovo, Escribiente de este Tribunal—sobre que le sea concedido un mes y medio de licencia; quince días (del 19 al 15 de octubre de 1934) haciendo uso del derecho de vacación que le corresponde, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, y otro mes (del 16 de octubre al 15 de noviembre de 1934) sin goce de sueldo; este Tribunal resuelve de conformidad.

III.—Para sustituir al señor Martínez Lovo en el mes de licencia que le ha sido concedida sin goce de sueldo; nombrense a los señores Pedro Benedicto Guillén y Amadeo Artiga, quienes devengarán el sueldo de C. 50.00 cada uno por el mes referido. Art. 38 Inc. 2º de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Rosales h.—Zepeda.—Vaquero.—d'Abuison.—J. Anto. Novoa Hernández.—J. Mathé.—Contreras D.—Sánchez.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí, José A. Ruano, Srío.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

I.—No habiendo aceptado el cargo que por acuerdo anterior de las nueve horas del día primero del corriente mes, se le confirió a don Marcial Rivas Bonilla, se designa para el desempeño de dicho cargo de portero de esta oficina, a don Alfonso Bernardino Díaz, quien devengará el sueldo correspondiente, desde el día primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.

II.—No habiendo aceptado el cargo conferido a don Amadeo Artiga, según el número III del acuerdo citado, désigñase a don Pedro Benedicto Guillén, para que desempeñe toda la plaza, durante el tiempo comprendido del dieciséis del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, al quince de noviembre próximo entrante, en sustitución de don Salvador Martínez Lovo, quien goza de licencia sin goce de sueldo durante dicho período. El señor Guillén devengará el sueldo asignado por el Art. 708, partida Nº 7 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Rosales, h.—Zepeda.—Vaquero.—d'Abuison.—J. Mathé.—J. Anto. Novoa Hernández.—Contreras D.—J. Sánchez.—A. Bustamante.—José Héctor Paz.—Ante mí, José A. Ruano, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el Art 25', Sección Segunda del Código Fiscal, y Art. 10. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, y reglamento respectivo decretado por el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 3 de noviembre de 1932, ACUERDA: el siguiente

CUADRO de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente para cada población de la República, durante el mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Salvador.....C.	1,500.00	8,250 litros
Apopa.....	90.00	300 "
Acuilhuaca y San Sebastián.....	68.00	300 "
Ayutuxtepeque.....	10.00	50 "
Cuscatancingo.....	20.00	60 "
El Paisnal.....	15.00	20 "
Guazapa.....	30.00	120 "
Ilopango.....	20.00	60 "
Mejicanos.....	80.00	550 "
Nejapa.....	50.00	160 "
Panchimalco.....	40.00	150 "
Santo Tomás.....	40.00	100 "
Soyapango.....	30.00	200 "
San Marcos.....	40.00	100 "
Aguilares.....	30.00	100 "
Santiago Texacuangos.....	20.00	40 "
Topacatepeque.....	60.00	100 "
San Martín.....	40.00	150 "
Los Encuentros.....	45.00	200 "
Rosario de Mora.....	7.00	20 "

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Tecla.....C.	270.00	1,260 litros
Quezaltepeque.....	75.00	540 "
Comasagua.....	20.00	50 "
Colón.....	40.00	100 "
Huizúcar.....	20.00	60 "
Jayaque.....	20.00	125 "
La Libertad.....	40.00	300 "
Nuevo Cuscatlán.....	20.00	80 "
El Chilamatal.....	20.00	120 "
San José Villanueva.....	7.00	30 "
Teotepeque.....	20.00	65 "
Tepecoyo.....	10.00	50 "
Tamanique.....	7.00	30 "
Talnique.....	10.00	40 "
Tacachico.....	10.00	30 "
Sacacoyo.....	7.00	35 "
Zaragoza.....	10.00	40 "
Puerta de La Laguna.....	15.00	50 "
Ateos.....	14.00	50 "
Opico.....	10.00	100 "
Jicalapa.....	5.00	30 "
Antiguo Cuscatlán.....	5.00	25 "
San Matías.....	5.00	15 "
Chilitupán.....	20.00	80 "

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Sonsonate.....C.	180.00	900 litros
Acajutla.....	20.00	80 "
Armenia.....	45.00	375 "
Izalco.....	30.00	180 "
Cuisnahuat.....	5.00	15 "
Ishuatán.....	10.00	40 "
Juayúa.....	20.00	120 "
Santa Catarina Masahuat.....	5.00	15 "
Nahulingo.....	5.00	20 "
Nahuizalco.....	30.00	180 "
Salcoatitán.....	5.00	20 "
San Julián.....	10.00	140 "
Sonzacate.....	10.00	40 "
San Antonio.....	10.00	45 "
Santo Domingo.....	6.00	20 "

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ahuachapán.....C.	150.00	1,101 litros
San Pedro Puxtla.....	15.00	80 "
Atiquizaya.....	60.00	400 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Turín.....C.	7.00	50 litros
Las Chinamas.....	5.00	40 "
Jujutla.....	10.00	40 "
Ataco.....	20.00	100 "
Guaymango.....	7.00	30 "
Apaneca.....	15.00	50 "
San José El Naranjo.....	10.00	60 "
Tacuba.....	15.00	50 "
San Francisco Menéndez.....	5.00	20 "
San Lorenzo.....	5.00	25 "
El Refugio.....	5.00	20 "

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Santa Ana.....C.	500.20	3,900 litros
Chalchuapa.....	150.00	1,500 "
Metapán.....	25.00	200 "
Texistepeque.....	40.00	160 "
El Congo.....	40.00	150 "
Coatepeque.....	20.00	150 "
Masahuat.....	5.00	15 "
San Sebastián Salitrillo.....	10.00	50 "
Candelaria de la Frontera.....	20.00	70 "
Santiago de la Frontera.....	5.00	30 "
Aldea San Antonio.....	20.00	60 "
El Porvenir.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Chalatenango.....C.	40.00	300 litros
La Reina.....	7.00	40 "
Tejutla.....	10.00	50 "
San Francisco Lempa.....	5.00	30 "
Quezaltepeque.....	7.00	30 "
Arcatao.....	7.00	50 "
La Palma.....	7.00	30 "
Citalá.....	10.00	70 "
Nueva Concepción.....	15.00	80 "
Las Mercedes.....	5.00	35 "
San Rafael.....	5.00	30 "
Las Flores.....	10.00	60 "
Azacualpa.....	5.00	20 "
Dulce Nombre de María.....C.	5.00	40 litros
Nombre de Jesús.....	5.00	20 "
San Luis del Carmen.....	5.00	20 "
Potonico.....	5.00	20 "
Cancasque.....	5.00	10 "
Santa Rita.....	5.00	15 "
Comalapa.....	5.00	15 "
San Antonio de la Cruz.....	7.00	20 "
Agua Caliente.....	5.00	15 "
El Paraíso.....	5.00	10 "
Hacienda Grande.....	5.00	10 "
El Carrizal.....	5.00	10 "

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Cojutepeque.....C.	150.00	900 litros
Suchitoto.....	90.00	300 "
Candelaria.....	10.00	30 "
El Guayabal.....	20.00	120 "
Monte de San Juan.....	7.00	20 "
San Pedro Perulapán.....	20.00	90 "
El Carmen.....	7.00	40 "
San Ramón.....	10.00	30 "
Santa Cruz Michapa.....	15.00	50 "
San Rafael Cedros.....	20.00	100 "
San Cristóbal.....	5.00	15 "
La Loma.....	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Zacatecoluca.....C.	150.00	600 litros
San Juan Talpa.....	15.00	90 "
San Miguel Tepezontes.....	15.00	50 "
San Rafael Obrajuelo.....	10.00	40 "
San Pedro Nonualco.....	20.00	90 "
La Herradura.....	20.00	50 "
Cuyutitán.....	10.00	40 "
Tapahuapa.....	5.00	20 "
El Rosario.....	15.00	75 "
San Juan Nonualco.....	20.00	100 "
San Francisco Chincameca.....	5.00	15 "
Olocuilta.....	20.00	100 "
San Pedro Masahuat.....	20.00	120 "
Santa María Ostuma.....	5.00	15 "
San Antonio Masahuat.....	5.00	10 "
Mercedes La Ceiba.....	5.00	10 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Juan Tepezontes.. C.	7.00	20 litros
San Luis Talpa..... "	5.00	10 "
Santiago Nonualco.... "	15.00	125 "

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Vicente.....C.	120.00	750 litros
Tecoluca..... "	20.00	100 "
Guadalupe..... "	10.00	20 "
Apastepeque..... "	15.00	100 "
San Sebastián..... "	20.00	120 "
Verapaz..... "	20.00	40 "
Santo Domingo..... "	10.00	15 "
Santa Clara..... "	20.00	30 "
San Esteban..... "	10.00	20 "
San Ildefonso..... "	20.00	50 "
San Cayetano..... "	5.00	12 "
San Lorenzo..... "	20.00	20 "
Tepetitán..... "	5.00	20 "
San Carlos..... "	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ilobasco.....C.	55.00	300 litros
Sensuntepeque..... "	35.00	260 "
Cinquera..... "	3.00	25 "
Dolores..... "	10.00	40 "
San Isidro..... "	10.00	55 "
Jutiapa..... "	5.00	35 "
Victoria..... "	5.00	30 "
Tejutepeque..... "	10.00	40 "
Guacotecti..... "	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE UJULUTAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
Ujulután..... C.	140.00	540 litros
Santiago de María.... "	120.00	390 "
Alegría..... "	12.00	35 "
Berlín..... "	99.00	390 "
Batres..... "	15.00	35 "
California..... "	10.00	25 "
Puerto El Triunfo.... "	10.00	15 "
Jucupá..... "	80.00	400 "
Jucuarán..... "	15.00	50 "
Jiquilisco..... "	40.00	175 "
Mercedes Umaña..... "	5.00	20 "
Ozatlán..... "	25.00	100 "
San Agustín..... "	12.00	30 "
Santa Elena..... "	30.00	50 "
Tecapán..... "	20.00	60 "
San Francisco Javier.. "	10.00	45 "
Santa María..... "	10.00	25 "
Pueblo El Triunfo.... "	5.00	15 "
San Buenaventura.... "	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Miguel.....C.	250.00	1,250 litros
San Jorge..... "	10.00	25 "
San Rafael Oriente.... "	10.00	40 "
Los Arenales..... "	5.00	40 "
Ciudad Barrios..... "	10.00	120 "
Chapeltique..... "	10.00	40 "
Chinameca..... "	70.00	350 "
Chirilagua..... "	7.00	25 "
Moncagua..... "	30.00	170 "
Nueva Guadalupe.... "	7.00	45 "
Quelapa..... "	10.00	60 "
El Tránsito..... "	20.00	150 "
Uluazapa..... "	10.00	35 "
Lolotique..... "	5.00	25 "
Carolina..... "	5.00	30 "
Sesori..... "	10.00	50 "
San Luis La Reina.... "	5.00	30 "

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Francisco.....G.	60.00	345 litros
Yoloaiquín..... "	7.00	30 "
Yamabal..... "	7.00	15 "
Sociedad..... "	7.00	25 "
San Simón..... "	5.00	10 "
Villa Modelo..... "	10.00	30 "
Oscala..... "	14.00	66 "
Meanguera..... "	7.00	35 "
Jocoro..... "	10.00	80 "
Guatajiagua..... "	15.00	130 "
Delicias de Concepción "	10.00	40 "
Chilanga..... "	10.00	65 "
Cacaopera..... "	22.00	100 "
Jocoaitique..... "	18.00	140 "
Sensembra..... "	7.00	25 "
Corinto..... "	10.00	35 "
Torola..... "	4.00	15 "
Lolotiquillo..... "	5.00	20 "
Guacotecti..... "	5.00	20 "

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
San Carlos..... C.	7.00	25 litros
Perquín..... "	5.00	15 "

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Poblaciones	Cuotas	Obligaciones
La Unión.....C.	100.00	600 litros
Conchagua..... "	10.00	60 "
Yayantique..... "	7.00	35 "
Yucuaquín..... "	7.00	35 "
Olomega..... "	10.00	50 "
El Carmen..... "	7.00	50 "
Intipucá..... "	7.00	20 "
Anamorós..... "	5.00	40 "
Pasaquina..... "	10.00	70 "
Santa Rosa..... "	60.00	190 "
El Sauce..... "	14.00	80 "
Meanguera..... "	5.00	25 "
Nueva Esparta..... "	7.00	25 "
San Alejo..... "	7.00	25 "

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Licores: San Salvador, 10. de octubre de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.
 Arturo B. Quesada, Secretario.
 Miguel A. Alcaine, Subdirector General.
 José M. Coto F., Jefe de Sección.

EJECUCIONES

Mannuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por don José Preutz, como Gerente de la Sociedad Económica "El Progreso", contra Santiago Cienfuegos y Magdalena Salinas de Cienfuegos, reclamándole cantidades de colones, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el cantón "El Cerro de Huelitepeque", jurisdicción de Coatepeque, de noventa áreas de extensión cultivada de café, lindante: al Oriente, camino empedrado, con la hacienda El Solmán de Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, terreno de Francisco Sagastume; al Poniente, con el de Pablo Villalobos; y al Sur, con terreno de Santiago Cienfuegos. Otra finca rústica, cultivada de café, situada en dicho cantón, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de El Potol, de Rafael Alvarez Lalinde, camino en medio que conduce a Oplco; al Norte, con terreno de Amadeo Villeda; al Poniente, con el de la sucesión de Adelaido Cienfuegos; y al Sur, con terreno de Juan Vides, camino en medio. Dos porciones de terreno situadas en el mismo cantón, cultivadas ambas con café, constante la primera porción, de ciento cuarenta áreas, y linda: al Poniente, con terreno de María Simons Cienfuegos, camino vecinal en medio; al Sur, finca de Rafael Alvarez Lalinde, que fué de Pantaleón Abrego; al Oriente con terrenos de Domingo de la Calzada Cienfuegos; y al Norte, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, camino vecinal en medio; y la segunda porción, se compone de ciento cuarenta áreas y linda: al Sur, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, antes de Pantaleón Abrego; al Oriente con la de Domingo de la Calzada Cienfuegos; al Norte, con propiedad de ésta y Vicenta Cienfuegos, camino vecinal en medio; y al Poniente, con finca de José Luis Cienfuegos. Y otro terreno rústico, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, sito en el referido cantón, cultivado también con café, que linda: al Norte, con terreno de Santiago Cienfuegos; al Oriente, con finca de Rafael Alvarez Lalinde, camino real en medio que conduce a Oplco; al Sur, con terreno de José Luis Cienfuegos; y al Poniente, con el de Pablo Villalobos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mannuel Parada S.—Joaquín A. Esquivar, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el haciller Tomás Canjura Ortiz, como cesionario de don Miguel Angel Alvarez contra don Héctor Mannel Torrea, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, que mide noventa metros, por los rumbos Norte y Sur; y por los rumbos Oriente y Poniente, treinta metros, y linda: al Norte, con predio de don César Esquivel; al Oriente parte de la línea del Ferrocarril de Santa Ana y en parte con terreno de Matea Reyes; al Sur, con terrenos de Josefina Ramirez, Matea Reyes y Lucilla Angel Rivera de Guerra; y al Poniente, con predio de don Julio Escobar. Dicho solar forma parte de otro de mayor extensión, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado de doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, contra la señorita Virginia Magaña Varela, reclamándole cantidad de colones, inte-

roses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Centro de la Ciudad de San Salvador, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, diez metros treinta centímetros, con la décima Avenida Norte, hoy segunda Avenida Norte; al Norte, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa que fué de Margarita Perla, hoy de María Inés Behaverria; al Poniente, once metros y medio, con casa y solar que fué de Gregorio Berdugo, hoy de la sucesión de Enrique Lara; y al Sur, la misma extensión del Norte, con casa de la sucesión de Jesús Rivera, después de Amalia García, hoy del Dr. Alfonso Zelaya; en este inmueble se encuentra una paja de agua que surte al inmueble antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de los señores Agustín, Asísico Antonio, Martina, Onofre Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicolás y Andrés Avalos, contra Pablo Villalobos, como fiador de Lucio Lobos, por cantidad de colones y costas que se le reclaman a Lobos en concepto de ex-tutor de los mencionados señores Avalos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el Cantón "Junquillo", jurisdicción de Coatepeque, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, cultivado, en parte, de café y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Julián Cienfuegos, hoy de Inés Cienfuegos; al Norte con terreno de Adelaido Cienfuegos, antes, hoy de Avelino Castellanos; al Poniente, con terreno que perteneció a Vicente Quesada, hoy de Ceferino Villalobos; y al Sur, con terreno de Francisco Rivera. El dominio del ejecutado está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos setenta y cuatro del tomo tres del Departamento de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el Dr. Eduardo Alvarez, como apoderado de Josefa Cobos, y el Dr. Leandro Behaverria, como apoderado de Josefina de Rocheau, contra el Sr. Leoncio Monterrosa López, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: dos terrenos rústicos situados en "El Cedrito", jurisdicción de Panohimilco, cultivados, con axna y casas de habitación; el lo. de ocho manzanas, linda: al Oriente, con el terreno de Trinidad de Guayra, a'abrado y quebrada medianeros; al Norte, el de Dolores Avila, antes de Leopoldo Avila, zanja y alambrado medianeros; al Poniente, el de la misma Sra. Avila, alambrado medianero; y al Sur, los terrenos de Santiago Felipe Carrillo y Camilo Orellana, alambrado medianero; el 2.º predio, de una hectárea y setecientos áreas linda: al Oriente, el terreno descrito, quebrada medianera; al Norte, el que fué de Leopoldo Avila, a'abrado medianero; al Poniente, el de Rufino Nieto; y al Sur, el de Camilo Orellana, alambrado medianero; el 3.º en el cantón Quetzalapa, de la jurisdicción expresada, tiene cuatro manzanas cultivadas, compuestas de dos porciones en un solo cuerpo; la la. linda al Norte, con el terreno de Macdonio Sibrán; al Oriente, el de Arturo Savage; al Poniente, el de Guillermo Nieto, quebrada medianera; y al Sur, el de la misma Nieto y Juan Ramires; y la 2.ª, linda: al Oriente, con el de Juan Ramirez; al Norte, el que fué de Leopoldo Avila, zanja medianera; al Poniente, camino medianero, con la Avila; y al Sur, el del mismo señor Avila. Y una finca rústica en las Planes de Randeros, de esta jurisdicción y San Marcos, de veintidós manzanas, que linda: al Oriente, el terreno de Cristóbal García; al Norte, el que fué de Emilio Monge y Emilia Argulo; al Poniente, los terrenos de Sabina Alvaranga y Satorrúna Ramirez, camino medianero; y al Sur, los de Silvestre López y Antonio Mejía. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Aragón, como apoderado de doña Rosa viuda de Bustamante, contra la sucesión de don Alberto Luna, hijo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca rústica situada en el punto llamado "El Cumbo", jurisdicción de Nueva San Salvador, compuesta de dos porciones: la primera, de la capacidad de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Norte, terreno de Jesús Jiménez, hoy de Francisco Aguilar; al Poniente, de Lorenzo Estupinán; al Sur, el de Fruto Arruz; y al Oriente, el de Nicolás Martínez, y el de Francisco Baldrán; la segunda porción, de cuatro manzanas, o sean quinientas ochenta áreas, lindante: al Norte, terreno de Cristóbal Vásquez; al Sur, los de Antolín Miranda y Efigenio Rivera; al Oriente, terrenos de Cuacatenango; y al Poniente, los de Felipe Rosales y Antolín Miranda. Un derecho pro indiviso a la tercera parte de un terreno rústico de doce manzanas, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Aurelio Sol, hoy de Angel Gutrola; al Poniente, de Francisco Aguilar; al Norte, de la sucesión de Manuel Reyes; y al Sur, terreno del ojo de los señores

Luna, hijo antes de Magdalena Pineda, o sea el que se descubrió al principio. Y un terreno de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, en el cantón "Santo Domingo Alvarez", de la misma jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Jacinto Barrera y de Gral. Agustín Palacios, hoy de Angel Guirola; al Oriente, el de Natividad Mejía; al Poniente, los de Jesús Jiménez y Nicolás Martínez, hoy el primero del ejecutado; y al Sur, el de Pedro Quintanilla, hoy de Pío Valle. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

José Trinidad Garay, Juez segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor Pedro Parada Alemán; como apoderado de doña Ana María Grandos v. de Parada, contra la señora Gregoria Montano, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho hereditario que a la ejecutada corresponde en una finca rústica, cultivada de café, situado en el lugar Cerro Verde, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de superficie y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Mónico Ayala y Diego Beltrán; al Norte, terreno de Miguel y Plorancio Chavarria; al Poniente, terreno de Nicolasa Rivera; y al Sur, terreno de Mónico Ayala y Petrona Rivera. El derecho que se vende está valuado en escritura pública en la suma de tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las doce horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Astla, Srlo.

Inscripción de títulos

El Infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Roque Acevedo, mayor de edad, labrador y del domicilio de San Esteban, solicitando se inscriba a su favor y por primera vez un terreno rústico denominado "Petacas", de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, situado en jurisdicción de la expresada villa de San Esteban; hacia el Sur, mide y linda: al Oriente, comenzando por la quebrada del Copinol hasta llegar al cerco de piedra del terreno de Vicente Santos, con ciento cuarenta y cuatro metros sesenta y ocho milímetros calle de por medio, con terreno de Juan Molina; al Sur, de la esquina del cerco antes mencionado siguiendo la misma línea del cerco hasta llegar a la otra esquina del cerco de piedra donde hay un tronco de huleñista seco, con ciento noventa metros sesenta y ocho milímetros, terreno de Vicente Santos; de aquí se cruza el mismo cerco de piedra a llegar a un amate y otro palo de cabo de hacha; al rumbo Poniente, y a la orilla de la quebrada del copinol, un ciento diecinueve metros quinientos cuarenta y ocho milímetros, cerco de piedra de por medio del terreno de Vicente Santos; de aquí siguiendo la quebrada abajo, a llegar a la calle real, por el rumbo Norte, con ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, quebrada de por medio, terreno de Antonio Rodríguez; lo hubo por título que le extendió la Municipalidad de su domicilio, a las ocho de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Mira.—José Luis Pino, Srlo.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, definitivamente, a don Manuel Robles Estupinán, de los bienes de su difunta esposa doña Luisa Bartola Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

CURADURIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto del treintinueve de enero del año próximo pasado, se ha nombrado a don Gustavo Sandoval Martínez, tutor interino de los menores José María, Lucas del Rosario y Eleuterio de Jesús Flores, hijos legítimos de Clemente Flores y Carmen Sandoval, fallecidos en esta ciudad de su domicilio, el cinco de noviembre de mil novecientos veintinueve y tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de tales menores, para que en el término de treinta días se presenten a deducirlo. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. Garreta, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Esquivel Mármo, de parte de su madre legítima doña Teodora Mármo, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Arévalo de Medina, de parte de don Balbino de Jesús Medina, como cónyuge sobreviviente, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y un cuarto del día veintidós de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Carlos Alberto Artiga, fallecido el veintidós de noviembre último en jurisdicción de El Paisnal, por parte de doña Concepción Peña viuda de Artiga, en concepto de madre legítima y como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en esta sucesión a María Godoy viuda de Artiga, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena h.—P. Morales, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Andrés Dufan, en carácter de curador de la menor María Dionisia Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Martínez, fallecido el día veintidós de junio del año en curso, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al señor Dufan, en el carácter de dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Raúl Mejía Nolasco, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Mejía Nolasco, fallecido en esta ciudad el siete de julio último, en concepto de hijo legítimo del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señorita Andrea Avelina Ochoa, la herencia intestada que dejó Avelina Ochoa, madre legítima de la aceptante. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Tránsito Guillén, de cincuenta y ocho años de edad, labrador y del vecindario del cantón El Carro, jurisdicción de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar "Las Islotas", jurisdicción de La Reina, compuesto como de diez manzanas de extensión, y lindante: al Norte, con terreno de E-

sequiel Alas, ranjo de por medio, y barranca de piedra del terreno de la comunidad de "Las Peñas"; al Sur, con terreno que antes fué de Gerardo Amaya; hoy de Macedonia Aguilar viuda de Amaya y María del Socorro Amaya; al Oriente, con terreno de la comunidad de Las Peñas, terminando con un ranjuelo llamado Peñasco, que se junta con una quebradita, lindando aquí también, con terreno de Rafael Urquilla; y al Occidente, con terreno de Valeriano Rondón, cerco de madera de por medio. Este terreno lo adquirió el señor Guillén por compra que hizo a Francisco Gutiérrez, quien fué agricultor, del domicilio de La Reina quien a su vez lo hubo, por compra que hizo a Miguel Alas, labrador del mismo domicilio. Que careciendo de documento escrito que pueda inscribirse, por falta de antecedentes inscritos y deseando inscribir el derecho que tiene en el terreno indicado, solicita el título supletorio expresado, fundado en la posesión quiete y pacífica, sin interrupción, por más de diez años, que tiene en aquel inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Kartel E., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, doña Juana Flores de Martínez Pensamiento, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe en los suburbios de esta población, hacia el rumbo oriente, cultivado en parte de árboles frutales y el resto faculte, compuesto de veinte y una áreas o sean cincuenta y ocho áreas ochenta centímetros de extensión; y linda: al Oriente, con terrenos de don Juvenal Esquivel Martínez y don Angel María Guerra, cerco de alambre y paja ajena de por medio, con el primero, y cerca propia y zanja ajena de por medio, con este último; al Norte, con terreno de don Celestino Martínez Pensamiento, cerco de paja ajena en medio; al Poniente, con solares y casa de don Emigdio Cárcamo; de la señorita María Adelfa Rodríguez y terreno de la sucesión de doña Concepción Sandoval de Guerra, representada por Carlos, Abel, Luis y Fidella Guerra, cultivos y cerca propia de por medio; y al Sur, con predio de don Rogelio Magaña, cerca propia y callejón ajeno en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravamen real ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña, que es del de la ciudad de Ahuchapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Lorenzo, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Emigdio Luna.—Balbino R. León, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fernando Abrego, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad; la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros cuarenta y cinco milímetros de largo, por cinco metros cuarenta y cinco milímetros de ancho, con una madraza que sirve de cocina, un cuarto y un corredor interior; la madraza mide diez metros cuarenta y cinco milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de ancho; el solar mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros de ancho, y linda el inmueble: al Oriente, con casa de Pedro Ortiz, y la que fué de Matías Esmero, hoy de Bibiana López, calle de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de Serspio Restrepo, cerco de piedra y pared de por medio; al Poniente, con casa y solar de Carlos Melgar y sucesión de Andrea Hernández, hoy de Soledad Rivas, cerco de piedra y cajejuela de por medio; y al Sur, con solar y casa de Salvador García, cerco de madera de por medio y tapial de adobe. Es dominante y sirviente, está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chalatenango, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José M. Alvarque.—Antonio Rivera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Petrona Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay construida una casa rancho situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad y tiene el inmueble las medidas siguientes: al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa milímetros con solar de Wenceslao Alas; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Juan Restrepo, hoy de don Bartolo Morales; al Sur, veintidós metros, con solar de Macario López; al Norte, cuarentidós metros doscientos diez y ocho milímetros con propiedad de don Bartolo Morales. El predio descrito lo hubo la solicitante por compra con don Marcos Ardón, hoy ya difunto; no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Arzuzo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Higinio C. Torres.—M. E. López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Lemus, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Esperanza de Batle, mayor de edad, de oficios de su casa y vecina de Santa Ana, pidiendo a nombre de su poderdante título de un

predio urbano situado en el Centro de esta ciudad, en la calle del General Morán que mide y linda: al Oriente, seis metros veinte centímetros, con predio de Juan Calderón; al Norte, quince metros veinte centímetros, con casa y solar de la poderdante señora de Batle; al Sur, tiene tres quebras, de nueve metros ochenta centímetros, tres metros y cinco metros, respectivamente, con predio de Juan Calderón; y al Poniente, siete metros con predio del doctor Roberto Calderón Morán y Graciela de Castro Meza, calle del General Morán de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, no está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió la señora de Batle por herencia de su madre legítima doña Herclia de Lemus, quien fué mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio; estando representada la sucesión por doña Evangelina Morán, doña Graciela de Castro Meza, doctor Roberto Calderón Morán y B'njamin Lemus Morán, don Luis Felipe Lemus, Carlos Armando Lemus y los menores Roberto y Gladis Calderón Arriaza, a quienes representa doña Elena Vidua de Calderón, madre legítima de los menores, todos sílos de este vecindario. El predio de referencia tiene como mojones paredes de adobe, de las que la del rumbo Sur, es medianera y propias de la poderdante las de los otros tres rumbos; lo aprecia en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio; se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Santana Cornejo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Anastasio Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una manzana de extensión superficial, el que posee sin carga, derecho real ni proindivisión alguna, en el cantón Las Guaymas, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Agustina Rivas, cerco de alambre de por medio, del terreno; al Sur, terreno del solicitante Paredes, alambrado y calle de por medio; al Oriente, terreno de Ruperto Palacios, río de Jalpanga de por medio; y al Poniente, terreno de Juana Velásquez, cerco de alambre y calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sarbelio Gálvez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, árido, compuesto de treinta y cinco manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, situado en el lugar denominado "La Piedra", del cantón San Antonio Peñal, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Rosendo y Manuel Rojas, cerco de alambre medianera de por medio; al Norte, con terrenos de Lorenzo y Pedro Tobar, cerco de piedra y alambre medianera de por medio; al Poniente, con solares de Antonio Linares Ochoa, cerco de alambre propia de por medio; y al Sur, con los mismos solares de Antonio Linares Ochoa, camino vecinal de por medio y cerco propia de por medio. Este terreno contiene tres casas pajizas y una galera de tejús. Lo hubo el interesado por compra a su padre legítimo Antonio Gálvez. No tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Linares P.—Valeriano Mendosa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, en el cantón "Panchimalco", de esta jurisdicción, de mil setecientos cincuenta y cinco áreas de extensión superficial, que mide: al Oriente, cuatrocientos ochenta y tres metros, lindando con terrenos de Juana Vega y Onofre Vega, dividido por un pñal de por medio, hasta una quebrada llamada "Capasti" en línea quebrada; al Norte, linda con el mismo señor Vega y Luisa Benites y la misma quebrada antes dicha, mide quinientos metros; al Poniente, linda con terrenos de Pablo Martínez, mide seiscientos setenta y tres metros, treinta y tres milímetros, río de por medio, llamado "Ocupichualco" en línea recta; y al Sur, linda con la sucesión de Francisco Vázquez, lindando en parte con Eduardo Vega, mide seiscientos treinta y nueve metros, veintitrés milímetros, dividida por una quebrada llamada "Ojuste" en línea recta, hasta una peña; contiene un rancho, lo hubo por herencia que le dejó Francisco Vázquez. No es dominante, ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas, ni derechos reales que deban respetarse, lo estima en la suma de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lucio Carrillo P. C.—José E. Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Clara Contreras de Menéndez Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Chiplapa, de esta jurisdicción, cultivado en parte, con café y lo demás inulto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de

huerta y árboles frutales, situado en el cantón "El Cedro" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Leoncio Monterrosa López, antes de José Santos y Nieves Sibrán, por orden inverso, mediando zanjo y cerco de alambre; al Sur, con terreno que fué de Melchor Andrés, ahora de Sebastián Vega y con el que fué de Alejandro Vázquez, ahora de Camilo Orellana, con una quebrada medianera; al Oriente, terreno de Camilo Orellana, antes de José Ramírez, teniendo como mojón equinero un árbol de jote, en línea recta demarcada por brotones de madrecaaco; y al Poniente, el mismo terreno del señor Monterrosa López antes de José Vázquez y Basilio Carpio y una quebrada seca de por medio. El referido inmueble no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a Leoncio López Monterrosa quien la facultó solicitara título, pues carecía de él. El colindante Monterrosa López es del domicilio de San Salvador y los otros de este domicilio. Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las once horas del trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Lucio Carrillo P. C.—José E. Orantes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Victoriano Pinto y Santos Pinto v. de Umaña, ambos mayores de edad, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, originarios y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos que por más de diez años consecutivos están poseyendo en esta jurisdicción; el primero es el lugar "Barraconá", compuesto de cincuenta áreas de extensión superficial, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de sucesión de Saturnino Pinto, río Lempa de por medio; al Norte, con terreno de los solicitantes, quebrada de Gualcho de por medio; al Poniente, con terrenos de Ramón de Jesús Flores, calle que de Citlalt conduce para Honduras de por medio; y al Sur, con terreno de Moisés Orellana cerco de piedra propio de por medio. El 2o. lote en "El Tablón", compuesto de cuatro hectáreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Valdivieso, río de Lempa de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Landaverde, cerco de piedra y camino que sale para la Ermita Honduras de por medio; al Poniente, con terrenos de Maximiliano Leiva, Ermita Oliva de Trujillo, Isabel Rodríguez, Catarino Orellana, Moisés Orellana, Salvador Ticas y Ramón de Jesús Flores, cerco y calle de por medio; y al Sur, con terreno de Catarina Orellana, Fernando Flores h., Sinfonosa Hernández y Herclia Oliva de Trujillo. Dichos terrenos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión de Saturnino Pinto, que es de Ocoateque, República de Honduras. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citlalt, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Flores h.—E. Vázquez G., Srlo. 2

Zenón Ventura, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados el primero en el centro de esta población y los dos últimos en el cantón "Azuazulpa", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, y los linderos y dimensiones del solar urbano son: al Oriente mide, veintidós metros y linda con casa y solar de Francisco Trejo Muñoz; al Sur, mide treinta y tres metros y linda con casa y solar de Marcos Vijil y solar de la sucesión de Isabel Valenzuela; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de doña Cleofe Ramos; en la longitud de veinte metros, y las dos restantes con la plaza pública, por estos tres rumbos divididos por calles públicas; y al Norte, mide treinta y tres metros, lindando con solar de Juan Leonardo Argueta, brotones de cardón de por medio. El primer lote de terreno rústico, consta de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de capacidad, poco más o menos, de condición árida y linda: al Oriente, con propiedad de Juan Paulino Ramos y terreno del solicitante; al Norte, con propiedad de Sinfonosa Argueta; al Poniente, con posesiones de Paula y Beatriz, ambas de apellido Chica; y al Sur, con posesiones de Dolores Ramos y Antonio Peraira; este lote está cercado por sus cuatro rumbos, cercos que pertenecen al solicitante, excepción del rumbo Norte, que pertenece una parte al colindante. El segundo lote consta de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, poco más o menos, lindando: al Oriente, con propiedad de Fernando Peraira; al Norte, con propiedad de Juan Leonardo Argueta; al Poniente, con propiedad de Jacinto Argueta; y al Sur, con propiedad de Rafael Ibariano, calle de por medio. Este terreno está cercado por sus cuatro rumbos, siendo una parte de las cercos de propiedad de los colindantes, Fernando Peraira, Juan Leonardo Argueta y Jacinto del mismo apellido. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando; departamento de Morazán, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Zenón Ventura.—Alfonso Cruz G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Clara Contreras de Menéndez Molina, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón Chiplapa, de esta jurisdicción, cultivado en parte, con café y lo demás inulto, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de

Anita Marroquín y José Domingo Cáceres, mediando cercos de alambre ajeno; al Norte, con fundos de Rafaela Aguirre y Refinada Meléndez Molina, mediando camino; al Poniente, con predios de Irene Castañeda viuda de Aguirre y de los menores Berta y Ricardo Durán Calderón, representados por su padre don Carlos Durán Calderón, mediando cercos de alambre ajeno; y al Sur, con predio de los mismos menores Durán Calderón, mediando cerco de alambre ajeno. El predio descrito no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arvalo O., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fermín Hernández, de cuarentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto "Alto del Tempisque", de esta jurisdicción, distrito de Ocatlán, departamento de Morazán, como de cinco manzanas de capacidad superficial, inulto, fértil, sin carga real en proindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por donación irrevocable que le hizo su padre legítimo Pablo Hernández, ya difunto, que fué de este domicilio y linda: al Oriente con terreno de José Arriaza, y Teodoro González; al Norte, con terreno del mismo Teodoro González, Damián Cortés, Josefina Herrera y Julián Pérez; al Poniente, con terreno del mismo Julián Pérez y Rosalío Fuentes; y al Sur, con terreno de Gregorio González y José Arriaza, cerco de por medio en todos sus rumbos, propio del interesado Hernández, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacacopera, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Ortiz.—L. A. Cabrera, Srlo. 3

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito.

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Durán de López pidiendo se le extienda título de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón La Preza, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de Bruna Torres y de la sucesión de Marta Torres, representada por Carlos Cabezas, cerco de alambre de por medio, perteneciendo una parte a la colindante Bruna Torres y el resto a la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Evaristo Gallazo representada por sus herederos respectivos, cerco de alambre de por medio de la propiedad, de la interesada; al Poniente, con terreno de Francisco Meléndez y Martín Vaquerano, cerco de alambre de por medio, de propiedad de la interesada; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Tomás Flores. El terreno descrito no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de los herederos de la sucesión Gallazo que son del de Santiago de María. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masís.—Saml. Garza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Argueta, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, privada de su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un lote de terreno rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales que pertenecan a otras personas con quienes hubiese proindivisión, como de cuatro hectáreas de capacidad, sito en "El Zapeta", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, en el cual tiene ubicadas cuatro casas construidas sobre horcones y paredes de bajareque, cubiertas de tejús que posee de buena fe, quietas y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Claudina Amaya, dividido desde la quebrada de "La Montañita" por cercos de paja, madera muerta, zanjo artificial y alambre en varias direcciones hasta el camino vecinal que conduce a San Fernando; al Norte, con terrenos de Claudina y Nazario Amaya, el citado camino en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo Argueta y Nemecla Aguilar, divididos con el primero por cercos de zanjo, paja y alambre y con la segunda, por una barranca y cercos de madera muerta hasta la quebrada del Cuto, siguiendo esta aguas abajo hasta una estrechura y tomando a la izquierda de una barranca por un derrumbe hasta la quebrada de "La Montañita"; y al Sur, con terrenos de Gertrudis Amaya y de la sucesión del finado Claudio Argueta, representada por Berabé Márquez y la referida quebrada en medio hasta donde se comensó. Los colindantes Nazario y Claudina Amaya son vecinos de Arambala, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, a las catorce horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro Euterio G. Medina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Hermógenes Santos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico que tiene situado en El Pañón, de esta jurisdicción, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, de la capacidad como de diez y seis hectáreas; y linda: al Oriente, con terreno de Susana de Dicks, camino de por medio; al Norte, con terreno de Mónico Portillo, cerco de paja en medio; al Sur, con terreno de Emilio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Joaquín Ignacio Castañeda, quebrada de por medio; y cuyo terreno lo hubo por compra a Pedro Flores, Feliciano, Francisco y Encarnación Flores, en mil

colones, y h y lo estima en mil quinientos colones; y es perteneciente a los terrenos que fueron ejidales en este pueblo, no tiene carga real que pertenezca a otra persona. Toda la colindante sea de este domicilio, a excepción de la sujeción de Casañeda que es de Nueva Granada y Mónico Portillo; y careciendo de título de propiedad a favor del Alcalde pise que prevía las formalidades de ley de expedida el título solicitado. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, veintiseiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castillo.—Tomás Tejero, Srlo. Int. 3

Feria y fiesta titular de Santa Teresa de Jesús, en Armenia

Higino Jesús Torres, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por resolución de la Municipalidad, en acuerdo de la Corporación, en sesión del cinco del corriente m. s. se saca a licitación pública la licencia de juegos permitidos por la ley, puestos de ventas y piso de pieza, para los días de la feria y fiesta titular de Santa Teresa de Jesús, que se celebrará del veinte al veinticinco de noviembre próximo entrante, en esta ciudad, sobre la base acordada de quinientos colones. Se hace saber para que las personas que tengan interés en el remate, que será el día cinco del mismo mes de noviembre, a las nueve horas en esta Alcaldía, se presenten a hacer las pujas que crean convenientes. Asimismo se invita al comercio en general, para que concurra a la Feria y Fiesta, dadas las fechas señaladas, que se les dará garantías y habrán todas las facilidades comerciales de toda clase.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las quince horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Higino J. Torres.—M. E. López, Srlo. 2

Ya se aproxima la Feria de Guazapa

La feria que en esta ciudad se celebrará del 15 al 20 de noviembre próximo entrante, promete estar más auge en este año que en los anteriores, pues las autoridades locales están poniendo todos los medios a su alcance para que revista a mayor solemnidad posible. Otro empeño de las autoridades es también prestar esta vez todas las facilidades para las transacciones entre los comerciantes concurrentes a dicha feria. En esta virtud, invítase al comercio en general, de dentro y fuera de la República, para que concurra a la indicada feria, en la que, a la par del comercio, habrá distintas diversiones para solaz de los asistentes, tales como carreras de ciatas, circo, rueda de caballos, ola giratoria y otros espectáculos públicos.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ángel Ortiz V.—Simón Pérez Cruz, Srlo. Int. 2

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, y de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de nueve de mayo de mil novecientos once, se venderá en esta Alcaldía y al mejor postor, la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el término de cuatro años, bajo la base mínima de ciento cincuenta colones para el remate, que pagará de una sola vez el rematario, sin perjuicio de pagar los impuestos mensuales que establece la Tarifa vigente de Arbitrios Municipales, los demás establecidos y que en lo sucesivo se establezcan, lo mismo que los indicados por la Ley de Papel Sellado y Timbres. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librao en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la impresión de la Revista Telegráfica, trabajo que se legará a cabo mediante contrato celebrado bajo las siguientes condiciones:

- a) a redacción de la Revista estará a cargo del personal que designe el Director General del Ramo;
b) la Revista se publicará, en número de 500 ejemplares, trimestralmente, por el término de un año, en folletos de 60 páginas en papel periódico de buena clase y 100 en papel satinado Bond;
c) los ejemplares en papel periódico llevarán intercaladas seis hojas en papel satinado, para los fotograbados, en las hebras;
d) la edición será de propiedad de la Dirección General del Ramo;
e) y el contratista tendrá derecho al veinticinco por ciento del producto de las ventas de los ejemplares y a explotar por su propia cuenta los anuncios comerciales que aparezcan en la Revista;
f) la Dirección General del Ramo tendrá derecho a dos páginas más enteras, exclusivas para los avisos relacionados con los servicios, las que no se contarán en el número de las páginas destinadas al material de divulgación. Las hojas insertas que contengan anuncios comerciales también se considerarán fuera de cuenta;
g) el contratista tendrá derecho a colocar en las 60 páginas destinadas al material de la Revista, anuncios comerciales de dos pulgadas de dimensión, arriba y abajo de las páginas, medidos en las que lleven líneas. El ta-

maño de la Revista será de 7x9-3/8 pulgadas inglesas;
h) la Administración de la Revista estará a cargo de una persona capacitada que ocupará la Dirección General del Ramo, quien gozará del 25% de las utilidades;
i) el 50% restante del producto de las ventas de la Revista servirá exclusivamente para el pago del material gráfico, clichés, dibujo, diagramas, etc. La liquidación de cuentas se hará cada tres meses;

j) el Administrador de la mencionada publicación será el encargado de recoger y entregar el material a publicarse, corregir pruebas, distribuir el folleto, llevar las cuentas de los suscriptores, hacer la propaganda y gestiones de pagos relativos a la suscripción;

k) el la Dirección General del Ramo, con el tiempo, necesitase más ejemplares, el contratista tendrá la obligación de suministrarlos al precio de venta, deduciendo el 25% que corresponderá al Administrador de la Revista;

l) se recibirán propuestas hasta el 15 de noviembre próximo entrante.

Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales: San Salvador, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo Municipal se saca a licitación pública la construcción de 2 tomas que servirán para encanalar el agua que se utilizará en los riegos de terrenos de esta comarca, sitan en los cantones "Acañal" y "Tajonilolajal" de esta jurisdicción y en los ríos "Grande" y "Ceniza" respectivamente. Las 2 tomas o tomas serán de la anchura que tiene en el lugar que se verificarán ambos trabajos en los ríos mencionados, con una solera de 2 mts. y 1 mt. de espesor, construídas con maderas rollizas resistentes, piedra y arena.

Longitud y desmpecho de 200 vs. de largo por 1 mt. de ancho en cada una de las acequias. Construir 50 vs. de cimiento de piedra y cemento en cada una y en la parte superior de los laterales de concreto en ambas acequias de 18 pgs. de espesor por 3, 2 y 1 mt. de alto, según la pedanía del terreno. Dichas obras deberán estar terminadas y ser entregadas a satisfacción de la Municipalidad el día último del corriente mes. La base del contrato de ambos trabajos en conjunto es de \$ 500. Las propuestas serán presentadas a esta Alcaldía o al Ministerio de Gobernación, y se verificará el remate 6 días después de la última publicación en el "Diario Oficial" y en la persona que presente mejores condiciones y garantías. Para mejor informe pueden dirigirse a la Secretaría de esta Alcaldía. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Torres G.—Eduardo G. Morales Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha de ayer, se saca a licitación pública el rancho de los reos de las cárceles de esta ciudad, bajo la base de sesenta reos a veinte centavos diarios cada uno, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de la República vigente, Capítulo 49, Artículo 409, Clasificación 2300. Se admiten propuestas durante quince días a partir de la tercera publicación. Lo que se hace saber al público por los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco, cabecera del departamento de Morazan, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Cástulo Martínez, Srlo. 3

Licitación No. 161

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina con auto del día once del corriente, conocimiento No. 141, se saca a licitación pública los trabajos de reparación que se harán al edificio del Observatorio Nacional, consistentes en: construir una casa de cuatro aguas de marco, sistema de bajareque y techo de lámina, con una torre al centro; las paredes exteriores irán cerradas con lámina de bocelito, y el interior con tabla machihembrada. Se construirá un escalerón en la parte exterior del edificio, según dibujo, que servirá para dar acceso a la torre. Se construirá una mediaguas de madera con techo de tejas corrientes, forrada la parte superior con persiana hasta la altura de un metro, para evitar que la luz del sol penetre a los aparatos, siendo una de las persianas embisagrada, para poderse abrir e inspeccionar los aparatos; se construirán tres pilares de cemento armado de 1 m. 0.75 de altura y de 0.15 x 0.15 de espesor. Todas las construcciones mencionadas servirán para colocar los aparatos Meteorológicos, que también es obligación del Contratista. Se construirán 76 metros de cerca de alambre espicado, con postes de cuartón, por 2.50 m. de alto. Se construirá un zaguán de madera forrado con lámina lisa. Todos estos trabajos serán ejecutados conforme a los dibujos elaborados en

el Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, en donde pueden obtenerse todos los demás detalles que fueren necesarios.

Las personas interesadas en esta licitación, deben remitir o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 3 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 162

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del día once del corriente, conocimiento No. 142, se saca a licitación pública la construcción de una Fosa Séptica en los terrenos de las Casas Baratas, de las dimensiones y detalles siguientes: a)-La fosa tendrá 15 m. de largo por 8 m. 15 de ancho y 2.05 de altura, teniendo el piso una pendiente de 1 1/2 por ciento. Todas estas medidas son de luz libre. b)-La construcción será de cemento armado con columnas de 0.20 x 0.20 m. con sus correspondientes bombillas sentadas en un emplantillado de piedra, y a una profundidad conveniente según el terreno; las paredes irán en disminución, con sus soleras, vigas de amarre y coronamiento. La cubierta será también de cemento armado con envigado. El piso será de concreto armado, sentado en un emplantillado de piedra fraguado con cemento. c)-La fosa llevará una división en el centro, con el fin de que haya dos cámaras. d)- En la parte superior o sea la cubierta, llevará cuatro compuertas de registro de 0.60 x 0.60 m. e)-Se colocarán la tubería de entrada y los accesorios para la limpieza de las dos cámaras. f)-Dicha fosa llevará en el extremo un filtro de 6 x 4 m. de luz, por 1.95 m. de alto, siendo las paredes de sistema mixto, de 0.15 de espesor, y el piso de ladrillo de obra sentado en un emplantillado de piedra. g)-En el filtro se colocará escoria volcánica, grava pequeña y grande de 5 y 10 cm. lo mismo que una tubería de cemento de 6" colocada sin pegamento.

Para mejor información, pueden verse los planos respectivos en el Departamento solicitante en donde, también, se dará cualquier otro detalle necesario.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes seis de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurrirán a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas esas propuestas reúne mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 163

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el

señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 139, se saca a licitación pública la terminación del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, cuyos trabajos consistentes en: pintar al óleo, con dos manos, 440 metros cuadrados de cielos, 15 puertas, las vidrieras y 1,650 metros cuadrados de paredes, hay aceite y pintura suficiente.) Se enladrillarán 560 metros cuadrados de pisos, con baldosas de cemento (existen los 14,000 ladrillos.) Se repellarán 900 metros cuadrados de paredes, con mezcla de cal cementada [el contratista pondrá los materiales.] Se colocarán 69 tubos de bajada de aguas que existen, y se harán 60 más; se harán 60 metros de canales (existe la lámina.) Se colocarán en las vidrieras 1,696 vidrios, con buena masilla (los vidrios están en las bodegas de las Oficinas de Obras Públicas.) Hacer 23 persianas y 384 varas de moldura (existe la tabla de cedro.) Se forrarán cuatro arcos de puertas, con duela machihembrada. Se colocarán las cadenas y pasadores en 28 vidrieras, las que existen en el edificio. Se colocará la placa conmemorativa. Los materiales sobrantes quedarán bajo la custodia de la Gobernación del departamento.

Para otros informes, los interesados podrán consultar en el Departamento de Urbanización y Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de octubre en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 160

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría general de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente, conocimiento No. 158, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santiago de María, consistentes en:

Hacer los pisos de ladrillo de cemento corriente en una sala que mide 11 m. x 3 80, y en un corredor de 13 m. x 3 de ancho; poner a la sala cielos de tabla de conacaste o de carreto, colocando en las juntas una vena de la misma madera, y 12 tejas de vidrio en el techo para proporcionar más luz.—Los anteriores trabajos deben hacerse en la mediagüa que da a la calle, del lado Occidente.

Reparar el techo cambiando las maderas arruinadas, y hacer el trastejado general de todo el edificio, y reparar una pared de adobes. Los cielos deberán pintarse al óleo.

Para más detalles, pueden dirigirse, los interesados, al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 31 del corriente, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las Oficinas de la Proveeduría con ese objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere

re y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 13 de octubre de 1934.

Licitación No. 145

(Quinta publicación)

Habiéndose llegado el día y hora señalados para el concurso de propuestas en la licitación N° 145, relativa al suministro de varios artículos químicos para servicio de la Dirección General de Sanidad, sin que se hayan presentado ofertas, no obstante la publicación del cartel respectivo en el "Diario Oficial" correspondiente a los Nos. 201, 202, 203, 204 y 206 de fechas 14, 17, 18, 19 y 21 de septiembre próximo pasado; de conformidad con el inciso antepenúltimo del Artº 24 de la Ley de Auditoría, se hace un nuevo llamamiento a los comerciantes de esta plaza y Representantes de Casas Extranjeras, para que presenten propuestas de este material, a la Proveeduría General del Gobierno, dentro de tercero día a contar de la última publicación de este aviso.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Licitación No. 158

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 140, se saca a licitación pública el suministro de dos mil (2,000) mapas de El Salvador, de 85 centímetros de largo por 59 centímetros de ancho, en papel Cushé, con tela al reverso, conforme al modelo elaborado por el señor ingeniero don José Alcaine [p], el año de 1913; para servicio de las Escuelas Primarias Oficiales de la República.

Las personas interesadas en esta licitación pueden presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día lunes 29 del mes en curso, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas a presencia de los interesados y

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 152, reformada

Con prórroga de 15 días más para que los interesados se pongan al tanto de las nuevas bases.

(Quinta Publicación.)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, bajo conocimiento No. 127, se saca a licitación pública el suministro de trescientas resmas de Papel de Seguridad, marca de agua "Escudo de El Salvador", tamaño 70 x 42 centímetros, peso aproximado 48 gramos por metro cuadrado, satinado sin madera, en resmas de 500 hojas cada una. Dicho papel debe ostentar la garantía del escudo de armas de la República, estampado al

trasluz en filigrana transparente, de líneas bien definidas, de modo que la marca de agua sea notable en sus menores detalles, con toda claridad, a la simple vista, sin que se requiera del auxilio de lentes de aumento, formando un arabesco de escudos de una dimensión de 20 x 25 milímetros cada uno, y cubriendo en su totalidad la extensión superficial de cada pliego de papel, sin dejar espacios blancos o fallas que permitan falsificaciones. Los precios que se coticen deben ser C. I. F. La Libertad. Las trescientas resmas serán divididas en tres embarques, cada una con intervalo de un mes.

Las personas a quienes interese esta licitación, deberán presentar o enviar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día viernes veintiséis del corriente mes, fecha y hora en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría con ese fin, determinándose al final del concurso la persona a quien se otorgará el contrato con vista de que sus propuestas ofrecen mejores condiciones a los intereses del Estado.

Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; debiendo figurar en la parte superior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 156

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección General de Sanidad, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha cuatro del mes en curso, conocimiento No. 137, se saca a licitación el suministro del siguiente material quirúrgico:

- 20 Carreteles de esparadrapo de 12" x 10 yardas.
- 6 Docenas de carreteles de esparadrapo de..... 3" x 5 "
- 6 Docenas de vendas de.... 1" x 10 "
- 6 " " " " ... 2" x 10 "
- 6 " " " " ... 3" x 10 "
- 25 Rollos " gasa " ... 100 "
- 72 Paquetes " " " ... 5 "
- 6 Docenas " " " ... 1 "

Este material puede ser de cualquier marca y procedencia.

Las personas o instituciones que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar a la Proveeduría General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día jueves 25 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cual es la que mejores ventajas ofrece a los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—8a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una calificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1116—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención " liceo Minerva" de Atiquitaya, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00

17-Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamaulique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno	1,000.00
26-Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 9 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanslao Rodríguez.....	julio de 1931	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mesa de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftalí Girón	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unzuapa, departamento de San Miguel,	90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Jefe de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel	50.00

Del No. 1 a 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
Del No. 17 a 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
El No. 28 a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
El No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	enero, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Justipa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justifiano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Gustajagua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Aaa Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraiso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servelión.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olonilla, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Furens, Chiamessa, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chicomaneca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Ist-peque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de octubre de 1934

Temperatura media diaria	23.2 C.
Temperatura máxima.....	32.8 C.
Temperatura mínima.....	18.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	708.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	15.2 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	69 o/o
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m/m.
Evaporación al sol	5.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 19

Barómetro.....	640.5 m/m.
Temperatura.....	15.5 C.
Temperatura máxima.....	23.7 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento	2.7
Nebulosidad.....	Horizontal.
Lluvia en m/m.....	1.8

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayacuato.—Altura: 227 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diaria.....	686.81 mm.
Temperatura media diaria.....	23.1 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	27. C.
Temperatura mínima a las 3 horas.....	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	7. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.8 mm.
Evaporación al sol.....	7.96 mm.
Tensión del vapor.....	12.5 mm.
Humedad relativa.....	61 o/o.
Punto de rocío.....	14.7 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media	5
Clasificación de nubes.....	ACu. Cl. Cu.

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8—7 alt.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete pensionista, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y uso de ropa, y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vengas acompañadas, por lo menos, del certificado de Sexto Grado de primaria;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Parientes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- e) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado Negativo; y
- f) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- ch) Tener salud compatible con el servicio militar; buena talla, y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Opportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión.

Para pedir formularios o mejor información, dirigirse a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
Coronel Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA 19 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9525 dólares por libra	4.9550 dólares por libra	4.9413 dólares por libra	4.9550 dólares por libra
Franco franc...	6.64 cts. O. por franco	6.64 cts. O. por franco	6.6450 cts. O. por franco	6.6350 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.76 " " " peseta	13.76 " " " peseta	13.77 " " " peseta	13.78 " " " peseta
Liras italianas...	8.64 " " " lira	8.63 " " " lira	8.64 " " " lira	8.63 " " " lira
Franco suizos...	32.85 " " " franco	32.85 " " " franco	32.89 " " " franco	32.85 " " " franco
Belgas.....	23.52 " " " belga	23.55 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.56 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.	40.60 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 14.43 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.50 " una libra
Franco franc....	" 16.67 " 100 francos f.	" 16.67 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.54 " " pesetas	" 34.55 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.65 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.69 " " liras	" 21.67 " " liras	" " " liras	" 21.70 " " liras
Franco suizos...	" 82.46 " " francos s.	" 82.45 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.65 " " francos s.
Belgas.....	" 59.04 " " belgas	" 59.11 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas....	" " " franco b.	" 11.82 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.81 " " M. A.	" 101.90 " " M. A.	" " " M. A.	" 102.10 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 19 de octubre de 1934.

Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de octubre de 1934.

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,156,149.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 1,181,565.28	11) Fondo General de Reserva.....	" 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	" 33,093.17	12) Billetes en circulación.....	" 15,559,913.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	" 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	" 805,315.21
a) Descuentos Agrícolas.....	" 9,043.14	b) De Instituciones Oficiales.....	" 249,824.62
b) Redescuentos Agrícolas.....	" 50,000.00	c) Bancarios.....	" 1,224,947.24
c) Descuentos Comerciales.....	" 35,657.50	d) Otros.....	" 953,702.10
d) Redescuentos Comerciales.....	" 24,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	" 12,879.68
e) Créditos Refaccionarios.....	" 18,500.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	" 219,985.62
f) Adelantos con garantía.....	"	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	"	a) En Divisas Extranjeras.....	" 10,167.14
6) Bonos del Gobierno.....	" 513,698.84	b) En Colones.....	" 1,328,726.42
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	" 7,755,291.88		
8) Edificio.....	" 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	" 738,462.22		
	¢ 22,215,461.03		¢ 22,215,461.03

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 59.32

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,303,610.49	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos).....	¢ 7,755,291.88
2) Adelantos o Créditos.....	" 1,356,253.46		
3) Préstamos y Descuentos.....	" 95,427.93		
	¢ 7,755,291.88		¢ 7,755,291.88

A. F. CRAIK,
Director.LUIS ALFARO D.,
Presidente.A. FLORES,
Contador.

Aviso Postal

No habiéndose podido efectuar en Santa Tecla el pago de los sueldos de empleados postales del departamento de La Libertad devengados en el año de 1931, en la fecha que recientemente fué señalada en el itinerario que se publicó, por no haber estado arreglada en debida forma la documentación respectiva, se designa el lunes 22 del corriente, de las ocho horas en adelante, para cancelar dichos sueldos en la oficina postal de aquella ciudad.

Lo que pongo en conocimiento de las personas que tuvieren que cobrar sueldos retrasados de la época precitada para que concurren a hacer su reclamo oportunamente.
San Salvador, 16 de octubre de 1934.—*Dirrección General de Correos.* 3—3

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos

contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. 8

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Guzmán.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, martes 23 de octubre de 1934

NÚM. 231

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase el Art. 10. del decreto legislativo que se refiere a los impuestos que las Municipalidades perciben por el servicio de alumbrado público.....	2355
Trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 31 de agosto último.....	2355

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a la señorita Otilia Paz Pinto, Mecanógrafa del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	2356
--	------

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a las Municipalidades de Chinameca y House San Juan para la compostura de los caminos vecinales.....	2356
Autorízase a la Municipalidad de San Agustín para la adquisición de muebles escolares.....	2356

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébanse las rúbricas de Jurados que presentarán los exámenes de varios Colegios particulares.....	2356
--	------

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrase una Comisión para que presente los exámenes de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría de Santa Ana.....	2356
--	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al doctor Luis Zaldívar, Médico Cirujano suplente del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla.....	2356
Nómbrase a Aquilino Merino y Laura Rodríguez, enfermero y sirviente del Hospital de San Miguel respectivamente.....	2356
Licencia y nombramientos de empleados del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.....	2356
Nombramientos de empleados del Sanatorio Nacional.....	2356

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se refuerza con C. 1,000.00 el Art. del Presupuesto Fiscal y gen.	2357
--	------

PODER JUDICIAL

Se nombra al doctor Humberto Guillén Pina, Médico forense del distrito de San Francisco, Morazán.....	2357
Refréandase sus nombramientos al personal de empleados del Juzgado 10. de la Instancia de lo Criminal de esta capital.....	2357

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 135

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma al Art. 19 del Decreto Legislativo N° 108, de fecha 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 152, de 10 del mismo mes y año:

"Art. 19.—Las Municipalidades de poblaciones en que haya establecido servicio de alumbrado eléctrico, no podrán disponer de los fondos que perciben por impuestos de alumbrado público, más que en el pago del mismo servicio; y, para disponer del remanente anual, caso que lo hay, deberán obtener autorización especial previa del Ministerio de Gobernación, quien sólo podrá concederla si se le presenta constancia debidamente autenticada, extendida por el empresario o representante de la Compañía que preste el servicio, de que no existen deudas provenientes de alumbrado a su favor, tanto de años anteriores como del que corre a la fecha de la solicitud de su autorización".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

—Palacio Nacional: San Salvador, 17 de octubre de 1934.

Publíquese,

A. I. Benéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, Gavidía (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Varela y los dos Secretarios.

I) —Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa tres proyectos de decreto, a saber:

10. Reformando el Decreto Ejecutivo de 27 de junio de 1925, para implantar un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de todos los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones que en lo sucesivo se pavimenten;

20. Suprimiendo el orden que establece la preferencia de pagar los impuestos de pavimentación, renta y vialidad, mediante la amortización de las diferentes series de bonos, con el fin de que puedan hacerse los pagos en la forma y cuantía prescrita por el Art. 79 del Decreto Legislativo N° 165, de 21 de agosto de 1933, sin hacer distinción de series; y

30. Autorizando un Presupuesto Extraordinario para el registro de las operaciones relativas a la cancelación de los contratos bancarios traspasados al Banco Central de Reserva de El Salvador.

Pasaron, los dos primeros, a la Comisión de Hacienda, y el último, a la Especial de Presupuesto;

b) Del señor Subsecretario del mismo Ramo, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 92, 96, 97 y 100, de 16, 20, 22 y 25 del mes en curso. Pasaron al archivo;

c) Del mismo funcionario, regresando con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo N° 51, de 14 de este mes. Pasó al archivo;

d) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio N° 372, de 24 de los corrientes, y del expediente anexo. Pasó al archivo; y

e) Del mismo funcionario, transcribiendo la opinión desfavorable del señor Contador Municipal, sobre las solicitudes y mociones contraídas a reformar el Decreto Legislativo N° 243, de 28 de octubre de 1932, restrictivo de la

inversión del fondo a favor del Ramo de Instrucción Pública, proveniente del cinco al diez por ciento de las rentas municipales, que le ha transcrito el señor Subsecretario de Gobernación, con súplica de hacerla del conocimiento de la Asamblea Nacional. Pasó a sus antecedentes.

III) —Dictámenes.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del Representante Alvarenga, relativa a excitar al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo N° 33, de 19 de mayo anterior, que autoriza la consignación en el Presupuesto vigente de una partida de ocho mil colones, destinada a la terminación del Grupo escolar de Chalatenango.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del bachiller Miguel Angel Ceis Calderón, de este domicilio.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

IV) —Solicitud.

De varios vecinos de esta capital, sobre conceder a doña María Teresa Arrué viuda de Salazar, de este domicilio, una pensión mensual en recompensa de sus dilatados servicios docentes prestados a la juventud femenina salvadoreña; y como un tributo de gratitud a su padre el doctor Alejandro de Arrué y Jiménez, notable educacionista y literato, ya fallecido. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

V) —Mociones;

a) Del diputado Zelaya, tendiente a reconsiderar el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y el Representante de la Empresa de Transportes Aéreos Centroamericanos TACA, para introducirle dos nuevas modificaciones con el fin de dejar a salvo el derecho de los connacionales al establecimiento de servicios similares.

Dichas modificaciones propuso se hicieran en la siguiente forma:

En la cláusula tercera, sustituir la frase que dice, "hasta el 10. de abril de 1940," por ésta, "hasta la fecha en que sea establecido un servicio de transportes aéreos centroamericanos, por una empresa constituida por nacionales," continuando el resto sin variación; y

Adicionar a la cláusula novena, otro motivo de caducidad redactado así:

"90.—Por el establecimiento de una empresa nacional de transportes aéreos centroamericanos".

Puesta a discusión la ponencia referida fué aprobada sin observaciones.

b) Del Representante Reyes, sobre dirigir atenta excitativa al señor Subsecretario de Instrucción Pública para que informe, en el menor tiempo posible, si se han presentado a concurso obras de autores salvadoreños sobre Historia General de El Salvador y sobre Historia de las Milicias de la República, dentro del plazo fijado por el Decreto Legislativo N° 10 de 17 de marzo de este año, publicado en el "Diario Oficial" del 24 del mismo mes. Fué aprobado sin observaciones.

VI) —Decreto aprobado.

N° 103, de hoy, aprobando con modificaciones el contrato a que se refiere la letra a) del número anterior.

VII) —Discusión.

Del dictamen favorable de las comisiones de Aviación y Hacienda, proveído en la petición del Ministerio del ramo primeramente expresado, sobre ratificar el contrato celebrado el día 24 de este mes, entre el Oficial Mayor

de dicha Secretaría y el capitán Julio Faustino Sosa, para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos de pasajeros y carga, en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América. Fué aprobado sin observaciones.

El contrato de referencia se discutirá por artículos en la sesión del día de mañana.

VIII.—Se suspendió la sesión a las doce horas y siete minutos, faltando con licencia, los Representantes Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Gallardo, Gavidia (José Paz), Orellana Valdés, Vaquero y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 375 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Mecanografista de 3a. clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Otilia Paz Pinto, con el sueldo mensual que establece el N° 14-bis del Art. 207 a que se refieren las adiciones al Presupuesto vigente hechas por Decreto Legislativo N° 126 del 2 de octubre actual publicado en el "Diario Oficial" N° 224, de esta fecha. El sueldo de referencia será pagado a la señorita Paz Pinto por la Tesorería General de la República a partir de este día por haberse hecho cargo hoy del empleo. — [Impuesto de Timbres, c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 965 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquella ciudad conduce a la villa de Santa Elena, pasando por los cantones Boquerón, Oromontique, Las Marías, La Peña y el barrio rural Los Arenales, de la jurisdicción de Chinameca, en un trayecto de ocho kilómetros y la compra de seis azadones, seis palas, seis piochas y una carretilla de mano, que se utilizarán en el referido trabajo, pudiendo invertir en los mismos, hasta la suma de un mil colones [c. 1,000 00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 971 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con pre-

sencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenticinco colones (c. 45.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 967 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la adquisición de muebles para el servicio de las escuelas de ambos sexos de aquella villa, y de la compra de efectos de escritorio para las mismas escuelas, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ciento diecisiete colones ochentisiete centavos (c. 117 87), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinadas a la Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3886 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio Salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:
Señorita Mercedes Auerbach,
Señorita María Irrisarri, y
Doctor José T. Figueroa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3887 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Santa Teresa", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Gabriel Serrano y
Don Manlio Capitolino Vergara.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

N° 3888 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Interna y Externa "San Vicente de Paúl", del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 19 y 29 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor José Santos Zapeda,
Don Alonso de León, y
Don José María Sifontes.
Para Costura y Labores Femeniles, doña Isabel de Zapeda, señorita Fidelina Orantes y señorita Elena Larrave.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 156 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental [Santa Ana], ACUERDA: nombrar una comisión integrada por los señores profesores don Napoleón Ríos, don Oscar Mazariego y don Rodolfo Baraza Menéndez, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho Centro Penal, los cuales tendrán verificativo el día 23 del mes en curso. Se ruega atentamente a los nombrados se sirvan aceptar el cargo, así como también para que, en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Cirujano suplente de aquel establecimiento al doctor Luis Zaldívar, en sustitución del doctor Ricardo Moreno. Se excita atentamente al nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 509 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero [c. 10.00] mensuales y sirviente baños y excusados de aquella Institución, respectivamente, a Aquilino Merlos y Laura Rodríguez, en sustitución de Luis Luna y Etelvina Cerritos. Los nombrados devengarán, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, los sueldos que señalan las partidas Nos. 15 y 21—Art. 10.—Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Estanislao Pérez Núñez, Médico Cirujano del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10 del corriente; y nombrar, para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Médico suplente del mismo Centro, doctor Julio Hernández, quien devengará desde la citada

fecha, el sueldo que señala la Partida No. 4— Art. 10.—Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 501 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Gabinete Fisioterápico de aquel establecimiento, al doctor José Pacas Moreno, quien devengarán, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones el sueldo que fija la Partida No. 5—Art. 10.—Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente. (Impuesto timbres pagados, C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de aquella Dependencia, a Teodoro Velasco, en sustitución de Inocente Barrera. El nombrado devengarán, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida No. 11—Art. 10.—Parte II, del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 511 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes de aquella dependencia:

Enfermera (c. 10.00 mensuales), Gregoria García (plaza vacante);

Sirviente (c. 12.00 mensuales), Dionisio Guillén, en sustitución de Jesús Batres, que renunció;

Ayudante de Servicio (c. 8.00 mensuales), Dolors Flores, en lugar de Francisca Ochoa;

Sirvientes (c. 7.50 mensuales) (u), María García, Regina Rodríguez, María Luz Salinas y María Luisa Hernández, en sustitución de Elena Elizondo, Carmen López, Julia Padilla y Sebastiana Martínez, que renunciaron;

Sirviente (c. 6.00 mensuales), Jesús Vázquez, en lugar de Clara Linares.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las partidas Nos 26, 27, 29, 30 y 31, respectivamente, Art. 19, Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 510 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquel establecimiento:

Ayudante de Servicio, Leonor Pineda, en lugar de Juana Orellana;

Vigilante, Luis Gómez, en sustitución de José R. Olivares.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas 17 y 20, respectivamente, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 512 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

Encargadas de Servicio, Isabel Mendoza y Francisca Pérez, en sustitución de Basilia Valencia y Beatriz Hernández;

Ayudante de Servicio, Matías Naranjo, en lugar de Berta Soto;

Lavanderas, Basilia Valencia, Mónica Díaz y Francisca Díaz en sustitución de Antonia Castro, Irene Alfaro y Juana Sánchez.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas Nos. 16, 17 y 19, Art. 19, parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

De conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y previo informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el art. 160 [Fomento de la agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.] de dicho Presupuesto, con la suma de un mil colones (C. 1,000), que se tomará del Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 3.

Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las dieciséis horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

A propuesta del Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, nómbrase Médico forense de aquel distrito al doctor don Humberto Guillén Pinel, en lugar del doctor don Miguel Guillermo Reyes, que falleció; facultándose al señor Juez Primero de Primera Instancia mencionada, para recibir la protesta constitucional al doctor Guillén Pinel.—Comuníquese.—Cordero tres les.— años.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antón B. Moreno, Srlo.

Acuerdo No. 6.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Auditoría General de la República, refrendanse sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, así:

Secretario, bachiller José Antonio Ayala; Escribientes, bachilleres Víctor Manuel Marticorena, Eugenio Díaz Galano, Francisco Colombo Rosales, Julio Fauso Fernández y señor don Roque Osorio; y Portero, don Moisés Antonio Mariona.

Comuníquese.—M. Castro Ramírez, h.—Ante mí, José Antonio Ayala, Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a la firma de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Bernardo Mendosa, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil e inactivo, situado

en el Cerro de la Trinidad, jurisdicción y distrito de Jucupa, departando de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad. Situada: al Oriente, con terreno de María Calderón; al Norte, con terreno de Aquilino Torres, Eugenio Quintanilla y María Calarín, camina de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Agustín Quetzalilla; y al Sur, con terreno de Agustín Torres, sembradera de por medio. El terreno en referencia le hubo por compra a María Calderón, la posee quien, pacíficamente ha e más de quince años no tiene carga alguna real, posesión, privilegio con ninguna persona y el sistema de riego es colateral. Tiene los colindantes a su este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. E. Balibarrera.—Boque Postula G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por escrito Ricardo Chacón, de esta ciudad de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe, ha e más de treinta años como de ocho manzanas de capacidad de capacidad fértil, situado en el cerro de Rosero, de este jurisdicción y distrito y departando de San Miguel; en donde tiene dos casas en que habita y una galería; el terreno limita: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Romero, representada por Paz Romero, ceros de ambas y broción de titulos de por medio de su propiedad; al Norte, con terreno de la misma sucesión Romero; al Sur, con terreno de Andrés Saenz; y al Oeste, con terreno de la misma sucesión de Andrés Saenz y broción de titulos de por medio del mismo interesado; al Poniente, con terreno de su propiedad, que brota de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Saenz, a la real que va a Chimalam de por medio. El terreno no es de minant, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni prohibición con ninguna otra persona; pertenece a los originados ejidos de esta población, no forma en suar, ceros colaterales con colindantes a su este y vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Morcuagua, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Flores, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonina Meléndez de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en cien colones, situado en el barrio "El Copant" de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solares de las señoras Rosa Sánchez y Eugenia Flores, calle de por medio; al Norte, con solar de doña Elia de Thompson; al Poniente, con solar de Laureana Alvarez; y al Sur, con solar de la sucesión de Basilio Hernández, alard, todos los colindantes de este vecindario; al Oriente, está limitado por una calle que conduce a la ciudad de San Francisco, y a los otros rumbos por los predios colindantes y por cercas de materia muerta y de paja de mi propiedad: tiene la forma rectangular que mide ochenta y cinco metros de longitud por veinticuatro de latitud. Lo adquirió por compra la señora María Sánchez, de este domicilio, ya difunta. No es de minante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y comprende una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las nueve horas del día veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Ventura.—Joaq. Pineda, Srlo. Lto.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tácito Lacayo, mayor de edad, abogado, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, dentro y de jurisdicción de San Miguel cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Eduardo Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo sesenta y cinco metros, ochenta milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión de Eduardo Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo veintiseis metros sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solares de Concepción y de la sucesión de Alejandro Reyes, cerca de paja de por medio midiendo setenta y cinco metros ochenta milímetros; y al Sur, con el campo de por medio, con terreno de don Mauricio Gueardi, que fué de doña Rosa de Guírriz y midiendo veintiseis metros y treinta milímetros. Este solar no le hubo por donación de su difunto padre don Tácito Lacayo, quien lo adquirió por compra a don Apolonia Flores, a la que ya difunta, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario y no están en esta colonia, teniendo más de diez años de posesión, que es pacíficamente y sin litigio alguno y de buena fe, o tiene un rancho de tejas de seis metros de largo y cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Ardeasa, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guillermo Baza, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando a la expedición título de su terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de veintiseis manzanas y ceros y tres hectáreas situado en el lugar "Tabón" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que limita: al Oriente, con terreno de Lisandro C. Jiménez y Asunción Vigil, los divide en juncos de pie-

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Tránsito Guillén, de cincuenta y cinco años de edad, labrador y del vecindario del cantón El Carro, jurisdicción de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno...

Juzgado de Primera Instancia: T. Julia, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Mariel E. Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, doña Juana Flores de Martínez Pensamiento, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico...

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Luna.—Rafael R. León, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Félix Antonio Mejía, mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos...

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Arduo R.—J. Humberto Marroquín, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes García viuda de Calvo, de cincuenta y tres años de edad, de oficio doméstica...

do en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis tareas...

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vega R.—C. B. González, Srio.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Sabina Peñaite, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica...

Alcaldía Municipal: El Paraíso, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aquino.—J. A. Oltva, Srio. Ist.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Rivas de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en setecientos colones...

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Ventura.—Joaq. Pinada, Srio, Ist.

CURADURIA

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del treintuno de enero del año próximo pasado, se ha nombrado a don Gustavo Sandoval Martínez, tutor interino de los menores José María, Lucía del Rosario y Enterrio de Jesús Flores...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srio.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Carmen Arévalo de Medina...

y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Samuel Esquivel Marmol...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

Juan Mens, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las nueve horas y un cuarto del día veintidós de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Carlos Alberto Ariga...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mens H.—P. Escalera, Srio.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto provido a las nueve horas y cuarenticinco minutos del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Adrián Dufan, en carácter de curador de la menor María Dionisia Martínez...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: al público, para los efectos de ley: que por auto provido a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Raúl Mejía Nolasco, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Mejía Nolasco...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srio.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señorita Andrea Avellina Ochoa, la herencia intestada que dejó Avellina Ochoa, madre legítima de la aceptante...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio.

EJECUCIONES

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de las señoras Agustín, Asísico Antonio, Martina, Onofre Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicolás y Andrés Avalos, contra Pablo Villalobos...

rá un escalerón en la parte exterior del edificio, según dibujo, que servirá para dar acceso a la torre. Se construirá una mediaguas de madera con techo de tejas corrientes, forrada la parte superior con persiana, hasta la altura de un metro, para evitar que la luz del sol penetre a los aparatos, siendo una de las persianas embisagrada, para poderse abrir e inspeccionar los aparatos; se construirán tres pilares de cemento armado de 1 m. 0.75 de altura y de 0.15 x 0.15 de espesor. Todas las construcciones mencionadas servirán para colocar los aparatos Meteorológicos, que también es obligación del Contratista. Se construirán 76 metros de cerca de alambre espigado, con postes de cuartón, por 2.50 m. de alto. Se construirá un zaguán de madera forrado con lámina lisa. Todos estos trabajos serán ejecutados conforme a los dibujos elaborados en el Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, en donde pueden obtenerse todos los demás detalles que fueren necesarios.

Las personas interesadas en esta licitación, deben remitir o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 3 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 162

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del día once del corriente, conocimiento No. 142, se saca a licitación pública la construcción de una Fosa Séptica en los terrenos de las Casas Baratas, de las dimensiones y detalles siguientes: a)-La fosa tendrá 15 m. de largo por 8 m. 15 de ancho y 2.05 de altura, teniendo el piso una pendiente de 1/2 por ciento. Todas estas medidas son de luz libre. b)-La construcción será de cemento armado con columnas de 0.20 x 0.20 m. con sus correspondientes bombillas sentadas en un emplantillado de piedra, y a una profundidad conveniente según el terreno; las paredes irán en disminución, con sus soferas, vigas de amarre y coronamiento. La cubierta será también de cemento armado con envigado. El piso será de concreto armado, sentado en un emplantillado de piedra fraguado con cemento. c)-La fosa llevará una división en el centro, con el fin de que haya dos cámaras. d)- En la parte superior o sea la cubierta, llevará cuatro compuertas de registro de 0.60 x 0.60 m. e)-Se colocarán la tubería de entrada y los accesorios para la limpieza de las dos cámaras. f)-Dicha fosa llevará en el extremo un filtro de 6 x 4 m. de luz, por 1.95 m. de alto, siendo las paredes de sistema mixto, de 0.15 de espesor, y el piso de ladrillo de obra sentado en un emplantillado de piedra. g)-En el filtro se colocará escoria volcánica, grava pequeña y grande de 5 y 10 cm. lo mismo que una tubería de cemento de 6" colocada sin pegamento.

Para mejor información, pueden verse los planos respectivos en el Departamento solicitante en donde, también, se dará cualquier otro detalle necesario.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes seis de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los intere-

sados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas esas propuestas reúne mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 159

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 139, se saca a licitación pública la terminación del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, cuyos trabajos consistentes en: pintar al óleo, con dos manos, 440 metros cuadrados de cielos, 15 puertas, las vidrieras y 1,650 metros cuadrados de paredes, (hay aceite y pintura suficiente.) Se enladrillarán 560 metros cuadrados de pisos, con baldosas de cemento (existen los 14,000 ladrillos.) Se repellarán 900 metros cuadrados de paredes, con mezcla de cal cementada [el contratista pondrá los materiales.] Se colocarán 69 tubos de bajada de aguas que existen, y se harán 60 más; se harán 60 metros de canales (existe la lámina). Se colocarán en las vidrieras 1,696 vidrios, con buena masilla (los vidrios están en las bodegas de las Oficinas de Obras Públicas.) Hacer 23 persianas y 384 varas de moldura (existe la tabla de cedro). Se forrarán cuatro aros de puertas, con duela machihembrada. Se colocarán las cadenas y pasadores en 28 vidrieras, las que existen en el edificio. Se colocará la placa conmemorativa. Los materiales sobrantes quedarán bajo la custodia de la Gobernación del departamento.

Para otros informes, los interesados podrán consultar en el Departamento de Urbanización y Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de octubre en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, para determinar cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Licitación No. 160

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría general de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente, conocimiento No. 138,

se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santiago de María, consistentes en:

Hacer los pisos de ladrillo de cemento corriente en una sala que mide 11 m. x 3 80, y en un corredor de 13 m. x 3 de ancho; poner a la sala cielos de tabla de conacaste o de carreto, colocando en las juntas una vena de la misma madera, y 12 tejas de vidrio en el techo para proporcionar más luz.—Los anteriores trabajos deben hacerse en la mediagua que da a la calle, del lado Occidente.

Reparar el techo cambiando las maderas arruinadas, y hacer el trastejado general de todo el edificio, y reparar una pared de adobes.

Los cielos deberán pintarse al óleo.

Para más detalles, pueden dirigirse, los interesados, al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 31 del corriente, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las Oficinas de la Proveduría con ese objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 13 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686 74 mm.
Temperatura media diurna.....	22 7 C.
Temperatura máxima a las 11 horas.....	26 5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	19 5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4 mm.
Evaporación al sol.....	5 64 m/m.
Tensión del vapor.....	15 4 mm.
Humedad relativa.....	74 o/o
Punto de rocío.....	18 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulocidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	St. Cl. Cu.

Día 21 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687 16 mm.
Temperatura media diurna.....	22 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	27 C.
Temperatura mínima, a las 4 h. 30 m.....	18 5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8 5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3 mm.
Evaporación al sol.....	5 34 mm.
Tensión del vapor.....	14 7 mm.
Humedad relativa.....	76 o/o
Punto de rocío.....	17 5 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulocidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	St. Cu. ACu.

Aviso Importante

Después de el Hospital Rosales importar arroz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en este negocio, que esas importadoras, presenten sus ofertas, con las muestras correspondientes, a la Administración del Hospital Rosales, para considerarla y aceptar la más conveniente a los intereses del Establecimiento.

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—9a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estatuar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparece publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1116—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva", de Atiquiyá, departamento de Ahuachapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00

17-Trinidad Villadas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamalque, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26-Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanielao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Agraria Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palsalos.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mezo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftalí Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 86-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Uzuapa, departamento de San Miguel.....	90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juzg de Primera Instancia Militar de la 8a. División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Abuchapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara.....	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González.....	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justino Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajuga, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya.....	marzo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Paraiso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.....	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931.....	Méico Forense, Chismecca, San Miguel, 3 recibos de C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chismecca, San Miguel, 3 recibos de C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza.....	noviembre de 1931.....	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente.....	10.00
26-Jesús Guerrero V.....	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istapeque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenno.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Ceiba, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00
Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango. Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.			

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.7 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	16.2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o.
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.2 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	16.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.
Evaporación al sol.....	4.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.7 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 21

Barómetro.....	640.5 m/m.
Temperatura.....	15.5 G. C.
Temperatura máxima.....	24.1 " "
Temperatura mínima.....	11.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.1
Nebulosidad.....	despejado.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1934

Temperatura media diurna.....	28.8 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.
Evaporación al sol.....	4.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 22

Barómetro.....	640.2 m/m.
Temperatura.....	15.8 G. C.
Temperatura máxima.....	26.8 " "
Temperatura mínima.....	11.7 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.4
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia en m/m.....	1.8

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el día próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete pensionista, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y uso de ropa, y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazará a las solicitudes que no vengan acompañadas, por lo menos, del certificado de Sexto Grado de primaria;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Parientes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- e) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado Negativo; y
- f) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadorero de nacimiento;
 - b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
 - c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
 - d) Tener salud compatible con el servicio militar; buena tal a y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.
- Oportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión.
- Para pedir formularios o mejor información, dirigirse a la Dirección de la Escuela Militar.
- San Salvador, 10 de octubre de 1934.
- José Antonio Lorenzana,
Coronel Director.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 24 de octubre de 1934

NUM. 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PÁG.
Se refuerzan con C. 1,000.00 los Artos. 390 y 402 del Presupuesto vigente..... 2363

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a la Municipalidad de Nejapa la compra de un terreno rústico para ampliar el cementerio 2363
Se autoriza a varias Municipalidades para la reparación y limpieza de los cementerios..... 2363
Nómbrese a Don Rafael Ortiz Olmedo, Auxiliar del Secretario de la Dirección General de Correos 2364

SECRETARÍA DE GUERRA

Erogaciones para el pago de rancho servido a varios reclutas 2364

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de Jurados examinadores para Grado Público de la Escuela Normal de Maestras "República de España"..... 2364
Señálase el período de exámenes de la sección primaria de la Escuela Normal de Maestras "República de España"..... 2364
Apruébanse las nóminas de Jurados que presenciarán los exámenes de varios centros de enseñanza 2364

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate..... 2365

PODER JUDICIAL

Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana..... 2365

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 30 del corriente mes, así:

- Jueves 25 de octubre*
Fuerza armada en toda la República.
- Viernes 26 de octubre*
Escuelas de la capital y del departamento, Escuelas Regimentales, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuelas Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, de Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales (M. y V.).
- Sábado 27 de octubre*
Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios de Gobernación, Agricultura, Fomento, Justicia, Instrucción Pública, Beneficencia, Hacienda y Guerra; Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, Almacén y Sección de Especies Fiscales, Taller Nacional de Grabados, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas.
- Lunes 29 de octubre*
Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación y Contaduría Municipal.
- Martes 30 de octubre*
Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección Ge-

neral de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).
Tesorería General de la República: San Salvador, octubre 17 de 1934.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 377 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.
Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos números 390 (Mantenimiento de automóviles) y 402 [Eventuales] del Presupuesto vigente, con la cantidad de un mil colones (C. 1,000.00) cada uno, o sea un total de dos mil colones (C. 2,000.00) que se tomarán del Art. 397 (Para gastos de instalación de nuevas oficinas consulares, mobiliario y gastos imprevistos para todos los Consulados de Carrera) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Nº 969 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de octubre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de los fondos propios de cementerio, hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00) en la compra de un terreno rústico de propiedad del señor Lucas Ramos, el cual mide doscientas varas de largo por cincuenta de ancho, y que se utilizará para ampliar el Cementerio de aquel lugar. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 968 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de las cercas y la limpieza del Cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuarenta colones (C. 40.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá compro-

barse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 968 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del Cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 970 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del Cementerio de aquella ciudad; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 976 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el desyerbo y limpieza de los cementerios de aquel lugar; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones (C. 50.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 977 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de la casa y cercas del cementerio de aquel lugar, lo mismo que la limpieza de dicho recinto; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta y cinco colones veinticinco centavos (C. 52.25), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley del Ramo Municipal antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 978 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza general de los cementerios nuevo y antiguo de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuarenta colones [C. 40.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 979 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza general de los cementerios nuevo y antiguo de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cuarenta colones (C. 40.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 981 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Secretario de la misma Dirección General, a don Rafael Ortiz Olmedo, en lugar de don Rafael García Escobar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 3 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería Ge-

neral de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. [Imp. timb., c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería de Sonsonate, la cantidad de [c. 109.15] ciento nueve colones quince centavos, valor de rancho servido del 3 al 7 de los corrientes, inclusivos, a 59 reclutas, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en el Departamento de Cabañas, la cantidad de (c. 61.05) sesenta y un colones cinco centavos, valor de rancho suministrado del 3 al 5 de los corrientes, inclusivos, a 55 reclutas enviados a esta capital, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3896 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

En vista de que no es suficiente el Jurado Examinador para Grado Público de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de dicho Establecimiento, ACUERDA: nombrar un Jurado más, para el Grado referido, de la manera siguiente:

Propietarios:

Doctor Adrián García,
Doctor Nazario Soriano y
Don Manuel Andino.

Suplentes:

Doctor Vidal Severo López,
Doctor Baltasar Montes y
Doctor Elías Menjívar.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3927 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el período de exámenes de fin de año escolar, para la Sección Primaria, como sigue: Del 22 al 27 del corriente mes, exámenes de la Sección Primaria.

Del 6 al 8 de noviembre próximo entrante, Sección de Kindergarten.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3889 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Municipal de Señoritas", de la ciudad de San-Suntepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita María Méndez,
Don Fidel Gallegos, y
Presbítero Marciano Díez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3890 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Luz M. Miranda,
Doctor José Isabel Vaquerano y
Don Rosendo Fernández.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3891 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "San Antonio", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Raúl Amado Pérez, como Jurado que presenciara los exámenes de los grados 19 y 29 de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3921 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio mixto "Santa Teresa", de la ciudad de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Rosaura de López,
Doctor Alfredo Morán Castro y
Doctor Virgilio Arriaza.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3922 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio mixto "Concepción", de la ciudad de Jucupá, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. al 50. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Dolores Montoya y
Don Enrique Campos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3923 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10. a

40. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña María Isabel Herrador de Lobo y Don Salvador H. Rivas.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3897 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director de la Escuela Superior de Varones N.º 1, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán los Jurados Examinadores para las pruebas finales del presente año escolar, en la Sección Normal anexa, de la manera que sigue:

SEGUNDO CURSO

Metodología: Presidente, Cecilio Chávez; 1er. Vocal, Héctor Aguilar; 2º Vocal, Coronado Delgado.

Aritmética y Geometría: Presidente, Cecilio Chávez; 1er. Vocal, Héctor Aguilar; 2º Vocal, Coronado Delgado.

Castellano: Presidente, Nicolás Canelo; 1er. Vocal, Salvador D. Moreno; 2º Vocal, Ramón P. Escobar.

Zoología: Presidente, Nicolás Canelo; 1er. Vocal, Ramón P. Escobar; 2º Vocal, Miguel A. Rosales.

Historia y Geografía: Presidente, María Luisa Arce; 1er. Vocal, Claudio Moreno; 2º Vocal, Salvador D. Moreno.

TERCER CURSO

Pedagogía: Presidente, Cecilio Chávez; 1er. Vocal, Jesús E. de Cárdenas; 2º Vocal, Héctor Aguilar.

Aritmética y Álgebra: Presidente, Nicolás Canelo; 1er. Vocal, Jesús E. de Cárdenas, 2º Vocal, Salvador D. Moreno.

Literatura: Presidente, Nicolás Canelo; 1er. Vocal, Claudio Moreno; 2º Vocal, Coronado Delgado.

Física y Química: Presidente, Nicolás Canelo; 1er. Vocal, Salvador D. Moreno; 2º Vocal, Miguel A. Rosales.

Historia y Geografía: Presidente, Jesús Ernesto Campos; 1er. Vocal, Claudio Moreno; 2º Vocal, Ramón P. Escobar.

EXAMENES DE GRADO

Propietarios:

Claudio Moreno, Jesús E. de Cárdenas y Ramón P. Escobar.

Suplentes:

Nicolás Canelo, Héctor Aguilar y Coronado Delgado.

Se faculta al Director del Plantel para que, cuando por excusa comprobada de un número tal de miembros propietarios y suplentes de un Jurado, no se pudiere integrarlo para alguna materia, lo verifique, citando a miembros de Jurados de Examen de materias similares.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales

No. 3898 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Dorotea de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º y 2º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña Teresa G. de Delgado,
Dña Trinidad de Campos y
Doctor José Santos Zepeda.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3899 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "La

Buena Esperanza", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don José Lino Molina, como Jurado que presenciará los exámenes de los grados del 1º al 5º de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo
Cortés Reales.

No. 3900 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Instituto de Lardés", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Francisco Bertrand Galindo,
Doctor René Auerbach y
Don Miguel Martínez L.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 3901 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 2º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Antonia Mendoza,
Señorita Esthervina Granados,
Don Nicolás J. Bran,
Don Jesús Palacios,
Doctor Baltasar Montes,
Doctor Antonio Pérez C. y
Doctor Antonio Díaz.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3902 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º, al 5º, grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña Romilía S. de Rodríguez,
Don Rafael Palacios Coto y
Don Nicolás de J. Bran.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3903 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Instituto "Daniel Hernández", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doctor Jorge Argueta,
Bachiller Raúl Arévalo y
Señorita Guillermina Sol.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3904 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del "Liceo de Cojutepeque", de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña Gabriela Sigüenza de Echeverría,

Señorita Tulia Aminta Mancía,
Señorita María Teresa Díaz,
Don Raúl Echeverría y
Don Maximiliano Díaz.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3905 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "Don Bosco", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º, al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don Gaudelio Zelaya y
Don Agenor Argüello.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3906 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º al 5º grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Don José M. Mayorga,
Don Carlos A. Guardado, y
Don Desiderio Flores.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3907 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "Moderno de Occidente", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciará los exámenes del 1º, al 5º, grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña Isabel Mendoza de Jarquín,
Doctor Secundino Turcios, y
Don Aurelio Fuertes.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 321 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su propio Presupuesto Especial vigente, aprobado por acuerdo No. 170, de 20 de julio último, la siguiente transferencia de crédito entre partidas del mismo Presupuesto: reforzar con un mil colones (C. 1,000 00) la partida "Carretera Juayúa-Los Naranjos", afectando para el caso la partida "Carretera a las Salinas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

PODER JUDICIAL

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Certifica: que a fojas 37 frente del Libro de Nombramientos y Depósitos que lleva este Juzgado en el corriente año, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia"

tancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. De conformidad con lo ordenado en el oficio anterior, de la Corte Suprema de Justicia, reorganizase el personal de empleados de este Tribunal de la manera siguiente: Secretario, don Elías Rojas Mónico; Escribientes, don Hellmuth Müller, don Antonio Reyes Santana y don Juan Francisco Martínez y Mozo de servicio, don Alejandro Martínez, quienes continuarán en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese.—García M.—Ante mí, Elías Rojas, Srío.—Rubricados.

Es conforme: Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

(Carlos García M.)

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola comerciante de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra HOLLANDA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra DORINDAMA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra GEILO, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

HOLLANDA
DORINDAMA
GEILO

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra FINSE, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

TECLA

Consiste la marca en la palabra TECLA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OSIRIS

Consiste la marca en la palabra OSIRIS, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

ETNA

Consiste la marca en la palabra ETNA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de

nacionalidad salvadoreña:

ISIS

Consiste la marca en la palabra ISIS, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SHASTA

Consiste la marca en la palabra SHASTA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

A. L. C.

Consiste la marca en las letras A. L. C., la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SARA

Consiste la marca en la palabra SARA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

TOGO

Consiste la marca en la palabra TOGO, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de

de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BIMBO

Consiste la marca en la palabra BIMBO, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LONIE

Consiste la marca en la palabra LONIE, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña siguiente:

MITSU

Consiste la marca en la palabra "MITSU", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LORO

Consiste la marca en la palabra "LORO", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

TAXI

Consiste la marca en la palabra "TAXI", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OOSHA

Consiste la marca en la palabra "OOSHA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

PUNDA

Consiste la marca en la palabra "PUNDA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BUSSA

Consiste la marca en la palabra "BUSSA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TITULOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, el señor Tránsito Guillén, de cincuenta y cuatro años de edad, labrador y del vecindario del cantón El Garro, jurisdicción de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar "Las Isletas", jurisdicción de La Reina, compuesto como de diez manzanas de extensión, y lindante: al Norte, con terreno de Ezequiel Alas, sanjo de por medio, y barranca de piedra del terreno de la comunidad de "Las Peñas"; al Sur, con terreno que antes fué de Gerardo Amaya, hoy de Maccedonia Aguilera viuda de Amaya y María del Socorro Amaya; al Oriente, con terreno de la comunidad de Las Peñas, terminando con un sanjo de medio llamado Peñasco, que se junta con una quebradilla, lindando aquí también, con terreno de Rafael Urquilla; y al Occidente, con terreno de Valeriano Rondón, cerco de maderas de por medio. Este terreno lo adquirió el señor Guillén por compra que hizo a Francisco Gutiérrez, quien fué agricultor, del domicilio de La Reina quien a su vez lo hubo, por compra que hizo a Miguel Alas, labrador del mismo domicilio. Que careciendo de documento escrito que pueda inscribirse, por falta de antecedentes, inserto y deseando inscribir el derecho que tiene en el terreno indicado, solicita el título supletorio expresado, fundado en la posesión quiete y pacífica, sin interrupción, por más de diez años, que tiene en aquel inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel B. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don Juan Flores de Martínez Pensamiento, mayor de edad, de fines domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe en los suburbios de esta población, hacia el rumbo oriente, cultivado en parte de árboles frutales y el resto faculto, compuesto de veinte y una tareas o sean cincuen-

ta y ocho áreas ochenta centáreas de extensión, y linda: el Oriente, con terrenos de don Juvenal Sequivel Martínez y don Angel María Guerra, cerros de alambre y paja ajara de por medio, con el primero, y cerca propia y zanja ajena de por medio, con este último; al Norte, con terreno de don Celestino Martínez Pensamiento, cerca de paja ajena en medio; al Poniente, con solares y casas de don Emigdio Cáramo de la señora María Adelfa Rodríguez y terreno de la sucesión de doña Concepción Sandoval de Guerra, representada por Carlos, Abel, Luis y Fidella Guerra, callejón y cerca propia de por medio; y al Sur, con predio de don Rogelio Magaña, cerca propia y callejón propio en medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene gravamen real ni está en prodivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Rogelio Magaña, que es del de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Emigdio Luxa.—Baibano R. León, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Olta y emplaza a los reos ausentes, Pablo Santos y Segundo Gálvez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la original que se les instruye por el delito de homicidio en Fernando Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustino Salegio.—O. A. Estupipián, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo coyote, de dueño desconocido, que presentó el señor Emilio Sequivel, por haberlo encontrado perjudicando en sus sembradas que tiene en el cantón Los Talpatates, de esta jurisdicción, el cual no se le distingue ningún hierro ni marca con que esté herrado. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Ríos.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo terrón melado, herrado con los fierros que se figuran



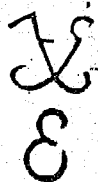
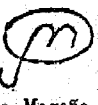
apreciándole este último fierro como criador. Dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por el señor Luis Escobar, de orden del mandador de la hacienda Santa Rita, de propiedad del doctor don Alfonso Berjas, situada en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, el día catorce de junio próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicando una milpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a las nueve horas del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Zameta.—Adrián Gutiérrez V. Srlo.

Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, castaño, patas blancas, herrado con un fierro de figura caprichosa, que se asota al margen..... el cual fué presentado ante esta Alcaldía por el señor Hilario Mezariago, mayor de edad, agricultor y de este domicilio el día veintidós del corriente mes, manifestando que lo dejó en su poder el individuo Francisco Magaña, cuyo domicilio ignora, en vía de negocio hace más o menos siete meses, de cuya fecha acá no se ha presentado dicho individuo a extenderle las seguridades correspondientes, ni a reclamárselo, por cuya razón ha tenido a bien presentarlo a esta oficina. La persona que se crea con derecho al mencionado caballo que se presente con los comprobantes legales dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Jucutla, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alf. Aguilera.—Filiberto Granados, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que no habiéndose encontrado depositario para una yegua terrón salpicada y una potroca rosilla herrada con estos fierros..... presentada al puse de esta Alcaldía por el policía municipal, el 31 de agosto del corriente año, por andar vagando en esta población. Y siendo dispuesta su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 63, del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrero y 615, del Código Civil, se anticipó la venta en subasta pública de dichos semovientes, que se verificó a las



ra y de 0.15 x 0.15 de espesor. Todas las construcciones mencionadas servirán para colocar los aparatos Meteorológicos, que también es obligación del Contratista. Se construirán 76 metros de cerca de alambre espicado, con postes de cuartón, por 2.50 m. de alto. Se construirá un zaguán de madera forrado con lámina lisa. Todos estos trabajos serán ejecutados conforme a los dibujos elaborados en el Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, en donde pueden obtenerse todos los demás detalles que fueren necesarios.

Las personas interesadas en esta licitación, deben remitir o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 3 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveduría para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 162

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del día once del corriente, conocimiento No. 142, se saca a licitación pública la construcción de una Fosa Séptica en los terrenos de las Casas Baratas, de las dimensiones y detalles siguientes: a) — La fosa tendrá 15 m. de largo por 8 m. 15 de ancho y 2.05 de altura, teniendo el piso una pendiente de 1/2 por ciento. Todas estas medidas son de luz libre. b) — La construcción será de cemento armado con columnas de 0.20 x 0.20 m. con sus correspondientes tomillas sentadas en un emplantillado de piedra, y a una profundidad conveniente según el terreno; las paredes irán en disminución, con sus soleras, vigas de amarre y coronamiento. La cubierta será también de cemento armado con envigado. El piso será de concreto armado, sentado en un emplantillado de piedra fraguado con cemento. c) — La fosa llevará una división en el centro, con el fin de que haya dos cámaras. d) — En la parte superior o sea la cubierta, llevará cuatro compuertas de registro de 0.60 x 0.60 m. e) — Se colocarán la tubería de entrada y los accesorios para la limpieza de las dos cámaras. f) — Dicha fosa llevará en el extremo un filtro de 6 x 4 m. de luz, por 1.95 m. de alto, siendo las paredes de sistema mixto, de 0.15 de espesor, y el piso de ladrillo de obra sentado en un emplantillado de piedra. g) — En el filtro se colocará escoria volcánica, grava pequeña y grande de 5 y 10 cm. lo mismo que una tubería de cemento de 6" colocada sin pegamento.

Para mejor información, pueden verse los planos respectivos en el Departamento solicitante en donde, también, se dará cualquier otro detalle necesario.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes seis de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurrán a las oficinas de la Proveduría, para determinar cuál de todas esas propuestas reúne mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 160

(Quinta publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría general de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente, conocimiento No. 138, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de la ciudad de Santiago de María, consistentes en:

Hacer los pisos de ladrillo de cemento corriente en una sala que mide 11 m. x 3 80, y en un corredor de 13 m. x 3 de ancho; poner a la sala cielos de tabla de conacaste o de carreto, colocando en las juntas una vena de la misma madera, y 12 tejas de vidrio en el techo para proporcionar más luz. — Los anteriores trabajos deben hacerse en la mediagua que da a la calle, del lado Occidente.

Reparar el techo cambiando las maderas arruinadas, y hacer el trastejado general de todo el edificio, y reparar una pared de adobes. Los cielos deberán pintarse al óleo.

Para más detalles, pueden dirigirse, los interesados, al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas interesadas en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día miércoles 31 del corriente, fecha en que se efectuará el concurso de ofertas para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales, concurso que se hará a presencia de los interesados y demás personas que ocurran a las Oficinas de la Proveduría con ese objeto.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exte-

rior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 13 de octubre de 1934.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete pensionista, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y uso de ropa, y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vengan acompañadas, por lo menos, del certificado de Sexto Grado de primaria;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- cb) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Partientes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- d) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado Negativo; y
- e) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- cb) Tener salud compatible con el servicio militar; buena talla, y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Oportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión.

Para pedir formularios o mejor información, dirigirse a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
Coronel Director.

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuahapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N° 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Casadaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacaucoloca, departamento de La Paz.....	3.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nestali Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 26—Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Uzuazapa, departamento de San Miguel.....	C. 45.00 cada uno.....
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de San Miguel. C. 200.00 cada	

40-José Napoléon Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	600.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.			
Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.			
El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.			
El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.			
Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.			
Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.			
Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajuga, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Purasac, Chisameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chisameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istapeque, San Vicente	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1934

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8
Oscilación de la temperatura.....	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.
Evaporación al sol	4.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 22

Barómetro.....	640.2 m/m.
Temperatura.....	15.8 G. C.
Temperatura máxima.....	26.8 "
Temperatura mínima.....	11.7 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento	3.4
Nubulosidad.....	despejado.
Lluvia en m/m.....	1.8

AVISO

Se ruega presentarse a la Caja del Hospital Rosales, a cobrar su sueldo pendiente, a Jesús Navas, agosto de 1931, C. 10.00. Si dentro del plazo de 15 días a contar de esta fecha no se ha presentado a cobrar, pasarán esos fondos a favor del Establecimiento. Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 8-8 alt.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del día domingo once de noviembre próximo, en el lugar acostumbrado, para tratar de la reforma del artículo treinta y seis de los Estatutos de este centro. De no haber quorum, la Junta se transfiere para el domingo diez y ocho de noviembre a la misma hora. San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro.

Alfonso Aragón, Secretario.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA 22 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9550 dólares por libra	4.9575 dólares por libra	4.98 dólares por libra	4.9575 dólares por libra
Franco franc...	6.63 cts. O. por franco	6.63 cts. O. por franco	6.6350 cts. O. por franco	6.63 cts. O. por franco
Pesetas	13.75 " " " peseta	13.74 " " " peseta	13.75 " " " peseta	13.76 " " " peseta
Liras italianas...	8.62 " " " lira	8.62 " " " lira	8.6225 " " " lira	8.61 " " " lira
Franco suizos...	32.80 " " " franco	32.80 " " " franco	32.82 " " " franco	32.82 " " " franco
Belgas.....	23.50 " " " belga	23.52 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	68.19 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.50 " " " M. A.	40.50 " " " M. A.	40.54 " " " M. A.	40.55 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.44 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.48 " una libra
Franco franc....	" 16.67 " 100 francos f.	" 16.64 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.70 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.51 " " pesetas	" 34.49 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.60 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.64 " " liras	" 21.64 " " liras	" " " liras	" 21.65 " " liras
Franco suizos...	" 82.33 " " francos s.	" 82.33 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.55 " " francos s.
Belgas.....	" 58.99 " " belgas	" 59.04 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.80 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 10.66 " " M. A.	" 101.66 " " M. A.	" " " M. A.	" 102.00 " " M. A.
Florines	" 171.16 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 25 de octubre de 1934

NUM. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se concede permiso al doctor Manuel Escalante Rubio para que acepte el cargo de Cónsul General del Paraguay en esta República..... 2371
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 19. de septiembre próximo pasado..... 2371

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Autógrafa del Presidente de Panamá al Presidente de El Salvador..... 2372

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Se asigna la pensión de C. 200.00 mensuales a doña Mercedes San Martín y de Bolaños..... 2372

SECRETARÍA DE HACIENDA
Rectifícase el acuerdo por el cual se autorizó a la Auditoría General para que cargara la suma de C. 154.95 a los Arts. 615 y 618 del Presupuesto 1933-1934..... 2372
Cóncedese licencia a don Ramón García Herrera, Jefe de Policía de la Aduana Marítima de La Libertad..... 2372

SECRETARÍA DE GUERRA
Se nombra al teniente coronel José E. Garay, 2o. Jefe del 7o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Chalatenango..... 2372
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia local de Cuscatancingo... 2372
Se autoriza la erogación del valor de varios gastos pequeños de la Farmacia del Ejército..... 2372

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Se señalan los pagos de derechos de examen y de honorarios de los Examinadores de la Escuela Normal de Maestras "República de España".. 2372

SECRETARÍA DE FOMENTO
Apruébase el contrato para la reparación del muellecito del puerto de La Unión..... 2372

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA
Señálase el período de exámenes de la Escuela anexa al Hospicio de San Miguel..... 2374
Refuézase con C. 450.00 el Ar. 236 de la Ley de Presupuesto General vigente..... 2374
Se nombra a Jesús Cortés, Celador del Sanatorio Nacional..... 2374

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de \$ 253.65 a la Casa Wallace & Tiernan Co., Inc..... 2374

PODER JUDICIAL

Se reelige al doctor Alejandro Cerritos, Juez 1o. de 1a. Instancia suplente del distrito de San Francisco, Morazán..... 2374
Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de San Salvador..... 2374
Se nombra a don Ramón Rodríguez Molina, escribiente del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate..... 2374
Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1a. Instancia de La Unión..... 2374
Se nombra a don Miguel Angel Villacorta, Escribiente del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador..... 2374

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 136

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

el ciudadano salvadoreño doctor Manuel Escalante Rubio ha solicitado permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de la República del Paraguay en este país; y,

CONSIDERANDO: que, por ser compatible el

sistema de Gobierno de aquella Nación con el de El Salvador, procede otorgarle la licencia solicitada;

POR TANTO,

en uso de la atribución 27a. del artículo 68 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Art. 1o.—Cóncedese permiso al ciudadano salvadoreño doctor Manuel Escalante Rubio, para que acepte el cargo de Cónsul General del Paraguay en esta República.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Díaz Barrientos, Durán Rivas, García Prieto, [Gavidia José], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larios, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Sosa, Turcios, Vaquero y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Acuerdo Legislativo No. 52 de 27 de agosto anterior. Pasó al archivo;

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, retornando con informe la solicitud de varios vecinos de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre elevar los aforos que gravan la importación de sombreros de palma, esparto y fibras similares. Volvió a las comisiones de Industria y Hacienda; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, regresando con informe la petición de varios vecinos de Santa Ana, relativa a establecer una escuela de artes y oficios femeniles en aquella ciudad. Volvió a la Comisión de Instrucción Pública.

III)—Acuerdo aprobado:

No. 54, de hoy, resolviendo favorablemente la solicitud de Angela Carranza, domiciliada en Zacatecoluca, departamento de La Paz, referente a dispensarle los impuestos que adeuda a la Municipalidad de Jiquilisco.

IV)—Informe previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio de Fomento, contraída a reformar el Decreto Legislativo No. 76 de 14 de noviembre de 1932, referente a la adjudicación, por lotes, de terrenos de propiedad nacional; a iniciativa de la Comisión de Legislación.

V)—Dictámenes:

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del ramo aludido, sobre gravar con veinte centavos de colón cada quintal de café producido o extraído del distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, para invertir su producto exclusivamente en el mantenimiento y mejora de los caminos a cargo de la Junta de Caminos de Jucuapa;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho ramo, referente a aceptar honos en el pago de los impuestos de Pavimentación, Renta y Viabilidad, sin hacer distinción de series.

c) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud del Director del Colegio "Don Bosco, Mercedes Peralta", de esta capital.

De segunda lectura:

d) El favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la ponencia del Representante Alvarenga, relativa a excitar al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 33 de 10. de mayo anterior, que autoriza la consignación en el Presupuesto vigente de una partida de ocho mil colones destinada a la terminación del grupo escolar de Chalatenango; y

e) El favorable, condicional, de la misma comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre reformar la Ley de Prenda Agraria, Ganadera e Industrial; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día 4 de este mes.

VI)—Discusión.

Del dictamen favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la moción de los Diputados Borja Gómez y Acevedo, sobre reconsiderar la reforma del Art. 24 de la Ley de Viabilidad aprobada en sesión del día 10 de julio próximo pasado, para suprimir de los incisos primero y segundo del citado artículo la palabra "matricuia", con el fin de excluir a los contribuyentes de la Serie "A" del apremio y multa decretados, por quedar expedita al Fisco por la vía civil, para hacer efectivo el pago del impuesto. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una comisión especial integrada por los Representantes Vaquero, Larios y Jovel.

El Representante Borja Gómez leyó al iniciarse el debate, una exposición cuya amplitud de las razones que tuvo para pedir, con el Diputado Acevedo, la reconsideración de este asunto.

Acto seguido, los aludidos y los Congressales González, Reyes, Zelaya, Guerra y Carías, sostuvieron larga discusión sobre la gravedad y alcances del apremio y la multa como penas impuestas a los insolventes y de la desigualdad en que quedarían colocados los contribuyentes, caso de aprobar el dictamen antes dicho.

Finalmente la opinión general de la Asamblea, se pronunció en contra de la supresión indicada y de la imposición de la multa a todos los contribuyentes, y en favor de la aplicación del apremio, por cuarenta y ocho horas, a los morosos, sin distinción de categorías dado que lo que se pretende es solamente la efectividad

del impuesto, mediante la estricta observancia de la ley.

Ese sentir se cristalizó a iniciativa de los Diputados González, Guerra, Carías y Zelaya, acordándose que la comisión especial ya dicha, lo tome en cuenta al emitir su dictamen.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Congressales Alfaro, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Fuentes Meléndez, Gallardo, Gaviola (José Paz), Larín Zepeda, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

HARMODIO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,
Al Excmo. Señor General

ANDRES IGNACIO MENEZES,

Encargado del Poder Ejecutivo
de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por la Atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de veintinueve de agosto último, me he enterado de que el Presidente Señor General don Maximiliano Hernández Martínez, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en Vuestra Excelencia el Mando Supremo de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la muestra de confianza que le ha sido conferida, me complace en manifestarle el firme propósito que abrigo de mantener y estrechar aún más, si fuere posible, las cordiales y francas relaciones de amistad que felizmente existen entre El Salvador y Panamá.

Aprovecho la oportunidad para formular mis más sinceros votos por la creciente prosperidad de esa Nación hermana, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

[Fdo.] *Har-modio Arias.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,
[Fdo.] *J. D. Arosemena.*

Palacio Nacional: Panamá, 5 de octubre de 1934.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 980 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Mercedes San Martín viuda de Bolaños, de este domicilio, relativa a que se le asigne pensión por los servicios que prestó en la Administración Pública su difunto esposo general León Bolaños; y, considerando que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha comprobado los extremos de su solicitud, esto es: su estado civil, su buena conducta, la carencia de bienes para su subsistencia, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado; y apareciendo que el tiempo de servicios del General Bolaños fué de veinte años, y de quinientos colones el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo, el monto de la pensión debe calcularse en las dos quintas partes de esta última cantidad, conforme a la ley vigente en la fecha de su fallecimiento ocurrido el 18 de junio de 1918, Por tanto: de acuerdo con la ley citada y el Art. 99 de la actual ley de Pensiones y Jubilaciones, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la Re-

pública, contenido el de ésta en nota número 19522 de 18 de septiembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la señora viuda de Bolaños tiene derecho a la pensión mensual de doscientos colones (c. 200.00), que percibirá desde esta fecha. Queda sin efecto el acuerdo de 3 de julio de 1918, publicado en el "Diario Oficial", de 15 del mismo mes y año, por el cual se asignó a la expresada señora e hijas la pensión de doscientos pesos mensuales, por haber sido dictado sin llenar las formalidades que la ley respectiva establecía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 520 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo expedido con fecha 10 del mes en curso, en el sentido de que las diferencias de cambio pagadas demás por la Tesorería General de la República en el mes de agosto último, al efectuar la cancelación de órdenes de pago emitidas por el Ministerio de Crédito Público, se carguen a los artículos del Presupuesto vigente, en la forma que sigue:

Art. 615—Orden de Pago No.	
89474.962	C. 132.38
Art. 618—Orden de Pago No.	
707229.....	„ 24.62
	<u>C. 156.95</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Crédito Público,
Menéndez Castro.

No 521 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Ramón García Herrera, en su concepto de Jefe de Policía de la Aduana Marítima de La Libertad, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante quince días por motivos de enfermedad, legítimamente comprobada, de conformidad con lo que establece el art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor García Herrera la licencia que solicita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No 333 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel don José E. Garay 2o. Jefe del 7o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Chalatenango, en lugar del señor capitán don Bernardo A. Payés, que pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Garay devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe de la Sección Servicios de la Dirección General de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 332 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 662, Partida No. 7 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don José Antonio Calderón, a partir del 16 de los corrientes en adelante, la cantidad de ocho colones [c. 8.00] mensuales, valor del alquiler de una casa de su propiedad que desde esa fecha ocupa la Co-

mandancia Local de Cuscatancingo, de este departamento. El presente acuerdo modifica en la parte correspondiente, al emitido con fecha 20 de julio último, que autoriza este mismo egreso a favor del señor Crescencio Salazar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No 331

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1934.

Habiéndose omitido en el Presupuesto Fiscal vigente la partida destinada a varios gastos pequeños de la Farmacia del Ejército anexa a la Sanidad Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que erogue, desde el primero de julio último hasta el 30 de junio de 1935, la cantidad mensual de siete colones [c. 7.00], para atender el gasto de jabón, jabón, lavado de mantas y abonos de camionetas para el Ordenanza, etc., todo de la Farmacia del Ejército referida. El egreso total, que durante el tiempo indicado asciende a la cantidad de ochenta y cuatro colones [c. 84.00], se aplicará al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente [Gastos eventuales de Guerra, Marina y Aviación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 394^o Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

En vista de que en el Presupuesto Fiscal vigente no aparece partida alguna para el pago de los honorarios de los Examinadores de la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, en los exámenes finales del corriente año, y siendo de imperiosa necesidad llenar esta vacante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que cada alumno de Curso Normal pague, en la Secretaría de la Escuela Normal referida, la suma de un colón por materia, como derechos de examen, cantidad que se distribuirá así: por honorarios de examen, c. 0.90; valor del papel que utilizarán las alumnas en los exámenes, c. 0.10; y diez colones, por derechos de exámenes de grado de aquellas alumnas que tuviere que efectuarlo, distribuidos así: c. 3.00 por cada examen privado, correspondiendo a cada réplica c. 1.00 por examen que practique; y c. 4.00 por el examen público, de lo que corresponderá c. 1.38 para cada uno de los examinadores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Instrucción Pública
Correa Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrata

Celebrada entre el Síndico de la Junta de Fomento Departamental, don Carlos Panameño Coto y el maestro albañil don Francisco Pantoja, para la hechura de la plataforma del muellecito de La Unión.

Carlos Panameño Coto, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, competente-mente autorizado por la Junta de Fomento de este departamento, en su carácter de Síndico de la misma y con aprobación del señor Subsecretario de Fomento, según oficio No. 5812 del 27 de julio anterior, y el maestro albañil don Francisco Pantoja, han convenido en cerrar el siguiente contrato: el maestro Pantoja, que en adelante se denominará el Contratista, se compromete a construir formalmente, la plataforma del muellecito de La Unión, que conduce a la glorieta del mismo, que mide de largo (189) ciento treinta y nueve metros por

(2.80) dos metros ochenta centímetros de ancho, que será de madera fina, los pasamanos también de la misma madera y tubos de hierro de una pulgada de diámetro, que serán asegurados con pernos de hierro, del diámetro conveniente, es decir, la plataforma tanto en el muellecito como en la glorieta mencionada; en el primero se colocarán dos escaleras de madera consistente, a ambos costados del muelle, y otra escalera del mismo material en la glorieta, que servirán para el atraque de las pequeñas naves. La plataforma será construída con madera fina, de quebracho, huilguíste, etc., con tabloncillo de 2½ pulgadas de grueso, un pie de ancho y dos metros ochenta centímetros de largo. Los pilares-sostenes de la plataforma, serán también de madera fina estable y serán calzados de alambre y cemento, para preservarlos del daño de las aguas marinas, y la glorieta será bien afianzada con dicha plataforma por estar aquélla en buen estado. La mano de obra, que será de operarios capacitados y de técnica necesaria para esta clase de trabajos, asimismo que los materiales que serán también de buena clase que se utilizarán en esta obra, serán por cuenta del Empresario. El costo de esta obra correrá contra los fondos de la Junta de Fomento, el que según presupuesto formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime, sube a la suma de (c 8,564.90), ocho mil quinientos sesenta y cuatro colones noventa centavos, que serán cubiertos por el Tesorero de la Junta, en tres contados, así: cinco mil colones, diez días después de aprobada por el Ministro respectivo esta contrata y de que ya estén recopilados los materiales de la obra en proporción al valor de ellos a juicio de la Junta; tres mil colones, ya cuando esté en tres cuartas partes la obra de construída; y el tercer contado de quinientos sesenta y cuatro colones noventa centavos, al entregar la obra a satisfacción de la Junta y de un técnico delegado que envíe el Ministerio de Fomento; queda establecido que en caso emergente, pero en forma condicional, que si al desarmar el muelle los daños que no fueron apreciados por el técnico señor Avelar Jaime, hubiere que hacer más gastos, se amplíe el valor de la contrata con un mil quinientos colones, más, calificada esta necesidad por peritos que nombrará la Junta y con previa autorización del señor Ministro del Ramo a este respecto. Obra que se hará de entera conformidad con el aviso de licitación que aparece en el "Diario Oficial" número 179 fe-hado el 20 de agosto último, y será entregada dentro de cinco meses, a partir del día que sea aprobada esta contrata. La vigilancia del trabajo, estará por turnos de los miembros de la Junta, que visará los recibos que al efecto cubran al Contratista señor Pantoja, teniendo especial cuidado de que los materiales preparados, sean de buena calidad y si su costo corresponde a la suma anticipada, y en caso contrario, se hará reponer al Contratista los materiales por buenos, si no lo verifica así, esto dará motivo para rescindir de la contrata y se le deducirán responsabilidades al Contratista o a su fiador solidario en su caso, por el dinero suministrado y por los daños causados a la Junta, por medio de la autoridad común respectiva. El Contratista al terminar la obra dará aviso a la Junta para que en cuerpo pase a recibirla en compañía del técnico que nombre al efecto el Ministerio de Fomento, quien dictaminará sobre la eficiencia del trabajo para cubrir su último contado. El Contratista deberá tener en el lugar del trabajo, una libreta para compulsa de la labor de los operarios por el miembro de la Junta que visitará semanalmente los trabajos y dejará anotado su parecer en la libreta respectiva. Se establece como única obligación de la Junta, entregar al Contratista por medio de la Tesorería respectiva los contados estipulados, a fin de que por falta de pago, no sufra atraso la obra.—En fe de lo cual firmamos la presente contrata por quintuplicado, para remitirla al señor Subsecretario de Fomento para su debida aprobación, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos treintaicu-

tro.—Enmendado—an—e—a—e—m—VO—e—E—r—t—u vale.—Testado—en—i—s—i—no vale.

C. Panameño C.—Franco. Pantoja.—Aprobada, Emilio M. Velásquez.

El infrascrito Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento Departamental, Certifica: que a las páginas 268, 269 y 270, del libro de actas que esta Junta lleva en el año corriente, se encuentra el acta del tenor siguiente: "No. 7.—Sesión extraordinaria celebrada a las catorce horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Convocó el señor Gobernador Político Departamental y Presidente de la Junta de Fomento, general Emilio M. Velásquez, y concurrieron los vocales, por su orden, don Bernardo Courtade, don Carlos Panameño Coto, don Rafael A. Osorio, doctor don Manuel de Jesús Moreno, don Alberto Aguirre V., don Andrés Avila y Secretario de actuaciones. Se le dió lectura al acta anterior la que después fué aprobada. 10.—El Presidente de la Junta, general Velásquez, dió cuenta con el oficio No. 7,984, del 10, de octubre, en que el señor Subsecretario de Fomento, devuelve con observaciones la contrata celebrada entre el Síndico de la Junta don Carlos Panameño Coto y el maestro albañil don Francisco Pantoja, el día veinte de septiembre último, en que se ajusta la reparación del muellecito de esta ciudad, por estimar inadecuada la cláusula tercera del contrato respectivo, en que se adiciona condicionalmente, el valor de la obra en un mil quinientos colones más, por presuntos gastos, excedentes al Presupuesto anexo a la contrata que es de ocho mil quinientos sesenticuatro colones diez centavos (c. 8,564.10), aumento que se apreciaría por peritos, asimismo que exige la superioridad se estipule la clase y calidad de la fianza ofrecida por el Contratista señor Pantoja; y la Junta considerando: que son atinadas las observaciones hechas por el señor Subsecretario de Fomento a la referida contrata, hay que tomarlas en cuenta, y POR TANTO, ACUERDA: declarar insubsistente la adición de un mil quinientos colones más, consignados en la cláusula tercera de la respectiva contrata y dar por aprobada la fianza simple otorgada por don Paulino V. Carías, por valor de tres mil colones (c. 3,000.00), que garantizan al señor Pantoja por la obra que va a llevar a cabo y por ser autorizada por persona abonada y con bienes propios suficientes y saneados, la cual se extiende a responder también por daños y perjuicios ocasionados a la Junta por la falta de cumplimiento del señor Pantoja con las bases de la Contrata; fianza que la estima con suficiente fuerza ejecutiva según el número seis del Artº. 590 Pr.; pues está debidamente inscrita en el Registro de esta Alcaldía, bajo el número 55, folios 122 y 123, del libro de inscripciones de documentos privados que esta Alcaldía lleva en el año corriente, sujetando además la obligación a lo estatuido por el Artº. 2,086-C.; y la Junta ACORDÓ: de conformidad, debiendo certificarse al pie de la respectiva contrata esta acta como reforma de aquélla y devolverla al señor Subsecretario para su debida aprobación por estar subsanadas las observaciones que al respecto hiciera el superior, debiendo comparecer a la firma de esta misma acta el señor Carías; y no habiendo más de qué tratar, se da por terminada la presente acta que firmamos.—Emilio M. Velásquez.—B. Courtade.—Alberto Aguirre V.—Carlos Panameño Coto.—Rafael A. Osorio.—Manuel de J. Moreno.—Andrés Avila.—Francisco Pantoja, Contratista.—P. V. Carías, Fiador.—Jesús Ramírez V., Secretario de la Junta.—Rubricados.

Es conforme con su original; y para remitirla al señor Subsecretario de Fomento, como reforma de la respectiva contrata, extiendo la presente en la Gobernación Política y presidencia de la Junta Departamental de Fomento: La Unión, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enmendado.—m—b—n—j—v—é—O—r—Emi—Vale. Emilio M. Velásquez, General.—Gobernador

y Presidente Junta Fomento.—Jesús Ramírez Valle, Srio.

Aprobado, Manuel López H. Subsecretario de Fomento. Aprobado, R. Fortín Magaña, Subsecretario de Hacienda.

Presupuesto de la reparación del muellecito de La Unión, formulado por el técnico don Juan Avelar Jaime.

Materiales	
500 Tabloncillos de 4 varas largo por 12 pulg. ancho, dos pulg. grueso, madera fina.....	c. 1,200.00
72 Pilares de 8 vrs. de largo, 10 x 10 grueso, madera fina.....	676.00
272 Travesías de 4 vrs. de largo y 9 pulgs. ancho x 2 grueso	700.00
114 Planchas hierro de 5 vrs. largo, 9 x 4 ancho.....	500.00
72 Travesías para tirantes de 4 vrs. de largo 9 x 4 grueso.....	200.00
786 Pernos de media pulg. grueso por 20 largo.....	300.00
76 Pernos de hierro 5 x 8 de 12 pulg. largo	100.00
5 Quintales clavo gemal.....	250.00
5 Quintales alambre espigado....	80.00
72 metros cúbicos de hormigón.....	250.00
25 metros de arena	51.20
130 Quintales de cemento	300.00
	c. 4,607.20
Mano de Obra	
500 Por colocación tabloncillo	250.00
72 Pilares calzarlos y colocarlos	2,160.00
114 Planchas por colocación.....	342.00
114 Diagonales por colocación.....	57.00
272 Travesías por colocación	272.00
Reparación de 3 escalerones según contrata....	200.00
Gastos imprevistos.....	676.70
	„ 3,857.70
Total.....	c. 8,564.90

RESUMEN	
Materiales	c. 4,607.20
Mano de obra.....	„ 3,957.70
Total.....	c. 8,564.90

La Unión, agosto 30 de 1934.
Francisco Pantoja.

No. 322 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

Visto el anterior contrato celebrado el 20 de septiembre último, entre la Junta Departamental de Fomento de La Unión, representada por el Síndico de la misma, don Carlos Panameño Coto, debidamente autorizado, y el maestro albañil don Francisco Pantoja, por el cual éste se compromete a reparar la plataforma del muellecito de dicho Puerto que conduce a la Glorieta, plataforma que mide 139 metros de largo por 2.80 m. de ancho, empleando ma-

deras y materiales de la mejor clase y sujetán dose a las demás condiciones estipuladas en el mencionado contrato, trabajo por el cual le pagará la Junta la cantidad de ocho mil quinientos sesenta y cuatro colones noventa centavos [C. 8,564.90], en tres contados, así: el primero de cinco mil colones (C. 5,000.00), diez días después de ser aprobado el contrato por este Ministerio, el segundo de tres mil colones (C. 3,000.00), cuando estén efectuadas las tres cuartas partes de la obra; y el tercero y último contado de quinientos sesenta y cuatro colones noventa centavos (C. 564.90), al ser recibida la misma a entera satisfacción de la Junta y del Delegado del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad en un todo a las instrucciones dadas al efecto, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo la obra ser supervisada por el señor Gobernador Político y Presidente de la Junta. La erogación se aplicará a la partida "Para obras públicas" del Presupuesto especial vigente de la indicada Corporación, aprobado por acuerdo No. 167, de 19 de julio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 513 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días comprendidos entre el 15 y 18 de noviembre próximo, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., para que se verifiquen los exámenes finales del presente año lectivo de la Escuela gratuita anexa a dicho establecimiento, y designar a los señores doctores Miguel A. Argüello y José Luis Argumado, bachiller José Luis Brizuela, señoras Donata de Argüello, Margarita de Charlaix y Ana N. de Prieto, y señoritas Marta Gutiérrez, Ernestina Rosales, Carmen Balmaceda y Lupe Dueñas, para que integren la Comisión Examinadora correspondiente. Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten el cargo que se les confiere y para que rindan, en su oportunidad, el respectivo informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 514 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar el Art. 206 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Beneficencia), con la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el Presupuesto y Ramo indicados:

Art. 197.—Fletes y pasajes terrestres.....	C. 50.00
Art. 198.—Viáticos.....	" 50.00
Art. 202.—Pasajes en los ferrocarriles para enfermos indigentes.....	" 50.00
Art. 204.—Reparaciones y ampliaciones de los Teatros Nacionales.....	" 200.00
Art. 205.—Muebles y accesorios para los Teatros Nacionales.....	" 100.00
	C. 450.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 515 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ceadador del Sanatorio Nacional a Jesús Cortés, en sustitución de Concha Castillo, a quien se

le cancela su nombramiento desde esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N.º 12, Art. 1.º, Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 320 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Consulado General de El Salvador, residente en New York, E. U. de A., para que pague a la Casa Wallace & Tiernan Co., Inc., la cantidad de doscientos cincuenta y tres dólares y sesenta y cinco centavos [\$ 253.65], valor de quince cilindros conteniendo cloro, para servicio de la Dirección General de Sanidad. La erogación de seiscientos treinta y seis colones y sesenta y siete centavos [C. 636.67], equivalente para fines de contabilidad, al cambio de 25%, de conformidad con el dato sobre cambios publicado en el "Diario Oficial" No. 230 del 22 del corriente mes, se aplicará a la partida del Art. 183 (Saneamiento de aguas) de la Ley de Presupuesto General vigente. Para este gasto se hizo la respectiva solicitud de mercaderías, que se acompaña como anexo al presente Acuerdo para los efectos del caso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Estado próximo a terminar su período el Juez 10. de la Instancia suplente del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, doctor Alejandro Cerritos, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, debiendo rendir la protesta constitucional ante el Juez 20. de la Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—Garfía.—Castro R.—Guzmán Trigueros.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

No 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Tribunal, en la forma siguiente: Secretario de actuaciones, don José Manuel Nerio; Secretario notificador, don Enrique Plácido Avilés; Escribientes, Br. José Leandro Echeverría, Br. Alfredo Ortiz Manca, Br. Thony Vasiliu Hidalgo, Benjamín Gómez y Ricardo Gómez Castro; Escribiente encargado de la Sección de Notariado, don Adolfo Búcaro; Portero, Julio César Melgar.—Comuníquese.—Santos.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.

No 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Escribiente de este Juzgado, a don Ramón Rodríguez Molina, en sustitución de don Efraín Alberto Beltrán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Rodríguez Molina empezará a devengar sueldo desde esta fecha.—Comuníquese.—Girón.—Ante mí, J. Antonio Castro, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las cinco de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Mardoqueo Hernández; primer Escribiente, señorita, Blanca Argélica Solórzano; segundo Escribiente, don Juan Funes; tercer Escribiente, don Francisco Marconi Valverde y cuarto Escribiente, se proveerá la vacante, oportunamente, al presentarse candidato que reuna las condiciones de ley.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, M. Hernández, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y quince minutos del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Admítase a don Carlos Quesada Lizama, la anterior renuncia que interpone del empleo de Escribiente de este Juzgado, rindiéndole las gracias por sus servicios; nómbrese en su lugar a don Miguel Angel Villacorta, quien empezará a devengar el sueldo que corresponde desde el día de mañana. Y para llenar la vacante del señor Villacorta, de portero de este mismo Juzgado, se nombra en su lugar a don Emigdio Calles, quien devengará sueldo desde el día de mañana.—Comuníquese.—J. Peralta L.—Ante mí, Vicente Uribe, Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

PUNDA

Consiste la marca en la palabra "PUNDA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BUSSA

Consiste la marca en la palabra "BUSSA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OOSHA

Consiste la marca en la palabra "OOSHA", la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expandido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 2

convénientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peraltá B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BIMBO

Consiste la marca en la palabra BIMBO, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Goldtree, Liebes y Cia", de este domicilio, solicitando que se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

GOLDTREE, LIEBES Y CIA.



Consiste la marca en la figura de una águila en actitud de emprender el vuelo, presentando en el pecho un escudo rojo en cuyo fondo se leen las palabras "HARINA DE AGUILA"; contiene, además, el escudo, una estrella de cinco puntas en la parte superior y otra, también de cinco puntas, pero más pequeña, debajo de esa leyenda; y en la parte superior, arriba de la figura del águila, aparecen las palabras "GOLDTREE, LIEBES Y CIA", todo tal como aparece en el grabado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SARA

Consiste la marca en la palabra SARA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peraltá B., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ricardo Chicas, de setenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de treinta años, como de ocho manzanas de ca-

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peraltá B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LONIE

Consiste la marca en la palabra LONIE, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Peraltá B., Srlo.

que conduce a la ciudad de San Francisco, y a los otros rumbos por los predios colindantes y por cercas de madera muerta y de paja de mil propiedad: tiene la forma rectangular, que mide cuarenta y siete metros de longitud por veintinueve de latitud. Lo adquirió por compra a la señora Daría Sánchez, de este domicilio, ya difunta. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y comprende una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Ventura.—Joaq. Pineda, Srlo. Into.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tácito Lacayo, mayor de edad, abogado, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Eduarda Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo sesenticinco metros, ochenta milímetros; al Norte, con solar de la misma sucesión de Eduarda Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo veintiseis metros sesentidós milímetros; al Poniente, con solares de Conce Zapata y de la sucesión de Alejandra Reyes, cerca de paja de por medio, midiendo, sesenticinco metros ochenta milímetros; y al Sur, calle Campos de por medio, con terreno de don Mauricio Meardi, que fué de doña Rosa de Gutiérrez, midiendo treinta y seis metros trece milímetros. Este inmueble lo hubo por donación de su difunto padre don Tácito Lacayo, quien lo adquirió por compra a don Apolonio Flores, ambos ya difuntos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario y lo estima en cien colones, teniendo más de diez años de posesión, quieta, pacíficamente y sin interrupción y de buena fe, contiene un rancho de tejas, de seis metros de largo y cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárdenas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guillermo Balza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de veinte manzanas o sean ochocientos hectáreas, situado en el lugar "Tablón" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que linda: al Oriente, con terreno de Lisandro C. Jiménez y Asunción Vigil, los divide mojoneros de piedra, de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Cobar Jiménez y Rufina Martínez, mojoneros de piedra, de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Granados, mojoneros de piedra, de por medio, sirviendo un árbol de ficario; y al Sur, con posesión de Leonor Martínez, mojoneros de piedra, de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió el solicitante, por posesión quieta y nunca interrumpida por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio; y su valor estimativo del inmueble es el de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Piñero.—Evangélica Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor don José del Carmen Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto una parte y parte cultivada de café en mal estado, sito en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas, o sean cuarenta áreas, que estima en sesientos colones, que hubo por compra privada sin antecedente inscrito a los señores: Idefonso Mercedes, Emilia Jesús y Nemesio Mendoza, todos de este domicilio, libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión; cargas ni derechos reales de otra persona, y que no es predio dominante ni sirviente, y que linda así: Norte, con finca de don Pedro Ventura, mojoneros de por medio; Oriente, finca de Nemesio Ramos, zanja de por medio; al Sur, propiedad de don Vicente Rivas, mojoneros de por medio; y al Poniente, la misma propiedad de Rivas y sucesión Agustín Alfaro e hijos, barranca y brotones de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayusa, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de tres predios rústicos situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el lugar llamado El Estoraque, compuestos de setenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Juárez; al Poniente, con terreno de don Rafael Morán; al Oriente, predio de Idefonso Juárez; y al Sur, con predio de don Rafael Morán. El segundo, en el lugar llamado El Llamo, compuesto de treinta y seis áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Rosa Martínez; al Sur, con terreno de Teresa Arzával; y al Oriente, con terreno de Idefonso Juárez. Y el ter-

pacidad, de condición fértil, situado en el cantón Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; en donde tiene dos casas en que habita y una galera; el terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Romero, representada por Paz Romero, cerca de alambre y brotón de tihulotes de por medio de su propiedad; al Norte, con terreno de la misma sucesión Romero y la misma representante, cerca de alambre y brotón de tihulotes de por medio del mismo interesado; al Poniente, con terreno de su propiedad, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Sosa, calle real que va a Chinameca de por medio. El terreno no es dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonina Matés, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en cien colones, situado en el barrio "El Copante", de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solares de los señores Jose Rosa Sánchez y Eugenia Flores, calle de por medio; al Norte, con solar de doña Elia de Thompson; al Poniente, con solar de Laureana Alvarez; y al Sur, con solar de la sucesión de Balbino Hernández, siendo todos los colindantes de este vecindario; al Oriente, está limitado por una calle

rrano situado en el mismo lugar que el anterior y de la misma extensión, lindantes: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Bonifacia Juárez; al Sur, con terreno de Teresa Arévalo; y al Oriente, con terreno de la misma Arévalo y de Rita de Arévalo. Los fundos descritos no tienen ninguna carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Morán y Contreras que son del domicilio de Ahuchapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor R. Piñera.—J. Sisto Granados, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa contestando una casa de tejas, que mide y linda: al Norte, doce metros veintiseis milímetros con predio de los señores Andrés Borja y José Antonio Arévalo; al Poniente, cuarenta metros, con predio de Ifigenia Juárez; al Sur, trece metros, con predio de Víctor Manuel Díaz y Simón Juárez, calle en medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuadrados diecisiete milímetros, con fundo de Fermín Vallecillos. El inmueble descrito lo estima la solicitante en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Irineo Juárez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor R. Piñera.—J. Sisto Granados, Srio. 1

Jesús Argueta Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Salvador Trejo Muñoz, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, el primero como de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Rafael Trejo Muñoz y Jeremías Argueta, separados con el primero por brotones de pito y zanjo artificial y con el segundo cercas de pita y alambre; al Norte, con terreno Municipal y de Margarito López, separados con el primero por cercas de alambre y pita, y con el segundo calle pública de por medio; al Poniente, con una calle pública; y por el Sur, con la misma calle pública, y terreno de Juan José Ventura, separados con éste por cercas de alambre y pita, y terreno de su propiedad, brotones de izote, cercas de alambre y una quebradita de agua, hasta llegar a posesión de Rafael Trejo Muñoz, donde se comenzó. El segundo lote es de cuatro hectáreas, veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno Municipal, cercas de pita, madera muerta y cientos de piedras en medio; al Norte, con el camino vecinal que conduce de Colimonacagua a Santa Elena, Honduras; al Poniente, con el camino vecinal que conduce de esta población a Tiembra Tierra; y al Sur, con posesión de la señora Juana Argueta, separados por una calle y cercas de alambre, pita y madera muerta, hasta llegar a donde se comenzó. Estos terrenos están situados en el cantón "Azacualpa", de esta jurisdicción, distrito de Jocoatic, departamento de Morazán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jeremías Argueta, que es vecino de la población de Arambula. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presenta a esta Alcaldía a cualquier tiempo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando, Departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srio. 1

Don Jerónimo Otero, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, egidal y fértil, inculto, situado en el cantón "El Pino", de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Norte, formando un martillo, con terreno de Tomás Barricó, camino en medio y con el de Isabel Madrano, sin camino en medio; al Oriente, terreno de Isabel Madrano; al Sur, terreno de Cesáreo Vázquez; y al Poniente, zanjo y camino en medio, con terrenos de Cesáreo Vázquez, Emilio Vázquez y Félix López. Está mojonado por todos sus lados con izote. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Fernando Feuser, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad, de un solar urbano situado en el barrio de "Jesús", de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, veintisiete metros quinientos ochenta milímetros y de Norte a Sur, veintinueve metros noventa milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Isidoro Jaco; al Poniente, con solar de la sucesión de Justo Jaco, calle y barranco en medio; al Norte, calle Interoceánica en medio, con propiedad del Niño de Aboña; y al Sur, con casa y solar de Antonio Amayo. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión, con otra persona, lo estima la solicitante en cien colones, lo hubo por donación que le hizo su padre, Justo Jaco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Cardeña.—R. Canisales A., Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Bernardo Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil e inculto, situado en el Cerrito de la Trinidad, jurisdicción y distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindantes: al Oriente, con terreno de María Calderón; al Norte, con terreno de Aquilino Torrez, Eligio Quintanilla y María Calderón, camino de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Eligio Quintanilla; y al Sur, con terreno de Aquilino Torres, asagradera de por medio. El terreno de referenda lo hubo por compra a María Calderón, lo posee quieto, pacíficamente hace más de quince años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Baltierra.—Roque Portillo G., Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, en el cual está ubicada una casa mediana, situado en el barrio San José y Calvario de esta ciudad; mide el solar doce metros quince centímetros de largo por once metros quince centímetros de fondo, y la mediana mide diez metros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa de Mercedes Rubio de Andrade, calle de por medio, al Norte, con solar de doña Enriqueta García viuda de Navarrete, trascorral de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de Nicolaa Villalta, pared de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Gómez Velasco, pared y solar de por medio con el colindante. La casa mediana es de techo de tejas paredes de adobes; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra a Getrudis Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lázaro Cruz.—M. Ricardo Callejas, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia Henríquez de Segovia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, consistente en un solar, el cual mide de Norte a Sur, veintiocho metros noventa centímetros, y de Oriente a Poniente veintiocho metros sesenta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con casas y solares de Benita Granados y Jeremías Osorio, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Estanislao Ortiz, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar de Ana María Chavarri, cercas de piedra de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, sobre hornos, que mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; no es sirviente ni dominante, no tiene proindivisión con ninguna persona, ni carga real; lo hubo por compra que hizo a su madre Carlota Benítez, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cien colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José B. Portillo.—Isidoro T. Cañas, Srio. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho perro coyote, de dueño desconocido, que presentó el señor Emilio Esquivel, por haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras que tiene en el cantón Los Talpatates, de esta jurisdicción, el cual no se le distingue ningún fierro ni marca con que esté herrado. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Ríos. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo melado, herrado con los fierros que se figuran



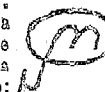
apareciéndole este último fierro como criador. Dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por el señor Luis Escobar, de orden del mandador de la hacienda Santa Rita, de propiedad del doctor don Alfonso Borjas, situada en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, el día catorce de junio próximo pasado, por haberlo encontrado perjudicando una milpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecien-

tos treinta y cuatro.—José Zamora.—Adrián Gutiérrez V., Srio. 3

Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, casto, patas blancas, herrado con un hierro de figura caprichosa, que se sujeta al morcén.....

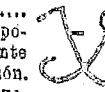


el cual fue presentado ante esta Alcaldía por el señor Eladio Mazariego, mejor de edad, agricultor y de este domicilio, el día veintidós del corriente mes, manifestando: que le dejó en su poder el individuo Francisco Magaña, cuyo domicilio ignora, en vía de negocio hace más o menos siete meses, de cuya fecha acá no se ha presentado dicho individuo a extenderle las seguridades correspondientes, ni a reclamarse, por cuya razón ha tenido a bien presentarlo a esta oficina. La persona que se crea con derecho al mencionado caballo que se presenta con los comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujuria, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alf. Aguilera.—Filiberto Granados, Srio. 8

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

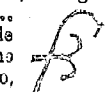
Hace saber: que no habiéndose encontrado de depositario para una yegua tordilla caprichada y una potrancua rosilla, herrada con estas fierros..... presentada al poste de esta Alcaldía por el policía municipal, el 31 de agosto del corriente año, por andar vagando en esta población. Y siendo dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Arts. 63, del Reglamento de Fierros y Marcas de fierro y 615, del Código Civil, se anticipó la venta en subasta pública de dichos semovientes, que se verificó a las diez de la mañana del día diez y siete del corriente mes, en esta Alcaldía y fue rematada en el señor don Arturo Antonio Brano, en la suma de veintiocho colones treinta centavos, por no haber habido mejor postor. Hecha la liquidación respectiva quedó un sobrante de doce colones veintinueve centavos.



Alcaldía Municipal: Jayaque, a las tres de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Villalta.—Juan Cruz L., Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho bermejito de dueño y fierro desconocidos, el que tiene como fierro creador, es ilegible y de esta figura.....



Dicho semoviente fue presentado al poste de esta Alcaldía el veintiocho de julio último por don Edmundo Játmes, de este domicilio, quien lo encontró causándole perjuicios en una milpa y un arrozal de su propiedad, en el punto El Tigüileral, cantón Las Añiás, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apustepeque, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Irula.—Marcos López, Srio. 1

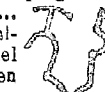
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una vaquilla prieta de fierro completamente ilegible, por ser dispendiosa su conservación y custodia. Este semoviente fue presentado por el señor Carlos González C., habiéndola encontrado causando daños en milpas de su propiedad. Deducidos los gastos no quedó ninguna sobranza líquida. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernardo Courtade.—Ped. G. Bonilla, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

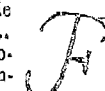
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta herrada con el fierro parcelado al número 4203 de numeración progresiva de esta figura ilegible..... cuyo semoviente fue presentado a esta Alcaldía por don Francisco Alvergue, a fines del mes de julio anterior, por causarle daños en sus sementeras, siendo de fierro y dueño desconocido. Se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se presente en el término de ley con sus comprobantes correspondientes.



Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—A. P. Monterrosa.—J. Ant. Reyes, Srio. 3

Marcial Torres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente y 615 C., a las dieciséis horas del trece del corriente, se anticipó la venta en pública subasta de un buy bermejito overo, que presentó a esta oficina el señor Francisco Escamilla, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus sementeras que tiene en tierras de don Nicolás Artiga Monterrosa, situadas en esta jurisdicción, estando herrado dicho buy con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de once colones cincuenta centavos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.



Alcaldía Municipal: San Cayetano Itepeque, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Torres.—José B. Mirra, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcos, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo herrado con el fierro de esta figura.....
 por ser dependiente su conservación y custodia. Este semoviente fué encontrado oculto en una milpa de propiedad de Marcelino Valdez, en la lola Zacatillo, y remitido por la Comandancia Departamental. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Bernardo Courtado*.—*Fed. G. Benilla*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcos de Herrar ganado y 615 C. se vendió en pública subasta, previas las formalidades de ley y en esta oficina, a las once horas del veintinueve del corriente, una novilla prieta pequeña, rajada de la oreja derecha, herrada con el fierro de esta figura.....
 que se encontraba en el poste de este Cabildo. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Yayantique, a las nueve horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Atanasio Vásquez*.—*Humberto Meléndez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de acuerdo con lo prescrito por el Art. 615 C. en atención de ser dependiente su custodia y conservación, fué anticipada la venta en pública subasta en esta Alcaldía, una vaquillona color bermeja achota, de dueño y fierro desconocidos, presentada por fécos en propiedades del doctor Atilio Pacorrini, en su hacienda Estancia; fué subastada en diez y nueve colones, y fué valorada en veinte colones, vendida a Isidoro Chávez, presentada el nueve de agosto anterior, y vendida el veinte y nueve del mismo; no hay sobrante líquido por lo haber alcanzado ni a cubrir los gastos conforme a la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes, herrada con el fierro No. 197, numeración progresiva.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a los quince horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Pacheco*.—*José M. Fuero*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
 Hace saber: que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Agraria vigente y demás disposiciones legales, por disposición de esta Alcaldía, se procedió a la venta en pública subasta, a las diez horas del día y siete del corriente mes, de un buey color prieto que se encontraba en depósito, y el que está herrado en el anca izquierda con este fierro.....

en el lomo del mismo lado, herrado y venteadado con este otro.....
 en el brazo izquierdo con otro fierro ilegible y en el mismo, con el número 24 del departamento de Cuacatlán, [Numeración progresiva]; teniendo además en el cuerpo izquierdo está marcos.....
 quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito, en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos consiguientes.
 Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Ant. Calderón*.—*A. Hernández A.*, Srlo. 1

Curadurías

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,
 Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído con fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidella Urdioles viuda de Urdioles, fallecida el catorce de enero de mil novecientos treinta y tres; habiéndose nombrado curador al bachiller Alfredo Ortiz Manca. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a ella.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,
 Hace saber: que por auto fechado el treintuno de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Argelia Mejía, fallecida el nueve de octubre del año próximo pasado; habiéndose nombrado al doctor Leonardo Echeverría, curador de la referida herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del veintiseis de julio del corriente año, ha sido declarada en interdicción, por causa de demencia, a doña María Santos Ayala, quedando, en consecuencia, desde esa fecha, privada de la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,
 Cita y emplaza a los reos ausentes, Pablo Santos y Segundo Gálvez, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fernando Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salgado*.—*O. A. Estupinán*, Srlo. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Natividad Chávez, por raptor en la menor Matilde Granados para que en término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos*.—*David López*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
 Cita y emplaza a los reos ausentes, Teodoro y Leonadio Pérez y Cleofes Portillo, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones graves en Eusebio Santos y menos graves en Paulino López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salgado*.—*O. A. Estupinán*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
 Cita y emplaza al reo ausente Felipe Guevara, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones menos graves en la señora Gertrudis Ayala de Meléndez, y amenazas a muerte a Uriel Meléndez; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumple. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*ayetano Salgado*.—*O. A. Estupinán*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar,
 Cita y emplaza al reo ausente Ramón José González, hijo legítimo de Justa González, soltero, jornalero, de 22 años de edad, trigueño, nariz recta mediana, cara aguilena, lamberba, pelo negro lizo, originario y vecino de San Sebastián, de este departamento; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.
 Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José L. Mejano*.—*Alex. Arrus Cañas*, Srlo. 1

Manuel Castro Ramírez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Félix López, vecino del cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Rosendo Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles

como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez, h.*—*José Antonio Ayala Srlo.* 1

Licitación No. 163

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Hidráulica y Sanidad, de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 del corriente, conocimiento No. 143, se saca a licitación pública el suministro de trescientas yardas de cañería de hierro galvanizada, de dos pulgadas de diámetro, para ejecutar varias reparaciones al servicio de aguas potables en la población de Talnique, departamento de La Libertad y el cual fué dañado en sus conductos por el temporal recién pasado.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día miércoles siete de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 17 de octubre de 1934.

Licitación No. 164

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 del corriente, conocimiento No. 146, se saca a licitación pública los siguientes trabajos que habrá que hacer en los hangares de la Aviación Militar Salvadoreña: construcción de las puertas de hierro para los hangares; hacer 6 hojas de 5.50 m. de ancho por 5.00 m. de alto. Hacer tres hojas de 5.10 m. por 5 m. de alto, para lo cual deberá emplearse el material siguiente:

- Marco principal, hierro angular de 6" x 6" de 1/4".
- Transversales, hierro angular de 2 1/2" x 2 1/2" de 1/4".
- Refuerzo del marco con hierro angular de 2" x 2" de 3/16".
- Lámina 5/16" como refuerzo de las esquinas.
- Al centro será un refuerzo con hierro T de 2" x 1/2" de 1/4".
- Forro con lámina acanalada N9 26.

Colocar en cada hoja tres ruedas de hierro fundido de 24 cm de diámetro, con sus respectivos baleros. Sentar las puertas sobre carriles de hierro o una barra fuerte de 1 1/2".

Las guías de arriba serán fuertes según el peso de las hojas.

Hacer y colocar las columnas necesarias para el soporte de las guías y sub-división de las puertas. Pintarlas y entregarlas en completo estado de servicio, con sus respectivos herrajes.

Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en el Departamento solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes nueve de noviembre próximo, fecha en que se efectuará el concurso de todas las ofertas que se reciban, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y allí determinar cuaj

de las presentadas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 19 de octubre de 1934.

Licitación No. 165

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 152, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Polvorín Nacional, los cuales consisten:

Colocar en el galerón de la cuadra de tropa y Jefatura, una cornisa de tabla de conacaste, canales y tubos de lámina lisa para desaguar. Hacer un andén de ladrillo de cemento corriente de 0.60 cm. de ancho, siendo el cordón de ladrillo de obra, alrededor del mismo galerón; pintar al óleo los cielos, paredes y puertas, por dentro y por fuera, así como las cornizas, tubos y canales, dándoseles dos manos.

Reparar los repellos de paredes y garitones, dándoles una mano de lechada de cemento; hacer un andén de ladrillo de cemento con su correspondiente cordón de ladrillo de obra; que será construido conforme lo irregular del terreno, de 0.80 cm. de ancho, alrededor de la parte exterior del trascerral aislador del almacén.

Pintar al óleo las paredes interiores y exteriores, y el techo con minio; reparar el andén y construir dos ramas de concreto de 4 m. por 0.80 de ancho, y de 0.5 cm. de espesor, una en la entrada y otra en la salida. Estos trabajos serán ejecutados en la caseta de la Guardia de Prevención, y para más detalles pueden dirigirse al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día sábado 10 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual de todas da mayores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los licitantes y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 166

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Contaduría Municipal, también de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública el suministro de:

15,280 placas de lámina de hierro con esmalte brillante, de 12½ cm. por 7 de ancho y de un milímetro de grueso, sin perforaciones para clavos, que contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él los caracteres: "Impuesto Municipal" en la parte superior; a la izquierda: "1935"; a la derecha: "C. 5.00"; en la parte inferior: "República de El Salvador, C. A." y mas bajo: "Carretas" y el respectivo número correlativo. En el centro llevará un triángulo y dentro de él, diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo del óvalo deberá ser azul, los caracteres blancos; y tanto éstos como el óvalo y triángulo en alto relieve.

1,220 placas del mismo tamaño, material, forma e inscripciones, excepto el valor que será de "C. 3.00".

Todas las placas deberán ser empacadas por cantidades de cincuenta placas, anotándose en el sobre de cada empaque el número de placas que contenga, el valor de cada uno y los números que a ellas corresponden.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 12 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y se determinará cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Cualquier otro detalle podrá obtenerse en las oficinas de la Contaduría Municipal solicitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 162

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto del día once del corriente, conocimiento No. 142, se saca a licitación pública la construcción de una Fosa Séptica en los terrenos de las Casas Baratas, de las dimensiones y detalles siguientes: a)-La fosa tendrá 15 m. de largo por 8 m. 15 de ancho y 2.05 de altura, teniendo el piso una pendiente de 1½ por ciento. Todas estas medidas son de luz libre. b)-La construcción será de cemento armado con columnas de 0.20 x 0.20 m. con sus correspondientes bombillas sentadas en un emplantillado de piedra, y a una profundidad conveniente según el terreno; las paredes irán en disminución, con sus soleras, vigas de amarre y coronamiento. La cubierta será también de cemento armado con enladrado. El piso será de concreto armado, sentado en un emplantillado de piedra fraguado con cemento. c)-La fosa llevará una división en el centro, con el fin de que haya dos cámaras. d)-En la parte superior o sea la cubierta, llevará cuatro compuertas de registro de 0.60 x 0.60 m. e)-Se colocarán la tubería de entrada y los accesorios para la limpieza de las dos cámaras. f)-Dicha fosa llevará en el extremo un filtro de 6 x 4 m. de luz, por 1.95 m. de alto, siendo las paredes de sistema mixto, de 0.15 de espesor, y el piso de ladrillo de obra sentado en un emplantillado de piedra. g)-En el filtro se colocará escoria volcánica, grava pequeña y grande de 5 y 10 cm. lo mismo que una tubería de cemento de 6" colocada sin pegamento.

Para mejor información, pueden verse los planos respectivos en el Departamento solicitante en donde, también, se dará cualquier otro detalle necesario.

Las personas interesadas en esta licitación, deben enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día martes seis de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concu-

rran a las oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál de todas esas propuestas reúne mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 139

[Quinta Publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha ocho del corriente mes, conocimiento No. 139, se saca a licitación pública la terminación del Grupo Escolar de la ciudad de Chalatenango, cuyos trabajos consistentes en: pintar al óleo, con dos manos, 440 metros cuadrados de cielos, 15 puertas, las vidrieras y 1,650 metros cuadrados de paredes, (hay aceite y pintura suficiente.) Se enladrillarán 560 metros cuadrados de pisos, con baldosas de cemento (existen los 14,000 ladrillos.) Se repellarán 900 metros cuadrados de paredes, con mezcla de cal cementada [el contratista pondrá la materia-les.] Se colocarán 69 tubos de bajada de aguas que existen, y se harán 60 más; se harán 60 metros de canales (existe la lámina). Se colocarán en las vidrieras 1,693 vidrios, con buena masilla (los vidrios están en las bodegas de las Oficinas de Obras Públicas.) Hacer 23 persianas y 384 varas de moldura (existe la tabla de cedro). Se forrarán cuatro arcos de puertas, con duela machihembrada. Se colocarán las cadenas y pasadores en 28 vidrieras, las que existen en el edificio. Se colocará la placa conmemorativa. Los materiales sobrantes quedarán bajo la custodia de la Gobernación del departamento.

Para otros informes, los interesados podrán consultar en el Departamento de Urbanización y Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes 30 de octubre en curso, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, para determinar cuál ofrece mejores ventajas a los intereses del Fisco.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 11 de octubre de 1934.

Aviso Importante

Deseando el Hospital Rosales importar arroz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en este negocio, que sean importadoras, presenten sus ofertas, con las muestras correspondientes, a la Administración del Hospital Rosales, para considerarla y aceptar la más conveniente a los intereses del Establecimiento.

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

2

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurren a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
116-Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Elmer" de Atiquizaya, departamento de Ahuahapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600 0

17-Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la Escuela de Niñas de Tamanique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25-Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931	Subvención Anual "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno	1,000.00
26-Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27-Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N.º 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28-Estanslao Rodríguez.....	julio de 1931	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29-Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30-Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34-Neftalí Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36-Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Utuazapa, departamento de San Miguel.....	90.00
37 39-José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Jefe de Primera Instancia Militar de la 3.ª División del Ejército, departamento de San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00

Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán.
Del No. 17 al 28, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guatuzuma, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Médico Forense, Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-José Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente	10.00
26-José Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Itepeque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete *penalista*, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y aseo de ropa, y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a] Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vengan acompañadas, por lo menos, del certificado de Sexto Grado de primaria;
- b] Certificación de buena conducta;
- c] Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- ch] Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Parentes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- d] Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado Negativo; y
- e] Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a] Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b] No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c] Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- ch] Tener salud compatible con el servicio militar; buena talla, y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Oportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión.

Para pedir formularios o mejor información, dirigirse a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
Coronel Director.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.4	C.
Temperatura máxima.....	31.0	C.
Temperatura mínima.....	18.6	C.
Borómetro reducido a 0º, media diurna.....	701,8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75	o/o
Lluvia en mm.....	1map.	
Dirección dominante del viento.....	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	12.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7	m/m.
Evaporación al sol.....	4.6	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 23

Barómetro.....	640 0	mm.
Temperatura.....	16.8	G. C.
Temperatura máxima.....	24.4	" "
Temperatura mínima.....	12.7	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	4.1	
Nebulosidad.....	despejado.	

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Altura: 837 metros
(Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	636 86	mm.
Temperatura media diurna.....	23.9	C.
Temperatura máxima a las 10 h.....	27.5	C.
Temperatura mínima a las 6 horas.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	8.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.3	mm.
Evaporación al sol.....	5.89	mm.
Tensión del vapor.....	16.3	mm.
Humedad relativa.....	76	%
Punto de rocío.....	18.3	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Nebulosidad media.....	5	
Clasificación de nubes.....	ACu. CI. Cu.	

Día 23 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	636,18	mm.
Temperatura media diurna.....	22.9	C.
Temperatura máxima, a las 10 h.....	26.5	C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	20.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	6.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.4	mm.
Evaporación al sol.....	4.66	mm.
Tensión del vapor.....	17.4	mm.
Humedad relativa.....	88	o/o
Punto de rocío.....	20.	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Nebulosidad media.....	8	
Clasificación de nubes.....	St. Nn. nubldo	

NOMINA de Contribuyentes Matriculados en el Impuesto Sobre la Renta y Vialidad, Serie "A". Durante el año de 1933 en el Departamento de San Miguel.

Exp. No.	Nombre	Municipio
Q		
70090	Quirós, Samuel (Suc).	San Miguel
70164	Quintanilla, Ramón	" "
70190	Quintanilla, Félix (Suc).	Chinameca
70212	Quintanilla, Clementina G.	" "
70213	Quintanilla Carballo, José Ma.	San Jorge
70207	Quesada, Rafael Antonio	San Miguel
70339	Quesada, Josefina Elizondo de	" "
R		
70008	Rendón, Emperatriz v. de	Sesori
70030	Rosales, Federico	San Miguel
70938	Romero, Máximo	Nuevo Edén de San Juan
70042	Rosalcs, p. David	San Miguel
70048	Rodríguez Suay, Arturo	" "
70052	Rosales, Enrique Rómulo	" "
70066	Rivas, Mónico Néé	Chinameca
70107	Rosales, Francisco	" "
70110	Rosales Castro, Roque (Suc).	" "
70125	Romero, Dolores v. de	San Miguel
70176	Rcyes, Francisco	" "
70186	Rovira, Antonio	Comacarán
70249	Rosales F., Modesto	San Miguel
70275	Rosales, José	" "
70308	Rosales Delgado, Salvador	" "
70315	Romero, Eulogio (Suc).	Chapeltique
70318	Ruiz, Narciso	Nuevo Edén de San Juan
70326	Ranson, Gladys	Chinameca
70364	Rosales, Mercedes Carlota	San Miguel
70364	Rosales, Nelly y Carolina	" "
S		
70032	Salinas L., Manuel	San Miguel
70034	Silva, Ma. Romero de	" "
70053	Suárez, Angel	" "
70074	Scheirer, Enrique	" "
70075	Schmidt, Guillermo	" "
70089	Sánchez, Mónico	Chinameca
70091	Schmidt y Scheirer	Chinameca
70096	Saravia, Esteban	San Jorge
70109	Seberanis, Eudaldo W.	Chinameca
70111	Suárez, Inocente	San Miguel
70135	Súcre J., Eva	" "
70159	Silva, Ma. Luisa v. de	" "
70170	Samayoa J., Miguel	" "
70281	Schmidt, Federico	San Miguel
70173	Soto, Rafael	" "
70182	Samour, Jacobo	" "
70183	Sutter, Victor A.	" "
70204	Samour, Carlos	" "
70227	Silva, José L.	" "
70237	Salgado, Belisario	" "
70260	Silva, Carlos	" "
70269	Sutter, Sara P. de	" "
70306	Sugastizado, Balbino	" "
70312	Sutter, Victor A.	" "
70316	Salinas J., Ignacio	" "
70333	Salguero A., Ma. Ester	" "
70348	Samayoa, Arturo	" "
70349	Sosa Segovia, Inocente	" "
70264	Salamanca, Onecifero	Moncagua
T		
70255	Tamsen, Adolfo	San Miguel
70368	Trejo P., Tránsito M. de	" "
70379	Torres, Anselmo (Suc).	Chinameca
U		
Exp. No.	Nombre	Municipio
70112	Urrutia, Arcadio de Jesús	Chinameca
70291	Urrutia, Leonila P. de	" "
V		
70007	Villegas, Dolores E. v. de	Chinameca
70013	Villacorta, Salvador	San Miguel
70029	Villalobos, Daniel	Chinameca
70047	Vilatoro, Demetrio	San Miguel
70097	Vásquez J., Manuel	El Hormiguero
70145	Villalobos C., José Ma.	Chinameca
70217	Vega, Rafael Baltazar	San Miguel
70238	Villacorta, Dolores	Sesori
70243	Villalobos G. José Ma.	Chinameca
70257	Villacorta Quinteros, Daniel	Chapeltique
70261	Villacorta, H. Miguel	Sesori
70292	Vargas Gran, Carlos	San Miguel
70293	Vargas, Ma. del Tránsito	" "
70304	Vaquero, Eugenio	" "
70350	Vásquez, Dolores C. v. de	" "
70361	Vargas, Leopoldo	" "
70165	Valle, Rosa C. de (Suc).	Chinameca
W		
70085	Wieser, Carlos	San Miguel
70121	Wagner, Hans	" "
Y		
70351	Yescas, Ma. Luisa	San Miguel
Z		
70021	Zelaya, Antonio	San Miguel
70069	Zelaya, Vicente	" "
70134	Zapata, Baltazar	" "

Exp. No.	Nombre	Municipio
70160	Zelaya, Macario	Nueva Guadalupe
70163	Zaldívar, Antonio	San Miguel
70167	Zaldívar, Delfina	" "
70184	Zaldívar, Jorge	" "
70226	Zelaya, Maria C. de	Chinameca
70272	Zapata, Mercedes de	San Miguel
70295	Zelaya, (Suc).	Chinameca
70352	Zelada, Purificación	San Miguel

de La Unión.

Exp. No.	Nombre	Municipio
A		
85001	Andreu, Luis	La Unión
85006	Amaya, Arturo A. (Suc.)	" "
85028	Avila, Andrés	" "
85036	Arias, Valentín	Pasaquina
85040	Alvarez, Brígido	La Unión
85067	Arias, Concepción A. v. de	Pasaquina
85069	Alvarez, Antonio	La Unión
85070	Alvarenga, Pedro Herlindo	" "
85071	Arias, Hortensia C. v. de	Pasaquina
85072	Avelar, Visitación	La Unión
85090	Alvarado, Rosa v. de	" "
85107	Aguilar, Guadalupe (Suc.)	" "
85108	Aguilar, Miguel	" "
85116	Aivarez, Juan F.	El Carmen
B		
85057	Benítez, Tomás	Santa Rosa
85061	Benítez, Ventura Blas	Pasaquina
85064	Bonilla, Mauricio	Santa Rosa
85118	Bonilla, Vicente	Nueva Esparta
85074	Benítez, Pedro (Suc.)	Santa Rosa
C		
85031	Carias, Paulino V.	La Unión
85037	Cáceres, Adela v. de	" "
85039	Callejas, Ramón	" "
85049	Cañas, Julio	" "
85053	Calvo, Marcial	" "
85055	Cartagena, Manuel	" "
85084	Carpintero, Paula Ofelia de	" "
85100	Carias, Julia Josefa	" "
85114	Calvo, Rosa Elisa v. de	" "
85080	Cueva, Samuel	San Alejo
D		
85042	Díaz, Teresa	La Unión
85046	Díaz, Abraham	Concepción de Oriente
85048	Dheming, Ignacia v. de	La Unión
E		
85007	Espinoza, h., Simón	La Unión
85012	Estrada, Juan G.	" "
85018	Empresa Luz Eléctrica	" "
85104	Escobar, María Rosario	El Sauce
85103	Escobar, J. Jeremías	" "
85115	Escobar, Eufemia R. de	La Unión
85025	Espinza, Francisco M.	Santa Rosa
F		
85011	Flores, Francisco	Pasaquina
85024	Fermán Benítez, Pedro	Santa Rosa
85041	Fuentes Reyes, Salvador	El Sauce
85075	Flores, Federico L.	La Unión
85079	Fiallos, Fernando	Santa Rosa
85081	Fuentes, Victor	" "
85082	Fuentes, José Cruz	Nueva Esparta
85111	Funes Salmerón, Adela	Santa Rosa
85112	Fuentes, Indalecia G. v. de	Nueva Esparta
G		
85014	Gutiérrez C., Juan	La Unión
85032	Gudiel, Agustina v. de	Santa Rosa
85054	González A., Alberto	La Unión
85076	Guzmán, Antonio	Santa Rosa
85089	Griffiths, John Evan	Cutuco
85095	Galaes, Mercedes M. v. de	" "
85098	González, Emilia C. de	" "
85113	García, Indalecio	Santa Rosa
H		
85060	Heymann, Roberto	Santa Rosa
K		
85050	Kafic, Shucré S.	La Unión
85096	Karraa, Elías A.	" "
85099	Kafic, Camilo S.	" "
L		
85027	Lazo, Lorenzo	Pasaquina
85033	Lino, Agustín (Suc.)	La Unión
85045	Langlois, Guillermo E.	" "

Exp. No.		
85051	Lazo, Simón	Santa Rosa
85058	Larios F., Porfirio	" "
85073	Lazo, Florentín	San Alejo
M		
85004	Moreno, Francisco	La Unión
85013	Mejía, Gregorio	" "
85016	Martínez, Luis	Pasaquina
85023	Morales, Abel (Suc.)	" "
85029	Martínez, Tomás	" "
85034	Madeo, Angel	Santa Rosa
85035	Moreno, Manuel de J.	La Unión
85043	Medrano, Irene	Anamorós
85056	Martínez, h., J. Agustín (Suc.)	La Unión
85063	Moreno, Fernando	" "
85065	Molina, Nicolás	" "
85066	Martínez, p., J. Agustín	" "
85068	Marconi, Miguel Angel	" "
85077	Márquez, Vicente F.	" "
85085	Mansour, José	" "
85094	Menéndez, Mercedes de	" "
85117	Molina, Vicente H.	" "
85109	Moreno, J. Antonio	Conchagua
85110	Martínez M., Víctor M.	" "
85116	Morales, Virginia	El Carmen
N		
85009	Núñez, Santiago	El Sauce
85087	Nosthas, Zacarías	La Unión
O		
85008	Ortiz, Isabel v. de	La Unión
85093	Olivares, Angelina v. de	" "
P		
85038	Pantoja, Carlos G.	La Unión
85088	Panameño Coto, Carlos	" "
85062	Parada, Zeledón	Pasaquina
R		
85005	Ruiz y Ruiz, Emilio	La Unión
85021	Romero, Francisco	Santa Rosa
85030	Romero, Miguel A.	" "
85052	Rodríguez, Arturo	La Unión
85083	Rank, Julio	" "
85092	Romero Antonio	" "

Exp. No.		
85097	Rodas, Etelvina G. de	" "
85078	Reyes, Francisco	El Sauce
S		
85015	Serrato, Salmerón Ponciano	Santa Rosa
85086	Soriano, Andrés	Intipucá
T		
85017	Turcios, Francisco	Pasaquina
V		
85002	Viera Altamirano, Napoleón	La Unión
85003	Villacorta, Víctor	" "
85010	Villatoro, Bernardino	Santa Rosa
85020	Ventura, Pedro A. (Suc.)	Pasaquina
85022	Villatoro, Lucio	" "
85047	Velásquez, Guadalupe F.	Concepción de Oriente
85059	Velásquez, Cecilio	La Unión
85101	Ventura, Angela L. v. de	Pasaquina
W		
85091	Westin, Prudencia de	La Unión

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SEC. CION RENTA Y VIALIDAD:—San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Se hace constar: que la nómina de contribuyentes de los Impuestos de Renta y Vialidad que se publica en el "Diario Oficial", pertenece a personas obligadas al pago de los referidos impuestos.

J. Cipriano Castro,
Director General de Contribuciones.

Miguel A. Alcaine,
Sub-Director General de Contribuciones.

Tomás V. Pineda,
Jefe de la Sección de Renta y Vialidad.

Aruro B. Quesada,
Secretario General.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 23 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9775 dólares por libra	4.9250 dólares por libra	4.9550 dólares por libra	4.9775 dólares por libra
Francos franc...	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.6213 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas	13.71 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.72 " " " peseta	13.72 " " " peseta
Liras italianas...	8.60 " " " lira	8.59 " " " lira	8.5950 " " " lira	8.59 " " " lira
Francos suizos...	32.72 " " " franco	32.69 " " " franco	32.77 " " " franco	32.72 " " " franco
Belgas	23.42 " " " belga	23.46 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses..... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.35 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.40 " " " M. A.
Yens. " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales				
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.49 " una libra	" 12.49 " una libra	" " una libra	" 12.52 " una libra
Francos franc....	" 16.59 " 100 francos f.	" 16.59 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.41 " " pesetas	" 34.36 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.50 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.59 " " liras	" 21.56 " " liras	" " " liras	" 21.60 " " liras
Francos suizos...	" 82.13 " " francos s.	" 82.05 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.30 " " francos s.
Belgas	" 58.79 " " belgas	" 58.88 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.78 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.28 " " M. A.	" 101.53 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.60 " " M. A.
Florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores, para la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar a las once de la mañana del día domingo once de noviembre próximo, en el lugar acostumbrado, para tratar de la reforma del artículo treinta y seis de los Estatutos de este centro. De no haber quorum, la Junta se transfiera para el domingo diez y ocho de noviembre a la misma hora.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro.

Alfonso Aragón,
Secretario.

Asociación Promotora de la Industria Agrícola

Santa Ana, El Salvador, C. A.

Muy señor nuestro:—Por la presente me permito convocar a Ud. a Junta General Extraordinaria el día 28 del corriente a las 10 de la mañana, con el único fin de tratar sobre la existencia de dicha institución, rogándole encarecidamente su puntual asistencia en las oficinas de la Asociación Cafetalera.

1-3 Santa Ana, octubre 22 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 7o. de los Estatutos, se convoca a los señores Socios Fundadores del Country Club de El Salvador, para la Sesión Ordinaria de la Junta General, que se celebrará el domingo 4 de noviembre, próximo entrante, a las diez de la mañana.

En caso de no haber Sesión por falta de quorum, quedan citados para el domingo siguiente, 11 de noviembre, a la misma hora.

La Ceiba, octubre 24 de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, viernes 26 de octubre de 1934

NUM. 234

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 de septiembre último..... 2883

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chilbupán..... 2884
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales..... 2884
 Se autoriza el pago de la planilla por gastos de administración del Mercado Central Nacional..... 2885
 Autorízase el pago de C. 400 a favor de don Martín Oriani, encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y público de Catedral..... 2885

SECRETARÍA DE GUERRA

Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se nombró al coronel Santiago Ayala, Profesor de Táctica y Fortificación de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión..... 2885
 Nómbrase profesor de Táctica y Fortificación de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión, al teniente coronel Felipe Ayala C..... 2885

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se refuerza con C. 300 el Art. 479 del Presupuesto vigente..... 2885
 Autorízase el pago de C. 684 a favor de la Agencia Salvadoreña..... 2885
 Nombramientos de Oficiales Inspectores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 2885
 CANCELASE la pensión de don Francisco Moreno, por haber fallecido..... 2885

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza al Cónsul General de El Salvador en New York para que pague la suma de \$ 216 a la Casa Koppel Industrial Car & Equipment Co. de Koppel-Pa. U. S. A..... 2885
 Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate para la transferencia de créditos entre partidas de su Presupuesto Especial..... 2885
 Nómbrase a los señores Manuel Samayoa Suncin y Germán C. Samayoa y Trabaniño, Presidente y Secretario de la Junta de Aguas y Ornat. de El Congo, respectivamente..... 2886
 Se cargan y abonan unas cantidades a varios Arts de los Presupuestos Fiscales 1933-1934 y 1934-1935..... 2886

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al señor Victoriano de la Rosa, Inspector de Sanidad en el puerto de La Libertad..... 2886
 Autorízase el pago de C. 175 a favor de los señores E. E. Huber & Cía. de esta ciudad..... 2886
 Se autoriza a la Auditoría General para que cargue la suma de C. 51.19 a los Arts. 149 y 151 del Presupuesto 1933-1934..... 2886

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrase al doctor Miguel Angel Castillo L., Médico suplente del Hospital de Jucupapa..... 2886

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Autorízase el pago de C. 175 a favor de la Casa Mugdan, Freund & Cía., de esta plaza..... 2886

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos del personal de empleados de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro y Médicos forenses de su jurisdicción..... 2886
 Refréndanse los nombramientos de los empleados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente..... 2886
 Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca..... 2886
 Refréndanse los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 20. de la Instancia de Zacatecoluca..... 2886
 Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado 10. de la Instancia de San Vicente..... 2887

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carias, Díaz Barrientos, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Mata, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 99, de 24 de agosto próximo anterior. Pasó al archivo.

III)-Acuerdo aprobado.

No. 55, de hoy, ratificando en todas sus partes el Acuerdo Legislativo No. 11 de 5 de abril último, devuelto por el Poder Ejecutivo, sin la sanción correspondiente y con observaciones.

IV) Dictámenes.

De primera lectura:

El de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre dar la interpretación auténtica al Art. 60. del Decreto Legislativo No. 289 de 24 de octubre de 1933, relativo a la calificación de documentos para su cauje por bonos de la deuda interna, para aclarar las responsabilidades que recaen sobre los calificadores y el Auditor General de la República, cuando éstos procedan a calificar recibos, planillas, etc, que carezcan de los requisitos legales correspondientes; en el que es de parecer se interprete dicho artículo en el sentido de que deben entenderse tales responsabilidades solamente cuando aquellos funcionarios procedan a calificar documentos a los cuales falte la firma y el sello del funcionario que, conforme a la ley, finalizaba su legalización para ser aceptado como de legítimo abono, o sean el "Es Conforme" del Interventor de la Tesorería General de la República, la firma y sello del Administrador de Rentas respectivo, el "Revisado" del Tribunal Superior de Cuentas o la firma y sello del Auditor General de la República, en cada caso.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud del Director del Colegio "Don Bosco, Mercedes Peralta", de esta capital;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho ramo, referente a aceptar bonos en el pago de los impuestos de Pavimentación, Renta y Viabilidad, sin hacer distinción de series.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana; y

c) El favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del ramo a auditado, sobre gravar con veinte centavos de colón cada quintal de café producido o extraído del distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, para invertir su producto exclusiva-

mente en el mantenimiento y mejora de los caminos a cargo de la Junta de Caminos de Jucupapa.

A moción del Representante Jovel, se acordó fijar la sesión del día 6 de este mes, para la discusión del dictamen precedente con el fin de esperar, dentro del plazo máximo fijado por el Reglamento Interior de la Asamblea, una oposición que presentará la Municipalidad de aquel lugar.

V)-Solicitudes:

a) De la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorizar el traslado definitivo a los fondos municipales de la cantidad de tres mil colones que tomó en calidad de préstamo, y con el permiso previo del Ministerio de Gobernación, del producto del impuesto del cinco al diez por ciento a favor de Instrucción Pública, para invertirla en gastos de emergencia ocasionados por el temporal de junio recién pasado. La hizo suya el Diputado Díaz Barrientos y pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) Del doctor Manuel de Jesús Moreno, de La Unión, relativa a ordenar el pago de dos recibos que agrega, cuyo valor total asciende a un mil veinte colones, por servicios profesionales prestados al undécimo Regimiento de Infantería (hoy décimo cuarto), del 11 de abril al 30 de septiembre de 1923 y del 11 de marzo al 31 de mayo de 1924, respectivamente, tomando en cuenta las razones que aduce. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

VI)-Discusión:

Del contrato celebrado el día 24 de agosto próximo pasado, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y el capitán Julio Faustino Sosa, Representante de la Sociedad Colectiva Mercantil "Sosa, Munés & Co.", para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos de pasajeros y carga en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América.

Fueron aprobados sin modificaciones el preámbulo y las diez cláusulas de que consta.

Al considerar el número cuarto de la cláusula séptima, por el que concede la Compañía al Gobierno, un cuarenta por ciento de descuento sobre los pasajes que ordene para Diputados, empleados o funcionarios públicos y comisiones militares y de policía, en tiempo normal, se discutieron y desecharon dos mociones.

La del Diputado Borja Gómez, tendiente a sustituir la palabra "Gobierno" por la frase "al Poder respectivo", para facilitar más todavía el cumplimiento del privilegio concedido.

Y la del Representante Carias, relativa a ampliar dicho número concediendo a los señores Congresales el derecho a una rebaja del cuarenta por ciento en las demás ocasiones en que tuvieren necesidad de usar los aviones de la empresa.

Discutieron la primera, además del ponente, los Diputados Acevedo, Cierra y Zelaya; y la segunda, el otro mocionante y los Representantes, Acevedo, Alvarenga, Jovel, Díaz Barrientos, Guerra, González, Zelaya y Borja Gómez.

VII)-Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, falsando con licencia los Representantes Alfaro, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gavidia (José Paz), Larín Zepeda, Martínez Suárez, Padilla, Saballos Durán, Suárez Fiallos y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Paraje Galán.

Partida 95. No. 410.—Mensajero diurno y nocturno, Mario Roberto Cerna, en lugar de Roberto Lazo.

Partida 70. No. 411.—Celador, Marcial Murcia, en lugar de Manuel Torres Castillo.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Ishuatán.

Partida 70. No. 450.—Celador, Anacleto García, en lugar de Patricio Castellanos.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jujutla.

Partida 70. No. 496.—Celador, Angel Donado, en lugar de Alberto Reyes. San Francisco Menéndez.

Partida 70. No. 502.—Celador, Santos Portillo, en lugar de Felceto Ramos.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.

Partida 99. No. 518.—2—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, Francisco Torres Portillo, en lugar de Balbino Aguilar.

Partida 99. No. 518.—3—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, Angel Castillo, en lugar de Serafín Ramírez.

Jucuarán.

Partida 70. No. 546.—Celador, Salomé Maravilla, en lugar de Macedonio Herrera Nieto. La Barca.

Partida 68. No. 548.—Celador, Serafín Ramírez, en lugar de Carlos Arévalo.

Ozatlán.

Partida 70. No. 556.—Celador, Macedonio Herrera Nieto, en lugar de Samuel Robles Majano.

DEPARTAMENTO DE LA UNION.

Concepción de Oriente.

Partida 96. No. 631.—Mensajero diurno y nocturno, Alfonso Rodríguez, en lugar de Atilio Sosa.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco.

Partida 82. No. 661.—Mensajero diurno y nocturno, Joaquín Gutiérrez, en lugar de Armando Aragón.

Jocoaitique.

Partida 96. No. 678.—Mensajero diurno y nocturno, Jesús Efraín Medina, en lugar de Joaquín Leonidas Chavarría.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, exceptuando al telegrafista de Metapán, señor Alberto Hernández Colindres.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 984

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-J de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Administrador del Mercado Central Nacional, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos diecisiete colones noventa y seis centavos (c. 417.96), a que asciende la planilla por gastos de administración de dicho mercado, durante los días del 16 al 27 de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 983

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Martín O-

riani, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), cantidad que se le reconoce en concepto de encargado de los relojes de Casa Presidencial, Ministerios y público de Catedral, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 338

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún efecto el acuerdo ejecutivo No. 313 fechado el 15 del presente mes y publicado en el "Diario Oficial" No. 228 de este mismo año, por el cual se nombró al señor coronel don Santiago Ayala, Profesor de Táctica y Fortificación de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, nombramiento que se le extendió para sustituir interinamente al señor profesor titular coronel don Ernesto Bará, que goza de licencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 339

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel don Felipe Ayala C., Profesor de Táctica y Fortificación de la Sección de Oficiales Inferiores del Curso de Extensión que funciona en el 1er. Regimiento de Infantería, en sustitución y para mientras dura la licencia concedida al profesor titular coronel don Ernesto Bará. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día quince del corriente mes, el cual le pagará la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3945

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1934.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 479, Clasificación 2,510, Para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente (Ramo de Instrucción Pública), con trescientos colones (c. 300.00) que se tomarán de la partida No. 19 del Art. 430, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, sueldo correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre últimos del Inspector para las escuelas primarias oficiales, particulares y secciones de la misma Enseñanza, debidamente autorizadas en esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3946

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 480 del Presupuesto vigente, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, y con vista de la orden de pago No. 55, la suma de seis colones ochenta y cuatro centavos (c. 6.84) a la Agencia Salvadoreña, valor del desembarque de 2 cajas conteniendo mapas para el Ministerio de Instrucción Pública, hecho en el puerto de La Libertad el 30 de septiembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3948

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficiales Inspectores de dicho Plantel, a los señores: teniente José Vicente Zaldaña y subtenientes Rafael E. Montes y José Tomás Chávez, en sustitución de los señores: teniente Carlos Leiva y subtenientes Leonardo Guzmán P. y Manuel Eugenio López, que han pasado a prestar sus servicios a Regimientos de esta República y a quienes se rinden expresivas gracias por sus servicios prestados en el desempeño de sus cargos. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la partida No. 3, Art. 452-1,100, Cap. X, Título XI del Presupuesto en vigencia, desde el día 20 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus funciones. Derechos pagados, c. 4.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3966

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1934.

En vista de la nota No. 22325 del 8 del corriente mes de la Auditoría General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 19 de septiembre próximo pasado la pensión de novecientos colones (c. 900.00) anuales, o sean setenta y cinco colones (c. 75.00) mensuales, asignada a favor de don Francisco Moreno, por haber fallecido, Partida No. 489 del Art. 734, Clasificación 6,210 del Presupuesto vigente. La suma de setecientos cinco colones (c. 705.00) a que asciende la economía desde la fecha antes citada al 30 de junio de 1935, se abonará a la partida correspondiente. Queda sin efecto el acuerdo No. 2634 del 10 de julio último en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 324

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

De conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el trece de octubre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en New York, para que a presentación de documentos de embarque, pague con cargo al Art. 131 [Clasificación 7,300] de la vigente Ley de Presupuesto Fiscal, a la casa Koppel Industrial Car & Equipment Co. de Koppel-Pa., U. S. A., hasta la suma de doscientos dieciséis dólares, o sean quinientos cuarentidós colones y dieciséis centavos, valor de cuarentiocho chumaceras completas con abrazaderas y planchas, para vagonetas Decauville, que conforme a la solicitud de mercaderías No. 386 se compran a la citada casa para los trabajos de carreteras, sin los requisitos de licitación pública, con fundamento en el Art. 24, inciso 79, letras b) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, que permite la celebración del contrato sin aquella formalidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 325

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su propio Presupuesto Especial vigente, aprobado por acuerdo No. 170, de 20 de julio último, la siguiente transferencia de crédito entre partidas del mismo Presupuesto: reforzar con la suma de un mil colones (c. 1,000.00), la partida "Carretera a Santa Ana", afectando para el caso la partida "Carretera a Las Salinas".

Se deja sin efecto el acuerdo N9 321, de 20 del mes en curso, que se refiere a reforzar la partida "Carretera Juayúa-Los Naranjos."

[Rubricado por el señor Presidente]. El Subsecretario de Fomento, López H.

No 9 326 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1934.

Vistas las renunciaciones presentadas por el mayor don Antonio Villeda y don Pedro Antonio Ramírez, de los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta de Aguas y Orrato de El Congo, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que están fundadas, ACUERDA: aceptar dichas renunciaciones, rindiendo a los dimi-tentes cumplidas gracias por los importantes servicios prestados; y nombrar para que los sustituyan a los señores don Manuel Samayoa Suncio y don Germán C. Samayoa y Trabanino, por su orden, a quienes se excita atentamente para que acepten los cargos que se les confie-re.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento, López H.

No. 323 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de más y de menos por la Tesorería General de la República, en el mes de septiembre último, al efectuar la cancelación de las órdenes de pago emitidas en moneda extranjera, por el Ministerio de Fomento, correspondientes a los Presupuestos 1931 1934 y 1934 1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cargar los siguientes artículos de dichos Presupuestos con las sumas pagadas de más, así:

Table with 3 columns: Presupuesto, Art. No., and Amount. Includes items like 'Presupuesto 1932 34 Art. 109 B-O. de P. No. 5394 1251' with amount 0.75.

[Rubricado por el señor Presidente]. El Subsecretario de Fomento, López H.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 318 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Victoriano de La Rosa, Inspector de Sanidad en el puerto de Acajutla, en sustitución del señor Enrique Murillo Cruz, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida N9 10, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

No. 319 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a los señores E. E. Huber & Cia., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ciento setenta y cinco colones [c. 175.00], valor de una máquina de escribir marca "Royal", modelo maestro Standard N9 83665, usada, para servicio de la Delegación Sanitaria del puerto de La Libertad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 23 y 33, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

No 9 317 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de octubre de 1934.

Para los fines de exactitud y orden en las cuentas, y con presencia del informe de la Auditoría General de la República, sobre las diferencias que ocurrieron durante el mes de agosto último, entre la equivalencia a que fueron emitidas en moneda extranjera las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Sanidad, que a continuación se expresan, en el curso del Presupuesto Fiscal 1933-1934, y el monto en colones salvadoreños pagado por la Tesorería General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que descargue de la cuenta "Cargos en suspenso por cambio.", la suma de cincuenta y un colones diecinueve centavos [c. 51.19], y cargue la misma cantidad en los artículos que se detallan en seguida, correspondientes al Presupuesto de Egresos 1933-1934:

Table with 3 columns: Art. No., Orden de Pago, and Amount. Includes items like 'Art. 149 Orden de Pago N9 64 5619 c. 37.21'.

Total..... c. 51.19. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 516 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Jucupap, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico suplente de aquel Establecimiento, al doctor Miguel Angel Castillo L., a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 69 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 188 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cia., de esta plaza, la suma de ciento setenta y cinco colones [c. 175.00], valor de catorce [14] rollos de alambre espigado N9 70, que ha suministrado para construcción y reparación de las cercas de los terrenos pertenecientes al Departamento de Instrucción Agrícola "Rafael Campo", en "La Agronomía".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura, Calderón.

PODER JUDICIAL

No 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: Cojutepaque, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos del personal de empleados de este mismo Tribunal y Médicos Forenses de su jurisdicción, de la mane a siguiente:

Secretario, don José Rosales Chicas; Fiscal de Cámara, doctor José María Palacios; Procurador de Pobres, doctor Vicente Herrador; Oficial Mayor, don Manuel de Jesús Valencia; primer Escribiente, don Hermógenes Flamenco Alvarado; segundo Escribiente, don Heriberto Braulio Olano; Escribiente-archivero, don Juan Manuel Sánchez; Escribiente-portero, don José Bonilla Olano; Mozo de servicio, don Adán Sánchez Valladares.

Médicos Forenses.

Cojutepaque.—Dr. Celestino Rodríguez Suay, doctor Rafael Urrutia Fantolli. San Vicente.—Dr. Roberto Rivas Palacios, doctor José Ignacio Castro. Sensuntepeque.—Dr. Juan Carlos Bonilla, doctor Mónico Noé Rivas. Suchitoto.—Dr. Felipe Hércules Navarro, doctor Miguel Angel Quiñónez. Ilobasco.—Dr. Federico Alejandro Galindo, doctor Gustavo Marengo.

Comuníquese.—Bustamante.—Olano. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. José R. Chicas.

No. 23.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: lo., refrendar los nombramientos de los empleados siguientes de esta oficina: Fiscal de Cámara, doctor Belisario Cruz; Procurador de pobres, doctor José Antonio Castro Villafañe; Secretario, don Abraham Alemán; Oficial Mayor, don Tomás Martí; Escribiente-archivero, don Ezequiel Cuéllar; Escribientes, don Gregorio Enrique A. évalo, Raúl Paniagua, Fulgencio Guidos y José Antonio Santamaría; Escribiente-portero, señorita Cristela Galván y Mozo de servicio, José María Cornejo; 2o., refrendar los nombramientos de los Médicos Forenses siguientes: de este distrito, doctores Antonio María Perla y José Granello; del departamento de Sonsonate, doctores Pedro Ignacio Figueroa y José Ricardo Vianova; del distrito de Ahuachapán, doctores Virgilio Cornejo y José Domingo Mendoza; del distrito de Atiquipaya, doctores Francisco Ibarra Zepeda y Efraín Urrutia Cáceres; del distrito de Chalchuapa, doctor Javier Hurtado Menéndez y bachiller Francisco Filiberto Castro; y del distrito de Metapán, doctores Manuel Antonio Ticas y Benjamin Estrada Mancía.—Comuníquese.—Merlos.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. Abraham Alemán, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zaca-tecoluca, a las diez horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Alirio Ramos Jiménez; Escribientes, don Carlos Ramos Jiménez, don Adolfo Alvarado hijo, y don Rafael Grande; Portero, don Andrés Grande.—Díaz.—Ante mí, Carlos Ramos Jiménez, Srío.—Rubricados.—Es conforme.

Rafael Díaz, Carlos Ramos Jiménez, Srío. Int.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zaca-tecoluca, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Este Tribunal ACUERDA: refrendar los nombramientos de su personal de empleados en el orden siguiente: Secretario, don Carlos Alberto Estupinián; Escribientes, don Francisco Ve-

lásquez Galán y don Jerónimo Hernández Castillo y portero don Joaquín Guadrón, quienes continuarán desempeñando sus funciones.—Comuníquese.—Salugio.—Ante mí, C. A. Estupinián, Srío.

No. 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refiéranse sus nombramientos al personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Miguel R. Carballo; Escribientes: señorita Rosa Elba López, Víctor M. Valle y Eduardo Mercado Mejía y como Portero don Pedro Tamayo, quienes empezaron sus funciones desde el día veinticinco de abril retro-próximo.—Comuníquese.—Portillo Z.—Ante mí, Miguel R. Carballo, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 24 de octubre de 1934.

Señor Auditor General de la República.—Pte.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio SP.—1364|L. I. N.º 3316 de 19 del corriente, me dice:

“Señor Ministro:—En relación con anterior correspondencia sobre el particular me es honroso transcribir a usted el siguiente radiograma de nuestra Legación en Madrid, España, sobre la nueva prórroga del modus vivendi comercial existente entre aquella Nación y este país; dice así: “A Relaciones.—Madrid, 19 de octubre de 1934.—Concedida prórroga nueve meses.—Legavador”.—Al poner en su digno conocimiento lo anterior para los fines consiguientes, me es grato manifestarle que esta prórroga terminará el 30 de abril de 1935.—Asimismo manifiesto a usted que la presente nota será publicada oportunamente en el “Diario Oficial” con el objeto de que este arreglo sea conocido por el público.—Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.—(f.) *Miguel Angel Araujo*.—Al señor Ministro de Hacienda.—Presente”.

Y al transcribirlo a usted, ruegole se sirva hacerlo del conocimiento de los señores Administradores de Aduanas de la República, para los efectos consiguientes.

Soy de usted, con demostraciones de aprecio, su muy atento y S. S.

(f.) *Romeo Fortín Magaña*.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

PUNDA

Consiste la marca en la palabra “PUNDA”, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SARA

Consiste la marca en la palabra SARA, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio R. yes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad “Goldtree, Liebes y Cia”, de este domicilio, solicitando que se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

GOLDTREE, LIEBES Y CIA.



Consiste la marca en la figura de una águila en actitud de emprender el vuelo, presentando en el pecho un escudo en cuyo fondo se leen las palabras “HARINA DE AGUILA”; contiene además, el escudo, una estrella de cinco puntas en la parte superior y otra, también de cinco puntas, pero más pequeña, debajo de esa leyenda; y en la parte superior, arriba de la figura del águila, aparecen las palabras “GOLDTREE, LIEBES Y CIA”, todo tal como aparece en el grabado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srío. 2

BUSSA

Consiste la marca en la palabra “BUSSA”, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

OOSHA

Consiste la marca en la palabra “OOSHA”, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SARA

poner en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*V. Peralta B.*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de esta capital, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BIMBO

Consiste la marca en la palabra BIMBO, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*V. Peralta B.*, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de don Herbert de Sola, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

LONIE

Consiste la marca en la palabra LONIE, la que se usa convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expendido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez*.—*V. Peralta B.*, Srío. 3

convenientemente en cualquier forma, color y tamaño, para proteger y distinguir toda clase de café que sea expedido o exportado por el señor de Sola. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—V. Parada B., Srlo.

TÍTULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Sabina Peñate, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, y de un solar urbano; el primero situado en los suburbios de esta población, de dos hectáreas diez áreas, ardo, y linda: al Oriente, con Salomón Saca, cerco de pita y alambre de la solicitante de por medio; al Norte, con Jesús López, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Idefonso Rivas, Salvador Mena, Juan y Pascual Guevara, cerco de pita y alambre de la solicitante de por medio; y al Sur, con el río Grande, barranca natural y parte de alambre de la solicitante. El segundo, situado en el centro de esta población, habiendo una casa ubicada, paredes de adobes y corredor lado interior, de once metros de longitud por seis de latitud, inclusive corredor, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Dolores y Carmen Mena, calle de por medio, midiendo cuarentidós metros; al Norte, con casa y solar de Manuel Deras, solar vacante municipal y Petrona Hongo, cerco de pita, alambre y tapial de adobes de la solicitante, de por medio, midiendo setentidós metros; al Poniente, con casa y solar de Magdalena Villacorta, calle de por medio, y mide cuarentidós metros; y al Sur, con casas y solares de Antonio Rodríguez y sucesión de Braillo Mena, calle de por medio, midiendo setentidós metros. El primero lo hubo por compra a Cristóbal Melara, ya difunto, y lo estima en cien colones; y el segundo lo hubo por compra a Teresa Mejía, ya difunta, y lo aprecia en doscientos colones. No tienen carga ni derechos real, no son dominantes, ni sirvientes. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomón Saca que es del de Chalatenango. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aguino.—J. A. Oлива, Srlo. Int.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Rivas de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en setecientos colones, situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con casa de Tomás Moreno, calle de por medio; al Poniente, con solar de Liberato Melgares; al Norte, con la plaza pública, edificios municipales que ocupa la escuela de Varones y el mercado de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Santiago Mata y de la sucesión de Agustín Mata, calle también de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario; mide al Oriente, cuarenta metros; al Poniente, treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros; al Norte, treinta y cinco metros veinte centímetros; y al Sur, cuarenta metros. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; está limitado por cercas de adobe y madera muerta de su propiedad y comprende una casa cubierta de tejas, paredes de adobe de catorce metros quince centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Ventura.—Joag. Pineda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Félix Antonio Mejía, mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados tres en el cantón Corral Viejo y otro en el cantón Tablón de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Isidro y Tránsito Flores, cerco de pita y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y Pablo Navarrete, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Domingo Chávez, representada por Genoveva Sigüenza, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Camilo Sigüenza y Tránsito Flores, zanjo, y cerco de pita de por medio. El segundo terreno de la capacidad de treinta y cinco áreas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Herculano Mejía camino de por medio; al Norte, con terrenos de José Pichante, de por medio cerco de pita; al Poniente, con terrenos de Calixto Torres, de por medio cerco de pita y alambre; y al Sur, con terrenos del solicitante. El tercer terreno de la capacidad de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Navarrete, de por medio una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Apolinar Navarrete, de por medio cerco de pita y zanjo; al Poniente, con terreno de Rosa Cerrón, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Herculano Mejía de por medio cerco de pita. Y el cuarto terreno que es el que está situado en el cantón Tablón, de la capacidad de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Norberto Ardón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de don Valeriano Mejía, de por medio cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de don Herculano Mejía, de por medio brotones de jocote y tempate; y al Sur, con terrenos de don Herculano Mejía, de por medio brotones de jocote y tempate. El primero y segundo terreno lo hubo por compra a don Marcos Chacón y el tercero y cuarto a Herculano Mejía, no tienen carga ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie, estimándolos en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Aráuz R.—J. Humberto Marroquín, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de tres predios rústicos situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el lugar llamado El Estoraque, compuesto de setenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Juárez; al Poniente, con terreno de don Rafael Morán; al Oriente, predio de Idefonso Juárez; y al Sur, con predio de don Rafael Morán. El segundo, en el lugar llamado El Limo, compuesto de treinta y seis áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Rosa Martínez; al Sur, con terreno de Teresa Arévalo; y al Oriente, con terreno de Idefonso Juárez. Y el terreno situado en el mismo lugar que el anterior y de la misma extensión, lindante: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Bonifacia Juárez; al Sur, con terreno de Teresa Arévalo; y al Oriente, con terreno de la misma Arévalo y de Rita de Arévalo. Los fundos descritos no tienen ninguna carga al derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Morán y Contreras que son del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa conteniendo una casa de tejas, que mide y linda: al Norte, doce metros setecientos veintidós milímetros con predios de los señores Andrés Borja y José Antonio Arévalo; al Poniente, cuarenta metros, con predio de Idefonso Juárez; al Sur, tres metros, con predios de Víctor Manuel Díaz y Simón Juárez, calle en medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuatrocientos dieciséis milímetros, con fundo de Fermín Vallecitos. El inmueble descrito lo estima la solicitante en ciento cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, ni está gravado con ninguna persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Irineo Juárez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "Jesús", de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, veintidós metros quinientos ochentidós milímetros y de Norte a Sur, veintidós metros noventa y seis milímetros, lindando: al Oriente, con solar de Isidro Jaco; al Poniente, con solar de la sucesión de Justo Jaco, calle y barranco en medio; al Norte, calle Internacional en medio, con propiedad del Niño de Atocha; y al Sur, con casa y solar de Antonio Amaya. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, con otra persona, lo estima el solicitante en cien colones, lo hubo por donación que le hizo su padre, Justo Jaco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Cardona.—R. Canizales A., Srlo.

Don Jerónimo Otero, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, inculto, situado en el cantón "El Pino", de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Norte, formando un martillo, con terreno de Tomás Berrios, camino en medio y con el de Isabel Medrano, sin camino en medio; al Oriente, terreno de Isabel Madrano; al Sur, terreno de Cesáreo Vásquez; y al Poniente, zanjo y camino en medio, con terrenos de Cesáreo Vásquez, Emilio Vásquez y Félix López. Está mojoneado por todos sus lados con izote. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro J. Garay.—Fernando Fuesler, Srlo.

Jesús Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Salvador Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, el primero como de tres hectáreas de capacidad, poco, más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Rafael Trejo Muñoz y Jeremías Argueta, separados con el primero por brotones de pito y zanjo artificial y con el segundo cercas de pita y alambre; al Norte, con terreno Municipal y de Margarito López, separados con el primero por cercas de alambre y pita, y con el segundo calle pública de por medio; al Poniente, con una calle pública; y por el Sur, con la misma calle pública, y terreno de Juan José Ventura, separados con éste por cercas de alambre y pita, y terreno de su propiedad, brotones de izote, cercas de alambre y una quebrada de agua, hasta llegar a posesión de Rafael Trejo Muñoz, donde se

mojoneó. El segundo lote es de cuatro hectáreas, veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno Municipal, cercas de pita, madera muerta y cementos de piedras en medio; al Norte, con el camino vecinal que conduce de Colomoncagua a Santa Elena, Honduras; al Poniente, con el camino vecinal que conduce de esta población a Tlamba Tierra; y al Sur, con posesión de la señora Juana Argueta, separados por una calle y cercas de alambre, pita y madera muerta, hasta llegar a donde se comenzó. Estos terrenos están situados en el cantón "Azacualpa", de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jeremías Argueta, que es vecino de la población de Arambala. Quien se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando, departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Bernardo Mandoza, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil e inculto, situado en el Cerrito de la Trinidad, jurisdicción y distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de María Calderón; al Norte, con terreno de Aquilino Torres, Eligio Quintanilla y María Calderón, camino de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Eligio Quintanilla; y al Sur, con terreno de Aquilino Torres, sangradera de por medio. El terreno de referencia lo hubo por compra a Martín Calderón, lo posee quieto, pacíficamente hace más de quince años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. E. Balibarrera.—Joaquín Portillo G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Villalba, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, en el cual está ubicada una casa mediana, situado en el barrio San José y Calvario de esta ciudad; mide el solar doce metros quince centímetros de largo por once metros quince centímetros de fondo, y la mediana mide diez metros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor, lindando todo el inmueble: al Oriente, con casa de Mercedes Rubio de Andrade, calle de por medio, al Norte, con solar de doña Enriqueta García viuda de Navarrete, trascorral de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de Nicolás Villalba, pared de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Gómez Velasco, pared y solar de por medio con el colindante. La casa mediana es de techo de tejas, paredes de adobes; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra a Getrudia Villalba, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lázaro Cruz.—M. Ricardo Callejas, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia Henríquez de Segovia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, consistente en un solar, el cual mide de Norte a Sur, veintidós metros noventa y seis centímetros, y de Oriente a Poniente veintidós metros sesenta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con casas y solares de Benita Granados y Jeremías Osorio, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Estanislao Ortiz, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar de Ana María Chavarría, cerca de piedra de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, sobre horcones, que mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, ni carga real; lo hubo por compra que hizo a su madre Carlota Benítez, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cien colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos contingentes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José B. Portillo.—Isidoro T. Cañas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ricardo Chicas, de setenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee a la buena fe hace más de treinta años, como de ocho manzanas de capacidad, de condición fértil, situado en el cantón Rodas, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; en donde tiene dos casas en que habita y una galera; el terreno linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Romero, representada por Paz Romero, cerca de alambre y brotón de tihulotes de por medio de su propiedad; al Norte, con terreno de la misma sucesión Romero y la misma representante, cerca de alambre y brotón de tihulotes de por medio del mismo interesado;

al Poniente, con terreno de su propiedad, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Sosa, calle real que va a Chihuahua de por medio. El terreno no es dominante, no tiene número ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión con ninguna otra persona; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población, lo estima en cuatrocientos colonos los colindantes con de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Flores, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonina Maltés de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en cien colonos, situado en el barrio "El Copante", de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solares de los señores Jose Rosa Sánchez y Eugenia Flores, calle de por medio; al Norte, con solar de doña Bilia de Thompson; al Poniente, con solar de Laureana Alvarez; y al Sur, con solar de la sucesión de Babino Hernández, siendo todos los colindantes de este vecindario; al Oriente, está limitado por una calle que conduce a la ciudad de San Francisco; y a los otros rumbos por los predios colindantes y por cercos de madera muerta y de paja de mi propiedad; tiene la forma rectangular que mide cuarenta y siete metros de longitud por veinticuatro de latitud. Lo adquirí por compra a la señora Daría Sánchez, de este domicilio, ya difunta. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y comprende una casa cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Ventura.—Joaq. Pineda, Srlo. Intc.

José Luis Silva, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado el doctor Tácito Lacaoy, mayor de edad, abogado, de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Eduarda Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo sesenta y cinco metros; al Norte, con solar de la misma sucesión de Eduarda Cueva, cerca de paja de por medio, midiendo veintiseis metros sesenta milímetros; al Poniente, con solares de Conce Zapata y de la sucesión de Alejandro Reyes, cerca de paja de por medio, midiendo setenta y cinco metros ochenta milímetros; y al Sur, calle Campos de por medio, con terreno de don Mauricio Heard, que fué de doña Rosa de Guislerres, midiendo treinta y cinco metros trece milímetros. Este inmueble lo hubo por donación de su difunto padre don Tácito Lacaoy, quien lo adquirió por compra a don Apolonio Flores, ambos ya difuntos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario y lo estima en cien colonos, teniendo más de diez años de poseerlo, quieto, pacíficamente y sin interrupción de buena fe, contiene un rancho de tejas, de seis metros de largo y cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las once horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín B. Ardenas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Guillermo Balza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, situado en el lugar "Tabión" de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazan, que linda: al Oriente, con terreno de Lisandro C. Jiménez y Asunción Vigil, los divide mojones de piedra, de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Cobar Jiménez y Rufina Martínez, mojones de piedra, de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Granados, mojones de piedra, de por medio, sirviendo un árbol de ficario; y al Sur, con posesión de Leonor Martínez, mojones de piedra, de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió el solicitante, por posesión quieto y nunca interrumpida por más de diez años. Los colindantes son de este domicilio; y su valor estimativo del inmueble es el de trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guata Itzapa a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Platero.—Evangélisto Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que el señor don José del Carmen Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto una parte y parte cultivada de café en mal estado, sito en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas, o sean cuarenta áreas, que estima en seiscientos colonos, que hubo por compra privada sin antecedente inscrito a los señores Hilfronso Mercedes, Emilia Jesús y Nemesio Mendoza, todos de este domicilio, libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión, cargas ni derechos reales de otra persona, y que no es predio dominante ni sirviente, y que linda así: Norte, con finca de don Pedro Ventura, mojones de por medio; Oriente, finca de Nemesio Ramos, zanja de por medio; al Sur, propiedad de don Vicente Rivas,

mojones de por medio; y al Poniente, la misma propiedad de Rivas y sucesión Agustín Alfaro e hijos, barrancas y brotones de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayua, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo.

Fidel Morales Fuentes, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que don Daniel Valle, mayor de edad, negociante, viudo y de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide, al Oriente, cuarenta metros ciento ochenta centímetros y linda con solares de Cástulo López y el cabildo de este pueblo; al Norte, veinticinco metros dieciséis centímetros, con solares de Cástulo López y Gonzalo Rivera; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta centímetros, con solar del cabildo de este pueblo; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; la casa es de teja, paredes de lámina y tabia, con un corredor al lado de la calle, de diez metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona y lo adquirí por compra a José Antonio y Miguel Angel Valle, y lo estima en mil colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las dieciséis horas del día siete de julio de mil novecientos treinta.—Fidel Morales F.—Basilio Reinos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado don Sothenes Quijada Aguilar, mayor de edad, empleado agrícola y de este domicilio, ampliamente autorizado por don Simón Tadeo Sol, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Hacienda Sambumba, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de doce manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda "Santa Clara", propiedad del solicitante don Simón Tadeo Sol; al Occidente y Sur, con terrenos de la misma hacienda "Santa Clara" y de don Ezequiel Jule, cerca de alambre perteneciente al terreno descrito en línea onrba, de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil quinientos colonos; habiéndolo adquirido de buena fe, y todos los colindantes, a excepción del interesado Sol, que es vecino de la ciudad de Salvador, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, octubre quince de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador M. Inocente.—F. E. Martínez, Srlo.

Florentino Mendoza, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña María Teodora Angel v. de Romero, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto poco más o menos de ciento ochenta y seis áreas, situado en el punto denominado "El Cajón", del cantón de su domicilio, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, mide doscientos cuatro metros, lindando con terreno del doctor Cayetano Angel; al Oriente, mide ciento cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, Isabel Miranda y Francisco Pérez; al Norte, mide doscientos treinta y cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, mojon un árbol de jote; y al Poniente, sesentidós y medio metros, lindando con terreno de Tibarolo Melara. El predio descrito es dominante y no sirviente no teniendo proindivisión con otra persona; y lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Juan José Romero; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Angel, que es vecino de Santa Tecla. El terreno lo estima la peticionaria en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Florentino Mendoza.—Carlos E. Lobos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Murillo, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, cercado por todos sus rumbos de alambre y paja, situado en el lugar llamado "Loma Alta", de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente hace más de diez años y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Tejada v. de Eraxo; al Norte, con terreno de Virgilio Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Estrada; y al Sur, con terreno de don José María Melara y de Jesús Estrada, con el señor Melara, río Matizate de por medio. Dicho inmueble fue ejidal, no tiene proindivisión con nadie y lo estima el solicitante en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José María Melara que reside en Aguilares. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Palen, a las diez y seis horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Herminio Tejada.—Daniel García Sosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Moisés Castro y Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante don Isidro Reinos, título de propiedad de un pre-

dio rústico situado en los cantones, una parte en el cantón El Arado y otra parte en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, el cual consta de quinientas cuarenta y ocho áreas y un tercio de área de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de don Mamerto Javier Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Flores; al Poniente, con finca de don Vicente Portillo; y al Sur, con finca del mismo don Mamerto Javier Portillo; que el predio descrito lo hubo su representado por simple ocupación por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente sin que ninguna persona haya estorbado su posesión; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tades Medrano.—Nicolás Ariga J., Srlo.

EJECUCIONES

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado de los señores Agatón, Asiselo Antonio, Martina, On fe Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicó y Andrés Avalos, contra Pablo Villalobos, como fiador de Lucio Lobos por cantidad de colonos y costas que se le reclaman a Lobos en concepto de ex-tutor de los mencionados señores Avalos, se vendió en pública subasta un terreno rústico, situado en el Cantón "Junquillo", jurisdicción de Contapeque, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sea dos hectáreas ochenta áreas, con tivado, en parte, de café y lo demás inculto, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Julián Cienfuegos, hoy de Inés Cienfuegos; al Norte con terreno en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis tareas, equivalente a una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, con cercas propias de madera, el cual hubieron por compra a Petrona Calvo de Urdía, mayor de edad y de este domicilio, una parte y la otra a Manuel Calvo, ya finado; y linda: al Norte, con terreno de don Eduardo Alejandro Vega, camino de por medio; al Oriente y Sur, con propiedades de don Félix Ortiz; y al Poniente, con las de la sucesión de doña Tránsito Vena, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega R.—C. B. González, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo de dueño y fierro desconocidos, el que tiene como fierro creador, es ilegible y de esta figura..... Dicho remoriente fué presentado al poste de esta Alcaldía el veintiocho de julio último por don Edmundo Jáimes, de este domicilio, quien lo encontró causándole perjuicios en una milpa y un arroyal de su propiedad, en el punto El Tigüillotal, cantón Las Minas, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Trula.—Marcos López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipé la venta en pública subasta de un novillo bermejo, herrado con el fierro de esta figura..... por ser dispendiosos su conservación y custodia. Este remoriente fué encontrado causando daños en una milpa de propiedad de Marcelino Valdés, en la Isla Zacavillo, y remitido por la Comandancia Departamental. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernardo Cuartado.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y 615 C. se vendió en pública subasta, previas las formalidades de ley y en esta oficina, a las once horas del veinticinco del corriente, una novilla prieta pequeña, rajada de la oreja derecha, herrada con el fierro de esta figura..... que se encontraba en el poste de esta Cabildo. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Vásquez.—Humberto Meléndez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de acuerdo con lo prescrito por el Arto. 615 C. en atención de ser dispendiosas su custodia y conservación, fué anticipada la venta en pública subasta en esta Alcaldía, una vaquillona color bermeja ahótica, de dueño y fierro desconocidos, presentada por daños en propiedades del doctor Atilio Peccorini, en su ha-

Gramos	100	Carmin rojo en polvo.
Kilos	5	Cloral Hidratado.
	350	Ampollas Cloroformo anestésico amp. de 30 gr.
Gramos	50	Cocaína clorhidrato crist. fr. tapón esm.
"	250	Codena pura cristalizada.
Kilos	1	Colodión medicinal 60%.
"	10	Crémor de tártaro.
Gramos	500	Cresosota de haya.
Filos	6	Citrato de magnesia efervescente.
"	6	Clorato de potasio.
"	2	Cloruro fosfato de calcio seco.
"	3	Citrato de sodio ácido.
"	10	Cortexa de quina roja en fragmentos.
"	3	Cloruro de sodio purísimo cristalizado.
"	1	Carbonato de amonio.
"	100	Cresolol.
Gramos	100	Clorhidrato de Emetina cristalizado.
Tubos	50	Cloruro de etilo en tubos de 15 grs.
Gramos	250	Clorentona.
"	200	Griegonina.
"	250	Extracto líquido de acónito la raíz.
Kilos	4	" " de árnica las flores.
"	6	" " de toli para jarabe.
"	1	" " de belladonna las hojas.
Gramos	100	" " de Castaño de Indias.
"	500	" " de Coca.
Kilos	1	" concentrado de cola para ext. líquido
Gramos	500	" líquido de drosera.
"	500	" " de espino cervical.
Kilos	1	" " de estigma de maíz.
Gramos	500	" " de gayuba (uva ursi).
"	500	" " de grindella cod. fr.
"	500	" " de hamamelis las hojas.
"	500	" " de hidrastis cod. fr.
"	500	" " de ipeca.
Kilos	1	" " de jalapa compuesta.
Gramos	500	" " de lobelia.
Kilos	2	" concentrado de baranjas amargas.
"	1	" líquido de piscidia.
Gramos	500	" " poligola.
Kilos	2½	" concentrado de quina.
Gramos	500	" líquido de ocellaria.
Kilos	1	" " de retania.
Gramos	500	" " de regaliz.
"	500	" " de rubarbo.
"	500	" " de viburnia.
"	500	" " para jarabe de rábano yodado.
Kilos	2	Licor Extracto líquido jarabe yodo táunico.
Gramos	500	Extracto líquido para bálsamo floraven- to 1:100.
Kilos	1	Fenacetina cristalizada.
"	10	Formol al 40%.
Kilos	1	Formaldehido—Tabletas de 1 gramo.
"	1	Fosfato monocalcico cristalizado.
"	4	Fosfato de Sodio purísimo cristalizado.
Gramos	250	Fosforo de zinc.
Kilos	1	Gelatina blanca pura etiqueta cebre.
"	10	Glicerina purísima 30°.
"	2	Glicerofosfato de calcio soluble.
"	1	Glicerofosfato de sodio cristalizado.
"	2	Glucosa purísima anhídra U hipodérmica.
"	5	Goma arábiga en polvo blanquísima.
"	10	" " en granos blancos.
"	1	" tragacanto blanco en polvo.
"	1	Hojas de sen cortadas.
"	1	Hemoglobina en escamas.
Gramos	500	Hipofosfato de calcio purísimo.
"	500	Hipofosfato de sodio
Kilos	1	Hiposulfito de sodio purísimo crist. cod. fr. U. H.
"	5	Ictiol.
Gramos	250	Esencia de anís.
Kilos	1	" para bálsamo tranquilo.
"	1	" de cayuput blanca [gomenol].
"	3	" " eucaliptus globul.
Gramos	500	" " menta piperita.
Kilos	3	" " Wintergren artificial [Salto. Metilo].
Gramos	250	" " Frambuesa.
"	500	Extracto blando Ergotina Boujean.
"	100	" " de beleño acuoso blando.
"	500	" " de belladonna acuoso blando de las hojas.
"	100	" " de Opio acuoso blando cod. fr.
"	500	" " regaliz acuoso blando de la raíz.
"	500	" " Hamamelis alcohólico.
"	500	" " Hiel de buey.
"	5	Esopolamina Bromhidrato.
"	250	Esparteína Sulfato.
"	500	Estaño metálico puro polvo.
"	500	Estaño óxido puro blanco.
"	100	Estricnina sulfato neutro.
Kilos	5	Eter sulfúrico puro 66%.
"	2	Eucaliptol.
"	1	Euquinina.
Gramos	2	Esarina salicilato cristalizado.
"	100	Estilpticina.
Kilos	10	Jabón de Venecia en polvo.
"	5	Lacolina anhídra.
"	3	Levadura de cerveza medicinal en polvo seco.
Gramos	500	Litio Carbonato purísimo Cod. fr.
"	500	Luminal sódico.
Kilos	15	Magnesia calcinada pesada.
"	4	Mantecca de cacao pura.
"	1	Mentol reestilizado.
"	5	Mená en lágrimas.
Gramos	500	Nitrato de Plata cristalizado.
"	500	" " en cilindros.
"	500	Nuez vómica en polvo.
Kilos	1	Nitrito de Sodio purísimo crist.
"	1	Pancreatina pura absoluta.

"	1	Papaina seca en polvo.
"	50	Parafina líquida 0.880.
"	10,000	Pastillas de oxicianuro de Hg. de 1 gr.
"	1,000	Pastillas de sublimado de 1 gr. envueltas.
Gramos	500	Pepsina en polvo tropical.
"	500	Peptona seca en polvo.
Kilos	1	Pildoras de Blancard, 0.25.
Gramos	10	Pilocarpina clorhidrato crist. 10 grs.
"	250	Piridina pura.
Kilos	1	Potasa Cáustica pura granulada, frascos pequeños.
"	3	Potasio Bicarbonato crist. del comercio.
"	2,000	" Carbonato en tabletas de 0.50.
"	10	" Permanganato cristalizado peq.
"	5	" Silicato puro seco.
Gramos	100	Preclitado rojo.
"	100	Preclitado amarillo.
Kilos	1	Potasio sulfato purísimo crist. cod. fr.
"	5	Quina Clorhidrato cod. fr.
"	5	" Bromhidrato purísimo.
"	5	" Formiato químicamente puro.
"	12	Sulfato purísimo.
"	15	Quina roja en polvo.
"	1	Rubarbo en polvo.
Gramos	500	Regaliz en polvo.
Kilos	1	Raíz genesana roja.
Gramos	250	Sacarina en polvo.
Kilos	1	Sal de Seignette purísima en polvo.
"	6	Salol.
"	6	Salliprina.
Gramos	100	Santonino purísimo reestilizado.
Kilos	6	Salicilato de Sodio purísimo cristalizado.
"	1	Soda Cáustica purificada, en escamas.
"	5	Talco de Venecia polvo impalpable cribado.
"	5	Teobromina purísima cod. fr. de 500 gms.
"	2	Terpina cristalizada cod. fr.
Gramos	500	Tartrato doble de hierro y Potasa.
"	500	Tanino [Acido Tálico] cod. fr.
Kilos	4	Thiocol.
"	5	Unguento mercurial 50%.
Gramos	500	Uretano.
Kilos	3	Urotropina cristalizada, frascos de 100 gms.
"	1	Valeriana.
"	20	Vaselina blanca en latas de 5 k.
"	1	Xilol puro.
"	25	Yeso para cirugía en latas de 1 k.
"	1	Yodo resublimado.
"	6	Yoduro de Potasio purísimo cristalizado.
"	2	" " Sodio purísimo seco.
Gramos	10	Zinc sulfato purísimo cristalizado.
Kilos	5	Zinc Oxido comercial para pomada.
Gramos	500	Dextrina pura granulada.
"	500	Diatasa en polvo absoluto.
"	1	Digitalina cristalizada cod. fr.
"	100	Dionina.
"	30	Diacetilmorfina clorhidrato.
"	300	Diuretina.
Kilos	2	Guayacol absoluto puro.
Gramos	200	Caodilato de Guayacol.
Kilos	1	Citrato de hierro amoniacal rojo en escamas.
"	1	Gluconato de calcio para inyecciones.
Gramos	500	Colargol.
"	100	Plata nucleinato 20%.

Las personas interesadas podrán obtener información al respecto, en la Dirección del mencionado Establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la publicación tercera de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2 alt.

Licitación No. 161

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina con auto del día once del corriente, conocimiento No. 141, se saca a licitación pública los trabajos de reparación que se harán al edificio del Observatorio Nacional, consistentes en: construir una casa de cuatro aguas de marco, sistema de bajareque y techo de lámina, con una torre al centro; las paredes exteriores irán cerradas con lámina de bocelito, y el interior con tabla machihembrada. Se construirá un escalerón en la parte exterior del edificio, según dibujo, que servirá para dar acceso a la torre. Se construirá una mediaguas de madera con techo de tejas corrientes, forrada la parte superior con persiana hasta la altura de un metro, para evitar que la luz del sol penetre a los aparatos, siendo una de las persianas embisagrada, para poderse abrir e inspeccionar los aparatos; se construirán tres pilares de cemento armado de 1 m. 0.75 de altura y de 0.15 x 0.15 de espesor. Todas las construcciones mencionadas servirán para colocar los aparatos Meteorológicos, que también es obligación del Contratista. Se construirán 76 metros de cerca de alambre espigado, con

postes de cuartón, por 2.50 m. de alto. Se construirá un zaguán de madera forrado con lámina lisa. Todos estos trabajos serán ejecutados conforme a los dibujos elaborados en el Departamento de Urbanización y Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, en donde pueden obtenerse todos los demás detalles que fueren necesarios.

Las personas interesadas en esta licitación, deben remitir o presentar al señor Proveedor General del Gobierno, sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día sábado 8 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto se presenten a las oficinas de la Proveeduría para determinar cuál ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Fisco.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 15 de octubre de 1934.

Licitación No. 163

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Hidráulica y Sanidad, de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 del corriente, conocimiento No. 143, se saca a licitación pública el suministro de trescientas yardas de cañería de hierro galvanizada, de dos pulgadas de diámetro, para ejecutar varias reparaciones al servicio de de aguas potables en la población de Talnique, departamento de La Libertad y el cual fué dañado en sus conductos por el temporal recién pasado.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día miércoles siete de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 17 de octubre de 1934.

Licitación No. 165

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 152, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Polvorín Nacional, los cuales consisten:

Colocar en el galerón de la cuadra de tropa y Jefatura, una corniza de tabla de conacaste, canales y tubos de lámina lisa para desaguar. Hacer un andén de ladrillo de cemento corriente de 0.60 cm. de ancho, siendo el cordón de ladrillo de obra, alrededor del mismo galerón; pintar al óleo los cielos, paredes y puertas, por dentro y por fuera, así como las cornizas, tubos y canales, dándoles dos manos.

Reparar los repellos de paredes y garitones, dándoles una mano de lechada de cemento; hacer un andén de ladrillo de cemento con su correspondiente cordón de ladrillo de obra; que será construido conforme lo irregular del terreno, de 0.80 cm. de ancho, alrededor de la parte exterior del trascorral aislador del almacén.

Pintar al óleo las paredes interiores y exteriores, y el techo con minio; reparar el andén y construir dos ramas de concreto de 4 m. por 0.80 de ancho, y de 0.5 cm. de espesor, una en

la entrada y otra en la salida. Estos trabajos serán ejecutados en la caseta de la Guardia de Prevención, y para más detalles pueden dirigirse al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día sábado 10 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual de todas da mayores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los licitantes y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 184

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 del corriente, conocimiento No. 146, se saca a licitación pública los siguientes trabajos que habrá que hacer en los hangares de la Aviación Militar Salvadoreña: construcción de las puertas de hierro para los hangares: hacer 6 hojas de 5.50 m. de ancho por 5.00 m. de alto. Hacer tres hojas de 5.10 m. por 5 m. de alto para lo cual deberá emplearse el material siguiente:

- Marco principal, hierro angular de 6" x 6" de 1".
- Transversales, hierro angular de 2 1/2" x 2 1/2" de 1".
- Refuerzo del marco con hierro angular de 2" x 2" de 3/16".
- Lámina 5/16" como refuerzo de las esquinas.
- Al centro será un refuerzo con hierro T de 2" x 1/2" de 1".
- Forro con lámina acanalada No 26.

Colocar en cada hoja tres ruedas de hierro fundido de 24 cm de diámetro, con sus respectivos baleros. Sentar las puertas sobre carriles de hierro o una barra fuerte de 1 1/2".

Las guías de arriba serán fuertes según el peso de las hojas.

Hacer y colocar las columnas necesarias para el soporte de las guías y sub-división de las puertas. Pintarlas y entregarlas en completo estado de servicio, con sus respectivos herrajes.

Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en el Departamento solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes nueve de noviembre próximo, fecha en que se efectuará el concurso de todas las ofertas que se reciban, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y allí determinar cual de las presentadas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 19 de octubre de 1934.

Licitación No. 185

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Contaduría Municipal, también de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 13 del corriente, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública el suministro de:

15,280 placas de lámina de hierro con es-

malte brillante, de 12 1/2 cm. por 7 de ancho y de un milímetro de grueso, sin perforaciones para clavos, que contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él los caracteres: "Impuesto Municipal" en la parte superior; a la izquierda: "1935"; a la derecha: "C. 5.00"; en la parte inferior: "República de El Salvador, C. A." y mas bajo: "Carretas" y el respectivo número correlativo. En el centro llevará un triangulo y dentro de él, diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo del óvalo deberá ser azul, los caracteres blancos; y tanto éstos como el óvalo y triangulo en alto relieve.

1,220 placas del mismo tamaño, material, forma e inscripciones, excepto el valor que será de "C. 3.00".

Todas las placas deberán ser empacadas por cantidades de cincuenta placas, anotándose en el sobre de cada empaque el número de placas que contenga, el valor de cada uno y los números que a ellas corresponden.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 12 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y se determinará cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Cualquier otro detalle podrá obtenerse en las oficinas de la Contaduría Municipal solicitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.3 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	20.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Lluvia en mm.....	13.6
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	2.5 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.4 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	689.5 mm.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.9 " "
Temperatura mínima.....	15.4 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.7
Nebulosidad.....	cuabierto.
Lluvia.....	1.0 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	685.62 mm.
Temperatura media diurna.....	28.3 C.
Temperatura máxima, a las 9 horas.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.3 mm.
Evaporación al sol.....	3.42 m/m.
Tensión del vapor.....	17.9 mm.
Humedad relativa.....	86 %
Punto de rocío.....	20.4 C.
Dirección dominante del viento.....	S.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	ACu. Nb. nub.

El barómetro parece anunciar próxima lluvia.

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el recíproco.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Ahuahapán, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villadas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la escuela de Niñas de Tamaulque, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	" 1,000.00
26—Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Directora Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	" 50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas No 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	" 60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Acuana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	" 40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	" 3.33
30—Ernestina Barshona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	" 50.00
31 34—Nestali Glzón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Pensión Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35 36—Ramón Escobar Graulló.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unazapa, departamento de San Miguel, C. 45.00 cada uno.....	" 90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de	

40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
		Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 a 16 a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 a 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
24-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Juan Inlao Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guastajagua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraiso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Serrallón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador G.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17 19-Matuei Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Forense, Chismameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chismameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Cloilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istepeque, San Vicente	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Aviso Importante

Deseando el Hospital Rosales importar arroz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en este negocio, que sean importadoras, presenten sus ofertas, con las muestras correspondientes, a la Administración del Hospital Rosales, para considerarse y aceptar la más conveniente a los intereses del Establecimiento.

San Salvador, 22 de octubre de 1934.

2

Asociación Promotora de la Industria Agrícola

Santa Ana, El Salvador, C. A.

Muy señor nuestro:—Por la presente me permito convocar a Ud. a Junta General Extraordinaria el día 28 del corriente a las 10 de la mañana, con el único fin de tratar sobre la existencia de dicha institución, rogándole encarecidamente su puntual asistencia en las oficinas de la Asociación Cafetalera.

3—2 Santa Ana, octubre 22 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 7o. de los Estatutos, se convoca a los señores Socios Fundadores del Country Club de El Salvador, para la Sesión Ordinaria de la Junta General, que se celebrará el domingo 4 de noviembre, próximo entrante, a las diez de la mañana.

En caso de no haber Sesión por falta de quorum, quedan citados para el domingo siguiente, 11 de noviembre, a la misma hora.

La Ceiba, octubre 24 de 1934.

3—2 La Secretaría.

Convocatoria

La "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra", convoca a sus asociados para celebrar Junta General extraordinaria, para proceder a la elección del Segundo Vocal de la Directiva que fungirá en el período 1934-1935.

Esta Junta tendrá lugar en el local de costumbre el día 27 de los corrientes a las quince horas; caso que por falta de quorum, no se verifique este día, queda convocada para el 28 de este mismo mes, a las diez horas.

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Gustavo Salmerón G.,

Presidente Interino.

3—1

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9950 dólares por libra	4.99 dólares por libra	4.9650 dólares por libra	4.9850 dólares por libra
Franco franc...	6.61 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.6088 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.6950 " " " peseta	13.69 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.58 " " " lira	8.5825 " " " lira	8.57 " " " lira
Franco suizos...	32.66 " " " franco	32.66 " " " franco	32.69 " " " franco	32.65 " " " franco
Belgas suizos...	23.42 " " " belga	23.45 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.35 " " " M. A.	40.40 " " " M. A.	40.36 " " " M. A.	40.35 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.54 " una libra	" 12.53 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Franco franc...	" 16.59 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.40 " pesetas	" 34.36 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.45 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.54 " liras	" 21.54 " " liras	" " " liras	" 21.55 " " liras
Franco suizos...	" 81.98 " francos s.	" 81.98 " " francos s.	" " " francos s.	" 82.15 " " francos s.
Belgas suizos...	" 58.79 " belgas	" 58.86 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas ..	" " " franco b.	" 11.77 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 101.30 " M. A.	" 101.40 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.50 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 24 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 27 de octubre de 1934

NUM 235

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PAG.

Decrétase el Reglamento General de Tránsito..... 2395

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Manuel Mena, Director ad-honorem del Hospital de Ilohasco 2413

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente

REGLAMENTO

GENERAL DE TRANSITO

CAPITULO I

DEFINICIONES

Art. 1.—Para la mejor comprensión del presente Reglamento y, por lo mismo, para su mejor aplicación, se dan las definiciones siguientes:

Vías. Se tendrán por vías las Calles y Avenidas en el interior de las poblaciones; fuera de ellas, los caminos de uso público, los vecinales, los que conduzcan a propiedades particulares, lugares de paseo, plazas y en fin, todo lugar por donde se transite.

Vía Arterial. Es aquella por la cual podrán transitar los vehículos, con prerrogativas sobre los que transitan por vías que la atraviesan.

Calle. Se denominará para los efectos reglamentarios, toda vía urbana limitada a la circulación de los vehículos en la posición topográfica de Oriente a Poniente.

Avenida. Se denominará para los efectos reglamentarios, toda vía urbana cuya posición topográfica está determinada en los rumbos de Norte a Sur.

Calle o Avenida de una sola Vía. Es aquella por donde los vehículos podrán caminar en una sola dirección.

Calle o Avenida de Doble Vía. Es aquella por donde el tránsito puede hacerse en ambas direcciones.

Acerá. La parte más elevada sobre el nivel de las calles y avenidas que se extienden en ambos lados de las mismas y destinada para la circulación de peatones.

Cuneta. Las orillas de las aceras que señalan el límite entre éstas y las vías.

Punto. Es el lugar destinado por la autoridad competente para el estacionamiento de vehículos.

Crucero. El espacio que forman dos vías o más que se entrecruzan.

Centro de Calle o Avenida. Se llamará la línea imaginaria que las divide en dos partes iguales, longitudinalmente.

Centro o Vértice del Crucero. Se denominará el punto en que se cortan las líneas de los centros de las vías que se atraviesan.

Límite de Boca-Calle. La línea imaginaria que forma el extremo de una calle que desemboca en otra, o sea la línea recta que une las paredes esquinas de las casas de un solo lado.

Vehículo. Que sirve para transportar personas o cosas de una parte a otra.

Automotor. Es la máquina, instrumento o aparato que ejecuta determinados movimientos sin la intervención directa y constante de una acción exterior.

Automóvil. Que se mueve por sí mismo. Aplicable principalmente a los carruajes de motor mecánico para transportar personas.

Velocipedo. Vehículo de hierro, formado por una especie de cabalote, con dos o tres ruedas, y que mueve con los pies el que va montado en él.

Biciclo. Velocipedo de dos ruedas.

Bicicleta. Velocipedo de dos ruedas iguales y más pequeño que el biciclo.

Motocicleta. Bicicleta automóvil. Algunas arrastran un pequeño vehículo unido a su costado.

Motorista. Persona que guía un vehículo automóvil y cuida del motor.

CAPITULO II

DEPARTAMENTO DE TRANSITO

Art. 2.—El Departamento de Tránsito, es parte integrante de la Dirección General de Policía. El personal se formará según lo indique la Ley de Presupuesto.

Art. 3.—El Jefe de Tránsito estará en íntimo y continuo acuerdo con el Director General de Policía, y en relación con las demás secciones de la Dirección General, las que cooperarán en lo concerniente al servicio.

En todo caso de dificultades o conflictos en el funcionamiento, decidirá el Director General.

Art. 4.—El Jefe de Tránsito dará informe diario de lo ocurrido en el servicio, al Director General, quien lo rendirá también diariamente al Ministerio de Gobernación. Este dictará las disposiciones que juzgue convenientes.

Art. 5.—En las poblaciones fuera

de la capital, la Policía de Línea, la Guardia Nacional en su defecto y los agentes de la autoridad municipal desempeñarán las funciones encomendadas a la Policía de tránsito, conforme a leyes y reglamentos de la materia.

Art. 6.—Un Reglamento Especial detallará la organización del Departamento de Tránsito.

CAPITULO III

LICENCIAS PARA MOTORISTAS

Art. 7.—Para poder ocuparse del manejo de vehículos en las vías, deberá obtenerse previamente la licencia respectiva de la Dirección General de Policía.

Art. 8.—Para el efecto de las licencias, se clasifican los conductores de vehículos, de la manera siguiente:

- 1º—Motoristas de Oficio,
- 2º—Motoristas particulares, y
- 3º—Motoristas de Motocicletas.

A la primera clase corresponden los que se dediquen al manejo de todo vehículo automotor de empresas o de personas, para el transporte de pasajeros o de carga en general. A la segunda corresponden, los motoristas que manejan sus vehículos propios en sus asuntos personales, sin ponerlos por consiguiente al servicio público; y a la tercera, corresponden los que manejen solamente los vehículos definidos por motocicletas.

Art. 9.—Toda persona que solicite licencia necesita llenar los siguientes requisitos, sin los cuales no se extenderá en ningún caso ni por motivo alguno:

1º—Solicitar la licencia o refrenda por escrito en el papel sellado correspondiente, a la Dirección General de Policía;

2º—Ser mayor de dieciocho años de edad, para los particulares, y veintiún años para los motoristas de oficio; edad que deberá comprobarse con certificación de la partida de nacimiento, o en su defecto, con la edad media legalmente establecida;

3º—Saber leer y escribir;

4º—Conocer el Reglamento de Tránsito;

5º—No adolecer de impedimento físico que pueda afectar la capacidad indispensable para el manejo;

6º—Garantizar especialmente la eficiencia visual y del oído, debiendo para ello sujetarse el aspirante a pruebas prácticas de perfección, a distancia;

7º—Demostrar reacción mental suficiente para dominarse y afrontar circunstancias de gravedad, que con frecuencia ocurren en la conducción de

vehículos, sujetándose para el efecto, al examen técnico respectivo;

8º—Tener buenos antecedentes de moralidad y honradez a toda prueba; no tener por consiguiente el vicio de la embriaguez, u otros semejantes como la toxicomanía, que pueden afectar el buen uso de las facultades mentales y volitivas, previa investigación de la Dirección General de Policía;

9º—Acompañar certificación de facultativo en que conste que el aspirante no adolece de ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o de funcionamiento orgánico que le imposibilite para el manejo de vehículos; la certificación deberá llevar el sello del facultativo, quien a la vez será responsable en caso de resultar lo contrario a su dictamen;

10º—Acompañar a la solicitud tres fotografías de tamaño pasaporte; éstas deben tomarse con la cabeza descubierta;

11º—Acompañar comprobante de que el aspirante ha practicado, por lo menos tres meses, bajo la dirección de un motorista matriculado, de reconocida competencia y honradez, o ha hecho su práctica en alguna Escuela para Motoristas autorizada por el Estado. También acompañará la tarjeta reglamentaria de práctica expedida por el Departamento de Tránsito, o licencia de otros países;

12º—Demostrar en el examen teórico y práctico a que será sometido por un perito nombrado por la Dirección General de Policía, que es apto para manejar el vehículo y de reparar cualquiera descompostura que pueda ocurrir;

13º—Los motoristas de oficio y los aspirantes para serlo, rendirán fianza por la cantidad de *doscientos colones*, para responder por los daños que pudieran ocasionar a la propiedad y a las personas y por las multas que les fueren impuestas, y deberá ser rendida por persona de notoria responsabilidad, a juicio del Departamento de Tránsito. Los propietarios de automotores de alquiler manejados por ellos mismos también rendirán fianza. La fianza será autenticada legalmente y renovada cada año. La responsabilidad pecuniaria se hará efectiva gubernativamente por el Juez Especial de Tránsito, ya sea del motorista o de su fiador.

Art. 10.—Cuando el solicitante de licencia de motorista para vehículos propios residiese en un departamento, y fuere persona de reconocida honradez, competente en el manejo y de posición pecuniaria suficiente para responder por cualquier perjuicio de que pudiese salir responsable, podrá hacer la solicitud a la Dirección de Policía del lugar, y en su defecto, a la Alcaldía Municipal; oficinas que la remitirán con informe a la Dirección General de Policía, la que podrá extenderla si el informe fuere favorable, llenando los demás requisitos legales.

Art. 11.—En toda solicitud de licencia, si el informe fuere favorable al aspirante, y llenados los demás requisitos establecidos, la Dirección General de Policía extenderá la licencia por un año, en el formulario correspondiente, al que debe adherirse y amortizarse debidamente los timbres respectivos. A la licencia se agregará la placa nume-

rada que le correspondía.

Art. 12.—La licencia es un documento estrictamente personal y deberá mostrarse cuantas veces lo soliciten los agentes de Tránsito, de Línea y de la Guardia Nacional. Contendrá los siguientes datos para la identidad de la persona:

1º—Nombre y apellido completo, edad, domicilio, nacionalidad; nombre y apellidos de sus padres; firma del interesado y su fotografía marcada con el sello de la Dirección General de Policía, y demás datos de su filiación;

2º—Nombre, apellido y domicilio del fiador, si el motorista fuere de oficio, y la toma de razón del Departamento de Tránsito; y

3º—La impresión digital con el sello del Servicio de Identificación y la firma del Jefe del Servicio de Investigaciones Especiales.

Art. 13.—Los libros de registro de licencias y de matrículas de vehículos, serán llevados por la Pagaduría de la Dirección General de Policía; debiendo ser razonados ambos documentos en el Departamento de Tránsito, antes de ser entregados a los interesados.

Art. 14.—Obtenida la licencia, el motorista, tan pronto se haga cargo del manejo de un vehículo, dará aviso al Departamento de Tránsito, en donde se le extenderá el boleto de inscripción correspondiente; asimismo deberá dar parte tan pronto deje de manejar el que tuviere a su cargo con constancia del Juez de Tránsito de que no tiene infracciones pendientes.

Art. 15.—Tan luego como un motorista note que se le ha extraviado su licencia, dará parte al Departamento de Tránsito; éste ordenará a sus agentes que procedan a decomisarla; si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse dado parte no hubiere aparecido, podrá presentarse el interesado personalmente al Departamento de Tránsito, en donde le será extendida certificación de la matrícula, en el papel sellado correspondiente.

Art. 16.—La licencia para manejar vehículos durará hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, y en todo el mes de enero siguiente se refrendará.

Art. 17.—La Dirección General de Policía, por medio de la Pagaduría, extenderá a los interesados que lo soliciten por escrito en el papel sellado correspondiente, permisos especiales hasta por tres meses, para práctica o aprendizaje en el manejo de vehículos, cobrándose el impuesto correspondiente.

Examen Teórico

Art. 18.—El examen teórico versará sobre los siguientes temas:

1º—Del mecanismo y funcionamiento de las diferentes partes del *automotor: Diez Preguntas;*

2º—Del reglamento y demás disposiciones del Departamento de Tránsito: *Veinte Preguntas;*

3º—Del conocimiento de todas las avenidas y calles de la Ciudad y de la diversa Topografía del Departamento y de la República: *Diez Preguntas.*

Art. 19.—El candidato deberá con-

testar en forma precisa a seis preguntas, cuando menos, de cada una de las materias, para ser aprobado.

Los aspirantes que quedaren aplazados podrán presentarse nuevamente a examen, después de quince días del aplazamiento, haciendo nueva solicitud en el papel sellado correspondiente.

Art. 20.—Los conductores particulares y los motociclistas sólo estarán obligados a contestar veinte preguntas sobre lo concerniente al Reglamento General de Tránsito y a las disposiciones sobre circulación.

Examen Práctico

Art. 21.—El examen práctico consistirá en la conducción de un vehículo automotor en compañía del perito examinador en el circuito que éste designe. En el transcurso de esta prueba, que será de una hora, el aspirante deberá demostrar a su examinador su pericia en el manejo, obedeciendo y ejecutando todos los movimientos que se le manden.

Art. 22.—El aspirante a motorista deberá mostrar también a su examinador la pericia y conocimientos indispensables para reparar las averías más frecuentes que sufren determinados automotores; este examen deberá ser muy estricto y a presencia de un oficial de Tránsito, quien juntamente con el perito examinador, rendirá su informe al Departamento respectivo.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS EN GENERAL

Art. 23.—Todo conductor de vehículo deberá tener presentes las siguientes reglas:

1º—Es deber de los conductores de vehículos movidos por fuerza mecánica, prevenir con prudente discreción la posibilidad de accidentes y no ponerse en contacto con los demás vehículos o con los peatones, para impedir el choque o el atropello;

2º—Todo conductor de vehículo está en el imprescindible deber de acatar estrictamente las órdenes de los agentes de autoridad encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento; detendrá la marcha de su vehículo a la sola indicación que se le haga y obedecerá sin discusión las órdenes que se tenga a bien impartirle;

3º—Queda terminantemente prohibido a los conductores de vehículos entablar discusiones con los agentes de la autoridad. Cuando notaren alguna irregularidad en el servicio o tengan que hacer algún reclamo, deberán dirigirse al Departamento de Tránsito;

4º—Todo vehículo deberá caminar a su derecha, conservando siempre ese lado, aunque corra en una vía ancha dividida longitudinalmente por una acera, etc.;

5º—Cuando en su marcha encuentre otro vehículo que camine en dirección opuesta, deberá cada cual tomar su derecha dejando entre ambos el espacio necesario para no causarse daño; pero cuando se trate de una vía o camino sumamente angosto, que no permita el

cruce de los dos deberá retroceder el que más fácilmente pueda hacerlo, al lugar más a propósito;

6°.—Para adelantar a otro vehículo que camine en la misma dirección debe anunciarse la maniobra, con la bocina, campana o timbre, según sea la clase de aquél, avanzando por la izquierda hasta volver a tomar la derecha tan pronto como se haya despejado el espacio sin peligro para el vehículo que ha quedado atrás;

7°.—Todo conductor cederá la vía cuando otro se la reclame; para ello se apartará lo más posible a la derecha; todo conductor que siga a otro le avisará su proximidad en tiempo y distancia suficientes para poder ser atendido;

8°.—Es prohibido a todo conductor de vehículo aumentar su velocidad cuando note que otro vehículo que viene atrás trate de adelantarle o cuando es sabido que adelante hay alguna obstrucción o pasó peligroso;

9°.—Todo conductor de vehículo deberá disminuir la velocidad y tomar todas las precauciones para evitar accidentes, cuando vaya detrás de otro vehículo y éste se detenga para tomar o dejar pasajeros;

10°.—En la calle de doble vía, no se podrá adelantar a ningún vehículo si para ello fuere necesario ocupar más de la mitad de la calle al mismo tiempo que otro vehículo venga a corta distancia y en dirección opuesta. En los caminos los conductores están obligados a dejar libre el paso de los vehículos que traten de adelantarse. Las infracciones a esta disposición deben ser denunciadas en el próximo Puesto de Tránsito. Cuando las condiciones del camino permitan dejar vía libre en cumplimiento de la disposición que precede, debe darse aviso de esta circunstancia por medio de tres toques de bocina, campana o timbre, según sea el vehículo;

11°.—Los vehículos que marchen unos detrás de otros, deberán guardar entre sí, a lo menos, una distancia de dos metros, con el fin de evitar cualquier peligro;

12°.—En todo caso de aglomeración de vehículos en marcha, en punto determinado, será obligatorio formar cordón o fila que no podrá romperse por ninguna causa, excepto cuando se trate del paso de vehículos que tienen derecho a vía libre;

13°.—Los vehículos que se muevan en fila, conforme al inciso anterior y tengan por objeto tomar o dejar pasaje a la entrada o salida de los teatros, salones, estaciones de ferrocarril, bailes, exposiciones, carreras de caballo, circos, etc., no deberán detenerse más del tiempo necesario para efectuar esa maniobra. En tales casos, cada vehículo que llegue deberá formar al final de la fila, y si los que hayan de ocuparla demoraren el vehículo, perderá su turno y tendrá que volver a tomar el puesto que le corresponde, al final del cordón;

14°.—Todo vehículo, cualquiera que sea su clase, deberá moderar su marcha, en forma que lo pueda detener rápidamente al pasar frente a las Iglesias, Escuelas, Mercados, Teatros o cualquier otro centro de reunión, en momentos que entren o salgan los concurrentes, a efecto de evitar ruidos y accidentes;

15°.—Deberán moderar su velocidad los vehículos que caminen próximos a

las aceras, cuando sus guardafangos, ejes u otras partes de su estructura puedan ocasionar un peligro a los transeuntes o cuando con motivo de la misma velocidad se corra riesgo de salpicar de lodo o cualquiera otra suciedad a los mismos transeuntes;

16a.—El vehículo que detenga su marcha deberá colocarse a la derecha de la vía, a distancia de 30 centímetros de la orilla de la cuneta y en posición que no estorbe el tránsito en general. Ya detenido, los frenos deben estar apretados, y la palanca de velocidades, obstaculizada para funcionar;

17a.—La marcha de los vehículos deberá moderarse en la proximidad de los cruces de los caminos inclusive los cruces con las vías férreas, y se suspenderá tan pronto se oiga el silbato de la locomotora o de otra clase de vehículo; no debiendo continuar sino hasta hacerlo en forma segura y que no ofrezca peligro;

18a.—Todo motorista debe moderar la velocidad y tomar las precauciones debidas cuando se encuentre con partidas de ganado, bestias cargadas o vehículos tirados por animales, que se espanten o den muestras de ello por la presencia del vehículo o por el ruido que produzca. Si el caso lo requiere detendrá la marcha y no la continuará sino hasta que no haya motivo de peligro;

19a.—Detendrán la marcha los vehículos tan pronto como se oigan las sirenas o campanas del material del Cuerpo de Bomberos, ambulancias de urgencia o vehículos de la Policía, de la Guardia Nacional, y los demás que tengan derecho a vía libre, debiendo hacerse a su derecha lo más que les sea posible, y no continuarán sino hasta que hayan pasado los de la referida preferencia;

20a.—En las boca-calles únicamente se sonará la bocina, campana o timbre, para avisar la proximidad a los peatones o a otro vehículo. El uso de la bocina, campana o timbre deberá limitarse a lo únicamente necesario, llegando, en consecuencia, a ser falta los toques muy prolongados o muy repetidos;

21a.—El aprendizaje y prácticas para el manejo de vehículos automotores sólo podrá hacerse en los sitios que señale la Policía de Tránsito y bajo la vigilancia de un motorista inscrito que haya firmado en la solicitud como responsable. Ningún pasajero podrá ocupar el vehículo mientras se haga aprendizaje o práctica. Queda prohibido hacer práctica fuera de los sitios que señale la Policía de Tránsito;

22a.—Los vehículos no deberán retroceder en las vías de mucho tránsito y en las de una sola dirección, y cuando tuvieren que verificar tal maniobra, por urgencia especial, se cerciorarán previamente de que no hay obstáculo ni peligro que la impida;

23a.—Los reflectores de luz fuerte de los vehículos automotores deberán usarse en los caminos, para alumbrar el trayecto. Cuando se aproxime otro vehículo, de cualquiera clase, en sentido contrario, ambos conductores deberán poner media luz hasta que se crucen. Lo mismo deberá hacerse cuando se aproximen a personas que caminen a pie o a caballo;

24a.—En caso de incendio no se podrá transitar con vehículos en donde

hayan sido tendidas las mangueras y estén los demás materiales del Cuerpo de Bomberos.

CAPITULO V.

REGLAS PARA LOS MOTORISTAS DE OFICIO

Art. 24.—Todo motorista deberá siempre llevar consigo su respectiva licencia para manejar.

Art. 25.—Todo conductor de vehículo de alquiler que se haya estacionado o que transite por las vías, está obligado a alquilarlo a cualquier persona que lo solicite, pudiendo negarse únicamente cuando se trate de individuos en estado de ebriedad, de locura o que adolezcan de enfermedad contagiosa, así como de aquellos que por su actitud hagan sospechar el deseo de emplear el vehículo para algún propósito contrario a las leyes o a las buenas costumbres.

Art. 26.—A los conductores de vehículos de alquiler no se les permitirá transitar vacíos en busca de clientes en los alrededores de los parques, ni a la salida de los teatros, ni por vías de mucho tránsito, para evitar que contribuyan con su presencia a congestionar u obstaculizar el movimiento; debiendo permanecer en el sitio marcado por el Departamento de Tránsito, a donde deberán ir los interesados a buscarlos.

Art. 27.—Cuando el conductor de algún vehículo notare que los pasajeros que lo ocupan tratan de efectuar actos delictuosos, de promover escándalo o se encuentran en estado de ebriedad, deberá participarlo al Agente de Tránsito o de línea más inmediato, a fin de hacerles desocupar el vehículo. Si el conductor no procediere según lo prevenido, se hará responsable juntamente con los pasajeros, de la falta en que éstos incurran, además de la responsabilidad penal ordinaria que le corresponda.

Art. 28.—Es obligación de todo conductor prestar en la forma que le sea posible a los pasajeros de su vehículo, todo auxilio o socorro que éstos necesiten, especialmente a señoras y niños, a quienes tratarán con la mayor consideración.

Art. 29.—Los conductores están obligados a cerciorarse cada vez que un pasajero abandone el vehículo, de que no haya dejado olvidado algún objeto, cuidando a este efecto, de preguntar a los pasajeros al terminar el viaje si han recogido todos sus efectos. Los objetos que se encuentren olvidados, en caso de que no puedan devolverlos inmediatamente a sus dueños, los depositarán sin demora, en la Oficina del Departamento de Tránsito.

Art. 30.—Los conductores están obligados a admitir en sus vehículos tantas personas, cuantos asientos contengan éstos; deberán transportar, además, sin aumento de precio, el equipaje de los pasajeros, siempre que éste no exceda de treinta libras por persona.

Art. 31.—Es terminantemente prohibido a los conductores de vehículos de alquiler lo siguiente:

1o.—Guiar en mangas de camisa o cuando no estén debidamente uniformados, en el perímetro de la Capital y dentro de las poblaciones;

2o.—Dormir en el pescante o en el interior del vehículo, aun cuando éste se encuentre estacionado;

30.—Fumar estando el vehículo ocupado y proferir palabras obscenas;

40.—Ocupar el interior del vehículo, debiendo estar constantemente en el timón o lugar que les corresponde, y

50.—Llevar ayudante en su vehículo, cuando se encuentre transitando en el interior de las poblaciones.

Art. 32.—Antes de que un vehículo salga a prestar servicios, el motorista deberá examinarlo con todo cuidado, para cerciorarse de su buen estado y perfecto funcionamiento.

Art. 33.—Bajo ningún pretexto será permitido el tránsito de vehículos automotores, sin llantas o con ellas en mal estado, o desinfladas. Cuando se rompa alguna llanta estando el carro en marcha, deberá ser reemplazada inmediatamente, y si no se pudiere, el vehículo deberá estacionarse a un lado de la vía, sin interrumpir el tránsito hasta que se cambie la llanta en mal estado.

Art. 34.—Los conductores de vehículos de alquiler, para pasajeros, deberán pararse antes de las boca-calles y lo harán por el tiempo indispensable para tomar y dejar pasajeros. Al detenerse a recoger pasajeros o carga no se hará en medio de la calle, debiendo pegarse el vehículo a la cuneta de la acera, a la distancia reglamentaria.

Art. 35.—Los conductores de vehículos para pasajeros, de dirección previamente fijada, no se desviarán por ningún motivo de la ruta a donde corran ni podrán regresar sin llegar a la terminal especificada.

Art. 36.—Los vehículos destinados al servicio de pasajeros no podrán llevar mayor número del calculado para la capacidad del vehículo. Siempre que la Policía vea un vehículo con exceso de pasajeros ordenará al conductor y al cobrador hacer bajar el exceso y a devolverles el valor del pasaje, anotándoles la infracción correspondiente.

Art. 37.—Queda terminantemente prohibido a los conductores de vehículos automotores del servicio urbano admitir que viajen pasajeros con canastos grandes y bultos voluminosos que incomoden a los demás; en el radio rural o suburbano, esa clase de vehículos llevarán un lugar especial para canastos y bultos. Asimismo es prohibido conducir materiales inflamables.

Art. 38.—Queda terminantemente prohibido que en vehículos de alquiler viajen pasajeros en los guardafangos, estribos y parrillas. La infracción se anotará al motorista y al cobrador.

Art. 39.—Todo vehículo destinado al servicio de pasajeros deberá tener en el interior y en lugar visible la tarifa correspondiente.

Art. 40.—Siempre que un vehículo de alquiler se encuentre desocupado deberá llevar un rótulo con la palabra "LIBRE", y cuando sea al servicio de alguna persona, deberá colocar otro que diga "OCUPADO"; estos rótulos serán impresos y en letras mayúsculas, e irán colocados en el parabrisa.

Art. 41.—Todo vehículo de alquiler, deberá estar equipado con sus accesorios completos y sus repuestos correspondientes y llantas en buen estado.

Art. 42.—Es terminantemente prohibido conducir cadáveres en los vehículos de alquiler, sin el correspondiente permiso de la Dirección General de Sanidad y la toma razón en la Jefatura del Departamento de Tránsito, per-

miso que será extendido en vista del certificado de defunción correspondiente.

Art. 43.—Cuando los conductores de vehículos de alquiler sean contratados para llevar a despoblado pasajeros que no les inspiren confianza, acudirán a cualquiera de las Comandancias de Policía con el fin de que se tomen los datos necesarios para la identificación, por lo que pudiere suceder, y quedan en obligación de hacer acto de presencia a su regreso.

Art. 44.—Cuando tengan que verificar viajes fuera de la República, tienen obligación de presentarse a la Comandancia de Turno de la Policía del Departamento de Tránsito, para que se le tome nota de los pasajeros que conduzcan; los nombres de éstos se harán constar en la hoja de ruta que se le extenderá al motorista, la cual está obligado a mostrar a las autoridades al reclamársela.

Art. 45.—Es obligación de los conductores de vehículos, tanto particulares como de alquiler, prestar sus servicios siempre que sean requeridos por algún agente de autoridad para conducir alguna persona que hubiere sufrido algún accidente.

Art. 46.—Siempre que se pruebe que hubo convenio para usar un vehículo y que no se cumplió, por no haber concurrido una de las partes al sitio y hora indicados, dentro del cuarto de hora siguiente, si el responsable fuere el pasajero, está éste obligado a pagar al conductor del vehículo la mitad del compromiso, y si fuere el conductor, pagará éste, la mitad, más una multa que le impondrá la autoridad correspondiente, a solicitud de la parte perjudicada. Se exceptúa el incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 47.—En caso de contrato por tiempo para usar un vehículo y que por accidente de que no sea culpable el pasajero, se tardare más del que realmente debiera ocuparse, éste no será obligado a pagar el exceso.

Art. 48.—Los conductores de vehículos automotores de alquiler tomados por hora o por carrera, cobrarán su valor por medio de la tarifa correspondiente.

Art. 49.—Los conductores de vehículos para carga no podrán conducir pasajeros, ni los destinados a pasajeros se ocuparán para carga, sino con previo permiso del Departamento de Tránsito, para casos de urgencia.

CAPITULO VI.

PROHIBICIONES GENERALES

(Prontuario)

Art. 50.—En general es prohibido a los conductores de vehículos, hacer en las vías de tránsito lo siguiente:

10.—Caminar en el centro o a la izquierda;

20.—Caminar describiendo curvas o atravesando el vehículo;

30.—Caminar con las llantas desinfladas;

40.—Caminar con el motor desconectado, salvo los vehículos equipados con rueda libre o "clutsh automático";

50.—Caminar a menos de dos metros de los demás vehículos;

60.—Caminar con el velocímetro desconectado;

70.—Ceder el timón a individuos que

no tengan licencia para manejar ni tarjeta para practicar;

80.—Caminar de noche con las luces delanteras apagadas;

90.—Caminar de noche con la luz posterior apagada;

100.—Caminar con luz entera en las poblaciones;

110.—Usar las placas invertidas;

120.—Usar placas falsificadas;

130.—Usar las placas encubiertas;

14a.—Caminar en sentido contrario en las vías de una sola dirección;

150.—Caminar con vehículos automotores que no estén matriculados;

160.—Dejar el vehículo abandonado;

170.—Estorbar intencionalmente el tránsito de los demás vehículos;

180.—Electrizar el vehículo;

190.—Entrar o salir de las vías de tránsito restringido sin seguir la dirección determinada;

200.—Dejar en las vías o lugares públicos, por tiempo indeterminado, vehículos en mal estado;

210.—Hacer o mandar hacer reparaciones de vehículos en las vías o lugares públicos, a excepción de casos de accidentes o de urgencia;

220.—Lavar vehículos en las vías después de las seis de la mañana;

230.—No disminuir la velocidad en los cruces, o en los demás casos que previene este Reglamento;

240.—Caminar sin disminuir la velocidad frente a las Escuelas, a la hora de entrada y salida de los niños;

250.—No obedecer los letreros reglamentarios de Tránsito;

260.—Caminar sin poner media luz en las carreteras al cruzarse con otro vehículo, jinetes o peatones;

270.—Caminar sin llevar los focos reglamentarios para pedir vía durante la noche;

280.—Caminar sin hacer las señales reglamentarias con los focos para pedir vía durante la noche;

290.—Caminar sin disminuir la marcha cuando haya peligro para los peatones;

300.—Caminar sin moderar la marcha cuando se vayan a parar los vehículos de pasajeros;

310.—Seguir la marcha sin ceder la vía al oír las señales de los vehículos que tienen el privilegio de vía libre;

320.—Seguir la marcha al paso de procesiones y entierros, etc., y pasar en medio de sus formaciones;

330.—Caminar sin seguir las direcciones marcadas con los signos de restricción;

340.—No observar el orden de los lugares de estacionamiento;

350.—Parar sin previo aviso con la mano o el "Stop", según sea de día o de noche;

360.—Parar en las curvas;

370.—Dejar el vehículo mal colocado;

380.—Parar en los sitios prohibidos;

390.—Parar en las líneas de los ferrocarriles;

400.—Adelantarse a otro vehículo en momentos que se le va adelantando otro;

410.—Adelantarse a otro vehículo por el lado derecho;

420.—Pitar y producir ruidos estridentes en las zonas expresamente prohibidas y en los lugares que designe el Departamento de Tránsito;

430.—Salir del garage u otro lugar donde guarde el vehículo, sin tomar las

debidas precauciones, como anunciar con la bocina varias veces;

44o.—Conducir vehículos que no tengan los breques de pié y mano en buen estado;

45o.—Trabajar con vehículos matriculados como particulares, en servicio de alquiler;

46o.—Distraerse conversando cuando el vehículo esté en marcha;

47o.—No pitar en las boca-calles para anunciar su presencia, en donde no haya agente de tránsito;

48o.—Desviarse de las rutas indicadas;

49o.—Llevar ebrios en los vehículos, promoviendo escándalo;

50o.—Disputarse pasajeros en los sitios de estacionamiento de vehículos, en formas incorrectas, como tomándoles sus maletas o bultos sin su voluntad, etc.;

51o.—Caminar a velocidad que no sea la reglamentaria;

52o.—Tratar mal a los pasajeros o los que soliciten sus servicios;

53o.—Cobrar fuera de la tarifa en vigor;

54o.—Alterar el itinerario aprobado;

55o.—No llevar los letreros LIBRE y OCUPADO;

56o.—Salir sin dar aviso al Departamento de Tránsito, cuando tengan que hacer un viaje fuera de la República, ni llevar la hoja de ruta correspondiente;

57o.—Presentarse sin el uniforme limpio cuando estén trabajando;

58o.—No portar la placa numerada de la empresa en el uniforme o en la gorra;

59o.—Permitir que viajen pasajeros en los guardafangos, estribos, parrillas, etc.;

60o.—Permitir que viajen pasajeros con bultos voluminosos que molesten a los demás;

61o.—Permitir bultos fuera del departamento de carga del vehículo;

62o.—Permitir mayor número de pasajeros que los de la capacidad del vehículo;

63o.—Disputarse la vía con otro vehículo;

64o.—Proferir palabras obscenas o bromear de cualquier manera cuando haya pasajeros en el vehículo;

65o.—Tomar bebidas embriagantes mientras estén trabajando;

66o.—Tomar y dejar pasajeros sin pegarse al cordón de la acera;

67o.—Estacionarse a más de treinta centímetros de las aceras;

68o.—Estacionarse antes de 12 metros de las esquinas o boca-calles;

69o.—Usar sirenas similares a la de los vehículos que tienen privilegio de vía libre;

70o.—Conducir aves u otros animales colgados o en cualquier otra forma cruel;

71o.—Portar en el interior de las poblaciones, pistolas, revólveres, armas cortantes y las demás que la ley prohíbe; y permitir que las porten las personas que ocupen los vehículos, sin su correspondiente licencia;

72o.—Arrojar de los vehículos que se encuentren en marcha, cigarros y cigarrillos encendidos, morteros u otras sustancias o cosas que puedan causar daños a las personas o provocar incendios;

73o.—Manejar vehículos automotores sin estar debidamente autorizados;

74o.—No portar su respectiva licencia;

75o.—Manejar vehículos automotores con licencia cancelada o falsificada;

76o.—Manejar sin su respectivo boleto de inscripción;

77o.—No hacer las señales reglamentarias para pedir vía;

78o.—Usar las placas que pertenecen a un vehículo en otro que no esté matriculado, sin el correspondiente permiso;

79o.—Usar placa o placas que no estén fijadas con plomos o tener éstos rotos o violados; y

80o.—Usar parabrisa inclinado de modo que el sol refleje sus rayos horizontalmente.

Art. 51.—Es prohibido a los ciclistas:

1o.—Transitar por las aceras;

2o.—Penetrar en los jardines o parques;

3o.—Circular con los breques en mal estado;

4o.—Soltar los manubrios mientras estén en marcha;

5o.—Llevar otra persona montada en la parte anterior o posterior del vehículo;

6o.—Asirse a los demás vehículos cuando éstos estén en marcha, y

7o.—Transitar más de uno en fondo.

Art. 52.—En caso de falta cometida por infracción al presente Reglamento, los conductores están obligados a recibir de los agentes de autoridad, una boleta de infracción con la cual deberán presentarse precisamente dentro del término de veinticuatro horas, al Juzgado Especial de Tránsito, con el objeto de pagar la multa respectiva.

Si no cumplieren con presentarse dentro del término indicado, además de quedar suspensos para el manejo de todo vehículo, sufrirán un recargo igual al cincuenta por ciento de la multa impuesta por la falta en que han incurrido; quedando rehabilitados para continuar manejando, tan pronto como queden solventes.

Cuando se trate de faltas cometidas en el momento de salir de la población, los conductores quedan obligados a dar aviso al Juez Especial de Tránsito, en la forma en que el interesado lo crea conveniente, para evitar el recargo de la multa; quedando obligado a presentarse al mencionado Juez, al regreso de su viaje.

Art. 53.—Los agentes de Tránsito, para hacer cumplir los artículos anteriores, procederán de la manera siguiente:

1o.—El agente, para detener un vehículo, dará un toque largo de silbato, que indica la señal de ALTO.

Los conductores de vehículos están en la obligación de acatar dicha señal, de lo contrario incurrirán en una nueva infracción;

2o.—Si el conductor no obedeciere a la señal de ALTO el agente pedirá auxilio dando dos nuevos pitazos largos al agente más próximo para que haga detener al vehículo en referencia;

3o.—El agente, una vez conseguida la detención del vehículo, le hará ver al conductor la falta cometida, entregándole un duplicado de la papeleta de infracción, la que deberá firmar el infractor, y si éste se negare a firmar, será detenido o se le recogerá la licencia para manejar;

4o.—En el caso en que las infracciones fueren cometidas en lugares en que el servicio de Policía de Tránsito no fuere suficiente para detener al conductor que no atienda la señal de ALTO, el agente procederá a tomar el número del vehículo y anotará la hora, el lugar y la clase de la infracción cometida.

El agente de Tránsito queda obligado a dar parte de dichas infracciones al Oficial de su Sección que primeramente lo visite;

5o.—El oficial hará llegar dicho parte al Departamento de Tránsito, en donde se procederá a dar orden inmediata de detención contra el Conductor, o sólo dar orden de entregar la papeleta de infracción, según sea el caso, y

6o.—En los lugares en donde no haya servicio de Policía de Tránsito, lo suplirá el servicio de Policía de Línea o de la Guardia Nacional, quedando los Jefes de dichos Cuerpos en la obligación de hacer llegar los partes al Departamento de Tránsito en el menor tiempo posible.

CAPITULO VII

CASOS DE ACCIDENTES

Art. 54.—Todo conductor de vehículo que cause un accidente del que resulten daños personales o materiales estará obligado:

a) A parar el vehículo en el lugar del accidente,

b) A auxiliar a las personas que resulten dañadas, conduciendo a la persona o personas golpeadas a la clínica del médico más próximo o al Hospital más inmediato,

c) A dar su nombre completo, dirección de su residencia, mostrar su correspondiente licencia para manejar y el número del vehículo,

ch) A dar aviso inmediatamente al Departamento de Tránsito o al agente de autoridad que se encuentre más próximo, del accidente ocurrido, y

d) A localizar al dueño o conductor del vehículo dañado y darle toda la información necesaria acerca del accidente, cuando dicho vehículo se encuentre estacionado y chocare con él.

Art. 55.—Si el conductor del vehículo que ha causado el accidente huye después de él, sufrirá una multa de VEINTICINCO COLONES y le será cancelada su respectiva licencia en forma indefinida, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Art. 56.—En caso de accidentes de vehículos la autoridad de la jurisdicción o el Departamento de Tránsito mandará un Oficial o Clase a investigar: si el accidente se produjo por imprudencia de los conductores, de los ocupantes del vehículo o de otro particular, o si fué por inconvenientes naturales, casual o intencionalmente; si fué por el mal estado de los frenos o dirección del vehículo; si el conductor hizo los esfuerzos posibles para evitarlo, y anotará la infracción que se haya cometido. La Comisión Investigadora se acompañará de los técnicos del caso, recibirá declaración a los vecinos o testigos presenciales del siniestro, y tomará las fotografías pertinentes o hará el croquis conveniente.

Cuando a consecuencia de accidentes los vehículos quedan paralizados, después de tomados todos los datos por la

autoridad correspondiente, ésta ordenará que sea retirado el estorbo, y si los interesados no lo hicieren, se efectuará por cuenta de la misma autoridad y obligará a quien resulte responsable, al pago de los gastos ocasionados.

**CAPITULO VIII
SEÑALES Y SIGNOS
DEL CONDUCTOR**

Art. 57.—Siempre que se trate de cruzar o girar para seguir por otra vía transversal, deberá el conductor moderar la marcha del vehículo, haciendo la señal que corresponde para efectuar el movimiento como sigue:

1o.—Para virar a la derecha, el vehículo no deberá sobrepasar la línea imaginaria del centro de la vía, y el conductor sacará sobre la portezuela de su lado, la extremidad superior correspondiente dirigiéndola hacia arriba y teniéndola así el tiempo suficiente para que se vea la señal, la cual se hará quince metros por lo menos antes de llegar a la esquina. Véanse las formas que indican las figuras Nos. 1 y 2.

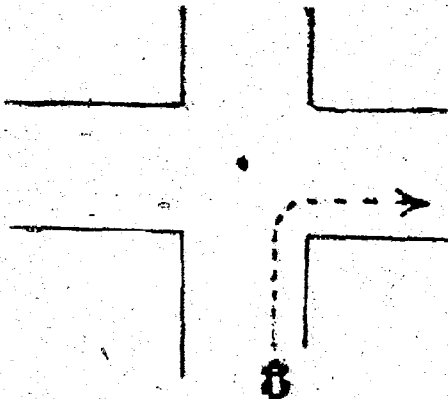


Figura No 1



Figura No 2

2o.—Para virar a la izquierda deberá el conductor también disminuir la velocidad, alejarse de la acera del mismo lado y sacará sobre la portezuela la extremidad respectiva, dirigiéndola hacia abajo, teniéndola así el tiempo suficiente para que se vea la señal, la cual se hará, por lo menos, quince metros antes de llegar a la esquina. Véase la figura No. 3.



Figura No 3

Concedido el pase, el conductor avanzará hasta pasar el centro del cruce, para luego doblar, siempre al lado derecho de la nueva dirección pedida. Si por la angostura de las vías no fuere posible avanzar más allá del cruce, se acercará a él lo más que se pueda, según se indica en la figura No. 4.

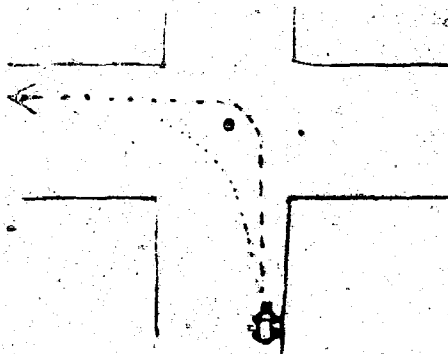


Figura No 4

3o.—Cuando un conductor quiera aminorar la velocidad del vehículo o detenerlo, sacará la extremidad en posición horizontal, que es la señal de alto. Véase la figura No. 5.

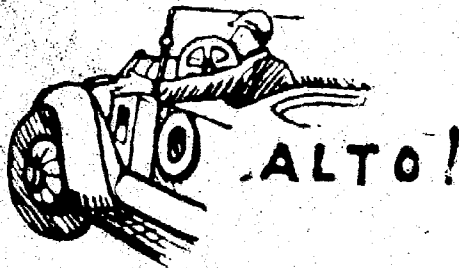


Figura No 5

4o.—Queda terminantemente prohibido.

Virar o girar hacia la izquierda (cortando esquinas), es decir, que sin pasar primero el centro del cruce o acercarse lo más que se pueda a él al doblar a la izquierda se vaya directamente de la esquina del lado derecho de la vía que se trate de seguir, trazando una diagonal. Véase figura No. 6.

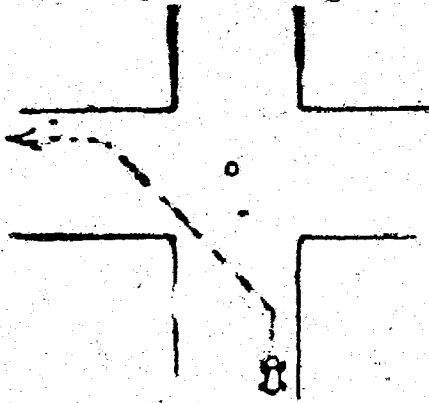


Figura No 6

Vuelta incorrecta y prohibida, a la izquierda.

5o.— También es terminantemente prohibido pasar al otro lado de una vía dando la vuelta en la misma, sin esperar la llegada al cruce, conforme lo determina la figura No. 7.

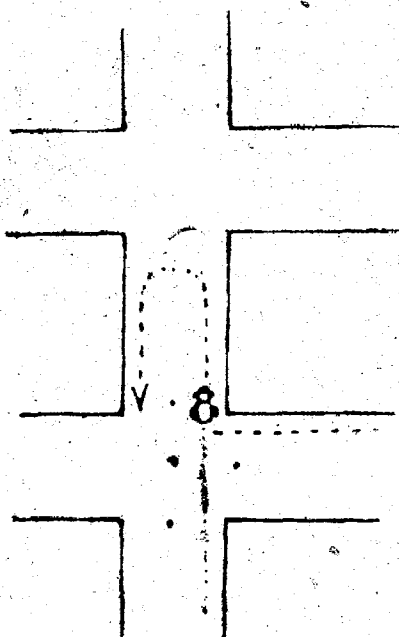


Figura No. 7

Contra marcha prohibida

6o.—Para dar vuelta completa o contra marcha en una misma vía deberá seguirse hasta alcanzar la boca calle y seguirá en forma semicircular, después de pasar el centro del cruce o acercarse lo más que se pueda a él. Véase figura No. 8.

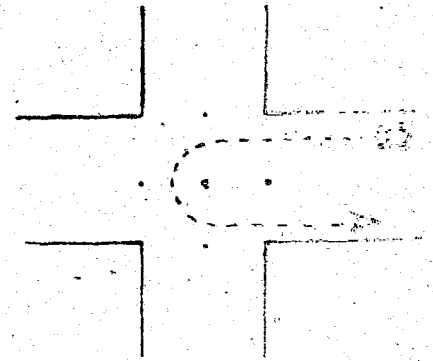


Figura No. 8.

Manera correcta

Art. 58.—No obstante lo anteriormente establecido, el cruce será obligado siempre a la derecha en las horas y zonas restringidas que determinará el Departamento de Tránsito y dadas a conocer por medio de rótulos a propósito.

Art. 59.—Las señales durante la noche para pedir vía serán así:

1°.—La vía para la derecha se pedirá por medio de un foquito verde o azul,

2°.—Para pedirla a la izquierda se hará por medio de un foquito de color ámbar, y

3°.—Para indicar alto o menor velocidad se hará por medio de un foquito trasero rojo o el "Stop".

Art. 60.—Para anunciar la proximidad a que se refiere la regla 20ª del artículo 23, las bocinas, campanas o timbres de que están provistos los vehículos deberán usarse siempre diez metros antes de atravesar las boca-calles y en los demás casos que define este reglamento.

Art. 61.—Se prohíbe el uso de lámparas de luz roja o reflectores, que quedarán en uso únicamente para los vehículos presidenciales, del Gabinete, de policía, de bomberos y demás dependencias oficiales que determine el Ministerio de Gobernación.

Art. 62.—Queda prohibido el uso de sirenas o campanas de las que tengan el cuerpo de bomberos, vehículos de policía y ambulancias de emergencia.

CAPITULO IX

TABLA DE VELOCIDADES

Art. 63.—La velocidad a que deberán conducirse los vehículos automotores y bicicletas, será de la manera siguiente:

1o.—En las poblaciones y en las calzadas urbanizadas, hasta veinticinco (25) kilómetros o 15 1/2 millas por hora,

2o.—En los cruces, al doblar esquinas, hasta diez kilómetros (10), o 6 y un cuarto de milla por hora,

3o.—En carreteras fuera de las po.

blaciones y en línea recta, hasta treinta y cinco (35) kilómetros o 21 millas por hora, y

4o.—En las carreteras, en curvas, hasta quince (15) kilómetros o 10 millas por hora.

Art. 64.—Los vehículos automotores conocidos ordinariamente por "camiones de carga", "auto.buses", y "camionetas de pasajeros", no podrán correr a una velocidad mayor que la siguiente:

1o.—En las poblaciones, hasta quince (15) kilómetros o 10 millas por hora,

2o.—En los cruces, al doblar esquinas, hasta ocho (8) kilómetros o 6 millas por hora,

3o.—En las carreteras y en línea recta, hasta veinticinco (25) kilómetros o 15 1/2 millas por hora, y

4o.—En curvas hasta quince (15) kilómetros o 10 millas por hora.

Art. 65.—Los conductores tendrán asimismo la obligación de restringir su velocidad a 8 kilómetros o 6 millas por hora, cuando pasen frente a los Colegios y Escuelas a las horas de entrada y salida de los niños, lo mismo que frente a Centros de espectáculos y paseos públicos, y cuando caminen en las vías urbanas pegados a las aceras.

Art. 66.—Los vehículos de tracción animal caminarán al paso natural de los semovientes utilizados para el efecto.

CAPITULO X

VEHICULOS EN GENERAL

Art. 67.—Los vehículos a que se refiere el presente Reglamento, son todos aquellos destinados a tránsito por las vías terrestres, para el transporte de personas o de carga.

Los vehículos que caminen sobre rieles y por vías aéreas se sujetarán a sus respectivos reglamentos y contratos, y en defecto o imprevisión de ellos, a lo aplicable del presente reglamento.

Art. 68.—Los vehículos por su naturaleza se dividen en tres clases:

a) De tracción animal, que son los movidos por animales de cualquiera clase: coches, carretas, carretones, etc.,

b) De brazo o pedal: los que el hombre impulsa por su propia fuerza muscular, como carretillas de mano, velocípedos, etc.,

c) De automotor: como los conocidos por automóviles, camiones, camionetas, autobuses, etc.

Art. 69.—Por sus propietarios los vehículos se dividen en particulares, nacionales y municipales según que sean de propiedad privada o pertenezcan al Gobierno Nacional o a las Municipalidades.

Los particulares pueden ser de uso privado o familiar, y destinados al servicio del público o de alquiler. Estos últimos son: para el transporte de mercancías u otros objetos y para la conducción de pasajeros por tiempo, por viaje o por carrera.

CAPITULO XI

MATRICULAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y BICICLETAS

Art. 70.—Todo vehículo automotor o bicicleta para el servicio en las vías

será matriculado previamente en la Dirección General de Policía; matrícula a la que se tomará razón en el Departamento de Tránsito. Los propietarios de vehículos automotores o bicicletas destinados a prestar servicios en lugares fuera de la Capital, podrán obtener la matrícula por medio de la Gobernación Política del Departamento respectivo, presentando o remitiendo a dicha Oficina la solicitud que el presente Reglamento exige. Dicha Oficina remitirá el expediente con informe a la Dirección General de Policía para que ésta extienda la licencia, si procediere.

Art. 71.—Solamente podrán ser matriculados los vehículos automotores o bicicletas que ofrezcan condiciones de seguridad y estética, según su naturaleza y fines a que están destinados. Tales circunstancias deberán probarse en las Oficinas del Departamento de Tránsito, presentando dichos vehículos para ser examinados por un perito nombrado por la Dirección General de Policía y a presencia de un Oficial de Tránsito, quienes deberán rendir informe a dicha Oficina; ésta extenderá la constancia para ser matriculado, si fueren aceptables las condiciones del vehículo.

Art. 72.—En los Departamentos serán examinados los vehículos en la Dirección de Policía y en su defecto en la Alcaldía Municipal; oficinas que extenderán constancia de si el vehículo está o no está en buenas condiciones para ser matriculado.

Art. 73.—El examen del vehículo automotor versará sobre los siguientes temas:

1o.—Que los números del Motor y Chasis, Modelo y color, sean los mismos que mencione la solicitud y documentos que se presenten;

2o.—Que el mecanismo destinado a la dirección y control del vehículo esté de manera que el conductor pueda manejarlo sin dejar de vigilar la vía;

3o.—Que los aparatos indicadores que el conductor deba consultar estén a la vista del mismo;

4o.—Que el vehículo esté dispuesto de manera tal que obedezca con toda seguridad al mecanismo de dirección, pudiendo girar con seguridad en las curvas de pequeño radio, proporcionalmente al tamaño del mismo vehículo;

5o.—Que esté provisto de dos sistemas de frenos suficientemente energéticos, de modo que cada uno de ellos basten por sí solo para detener o disminuir la velocidad del vehículo;

6o.—Que estén provistos de un espejo dispuesto de manera que permita al conductor observar a la izquierda y atrás del vehículo, y

7o.—Que el vehículo tenga el sistema de luces en buen estado.

Art. 74.—Si el resultado del examen fuere satisfactorio la Dirección General de Policía extenderá la matrícula, previa presentación del certificado de examen y pago de los derechos respectivos y con presencia de los recibos del impuesto de timbre y de Beneficencia, debidamente amortizados, así como el pago de los derechos correspondientes al valor de las placas y previa constancia del Juzgado de Tránsito de que está solvente del pago de las multas a que haya sido condenado el interesado.

Art. 75.—En la solicitud de la matrícula de vehículos automotores de cualquier número de asientos, para pasajeros, se indicará el lugar donde transitará, se acompañará la matrícula caducada, la nota de venta de la agencia o la escritura de compra respectiva; se especificará si el vehículo prestará servicio particular o de alquiler, se hará constar el número del chasis y del motor, número de asientos, modelo, marca, color de la carrocería y capota, y dirección de la residencia del propietario.

En caso de ser para servicio de carga, deberá indicarse el número de toneladas, la clase de llantas de que esté provisto, los ejes de que consta, el domicilio del propietario y los requisitos pertinentes a que se refiere el inciso anterior.

Art. 76.—Los propietarios de motocicletas, triciclos y bicicletas con o sin motor indicarán su domicilio, el lugar donde circularán, se acompañará la matrícula caducada, nota de venta de la Agencia o escritura de traspaso respectiva; número del motor y de cilindros, marca de fábrica, color, e indicará si tiene Side-car.

Art. 77.—La Dirección General de Policía, por medio de la Pagaduría del Cuerpo, será la encargada de la recaudación de los derechos de matrícula de vehículos automotores y bicicletas.

Art. 78.—Cualquiera época del año será apta para la obtención de la matrícula sin ningún recargo; pero ningún vehículo podrá transitar después del 31 de enero sin haber pagado los respectivos derechos.

Art. 79.—Todo vehículo automotor matriculado para transitar llevará en lugar visible una tarjeta que se denominará "Tarjeta de tránsito"; en ella se indicará que el vehículo a que corresponde ha pagado sus derechos, llevará el número de la placa, marca, color de la capota y carrocería, número de asientos, número del motor y del chasis, y el nombre y la dirección del propietario; y en caso de ser para carga se indicará el tonelaje. Esta tarjeta se entregará con la matrícula del vehículo, y los Agentes de Tránsito la exigirán cuando lo creyeren conveniente.

Art. 80.—La matrícula que expida la Dirección General de Policía conforme a las prescripciones de este Reglamento será la constancia única aceptable de la solvencia del contribuyente, y será extendida en formulario por triplicado, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Cuentas. El ejemplar original de dicha matrícula será entregado al interesado y en su reverso llevará adheridos y debidamente amortizados los timbres correspondientes por el valor de los respectivos impuestos pagados. El duplicado se enviará oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas, como comprobante de ingreso y el triplicado quedará en los archivos de la oficina recaudadora.

Art. 81.—La matrícula y placas obtenidas para un vehículo, que por cualquier causa quedare fuera de circulación, podrá usarlas su dueño en otro vehículo de su propiedad, toda vez que sea de la misma categoría y con previa autorización de la Dirección General de Policía, y si fuere de mayor categoría pagará la diferencia de los

impuestos que le correspondan; así mismo podrá transferir los derechos por él obtenidos, a determinada persona para que las use en el vehículo de su pertenencia siempre que se llenen los requisitos reglamentarios. Todo traspaso o transferencia deberá comunicarse veinticuatro horas después de verificada la operación a la Pagaduría del Cuerpo para el efecto de la anotación y pago respectivo.

Art. 82.—Los vehículos que fueren introducidos al país por primera vez, serán conducidos de la Aduana de registro a la respectiva Agencia al amparo de una guía que extenderá la Dirección General de Policía, a solicitud del interesado.

Art. 83.—Se presumirá que un vehículo ha sido puesto a la circulación y es por tanto deudor de los impuestos de matrícula en su totalidad, si transita-se una vez por las vías públicas. Exceptúanse de la anterior disposición los vehículos que salgan a prueba, con autorización de la Dirección General de Policía amparados con placas de "Vendedor" o "Reparador".

Art. 84.—Los vehículos que entren de cualquier país de la América Central, no están obligados a llevar la matrícula salvadoreña durante los primeros dos meses, a contar desde el día de su llegada cuando sean particulares; cuando sean de alquiler, durante un mes; y los que entren de otros países, durante los primeros quince días. Después de dicho término, estarán los interesados en la obligación de obtener la licencia y matrícula de conformidad con este Reglamento. Para los efectos de este Artículo deberán los interesados presentarse al Departamento de Tránsito dentro de las veinticuatro horas de su llegada para que en los libros que al efecto lleva la oficina, se haga la anotación correspondiente.

En los puertos y fronteras de introducción, las autoridades de Policía extenderán el correspondiente permiso de tránsito.

Art. 85.—Para las categorías de marcas de vehículos automotores, como para el pago de las contribuciones por matrícula, se estará al Decreto Legislativo de 26 de octubre de 1933, Diario Oficial de 15 de noviembre del mismo año.

Matrículas Especiales

Art. 86.—Para determinar los vehículos que están exentos del pago de matrícula por ser oficiales o de carácter oficial, se estará a lo dispuesto en los decretos de 26 de octubre de 1933, publicados en el Diario Oficial del 13 de noviembre del mismo año, y de 20 de junio de 1934, Diario Oficial del 21 del mismo mes.

Art. 87.—Para la matrícula de los vehículos de propiedad nacional, se observará el procedimiento siguiente: los jefes de las dependencias a cuyo servicio se encuentren tales vehículos deberán dirigirse, durante la segunda quincena de diciembre de cada año, al Ministerio de su respectivo ramo, solicitando por su intermedio la expedición de las respectivas matrículas oficiales, debiendo acompañar a su solicitud las matrículas expedidas para el año anterior.

El Ministerio enviará originales tales solicitudes y comprobantes a la Auditoría General de la República, para que tome nota en cuánto se refiere a

datos de control. Una vez hecho lo anterior, remitirá la solicitud y comprobantes a la Dirección General de Policía para la expedición de las matrículas. Si la Auditoría General de la República hiciere alguna observación, devolverá las diligencias al Ministerio respectivo.

Art. 88.—En la expedición de matrículas para los automóviles particulares de los funcionarios que designa el Art. 4o. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933, y Art. 1o. del Decreto del 20 de junio de 1934, deberán comprobarse a satisfacción del Ministerio respectivo las circunstancias siguientes:

a) Que se trata de matricular un automóvil completamente nuevo que no ha estado en circulación el año anterior, o que se trata de matricular un automóvil usado, que ha pertenecido y pertenece al funcionario acreedor de la gracia, y

b) Que el automóvil fué obtenido por el funcionario solicitante, antes de la petición de la matrícula, mediante los requisitos legales establecidos para tales obtenciones.

Art. 89.—La expedición de matrículas para los automóviles particulares de los funcionarios que menciona el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes normas:

a) El Presidente y Diputados de la Asamblea Nacional Legislativa dirigirán su solicitud al Ministerio de Gobernación; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y demás Magistrados al Ministerio de Justicia, y los miembros de los Cuerpos Diplomático y Consular acreditados en el país, al Ministerio de Relaciones Exteriores; y los otros funcionarios que tengan derecho, se dirigirán al Ministerio del Ramo respectivo,

b) Junto con su solicitud, deberán remitir los funcionarios solicitantes las constancias que acrediten cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo precedente, debiendo acompañarse igualmente, las matrículas fenecidas del año anterior,

c) Los Ministros respectivos enviarán originales todos los anteriores documentos a la Auditoría General de la República, para la anotación de los datos utilizables con fines de control, y esta oficina una vez hecho lo indicado, remitirá las diligencias a la Dirección General de Policía, para la extensión de las matrículas,

ch) El funcionario solicitante pagará los impuestos que establecen los incisos 53 y 55 del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres los arbitrios a favor de la Sociedad "Beneficencia Pública", y el valor de las placas correspondientes a la matrícula,

d) Para que proceda la extensión de una matrícula de esta clase el automóvil a que se destina debe encontrarse al servicio exclusivo del funcionario acreedor a la concesión,

e) En ningún caso se extenderá matrícula de esta clase a dichos funcionarios para más de un solo automóvil, excepto los miembros del P. E. que podrá extenderse para dos; pero en ningún caso será para otra clase de vehículos que no sean automóviles, y

f) Con respecto a los representantes Diplomáticos extranjeros pueden ser dispensados los requisitos que antecedan, excepto los de la letra Ch; a excitativa del Ministro de Relaciones Exterio-

res, siempre que así lo disponga el Consejo de Ministros por motivo de reciprocidad. Los Cónsules extranjeros deberán comprobar la reciprocidad que sus respectivos gobiernos conceden a los representantes salvadoreños.

Art. 90.—Solamente los automóviles de los Presidentes de los tres Poderes, del Vice Presidente de la República, de los Ministros y Sub Secretarios de Estado y el que esté al servicio del Señor Arzobispo de San Salvador, llevarán en las placas de matrícula, antepuesta al número, la letra "O"; los de las Misiones Diplomáticas las letras "C D", los del Cuerpo Consular las letras "C C", los de propiedad del Estado la letra "N" y los carros particulares de los funcionarios que tengan derecho a placa especial, llevará la inicial "E".

Art. 91.—La Dirección General de Policía o sus dependencias no podrán expedir matrículas oficiales o especiales de ninguna clase sin haber sido expresamente autorizadas para ello por el Ministerio respectivo.

Art. 92.—La persona que fraudulentamente obtuviere una matrícula oficial o especial, incurrirá en una multa de veinticinco colones que le será impuesta gubernativamente, sin perjuicio de obligarle a pagar los impuestos evadidos.

En igual multa incurrirá el funcionario que siendo acreedor a esa gracia, solicite o permita que se solicite en su nombre matrícula oficial o especial para un automóvil perteneciente a tercero. En este caso el funcionario culpable perderá además el derecho a la matrícula respectiva.

Art. 93.—Para comprobación de los derechos de matrícula, así como la de las multas provenientes de la aplicación del presente Reglamento, se usarán los timbres legalmente establecidos.

Art. 94.—La Pagaduría de la Dirección General de Policía remitirá cada mes a la Tesorería General de la República el producto por ella recardado por los derechos de matrícula, así como el de las multas provenientes de la aplicación del presente Reglamento.

Art. 95.—Los organismos que ejercen el control fiscal en la República, podrán en cualquier tiempo, ordenar examen en las cuentas y arqueo de valores en la Pagaduría de la Dirección General de Policía, estando obligado el Pagador a presentar, para tal objeto, a los delegados de tales instituciones, los libros, documentación y valores que les sean requeridos y a dar las explicaciones que se le demanden.

CAPITULO XII

DE LAS PLACAS

Art. 96.—Los vehículos respecto de los cuales se extienda licencia de Tránsito, deberán llevar permanentemente las placas numéricas, según la clase a que pertenezcan, en los lugares señalados por este Reglamento. Dichas placas serán de lámina de hierro, aluminio u otro metal consistente y de las siguientes dimensiones:

a) Para automotores en general, treinta y ocho centímetros de largo por quince centímetros de ancho,

b) Para motocicletas, de once centímetros de largo por diez y ocho centímetros de ancho,

c) Para bicicletas, de once centí-

tros de largo por catorce de ancho, y

d) Para los vehículos de tracción animal y de brazo, veinticuatro centímetros de largo por doce de ancho.

Art. 97.—El color y el número de las placas serán de tal manera que permitan distinguir dicho número a una distancia de veinticinco metros por lo menos; las letras y los números serán en alto relieve; en el extremo izquierdo llevarán el año a que corresponden y en el extremo derecho la frase abreviada "El Salv."

Art. 98.—El orden numérico de las placas será de uno en adelante, para cada clase de vehículos.

Art. 99.—Todo vehículo automotor matriculado llevará el número de su matrícula en dos placas fijas, una adelante y otra atrás, las que irán colocadas de tal manera que siempre sean visibles; exceptuando las motocicletas, que llevarán sólo una placa en la parte trasera, y visible.

Art. 100.—Los vehículos de tracción animal, los de mano y las bicicletas llevarán una sola placa que será colocada de la manera siguiente:

a) Las bicicletas, en la parte trasera,

b) Las carretas de bueyes, sólo en el timón, y

c) Los carretones, en uno de sus costados.

Art. 101.—Las placas de cada vehículo automotor que transite deberán estar fijadas con alambre de acero y atache de plomo para evitar que puedan ser utilizadas en otro vehículo. El Departamento de Tránsito será el encargado de suministrar y colocar los alambres especiales y los ataches de plomo, marcando éstos de manera que no puedan cambiarse de un vehículo a otro sin inutilizarlos, y solamente podrán cambiarlos con previa autorización de la Dirección General de Policía.

Art. 102.—A las empresas se les permitirá poner las placas de los vehículos que entran en reparación, a otros que salgan a sustituirlos, mediante inspección previa para averiguar si realmente está el vehículo en reparación.

Art. 103.—A las agencias vendedoras de vehículos automotores y a talleres de reparación formalmente establecidos se les permitirá usar placas especiales, a las primeras, para que puedan transitar sus carros en propaganda para la venta, y a los segundos, para que los vehículos que refaccionen puedan transitar con el objeto de probarlos. Para obtener esas placas, los interesados deberán matricular por lo menos un vehículo automotor cada año, y la Pagaduría determinará el número de placas a que tiene derecho cada Agencia o taller. Serán de las mismas dimensiones de las de matrículas, pero de diferente color, de numeración correlativa, anteponiéndole al número la inicial "V" o "R", y las proporcionará la Pagaduría previo el pago de los derechos correspondientes. Tendrán además una contramarca especial que las distinga fácilmente a cierta distancia. El uso para otros fines que los indicados y fuera de las seis a las diecisiete horas, dará lugar al comiso y al cobro en forma gubernativa por el Juez Especial de Tránsito, de la multa correspondiente. Cualquier otro particular podrá también usar placa especial para el efecto de probar un vehículo que pretenda comprar; debiendo la Pagaduría

determinar un número prudencial, en orden correlativo, con el rótulo de "Prueba" así: "Prueba No. 1" "Prueba No. 2", etc.; debiendo ser de las mismas dimensiones que las otras placas y usarse sólo de las seis a las diecisiete horas y a lo más durante 8 días. El Departamento de Tránsito se encargará del control de todas las clases de placas.

Art. 104.—El Ministerio de Gobernación elegirá el color de las placas en general para las matrículas del año siguiente.

En el mes de noviembre de cada año, la Pagaduría de la Dirección General de Policía determinará la cantidad de placas para la matrícula de vehículos del año siguiente.

Art. 105.—Para la distinción de los vehículos automotores se antepondrá al número de la placa las letras mayúsculas respectivas, así:

"O" que significa Oficial,
 "P" que significa Particular,
 "A" que significa Alquiler,
 "C" que significa Carga,
 "C D" que significa Cuerpo Diplomático,

"C C" que significa Cuerpo Consular,

"N" que significa Nacional, y
 "E" que significa Propiedad Particular con Matrícula Especial.

CAPITULO XIII

CONSERVACION DE LOS VEHICULOS

Art. 106.—Siempre que un vehículo haya llenado los requisitos señalados por este Reglamento queda apto para circular por las vías públicas a cargo del conductor respectivo, pero en cualquier momento debe garantizarse su buen estado de funcionamiento y de conservación y su eficiencia.

Art. 107.—Los vehículos destinados al servicio del público, quedarán sujetos a lo siguiente:

a) A sufrir exámenes cuantas veces ordene el Departamento de Tránsito, sobre la conservación mecánica del vehículo,

b) A sufrir exámenes cuantas veces ordene la Dirección General de Sanidad, sobre la higiene del vehículo,

c) A sufrir exámenes cuantas veces ordene el Cuerpo de Bomberos, sobre la seguridad del combustible, y

ch) A sufrir exámenes cuantas veces ordene la Alcaldía Municipal, sobre ornato y estética del vehículo.

Art. 108.—Todos los vehículos que no reúnan las condiciones indispensables serán retirados de la circulación.

CAPITULO XIV

LUCES

Art. 109.—Desde la puesta hasta la salida del sol, todos los vehículos automotores que transiten en las vías, deberán tener encendidos los dos faroles en la parte de adelante, de tal manera que pueda verse claramente su luz a una distancia de cien metros; además, deberán tener en la parte posterior una luz roja y una luz blanca sobre la placa para que pueda verse su numeración. Estas luces no deberán ser deslumbrantes, debiendo proveerse sus faroles, de cristales difusores de luz, de manera que ésta dé solamente la claridad necesaria para percibir las vías u objetos; o en su defecto deberán usarlos velados desde la mitad hasta el ex-

tremo superior de los mismos, con pintura u otro procedimiento cualquiera.

En caso de estacionamiento de noche, los vehículos conservarán encendidas las luces traseras y delanteras previstas para el efecto.

Art. 110.—El uso de reflectores cónicos se permitirá dentro de la ciudad únicamente cuando estén velados en la forma expresada anteriormente. Los faroles no velados sólo podrán usarse en las amplias Avenidas que carezcan de la suficiente luz pública y en las calzadas que estén fuera de la ciudad.

Si el vehículo tiene farol de doble enfoque, se usará el foco bajo, para calles o avenidas, o cuando se cruza otro vehículo; y el foco alto de mayor alcance, para carreteras.

Art. 111.—Las motocicletas y bicicletas deberán llevar una lámpara de luz blanca en el frente del vehículo, visible cuando menos a cincuenta metros en la dirección en la cual el vehículo camina, y una lámpara de luz roja en la parte posterior visible a treinta metros.

Art. 112.—Los vehículos de tracción animal deberán llevar durante la noche una sola luz encendida que ilumine sus lados y permita al conductor ver el camino unos 15 metros hacia adelante, y un farol rojo en la parte trasera.

CAPITULO XV

REGLAS A VEHICULOS DE CARGA

Art. 113.—Los conductores de vehículos que transporten hierro o cualquier otro metal u objetos capaces de producir ruidos molestos durante su conducción, deberán evitar esos ruidos.

Art. 114.—Los vehículos que transporten sustancias en polvo o materias susceptibles de ser esparcidas por el viento, deberán cubrirlos con lona.

Art. 115.—Los conductores de vehículos que dejen caer al suelo las sustancias o materias conducidas, estarán obligados a hacer la limpieza de lo que hayan ensuciado.

Art. 116.—Las maniobras de carga y descarga deberán verificarse en forma tal, que el tránsito no se interrumpa, ni se cause daños al pavimento de las calles o al de las aceras.

Art. 117.—No se permitirá el tránsito de vehículos cuya carga sobresalga en tal forma que sea mayor de la anchura del vehículo, o cuando el volumen o el peso de la misma sea superior a lo que pueda conducir cómodamente y sin peligro.

Art. 118.—A los infractores del artículo anterior, se les obligará a descargar el exceso y transportarlo, si fuere posible, al vehículo que se encuentre más próximo y que tenga la disposición de tomarla, pagando el infractor los gastos a que hubiere lugar. En caso de que no pudiere hacerse el transporte, se le anotará la infracción.

Art. 119.—Los vehículos que transporten objetos mal olientes o repulsivos a la vista, sólo podrán transitar cuando vayan cubiertos con lonas o en otra forma, y por las vías que indiquen las autoridades del tránsito.

Art. 120.—El transporte de maderas, varillas de metal u otros objetos análogos, o materiales como a los que se refieren los artículos anteriores, en el centro comercial, no se hará en las horas de intenso movimiento sino de

6 a 7 h., 9 a 11 h. y 15 a 16 h. y conforme lo disponga el Agente de Tránsito que se encuentre en la esquina más próxima.

Art. 121.—El transporte de explosivos no deberá verificarse sin permiso especial del Departamento de Tránsito, oficina que indicará el derrotero, la hora para la carga y descarga de dichos materiales y las demás precauciones debidas.

Art. 122.—Los vehículos de brazo deberán tener un largo total de dos metros por un metro de ancho.

Art. 123.—No será permitido que menores de diez años conduzcan carretillas de mano ni otra clase de vehículos de brazo en las vías.

Art. 124.—El largo, ancho, y la carga de un vehículo automotor; así como la altura, debe ser de tal manera que no produzca obstáculo para la circulación.

La carga de un vehículo debe estar sujeta de tal manera que no sea una causa especial de peligro para los transeúntes y para los demás vehículos.

Cuando el Departamento de Tránsito autorice que la carga de un vehículo automotor sobrepase de la carrocería, en el extremo de la carga y en la parte de atrás se pondrá una lámpara roja, si fuere de noche, y una bandera del mismo color si fuere en el día, para indicar peligro.

Art. 125.—Las empresas no podrán poner a sus vehículos de carga, más de ocho toneladas métricas de peso.

Art. 126.—Las empresas de transporte de carga, para pedir vías deberán adaptar a sus vehículos, aparatos adecuados para que a una distancia de 30 metros de la parte trasera, pueda distinguirse cuando vayan cargados. Los aparatos podrán ser brazos móviles de madera, de un metro de largo, o aparatos eléctricos.

Art. 127.—Los conductores de vehículos a que se refieren los artículos anteriores observarán las reglas siguientes:

a) No poner piedras ni otros objetos para mantener paralizados los vehículos;

b) No se permitirá en las vías públicas, el tránsito de maquinarias de tracción, máquinas de vapor, tractores, aplanadoras, vehículos de remolque o de cualquier otra clase cuyas ruedas estén equipadas con cremayeres, dientes, etc., que puedan dañar el pavimento, salvo que las ruedas vayan protegidas con sus respectivas defensas para evitar el daño, y previo permiso escrito del Departamento de Tránsito;

c) Los motoristas encargados de manejar vehículos automotores de carga, deberán tener cuidado de que ésta quede en relación con la carrocería, para evitar volcaduras a consecuencia de la mala colocación de la misma;

ch) En caso de que por cualquier causa, un vehículo no pueda continuar su marcha o que la carga o una parte de ella se caiga, el conductor debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tránsito; así, después de la puesta del sol pondrá una señal luminosa que haga ver el obstáculo; cuando no lo hiciere, se pondrá por cuenta del Departamento de Tránsito, y el Juzgado Especial de Tránsito impondrá la multa de diez colones y hará efectivo el gasto que se haya ocasionado;

d) En las vías de mucho tránsito, no

se permitirá la operación de carga y descarga a toda hora, sólo podrá verificarse a las horas que al efecto señale el Departamento de Tránsito;

e) Para transitar los vehículos de carga deberán tomar las calles o avenidas de menor movimiento, para evitar que se congestione la circulación.

El Departamento de Tránsito se encargará de designar a los vehículos cargados, las vías por donde deberán transitar, igualmente lo hará cuando éstos transiten sin carga alguna.

CAPITULO XVI

DE LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS

Art. 128.—Todo propietario al vender o traspasar un vehículo, se presentará a la Pagaduría de la Dirección General de Policía, dentro de las veinticuatro horas de verificada la operación, para el pago del impuesto correspondiente; de lo contrario será siempre responsable de las multas y accidentes que pudieran ocurrir. La Pagaduría dará aviso al Departamento de Tránsito.

Art. 129.—Todo propietario deberá comunicar por escrito al Departamento de Tránsito, a más tardar ocho días después de la vigencia de este Reglamento, la dirección exacta de su residencia y el Garage en que guarda su vehículo o sus vehículos, indicando a la vez el nombre del motorista que maneja cada uno de ellos. En lo sucesivo avisará por escrito todo cambio de motorista de residencia o de Garage que hiciere; este aviso se hará inmediatamente después de verificado el cambio, incurriendo en multa de cinco a diez colones en caso de omisión o retardo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que resultaren. Se exceptúan las Empresas de vehículos automotores de pasajeros y de carga, las cuales deberán avisar cada día lunes por escrito, al Juzgado Especial y al Departamento de Tránsito, dando los nombres de los motoristas y cobradores respectivos y el número de matrícula de los vehículos que han de manejar. En caso de omisión y retardo incurrirán en la misma pena.

Art. 130.—Los propietarios, para dar trabajo a un motorista deberán cerciorarse de si éste tiene la respectiva licencia para manejar, y pedir antes informe de la buena conducta al Departamento de Tránsito. Sin estos requisitos y sin la constancia del Juzgado Especial de Tránsito, de que no tiene infracciones pendientes, no podrán ocuparlo.

Art. 131.—Cuando un propietario se presente a las oficinas del Departamento de Tránsito a pedir la detención por desaparición del vehículo, y después de haberlo él encontrado no retira su pedimento, pagará los gastos que por la búsqueda haya hecho la Policía.

CAPITULO XVII

LUGARES DE ESTACIONAMIENTO

Art. 132.—Ningún vehículo podrá estacionarse en la zona comercial de la ciudad, sino en los lugares previamente señalados por el Departamento de Tránsito, quien asimismo señalará los lugares en que se prohíbe, de una manera absoluta, el estacionamiento; aquellos en que esta prohibición es para ciertas horas del día y tiempo de-

terminado, y los otros en que el estacionamiento es permitido. Asimismo marcará el lado de las vías en las que debe hacerse el estacionamiento y la forma de éste.

Art. 133.—El estacionamiento de vehículos debe hacerse de manera que las ruedas de un lado de ellas no se separen más de 30 centímetros de la defensa de la acera, cuidando de conservar una distancia de un metro veinte centímetros entre uno y otro vehículo.

Art. 134.—Ningún vehículo podrá estacionarse a menos de tres metros de una toma de agua o válvula de incendio, ni a menos de 10 metros de un edificio que guarde equipo de bomberos.

Art. 135.—Los vehículos no podrán estacionarse a menos de 12 metros de cualquiera esquina a efecto de impedir choque con cualquier otro vehículo que cruce.

Art. 136.—No será permitido el estacionamiento de vehículos frente a la entrada principal de las Iglesias, Teatros, Colegios, Escuelas y edificios públicos, sino durante el tiempo indispensable para dejar o recibir pasajeros.

Art. 137.—En todo estacionamiento permitido, los vehículos se colocarán así: En las Calles de Oriente a Poniente y en las Avenidas de Norte a Sur, quedando prohibido formar doble fila.

En vías de tránsito de una sola dirección, el estacionamiento se hará colocándose en el sentido en que los vehículos vayan caminando.

Art. 138.—Frente a los expendios de gasolina, sólo podrán estacionarse los vehículos cerca de las aceras y por el tiempo necesario para proveerse de combustible y lubricante, pero nunca en doble fila.

Art. 139.—Los vehículos automotores para el servicio de pasajeros, se situarán en lugares que expresamente señale la Alcaldía Municipal de acuerdo con el Departamento de Tránsito; los cuales en ningún caso podrán quedar en Avenidas y Calles de mucho movimiento. Dichos puntos serán localizados en plazuelas, Calles y Avenidas de anchura suficiente para que los vehículos estacionados no causen interrupción al tránsito.

Art. 140.—Únicamente en las plazuelas cuya amplitud lo permita podrán estacionarse los vehículos uno al lado de otro paralelamente.

Art. 141.—Estos puestos de estacionamiento quedarán sujetos a toda modificación ordenada por la Dirección General de Policía; por consiguiente, se podrán suprimir dichos puestos, total o parcialmente, para adoptar otro sistema.

CAPITULO XVIII

DERECHO A VIA LIBRE

Art. 142.—Derecho a "vía libre" se llama el que tienen determinados vehículos que para llegar al lugar de su destino directa o inmediatamente, pueden abrirse paso entre los demás vehículos de cualquier clase que transiten en las vías públicas, los cuales, por su parte tienen obligación de cederles dicho paso, bajo responsabilidad estricta de sus respectivos conductores.

Art. 143.—Gozarán del derecho de vía libre:

a) El vehículo en que viaje el Pre-

sidente de la República y los que ocupan su Plana Mayor; y

b) El vehículo en que viaje el Director General de Policía.

Art. 144.—El vehículo en que viaje el Presidente de la República y los de su Plana Mayor estarán exentos de formar cordón o fila y de todas las resoluciones de tránsito. Así como también el carro que ocupe el Director General de Policía.

Art. 145.—Asimismo tienen derecho a vía libre los siguientes vehículos:

a) Las ambulancias de asistencia médica y de la Cruz Roja;

b) Ambulancias de emergencia, de la Policía;

c) Vehículos del Ejército,

ch) Vehículos del Cuerpo de Bomberos;

d) Vehículos de la Policía y Guardia Nacional.

Art. 146.—Los servicios indicados en el artículo anterior, para el empleo del derecho de vía libre deberán usar sirenas especiales, además de las bocinas corrientes; con las sirenas especiales solicitarán la vía libre y con las bocinas corrientes el tránsito normal.

Art. 147.—El derecho a vía libre de los servicios referidos será únicamente en las circunstancias siguientes:

a) Para los vehículos del Cuerpo de Bomberos, cuando se trate de incendio, inundaciones, terremotos o cualquier otro siniestro;

b) Para las ambulancias de emergencia, asistencia médica y Cruz Roja, cuando vayan a llevar enfermos de suma gravedad y éstos sean conducidos a los Hospitales, o en defecto a una clínica particular, y

c) Para los vehículos del Ejército cuando traigan o lleven heridos o enfermos de gravedad, o cuando conduzcan tropas o materiales de guerra, con urgencia.

Art. 148.—Es obligación de todo conductor de vehículos, cualquiera que sea su clase y la persona que lo ocupe, ceder el paso a los vehículos que tienen derecho a vía libre, dejándoles ésta franca, aunque para ellos sea necesario suspender la marcha.

CAPITULO XIX

TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS DE MAS DE 7 ASIENTOS

Art. 149.—El servicio de transporte de pasajeros regularizado queda bajo el control y la vigilancia de las Municipalidades respectivas.

Art. 150.—Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer uso de las vías y plazas de las respectivas localidades y sus contornos para el negocio de transporte en vehículos de más de siete pasajeros, sin previo permiso de la Municipalidad, la que lo otorgará si se llenan las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes; pero se entiende que toda persona o empresa puede obtener el permiso respectivo, sin exclusividad o monopolio de vías o plazas.

Art. 151.—El que pretenda explotar el negocio de transporte de pasajeros deberá cumplir antes los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud escrita a la Municipalidad, indicando: 1o.—cuántos vehículos se obliga a poner en servicio, la marca, la matrícula por el año que corre, el número del motor y cha-

sís, y el número de pasajeros que cada vehículo pueda conducir; y 2o.—la línea o líneas urbanas e interurbanas en las que prestará el servicio,

b) Otorgar fianza hipotecaria o simple, o hacer depósito en efectivo de un mil colones por cada uno de los vehículos que ha de poner en servicio, para responder: por los abonos de pasajes en poder del público; por multas impuestas a las empresas por infracciones de Tránsito; por daños o perjuicios causados por sus vehículos entendiéndose en todo caso, que responderán las empresas, por las infracciones cuyas causas sean imputables a ellas;

c) Exigir fianza a los motoristas y cobradores, no menor de doscientos colones para responder de los daños que ocasionen;

ch) Renuncia de parte del solicitante, si fuere extranjero, a reclamar por la vía diplomática, al Gobierno o la Municipalidad, en caso de que surgieren diferencias con motivo del servicio;

d) Si se trata de servicio interurbano, la solicitud mencionada en la letra a) se presentará a la Municipalidad de la población de mayor categoría administrativa, donde se deberá pagar el impuesto correspondiente, y

e) Fijar un valor máximo de cada pasaje urbano o interurbano, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación.

Art. 152.—El producto de los impuestos será depositado al finalizar cada mes, a favor de la Municipalidad en un Banco escogido de acuerdo con el Ministerio de Gobernación, y se tendrá como fondo indisponible, destinado de modo exclusivo, en San Salvador, a la construcción del Palacio Municipal, y los demás impuestos que se cobren en el país se acumularán al "Fondo de Mejoramiento Social", y se dispondrá de ellos en la forma legal.

Para toda erogación que afecte el fondo indicado será indispensable que se llenen los requisitos de ley y, además, que en la orden de pago correspondiente, respecto a San Salvador, conste la autorización del Ministerio de Gobernación.

Los impuestos a que se refiere el presente artículo son los que establece el Decreto Legislativo No. 24 de 22 de septiembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 17 de octubre del mismo año, para los vehículos automotores de más de siete asientos destinados para el transporte de pasajeros en el interior de la capital y entre ésta y las poblaciones de Soyapango, Aculhuaca, Mejicanos y Santa Tecla, o sean las poblaciones unidas a la capital por calles pavimentadas, macadamizadas o asfaltadas, incluyendo las poblaciones del departamento de San Salvador que se unan en lo sucesivo a la Capital por calles que tengan las mismas condiciones. Se hace constar que el referido Decreto ha sido reformado por D. L. No. 78 de 6 de junio de 1933, D. O. de 10 del mismo mes y año; por D. L. No. 138 del 22 de julio de 1933, D. O. del 28 del mismo mes y año; por D. L. No. 160 del 17 de agosto de 1933, D. O. del 21 del mismo mes y año; y por D. L. No. 183 de 4 de septiembre de 1933, D. O. de 21 del mismo mes y año; decretos cuyas reformas deben atenderse para la debida aplicación.

Art. 153.—Si la garantía a que se refiere el artículo 152, fuere ofrecida en efectivo, se depositará en el Banco o Agencia Bancaria designada por la

Municipalidad, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación. El documento de resguardo será extendido por duplicado quedando el original en la Tesorería Municipal y el duplicado se depositará en la Contaduría Municipal de la República. Del resguardo original se extenderá un certificado al solicitante.

Art. 154.—Las horas del trabajo, los jornales, así como las obligaciones entre los empresarios y sus empleados se regirán por las leyes del Trabajo.

Art. 155.—Será obligatoria la desinfección de los vehículos una vez al mes, por lo menos. En caso de epidemia, la desinfección podrá ordenarse con más frecuencia y en la forma que disponga la Dirección General de Sanidad; la desinfección se hará a presencia de un delegado de la misma, quien extenderá constancia escrita de haberse cumplido con exactitud las instrucciones dadas al efecto.

Art. 156.—Los vehículos en servicio de cada empresa, deberán pintarse con los mismos matices, entendiéndose que, si fueren varias las empresas, usarán matices diferentes. El color o los colores serán escogidos de acuerdo con el Ministro de Gobernación, previo informe del Director General de Policía.

Art. 157.—Los Inspectores y los Agentes Sanitarios, los Agentes de Policía de Tránsito y Municipales, Porteros y Ordenanzas de Casa Presidencial y del Palacio Nacional, los Mensajeros del Correo y los del Telégrafo, tendrán derecho a pasaje libre en los vehículos de las empresas siempre que vayan uniformados.

Art. 158.—Al que sin haber llenado los requisitos legales y reglamentarios pusiere al servicio público uno o más vehículos, se le retirarán del servicio y se le impondrá una multa de veinticinco colones por cada uno.

Art. 159.—Las Municipalidades llevarán un libro para actas, en el que se hará constar que cada uno de los propietarios del negocio de transporte de pasajeros que haya cumplido los requisitos de ley, se somete expresamente a cumplir las condiciones impuestas en el Art. 152; debiendo por cada permiso levantar acta, que firmarán el Alcalde, el solicitante y el Secretario Municipal.

Art. 160.—Siempre que un propietario autorizado legalmente para prestar servicio, enajenare uno, varios o todos los vehículos que tuviere en circulación, deberá dar aviso a la Municipalidad respectiva, la que podrá autorizar al nuevo dueño para que continúe el negocio, siempre que llene los requisitos reglamentarios, y los abonos puestos en circulación por el empresario vendedor quedarán hábiles para el expendio, previa revisión y contramarca de la Municipalidad.

Art. 161.—Para el servicio de transporte de pasajeros en las líneas principales de San Salvador, que por ahora son: Mercado—Mejicanos, Mercado—Aculhuaca, Mercado—San Jacinto, Mercado—Modelo, Mercado—Cruzadilla, Hospital—Estación, Mercado—Santa Anita, Mercado—Colonia América, los vehículos deberán ser de 15 asientos o más, y el chasis como minimum, de una y media toneladas. Lo mismo es obligatorio que tengan dos puertas, una de entrada y otra de salida, los vehículos que tengan 15 o más asientos, como también que tengan fijos y visibles a 50

metros por lo menos, los rótulos que indican las rutas por donde transitan, debiendo iluminarlos de noche.

Art. 162.—Además de los requisitos exigidos anteriormente, toda persona, empresa o Compañía que se dedique al negocio de transporte de pasajeros en vehículos de más de 7 asientos, se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Elaborar un Reglamento interior, concerniente al servicio, incluyendo el itinerario y el horario de los vehículos, reglamento que deberá ser aprobado por la Dirección General de Policía;

b) Al admitir a un conductor, el empresario o administrador del establecimiento, deberá inscribirlo en el registro de que se habla en el inciso siguiente, anotando la fecha de entrada y participándolo al Departamento de Tránsito. Cuando el conductor dejare de prestar sus servicios en la Empresa, se anotará también en dicho registro, la fecha de salida, dando aviso al mismo Departamento con un informe sobre el comportamiento que aquél hubiere observado;

c) Llevarán un registro de conductores en el que inscribirán por orden correlativo de fechas, los nombres, apellidos, dirección, domicilio y el número de su licencia para manejar, así como anotar el número del vehículo que se les confíe, especialmente cuando haya cambios. Este registro lo tendrán siempre los empresarios a disposición de las autoridades respectivas y los presentarán cuantas veces sean requeridos al efecto, y

ch) Las empresas o propietarios no podrán suspender sus servicios sin autorización de la Municipalidad y Dirección de Policía, y en caso de fuerza mayor, lo harán saber incontinenti a las mismas autoridades, quienes dictarán las medidas del caso.

Art. 163.—Por cualquiera infracción a lo establecido en el artículo anterior, los propietarios incurrirán en una multa de *veinticinco colones*, según la gravedad del caso, multa que impondrá y hará efectiva gubernativamente el Juez Especial de Tránsito.

CAPITULO XX

VEHICULOS DE ALQUILER

Art. 164.—Toda persona o sociedad que tenga establecida o que establezca en lo sucesivo una agencia o empresa de vehículos de alquiler, estará obligada a inscribirse en la Dirección General de Policía, solicitándolo por escrito, proporcionando los datos siguientes:

a) Nombre con que gira o girará la Empresa y el domicilio de la misma;

b) Nombre del propietario y en su caso el de su representante legal;

c) Número de vehículos que pondrá al servicio, clase y marca de los mismos;

ch) Número de asientos de cada vehículo, su capacidad si es de carga, y número de la matrícula correspondiente;

d) Color uniforme que llevarán los vehículos, y

e) Tarifa a la que se sujetarán sus cobros y demás condiciones para el transporte.

Art. 165.—Las tarifas deben ser uniformes para la misma clase de vehículos, y es obligatorio que las lleve cada uno en lugar visible debidamente selladas por la Dirección General de Policía.

Los conductores que se excedan en el

cobro, previa denuncia del agraviado, incurrirán en multa igual a diez veces la cantidad cobrada en exceso, multa que se hará efectiva gubernativamente por el Juzgado Especial de Tránsito.

Art. 166.—Los Empresarios, dueños o conductores de vehículos de alquiler, no pondrán a éstos más asientos que los que determina el permiso del Departamento de Tránsito, quedando terminantemente prohibido a los mismos admitir mayor número de pasajeros en los vehículos, que el número de asientos que contengan éstos, bajo pena de una multa de diez colones.

Art. 167.—Los conductores de vehículos tomados por hora o por carrera, tendrán derecho a hacerse pagar por anticipado cuando lleven pasajeros a las Estaciones de Ferrocarril, Teatros, Carreras de caballos, bailes y otros lugares a donde concurren otras personas; y tendrán derecho a hacerse pagar una hora adelantada, cuando se les mande a esperar en estos mismos lugares o frente a cualquier casa o establecimiento que tenga más de una salida.

Art. 168.—Los vehículos de alquiler individuales no podrán cambiar de motorista sin autorización del Departamento de Tránsito.

CAPITULO XXI

AGENCIAS VENDEDORAS, GARAGES, TALLERES MECANICOS Y EXPENDIOS DE GASOLINA

Art. 169.—Las agencias vendedoras de vehículos automotores deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Policía, toda venta que verifiquen; en la comunicación se hará constar la marca del vehículo, el número del chasis, el del motor, el de asientos, el modelo; y si es el vehículo de carga, se indicará la capacidad en toneladas. Este aviso se dará dentro de las veinticuatro horas después de practicada la operación.

Art. 170.—Las agencias vendedoras deberán comunicar por escrito al Departamento de Tránsito, veinticuatro horas antes, cada vez que tengan que transportar de los Puertos, de las fronteras o Estaciones de Ferrocarril, nuevos vehículos, indicando la cantidad de ellos, los nombres de los conductores y la placa que corresponda a cada vehículo.

Art. 171.—Las agencias vendedoras, los garages, talleres mecánicos y expendios de gasolina, deberán inscribirse en el Departamento de Tránsito. En los libros que al efecto llevará dicha oficina, se anotará la dirección exacta de dichos establecimientos.

Art. 172.—Los dueños de garages, talleres mecánicos y expendios de gasolina, estarán obligados a mandar semanalmente al Departamento de Tránsito, un informe como sigue:

a) Marca de los automotores, con especificación de la matrícula que le corresponde a cada uno de ellos, que estén en reparación o los que fueron reparados durante la semana;

b) Nombre y dirección de los propietarios de los automotores que se encuentran en reparación y en depósito, y

c) Tener a la disposición de cualquiera autoridad, un libro especial con las siguientes anotaciones: hora de salida y entrada de cada vehículo, marca y número de su matrícula, nombre

completo de quien lo maneje y la cantidad de gasolina que se vendió a cada persona.

CAPITULO XXII

RESTRICCIONES DEL TRANSITO

Art. 173.—Con el objeto de hacer práctica la aplicación de las reglas de tránsito en determinadas vías cuyo credo movimiento no guarde relación con su anchura y otras circunstancias imprevistas, la Dirección General de Policía en la Capital y las Direcciones de Policía en los departamentos, quedan ampliamente facultadas para imponer restricciones a la circulación de vehículos, en la forma siguiente:

1º—Limitar el tránsito a una sola dirección en determinadas vías, y designar vías arteriales;

2º—Excluir cierta clase de vehículos o de animales, de las vías donde el ornato así lo exija;

3º—Fijar horas especiales para el tránsito de determinados vehículos;

4º—Limitar las horas de carga y descarga; y

5º—Prohibir que en algunas vías se estacionen vehículos desocupados.

Art. 174.—Las restricciones anteriores se harán cuando el caso lo demande, y para que tengan el debido efecto serán anunciadas por medio de avisos públicos que las Oficinas del Departamento de Tránsito insertarán en los periódicos o en otra forma que fuere conveniente. Además de esto, las mismas oficinas harán fijar en los cruces que conducen a las vías de tránsito restringidas, flechas anunciadoras.

Art. 175.—En todo punto donde haya obstáculos o peligros para tránsito de vehículos, se indicarán aquéllos durante la noche, por medio de luces adecuadas colocadas de modo que se perciba el obstáculo o los peligros en toda su extensión. Tales señales las colocará el Departamento de Tránsito, salvo cuando el obstáculo o peligro sea por causa de un particular, a quien le corresponderá colocarlas.

Art. 176.—Queda prohibido suspender el tránsito en las vías por enfermedades de los vecinos. Solamente podrán dar aviso al Departamento de Tránsito para que no dejen pasar los vehículos pesados o carretas. No obstante, el Departamento de Tránsito podrá conceder permiso en casos muy excepcionales, de verdadera necesidad.

Art. 177.—Los vehículos que transiten en las *calles* tendrán la preferencia a continuar la marcha, como con derecho de vía, sobre los vehículos que transiten en las *avenidas*, los cuales llevarán vía restringida, y en tal virtud estarán en la obligación de parar incontinenti, al sólo oír la bocina, campana o timbre, de los vehículos de la calle, cediéndole el paso; pero los vehículos de preferencia siempre guardarán las precauciones debidas.

Todo vehículo que haya de cruzar o atravesar una vía arterial o de tránsito de una sola dirección, deberá detenerse al llegar a la esquina, no cruzando mientras el paso no esté libre. Los vehículos que transiten por dichas vías, lo harán sin interrupción, con las precauciones debidas; debiendo sonar su bocina, campana o timbre para indicar su proximidad, o al hacer un viraje.

En un cruce de dos vías arteriales o de una sola dirección, todo vehículo co-

derá el paso al que venga por su derecha.

Art. 178.—Los vehículos que transiten por carreteras nacionales tendrán el derecho de vía sobre los que transiten en caminos privados.

Art. 179.—En las boca-calles en donde haya establecido Agente de Tránsito, ningún vehículo tendrá derecho de vía, sino que se sujetarán a las señales que haga el mismo; excepto el caso de los vehículos con derecho de vía libre.

El referido agente dará la preferencia como con derecho de vía, a todo vehículo que ante otro se encuentre en condición desfavorable, como el que va en pendiente respecto del que camine en plan; el que lleve más pasajeros respecto del que lleve menos, los vehículos automotores respecto de las carretas, carretones y bicicletas.

Art. 180.—El Departamento de Tránsito mandará colocar letreros especiales en las vías y plazas, para indicar la dirección que deberán seguir los vehículos y la velocidad a que deberán ser conducidos; en los sitios y lugares en que el estacionamiento no es permitido; en las vías de uso prohibido o restringido; en las paradas reglamentarias de vehículos automotores para el servicio público. Serán dichas paradas cada dos cuadras en el radio urbano, y cada cuatro cuadras en el suburbano, debiendo hacerse esas paradas antes de las boca-calles.

Art. 181.—Cuando haya afluencia de vehículos en Teatros o en cualquier otro lugar, la Policía se encargará de indicar el lugar en que deberán estacionarse y la dirección de entrada y salida.

Art. 182.—Los letreros especiales de que ha hecho mención, se harán así:

- a) "Se Prohíbe Estacionarse";
- b) "Zona de Seguridad para Peatones";
- c) "Alto";
- ch) "Espacio";
- d) "Silencio";
- e) "Parada de Vehículos Automotores";
- f) "Peligro"; y
- g) Para los cruces de las vías férreas: "Pare", "Mire", "Oiga".

Art. 183.—Los letreros de señales se deberán observar según indicación, así:

1º—Cuando esté colocado el rótulo "espacio", deberán los conductores, para atravesar vías, moderar la velocidad, y al penetrar en la faja blanca, deberán parar y no cruzar la boca-calle sino en forma segura, dando tiempo a los peatones para que ganen la acera y evitar todo riesgo de choque con otro vehículo;

2º—Las zonas marcadas con el letrero "Alto", se considerarán como peligrosas, y los conductores deberán detener la marcha del vehículo para cerciorarse de si realmente hay o no peligro;

3º—El rótulo "Silencio" indicará que en ese lugar debe evitarse toda clase de ruidos. En tales sitios los conductores moderarán la velocidad a diez kilómetros por hora.

Art. 184.—Significación de colores:

1º—Rojo: Señal de peligro y se usa cuando una vía está cerrada y en general para hacer "Alto";

2º—Verde: Se usa para señalar "Adelante";

3º—Ambar: Es señal de "Prevenición" y de paso para peatones.

CAPITULO XXIII

SEÑALES Y SIGNOS PARA LOS AGENTES

Art. 185.—Los Agentes del Tránsito dirigirán la circulación cambiando de frente, así:

1º—Cuando el Agente se encuentre dando la espalda o el frente a los vehículos, indicará "Alto", sin que haya otra señal;

(Véase la figura número 9).

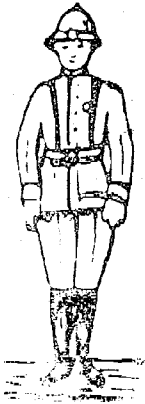


Figura No. 9

2º—Los vehículos que le queden al Agente hacia los costados podrán transitar sin ninguna interrupción;

3º—Cuando el Agente extienda horizontalmente las extremidades superiores en toda su extensión y con la palma de las manos vueltas hacia atrás, ordenará "Paro General", haciendo la señal de silbato con tres toques largos. (Véase la figura número 10).

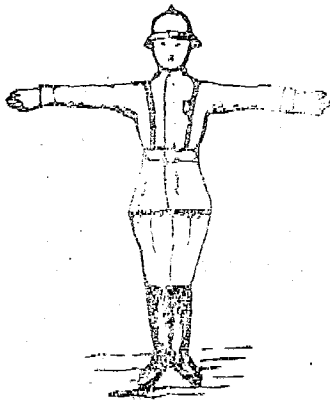


Figura No. 10

4º—En cada cambio de frente el Agente extenderá las extremidades superiores en sentido horizontal en toda su extensión, doblando sólo las manos hacia arriba, haciendo la señal de silbato con un toque corto, que significa "Prevenición", volviendo a bajar las extremidades;

5º—Los Agentes tendrán especial cuidado de que los peatones puedan atravesar las boca-calles cuando a éstos les queden la espalda o el frente de aquéllos; por lo mismo, no permitirán que las atraviesen cuando los peatones les queden de lado;

6º—Cuando el Agente haga la señal de "Paro General", todos los vehículos harán "Alto", y mientras tarde la señal, los peatones podrán atravesar libremente por cualquiera de las cuatro boca-calles del cruce, pero nunca en sentido diagonal; y

7º—Para indicar "Adelante", el Agente dará dos toques cortos de silbato

simultáneamente; y para indicar "Acelerar la Marcha", dará una serie de toques cortos.

Art. 186.—Los vehículos, tanto a la señal de "Alto" como a la de "Paro General", deberán detener su marcha antes de cruzar la línea imaginaria de la boca-calle, a fin de que los peatones puedan transitar sin obstáculos.

CAPITULO XXIV

ADVERTENCIAS Y PROHIBICIONES PARA PEATONES

Art. 187.—El público tiene el deber de cumplir el Reglamento General de Tránsito en la parte que le corresponde y deberá poner en conocimiento de los agentes o del Departamento respectivo, las faltas que cometan los conductores de vehículos y los demás empleados que participen en el mismo servicio.

Art. 188.—Las personas que caminen a pié deberán observar las reglas siguientes:

1º—Ir prevenidas de que pueden transitar vehículos por la misma vía, y por lo mismo observar toda precaución;

2º—Pararse a todo requerimiento de un agente de autoridad por el tiempo necesario para el efecto de cualquiera disposición de este Reglamento;

3º—Transitar por las aceras, tomando y conservando siempre su derecha, sin salir fuera de ellas, para evitar peligros que procedan de los vehículos que transitan por las vías;

4º—Llevar su derecha consiste en que les queden las casas a ese lado y cuando dos o más peatones caminen en sentido contrario de otro u otros, el o los que tengan los edificios a su derecha, continuarán sin interrupción, y el o los que caminen en sentido contrario, cederán el paso;

5º—Siempre se marchará por las aceras, y si por motivos accidentales se tuvieren que abandonar, deberán hacerlo con las precauciones debidas para evitar todo riesgo;

6º—Cuando una persona vaya a adelantarse a otra persona que marche en la misma dirección, deberá hacerlo por la izquierda;

7º—Nunca atravesará una calle o avenida por la mitad de ella, debiendo hacerlo únicamente en las esquinas bajo la protección y atendiendo a las señales del agente de Tránsito;

8º—Para ir de una acera o esquina a otra, se cruzará siempre en ángulo recto y nunca diagonalmente;

9º—No es debido atravesar las boca-calles, del brazo de otra persona, sino únicamente cuando se tenga que proteger a un anciano, a un impedido o a un enfermo;

10º—Cuando se trate de ancianos, niños, enfermos o impedidos, tanto los Agentes de Tránsito como los Policías en general, están en la obligación de ayudarlos para atravesar las boca-calles;

11º—Toda persona que por distracción, por descuido o desobediencia a las señales del agente de Tránsito o de los conductores, escape de ser atropellada por un vehículo, será detenida y remitida a la Jefatura respectiva. Igualmente la Policía de Tránsito detendrá a toda persona que no obedezca al ser requerida para que no camine por

la parte de calle o avenida destinada a los vehículos;

12.—Nunca deberá estacionarse en las aceras, ni en las esquinas formando corrillos, siendo permitido únicamente en los puntos determinados, siempre en forma que no se estorbe el tránsito;

13.—Por ningún motivo se permitirá transitar por aceras, con patines, bicicletas, ni otro aparato, permitiéndose sólo llevar coches pequeños de mano, para un solo niño en la edad de la lactancia, en las aceras anchas en que quede espacio para el tránsito;

14.—Los peatones que conduzcan carga que pueda molestar a los transeúntes, marcharán fuera de las aceras, y en las vías, lo harán caminando a su derecha y de manera que no se impida el tránsito; la persona cargada caminará sobre la orilla de la cuneta para evitar todo riesgo;

15.—Queda prohibido estrictamente establecer puestos de vendimias de cualquier naturaleza que sean, en las aceras o en las orillas de éstas, sujetándose en todo a las prevenciones del Código de Sanidad y vigente sobre este punto. Asimismo es prohibido sentarse en las aceras;

16.—Queda estrictamente prohibido viajar en las salpicaderas, estribos, plataformas, parrillas y techos de los vehículos;

17.—Es prohibido que los niños menores de siete años transiten por las vías públicas sin ir acompañados por personas mayores de edad;

18.—Es prohibido transitar por las aceras, con bultos grandes o cargas pesadas de más de medio metro cúbico de volumen y aun con bultos menores que molesten a los transeúntes, como tableros, canastos grandes, etc. Los que lleven bulto de esta clase, deberán marchar por la vía a su riesgo y cuidando de no entorpecer el tránsito de vehículos. Están prohibidos los gritos fuertes, voces destempladas y pregones, así como también cualquier ruido innecesario con instrumentos, que puedan molestar al vecindario, aun cuando sea con el pretexto de anunciar alguna mercancía;

19.—Los cuerpos de tropa, de Guardia Nacional, de Policía, de Bomberos; los colegios, escuelas, procesiones, entierros, etc., etc., cuando vayan en formación transitarán por las vías separados de las aceras. Las intersecciones de las vías y las aceras deberán quedar libres cuando se verifiquen formaciones del Ejército, Guardia Nacional, etc.;

20.—Es prohibido conducir por las aceras o vías, cargas que se arrastren por el pavimento;

21.—No es permitido correr por las aceras ni caminar de modo que se moleste a los transeúntes;

22.—Los cargadores o mozos de cordel no podrán formar corrillos, colocar sus acémilas ni cargas, ni sentarse en las aceras y vías de manera que se impida el tránsito;

23.—Es prohibido formar procesiones, reuniones, manifestaciones, etc., etc., que puedan estorbar el tránsito en las vías, plazas, u otros lugares, sin permiso escrito del Director General de Policía. Para los efectos de este artículo, los interesados deberán solicitarlo por escrito y a lo menos con cuarentiocho horas de anticipación;

24.—Para esperar un vehículo, siem-

pre se hará en la acera, quedando estrictamente prohibido bajarse o subirse cuando esté en movimiento;

25.—No deben nunca subirse a un vehículo que vaya enteramente lleno de pasajeros; y

26.—Las aceras están exclusivamente reservadas a los transeúntes que marchen a pié, y por ningún motivo ni pretexto podrán subirse a ella los vehículos; pero esta prohibición no impide que puedan atravesarlas los vehículos que entren y salgan de las casas; pero al hacerlo deberá situarse una persona en la acera para prevenir a los transeúntes.

CAPITULO XXV

OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Art. 189.—Todos los propietarios, arrendatarios, habitantes de casas, etc., así como los propietarios de solares al lado de la vía, están obligados a acatar las siguientes disposiciones:

1.—Es prohibido derramar o arrojar de los balcones, puertas, ventanas o cualquier otra parte del edificio, basuras, o agua de cualquier naturaleza que sea, que puedan mojar o ensuciar a los transeúntes;

2.—Se prohíbe el uso de cocinas y braceros en las puertas de tiendas y casas; nadie podrá impedir el tránsito por las aceras poniendo fogones, puestos de venta, máquinas para cargar o descargar, vehículos o bestias, o poner cualquier otro aparato o estorbo de condición estable;

3.—Es prohibido arrojar a las vías, plazas o cualquier lugar de tránsito, pedazos de hierro u otro metal, vasos o botellas rotos, huesos o cualquier otro objeto o materia con que se puedan herir o maltratar las personas o animales que transitan por dichos lugares o romper los neumáticos de los vehículos;

4.—En las vías, aceras, u otros lugares de tránsito no son permitidos: juegos de pelota, aros, bolitas y ningún otro del que puedan resultar daños para las personas o para los niños que a ello se dediquen. Los niños deberán concurrir para su distracción a los lugares y sitios destinados al efecto; y

5.—Cuando hayan de verificarse conferencias, reuniones, bailes o fiestas, se pasará aviso al Departamento de Tránsito por lo menos con seis horas de anticipación, para que se tomen las medidas necesarias.

CAPITULO XXVI

CONSTRUCCIONES EN LAS VIAS PUBLICAS

Art. 190.—Todas las personas que tuvieren que efectuar trabajos de construcción en las vías están en la obligación de acatar las siguientes disposiciones:

1a.—Cuando se trate de la construcción de edificios y reparación de éstos, el contratista o el maestro encargado de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, y para el caso deberá obtener permiso escrito de la Municipalidad, presentándolo al Departamento de Tránsito para su toma de razón;

2a.—Queda estrictamente prohibido depositar materiales en vías o aceras de manera que estorben el tránsito de

vehículos o de peatones;

3a.—Los constructores pondrán toldos de madera o lámina a cierta altura sobre las aceras, para que los materiales que se caigan no causen ningún daño a los transeúntes;

4a.—Se prohíbe atravesar maderas u otra clase de materiales que puedan estorbar el libre tránsito en las vías; salvo el caso en que sea necesario impedirlo para reparaciones que se hagan en ellas y con orden de la Municipalidad y tomada razón en el Departamento de Tránsito;

5a.—Es prohibido construir gradas, escalones o rampas, para la entrada de personas o vehículos sobre las aceras de las vías. Para la entrada de vehículos sólo se permitirá, y por el tiempo que dure la entrada o salida de los mismos, plataformas de madera, que se adaptarán a la cuneta;

6a.—Toda persona que tuviere que efectuar los trabajos que prescriben los incisos anteriores, inmediatamente después de vencido el tiempo del permiso, o concluida la obra, retirará los andamios, cerrará los hoyos y compondrá los desperfectos, dejando en perfecto aseo y libertad de tránsito los lugares ocupados;

7a.—En las vías sólo podrán detenerse animales o vehículos por el tiempo necesario para la operación de carga o descarga de los materiales, sin ocupar nunca las aceras y sin atravesarlos de manera que impida el libre tránsito;

8a.—Las cortinas o sombras frente a las puertas o ventanas, etc., de las residencias, oficinas o establecimientos comerciales, deberán estar colocadas de manera que su parte inferior esté, por lo menos, a una altura de un metro noventa y cuatro centímetros del nivel de las aceras, y no podrán sobresalir del nivel de éstas con las vías;

9a.—Queda terminantemente prohibido colocar bombas o depósitos para el expendio de gasolina en las aceras, pues además de constituir una molestia para el público que transita, es una constante amenaza para la comunidad en general;

10a.—En las vías, portales, o cualquiera otro lugar destinado al servicio público, se prohíbe el uso de puntas de hierro, madera, u otros objetos análogos, salientes, que puedan romper los trajes e incomodar el libre tránsito; y

11a.—En toda obra que se emprenda en las vías y que ofrezca peligro a los transeúntes y a los vehículos, deberán colocarse las señales indicadas de PELIGRO, así:

En el día una bandera roja, y en la noche una linterna con luz roja.

Art. 191.—Las autoridades al extender el permiso a que se refieren algunos artículos e incisos del presente reglamento, lo harán en forma que el público no sufra daños o estorbos en el uso de las vías.

CAPITULO XXVII

TRANSITO POR VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

Art. 192.—Todos los vehículos de tracción animal para poder transitar libremente deberán ser matriculados en la Alcaldía Municipal de la jurisdicción a que correspondan, previo pago de los impuestos respectivos.

Art. 193.—Como solamente podrán

ser matriculados aquellos vehículos que presten condiciones de seguridad y ornato, según la naturaleza y fin a que estén destinados. Tales circunstancias deberán probarse en las oficinas Municipales.

Art. 194.—Los vehículos destinados al público que resulten antiestéticos o antihigiénicos, o que ofrezcan, a juicio del Departamento de Tránsito o de las Direcciones de Policía de los Departamentos, un peligro para la circulación, no continuarán en servicio sino después de su completa reparación.

Art. 195.—Todo vehículo de tracción animal deberá llevar la placa de su matrícula en lugar visible. La Policía Municipal, de Tránsito, de Línea y la Guardia Nacional, exigirán la matrícula a sus conductores cada vez que lo juzguen conveniente.

Art. 196.—Esta clase de vehículos llevarán el número de su matrícula en la forma siguiente:

a) los carruajes, llevarán el número de su matrícula en la parte más visible;

b) Las carretas, llevarán placas estampadas con el número del año de la matrícula en el lugar más visible del timón;

c) Los carretones, llevarán su matrícula en el lugar más visible o en el que señale la autoridad respectiva, y además, el nombre completo de su propietario o empresa y la dirección.

Art. 197.—Todo vehículo de esta naturaleza estará provisto durante la noche de focos de luces así:

a) Los carruajes, dos linternas de luz blanca, una a cada lado, y la parte posterior deberá tener una luz con vidrios de color ámbar, que pueda ser vista a distancia; y

b) Los carretones y las carretas, llevarán una linterna o candil de luz blanca en la parte delantera. Si un tren de carretas se compone de más de cinco, una segunda luz roja deberá ir colocada en la última de dicho tren.

Art. 198.—Los carretones en que el conductor vaya montado, llevarán bocina o campana para anunciar su proximidad, y deberán estar provistos de resortes y de breques para inmovilizar las ruedas.

Art. 199.—Ni las carretas ni los carretones podrán transitar por las calles o avenidas centrales, salvo permiso especial escrito concedido por el Departamento de Tránsito, el cual designará las vías por donde deben transitar.

Art. 200.—Los carreteros serán matriculados en la Alcaldía Municipal que les corresponda y sus requisitos serán: ser conocidos como hombres honrados y de buenas costumbres, conocer el trabajo de carretero y ser mayor de dieciocho años de edad.

Art. 201.—En las curvas de los caminos o en las bajadas de los mismos, los carreteros deberán anunciar su presencia, con el sonido de una campana, bocina de mano, o el sonido de un caracol o cuerno que siempre deberán llevar en sus carretas.

Art. 202.—Los carreteros, a la vista de un vehículo automotor o cuando oigan una señal por sonido, se harán a su derecha, dejando libre el paso.

Art. 203.—Es prohibido a los carreteros transitar por las carreteras pa-

vimentadas, salvo el caso en que no haya otro lugar por donde caminar.

Art. 204.—Los carreteros que tuvieren que pasar la noche en los caminos no podrán dejar sueltos sus semovientes ni ponerlos a pastar en terrenos particulares, salvo que tengan permiso del propietario o de sus representantes.

Art. 205.—Para transitar con carretas en caminos sobre terrenos de particulares, deberá tener el conductor permiso del propietario y acatar las órdenes del mismo.

Art. 206.—Para ser carretonero se necesita:

a) Solicitar su licencia en la Alcaldía Municipal de su jurisdicción;

b) Comprobar su honradez y buena conducta por medio de certificación de la Sección de Investigaciones Especiales, en la capital; y en los departamentos, expedida por la Dirección de Policía o la Alcaldía Municipal;

c) Conocer las respectivas prescripciones del presente Reglamento, ser apto para el trabajo de carretonero y mayor de dieciocho años.

Art. 207.—Todo carretón o carreta en el tránsito tomará siempre su derecha, salvo que encuentre obstáculo, caso en el cual se desviará tan sólo para salvarlo y volverá en seguida a tomar el mismo lado.

Art. 208.—Todo carretón o carreta que por cualquier motivo justo tenga que detenerse en la vía, se colocará de modo que deje libre la acera y conservando siempre su derecha.

Art. 209.—Situado un carretón o carreta a un lado de la vía, no podrá colocarse otro a su lado, sino adelante o a continuación del que hubiere llegado primero, de modo que la calle quede libre para el tránsito.

Art. 210.—Se prohíbe a los conductores de carretones o carretas atravesar los vehículos en medio de la vía para descargar cualquier especie. Se exceptuarán de esta disposición aquellos casos urgentes al verificar la carga o descarga para lo cual el Agente de Tránsito haya dado permiso.

Art. 211.—Ningún carretón o carreta podrá dejarse ni momentáneamente en las vías, plazas u otros lugares, sin una persona que cuide de los semovientes que los tiren, o asegurados éstos de manera que se les impida andar.

Art. 212.—La carga deberá ser proporcional a la fuerza de los semovientes que tiren de la carreta o el carretón y a la resistencia de los vehículos; siendo prohibida mayor carga, lo mismo que cualquier maltrato a los semovientes. La carga máxima para carretón tirado por un solo semoviente, será de 460 kilogramos o sean 1,000 libras, y la de carreta 690 kilogramos o sean 1,500 libras.

Art. 213.—Los animales que tiren de los carretones o carretas no podrán pastar en el suelo de las calles o avenidas, para lo cual si no hubiere un lugar adecuado para hacerlo, deberá ponerse un saco con el alimento amarrado al jaquimón, y en el caso de que el alimento haya ensuciado la vía el conductor estará obligado a limpiarla.

Art. 214.—Los carretones y carretas

deberán dar siempre vía libre a todo vehículo automotor, así como en las bocas, calles tener precaución y pararse al oír el sonido de bocina, campana o timbre.

Art. 215.—Es prohibido:

a) Hacer uso de animales extremadamente flacos o impedidos, cuyos esfuerzos no sean suficientes para impulsar el vehículo;

b) El uso de carretones con más de una pareja de animales en las vías urbanas, salvo cuando se trate de carros alegóricos o cuando vengan o vayan de camino fuera de la población;

c) Atar los semovientes a postes, rejas o arroyos, en las vías, así como desenganchar en la vía pública los tiros con el objeto de hacer descansar los animales;

ch) Usar animales de tiro que no estén herrados con el fierro de propiedad correspondiente;

d) Restallar o chasquear los látigos o moverlos en forma que se pueda causar daño a las personas que transiten por las aceras;

e) Montar semovientes cuando vayan cargados; y

f) Bañar bestias y lavar carros, etc., en las vías o plazas públicas.

Art. 216.—Los conductores de vehículos tirados por animales deberán observar las siguientes reglas:

1a.—Detener la marcha de sus vehículos cuando noten que los animales dan muestras de espanto;

2a.—La parada de un vehículo de esta naturaleza en las vías públicas, será permitida únicamente por el tiempo necesario;

3a.—Por ningún motivo los conductores de carretas o carretones de dos ruedas sin resortes podrán guiarlos montados en los mismos;

4a.—En los carruajes, carretas y carretones los animales deben ser adiestrados antes de ponerlos en servicio, y llevarán sus arneses en buen estado;

5a.—Es prohibido amarrar los animales que tiren de los vehículos a la parte trasera de los demás y a los postes eléctricos;

6a.—Las empresas de carretones y carretas que se dediquen al negocio de transporte de carga, deberán llevar un libro de registro en donde anotarán: el nombre del conductor de cada vehículo, hora en que comienza y termina el trabajo de cada uno y la dirección exacta de su domicilio;

7a.—Los conductores de esta clase de vehículos, tienen la obligación de llevar a los animales, cuando se trate de carretones cargados o sin carga, tomados del cabestro, y los que guíen carretas deberán guiar sus animales al frente de ellos;

Art. 217.—La anchura de las llantas de hierro de los vehículos tirados por fuerza animal, se sujetará a las siguientes reglas:

1a.—En carretas de estilo corriente, de dos ruedas, la llanta será de un decímetro de ancho; las ruedas no deben sobrecargarse con más de 1320 kilogramos o sean 2,904 libras, incluido el peso de la carreta;

2a.—En carretas de dos ruedas con llantas de hierro de 75 milímetros de ancho, sus ruedas no deberán sobrecargarse con más de 1,050 kilogramos o sean 2,280 libras, incluido el peso de la carreta;

3a.—Para carretones de dos ruedas, tirados por un solo animal, pueden permitirse ruedas con llantas de 75 milímetros de ancho; las ruedas no deberán sobrecargarse con más de 1,150 libras, o sean 530 kilogramos incluyendo el peso del carretón;

4a.—Carretones de cuatro ruedas tirados por un solo animal, pueden tener llantas de 50 milímetros, permitiéndose hasta un peso de 1,150 libras o sean 530 kilogramos, y

5a.—Carretones de cuatro ruedas tirados por dos animales, pueden tener llantas de 62 1/2 milímetros, con un peso permitido de 2,100 kilogramos o sean 4,620 libras; y si fueren tirados por cuatro animales no podrán tener menos de un decímetro de ancho, pudiéndose tolerar un peso total hasta de 3,840 kilogramos o sean 8,448 libras, incluyendo el peso del vehículo.

CAPITULO XXVIII

VEHICULOS DE MANO

Art. 218.—Los carretones y carretillas de mano deberán ser matriculados en la Alcaldía Municipal de su jurisdicción; los conductores llevarán siempre la licencia para exhibirla a los Agentes de autoridad cuando se la reclamen. También serán matriculados los conductores, y deberán observar las reglas siguientes:

a) Los vehículos de mano que se empleen para transportar carga, deberán tomar siempre su derecha;

b) Es prohibido estacionar esta clase de vehículos a 12 metros antes de las esquinas;

c) Es prohibido estacionarse en las vías interrumpiendo el tránsito de los demás vehículos;

ch) Prohíbese todo grito exagerado de los vendedores para llamar la atención del público;

d) Es prohibido estacionarse frente a los Teatros, edificios públicos, colegios y escuelas, etc.;

e) Es prohibido estacionar más del tiempo necesario para cargar y descargar o despachar las mercaderías que vendan;

f) Es prohibido que menores de quince años conduzcan carretillas por las vías públicas;

g) Los vehículos deberán llevar por la noche una linterna de luz blanca y además una campanilla para anunciar su presencia y evitar todo peligro; y

h) Es prohibido terminantemente poner a los carretones y carretillas de mano ruedas de automotores sin sus correspondientes llantas neumáticas o de otra clase que no perjudiquen el pavimento.

CAPITULO XXIX

CANCELACIONES

Art. 219.—Las infracciones al presente Reglamento serán penadas con arresto, amonestación o inhabilitación para manejar vehículos.

Art. 220.—A todo motorista autorizado condicionalmente por un año, la Dirección General de Policía podrá cancelarle y suspenderle su licencia si en el transcurso del año cometiere faltas graves al Reglamento.

Art. 221.—La cancelación será temporal o definitiva, según sea la falta o delito que la cause.

Art. 222.—Todo motorista que tenga cancelada su licencia para manejar y sea sorprendido conduciendo un vehículo automotor durante su inhabilitación, será condenado a pagar VEINTICINCO COLONES de multa.

Art. 223.—Las multas podrán ser permutadas por arresto a razón de cincuenta centavos diarios.

Art. 224.—A todo motorista que cause un accidente o choque le será cancelada su licencia para manejar, provisionalmente, mientras se siguen las averiguaciones y se deslindan las responsabilidades del caso.

Art. 225.—Serán canceladas igualmente las licencias otorgadas a personas que en lo sucesivo se compruebe que son de notoria mala conducta y sean una amenaza y peligro para el público.

Art. 226.—También se le cancelará su licencia temporalmente a todo motorista que tenga anotados más de dos choques leves y de los cuales haya sido responsable.

Art. 227.—Se le cancelará definitivamente la licencia para manejar a todo motorista que resultare culpable de la muerte o lesiones de alguna persona con el vehículo que maneje.

Art. 228.—Se le cancelará su licencia por un año a todo motorista que resultare responsable de un choque o atropello graves.

Art. 229.—A todo motorista que sea sorprendido manejando en estado de ebriedad, aun cuando no cause daños, por la primera vez se le cancelará su licencia, temporalmente, por tres meses y por la segunda vez se le cancelará definitivamente.

Art. 230.—Todo motorista que dispute una vía o que tenga más de cuatro faltas por exceso de velocidad que la permitida, le será cancelada su licencia para manejar por dos meses.

Art. 231.—Toda persona, de cualquier sexo, que sea sorprendida manejando vehículos automotores sin su correspondiente licencia, será detenida y puesta a la orden del Juez Especial de Tránsito.

Art. 232.—Todo motorista que cause un atropello o choque y huya del lugar del accidente se le cancelará su licencia para manejar, definitivamente.

Art. 233.—Todo motorista que haya sido licenciado para el manejo de vehículos automotores y haya sido condenado por los Tribunales por delitos comunes, no podrá refrendar su licencia, sino después de transcurrido un año del cumplimiento de su condena, y previa información de su buena conducta.

Art. 234.—Los artículos anteriores serán aplicados sin excepción a toda clase de persona sea motorista de profesión o propietarios que manejen sus vehículos.

Art. 235.—En las licencias y en los libros que al efecto lleve el Departamento de Tránsito se harán las anotaciones por las faltas; igualmente en el Juzgado Especial se llevarán iguales libros para el mismo fin.

Art. 236.—Los Agentes de Tránsito al anotar una infracción cometida por motoristas, se concretarán a detallar la falta, tomando el número de placa y el de la licencia, exigiendo la firma del propietario o en su ausencia la del conductor que será estampada en el dorso

dél duplicado, entregando al infractor el original que servirá de citación para que mande con él a cubrir la multa. Si el infractor se niega a firmar, será detenido o se le recogerá su licencia para manejar. El infractor por falta de licencia o que maneje en estado de ebriedad será consignado al Departamento de Policía de Tránsito.

CAPITULO XXX

PENAS

Art. 237.—Para mayor facilidad en la aplicación de las penas determinadas en el presente Reglamento y otras que no aparecen determinadas a algunas infracciones, se estará al siguiente cuadro en orden alfabético:

Vehículos Automotores con excepción de motocicletas

A

ACEITE.—Quemar demasiado dentro de la ciudad (al motorista), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

ADELANTAR a otro vehículo por el lado derecho, (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ALTO.—No hacerlo cuando otro vehículo se detenga a recibir o dejar pasajeros, (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; no hacerlo antes de atravesar las vías con derecho a preferencia en el paso, (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; no hacerlo cuando haya peligro para los peatones, (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00, y no hacerlo cuando se aproximan los aparatos del Cuerpo de Bomberos o los que tienen derecho a vía libre, (al motorista), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00.

ATRAVESAR una procesión, entierro, tropas, colegios o escuelas, (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

ABANDONAR el vehículo en las vías (al motorista), de ₡ 1.00 a ₡ 5.00.

ADMITIR pasajeros de reconocida mala conducta o ebrios escandalosos (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00, y andar con ayudante en las poblaciones (a ambos), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

ASUSTAR intencionalmente con la bocina a los animales (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

AUMENTAR el número de asientos de los vehículos o permitir mayor número de pasajeros que los que puedan caber cómodamente en ellos (al propietario y al motorista, según el caso, cada uno), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; aumentar el número de vehículos de los prescritos en el permiso de tránsito, (al propietario) de ₡ 5.00 a ₡ 15.00.

ANUNCIAR a gritos, (al motorista y al cobrador según el caso, cada uno), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

B

BOCINA.—Carencia de ella (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00. Estar descompuesta (al motorista y al propietario, cada uno, según el caso), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00. Sonarla innecesariamente (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00. No sonarla al llegar a las bocas, calles en donde no haya agente de Tránsito (al motorista, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

C

CARGA Y DESCARGA.—Por infringir las disposiciones relativas a estas operaciones (al motorista y al propietario, cada uno, según el caso), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

COBRADORES.—Por desaseo personal de ellos o no ir debidamente uniformados ni portar la placa de la empresa a quien le trabajan, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por mal trato a los pasajeros, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

D

DERECHA.—No tomarla (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

DISTANCIAS.—No conservar la reglamentaria (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

DISPUTARSE pasajeros (cada uno que tome parte), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

DESCUIDO de los objetos que los pasajeros depositen en los vehículos (al motorista y al cobrador, cada uno, según el caso), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

DISTRAERSE conversando cuando el vehículo va en marcha (al motorista, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00).

E

ESTACIONAMIENTO.—Hacerlo en lugares no permitidos (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; estacionarse en doble fila (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; estacionarse contra el sentido de la corriente de tránsito (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; hacerlo a más de treinta centímetros de las cunetas (al motorista) de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; hacerlo antes de doce metros de las esquinas o boca-calles (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ESCAPE ABIERTO (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

ELECTRIZAR EL VEHICULO (al motorista), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00.

EBRIEDAD.—Manejar en ese estado, de ₡ 15.00 a ₡ 25.00.

EXCESO de pasajeros en los vehículos (al motorista y al cobrador, cada uno), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ESPEJO.—No llevarlo colocado en el vehículo (al motorista y propietario), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

EMPLEAR conductores sin su correspondiente licencia para manejar (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

EMPEZAR a caminar antes de que los pasajeros terminen de entrar o salir del vehículo (al motorista y al cobrador, cada uno), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00.

F

FRENOS DE MANO O DE PIE.—Por no tener en perfecto buen estado de servicio cada uno de ellos (al propietario y al motorista, según el caso, cada uno), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00.

FUMAR mientras haya pasajeros en el vehículo (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

L

LICENCIA.—No portarla (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por falta absoluta de ella, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por usarla falsificada (al que la use),

de ₡ 15.00 a ₡ 25.00 (además de la responsabilidad penal ordinaria); por usar licencia cancelada (al que la use) de ₡ 10.00 a ₡ 25.00.

LUCES.—Por falta de luz en las horas reglamentarias (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; por usarlas intensas o deslumbrantes (al motorista), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00; por falta de luz atrás (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por falta de instalación de ellas (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por caminar con un foco delantera apagado (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por falta de luz para pedir vías (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

LL

LLANTAS.—Circular con ellas en mal estado (al motorista y al propietario, cada uno), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; circular sin ellas, o sin la de repuesto, o llevarla desinflada (al propietario y al motorista, según el caso), de ₡ 3.00 a ₡ 10.00.

M

MOTORES.—Tener borrada o contrahecha la numeración (al propietario), de ₡ 15.00 a ₡ 25.00.

MENORES DE 18 AÑOS.—Permitir que manejen (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00.

MAL TRATO.—A los pasajeros (al motorista y al cobrador, cada uno), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

P

PLACAS.—Circular sin ellas (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00; por usarlas falsificadas (al propietario), de ₡ 15.00 a ₡ 25.00 además de la responsabilidad penal ordinaria; por usar las que no están en vigor (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00; por usar placas invertidas (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 15.00; por no tener legible la numeración de ella (al propietario y al motorista, c/u, según el caso), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por tener oculta la numeración en su totalidad o parte de ella ya por las defensas o cualquier distintivo (al motorista, c/u), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por usar placas que no estén fijadas con los sellos de plomo correspondientes o tener éstos rotos o violados (al motorista y al propietario, cada uno), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por cambiarlas a otro vehículo sin el correspondiente permiso (al propietario o al motorista según el caso), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00; por usar las de vendedor o reparador en vehículos que no sean objeto de venta o reparación (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00; por usar las de vendedor o reparador después de las horas reglamentarias (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

PRACTICA PARA MANEJAR.—Hacerlo sin el permiso correspondiente (al practicante), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; hacerlo sin ir acompañado del conductor responsable, quien deberá tener su respectiva licencia para manejar (al practicante), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

PARADAS.—Por no hacerlas en los lugares reglamentarios (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

PASAJEROS.—Tomarlos en punto distinto del determinado, y más de treinta centímetros distante de las

cunetas (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

PALABRAS.—Uso de indecorosas (al motorista y al cobrador, cada uno, según el caso), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

S

SEÑALES.—Desobedecer las que hagan los Agentes de Tránsito (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; desobedecer señales de los mismos poniéndose el motorista en fuga con todo y vehículo (al motorista), de ₡ 20.00 a ₡ 25.00; por no hacer las señales reglamentarias al hacer alto, reducir la velocidad, virar o anunciar su marcha en las bocacalles (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por no hacerlas con los focos al encontrarse de noche con otro vehículo en los caminos (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por no llevar las señales de peligro (al motorista y al propietario, cada uno), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

SILENCIADOR.—Por falta de éste (al propietario), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

T

TARJETA DE TRANSITO.—Por falta absoluta de ella (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por no portarla (al motorista), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

TERMINALES.—Por no llegar hasta el final de las rutas reglamentarias (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por cometer desórdenes en ellas (al motorista y cobrador, cada uno), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

TARIFA.—No llevarla en lugar visible del vehículo (al motorista), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; excederse en el cobro de la misma (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

U

UNIFORME.—Por no usarlo los motoristas de oficio, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

V

VELOCIDADES.—Exceso de velocidad en las vías urbanas y carreteras (al motorista), de ₡ 15.00 a ₡ 25.00; por no disminuirla a 8 kilómetros por hora al pasar por los Colegios, Escuelas, Hospitales, Mercados, Teatros, etc., al virar en las esquinas y al aproximarse a las bocacalles (al motorista), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00.

VEHICULOS.—Usar un particular como de alquiler (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 20.00; circular en malas condiciones (al propietario), de ₡ 15.00 a ₡ 25.00.

VUELTAS.—Por no darlas conforme están reglamentadas (al motorista), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

VIA.—Por disputarse la vía con otro vehículo en las poblaciones o en las carreteras (al o los culpables, cada uno), de ₡ 15.00 a ₡ 25.00.

Motocicletas

A

ATRAVESARSE o cerrarse a otro vehículo, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ALTO.—No hacerlo cuando un vehículo se detenga para recibir o dejar pasajeros, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

B

BOCINA.—Por falta de ella o tenerla en mal estado, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

C

CIRCULACION contraria, hacerla, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

D

DERECHA.—Por no tomarla para transitar, ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

DISTANCIA.—Por no conservar la reglamentaria, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

E

ESCAPE ABIERTO.—Usarlo, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

L

LUCES.—Por falta de éstas en las horas reglamentarias, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00

LICENCIA PARA MANEJAR.—Por falta absoluta de ella, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00; por no portarla, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

P

PLACA.—Por falta absoluta de ella, de ₡ 10.00 a ₡ 20.00; por usarla falsificada, de ₡ 15.00 a ₡ 25.00 además de la responsabilidad penal ordinaria; por usarla en otra motocicleta que no le pertenece, sin el correspondiente permiso, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

S

SEÑALES.—Por no obedecer éstas, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

V

VELOCIDADES.—Exceso de velocidad en las vías urbanas o carreteras, de ₡ 15.00 a ₡ 25.00; por no disminuirlas a 8 kilómetros por hora al pasar por Colegios, Escuelas, Hospitales, Teatros, Mercados, al virar en las esquinas, curvas y al acercarse a las boca-calles, de ₡ 10.00 a ₡ 15.00.

Bicicletas**B**

BOCINA.—Por falta de ésta o de timbre, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por tenerlos descompuestos, de ₡ 1.00 a ₡ 5.00.

C

CIRCULAR.—Más de uno en fondo por las vías, de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

L

LUCES.—Por falta de éstas en las horas reglamentarias, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por falta de instalación que debe producirías, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

P

PLACA.—Por falta absoluta de ella, de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; por usarla falsificada, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00 además de la responsabilidad penal ordinaria.

S

SEÑALES.—Por no hacerlas, de

₡ 2.00 a ₡ 5.00; por desobedecer las de los Agentes de Tránsito de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

T

TRANSITO.—En las aceras u otros lugares no permitidos, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

V

VELOCIDADES.—Por excesiva velocidad, de ₡ 10.00 a ₡ 15.00; por no disminuirla en las boca-calles y al virar, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00 además de la responsabilidad penal ordinaria.

Vehículos tirados por animales**A**

AZOTAR a los animales, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ADELANTAR a otro vehículo por el lado derecho (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

ALTO.—Hacerlo en lugares no permitidos (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

ABANDONAR el vehículo en sitios o vías públicas (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

ATRAVESAR una procesión, entierro, tropa, colegios, escuelas, etc., (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ANIMALES EN MAL ESTADO.—Hacer trabajar a los flacos, enfermos o con lacras (al propietario), de ₡ 1.00 a ₡ 5.00.

C

CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO a la circulación de vehículos (al conductor), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00; circular en el centro de las poblaciones en busca de trabajo (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00; circular en las calles no permitidas para esta clase de vehículos (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 5.00.

CARRETEROS Y CARRETONE-ROS.—Por ir montados cuando el vehículo se encuentre en marcha, de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

D

DERECHA.—Por no tomarla (al conductor), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

DISTANCIA.—Por no conservar la reglamentaria (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 2.00.

E

EXCESO de carga (al conductor y propietario cuando fuere de orden de él el exceso), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

ESTACIONAMIENTO.—Las mismas obligaciones y penas que corresponden a los motoristas en lo relativo a este punto.

EMBRIAGUEZ.—Manejar el vehículo en ese estado (al conductor), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00.

ESTACIONES DE FERROCARRIL.—Entrar o salir de ellas en sentido contrario al reglamentado (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; por hacer desórdenes en ellas, de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

L

LICENCIA.—Por no portarla (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00; por falta absoluta de ella (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

LUCES.—Por falta de éstas en las horas reglamentarias (al conductor), de ₡ 2.00 a ₡ 3.00; por falta absoluta de ellas (al propietario), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00 además de la responsabilidad penal ordinaria.

M

MENORES DE EDAD.—Por permitir manejar a un menor de 18 años de edad (al propietario o conductor, según el caso), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00 además de la responsabilidad penal ordinaria.

P

PLACAS.—Por circular sin ellas (al propietario), de ₡ 3.00 a ₡ 10.00; por traer éstas invertidas (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 10.00 por usarlas falsificadas (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 25.00 además de la responsabilidad penal ordinaria.

S

SEÑALES.—Por no obedecerlas (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 10.00.

T

TIMBRE O CAMPANA.—Por no sonarlos para anunciarse (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00; por falta de ellos o tenerlos descompuestos (al propietario y conductor, según el caso), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00.

TROTE.—Por caminar a este paso en las vías (al conductor), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

V

VEHICULO.—Por encontrarse en malas condiciones (al propietario), de ₡ 10.00 a ₡ 15.00.

Carretillas y carros de mano**C**

CIRCULAR con bultos que impidan al conductor ver adelante (al propietario y conductor, según el caso), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00; circular sin tomar su derecha (al conductor), de ₡ 2.00 a ₡ 3.00; por transitar en las aceras (al conductor), de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

D

DESOBEDECER a los Agentes de Tránsito (al conductor), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00.

E

EXCESO de carga (al propietario y conductor, según el caso), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

ESTACIONARSE en lugares no permitidos (al conductor) de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

P

PLACA.—Por falta absoluta de ella (al propietario), de ₡ 3.00 a ₡ 5.00;

por usarla falsificada (al propietario), de ₡ 5.00 a ₡ 10.00 además de la correspondiente responsabilidad penal.

PERMITIR que los conduzcan menores de 15 años de edad (al propietario), de ₡ 2.00 a ₡ 3.00; permitir que jueguen niños con carretillas en las vías (a los padres o encargados de ellos), de ₡ 2.00 a ₡ 5.00.

Peatones

A

ATRAVESAR las boca-calles diagonalmente, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00; atravesar las vías disputándose el paso con los vehículos, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00; atravesar las vías sin ninguna precaución, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00; hacerlo en lugares no permitidos, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00.

D

DERECHA.—Por no tomarla en las aceras, de ₡ 0.50 a ₡ 1.00.

E

ESTACIONARSE en las aceras obstaculizando el tránsito, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00; estacionarse en las esquinas formando corrillos, de ₡ 1.00 a ₡ 2.00.

J

JUGAR en las vías públicas (a los padres o representantes legales), de ₡ 0.50 a ₡ 1.00.

O

OBSTACULIZAR el tránsito por las aceras con ventas, cocinas, etc., de ₡ 1.00 a ₡ 3.00.

P

PERMITIR que niños menores de 7 años de edad transiten solos por las vías (a los padres o encargados legales), de ₡ 1.00 a ₡ 2.00.

T

TRANSITAR por las aceras con bultos voluminosos, de ₡ 0.50 a ₡ 1.00; por no transitar por las aceras, de ₡ 0.25 a ₡ 1.00.

S

SENTARSE en el borde de las aceras, de ₡ 0.50 a ₡ 1.00.

Art. 242.—Cualquiera infracción no comprendida en este Reglamento, será penada según las circunstancias, oyendo previamente al infractor o a su representante legal y según las pruebas. La pena será impuesta y hecha efectiva gubernativamente, por el Juez Especial de Tránsito.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 238.—La Dirección General de Policía queda facultada para dictar las medidas que puedan facilitar el mejor cumplimiento de este Reglamento; dando cuenta al Ministerio de Gobernación, de dichas medidas, para su definitiva aprobación.

Art. 239.—Cualquier interesado podrá acudir al Ministerio de Gobernación por vía de queja contra disposi-

ciones de que se creyere agraviado. El Ministerio hará la investigación correspondiente y resolverá en justicia.

Art. 240.—Es obligación de todos los motoristas, carretoneros, carreteros, motociclistas, ciclistas, propietarios de casas vendedoras, reparadores de vehículos en general, poseer un ejemplar en folleto del presente Reglamento.

Art. 241.—Este Reglamento empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y deroga a toda disposición que se oponga a las que él contiene.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

ANDRES I. MENENDEZ,

Presidente Constitucional.

JOSE TOMAS CALDERON,

Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar su nombramiento de Director ad-honorem del Hospicio de Ilobasco, al doctor infieri Rafael Bonilla, y designar en su lugar al señor Manuel Mena, a quien—atentamente—se le excita a fin de que acepte y desempeñe el cargo ad-honorem.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Beneficencia y Sanidad,
Arévalo V.

Declaratorias de herederos

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las once horas del veintiséis de julio del corriente año, ha sido declarada en interdicción, por causa de demencia, Doña María Santos Ayala, quedando, en consecuencia, desde esta fecha, privada de la administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo, a don Enrique Palmera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las personas siguientes: primero, Felipe Portillo en calidad de nieto legítimo del causante, siendo el expresado Felipe Portillo hijo legítimo de José Ursulo Portillo, ahora difunto y éste a la vez hijo legítimo del causante Leandro Portillo; segundo, a Domingo Contreras en calidad de cónyuge sobreviviente de María Juliana Portillo, quien fué hija legítima del causante Leandro Portillo; tercero, a Jerónima Sánchez viuda de Portillo, por sí, y como representante legal de los menores Eliseo, Francisco y Baltazar, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de Concepción Portillo, ahora difunta quien fué hijo legítimo del causante Leandro Portillo y los demás en calidad de nietos legítimos del mismo causante, siendo todos hijos legítimos de Concepción Portillo y éste como se ha dicho hijo legítimo del causante Leandro Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Guillermo García, a Uberolinda Herrera, en calidad de cónyuge sobreviviente de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Reyes Guerra, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Goldtree, Liebes y Compañía", de este domicilio, solicitando que se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la figura de una águila en actitud de emprender el vuelo, presentando en el pecho un escudo rojo en cuyo fondo se leen las palabras "HARINA DE AGUILA"; contiene, además, el escudo, una estrella de cinco puntas en la parte superior y otra, también de cinco puntas, pero más pequeña, debajo de esa leyenda; y en la parte superior, arriba de la figura del águila, aparecen las palabras "GOLDTREE, LIEBES Y CIA", todo tal como aparece en el grabado. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Alfonso de Jesús Flamenno, como apoderado de don Victor Manuel Córdova, contra Olimo y Valentina Dueñas y bachiller don Ignacio Chorro, éste como curador de la herencia vacante de la menor María Luisa Dueñas se vendrá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles que se describen, así: Primero, un terreno rústico, en terreno de café, de retenta áras de capacidad, situado al Noroeste y a inmediaciones de la población de Talique, de los linderos y mojoneros siguientes: al Oriente, con terreno de don Esteban Orellana, de un árbol de plátano y otro de huachipilín, línea recta; al Norte, con terrenos que fueron de Felipa Torres y sucesión del doctor Salvador Gallegos, ahora del doctor Vicente Sol y Gallegos Harmanos, del huachipilín irregular, línea recta a un árbol de madre cacao; al Poniente, con terreno de Mateo Dueñas, del madre cacao, en línea recta, a un árbol de mulato; y al Sur, con terreno del mismo Mateo Dueñas, del árbol de mulato, en línea recta, al pito primeramente citado. El terreno descrito tiene una servidumbre de tránsito a favor de otras propiedades, y lo hubo la señora Valentina Dueñas por compra que de él hizo a don Mateo Dueñas, conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarentidós, folio setecientos del Libro ochentidós del departamento de La Libertad. Un solar urbano y la casa que contiene, situadas en el interior de la población de Talique, siendo sus dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente en veinte metros con solar que fué de la sucesión de Rafael González, ahora de Cristóbal del mismo apellido; al Norte, en doce metros con solar que fué de Bibiana Dueñas, ahora de Victor Manuel Córdova; al Poniente, en veinte metros, con solar de Mateo Dueñas; y al Sur en quince metros, con solar del mismo Dueñas. La casa construida en el solar descrito, es de techos, sobre hornos, paredes de bahateque, mide nueve metros doscientos cincuenta y seis milímetros de largo por ocho metros setecientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, estando dicho solar circulado de alambre y brotones de hierro. Y otro solar urbano, situado en el interior de la misma población de Talique, contiguo al anteriormente descrito, que mide y lindas: al Norte, en dieciséis metros con casa y solar que fué de la sucesión de Mauricio Cartagena, ahora de Bibiana Dueñas; al Poniente, en cuarenti y dos metros ochocientos milímetros, con terreno que fué de Mateo Dueñas, ahora de Alejandra Dueñas; al Sur, empezando la medida de Poniente a Oriente, mide en línea recta, veintidós metros, y se cruza hacia el Norte en doce metros, cambiando en segunda hacia el Oriente en veintidós metros, lindando con finca de los señores Gallegos Harmanos y solar de Eugenio Hernández; y al Oriente, en treinta metros, con solar de Isidoro Aiquio y Rafael González. Habo la señora Bibiana Dueñas los dos inmuebles descritos anteriormente por compra que de ellos hizo a don Mateo Dueñas y conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número ochenta y cinco, folio ochenta del Libro ochentidós del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *M. Aníbal Ochoa G.—V. M. Rosales*, Srio. 1

TITULOS

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Sabina Peñate, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, y de un solar urbano; el primero situado en los suburbios de esta población, de dos hectáreas diez áreas, árido, y linda: al Oriente, con Salomón Saca, cerco de pita y alambre de la solicitante de por medio; al Norte, con Jesús López, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Idefonso Rivas, Salvador Mesa, Juan y Pascual Guevara, cerco de pita y alambre de la solicitante de por medio; y al Sur, con el río Grande, barranca natural y parte de alambre de la solicitante. El segundo, situado en el centro de esta población, habiendo una casa ubicada, paredes de adobe y corredor lado interior, de once metros de altura por seis de latitud, inclusive corredor, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Dolores y Carmen Mesa, calle de por medio midiendo cuarentidós metros; al Norte, con casa y solar de Manuel Deras, solar vacante municipal y Petrona Moga, cerco de pita, alambre y tapal de adobe de la solicitante, de por medio, midiendo setentidós metros; al Poniente, con casa y solar de Magdalena Villacorta, calle de por medio, y mide cuarentidós metros; y al Sur, con casas y solares de Antonio Rodríguez y sucesión de Braulio Mesa, calle de por medio, midiendo setentidós metros. El primero lo hubo por compra a Cristóbal Melara, ya difunto, y lo estima en cien colones; y el segundo lo hubo por compra a Teresa Mejía, ya difunta, y lo aprecia en doscientos colones. No tienen carga ni derechos reales, no son dominantes, ni servientes. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomón Saca que es del de Chaltenango. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Parrasio, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Pedro Aquino*.— *J. A. Olaya*, Srio. 1at. 3

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Amalia Rivas de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en setecientos colones situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con casa de Tomás Moreno, calle de por medio; al Po-

niente, con solar de Liberato Melgares; al Norte, con la plaza pública, edificios Municipales que ocupa la escuela de Varas y el mercado de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Santiago Mata y de la sucesión de Agustín Mata, calle también de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario; mide al Oriente, cuarenta metros; al Poniente, treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros; al Norte treinta y nueve metros treinta centímetros; y al Sur, cuarenta metros. No es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; está limitado por cercos de adobe y madera muerta de su propiedad y comprende una casa cubierta de techos, paredes de adobe de setecientos quince centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, con dos corredores, uno al Norte y otro al Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las quince horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Joaquín Ventura*.— *Joaq. Pineda*, Srio. 1at. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Félix Antonio Mejía mayor de edad y de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, situados tres en el cantón Corral Viejo y otro en el cantón Tablón de esta jurisdicción; el primero, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Isidro y Tránsito Flores, cerco de pita y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y Pablo Navarrete, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Domingo Chávez, repressão, y por Genoveva Sigüenza, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de Camilo Sigüenza y Tránsito Flores, zanjo y cerco de pita de por medio. El segundo terreno de la capacidad de treinta y cinco áreas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Herculano Mejía camino de por medio; al Norte, con terrenos de José Pichante, de por medio cerco de pita; al Poniente, con terrenos de Calixto Torres, de por medio cerco de pita y alambre; y al Sur, con terrenos del solicitante. El tercer terreno de la capacidad de treinta y cinco áreas linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Navarrete, de por medio una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Apolinar Navarrete, de por medio cerco de pita y zanjo; al Poniente, con terreno de Rosa Carrera, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Herculano Mejía de por medio cerco de pita. Y el cuarto terreno que es el que está situado en el cantón Tablón de la capacidad de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Norberto Ardón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de don Valeriano Mejía, de por medio cerco de alambre; al Poniente, con terrenos de don Herculano Mejía, de por medio brotones de jocote y tempate; y al Sur, con terrenos de don Herculano Mejía, de por medio brotones de jocote y tempate. El primero y segundo terreno los hubo por compra a don Marcos Chacón y el tercero y cuarto a Herculano Mejía, no tienen carga ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie, estimándose en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tnanalcingo a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *F. Arzú R.—J. Humberto Marroquina*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de tres predios rústicos situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el lugar llamado El Estoraque, compuesto de setenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Juárez; al Poniente, con terreno de don Rafael Morán; al Oriente, predio de Idefonso Juárez; y al Sur, con predio de don Rafael Morán. El segundo, en el lugar llamado El Llano, compuesto de treinta y seis áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Bonifacia Juárez; al Sur, con terreno de Teresa Arévalo; y al Oriente, con terreno de Idefonso Juárez. Y el terreno situado en el mismo lugar que el anterior y de la misma extensión, lindante: al Norte, con terreno del doctor Julio Contreras; al Poniente, con terreno de Bonifacia Juárez; al Sur, con terreno de Teresa Arévalo; y al Oriente, con terreno de la misma Arévalo y de Rita de Arévalo. Los fondos descritos no tienen ninguna carga ni derecho real ajeno; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Morán y Contreras que son del domicilio de Ahuchapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— *Victor B. Pineda*.— *J. Sixto Gramados*, Srio. 3

Jesús Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Salvador Trejo Muñoz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, el primero como de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Rafael Trejo Muñoz y Jeronías Argueta, separados con el primero por brotones de pito y zanjo artificial y con el segundo cercos de pita y alambre; al Norte, con terreno Municipal y de Margarito López, separados con el primero por cercos de alambre y pita, y con el segundo calle pública de por medio, al Poniente, con una calle pública; y por el Sur, con la misma calle pública, y terreno de Juan José Ventura, separados con éste por cercos de alambre y pita, y terreno de su propiedad, brotones de mote, cercos de alambre y una quebrada de agua, hasta llegar a posesión de Rafael Trejo Muñoz, donde se yomó. El segundo lote es de cuatro hectáreas, veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con

terreno Municipal; cercos de pita, madera muerta y elementos de piedras en medio; al Norte, con el camino vecinal que conduce de Colmacagna a Santa Elena, Honduras; al Poniente, con el camino vecinal que conduce de esta población a Tiembla Tierra; y al Sur, con posesión de la señora Juana Argueta, separados por una calle y cercos de alambre, pita y madera muerta, hasta llegar a donde se comensó. Estos terrenos están situados en el cantón "Azacuapá", de esta jurisdicción, distrito de Joacalique, departamento de Morazán. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Jeronías Argueta, que es vecino de la población de Arambala. Queda en crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducción dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la población de San Fernando, departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Jesús Argueta*.— *Alfonso Cruz G.*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Juárez viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta villa conteniendo una casa de techos, que mide y linda: al Norte, doce metros setecientos veintidós milímetros con predios de los señores Andrés Borja y José Antonio Arévalo; al Poniente, cuarenta metros, con predio de Idefonso Juárez; al Sur, trece metros, con predios de Victor Manuel Díaz y Simón Juárez, calle en medio; y al Oriente, treinta y siete metros cuatrocientos dieciséis milímetros, con fundo de Fermín Vallecillos. El inmueble descrito lo estima el solicitante en ciento cincuenta colones; no es dominante ni serviente, ni está gravado con ninguna persona con quien hubiere proindivisión, y lo adquirió por herencia de su difunto padre Irineo Juárez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— *V. Ar. R. Pineda*.— *J. Sixto Gramados*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José María Jaco, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "Jesús", de esta ciudad, que mide: de Oriente a Poniente, veintidós metros quinientos ochenta milímetros y de Norte a Sur, veintidós metros noventa y seis milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Isidoro Jaco; al Poniente, con solar de la sucesión de Justo Jaco, calle y barranco en medio; al Norte, calle Internacional en medio, con propiedad del Niño de Atocha; y al Sur, con casa y solar de Antonio Amays. Dicho predio no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima el solicitante en cien colones, lo hubo por donación que le hizo su padre, Justo Jaco. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *O. Cardenas*.— *B. Caszales A.*, Srio. 3

Don Jerónimo Otero, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y fértil, inculto, situado en el cantón "El Pico", de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas de extensión, y linda: al Norte, formando un martillo, con terreno de Tomás Berríos, camino en medio y con el de Isabel Medrano, sin camino en medio; al Oriente, terreno de Isabel Madrano; al Sur, terreno de Cesáreo Vázquez; y al Poniente, zanjo y camino en medio, con terrenos de Cesáreo Vázquez Emilio Vázquez y Félix López. Está mojonado por todos sus lados con izote. No es predio dominante ni serviente; no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión alguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Pedro J. Garay*.— *Fernando Feustier*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Bernardo Méndez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil e inculto, situado en el Cerrito de la Trinidad, jurisdicción y distrito de Jacuapa, departamento de Usulután, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de María Calderón; al Norte, con terreno de Aquilino Torres, Eugenio Quintanilla y María Calderón, camino de por medio con el primero; al Poniente, con terreno de Eugenio Quintanilla; y al Sur, con terreno de Aquilino Torres, sacupadera de por medio. El terreno de referencia lo hubo por compra a Martín Calderón, lo posee quieto, pacíficamente hace más de quince años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jacuapa, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *V. M. Balibrea*.— *Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Villalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano, en el cual está ubicada una casa meligüana, situado en el barrio San José y Calvario de esta ciudad; mide el solar doce metros quince centímetros de largo por once metros quince centímetros de fondo, y la medigüana mide diez metros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor,

Indando todo el inmueble: al Oriente, con casa de Mercedes Rubio de Andrade, calle de por medio, al Norte, con solar de doña Benqueta García viuda de Navarrete, trasoerral de por medio de la colindante; al Poniente, con solar de Nicolasa Villalta, parde de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Gómez Velasco, pared y solar de por medio con el colindante. La casa medlaguas es de techo de tejas, paredes de adobe; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiese proindivisión; lo estiman en trescientos colones, y lo hubo por compra Gertrudis Vilalta, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta misma domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lázaro Cruz.—M. Ricardo Calleja, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia Henríquez de Segovia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor título de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, consistente en un solar, el cual mide de Norte a Sur, veintiocho metros noventa y cinco centímetros, y de Oriente a Poniente veintiocho metros sesenta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Pablo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con casas y solares de Benita Graubados y Jeremías Osorio, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Estanislao Ortiz, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar de Ana María Chavarría, cerca de piedra de por medio, conteniendo como accesorio una casa de tejas, sobre arcos, que mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, ni carga real; lo hubo por compra que hizo a su madre Carlota Benítez, de este domicilio, y lo estima en la cantidad de cien colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José B. Portillo.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 3

Fidel Morales, Alcalde Municipal de esta población por escrito de ley,

Hace saber: que don Daniel Valle, mayor de edad, negociante, viudo y de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide, al Oriente, cuarenta metros, ciento ochenta centímetros y linda con solares de Cástulo López y Gonzalo Rivera; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta centímetros, con solar del cabildo de este pueblo; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; la casa es de teja, paredes de lámina y tabla, con un corredor al lado de la calle, de diez metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona y lo adquirió por compra a José Antonio y Miguel Ángel Valle, y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San José Villavieja, a las dieciséis horas del día siete de julio de mil novecientos treinta.—Fidel Morales.—Basilio Reinos, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado don Sócrates Quesada Aguilar, mayor de edad, empadronado agrícola y de este domicilio, ampliamente autorizado por don Simón Tadeo Sol, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, y por escrito, pide el título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Hacienda Sambumba, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de doce manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda "Santa Clara", propiedad del colindante don Simón Tadeo Sol; al Occidente y Sur, con terrenos de la misma hacienda "Santa Clara" y de don Ezequiel Jule, cerca de alambrado perteneciente al terreno descrito en línea curva, de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil quinientos colones; habiéndolo adquirido de buena fe, y todos los colindantes, a excepción del interesado Sol, que es vecino de la ciudad de Salvador, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, octubre quince de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador M. Incento.—F. E. artines, Srlo.

Florentino Mendoza, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña María Teodora Ang-l v. de Romero, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto poco más o menos de ciento ochenta y seis áreas, situado en el punto denominado "El Cajón", del cantón de su domicilio, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Sur, mide doscientos cuatro metros, lindando con terreno del doctor Cayetano Angal; al Oriente, mide ciento cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, Isabel Miranda y Francisco Pérez; al Norte, mide doscientos treinta y cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, según un árbol de jote; y al Poniente se sentirá y medio metros, lindando con terreno de Tiburcio Melara. El predio descrito es dominante y no sirviente no teniendo proindivisión con otra persona; y lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo

Juan José Romero; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Angal, que es vecino de Santa Tecla. El terreno lo estima la peticionaria en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Florentino Mendoza.—Carlos E. Lobos, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Muriillo, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, cercado por todos sus rumbos de alambre y pita, situado en el lugar llamado "Loma Alta", de esta jurisdicción, que posee quites y pacíficamente hace más de diez años y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Tejada v. de Brazo; al Norte, con terreno de Virgilio Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Estrada; y al Sur, con terreno de don José María Melara y de Jesús Estrada, con el señor Melara, río Matigato de por medio. Dicho inmueble fue ejidal, no tiene proindivisión con nadie y lo estima el solicitante en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José María Melara que reside en Aguilar. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las diez y seis horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Hermilio Tejada.—Daniel García Sosa, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Moisés Castro y Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a favor de su poderante don Isidro Reinos, título de propiedad de un predio rústico situado en los cantones, una parte en el cantón El Arado y otra parte en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, el cual consta de quince hectáreas cuadradas y un tercio de área de extensión superficial y linda: al Oriente, con finca de don Mamerto Javier Portillo, camino de por medio; al Norte, con finca de don Antonio Flores; al Poniente, con finca de don Vicente Portillo; y al Sur, con finca del mismo don Mamerto Javier Portillo; que el predio descrito lo hubo su representado por simple ocupación por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente sin que ninguna persona haya disturbado su posesión; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicola Arzua v. Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes García viuda de Calvo, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, solicitando por sí y en representación de su hija menor Juana Calvo, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas, equivalente a una hectárea ochenta y seis de extensión, con cercas propias de madera, el cual hubieron por compra a Petrona Calvo de Uceda, mayor de edad y de este domicilio, una parte y la otra a Manuel Calvo, ya finado, y linda: al Norte, con terreno de don Eduardo Alejandro Vega, camino de por medio; al Oriente y Sur, con propiedad de don Félix Ortiz; y al Poniente, con las de la sucesión de doña Tránsito Vega, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dafo en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Vega E.—O. B. González, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ascensión Cañas de Leiva, conocida también por Asunción y Concepción Cañas, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos María Bertha y José Alfredo, ambos de apellido Leiva, la herencia intestada que a su defunción dejó don Feladelfo Antonio Leiva, quien falleció en esta ciudad el día seis de agosto próximo pasado, en su concepto de conyugue sobreviviente y de hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la aceptante señora Cañas de Leiva, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

Curadurías

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído con fecha de ayer, se ha declarado yacente

la herencia intestada que a su defunción dejó doña Fidelia Urteaste viuda de Urrutia, fallecida el catorce de enero de mil novecientos treinta y cuatro; por lo que nombro curador al bachiller Alfredo Ortiz Mancia. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a ella.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Argelia Mejía, fallecida el nueve de octubre del año próximo pasado; habiéndose nombrado al doctor Leonardo Echeverría, curador de la referida herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Cañas Ramírez, hijo legítimo de Timoteo Cañas y María Ramírez, originario de Olocuilta y vecino de Nueva San Salvador, casado, filarmónico, de 60 años de edad, cuerpo de gado, 1 metro 68 centímetros de estatura, color trigueño, nariz gruesa, pelo negro liso y conoso, bigote poco, con una cicatriz en la ceja derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se lo instruye por el delito de desertación de la Bauda del 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en la mencionada ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Martiano Vides, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Teodoro y Leopoldo Pérez y Clefís Portillo, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por los delitos de lesiones graves en Eusebio Santos y menos graves en Paulino López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupimán, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente, Felipe Guevara, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se lo instruye por los delitos de lesiones menos graves en la señora Gertrudis Ayala de Meléndez, y amenazas a muerte a Uriel Meléndez; bajo los apercibimientos de ley si no cumple. Se recuerda a todas las autoridades de la República, así civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupimán, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón José González, hijo legítimo de Justa González y Roberto, jornalero, de 22 años de edad trigueño, nariz recta mediana, cara aguilona, imberbe, pelo negro liso, originario y vecino de San Sebastián, de este departamento; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se lo instruye por desertación de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Majano.—Alex. Arrués Cañas, Srlo. 3

Manuel Castro Ramírez, h. Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix López, vecino del cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se lo instruye por el delito de lesiones en Rosendo Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a

dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramirez, A.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Vicente Alas, hijo legítimo de Santiago Alas y Brigida Ortega, originario y vecino de Chalatenango, cantón Las Minas, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuerpo mediano, 1 metro 54 centímetros de estatura, color trigueño, cara aguilona, nariz aguileña mediana, ojos pardos, boca regular, pelo negro quebrado, imberbe, usa bigote, con dos cicatrices en el dedo cordal derecho; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 79 Regimiento de Infantería, de guarnición en la mencionada ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 2

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Miguel Angel Bonilla, hijo legítimo de Lorenza Bonilla y Albino Navarrete, originario y vecino de la ciudad de San Miguel, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo mediano, delgado, 1 metro 55 centímetros de estatura, color moreno, nariz chata, pelo negro y liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo de dueño y fierro desconocidos, el que tiene como fierro creador, es ilegible y de esta figura.....

Dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía el veintiocho de julio último por don Edmundo Jáimes, de este domicilio, quien lo encontró causándole perjuicios en una milpa y un arrosal de su propiedad, en el punto El Tigüilloal, cantón Las Minas, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo Irula.—Marcos López, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, herrado con el fierro de esta figura.....

por ser dependiosa su conservación y custodia. Este semoviente fué encontrado causando daños en una milpa de propiedad de Marcelino Valdés, en la Isla Zacastillo, y remitido por la Comandantía Departamental. Deducidos los gastos no quedó ningún sobrante líquido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernardo Courtado.—Fid. G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y 615 C. se vendió en pública subasta, previas las formalidades de ley y en esta oficina, a las once horas del veintinueve del corriente, una novilla prieta pequeña, rajada de la oreja derecha, herrada con el fierro de esta figura

que se encontraba en el poste de este Cabildo. No hubo sobrante líquido. Se avisó al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayánique, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Atanasio Vázquez.—Humberto Meléndez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con lo prescrito por el Arto. 615 C. en atención de ser dependiosa su custodia y conservación, fué anticipada la venta en pública subasta en esta Alcaldía, una vaquillona color bermeja achota, de dueño y fierro desconocidos, presentada por don ... en su hacienda Estancia; fué subastada en diez y nueve colones, y fué valorada en veinte colones, vendida a Isidoro Chávez, presentada el nueve de agosto anterior, y vendida el veinte y nueve del mismo; no hay sobrante líquido por no haber alcanzado ni a cubrir los gastos conforme a la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para

los fines consiguientes, herrada con el fierro No. 197, numeración progresiva.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a los quince horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José Ma. Funes, Srlo. 3

Marcel Torres, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierros desconocidos, de conformidad con los Artículos 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente y 615 C., a las dieciséis horas del trece del corriente, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo otero, que presentó a esta oficina el señor Francisco Escamilla, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus sembraderas que tiene en tierras de don Nicolás Artiga Monterrosa, situadas en esta jurisdicción, estando herrado dicho buey con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de once colones cincuenta centavos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Cayetano Itzapeque, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcel Torres.—José R. Mira, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 11 de la Ley Agraria vigente y demás disposiciones legales, por disposición de esta Alcaldía, se procedió a la venta en pública subasta, a las diez horas del diez y siete del corriente mes, de un buey color prieto que se encontraba en depósito, y el que está herrado en el anca izquierda con este fierro.....

en el lomo del mismo lado, herrado y venteadado con este otro

en el brazo izquierdo con otro fierro ilegible..... y en el mismo, con el número 24 del departamento de Cuscatlán. [Numeración progresiva]; teniendo además en el cuerpo izquierdo está marcada..... quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito, en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonaatepeque, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srlo. 3

Aviso Importante

Nueva prórroga para la Licitación No 152. Suministro de 300 resmas de Papel de Seguridad

(Primera publicación)

A solicitud de interesados en la provisión de las 300 resmas de papel de seguridad, a que se refiere la licitación No 152, publicada con reformas en el "Diario Oficial", y con anuencia del señor Director General de Contribuciones, se concede una prórroga de quince días más, para la celebración del respectivo concurso de propuestas, que se verificará definitivamente el día sábado diez de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Es condición indispensable, que la persona que resulte favorecida con la respectiva contratación, debe fijar terminantemente el tiempo más corto para la entrega de la mercadería. Los precios de las propuestas deben ser C. I. F. La Libertad.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 167

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección de la Penitenciaría Central, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, bajo conocimiento No 148, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos que servirán para la confección de 240 uniformes y 120 boinas para los cuerpos de vigilancia de aquel Centro Penal y del Presidio Preventivo: 1,760 yardas de drilón azul extra, de 27 pulgadas de ancho y 230 gramos de peso por yarda. 330 yardas de manta "Asbury" BB. 40 yardas de rusia. 3 gruesas de carretes de hilo azul No 50 de 500 yardas. 5 paquetes de hilo blanco No 10,

- 19 gruesas de botones de hueso negro. 4 gruesas de broches para cuellos. 10 docenas de viseras. 10 docenas de casquillos. 4 docenas de agujas para máquina "Singer". 1 docena de frascos de aceite para máquina. 2 cajitas de tizas para sastres.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes trece de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cuál de todas contiene mejores ventajas en favor del Fisco, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría General.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 163

(Tercera publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Hidráulica y Sanidad, de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 del corriente, conocimiento No. 143, se saca a licitación pública el suministro de trescientas yardas de cañería de hierro galvanizada, de dos pulgadas de diámetro, para ejecutar varias reparaciones al servicio de aguas potables en la población de Tainique, departamento de La Libertad y el cual fué dañado en sus conductos por el temporal recién pasado.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día miércoles siete de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurrirán a las Oficinas de la Proveeduría, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 17 de octubre de 1934.

Licitación No. 165

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 152, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Polvorín Nacional, los cuales consisten:

Colocar en el galerón de la cuadra de tropa y Jefatura, una corniza de tabla de conacaste, canales y tubos de lámina lisa para desaguar. Hacer un anden de ladrillo de cemento corriente de 0.60 cm. de ancho, siendo el cordón de ladrillo de obra, alrededor del mismo galerón; pintar al óleo los cielos, paredes y puertas, por dentro y por fuera, así como las cornizas, tubos y canales, dándoles dos manos.

Reparar los repellos de paredes y garitones, dándoles una mano de lechada de cemento; hacer un anden de ladrillo de cemento con su correspondiente cordón de ladrillo de obra; que será construido conforme lo irregular del terreno, de 0.80 cm. de ancho, alrededor de la parte exterior del trascorral aislador del almacén.

Pintar al óleo las paredes interiores y exteriores, y el techo con minio; reparar el anden y construir dos ramas de concreto de 4 m. por 0.80 de ancho, y de 0.5 cm. de espesor, una en

la entrada y otra en la salida. Estos trabajos serán ejecutados en la caseta de la Guardia de Prevención, y para más detalles pueden dirigirse al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día sábado 10 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual de todas da mayores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los licitantes y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 164

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 del corriente, conocimiento No. 146, se saca a licitación pública los siguientes trabajos que habrá que hacer en los hangares de la Aviación Militar Salvadoreña: construcción de las puertas de hierro para los hangares: hacer 6 hojas de 5.50 m. de ancho por 5.00 m. de alto. Hacer tres hojas de 5.10 m. por 5 m. de alto, para lo cual deberá emplearse el material siguiente:

Marco principal, hierro angular de 6" x 6" de $\frac{1}{2}$ "

Transversales, hierro angular de 2 $\frac{1}{2}$ " x 2 $\frac{3}{8}$ " de $\frac{1}{4}$ "

Refuerzo del marco con hierro angular de 2" x 2" de $\frac{3}{16}$ "

Lámina 5/16" como refuerzo de las esquinas.

Al centro será un refuerzo con hierro T de 2" x $\frac{1}{2}$ " de $\frac{1}{4}$ "

Ferro con lámina acanalada N9 26.

Colocar en cada hoja tres ruedas de hierro fundido de 24 cm de diámetro, con sus respectivos baleros. Sentar las puertas sobre carriles de hierro o una barra fuerte de $1\frac{1}{2}$ "

Las guías de arriba serán fuertes según el peso de las hojas.

Hacer y colocar las columnas necesarias para el soporte de las guías y sub-división de las puertas. Pintarlas y entregarlas en completo estado de servicio, con sus respectivos herrajes.

Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en el Departamento solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes nueve de noviembre próximo, fecha en que se efectuará el concurso de todas las ofertas que se reciban, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y allí determinar cual de las presentadas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 19 de octubre de 1934.

Licitación No. 166

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Contaduría Municipal, también de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública el suministro de:
15,280 placas de lámina de hierro con es-

malte brillante, de 12 $\frac{3}{4}$ cm. por 7 de ancho y de un milímetro de grueso, sin perforaciones para clavos, que contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él los caracteres: "Impuesto Municipal" en la parte superior; a la izquierda: "1935"; a la derecha: "c. 5.00"; en la parte inferior: "República de El Salvador, C. A." y mas bajo: "Carretas" y el respectivo número correlativo. En el centro llevará un triángulo y dentro de él, diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo del óvalo deberá ser azul, los caracteres blancos; y tanto éstos como el óvalo y triángulo en alto relieve.

1,220 placas del mismo tamaño, material, forma e inscripciones, excepto el valor que será de "c. 3.00".

Todas las placas deberán ser empacadas por cantidades de cincuenta placas, anotándose en el sobre de cada empaque el número de placas que contenga, el valor de cada uno y los números que a ellas corresponden.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 12 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y se determinará cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Cualquier otro detalle podrá obtenerse en las oficinas de la Contaduría Municipal solicitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.1 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703,9 mm. 13
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 ojo
Lluvia en mm.....	12,5
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 mm.
Evaporación al sol.....	2,8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2,0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Barómetro.....	641,0 mm.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,8 " "
Temperatura mínima.....	16,5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,8
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	1,4 mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)
AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687,04 mm.
Temperatura media diurna.....	22,1 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas y 30 m.	26,5 C.
Temperatura mínima, a las 2 horas.....	19, C.
Oscilación de la temperatura.....	7,5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1,7 mm.
Evaporación al sol.....	5,27 milim.
Tensión del vapor.....	17,5 mm.
Humedad relativa.....	91 ojo
Punto de rocío.....	20,1 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	ACu.Nb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	22,5 mm.
La lluvia empezó a las 18 h. 30 m. y terminó a las 19 h.	"
Máxima de lluvia a las 19 h.	"

Aviso Importante

[15 veces.—11a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurren a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1)16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Abasco, C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la escuela de Niñas de Tamulique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18)25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00, cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmiento.....	agosto de 1930.....	Directora Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niñas N9 2 del barrio El Angel, Sonsonate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Aduana Terrestre, Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29 Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 y 25)	Mozo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	13.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31)34—Nestali Giron.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Penalización Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno....	80.00
35)36—Ramón Escobar Granillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Unazapa, departamento de San Miguel, C. 45.00 cada uno.....	90.00
37)39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Juez de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de	

40—José Napoleón Gallén.....	noviembre de 1931.....	San Miguel, C. 200.00 cada uno	600.00
		Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.*			
1—Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Oples, La Libertad.....	30.00
2[4—Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5[10—Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5 00 cada uno.....	30.00
11[12—Justiniano Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Gustajlagus, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13—Ana Trinidad Flores	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14—María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz ..	29.98
15—Carmen G. de Serrellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdo, La Paz.....	50.00
16—José Herrador C.	julio de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17[19—Manuel Fuentes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Forense, Chicomameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20[22—Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chicomameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23—Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel..	55.00
24—Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25—Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban San Vicente ..	10.00
26—Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Itapeque, San Vicente	5.00
27—Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28[30—María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50 00 cada uno.....	150.00
31—María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32—Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00

Aviso importante

Deseando el Hospital Rosales importar arroz, se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en este negocio, que sean importadores, presenten sus ofertas, con las muestras correspondientes, a la Administración del Hospital Rosales; para considerarlas y aceptar la más conveniente a los intereses del Establecimiento.

San Salvador, 22 de octubre de 1934. 3

Asociación Promotora de la Industria Agrícola

Santa Ana, El Salvador, C. A.

Muy señor nuestro:—Por la presente me permito convocar a Ud. a Junta General Extraordinaria el día 28 del corriente a las 10 de la mañana, con el único fin de tratar sobre la existencia de dicha institución, rogándole encarecidamente su puntual asistencia en las oficinas de la Asociación Cafetalera.

3—3 Santa Ana, octubre 22 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 7o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios Fundadores del Country Club de El Salvador, para la Sesión Ordinaria de la Junta General, que se celebrará el domingo 4 de noviembre, próximo entrante, a las diez de la mañana.

En caso de no haber Sesión por falta de quorum, quedan citados para el domingo siguiente, 11 de noviembre, a la misma hora.

La Ceiba, octubre 24 de 1934.

3—3 La Secretaría.

Convocatoria

La "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra", convoca a sus asociados para celebrar Junta General extraordinaria, para proceder a la elección del Segundo Vocal de la Directiva que fungirá en el período 1934-1935.

Esta Junta tendrá lugar en el local de costumbre el día 27 de los corrientes a las quince horas; caso que por falta de quorum, no se verifique este día, queda convocada para el 28 de este mismo mes, a las diez horas.

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Gustavo Salmerón G.,
Presidente Interino.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA 25 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9850 dólares por libra	4.9850 dólares por libra	4.9825 dólares por libra	4.9850 dólares por libra
Francos franc...	6.6050 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.6025 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.72 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.59 " " " lira	8.58 " " " lira	8.58 " " " lira
Francos suizos...	32.67 " " " franco	32.70 " " " franco	32.68 " " " franco	32.70 " " " franco
Belgas	23.42 " " " belga	23.42 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.36 " " " M. A.	40.45 " " " M. A.	40.32 " " " M. A.	40.37 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.51 " una libra	" 12.51 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Francos franc...	" 16.58 " 100 francos f.	" 16.59 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.65 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.39 " pesetas	" 34.64 " pesetas	" " " pesetas	" 34.50 " pesetas
Liras italianas...	" 21.54 " liras	" 21.59 " liras	" " " liras	" 21.60 " liras
Francos suizos...	" 82.00 " francos s.	" 82.07 " francos s.	" " " francos s.	" 82.25 " francos s.
Belgas	" 58.79 " belgas	" 58.78 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas ..	" " " franco b.	" 11.76 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 101.30 " M. A.	" 101.53 " M. A.	" " " M. A.	" 101.55 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides B. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 28 de octubre de 1934

NUM. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 4 y 5 de septiembre próximo pasado... 2419

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra al coronel Blas Antonio Juárez, Gobernador Político suplente del departamento de Morazan... 2420
Nómbrese Gobernador Político suplente del departamento de Cabañas, al teniente coronel Juan Vicente Vidal... 2420

SECRETARIA DE HACIENDA

Se asignan los aumentos de sueldos que señala el Art. 10, del decreto legislativo No. 126, por el cual se reforma el Presupuesto Fiscal vigente. 2421

SECRETARIA DE GUERRA

Suspéndese el pago del alquiler de la casa que ocupó el Puesto de Guardia Nacional en Victoria... 2421
Se aclara el acuerdo por el cual se les asignó montepío militar a la señorita Juana Orellana Lemus y señora Francisca Carraza... 2421
Abónase la suma de \$ 113.82 a los Arts. 487 y 513 del Presupuesto 1933-1934... 2421

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprübanse las nóminas de Jurados que presenciarán los exámenes de varios Colegios particulares... 2421
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de Tejutepique... 2422
Rectifícase el acuerdo No. 2690 que refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Usulután... 2422
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Tejutepique... 2422

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se les deniega la conmutación de la pena de presidio impuesta a los reos Victoriano Saravia, José Catiyo y Bartolomé y Bartolomé Moreno... 2422
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de la Instancia de Sensuntepeque... 2422

SECRETARIA DE FOMENTO

Se reorganizan las Comisiones de Turismo... 2422

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese una Comisión para que presencie los exámenes finales de las Escuelas anexas al Hospicio de Huérfanos de esta capital... 2423
Autorízase el gasto de C. 150 en juguetes y libros para los alumnos de las Escuelas anexas al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad... 2423
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente... 2423
Nómbrese Cocinera del Hospicio de Huérfanos de esta capital, a Benita Elias... 2423
Se nombra a don José Baltazar Castro, Administrador del Cuenterio de Suchitoto... 2423
Nómbrese 2o. Enfermero del Manicomio Central, a Luis Caseros... 2423

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Agricultura... 2423

PODER JUDICIAL

Reorganizaciones, referendas y nombramientos de empleados de varios Juzgados... 2423

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 25 al 30 del corriente mes, así:

Lunes 28 de octubre

Registro de la Propiedad, Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación y Contaduría Municipal.

Martes 30 de octubre

Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística, Observatorio Nacional, Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos de la capital, Cárcel de Mujeres de esta capital y Estación Agrícola (La Ceiba).

Tesorería General de la República: San Salvador, octubre 17 de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cienra; Acevedo, Alvarango, Angel, Carías, Díaz Barrientos, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gutzález, Guerra, Jarquín, Jovel, Larios, Lacayo, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintasilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I]-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]-Correspondencia.

a) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sin sancionar y con observaciones el Decreto Legislativo N9 102, de 28 de agosto anterior, que reforma los Arts. 19, 99, 119 y 219, inciso primero, de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Legislación;
b) Del señor Subsecretario del mismo ramo, sometiendo a la aprobación legislativa dos proyectos de decreto, a saber:

19-Votando el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional Olímpico, para la celebración de los III Juegos Deportivos Centroamericanos; y

20-Conteniendo el Presupuesto Especial del Hospital de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, que registrá durante el presente año fiscal. Pasaron a la Comisión Especial de Presupuesto; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio N9 385, de 31 de agosto último e informando a la Asamblea Nacional, que al concurso de obras sobre Historia General de El Salvador y sobre Historia de las Milicias de la República solamente se ha presentado una con el pseudónimo "Tuteotzimal", dentro del plazo fijado por el Decre-

to Legislativo N9 10 de 17 de Marzo de este año. Pasó al archivo.

A moción del Diputado Reyes se acordó dirigir atento oficio a dicho funcionario, para que, por el motivo expresado, queda automáticamente prorrogado por seis meses más, el plazo a'udido, tal como lo dispone el Decreto antes citado.

III]-Decretos aprobados:

a) N9 104, de hoy, aprobando en todas sus partes el convenio celebrado el 14 de agosto último entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, y el señor C. Stieh, Apoderado General de la International Railways of Central America, quedando, por consiguiente, autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar la escritura de resolución a que el convenio aludido se refiere; y

b) N9 105, también de hoy, aprobando en igual forma el contrato celebrado el 24 de agosto anterior entre el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a nombre del Gobierno, y el capitán Julio Faustino Sosa, Representante de la Sociedad Colectiva Mercantil "Sosa, Múnés & C9", para el establecimiento de un servicio regular de transportes aéreos de pasajeros y carga en el interior del país y entre esta República y las demás de Centro América.

IV)-Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud de Félix Rodolfo Cristales, domiciliado en Zacatecoluca, departamento de La Paz;

b) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición de varios dueños de telares y obreros de la industria textil, de diferentes poblaciones de la República, contraída a dictar medidas prohibitivas del otorgamiento de concesiones o contrataciones para establecer fábricas, talleres, etc., donde se elaboren artículos de su patrimonio;

c) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, relativa a conceder una pensión a doña María Teresa Arrué viuda de Salazar, también de este domicilio.

De segunda lectura:

d) El de la Comisión de Legislación, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, sobre dar la interpretación auténtica del Art. 69 del Decreto Legislativo N9 239 de 24 de octubre de 1933, relativo a la calificación de documentos para su canje por bonos de la deuda interna, para aclarar las responsabilidades que recaen sobre los calificadores y el Auditor General de la República, cuando éstos procedan a calificar recibos, planillas, etc., que carezcan de los requisitos legales correspondientes; en el que es de parecer se interprete dicho artículo en el sentido de que deben entenderse tales responsabilidades solamente cuando aquellos funcionarios procedan a calificar documentos a los cuales falte la firma y el sello del funcionario que conforme la ley, finalizaba su legalización para ser aceptado como de legítimo abono, o sean el "Es Conforme" del interventor de la Tesorería General de la República, la firma y sello del Administrador de Rentas respectivo, el "Revisado" del Tribunal Superior de Cuentas o la firma y sello del Auditor General de la República, en cada caso.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

V]-Solicitud.

De varias vecinas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, relativa a gravar con un impuesto de diez colones, como mínimo, cada carga de tabaco elaborado procedente de los

países limítrofes, para fomentar y proteger las industrias similares nacionales. La hicieron suya los Diputados Guerra y Saballos Durán y pasó a las comisiones de Hacienda e Industria.

VI]-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a votar el Presupuesto Extraordinario que regirá durante el presente año fiscal la conversión de documentos contra el Fisco, en bonos de la Deuda Interna, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo; y

b) Se continuó la del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Industria, recaído en la solicitud de Alejandro Safié, de esta ciudad, sobre otorgarle algunas concesiones para establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón y otras fibras textiles; vistas las modificaciones parciales introducidas por el peticionario en la exposición presentada en sesión del 20 de julio último. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una comisión especial que se nombrará oportunamente.

El rechazo antes dicho se acordó a iniciativa del Diputado Reyes y con apoyo de los Representantes Borja Gómez, Acevedo, González, Díaz Barrientos y Gallardo, por dos razones:

Porque el peticionario no es inventor, introducido ni perfeccionador de la industria de hilados y tejidos de algodón; y porque el dictamen no comprende en su parte resolutive los beneficios para los productores de algodón y para el Gobierno ofrecidos voluntariamente por el señor Safié.

Apoyaron el dictamen los Diputados Saravia, Zelaya, Carías y Cierra por parecerles aceptable y fáciles de remediar las deficiencias apuntadas; estimar que la concesión solamente se contrae a no elevar durante cinco años los actuales aforos que gravan la importación de algodón como materia prima; y porque otorgando ese único beneficio se fomenta, más todavía, la industria de hilados y tejidos con provecho general.

En su oportunidad se leyeron: la solicitud primitiva; las dos ampliaciones de ésta, presentadas el 13 de marzo y el 20 de julio anteriores; y el informe parcialmente desfavorable del Ministerio de Industria.

VII]-Se suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gavidia (José Paz), Larín Zepeda, Morales, Padilla, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, García Prieto, [Gavidia José] Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín Jovel, Lacayo, Martínez Suárez, Mata, Mora Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Vaquero Vela y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, transcribiendo el acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Ministros Ordinario, celebrada el 10 de agosto anterior, relativo a solicitar a la Asamblea Nacional que, por los relevantes mé-

ritos del extinto coronel e ingeniero Carlos Borromeo Flores, ex-Ministro de Guerra y ex-Subsecretario de Fomento, quien se destacó brillantemente en el Ejército Nacional, se les asigne a doña Paula Guandique viuda de Flores y a sus hijas legítimas Elisa Isabel y Lillian Flores, la dotación de doce mil colones para ser pagada, en dos contados: ocho mil colones en el presente ejercicio fiscal y cuatro mil colones en el correspondiente a 1935-1936, en vista de que las favorecidas no tienen derecho a Montepío Militar conforme a la ley respectiva vigente.

El primer contado pide se aplique al Art. 707 (Gastos eventuales del Ramo de Guerra) del Presupuesto en vigencia, y el segundo, a la partida que en su oportunidad se consigne de modo especial en la ley correspondiente.

Dicho acuerdo se dió, por unanimidad y a iniciativa del entonces Ministro de Guerra, General Andrés Ignacio Menéndez.

Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N.º 103, de 31 de agosto último. Pasó al archivo.

c) Del ingeniero M. de León Arratia, Cónsul de Honduras en Monterrey, N. L., México, informando que el 5 de febrero de 1935 se conmemorará en aquella República el 189 aniversario de la nueva Constitución Política Mexicana y se iniciará en el mismo año la práctica del primer Plan Sexenal de Gobierno, consistente en una mejor apreciación de los problemas económicos y educacionales; y pidiendo que con esos motivos celebre esta Asamblea, en la fecha indicada, una sesión extraordinaria en honor del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, adhiriéndose de ese modo a la misma resolución ya tomada hasta hoy por siete Honorables Cuerpos Legislativos de América que han respondido a su iniciativa. Pasó a la Comisión de Legislación; y

d) Un telegrama de don Pedro A. Mena, de Jucupa, departamento de Usulután, suplicando suspender la tramitación del asunto relativo al impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café de la jurisdicción de su domicilio mientras llega una oposición en forma de protesta. Pasó a sus antecedentes.

III]-Informes Previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorizarla para trasladar definitivamente a los fondos municipales tres mil colones que tomó, en calidad de préstamo y con el permiso previo del Ministerio referido, del producto del impuesto del cinco al diez por ciento a favor de Instrucción Pública; a iniciativa de la comisión del ramo expresado; y

b) A la Corte Suprema de Justicia, en la petición del Ministerio de Hacienda, contraída a establecer un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República que en lo sucesivo se pavimenten; por sugerencia de la comisión del ramo aludido.

IV]-Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud de Félix Rodolfo Cristales, domiciliado en Zacatecoluca, departamento de La Paz;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición de varios dueños de telares y obreros de la industria textil, de diferentes poblaciones de la República, contraída a dictar medidas prohibitivas del otorgamiento de concesiones o contratos para establecer fábricas, talleres, etc., donde se elaboren artículos de su patrimonio; y

c) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, relativa a conceder una pensión a doña María Teresa Arrué viuda de Salazar, también de este domicilio.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)-Comisión Especial.

Los Representantes Carías, Lacayo, Alvarenga, Quesada y Sosa, integrarán, a propuesta de la Mesa, la que dictaminará en la solicitud de Alejandro Safié, de esta capital, cuyo dictamen favorable condicional, fué desechado por mayoría en la sesión del día de ayer:

VI)-Exposición.

De José María Aguirreurreta, de este domicilio, representante de la casa Arberas y Cía., de Tehuacán, Puebla, México, pretendiendo demostrar la inconveniencia de elevar los aforos que gravan la importación de sombreros de llama mexicanos, pedida por varios fabricantes de artículos similares domiciliados en Cojutepeque y Tenancingo, departamento de Cuscatlán. Pasó a sus antecedentes.

VII)-Moción.

Del Representante Guerra, sobre dirigir, por segunda vez atenta excitativa al señor Subsecretario de Instrucción Pública, para que envíe en el menor tiempo posible el proyecto de Reglamento del "Protomedicato de El Salvador", con el fin de que éste empiece a llenar las finalidades que se tuvieron en mira al decretar su fundación. Fué aprobado por mayoría, después de una breve discusión entre el ponente y los dos secretarios.

VIII)-Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Junta de Fomento de La Paz, relativa a concederle un subsidio de ocho mil colones para construir un grupo escolar en el barrio de El Calvario de Zacatecoluca. Fué desechado por mayoría absoluta.

Intervinieron en su discusión los Diputados Borja Gómez, Guerra, Acevedo y González.

Habiéndose desechado el expresado dictamen, la Asamblea, de conformidad con el Art. 42 de su Reglamento Interior, resolvió el asunto principal acordando votar la suma de ocho mil colones para la obra antes dicha, autorizándose al Poder Ejecutivo a fin de que determine la partida del Presupuesto a que habrá de imputarse la erogación respectiva.

Este acuerdo se tomó a iniciativa del Diputado Borja Gómez y con apoyo de los Representantes González y Guerra, después de discutir y desechar una ponencia del Congreso Reyes, contraída a pedir nuevo informe al Ministerio de Instrucción Pública sobre si éste, al distribuir la partida destinada en el Presupuesto vigente para construcción, reparación y conservación de edificios escolares, ha tomado en cuenta la obra en cuestión.

Acuerparon la ponencia últimamente relacionada los Diputados Acevedo, Cierra y Carías.

IX)-Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, Larín, Larín Zepeda, Morales, Padilla, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 985 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Blas Antonio Juárez, Gobernador Político suplente del departamento de Morazán, en lugar del teniente coronel Juan Vicente Vidal, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 986 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al

teniente coronel Juan Vicente Vidal Gobernador Político suplente del departamento de Cabañas, en lugar del coronel Blas Antonio Juárez, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Con vista de las Reformas habidas al Presupuesto Fiscal vigente, según Decreto Legislativo No. 126 de 2 de los corrientes, publicado en el "Diario Oficial" No. 224 del Tomo 117, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los aumentos de sueldo que señala el Art. 10. del citado decreto, queden asignados en la siguiente forma:

Art. 562 (Clasificación 1,100).

- 1-Tres Administradores de Aduana, con aumento de c. 50.00 mensuales cada uno, así:
Administrador de la Aduana de Sonsonate, don Salvador Trigueros;
Administrador de la Aduana de La Libertad, don Froilán Duque; y
Administrador de la Aduana de La Unión, don Carlos G. Pantoja.
- 2-Un Administrador de Aduana, con aumento de c. 25.00 mensuales, así:
Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador, don Rafael P. Batista Lira.
- 3-Un Administrador, con funciones de Contador-Vista, con aumento de c. 25.00 mensuales, así:
Administrador de la Aduana Terrestre de San Jerónimo [La Virgen], con funciones de Contador-Vista, don Julio Mariano Barillas.
- 4-Dos Delegados, con aumento de c. 25.00 mensuales cada uno, así:
Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, don Federico Zotelo Olivares; y
Delegado de Aduana en Pasaquina, don J. Napoleón Martínez.
- 5-Un Delegado, con aumento de c. 25.00 mensuales, así:
Delegado de Aduana en Acajutla, don Juan Francisco Maza.
- 6-Un Delegado, con aumento de c. 25.00 mensuales, así:
Delegado de Aduana en el Aeropuerto de Ilopango, don José R. Pineda.
- 7-Un Jefe Contador-Vista, con aumento de c. 25.00 mensuales, así:
Jefe Contador-Vista, de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador, don José de la Cotera.
- 8-Siete Contadores-Vista, con aumento de c. 50.00 mensuales, cada uno, así:
Aduana Marítima de Sonsonate, Contador-Vista señor don Julio López Ch.
Aduana Marítima de La Libertad, Contadores-Vista señores: José F. Ruiz, Enrique Yúdice y Rafael E. Maida.
Aduana Marítima de La Unión, Contadores-Vista señores: José Angel Rodríguez y Pedro León Avila.
Aduana Terrestre de Santa Ana, Contador-Vista señor don Rogelio Herrera.
Cuatro Contadores-Vista, con aumento de c. 25.00 mensuales cada uno, así:
Aduana Terrestre de San Salvador, Contadores-Vista señores: Avelino Bondanza y Juan G. Estrada.
Aduana de Fardos Postales de San Salvador, Contadores-Vista señores: Felipe Fernández y Ramón González Suvillaga.

Las personas mencionadas en el presente acuerdo, tendrán derecho a gozar de este aumento a partir del 28 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Méndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 341 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el 9 de octubre en curso, el pago de [c. 6.00] seis colones mensuales autorizados por acuerdo de 24 de julio último, a favor de don Silverio Echeverría, por alquiler de una casa de su propiedad para el Puesto de Guardia Nacional de Victoria, departamento de Cabañas, en virtud de que dicho Puesto se ha trasladado—temporalmente—en aquella fecha, a un local ofrecido por la Municipalidad de la mencionada población. Este pago se hacía por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 342 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo gubernativo No. 261, del 13 de septiembre anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 204, del 19 del mismo mes, por el que se asignó montepío militar a favor de la señorita Juana Orellana Lemus, por sí y en representación de los menores Victoria, Margarita, Alicia y Rosaura Vanegas Lemus, y de la señora Francisca Carranza, como representante legal de la menor Trinidad Carranza, todas deudos sobrevivientes del general Toribio Lemus; en el sentido de que la pensión nominal a que tienen derecho es de [c. 92.81] noventa y dos colones ochenta y un centavos mensuales, que se distribuirán en la forma siguiente: a la señorita Juana Orellana Lemus le corresponden en el carácter indicado, (c. 77.34) setenta y siete colones treinta y cuatro centavos mensuales, y a la señora Francisca Carranza, como representante de la menor Trinidad Carranza, (c. 15.47) quince colones cuarenta y siete centavos mensuales, que con el descuento prescrito en el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, quedan reducidas en el mismo período a (c. 58.00) cincuenta y ocho colones y (c. 11.60) once colones sesenta centavos, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de menos por la Tesorería General de la República, durante el mes de septiembre último, al efectuar la cancelación de dos órdenes de pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación y correspondientes al Presupuesto Fiscal de 1933-1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abonar a los siguientes artículos del citado Presupuesto, con las cantidades pagadas de menos, así:

Art. 487.—
Orden de pago No. 5798-672 con c. 15.96
Art. 513.—
Orden de pago No. 4113-1376 con c. 97.66
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3967 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Instituto "Latino Americano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Lorenzo Rivas, como Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de la

Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3968 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Unión 890", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera que sigue:

Señorita Antonia Mendoza,
Doña Isidra Palacios de Meléndez,
Doctor Rafael Domínguez Parada,
Don Nicolás J. Brán y
„ Félix Antonio Hernández.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3969 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Liceo "Moderno", de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita Blanca Lidia Araujo,
Señorita Josefa Araujo, y
Don Enrique Martínez C.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3970 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Carmen", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 10 al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Señorita María Salguero,
Doctor Salvador Pérez Gómez, y
Don Julio Bolaños.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3971 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Jardín Juana de Arco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Pedro Flores [p.], como Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados, de la Sección Primaria del referido plantel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3972 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta del Director de la Escuela privada "Juan Montalvo", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 50. grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Doña Angelina C. de Valdés,
Doctor Ernesto Gutiérrez C., y
Don Sotero Díaz Guadrón.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3973 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.
A propuesta de la Directora del Colegio

“La Educación”, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1o. al 5o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. María de Reyes Guerra,
Dña. Teresa de Villalobos,
Señorita Antonia Mendoza,
Señorita Luisa Morán C.,
Doct. Lisandro Villalobos, y
Don Lisandro V. Montiel.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3974 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio “Santa Rosa de Lima”, de la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1o. al 5o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Angela v. de Herrera,
Doct. Antonio Villatoro, y
Don Victorino Villatoro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4016 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio “Santa Teresa”, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1o. al 5o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Nsalia Aguilar,
Don Celestino Castro,
„ Alfredo Braacamonte y
„ Trinidad Lainez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4017 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio “San Francisco”, de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1o. al 5o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. María E. Solórzano,
„ Teresa Mónico y
Don Francisco Jiménez.

Suplentes.—Srita. Mirtala Garay,
„ Aminta Lara y
Don Rubén Zelaya.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4018 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio “San José”, de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 1o. al 4o. grados, de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Adelaida v. de Archer,
„ Julia de Bettaglio,
Srita. Alicia Palomo,
„ María Herminia Zacapa,
„ Herminia Hándal,
„ Rita Ester Velis,
Don José Raúl González,
„ José Elías Marroquín,
„ Leopodo Siri y
„ Ernesto Méndez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 4019 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio “Beata Imelda”, de la ciudad de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Miguel Zepeda, como Jurado que presenciara los exámenes del 1o. y 2o. grados de la Sección Primaria del referido plantel.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales

No. 4013 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cabañas pague, con cargo al Arto 479 (Clasificación 2,510)-Para nuevos alquileres de casas- del Presupuesto vigente a partir del 19 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de dos colones (C.2.00) mensuales a don Lucio Villeda, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela rural mixta del cantón San Antonio Buenavista, jurisdicción de Tejutepeque. Con un total de veinticuatro colones (C.24.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4014 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2690 del 17 de julio último que refrenda los pagos de alquileres de casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Usulután, en el sentido de que pague a Baltasar Mejía la suma de veinte colones (C.20.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Alegría (Partida No. 233, Arto. 476, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y no a Dolores Mejía, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 4015 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cabañas, pague, con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 2697 del 17 de julio último, a partir del 4 del corriente mes, la suma de ocho colones (C. 8.00) mensuales a don José María Cornejo, valor del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Tejutepeque.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 157 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el reo Victoriano Saravia, contraída a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio que en unión de Apolinario Alvarado, ejecutó en Eulogio González; hecho que tuvo lugar en el cantón El Brazo, de la jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, el día 5 de septiembre de 1927, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la comutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo José

Activo, sobre que se le commute la pena de diez años seis meses de presidio que en sentencia ejecutoriada le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Demasio López, hecho cometido en el barrio de Santa Bárbara, de la ciudad de Santa Ana, la noche del 31 de marzo de 1926, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la comutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 160 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Bartolo o Bartolomé Moreno, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que por sentencia ejecutoriada le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Mateo Hernández Lizano, hecho cometido en unión de Encarnación Porvillo, el día 19 de marzo de 1920, en el cantón El Tortuguero, de la jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la comutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 159 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Habiéndose trasladado las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, desde el 20 de agosto del corriente año, a la casa de propiedad de doña Jesús viuda de López con motivo de las reparaciones que se están haciendo al antiguo local de aquel Juzgado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y del Arto. 733, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente [Gastos eventual s de Poder Judicial], se erogue la suma de noventa y cinco colones cuarenta y ocho centavos [95.48], para pagar a la señora viuda de López el alquiler de la casa de referencia, correspondiente a los doce últimos días de agosto, y los meses completos de septiembre y octubre del año en curso, a razón de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 327 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

A propuesta del Presidente de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las Comisiones de Turismo de la manera siguiente:

Santa Ana, coronel Ramón Dávila, don Luis Medina G. y don Francisco Antonio Reyes
San Miguel, coronel Salvador H. Ochoa, coronel Joaquín Erazo y don Luis Charlaix, h.
Sonsonate, coronel Alfonso Marroquín, coronel Salvador Ciudad Real, don Federico Charlaix Barneoud, don Guillermo J. Larrave y don Carlos Langenegger.

Acajutla, don Roberto Calguero M.

Izalco, doctor Francisco Alvarez.

Ahuschapán, coronel Ladislao Escobar, coronel Mariano J. Castellanos y don Alberto Padillas Rodas.

San Vicente, coronel José Guevara M., don Horacio Villavicencio y don J. Antonio Pino.

La Unión, general don Luis Andreu, general don Emilio M. Velásquez y general don Agustín Martínez.

Cojutepeque, general Carlos Barraza Menéndez.

déz, coronel Osmin Aguirre y Salinas y don Raimundo Rodríguez.

La Libertad, coronel don Felipe Calderón H. y don José Robert.

Lago de Coatepeque, don Carlos Alvarez Lemus.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita a los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 517 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar los días 29 y 30 del corriente, de las 8 a las 11 horas, para que se verifiquen los exámenes finales del presente año lectivo de las Escuelas gratuitas anexas a dicho Establecimiento, y designar a los señores doctores Francisco J. Monterrey, Manuel Castro Ramírez, César Sierra, Eduardo Alvarez; profesores Pedro Flores, Marcos Gómez N., Alfonso Espino, Ricardo Fuentes; Reverendos padres Juan Antonio García, Juan Thureaud, Juan Garibino, Agustín Griseri; señoras Tula de Calderón, Lola de Menéndez Castro, Angélica de Fortín Mazaña, Roserit de Arcevalo V., María C. de Marino R., Emilia de Fonseca, Jacquina de Alvarez, Teófila de Barroza R.; señoritas Antonia Mendosa, Juana Galván S., Julieta Fortín, Agustina Badoya, Lidia Gómez Z., Margoth Clara y Ana Julia Alvarez, para que integren la Comisión Examinadora correspondiente. Se excita atentamente a las personas nombradas para que acepten el cargo que se les confiere y para que rindan, en su oportunidad, el respectivo informe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de ciento cincuenta colones (c. 150.00), suma que se invertirá en la adquisición de juguetes y libros, que serán obsequiados en calidad de premios a los alumnos de las Escuelas gratuitas que funcionan anexas a aquel establecimiento, el día de la clausura de las labores lectivas. La erogación se aplicará al Art. 13 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 519 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente del establecimiento:

Art. 29 — Alimentos	con c. 1,521.52
„ 39 — Medicinas, gastos de Laboratorio y compra y conservación de instrumentos.....	„ „ 354.64
„ 59 — Jabón.....	„ „ 120.00
„ 89 — Mobiliario y útiles de servicio.....	„ „ 238.28
„ 99 — Ropería.....	„ „ 66.64
Suma.....	c. 2,286.48

Dos mil doscientos ochantiseis colones ochocentavos, que se tomarán del Art. 12 (Even-

tuales), consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 520 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera del establecimiento, a Benita Elías, en sustitución de Antonia Recinos. La nombrada devengará, desde la fecha en que se haya hecho cargo del empleo, el sueldo que fija la partida N° 12—Art. 19—Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Cementerio de Nuchitoto, a don José Baltasar Castro, en lugar de don Jesús Escobar Montes, que renunció. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida N° 2—Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del establecimiento.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 522 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Enfermero de aquella dependencia, a Luis Cisneros en sustitución de Carlos Flores. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya principiado a ejercer sus funciones, el sueldo que fija la partida N° 9, Art. 19, Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 71 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a Antonio Bou, de esta plaza, la suma de sesentinueve colones (c. 69.00), valor de una báscula de mostrador, que ha suministrado para servicio de la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 72 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, encargado del Fondo Circulante de dicho Ministerio, y para reintegrarla al indicado fondo, la suma de cinco colones (C. 5.00), por igual valor erogado en la compra de un sello de hule con su correspondiente alchudilla, para uso del Departamento de Veterinaria, dependiente del Ministerio de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

No. 70 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura) del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a B. E. Huber & Co, de esta plaza, la suma de veinticinco colones (c. 25.00), valor de limpieza y reparación general de una máquina de escribir "Royal" perteneciente a la Dirección General de Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de esta oficina, de la manera siguiente: Secretario, don Fernando Méndez Infanzures; Escribientes, señores Julio César Hernández, Santiago López Morales y Rafael Antonio Dávila, y Portero, don Rafael Espinosa Melara.—Comuníquese.—Ante mí, F. Méndez C., Srío.

No. 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad a las partidas Nos. 15, 17, 25 y 26, Clasificación 1.00, Art. 727, Título XVIII, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, distribuidos por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia fecha trece de julio último, reorganizase el personal de este Juzgado, así: Secretario, don Pedro Quintanilla; Escribientes, don Pedro Durán y don Ernesto García Cea, y Portero, don Doroteo Antonio Lara.—Comuníquese.—Herrera.—Ante mí, Pedro Quintanilla, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve y media horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndaseles el nombramiento al personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario, don Salvador Ernesto Ortiz; Escribientes, don Venancio Maravilla, Fernando Ponce Díaz y Daniel Miranda; Portero, Manuel Cornejo, quienes empozaren sus funciones, el primero, segundo y último, el quince de agosto del año de mil novecientos treinta y tres; el tercero, el veinte y uno de julio de este año; y el cuarto, el primero de septiembre de este mismo año, todas antes de audiencia.—Comuníquese.—López.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Con carácter de interino, se nombra Secretario de este Juzgado al señor don Francisco Contreras Liévano, por el término que falta para completar la licencia de quince días concedida al propietario don Alirio Ramos Jiménez, cuyo término empezó a contarse desde el dieciséis de los corrientes.—Carlos Ramos Jiménez, Srío. Int.—Rubricado.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Díaz.—Ante mí, Franco. C. Liévano, Srío. Int.

No. 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez y seis horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

En cumplimiento de la ordenado por la Corte Suprema de Justicia en su oficio fecha de ayer, se reorganiza el personal de emplea-

dos del Juzgado que es a mi cargo, de la manera siguiente: Secretario, don José David López; Escribientes, señorita Arcadia Delmira Tévez y señora Cristina de Machuca; Portero, don Santiago Pérez.—Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese cuarto Escribiente de este Juzgado al señor José María Urroz, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha en que se ha hecho cargo antes de audiencia.—Comuníquese.—Tamayo.—Ante mí, M. Hernández, Srío.

Acuerdo No 19.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario, don Próspero Morales; primer Escribiente, don Rafael Villacorta, hijo; segundo Escribiente, don Tiburcio Nicolás Serrano, y portero, Joaquín Antonio Martínez.—Comuníquese.—Mena, h.—Ante mí, P. Morales, Srío.—Rubicadas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse los nombramientos de Secretario de este Juzgado recaído en don Rafael Rivas Díaz; de Escribientes primero y segundo, recaídos en don José Miguel Mena y Arturo Rodríguez Moreira, y portero, don Miguel Ángel Rivas Díaz, quienes continuarán en sus respectivos puestos.—Comuníquese.—Moreira.—Ante mí, Rafael Rivas Díaz, Srío.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndanse los nombramientos de los empleados de este Juzgado en la forma siguiente: Secretario, don Modesto Amaya; Escribientes, don Antonio Leiva Hernández y Francisco Humberto Ruiz, este último, interinamente, en lugar de don Julio Abelardo González, quien goza de licencia sin sueldo, según resolución número 29 de este Juzgado, publicada en el "Diario Oficial" número 233 del trece del corriente mes. Refrëndasele también el nombramiento de portero de esta misma oficina a don Manuel Rivas.

Los nombrados devengarán el sueldo señalado en el Presupuesto que corresponde.

Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia con copia adjunta de esta resolución.—Argumedo Dueñas.—Ante mí, Modesto Amaya, Srío.

Acuerdo No 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

En cumplimiento de la nota anterior de la Corte Suprema de Justicia referente a reorganizar el personal de empleados de este Juzgado, se acuerda hacer dicha reorganización de la manera siguiente: Secretario, don Salvador Suárez; Notificador, don José Carmen Chávez Berrios; primer Escribiente, señorita Anita Rosales; segundo Escribiente, don Arturo Alejandro Lacayo y portero, don Angel Humberto Medina.—Comuníquese.—Rosales.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

Acuerdo No. 3.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario, don Francisco Javier Avilés; Escribientes, don Rafael David Cañas y don Claudio Jule, y portero, don Vicente Olmos, respectivamente, quienes continuarán en sus puestos.—Comu-

níquese.—Quintanilla.—Ante mí, Francisco J. Avilés, Srío.

Acuerdo No 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refrëndanse los nombramientos de Secretario de este Juzgado recaído en don José Antonio Amaya, de escribientes y portero de los señores Ricardo Cruz Villalta, señorita Dora García y Oscar Martínez, respectivamente, quienes continuarán en sus puestos respectivos, y al efecto Comuníquese.—Vega Gómez.—Ante mí, J. Antonio Amaya, Srío.

Acuerdo No 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refrëndanse los nombramientos de Secretario de este Juzgado, recaído en don Felipe Carlos Rosa; de escribientes y portero, a los señores don Maximino Galeas, señorita Cristina Flores y Ciriaco Martínez, respectivamente, quienes continuarán en sus respectivos puestos.—Comuníquese.—Rodezno.—Ante mí, F. Carlos Rosa, Srío.

Acuerdo No. 10.—Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese portero de esta oficina al señor Felipe Sánchez, quien reune las condiciones de ley para tal desempeño, en lugar de Juan Murillo, que abandonó dicho empleo. El nuevo nombrado devengará el sueldo del Presupuesto desde esta misma fecha, que empieza a ejercer sus funciones. Comuníquese este acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, para los fines de ley.—Sam. Cárdenas.—Ante mí, José Santos Argueta, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Víctor Manuel, Francisco Rodrigo, Bartolo o Felipe Bartolo, Juan Pablo de Jesús y Francisca Evangelina, todas de apellido Reyes, la herencia testamentaria que les dejó su madre legítima doña Mariana Rebollo o Arrebollo viuda de Reyes, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el quince de julio próximo pasado, confirniéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menivar, Srío.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Herminio Portillo, de parte de su cónyuge sobreviviente Amalia Díaz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Elva, Rosa Amalia, Isaura, Eustaquio, María Angel y Eneida Portillo, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Jacinto Coca, conocido también por Jacinto Reyes Coca, por parte de don Antonio Durón, como cesionario de la cónyuge sobreviviente Jerónima Hernández y de los hijos legítimos de dicho difunto, Víctor, Pilar [hembra], Lucio, Felipe, Patricio, Francisco, Pedro y Agustín, todos de apellido Coca, habiéndose conferido al aceptante, interinamente, la administración de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Alvarez, de parte de su hijo legítimo Braulio Berrico; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María de la Cruz Henríquez, de parte de Natividad, Petrona, María Antonia y Luisa, todas de apellido Cruz, en calidad de hijas legítimas de la causante; se ha concedido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Cruz, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Velázquez; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pascual Santos, quien falleció en el cantón Los Rosales, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, el dos de agosto del corriente año, de parte de la señora María Elena Santos, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante correspondían a los hijos de éste, señores Juana, Ciriaco, Julián y Julia, todos de apellido Santos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jesús Alberto, por parte del Hospital de esta ciudad, representada por su director coronel don Federico Cáceres Alfaro, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ascensión Cañas de Leiva, conocida también por Ascunción y Concepción Cañas, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos María Bertha y José Alfredo, ambos de apellido Leiva, la herencia intestada que a su defunción dejó don Filadelfo Antonio Leiva, quien falleció en esta ciudad el día seis de agosto próximo pasado, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la aceptante señora Cañas de Leiva, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de septiembre próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero por derecho de transmisión, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo, a don Enrique Palnera, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las personas siguientes: primero, Felipe Portillo en calidad de nieto legítimo del causante, siendo el expresado Felipe Portillo hijo legítimo de José Urbano Portillo, ahora difunto y éste a la vez hijo legítimo del causante Leandro Portillo; segundo, a Domingo Contreras en calidad de cónyuge so-

sobreviviente de María Juliana Portillo, quien fué hija legítima del causante Leandro Portillo; tercero, a Jerónima Sánchez viuda de Portillo, por sí, y como representante legal de los menores Diaseo, Francisco y Baltazar, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de Concepción Portillo, ahora difunta quien fué hijo legítimo del causante Leandro Portillo y los demás en calidad de nietos legítimos del mismo causante, siendo todos hijos legítimos de Concepción Portillo y éste como es ha dicho hijo legítimo del causante Leandro Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Guillermo García, a Uberclinda Herrera, en calidad de cónyuge sobreviviente de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos definitivamente, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Mata viuda de Gallegos, a sus hijos legítimos Pastor Guillermo Gallegos, José Gallegos y María Cristina Gallegos; el primero por sí, y los otros dos, representados por su curador don Antonio Márquez González. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tumayo.—Luis Reyes Santos, Srlo.* 1

Joaquín Arguedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, y en virtud de haber transcurrido el término legal después de publicado el último edicto, sin presentarse oposición y en vista de la prueba instrumental razonada en los autos, se ha declarado heredero de Florencia Castro, a su cónyuge sobreviviente Rupendo Vazgan, a quien se le ha conferido la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Arguedo Dueñas.—Módesto Amaya, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de septiembre del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Lázaro Colacho, fallecido en Caucazatingo el primero de enero del año en curso, a su hija legítima Isabel Colacho, a quien se ha conferido la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Joaquín Arguedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredera de Alejandro Mendoza, a su madre legítima Buenaventura Arias, y se le ha conferido la administración legal de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicación de edictos respectivos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Arguedo Dueñas.—Módesto Amaya, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del mes corriente, fué declarada heredera abintestato de Viviana Díaz, su hermana legítima Agustina o María Agustina Díaz, como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión, a sus hermanos José Cecilio, Lorena, Casimiro y José Laís Díaz, quien a la vez, era cesionaria de María Agustina y María Isidora Díaz, correspondiendo, en consecuencia, los derechos de todas las personas mencionadas a Agustina o María Agustina Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carrasco, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis de junio del corriente año, fueron declarados herederos abintestato de Juana Inocencia Corea, conocida por Inocencia Corea, sus hijos legítimos, Venancio, Salomón, Isabel y Angela María Corea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carrasco, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de octubre corriente, ha sido declarada heredera de Juana Luna de García, la señora Lorenza Valcás, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Máximo García, por sí y como representante del menor Pablo García, por ser el primero cónyuge sobreviviente de la causante y el segundo hijo legítimo de la misma; habiéndose conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

CURADORIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de marzo del corriente año, se ha nombrado tutora interina del menor José Coco Rodríguez, a la señora Ana María Olivares de Bardugo, para que lo represente en asuntos judiciales únicamente. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutoría legítima de dicho menor, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Anselmo Ballegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a petición del Representante del Fideicomiso de este distrito don Félix Ruiz Quiros, por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de septiembre último, se ha declarado yaceente la herencia de los bienes que dejó Ventura Nula, fallecido a las dieciséis horas del día veinticuatro de febrero del corriente año en el cantón El Marquizado de esta jurisdicción, y se ha nombrado curador de ella para que lo represente a don Carlos Gamero Durán, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas y media del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Ballegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Alfonso de Jesús Flamenca, como apoderado de don Víctor Manuel Córdoba, contra Olayo y Valentín Dueñas y bachiller don Ignacio Chorro, éste como curador de la herencia yacente de la menor María Luisa Dueñas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles que se describen, así: Primero, un terreno rústico, cultivado de café, de sesenta áreas de capacidad, situado al Nor-oeste y a inmediaciones de la población de Talnique, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con terreno de don Esteban Orellana, de un árbol de pino a otro de huachipilín, línea recta; al Norte, con terrenos que fueron de Felipa Torres y sucesora del doctor Salvador Gallegos, ahora del doctor Vicente Sol y Gallegos Hermanos, del huachipilín indicado, línea recta; a un árbol de madrecaao; al Poniente, con terreno de Mateo Dueñas, del madrecaao, en línea recta; a un árbol de mulato; y al Sur, con terreno del mismo Mateo Dueñas, del árbol de mulato, en línea recta, al pino primeramente citado. El terreno descrito tiene una servidumbre de tránsito a favor de otras propiedades, y lo hubo la señora Valentina Dueñas, por compra que de él hizo a don Mateo Dueñas, conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número cincuentidós, tomo veintinueve del Libro ochentuno del departamento de La Libertad. Un solar urbano y la casa que contiene, situados en el interior de la población de Talnique, siendo sus dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, en veinte metros, con solar que fué de la sucesión de Rafael González, ahora de Cristóbal del mismo apellido; al Norte, en doce metros, con solar que fué de Bibiana Dueñas, ahora de Víctor Manuel Córdoba; al Poniente, en veinte metros, con solar de Mateo Dueñas; y al Sur, en quince metros, con solar del mismo Dueñas. La casa construida en el solar descrito, es de techos, sobre arcónes, paredes de bahareque, mide nueve metros doscientos cincuenta milímetros de largo por ocho metros sesenta y cinco milímetros de ancho, inclusive el corredor; estando dicho solar circulado de alambre y brotones de izote. Y otro solar urbano, situado en el interior de la misma población de Talnique, contiguo al anteriormente descrito, que mide y linda: al Norte, en dieciocho metros, con casa y solar que fué de la sucesión de Mauricio Cartegena, ahora de Balbina Dueñas; al Poniente, en sesenta y cuatro metros ochocientos milímetros, con terreno que fué de Mateo Dueñas, ahora de Alejandra Dueñas; al Sur, empezando la medida de Poniente a Oriente, mide, en línea recta, veintidós metros, y se cruza hacia el Norte con doce metros, cambian-

do en seguida hacia el Oriente en veintidós metros, lindando con fines de los señores Gallegos Hermanos y solar de Eugenio Hernández; y al Oriente, en treinta metros, con solar de Sotero Aquino y Rafael González. Hubo la señora Balbina Dueñas los dos inmuebles descritos anteriormente por compra que de ellos hizo a don Mateo Dueñas y conforme escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número cincuentidós, folio ochenta del Libro ochentuno del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Id. Antq Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo.* 2

TITULOS

Fidel Morales Fuentes, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que don Daniel Valle, mayor de edad, negociante, viudo y de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al solar mide, al Oriente, cuarenta metros ciento ochenta centímetros y linda con solares de Cástulo López y el cabildo de este pueblo; al Norte, veintidós metros dieciséis centímetros, con solares de Cástulo López y Gonzalo Rivera; al Poniente, treinta y ocho metros sesenta centímetros, con solar del cabildo de este pueblo; y al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; la casa es de teja, paredes de ísmina y tabla, con un corredor al lado de la calle, de diez metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión perteneciera a otra persona y lo adquirió por compra a José Antonio y Miguel Ángel Valle, y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las dieciséis horas del día siete de julio de mil novecientos treinta.—*Fidel Morales F.—Basilio Recinos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado don Sóstenes Quijada Aguilar, mayor de edad, empleado agrícola y de este domicilio, ampliamente autorizado por don Simón Tadao Sol, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el punto denominado Hacienda Sambombra, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de doce manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la hacienda "Santa Clara", propiedad del olicitante don Simón Tadao Sol; al Occidente y Sur, con terrenos de la misma hacienda "Santa Clara" y de don Ezequiel Jule, cerca de alambrado perteneciente al terreno descrito en línea curva, de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en mil quinientos colones; habiéndolo adquirido de buena fe, y todos los colitantes, a excepción del interesado Sol, que es vecino de la ciudad de Salvador, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, octubre quince de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador M. Inceste.—F. B. Martínez, Srlo.* 3

Florentino Mendoza, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó doña María Teodora Angal v. de Romero, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto poco más o menos de ciento ochenta y seis áreas, situado en el punto denominado "El Cajón", del cantón de su domicilio, y cuyos linderos y dimensiones con los siguientes: al Sur, mide doscientos cuatro metros, lindando con terreno del doctor Cayetano Angal; al Oriente, mide ciento cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, Isabel Miranda y Francisco Pérez; al Norte, mide doscientos treinta y cuatro metros y linda con terreno de Lázaro Romero, además un árbol de jote; y al Poniente, sesenta y cinco metros, lindando con terreno de Tiburcio Melara. El predio descrito es dominante y no sirviente, no teniendo proindivisión con otra persona; y lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Juan José Romero; siendo los colitantes de este domicilio, a excepción del doctor Angal, que es vecino de Santa Tecla. El terreno lo estima la peticionaria en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Huizúcar, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Florentino Mendoza.—Carlos E. Lobos, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José María Murillo, de veintidós años de edad, casado, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, cercado por todos sus rumbos de alambre y pife, situado en el lugar llamado "Loma Alta", de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente hace más de diez años y tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de doña Jesús Tejada v. de Erizo; al Norte, con terreno de Virgilio Martínez; al Poniente, con terreno de Jesús Estrada; y al Sur, con terreno de don José María Melara y de Jesús Estrada, con el señor Melara, río Matias de por medio. Dicho inmueble fue ejidal, no tiene proindivisión con nadie y lo estima el solicitante en doscientos colones; los colitantes son de este domicilio, con excepción de don José María Melara

que reside en Aguilares. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Patenal, a las diez y seis horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Hermán Tejada. — Daniel García Sosa, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Moisés Castro y Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando a favor de su poderdante don Isidro Reinos, título de propiedad de un predio rústico situado en los cantones, una parte en el cantón El Arado y otra parte en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, el cual consta de quinientas cuarenta y tres áreas y un tercio de área de extensión superficial y linda: al Oriente, con fines de don Mamerto Javier Portillo, camino de por medio; al Norte, con fines de don Arturo Flores; al Poniente, con fines de don Vicente Portillo; y al Sur, con fines del mismo don Mamerto Javier Portillo; que el predio descrito lo hubo su representado por simple ocupación por más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente sin que ninguna persona haya estorbado su posesión; que dicho predio no es d' manante ni serviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Tadeo Adriano — Nicolás Ariza M., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes García viuda de Calvo, de cincuenta y seis años de edad, de oficio doméstica, solicitando por sí y en representación de su hija menor Juana Calvo, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el cantón Cherro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas, equivalente a una hectárea ochenta y siete áreas de extensión, con áreas propias de maderas, el cual habiéndose por compra a Patrona Calvo de Uceda, mayor de edad y de este domicilio, una parte y la otra a Manuel Calvo, ya finado, y linda: al Norte, con terreno de don Evaristo Alejandr Vega, camino de por medio; al Oriente y Sur, con propiedad de don Félix Ortiz; y al Poniente, con la de la sucesión de doña Tránsito Vega, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Da o en la Alcaldía Municipal de Izaico, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *M. Vera R.—O. B. González, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Regino Menjivar, de sesenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que contiene, situado en esta población, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide veintidós varas y linda con solar de Catalina Jacobo, calle de por medio; al Norte, con solar que fué de Maximino Campos, hoy de Fortunato Castillo, mide sesenta y nueve y media varas; al Poniente, mide trece y media varas, y linda con terreno de don Ismael Zaldana, río de Colón de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro varas, con solar de Pedro Castillo. El solar descrito no es dominante ni serviente ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra que le hizo a don Maximino Campos, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cobán, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Alberto Guadrón.—Eustorato A. Contreras Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ramírez, mayor de edad, soltera de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, ubicado en parte de café, conteniendo una casa, situado en el cantón Cuyanausul de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas, lindante: al Oriente, predio de don José Antonio Cáceres, camino en medio; al Sur, con el mismo señor Cáceres, cerco en medio; al Poniente, con el de Gertrudis Lorenzana, camino en medio y con el mismo señor Cáceres, cerco en medio; y al Norte, con predio de la misma señora Lorenzana, camino en medio. El predio descrito contiene una casa de teja sobre paredes de adobe, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Cáceres que es vecino de Atiquizaya. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— *Carlos P. Silva.—Francisco Arvelo O., Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, distrito de Otzucá, departamento de Morazán, siendo el primero, de ochenta y seis áreas, de capacidad, de condición árdua, en el lugar "La Fuente", y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Montegudo y Rosa Gómez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Guatápe, Santiago y Juana Orrellana, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Infante y Rosendo Hernández y Perfecto González, quebrada de agua de por medio. El segundo lote, de dos hectáreas ochenta áreas, en el lugar "Potrerillo", linda: al

Oriente, con terrenos de Martín Hernández y Casáreo Romero, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Leandro Marín y del solicitante, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Berítez y Filiberto García, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Hernández y Filiberto García, quebrada de agua de por medio. El tercer lote, de dos hectáreas diez áreas, ubicado en el lugar "El Carrizo", y linda: al Oriente, con terreno de Leonora Aranda, mojonos de piedra y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Filiberto García, sajo de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Cantales, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Coronada Berítez y Leonora Aranda, cerco y sajo de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Simón Ramírez.—Francisco Guzmán A., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado de doña Elea Luz Figueroa de Borja, mayor de edad, de oficio de ahora, de este domicilio, pidiendo un nombre de su poderdante título de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte en tres partes el primero de veintiocho metros veinticinco centímetros; el segundo de tres metros y el tercero de veintidós metros ochenta centímetros, éste y el primero de Poniente a Oriente y el segundo de Norte a Sur, paredes propias de por medio, con predio de la señora Sofía Batres; al Oriente, también tres tirios, el primero de Norte a Sur, con cuatro metros cinco centímetros, pared agena en medio; el segundo de Oriente a Poniente, noventa centímetros, pared agena en medio; y el tercero, con cuatro metros sesenta centímetros pared propia en medio, los tres con predio de doña Luisa V. de Lindo; y al Sur, cuarenta y ocho metros, noventa centímetros, con predio de doña Lola Magaña de Arraza, pared agena en medio y de doña Rosa v. de Arango como representante de las herederas Rosa Cosulich, Mercedes Esperanza Margarita Hilda Herminia y Juan Victor Manuel, todos de apellido Arango, pared medianera; y al Poniente, once metros cuarenta y cinco centímetros, calle en medio, predio de doña Rafaela viuda de Borja. El predio descrito contiene varias construcciones y demás anexos para habitación y una pileta de agua; lo adquirió el poderdante por compra a doña Lola Magaña de Arraza, quien es mayor de edad, de oficio de ahora, de este domicilio; lo aprecia en seis mil colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alas, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente desde hace más de veintiocho años en el lugar llamado "Coptol", del cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial próximamente y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno del señor Santiago Guardado, cerco de piedra de por medio de propiedad del interesado; al Poniente, con terreno de Francisco Hércules; y al Sur, con terreno de Sbas Guardado, estando por esos dos rumbos cercado de alambre y púa, siendo el alambre de los colindantes y la púa del interesado. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, forma parte de la extinguida comunidad de linderos de esta ciudad, siendo una parte fértil y la otra árdua, sin ningún cultivo y lo estima en; solicitando en ciento cuarenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Alonso Argumedo.—Daniel Casas, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.
Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Vicente Alas, hijo legítimo de Santiago Alas y Brígida Ortega, originario y vecino de Chalchupá, cantón Las Minas, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuerpo mediano, 1 metro 54 centímetros de estatura, color trigüño, cara aguilena, nariz aguililla mediana, ojos pardos, boca regular, pelo negro quebrado, imberbe, usa bigote, con dos cicatrices en el dedo cordal derecho; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 7º Regimiento de Infantería, de guarnición en la mencionada ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.
Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.
Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Miguel Ángel Boullia, hijo legítimo de Loreuza Bonilla y Albino Navarrete, originario y vecino de la ciudad de San Miguel,

soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo mediano, delgado, 1 metro 55 centímetros de estatura, color moreno, nariz chata, pelo negro y liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las cuatro horas del día 5 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 3

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Simeón Cañas Ramírez, hijo legítimo de Timoteo Cañas y María Ramírez, originario de Olocuilta y vecino de Nueva San Salvador, casado, filarmónico, de 60 años de edad, cuerpo delgado, 1 metro 63 centímetros de estatura, color trigüño, nariz gruesa, pelo negro liso y canoso, bigote poco, con una cicatriz en la ceja derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del Ser. Regimiento de Infantería, de guarnición en la mencionada ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo.* 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Vázquez, vecino del cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Ana García. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— *Parada L.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dacías, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Mejía, de general en ingratos originario y vecino del cantón Copulolapa, de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesiones en Angel Leiva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa, o a las cárceles públicas a pagar su delito; bajo la pena de declararlo en rebeldía si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades y particulares la obligación, a las primeras, de capturar a dicho reo, y a los segundos, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.— *J. Argumedo D.—Moisés Amaya, Srlo.* 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Cortés para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de incendio en la sementera de Alberto Quirós; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcos Flores para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Ayala y lesiones a Gregorio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— *Enrique Campos.—J. David López, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Leoncio Hernández, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en unión de otro, en Gregorio Escobar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar

donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Benjamín Rivera, vecinos de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Lázaro Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 1

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Argueta, vecino de Ayutuxtapeque y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Vidua; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, h.—José Antonio Ayala, Srlo. 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Martín Campos, vecino de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Luis Cruz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho procesado y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas y media del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José María Serrano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Cruz Ramírez, vecino de Casapapa, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Tomás Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza a los reos ausentes Venancio y Eulogio Chica, vecinos de Managua, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marcelino Chica y lesiones a Vicente Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel Cano, vecino de Perquín, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a

Transfiguración Hernández, Rodrigo y B'bian Pérez, y robo de café y quesos de propiedad de Juan Pablo Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Trinidad Rodríguez y Rafael Argueta, vecinos de Arambala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo Lorenzo Barrera, de treinta y tres años de edad, jornalero, vecino de la hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Amadeo Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García M.—Elias Rojas M., Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Inés Membreño, vecino de Carolina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Socorro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la R. pública, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza a los reos ausentes Mariano Orellana y Bernardo Martínez, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en unión de otros, en Máximo Orellana. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 1

El infrascripto Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Zelaya, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días, se presente a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en José Angel Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Alver, ue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pineda Alemán. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Se subastará la licencia para juegos permitidos

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con la autorización de la Gobernación Departamental

respectiva, se han señalado las quince horas del diez de noviembre próximo entrante, para proceder a la venta en pública subasta de la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, con motivo de la feria y fiesta titular de esta ciudad, que tendrá verificativo durante los días del 19 al 6 de diciembre próximo entrante, siendo la base para la licencia de juegos permitidos la suma de ciento cincuenta colones y para el piso de plaza la suma de diez colones. Lo que se hace saber al público para sus efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández A., Srlo. 1

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia usua a licitación pública, para servicio del Hospital de San Miguel, los productos químicos y drogas que se expresan a continuación:

Table listing various chemical and pharmaceutical products for public bidding, including items like Acetate de olivas Italia extra, Ácido acetilsalicílico, and Agua oxigenada.

- Gramos 250 Clorentona.
- " 200 Gr. Geomina.
- 250 Extracto flúido de aconito la raíz.
- Kilos 4 " " de árnica las flores.
- " 6 " " de tóli para jarabe.
- " 1 " " de belladona las hojas.
- Gramos 100 " " de Castaño de Indias.
- 500 " " de Coca.
- Kilos 1 " concentrado de cola para ext. flúido
- Gramos 500 " flúido de drosera.
- 500 " " de espino cerval.
- Kilos 1 " " de estígma de maf.
- Gramos 500 " " de gayuba (uva ursi).
- 500 " " de grándela cod. fr.
- " 500 " " de hamamelis las hojas.
- " 500 " " de hidrastis cod. fr.
- " 500 " " de ipéca.
- Kilos 1 " " de jalapa compuesta.
- Gramos 500 " " de labella.
- Kilos 2 " concentrado de naranjas amargas.
- " 1 " flúido de picúida.
- Gramos 500 " " polígola.
- Kilos 2½ " concentrado de quina.
- Gramos 500 " flúido de coclearia.
- Kilos 1 " " de retante.
- Gramos 500 " " de regaliz.
- " 500 " " de rubarbo.
- " 500 " " de viburnia.
- " 500 " " para jarabe de rábano yodado.
- Kilos 2 Lcor Extracto flúido jarabe yodo tóico.
- Gramos 500 Extracto flúido para bálsamo floravento 1100.
- Kilos 1 Ferrocina cristallizadr.
- " 10 Formol al 40%.
- Kilos 1 Formaldehído—Tablets de 1 gramo.
- " 1 Fosfato monocalcico cristallizado.
- " 4 Fosfato de Sodio purísimo cristallizado.
- Gramos 250 Fosforo de zinc.
- Kilos 1 Gelatina blanca pura etiqueta cobre.
- " 10 Glicerina purísima 30°.
- 2 Glicerofosfato de calcio soluble.
- 1 Glicerofosfato de sodio cristallizado.
- 2 Glucosa purísima anhídra U hipodérmica.
- 5 Goma arábica en polvo blancuísima.
- 10 " " en granos blancos.
- " 1 " tragacanto blanca en polvo.
- " 1 Hojas de san cortadas.
- " 1 Hemoglobina en escamas.
- Gramos 500 Hipofosfito de calcio purísimo.
- 500 Hipofosfito de sodio " "
- Kilos 1 Hipofosfito de sodio purísimo crist. cod. fe. U. H.
- 5 Ictal.
- Gramos 250 Esencia de anís.
- Kilos 1 " para bálsamo tranquilo.
- " 1 " de cayeput blanca [gomanol].
- " 3 " " eucalyptus globuli.
- Gramos 500 " " menta piperita.
- Kilos 3 " " Wintergren artificial [Salic. Metilic].
- Gramos 250 " " Frambuesa.
- " 500 Extracto blando Argentina Boujean.
- " 100 " de bellío acuoso blando.
- " 500 " de belladona acuoso blando de las hojas.
- " 100 " de Opto acuoso blando cod. fr.
- " 500 " regaliz acuoso blando de la raíz.
- " 500 " " Hamamelis alcohólico.
- " 500 " Hiel de bucy.
- " 5 Macopolamina Bromhidrato.
- " 250 Espartina Sulfato.
- " 500 Estañó metálico puro polvo.
- " 500 Estañó óxido puro blanco.
- " 100 Estricnina sulfato neutro.
- Kilos 5 Etér sulfúrico puro 68%.
- " 2 Euvalptol.
- " 1 Euquinina.
- Gramos 2 Escrina salicilato cristallizado.
- 100 Estipticina.
- Kilos 10 Jabón de Venecia en polvo.
- " 5 Lanolina anhídra.
- " 3 Levadura de cerveza medicinal en polvo seca.
- Gramos 500 Lito Carbonato purísimo Cod. fr.
- 500 Luminal ácido.
- Kilos 15 Magnesita calcinada pesada.
- " 4 Manteca de cacao pura.
- " 1 Mentol recrystallizado.
- " 5 Maná en lágrimas.
- Gramos 500 Nitrato de Plata cristallizado.
- 500 " " en cilindros.
- 500 Nuez vómica en polvo.
- Kilos 1 Nitrato de Sodio purísimo crist.
- " 1 Pancreatina pura absoluta.
- " 1 Papaina seca en polvo.
- " 50 Parafina líquida 0.880.
- 10.000 Pastillas de oxicleanuro de Hg. de 1 gr.
- 1.000 Pastillas de sublimado de 1 gr. envueltas.
- Gramos 500 Pepsina en polvo tropical.
- " 500 Peptona seca en polvo.
- Kilos 1 Píldoras de Blancard, 0.25.
- Gramos 10 Phocarpina clorhidrato crist. 10 grs.
- 250 Picridina pura.
- Kilos 1 Potasa Cáustica pura granulada, frescos pequeños.
- " 3 Potasio Bicarbonato crist. del comercio.
- 2.000 " Carbonato en tablets de 0.50.
- " 10 " Permanganato cristallizado peq.
- " 5 " Silicato puro seco.
- Gramos 100 Precipitado rojo.
- " 100 Precipitado amarillo.
- Kilos 1 Potasio sulfato purísimo crist. cod. fr.
- " 5 Quinina Clorhidrato cod. fr.

- " 5 " Bromhidrato purísimo.
 - " 5 " Forniato químicamente puro.
 - 250 Sulfato purísimo.
 - 15 Quina roja en polvo.
 - 1 Ruberbo en polvo.
 - Gramos 500 Regaliz en polvo.
 - Kilos 1 Raíz genciana roja.
 - Gramos 250 Sacarina en polvo.
 - Kilos 1 Sal de Seignette purísima en polvo.
 - " 6 Salol.
 - " 6 Salipirina.
 - Gramos 100 Santonina purísimo recrystallizado.
 - Kilos 6 Salicilato de Sodio purísimo cristallizado.
 - " 1 Soda Cáustica purificada, en escamas.
 - " 5 Talo de Venecia polvo impalpable cribado.
 - " 5 Teobromina purísima cod. fr. de 500 gms.
 - " 2 Terpina cristallizada cod. fr.
 - Gramos 500 Tartrato doble de hierro y Potasa.
 - " 500 Tawino [Acido Tántico] cod. fr.
 - Kilos 4 Tbiocol.
 - " 5 Unguento mercurial 50%.
 - Gramos 500 Uretano.
 - Kilos 3 Urotropina cristallizada, frescos de 100 gms.
 - " ½ Vanillina.
 - " 20 Vaselina blanca en latas de 5 k.
 - " 1 Xol puro.
 - " 25 Yaso para cirugía en latas de 1 k.
 - " 1 Yodo resublimado.
 - " 6 Yoduro de Potasio purísimo cristallizado.
 - " 2 " " Sodio purísimo seco.
 - Gramos 10 Zinc sulfato purísimo cristallizado.
 - Kilos 5 Zinc Oxido comercial para pomada.
 - Gramos 500 Dextrina pura granulada.
 - " 500 Diastasa en polvo absoluto.
 - " 1 Digitalina cristallizada cod. fr.
 - " 100 Dionina.
 - " 30 Diacetilmorfeína clorhidrato.
 - " 300 Duretina.
 - Kilos 2 Guayacol absoluto puro.
 - Gramos 200 Caodilato de Guayacol.
 - Kilos 1 Citrato de hierro amoniacal rojo en escamas.
 - " 1 Clorconato de calco para inyecciones.
 - Gramos 500 Colargol.
 - " 100 Plata nubesulato 200%.
- Las personas interesadas podrán obtener información al respecto, en la Dirección del mencionado Establecimiento, y las propuestas deberán ser dirigidas a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la publicación tercera de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.
- San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3 sit.

19 gruesas de botones de hueso negro.
 4 gruesas de broches para cuellos.
 10 docenas de viseras.
 10 docenas de casquillos,
 4 docenas de agujas para máquina "Singer".
 1 docena de frascos de aceite para máquina.
 2 cajitas de tizates para sastres.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes trece de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cuál de todas contiene mejores ventajas en favor del Fisco, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 163

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Hidráulica y Sanidad, de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 del corriente, conocimiento No. 143, se saca a licitación pública el suministro de trescientas yardas de cañería de hierro galvanizada, de dos pulgadas de diámetro, para ejecutar varias reparaciones al servicio de de aguas potables en la población de Talnique, departamento de La Libertad y el cual fué dañado en sus conductos por el temporal recién pasado.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día miércoles siete de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 17 de octubre de 1934.

Licitación No. 165

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 152, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Polvorín Nacional, los cuales consisten:

Colocar en el galerón de la cuadra de tropa y Jefatura, una corniza de tabla de conacaste, canales y tubos de lámina lisa para desaguar. Hacer un anden de ladrillo de cemento corriente de 0.60 cm. de ancho, siendo el cordón de ladrillo de obra, alrededor del mismo galerón; pintar al óleo los cielos, paredes y puertas, por dentro y por fuera, así como las cornizas, tubos y canales, dándoles dos manos.

Reparar los repellos de paredes y garitones, dándoles una mano de lechada de cemento; hacer un anden de ladrillo de cemento con su correspondiente cordón de ladrillo de obra; que será construido conforme lo irregular del terreno, de 0.80 cm. de ancho, alrededor de la parte exterior del trascorral aislador del almacén.

Pintar al óleo las paredes interiores y exteriores, y el techo con minio; reparar el anden y construir dos ramas de concreto de 4 m. por 0.80 de ancho, y de 0.5 cm. de espesor, una en

Aviso importante

Nueva prórroga para la Licitación No 152. Suministro de 300 resmas de Papel de Seguridad

(Segunda publicación)

A solicitud de interesados en la provisión de las 300 resmas de papel de seguridad, a que se refiere la licitación No 152, publicada con reformas en el "Diario Oficial", y con anuencia del señor Director General de Contribuciones, se concede una prórroga de quince días más, para la celebración del respectivo concurso de propuestas, que se verificará definitivamente el día sábado diez de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Es condición indispensable, que la persona que resulte favorecida con la respectiva contratación, debe fijar terminantemente el tiempo más corto para la entrega de la mercadería. Los precios de las propuestas deben ser C. I. F. La Libertad.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 167

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección de la Penitenciaría Central, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, bajo conocimiento No 148, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos que servirán para la confección de 240 uniformes y 120 buinas para los cuerpos de vigilancia de aquel Centro Penal y del Presidio Preventivo: 1,760 yardas de dril lona azul extra, de 27 pulgadas de ancho y 230 gramos de peso por yarda.
 380 yardas de manta "Asbury" BB.
 40 yardas de rusia.
 3 gruesas de carretes de hilo azul No 50 de 500 yardas.
 5 paquetes de hilo blanco No 10.

la entrada y otra en la salida. Estos trabajos serán ejecutados en la cacha de la Guardia de Prevención, y para más detalles pueden dirigirse al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día sábado 10 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual de todas da mayores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los licitantes y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figura en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 134

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 del corriente, conocimiento No. 146, se saca a licitación pública los siguientes trabajos que habrá que hacer en los hangares de la Aviación Militar Salvadoreña: construcción de las puertas de hierro para los hangares: hacer 6 hojas de 5.50 m. de ancho por 5.00 m. de alto. Hacer tres hojas de 5.10 m. por 5 m. de alto, para lo cual deberá emplearse el material siguiente:

Marco principal, hierro angular de 6" x 6" de 1/2".

Transversales, hierro angular de 2 1/2" x 2 1/2" de 1/2".

Refuerzo del marco con hierro angular de 2" x 2" de 3/16".

Lámina 5/16" como refuerzo de las esquinas. Al centro será un refuerzo con hierro T de 2" x 1/2" de 1/4".

Ferro con lámina acanalada N° 26.

Colocar en cada hoja tres ruedas de hierro fundido de 24 cm de diámetro, con sus respectivos baleros. Centar las puertas sobre carriles de hierro o una barra fuerte de 1 1/2".

Las guías de arriba serán fuertes según el peso de las hojas.

Hacer y colocar las columnas necesarias para el soporte de las guías y sub-división de las puertas. Pintarlas y entregarlas en completo estado de servicio, con sus respectivos herrajes.

Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en el Departamento solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes nueve de noviembre próximo, fecha en que se efectuará el concurso de todas las ofertas que se reciban, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y allí determinar cual de las presentadas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figura en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 19 de octubre de 1934.

Licitación No. 135

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Contaduría Municipal, también de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública el suministro de:

15,280 placas de lámina de hierro con es-

malte brillante, de 12 1/2 cm. por 7 de ancho y de un milímetro de grueso, sin perforaciones para clavos, que contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él los caracteres: "Impuesto Municipal" en la parte superior; a la izquierda: "1935"; a la derecha: "C. 5.00"; en la parte inferior: "República de El Salvador, C. A." y mas bajo: "Carretas" y el respectivo número correlativo. En el centro llevará un triangulo y dentro de él, diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo del óvalo deberá ser azul, los caracteres blancos; y tanto éstos como el óvalo y triangulo en alto relieve.

1,220 placas del mismo tamaño, material, forma e inscripciones, excepto el valor que será de "c. 3.00".

Todas las placas deberán ser empacadas por cantidades de cincuenta placas, anotándose en el sobre de cada empaque el número de placas que contenga, el valor de cada uno y los números que a ellas corresponden.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 12 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y se determinará cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figura en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Cualquier otro detalle podrá obtenerse en las oficinas de la Contaduría Municipal solicitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1934.

Table with 3 columns: Observation type, Value, and Unit. Includes rows for Temperature media diurna (23.6 C), Temperatura máxima (31.0 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 00, media diurna (704.1 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (15.7 m/m), Humedad relativa, media diurna (70 %), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (4.4 mtrg), Oscilación de la temperatura (11.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.7 m/m), Evaporación al sol (4.8 m/m), Evaporación a la sombra (2.7 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Table with 3 columns: Observation type, Value, and Unit. Includes rows for Barómetro (642.0 mm), Temperatura (16.6 G.C), Temperatura máxima (25.4), Temperatura mínima (15.6), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (6.3), Nebulosidad (cubierto), Lluvia en (4.2).

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayacuato —Altura: 557 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1934.

Table with 3 columns: Observation type, Value, and Unit. Includes rows for Presión atmosférica media diurna (688.29 mm), Temperatura media diurna (22.7 C), Temperatura máxima a las 12 h. (26.5 C), Temperatura mínima a las 24 horas (12.5 C), Oscilación de la temperatura (7.0 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (1.7 mm), Evaporación al sol (5.5 mm), Tensión del vapor (17.8 mm), Humedad relativa (87 %), Punto de rocío (20.3 C), Dirección dominante del viento (NE), Nebulosidad media (8), Clasificación de nubes (Nb Neb. baja), Lluvia en las últimas 24 horas (4.5 mm), La lluvia emp. zó a las 22 h. 30 m. y terminó a la 1 h., Máxima de lluvia a las 23 h.

Aviso Importante

[15 veces.—12a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el EE CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, and Valor. Lists various recipients and amounts, such as Juan Pablo Pineda (C. 1,800.00), Trinidad Villedas Martínez (C. 50.00), Sor Paula Valle (C. 1,000.00), Rafael B. Sarmiento (C. 50.00), Mercedes v. de Castro (C. 60.00), Estanislao Rodríguez (C. 40.00), Edoardo Palacio (C. 3.33), Ernestina Barahona (C. 50.00), Nefelí Girón (C. 80.00), Ramón Escobar Granillo (C. 90.00), and José Luis Argumedo (C. 90.00).

San Miguel, C. 200.00 cada uno 600.00
 Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel 50.00

40-José Napoléon Guillén..... noviembre de 1931.....
 Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Abascochapa.
 Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
 Del No. 28 a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2-4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5-10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11-12-Justino Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guatajagua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jacuro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz ..	29.98
15-Carmen G. de Servelón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz.....	60.00
17-19-Matueal Fuentes.....	enero, febrero y julio de 1931	México Forerise, Chisameca, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno	210.00
20-22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chisameca. San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel ..	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Clotilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente ..	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Itapeque, San Vicente	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28-30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jacuro, Morazán.....	60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Convocatoria

La "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra", convoca a sus asociados para celebrar Junta General extraordinaria, para proceder a la elección del Segundo Vocal de la Directiva que fungirá en el período 1934-1935.

Esta Junta tendrá lugar en el local de costumbre el día 27 de los corrientes a las quince horas; caso que por falta de quorum, no se verifique este día, queda convocada para el 28 de este mismo mes, a las diez horas.

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Gustavo Salmerón G.,
 Presidente Interino.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete pensionista, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y uso de ropa, y costearán, además, el valor de los libros y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberá ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vengan acompañadas, por lo menos, del certificado de *Scoto Grado* de primaria;
- b) Certificado de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d) Una autografiada escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Parientes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- e) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado Negativo; y
- f) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- d) Tener salud compatible con el servicio militar; buena estatura y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Oportunamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión. Para pedir formularios o mejor información, diríjase a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
 Coronel Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1934

El New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.9650	dólares por libra	4.9650	dólares por libra	4.9738	dólares por libra	4.9650	dólares por libra
Franco franc...	6.60	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco	6.6013	cts. O. por franco	6.60	cts. O. por franco
Pesetas	13.69	" " " peseta	13.69	" " " peseta	13.68	" " " peseta	13.69	" " " peseta
Liras italianas...	8.58	" " " lira	8.59	" " " lira	8.5825	" " " lira	8.58	" " " lira
Franco suizos...	32.69	" " " franco	32.68	" " " franco	32.67	" " " franco	32.68	" " " franco
Belgas.....	23.40	" " " belga	23.40	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.42	" " " M. A.	40.40	" " " M. A.	40.30	" " " M. A.	40.34	" " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares...	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.46	" una libra	" 12.46	" una libra	" una libra	" 12.50	" una libra
Franco franc....	" 16.57	" 100 francos f.	" 16.57	" 100 francos f.	" 100 francos f.	" 16.60	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.36	" " pesetas	" 34.36	" " pesetas	" " pesetas	" 34.45	" " pesetas
Liras italianas...	" 21.54	" " liras	" 21.56	" " liras	" " liras	" 21.60	" " liras
Franco suizos...	" 82.00	" " francos s.	" 82.03	" " francos s.	" " francos s.	" 82.20	" " francos s.
Belgas.....	" 58.74	" " belgas	" 58.73	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas....	"	" " franco b.	" 11.75	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.20	" " M. A.	" 101.40	" " M. A.	" " M. A.	" 101.45	" " M. A.
Florines	"	" " florines	"	" " florines	" " florines	"	" " florines

San Salvador, 26 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides H. Calzadilla.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, martes 30 de octubre de 1934

NÚM. 237

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de septiembre último..... 2431

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra al doctor Manuel Mario Sama de Atero, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Pará, Brasil..... 2431
 Nómbrase Cónsul ad-honorem de El Salvador en Veracruz, México, a don Ruperto J. Colina.... 2431

SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos a favor de la Librería Moderna y Librería "Apolo", de esta capital..... 2431

SECRETARIA DE HACIENDA

Se permiten a los señores Pedro Rodolfo Monterosa B. y José Rosa Vela, Guardas-Almacenes de las Administraciones de Rentas de Chalatenango y Cuscatlán respectivamente.. 2431
 Nómbrase Ayudante de la Tesorería General, a don Armando Jovel..... 2432

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al capitán Miguel A. Barrientos, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Regimiento de Artillería..... 2432
 Nómbranse profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 7o. Regimiento de Infantería en Chalatenango, a los señores Lázaro Canales y Justo V. Cañas..... 2432

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Adolfo Vázquez hijo, Vacunador en Condelaria de la Frontera..... 2432

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Acevedo, Aivaranga, Carías, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Laríos, Lacayo, Martínez Suárez, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Rivas, Saballos Durán, Santos, Saravia, Soas, Turcios, Vaquero y los suscritos Secretarios.

I]-Resumida la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II.-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe dos solicitudes, a saber: 1a. De la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, sobre autorizarla para invertir el fondo de viabilidad que pagan los jornaleros de su jurisdicción, en el arreglo de la carretera nacional Sonsonate-San Antonio del Monte-Santa Catarina Masahuat; y

2a. De la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, referente a permitirle gastar doscientos treinta y cinco colones del impuesto de matrículas de carretas del año en curso, en la reparación de los caminos vecinales a su cargo.

Volviéron a la Comisión de Gobernación y Fomento;

b) Del señor Subsecretario de Fomento, remitiendo con informe anticipado dos proyectos de tarifas de arbitrios a favor de las Juntas de Aguas de Zaragoza y Huizúcar, departamento de La Libertad. Pasaron a la comisión antes dicha;

c) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, acusando recibo del oficio No. 389, de 4 de este mes y del Decreto Legislativo No. 105, adjunto. Pasó al archivo; y

d) De Otilia Aceituno y Rosalía Mayorga, de esta ciudad, invitando, con autorización de las vendedoras de los mercados, a los señores Diputados para que asistan a los festejos que celebrarán, hoy a las catorce horas, con motivo de la entrega del Mercado Central al Gobierno. Pasó al archivo.

III]-Decreto aprobado:

No. 103, de ayer, adicionando dos nuevos impuestos a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, decretada el 3 de abril de 1929.

IV]-Solicitudes:

a) De un numeroso grupo de agricultores de Jucuapa, departamento de Usulután, sobre desechar la petición del Ministerio de Fomento, relativa a gravar con veinte centavos de colón, a favor de la Junta de Caminos de la expresada ciudad, cada quintal de café producido o extraído del distrito de Jucuapa, por las razones que aduce; y

b) De la Municipalidad de la misma población, acuerpando la petición relacionada en la letra anterior.

Las hizo suyas el Diputado Zelaya y pasaron a sus antecedentes.

V]-Los Representantes Zelaya y Borja Gómez, miembros de la Comisión Especial nombrada en sesión del día 27 de agosto próximo pasado, sometieron a la aprobación legislativa el proyecto de reformas al Código Penal, formulado a iniciativa del Diputado Guerra, con el fin de dictar las medidas necesarias para evitar o atenuar en lo posible los accidentes automovilísticos seguidos de pérdidas de vidas. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII]-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la ponencia del Representante Aivaranga, relativa a excitar al Poder Ejecutivo, para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 33 de 10. de mayo anterior, que autoriza la consignación en el Presupuesto vigente de una partida de ocho mil colones destinada a la terminación del grupo escolar de Chalatenango. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho ramo, referente a aceptar bonos en el pago de los impuestos de Pavimentación, Renta y Viabilidad, sin hacer distinción de series. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo.

c) Del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, provéido en la solicitud del bachiller Miguel Angel Celis Calderón, de este domicilio, sobre declarar válida la práctica judicial que hizo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, desde el 10. de octubre de 1931 hasta el 21 de abril de 1932, para poder someterse al examen final en la Corte Suprema de Justicia, previo la autorización de un abogado y notario público. Fué aprobado sin observaciones; y

d) Del dictamen favorable de la misma co-

misión, emitido en la petición del Director del Colegio "Don Bosco, Mercodes Peralta", de esta capital, contraída a eximir, por vía de gracia, dicho establecimiento del pago del impuesto de pavimentación por los motivos que aduce. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una comisión especial que se nombrará oportunamente.

Se pronunciaron en contra los Diputados Borja Gómez, Reyes y Acevedo.

En el curso del debate se discutió y desechó una moción del segundo de los aludidos relativa a pedir informe a los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento por no aparecer comprobados en el expediente los fundamentos de la petición.

VII]-Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Angel, Castillo, Cierra, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, Larín Zepeda, Padilla, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

R. V. Morales,
 Presidente.

J. C. Zelaya,
 Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
 Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 378 Palacio Nacional:
 San Salvador, octubre 25 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Pará, Estados Unidos del Brasil, al señor doctor don Manuel Mario Sama de Atero, a quien se extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Araujo.

No. 379 Palacio Nacional:
 San Salvador, octubre 24 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Veracruz, República de México, al señor don Ruperto J. Colina, en sustitución del señor don Rafael del mismo apellido, que no se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese y extiéndase al designado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 974 Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería Moderna, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y cuatro colones (C. 84.00), valor de siete libros en blanco de diferentes clases, que ha suministrado para servicio de varias dependencias de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
 Calderón.

Nº 975 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería "Apolo", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesentiocho colones veinticinco centavos (C. 68.25), valor de diez y media resmas de papel periódico, que ha suministrado para la hechura de varios libros para servicio de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 522 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Pedro Rodoifo Monterrosa H., Guarda Almacén de la Administración de Rentas de Chalatenango, con iguales funciones, a la Administración de Rentas de Cuscatlán, en sustitución de don José Rosa Velis, quien pasa a llenar la plaza que deja vacante en Chalatenango el señor Monterrosa H. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 5 y 4, respectivamente, de los Artículos 544 y 550 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 371 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Ayudante de la Tesorería General de la República, a don Armando Jovel, en sustitución de don Alberto G. Prieto, que renunció, y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 8 del Artículo 500, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 344 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta del señor Comandante del Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán don Miguel A. Barrientos, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución del señor capitán don Carlos Rodríguez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero de noviembre próximo entrante, el cual le pagará la Tesorería General de la P. pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 345 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores subtenientes Lázaro Canales y Justo V. Cañas, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 79 Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución de los señores capitanes Miguel A. Barrientos y Toribio A. Carranza, que pasaron a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de ley desde el día primero de noviembre próximo, el

cual les pagará la Administración de Rentas de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 321 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adolfo Vásquez, hijo, Vacunador en Candelaria de la Frontera, en lugar de don Adolfo Belisario Vásquez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente [Impuesto timbres, c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Octava sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las quince horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; Salvador A. Zelaya, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo todos los escritos presentados; habiéndose tomado las resoluciones siguientes:

1º.—Los señores S. Rodríguez & Co., propietarios de la Farmacia Americana, establecida en esta ciudad, solicitan licencia para importar al país de la Casa Sohering Corporation, de Nueva York, EE. UU., treintiséis cajas de la especialidad medicinal denominada "Saraka", laxante vegetal, viniendo amparada la petición por el facultativo doctor Carlos Leiva; de conformidad con la ley, se acordó extender la licencia pedida, incluyendo en la misma autorización treintiséis frascos de cien tabletas cada uno del preparado denominado "Veracolate", fabricado por The Marey Company, de Boston, quienes desean darlo a conocer.

2º.—Los señores Cristiani & Co., propietarios de la Farmacia Santa Lucía, establecida en esta ciudad, solicitan licencia para importar de la Casa Zambelletti, Italia, tres docenas de tubos "Pomada Oftálmica" cupro argéntica y tres docenas "Pomada de Oxido Mercurial"; no siendo dichos preparados especialidades farmacéuticas, se acordó comunicarles que es libre la importación de aquellos medicamentos.

3º.—El señor don José Munguía Flores, encargado de la farmacia que el doctor José Munguía F. tenía establecida en la ciudad de Usulután, solicita tres meses de plazo para poner farmacéutico al frente de la referida farmacia; considerando justos los motivos que expone, se acordó concederle un mes para que cumpla con la ley.

4º.—El doctor Enrique Prunera, farmacéutico, establecido en la ciudad de San Miguel, solicita licencia para anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada "Eléctrico"; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen de la Comisión Médica, integrada por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, se acordó extender la licencia pedida a condición que el fabricante suprima la indicación de su preparado "para fríos y calenturas"; siendo dicho síndrome el paludismo, y no teniendo para esa enfermedad ninguna acción el ácido acetilosalicílico, base de la especialidad que desea registrar, constituiría un engaño tal indicación.

5º.—Don Gonzalo Rivas Amaya solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar Los Aguilares, departa-

mento de San Salvador, a la población de Guazapa, del mismo departamento; no habiendo oposición legal, se acordó autorizar el traslado.

6º.—Don Andrés Bang, propietario de la Farmacia Cosmos, establecida en esta ciudad, solicita licencia para importar veinticinco gramos de Sulfato de Codeína, doscientos cincuenta gramos de Codeína Pura y cien gramos de Dionina, para el consumo de su establecimiento. Los referidos estupefacientes serán remitidos por la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania; se acordó conceder lo solicitado.

7º.—El doctor Marcos Chávez P., farmacéutico, establecido en esta ciudad, solicita se ordene el análisis del contenido de una botella cuya etiqueta dice: "Vino de Café", enviándose copia y recibo del valor de dicho análisis; la copia se refiere al resultado de la investigación química. Siendo la petición de carácter particular y estando facultada la Junta sólo para hacer aquellos trabajos emanados de la aplicación de la ley, y los que ordenen las autoridades superiores, previa autorización del Ministerio de Gobernación, así como los que ordenare el Ministerio de Hacienda, como asesora que es la Junta de dicha superioridad, y todo lo concerniente a drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, se acordó denegar al doctor Chávez lo que solicita.

8º.—El doctor Marcos Chávez P., de este domicilio, solicita licencia para anunciar y vender en la República un preparado de su propiedad que denomina "Vino de Café", el cual desea que sea inscrito como especialidad farmacéutica; acompaña a su solicitud las muestras de ley y la fórmula del referido producto. Con vista del preparado y sus respectivas fórmulas, se acordó no practicar el análisis por ser improcedente, toda vez que el denominado "Vino de Café", no reúne los requisitos legales para ser considerado como especialidad farmacéutica; en consecuencia, denégase lo solicitado por el doctor Marcos Chávez P.

9º.—Don Virgilio Hernández Velis, idóneo en farmacia, domiciliado en el pueblo de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, solicita licencia para abrir al público una farmacia en aquel lugar, la cual estará unificada por él mismo; corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere, prometiéndole pagar los impuestos al verificarse los trámites legales, encontrándose todo en legal forma, se acordó extender la licencia pedida.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

Augusto Gómez Z., Presidente.—Arturo Rivas M., Vocal 1º.—S. A. Zelaya, Vocal 2º.—Carlos Alcaine, Síndico.—Elías Menjivar, Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arce, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en una viñeta o etiqueta de forma circular que lleva en su centro un espacio ocupado por un poco de agua a manera de lago, sobre el cual



se encuentra un cisne en actitud de nadar, a ambos lados

En esta figura se encuentran unas medallas, en la parte superior... por medio de las bandas o listones que se entrecruzan...

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita E., Srlo.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que don Regino Benjivar, de sesenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guzmán.—Eustorgio A. Contreras, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ramírez, mayor de edad, costurera, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Abascochapan, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Pascual O., Srlo. lto.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Jorge Fiamenco, mayor de edad, negociante y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Simón, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Ramírez.—Francisco Guzmán S., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado...

tre cuarenta centímetros, éste y el primero de Poniente a Oriente y el segundo de Norte a Sur, paredes propias de por medio...

Alcaldía Municipal: Abascochapan, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alas, de cuarenta y nueve años de edad...

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Argumedo.—Daniel Pava, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Tomasa Anaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Colón, dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guzmán.—Eustorgio A. Contreras, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Jorge Fiamenco, mayor de edad, negociante y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Copiatepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Rozales.—J. Celiberto Umaña, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño...

de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con los de Francisco Gutiérrez y Luis Araujo; al Norte, con el de la sucesión de Barcola y Félix Campos...

Alcaldía Municipal: Copiatepeque, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Ramírez.—Eduardo Ponce Manríquez, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia: Sonsonatepeque, a las ocho horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Suriz.—Modesto Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveydo a las once horas del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media hora del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martino A. García, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes Afranes e Lidaura...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochapan, a las quince horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Rivera.—J. Felipe Saver, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lucio Hernández...

Juzgado de Primera Instancia: Toluca, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Marín E., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora María de León...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque,

Hace saber: que a las tres y cuarto de las diligencias de aceptación de herencia seguida en bienes de Pablo Virgilio Herrera, se encuentra el edicto que dice: Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonsonatepeque...

de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Alvarez, de parte de su hijo legítimo...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de septiembre...

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de ayer dictado a las diez horas...

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once y quince minutos...

Manuel Parada Saigudo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de septiembre...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primer día de octubre...

Joaquín Riviera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primer día de octubre...

Joaquín Riviera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primer día de octubre...

Joaquín Riviera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de agosto...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de agosto...

de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Alvarez, de parte de su hijo legítimo...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas de ayer...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintuno de septiembre...

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Tribunal...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de octubre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

legal de los menores Eliseo, Francisco y Baltazar, todos de apellido Portillo. En primera en concepto de cónyuge sobreviviente...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de septiembre...

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de septiembre...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dos de octubre...

Joaquín Argum de Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sanantepoque, Hace saber: que por resolución de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de octubre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada...

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día veintiseis de septiembre...

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de septiembre...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucapá a las nueve horas del día veintiseis y ocho de septiembre...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de agosto...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de agosto...

más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Tomás Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Venancio y Euligio Chica, vecinos de Masaguera, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marcelino Cifra y lesiones a Vicente Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Cano, vecino de Perquin, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Transfiguración Hernández, Rodrigo y Bibián Pérez, y robo de café y quesos de propiedad de Juan Pablo Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Trinidad Rodríguez y Rafael Argueta, vecinos de Arambala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

Carlos García Montarrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Lorenzo Barrera, de treinta y tres años de edad, jornalero, arrendador de la hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Amadeo Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García M.—Elias Rojas M., Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Ités Membreño, vecino de Carcilla, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Secorro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Mariano Orellana y Bernardo Martínez, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en unión de otros, en Máximo Orellana. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Zelaya, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días, se presente a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en José Angel Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Recuerdo a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—B. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pineda Alemán. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Se subastará la licencia para juegos permitidos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con la autorización de la Gobernación Departamental respectiva, se han señalado las quince horas del diez de noviembre próximo entrante, para proceder a la venta en pública subasta de la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, con motivo de la feria y fiesta titular de esta ciudad, que tendrá verificativo durante los días del 19 al 6 de diciembre próximo entrante, siendo la base para la licencia de juegos permitidos la suma de ciento cincuenta colones y para el piso de plaza la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Coladorín.—A. Hernández A., Srlo. 2

Aviso importante

Nueva prórroga para la Licitación N.º 152. Suministro de 300 resmas de Papel de Seguridad

(Tercera publicación)

A solicitud de interesados en la provisión de las 300 resmas de papel de seguridad, a que se refiere la licitación N.º 152, publicada con reformas en el "Diario Oficial", y con anuencia del señor Director General de Contribuciones, se concede una prórroga de quince días más, para la celebración del respectivo concurso de propuestas, que se verificará definitivamente el día sábado diez de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.

Es condición indispensable, que la persona que resulte favorecida con la respectiva contratación, debe fijar terminantemente el tiempo más corto para la entrega de la mercadería. Los precios de las propuestas deben ser C. I. F. La Libertad.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación N.º 167

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección de la Penitenciaría Central, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, bajo conocimiento N.º 148, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos que servirán para la confección de 240 uniformes y 120 boinas para los cuerpos de vigilancia de aquel Centro Penal y del Presidio Preventivo: 1,760 yardas de dril lona azul extra, de 27 pulgadas de ancho y 230 gramos de peso por yarda.

330 yardas de manta "Asbury" BB.

40 yardas de rusia.

3 gruesas de carretes de hilo azul N.º 50 de 500 yardas.

5 paquetes de hilo blanco N.º 10.

19 gruesas de botones de hueso negro.

4 gruesas de broches para cuellos.

10 docenas de viseras.

10 docenas de casquillos.

4 docenas de agujas para máquina "Singer".

1 docena de frascos de aceite para máquina.

2 cajitas de tizates para sastres.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes trece de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cuál de todas contiene mejores ventajas en favor del Fisco, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 163

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Hidráulica y Sanidad, de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 15 del corriente, conocimiento No. 143, se saca a licitación pública el suministro de trescientas yardas de cañería de hierro galvanizada, de dos pulgadas de diámetro, para ejecutar varias reparaciones al servicio de de aguas potables en la población de Tainique, departamento de La Libertad y el cual fué dañado en sus conductos por el temporal recién pasado.

Las personas interesadas en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día miércoles siete de noviembre próximo, fecha en que se verificará el concurso respectivo, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría, y determinar la que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Estado.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 17 de octubre de 1934.

Licitación No. 165

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, enviada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 152, se saca a licitación pública los trabajos de reparación en el edificio del Polvorín Nacional, los cuales consisten:

Colocar en el galerón de la cuadra de tropa y Jefatura, una cornisa de tabla de conacaste, canales y tubos de lámina lisa para desaguar. Hacer un andén de ladrillo de cemento corriente de 0.60 cm. de ancho, siendo el cordón de ladrillo de obra, alrededor del mismo galerón; pintar al óleo los cielos, paredes y puertas, por dentro y por fuera, así como las cornisas, tubos y canales, dándoles dos manos.

Reparar los repellos de paredes y garitones, dándoles una mano de lechada de cemento; hacer un andén de ladrillo de cemento con su correspondiente cordón de ladrillo de obra; que será construido conforme lo irregular del terreno, de 0.80 cm. de ancho, alrededor de la parte exterior del trascorral aislador del almacén.

Pintar al óleo las paredes interiores y exteriores, y el techo con minio; reparar el andén y construir dos ramas de concreto de 4 m. por 0.80 de ancho, y de 0.5 cm. de espesor, una en

la entrada y otra en la salida. Estos trabajos serán ejecutados en la caseta de la Guardia de Prevención, y para más detalles pueden dirigirse al Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día sábado 10 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cual de todas da mayores ventajas en favor de los intereses fiscales, a presencia de los licitantes y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Licitación No. 154

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 del corriente, conocimiento No. 146, se saca a licitación pública los siguientes trabajos que habrá que hacer en los hangares de la Aviación Militar Salvadoreña: construcción de las puertas de hierro para los hangares: hacer 6 hojas de 5.50 m. de ancho por 5.00 m. de alto. Hacer tres hojas de 5.10 m. por 5 m. de alto, para lo cual deberá emplearse el material siguiente:

Marco principal, hierro angular de 6" x 6" de 1".

Transversales, hierro angular de 2 1/2" x 2 1/2" de 1".

Refuerzo del marco con hierro angular de 2" x 2" de 3/16".

Lámina 5/16" como refuerzo de las esquinas. Al centro será un refuerzo con hierro T de 2" x 3/8" de 1".

Ferro con lámina acanalada N° 26.

Colocar en cada hoja tres ruedas de hierro fundido de 24 cm de diámetro, con sus respectivos baleros. Sentar las puertas sobre carriles de hierro o una barra fuerte de 1 1/2".

Las guías de arriba serán fuertes según el peso de las hojas.

Hacer y colocar las columnas necesarias para el soporte de las guías y sub-división de las puertas. Pintarlas y entregarlas en completo estado de servicio, con sus respectivos herrajes.

Cualquier detalle necesario, podrá obtenerse en el Departamento solicitante.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes nueve de noviembre próximo, fecha en que se efectuará el concurso de todas las ofertas que se reciban, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y allí determinar cual de las presentadas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales.

Las propuestas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 19 de octubre de 1934.

Licitación No. 155

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Contaduría Municipal, también de la República, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, conocimiento No. 149, se saca a licitación pública el suministro de:

15,280 placas de lámina de hierro con es-

malte brillante, de 12 1/2 cm. por 7 de ancho y de un milímetro de grueso, sin perforaciones para clavos, que contendrán un óvalo del mismo largo y ancho, llevando dentro de él los caracteres: "Impuesto Municipal" en la parte superior; a la izquierda: "1935"; a la derecha: "C. 5.00"; en la parte inferior: "República de El Salvador, C. A." y mas bajo: "Carretas" y el respectivo número correlativo. En el centro llevará un triangulo y dentro de él, diseñados cinco volcanes y un sol sobre ellos. El fondo del óvalo deberá ser azul, los caracteres blancos; y tanto éstos como el óvalo y triangulo en alto relieve.

1,220 placas del mismo tamaño, material, forma e inscripciones, excepto el valor que será de "C. 3.00".

Todas las placas deberán ser empacadas por cantidades de cincuenta placas, anotándose en el sobre de cada empaque el número de placas que contenga, el valor de cada uno y los números que a ellas corresponden.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus ofertas, hasta las nueve de la mañana del día lunes 12 de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveeduría, y se determinará cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Cualquier otro detalle podrá obtenerse en las oficinas de la Contaduría Municipal solicitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1934.

Temperatura media diaria.....	28.5 C.
Temperatura máxima.....	30.2 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a 0. media diaria.....	704.0 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	14.7 mm.
Humedad relativa, media diaria.....	67 %
Lluvia en mm.....
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mm.
Evaporación al sol.....	6.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Barómetro.....	641.3 mm.
Temperatura.....	14.4 G. C.
Temperatura máxima.....	28.0 " "
Temperatura mínima.....	15.7 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	7.1
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....mm.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diaria.....	688.86 mm.
Temperatura media diaria.....	24.8 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas y 30 m.....	27.5 C.
Temperatura mínima, a las 2 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	7.94 mm.
Tensión del vapor.....	16.4 mm.
Humedad relativa.....	72 %
Punto de rocío.....	19. C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	Al. Ci. Cu.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	19.5 mm.
La lluvia empezó a las 20h. 30 m. y terminó a las 3h. 30	
Máxima de lluvia a las 21 h. 30	

Aviso Importante

[15 veces.—13a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicada este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1 16—Juan Pablo Pineda.....	Marzo a diciembre de 1929 y enero a junio de 1930...	Subvención "Liceo Minerva" de Atiquizaya, departamento de Abasco. C. 100.00 cada uno.....	C. 1,600.00
17—Trinidad Villedas Martínez.....	noviembre de 1931.....	Directora de la escuela de Niños de Tamatique, departamento de La Libertad.....	C. 50.00
18 25—Sor Paula Valle.....	octubre a diciembre de 1930 y enero, marzo a junio de 1931.....	Subvención Asilo "San Antonio" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, C. 125.00 cada uno.....	1,000.00
26—Rafael B. Sarmento.....	agosto de 1930.....	Director Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad.....	50.00
27—Mercedes v. de Castro.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa Escuela Niños N° 2 del barrio El Angel, Sancochate.....	60.00
28—Estanislao Rodríguez.....	julio de 1931.....	Alquiler casa de la Delegación Agraria Ferrestre, Cantalera de la Frontera, departamento de Santa Ana.....	40.00
29—Modesto Palacios.....	febrero de 1931..... (cinco días 24 a 28)	Mazo de servicio Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	3.33
30—Ernestina Barahona.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de Herederos La Ceiba, departamento de La Paz.....	50.00
31 34—Nefelí Girón.....	octubre a diciembre de 1927 y enero de 1928.....	Penalón Civil Instrucción Pública, departamento de La Unión, C. 20.00 cada uno.....	80.00
35 36—Ramón Escobar Grandillo.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Subdirector Escuela de Varones de Usuzapa, departamento de San Miguel C. 45.00 cada uno.....	90.00
37 39—José Luis Argumedo.....	octubre de 1930 y febrero y mayo de 1931.....	Jefe de Primera Instancia Militar de la 3a. División del Ejército, departamento de	

40-José Napoleón Guillén.....	noviembre de 1931.....	San Miguel, C. 200.00 cada uno.....	600.00
		Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel.....	50.00
Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuachapán. Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate. El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión. Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
1-Juan Roque Valladares.....	enero de 1931.....	Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad.....	30.00
2 4-Juan Melara	octubre, noviembre y diciembre de 1930.....	Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno.....	75.00
5 10-Luz González	enero a junio de 1930.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno.....	30.00
11 12-Justino Santos.....	mayo y junio de 1931.....	Director Escuela de Guatajagua, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno.....	120.00
13-Ana Trinidad Flores	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán.....	70.00
14-María Josefa Castillo de Montoya	marzo de 1931	Directora Escuela de Niñas de Paraiso de Osorio, La Paz.....	29.98
15-Carmen G. de Servellón.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz.....	50.00
16-José Herrador C.	julio de 1931	Subdirector Escuela de Varones de Olcutilla, La Paz.....	60.00
17 19-Manuel Funes.....	enero, febrero y julio de 1931	Médico Forense, Chiamama, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
20 22-Jesús Ernesto Campos.....	septiembre, octubre y noviembre de 1931.....	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chiamama, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno.....	210.00
23-Anita Iglesias.....	diciembre de 1930.....	Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel.....	55.00
24-Virginia Cardoza	noviembre de 1931	Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel.....	70.00
25-Cloilde Navarrete.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente	10.00
26-Jesús Guerrero V.	enero de 1929.....	Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istapeque, San Vicente.....	5.00
27-Virginia P. Flamenco.....	enero de 1919.....	Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango.....	40.00
28 30-María Elena Hernández.....	julio, agosto y septiembre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yambal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno.....	150.00
31-María Elena Hernández.....	1 a 27 octubre de 1929.....	Directora Escuela mixta de Yambal, Morazán.....	45.00
32-Octavia Perla de Martínez.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán.....	60.00
Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas. Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El número 27, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango. Del número 25 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.			

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

AVISO

PLAZAS DE CADETE EN LA ESCUELA MILITAR.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa, que el año próximo entrante habrá únicamente plazas de cadete *penionista*, quienes pagarán treinta colones mensuales para alimentación y aseo de ropa y costearán, además, el valor de los textos y útiles que sus estudios exijan.

Las solicitudes de ingreso deberán ser recibidas en la Dirección de la Escuela, antes del 15 de diciembre próximo entrante.

Además de la solicitud escrita de puño y letra, en el formulario que se proporcionará, el aspirante deberá remitir los documentos siguientes:

- a) Certificados de Aprobación de los exámenes que el aspirante haya hecho en otros Centros de Enseñanza. Se rechazarán las solicitudes que no vayan acompañadas, por lo menos, del certificado de *Sexto Grado* de primaria;
- b) Certificación de buena conducta;
- c) Hoja de Datos Personales, en el formulario que proporcionará la Escuela;
- d) Una autobiografía escrita de puño y letra del aspirante. [Estudios, Parientes Militares, Nacimiento de la Vocación, etc.]
- e) Una certificación de Examen Radiográfico Pulmonar, con resultado negativo; y
- f) Certificación de la Partida de Nacimiento.

PARA INGRESAR A LA ESCUELA MILITAR COMO CADETE SE REQUIERE:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) No tener menos de 16 años, ni más de 20;
- c) Ser aprobado en los Exámenes de Admisión; y
- ch) Tener salud compatible con el servicio militar; buena talla, y un desarrollo físico que esté en relación con la edad.

Operosamente se avisará a los aspirantes la fecha en que deberán presentarse al Examen de Admisión. Para pedir formularios o mejor información, dirigirse a la Dirección de la Escuela Militar.

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

José Antonio Lorenzana,
Coronel Director.

Aviso importante

Se pone en conocimiento de los tenedores de Bonos de El Salvador y de otros documentos contra el estado, emitidos por Gobiernos pasados, que esta Auditoría General está calificando tales documentos como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 110 de fecha 17 de septiembre en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 206 del 21 de este mismo mes.

Auditoría General de la República: San Salvador, septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 29 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.96 dólares por libra	4.9550 dólares por libra	4.9563 dólares por libra	4.9550 dólares por libra
Franco franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5963 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas	13.69 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.69 " " " peseta
Liras italianas...	8.56 " " " lira	8.57 " " " lira	8.55 " " " lira	8.56 " " " lira
Franco suizos...	32.65 " " " franco	32.65 " " " franco	32.63 " " " franco	32.64 " " " franco
Belgas.....	23.40 " " " belga	23.36 " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandesea....	67.76 " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.30 " " " M. A.	40.35 " " " M. A.	40.31 " " " M. A.	40.33 " " " M. A.
Yens..... " " " Yens " " " Yens " " " Yens " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.45 " una libra	" 12.44 " una libra	" " una libra	" 12.50 " una libra
Franco franc....	" 16.57 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.36 " pesetas	" 34.34 " pesetas	" " pesetas	" 34.45 " pesetas
Liras italianas...	" 21.49 " liras	" 21.51 " liras	" " liras	" 21.55 " liras
Franco suizos...	" 81.95 " francos s.	" 81.95 " francos s.	" " francos s.	" 82.10 " francos s.
Belgas.....	" 58.74 " belgas	" 58.64 " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas...	" 170.08 " franco b.	" 11.73 " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.16 " M. A.	" 101.29 " M. A.	" " M. A.	" 101.45 " M. A.
Florines	" " florines	" " florines	" " florines	" " florines.

San Salvador, 29 de octubre de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 31 de octubre de 1934

NUM. 238

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PAG.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se confiere interinamente el empleo de Mecanografista del Consulado en Nueva Orleans, a don Salvador Lowe.....	2439
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Apruébanse los Estatutos de la "Asociación de Padres de Familia", fundada en esta capital..	2439
Se ratifican los acuerdos por los cuales se asignó pensiones a varias personas, autorizándose los pagos correspondientes.....	2441
Autorizanse a varias Municipalidades para la limpieza y reparación de los cementerios de sus respectivas localidades.....	2441
Nombramientos de administradoras de las oficinas postales de Sachitoto y San Julián.....	2441
Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco, Morazán, para la reparación de las cárceles públicas y los caminos vecinales.....	2441
Autorizase a la Municipalidad de Tacuba para que repare los caminos vecinales.....	2441
Se autoriza a la Dirección General de Correos para que ponga en circulación unos sellos postales	2441
Concédese licencia a la señora Carlota Avilés, Administradora de correos de Armenia.....	2442
Se aprueba el nombramiento interino de don Manuel García como portero de la Gobernación Política de San Salvador.....	2442
Autorizase a la Municipalidad de Metapán para un préstamo de C. 3,000.00 que invertirá en varias obras de necesidad y utilidad públicas....	2442
Se autorizan los pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	2442
SECRETARIA DE GUERRA	
Erogaciones para el pago de rancho suministrado a varios reclutas.....	2442
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Guaymango.....	2443
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Apruébanse los nombres de Jurados que presenciarán los exámenes de varios Colegios particulares.....	2443
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Reformase el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana.....	2443

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que desde el 13 de septiembre del año en curso el señor don J. Rodolfo Duke, h., dejó de desempeñar el empleo de Mecanografista del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, en virtud de renuncia que con carácter irrevocable presentó, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir interinamente aquel empleo a partir de dicha fecha, al señor don Salvador Lowe con el sueldo mensual que señala el No. 2 del Art. 292 del Presupuesto vigente, que desde entonces y por haberse hecho cargo de tal empleo le será pagado por el propio Consulado en Nueva Orleans.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Estatutos de la "Asociación de Padres de Familia"

FUNDACION Y FINES

Art. 1.—Se funda la "Asociación de Padres de Familia", inspirándose en sanos principios de moral; tiene por objeto interesarse en cuanto concierne a la educación e instrucción de la juventud en el hogar, en la escuela y en el seno de nuestra sociedad, defendiendo por todos los medios a su alcance, como son la prensa, la exposición razonada a las autoridades, el libro y la conferencia, los principios de moral en que descansa la familia salvadoreña.

Todo cuanto afecta a la formación de los futuros hombres de la Patria y a la de las esposas y madres del mañana, será objeto de estudio para la Asociación; y sus resoluciones e iniciativas serán apoyadas por sus miembros con todo el entusiasmo que merecen los principios en que se inspiran.

El domicilio será la Capital de la República.

DE LOS SOCIOS

Art. 2.—Habrán socios fundadores, activos, protectores, honorarios y contribuyentes.

Art. 3.—Son socios fundadores los que suscriben el acta de fundación, y los que después se incorporan hasta llegar al número de cincuenta. Una vez llegado a este número, sólo se llenarán las vacantes en la forma prevista en el Artículo 18, facultad séptima.

Art. 4.—Son socios activos los que sean admitidos como tales conforme a estos estatutos.

Art. 5.—Son socios protectores los que así fueren reconocidos por la Junta General, en atención a constante y valiosa ayuda que presten a la Asociación.

Art. 6.—Son socios honorarios los que por un servicio de excepcional importancia prestado a la Asociación, merezcan este título, a juicio de la Junta General.

Art. 7.—Son socios contribuyentes los que cooperen a los fines de la Asociación con una cuota periódica libremente determinada por ellos.

Art. 8.—Sólo los socios fundadores y los activos tienen derecho a voto decisivo en las deliberaciones de la Junta General. Los demás socios únicamente tendrán voto ilustrativo.

Art. 9.—Tanto a los socios fundadores como a los activos pueden encomendarles comisiones las Juntas General y Directiva.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.—El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Junta General y por una Junta Directiva.

Art. 11.—La Junta General tendrá dos reuniones ordinarias al año: una en enero o febrero, y la otra en julio. Tendrá también todas las reuniones extraordinarias que crea conveniente.

Art. 12.—Para que haya quorum de la Junta General, se necesita, en casos ordinarios, mayoría absoluta del número total de socios fundadores y además mayoría absoluta del número total de socios activos, en primera convocatoria; simple mayoría absoluta del total de fundadores y activos sumados, en segunda convocatoria, y una tercera parte del número total de fundadores y activos sumados, en tercera convocatoria. En caso de ser necesaria cuarta o posterior convocatoria para lograr una reunión de la Junta General, el quorum se formará con un mínimo de diez socios fundadores y activos que asistan a la reunión.

Art. 13.—Para calcular el quorum de la Junta General no se cuentan los socios protectores, ni los honorarios, ni los contribuyentes, quienes sólo tendrán voto decisivo cuando reúnan además el carácter de socios fundadores o de activos.

Tampoco se tomarán en cuenta los socios fundadores o activos que estén ausentes de la República, siempre que tal circunstancia fuere conocida de modo cierto por la Junta Directiva. Se hará mención de ello en el acta correspondiente, si fuere necesario.

Art. 14.—Para facilitar el cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo anterior, todo socio fundador o activo que tuviere que ausentarse de la República, debe participar al Secretario de la Junta Directiva la fecha en que principiará su ausencia; en la misma forma participará su regreso.

Art. 15.—Son funciones de la Junta General: 1a. Aprobar, con o sin modificaciones, el Presupuesto anual de gastos de la Asociación que le someta la Directiva en la reunión ordinaria de enero o febrero;

2a. Aprobar o no los actos que la Directiva hubiere realizado en el año anterior;

3a. Aprobar las reformas a los estatutos, cuando convocada especialmente para ello, concurriere, por lo menos, la mitad más uno del número total de socios fundadores, y también la mitad más uno del número total de socios activos; siendo necesario, para que la reforma sea aceptada, que obtenga a su favor, por lo menos, los votos de las dos terceras partes de los socios fundadores presentes y también igual número de los activos que hubieren concurrido;

4a. Resolver la venta de inmuebles cuya conservación no sea indispensable para los fines de la Asociación, entendiéndose que cuando el caso lo exija, por tratarse del cumplimiento de preceptos legales, tiene la misma facultad la Directiva;

5a. Aprobar el retiro de socios, con carácter definitivo, cuando la Directiva los haya suspendido temporalmente y se juzgue justificada la suspensión, y

6a. Resolver el retiro de otros socios que, por mala conducta notoria, o por estar enjuiciados criminalmente por delito, con base suficiente, no convenga retenerlos como miembros de la Asociación.

Art. 16.—La Junta Directiva será electa en Junta General, por la mayoría absoluta de votos de los presentes.

Para ser miembro de la Junta Directiva es indispensable ser socio fundador.

Art. 17.—La Junta Directiva será electa cada cinco años y estará compuesta de:

- Un Presidente,
- Un Vicepresidente,
- Un Secretario,
- Un Prosecretario,
- Un Tesorero, y
- Un Síndico.

Art. 18.—Son funciones de la Junta Directiva:

1a. Llevar la administración ordinaria de la Asociación, recibiendo por medio del Tesorero las cuotas y otros ingresos, y disponiendo la forma en que deben ser invertidos;

2a. Nombrar comisiones de estudio y atender las finalidades generales de la Asociación;

3a. Determinar la orden del día de las Juntas Generales;

4a. Formar el Presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta General;

5a. Dar cuenta a la Junta General de sus actos realizados en el año transcurrido;

6a. Disponer la aceptación de donaciones de muebles o inmuebles, cuando no fueren

hechos bajo condición ni estuvieren gravados los inmuebles cedidos, sin perjuicio de cumplir lo que las leyes dispongan sobre la conservación o sobre la realización de tales bienes;

7a. Aceptar nuevos socios fundadores, sin exceder el límite numérico que establece el Art. 3, con el voto favorable, por lo menos, de cinco de sus miembros; aceptar también socios activos, cuyo número es ilimitado, para lo cual es necesario que el candidato obtenga, por lo menos, cuatro votos favorables;

8a. Suspender temporalmente, y por razones de urgencia, a socios fundadores o activos que de modo grave contraríen las finalidades de la Asociación, o que sean de notoria mala conducta pública. Se hará uso de esta facultad especialmente en el caso en que el socio de que se trate esté enjuiciado criminalmente por delito y se hubiere dictado auto de detención, aunque haya sido puesto en libertad bajo fianza; admitiéndose, sin embargo, la excepción del caso, que revele fundadas razones para sostener la inocencia del enjuiciado;

9a. Convocar a la Junta General con quince días de anticipación, por lo menos, por medio de un aviso que se publicará en el "Diario Oficial", o en dos de los Diarios de mayor circulación en la República, y

10a. Proveer las medidas convenientes para la ampliación del personal y de las actividades de la Asociación en todas las zonas de la República.

Art. 19.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del primero al diez de cada mes, el día fijado por el Presidente; y tendrá las reuniones extraordinarias que sean necesarias.

Art. 20.—Para que haya quorum de la Junta Directiva se necesita, en casos ordinarios, que asista, por lo menos, la mitad más uno del número total de sus miembros; salvo los casos especiales en que se requiera un número mayor.

Art. 21.—La Directiva cumplirá las resoluciones de la Junta General, correspondiéndole adoptar la forma que estime más adecuada para su realización, cuando no esté previa y específicamente determinada por aquélla; aun en este caso, si las circunstancias lo requieren, podrá apartarse de la forma señalada por la Junta General, pero debe darle cuenta a ésta en su próxima reunión, para que resuelva si aprueba o no la forma practicada.

Art. 22.—Al haber dos vacantes en la Directiva, se deberá convocar a Junta General extraordinaria para llenarlas conforme al artículo 16.

Art. 23.—Son funciones del Presidente;

1a. Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

2a. Hacer que se guarde completo orden en las sesiones, dirigiendo la discusión y la votación de los distintos asuntos;

3a. Firmar con el Secretario las credenciales, certificaciones de actas y documentos de importancia, lo mismo que las comunicaciones oficiales que se dirijan a los Poderes Públicos;

4a. Tomar parte en las votaciones, teniendo doble voto en caso de empate, para decidir cualquier asunto;

5a. Convocar a la Directiva por medio del Secretario, ya sea para reunión ordinaria o extraordinaria, y a la Junta General, en la misma forma, para sus reuniones ordinarias. En el caso de que se trate de convocar a la Junta General para sesiones extraordinarias, el Presidente sólo podrá hacerlo cuando estuvieren de acuerdo tres miembros de la Directiva, por lo menos, o un número no menor de diez socios fundadores o activos, aunque ninguno de estos forme parte de la Directiva.

Art. 24.—Son funciones del Vicepresidente:

1a. Sustituir al Presidente en todo caso de ausencia o impedimento, y

2a. Tomar parte como miembro de la Junta Directiva y de la Junta General en las discusiones y resoluciones.

Art. 25.—Son funciones del Secretario:

1a. Redactar las actas de las Juntas General y Directiva;

2a. Redactar, firmar y enviar toda la correspondencia de la Asociación, debiendo reco-

ger la firma del Presidente en los casos en que fuere necesaria;

3a. Tomar parte en las discusiones y resoluciones de las Juntas General y Directiva, y

4a. Llevar un libro de socios, convenientemente dividido, para agruparlos en sus diferentes categorías, haciendo constar la fecha de admisión de cada socio, y formando al final una sección para socios fallecidos, en la que se insertarán sus nombres, carácter y fecha de su fallecimiento.

Art. 26.—Son funciones del Prosecretario:

1a. Sustituir al Secretario en todo caso de ausencia o impedimento;

2a. Ayudar al Secretario en el despacho de la correspondencia, y

3a. Tomar parte en las discusiones y resoluciones de las Juntas General y Directiva.

Art. 27.—Son funciones del Tesorero:

1a. Hacer el inventario y llevar la contabilidad de la Asociación;

2a. Redactar, firmar y despachar la correspondencia que se refiera a fondos de la Asociación, y

3a. Tomar parte en las discusiones y resoluciones de las Juntas General y Directiva.

Art. 28.—Son funciones del Síndico:

1a. Representar a la Asociación en todo aquello a que hubiere lugar, de carácter extrajudicial, judicial y demás aspectos jurídicos en general, y

2a. Tomar parte en las discusiones y resoluciones de las Juntas General y Directiva.

Legitimará su personería con la credencial de su nombramiento y con la certificación del mandato que se le haya conferido.

ARTICULO TRANSITORIO

Art. 29.—Para que la Asociación adquiera el carácter de persona jurídica será solicitada del Supremo Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos.

La Asociación funcionará temporalmente con una Directiva Provisional; y se procederá a elegir la primera Directiva en propiedad, cuando esté completo el número máximo de socios fundadores a que se refiere el artículo 3. Mientras no se complete ese número, la Directiva Provisional procurará asociar en sus deliberaciones y resoluciones a los fundadores ya aceptados, con el objeto de llegar lo más pronto posible a dicho número.

L. Echeverría. *A. Mena.*
Alfonso Mata Baltá. *L. Valle Marcella.*
J. C. Chica. *C. A. Siri, Srío.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación de Padres de Familia", fundada en esta capital; y no conteniendo los 29 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 987 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros, en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 18619, de 6 de septiembre último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas por la señora María Catalina Henríquez v. de Sorto Reyes, para que se traspasara a su favor la pensión que disfrutaba su difunto esposo don Alejandro Sorto Reyes, en concepto de ex empleado de la Administración Pública, se encuentran arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo de 10 de febrero de

1933, por el cual se traspasó a favor de dicha señora, en el carácter indicado, la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 988 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros, en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 5279, de 26 de febrero del año en curso, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por don Victor Zaldaña están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo gubernativo de 14 de noviembre de 1925, por el cual se jubiló al señor Zaldaña y se le asignó la pensión mensual de cien colones (c. 100.00), por sus servicios en el Ramo de Telégrafos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 989 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado, por Acuerdo gubernativo de 10 del corriente, el de 10 de febrero de 1933, por el cual se traspasó a favor de la señora María Catalina Henríquez v. de Sorto Reyes, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Alejandro Sorto Reyes, la pensión mensual de cuarenticinco colones (c. 45.00), cantidad que, con el descuento a que se refiere el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a cuarenta colones [c. 40.00], el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión de referencia se continúe pagando por la Tesorería General de la República, con cargo al N° 107 del Art. 734 (Clasificación 6,210) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 990 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1934.

Tomando en cuenta que el Consejo de Ministros, en resolución de fecha 20 de octubre del año próximo pasado, autorizó a la Auditoría General de la República para que revisara los expedientes de pensiones de todos los ramos, y que dicha oficina, en nota N° 14838, de 13 de julio último, ha informado al Ministerio de Gobernación, que las diligencias seguidas al efecto por don Anselmo Penado están arregladas a la ley de la materia y que, por lo tanto, procede confirmarle el derecho adquirido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ratificar el acuerdo gubernativo de 26 de marzo de 1908, por el cual se asignó al señor Penado la pensión mensual de veinte pesos [hoy colones], en concepto de ex celador de líneas telegráficas, y el de 13 de octubre de 1920, en lo que se refiere al aumento de diez colones; quedando fijada en treinta colones [c. 30.00] la mencionada pensión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 992 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1934.

En virtud de haberse ratificado, por acuerdo gubernativo de 10 del mes en curso, los de 26 de marzo de 1908 y 13 de octubre de 1920, por los cuales se concedió la pensión de treinta colones (c. 30.00) mensuales al señor Anselmo Penado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al N° 92 del Art. 734 (Clasifica

ción 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando la pensión de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 993 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la construcción de una casa mediaguas, el arreglo de las cercas y la limpieza de los cementerios de aquel lugar y del cantón Barahona; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento once colones [C. 111.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 994 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la limpieza del cementerio de aquella población, el arreglo de cercas del mismo y la reparación de varias herramientas y compra de otras para el servicio del mencionado cementerio, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de treinta colones sesenta y seis centavos (C. 30.66), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 995 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación de las cercas del cementerio de aquel lugar y del cantón "La Parada", lo mismo que la limpieza general de dichos recintos; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de setenticinco colones (C. 75.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilan-

cia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1005 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses dos limpiezas al cementerio de aquella población, durante el corriente año, y la reconstrucción de las paredes que circundan al mismo, pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento quince colones (C. 115.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 996 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
[Clasificación 1,100]

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.
Suchitoto.—Nº 119.—Administrador, señora Fidélina viuda de Vaquero, en lugar de la señorita Guadalupe López.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
San Julián.—Nº 161.—Administrador, señorita Guadalupe López, en lugar de la señorita Fredesvinda Portillo Díaz.

Las nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 998 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, los trabajos siguientes:

Reparación del muro, reposición de durmientes y hechura del forro del excusado de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, mano de obra y materiales..... c. 100.00

Refacción de la pila que sirve de baño a los reos de dichas cárceles, y construcción de una plataforma adyacente a la misma, que se utilizará para lavadero, materiales y mano de obra..... „ 50.00

Repello de las paredes del mismo edificio, reparación de los banco-

dormitorios ubicados en el interior de las bartolinas, mano de obra y materiales..... c. 75.00

Total..... c. 225.00

Doscientos veinticinco colones que se tomarán de la partida que señala el inciso séptimo del Art. 36, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,000 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo formal de los caminos vecinales que de aquella ciudad conducen a Yamabal, a San Carlos, a Sociedad, a Lolotiquillo y a Chilanga, que hacen un total de dieciocho kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 999 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones El Sincuyo, El Chagüte y La Puerta, cuyos trayectos a reparar son de dos, tres y dos kilómetros, respectivamente, y la compra de tres azadones, tres palas, tres piochas y una barreta, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1,001 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1934.
A solicitud de la Dirección General de Co-

reos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida oficina para que ponga en circulación, desde esta fecha, las emisiones de sellos postales corrientes y aéreos, a que se refiere el acuerdo No. 808, de 20 de septiembre último, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 1,003 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la señora Carlota Avilés, Administradora de Correos de Armenia, departamento de Sonsonate, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, a la señorita Graciela C. López, quien devengará sueldo a razón de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el cual le será pagado con cargo a la partida No. 155 del Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde a la señora Avilés de la partida del Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación). La nombrada deberá, previamente, rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1006 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente acuerdo de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, "No. 347.—Gobernación Política del departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos treinticuatro.—Nómbrese Portero de esta Gobernación, con carácter de interino, y en lugar de don Miguel Angel Barrientos, al señor don Manuel García, quien se hizo cargo de dicho empleo el día dieciocho del corriente, y devengará el sueldo que señala la partida 41 del Art. 19, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, que le será pagado por la Tesorería General de la República. Se rinden las gracias al dimitente por los servicios prestados, y se deja sin efecto el acuerdo No. 344, de las once horas del día diecisiete de octubre corriente.—Comuníquese.—José Trabanico.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1010 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, relativa a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, de los fondos que tiene en caja destinados a la "Construcción del Cabildo Municipal de Metapán", la suma de tres mil colones (C. 3,000.00), que invertirá en la ejecución de varios trabajos de urgente necesidad, tendientes al mantenimiento expedito de los servicios de alumbrado, agua y cloacas de aquella ciudad, los cuales sufrieron serios desperfectos con ocasión del reciente temporal del mes de junio último, y cuyo reintegro de dicha cantidad lo hará de lo que se vaya recaudando por impuesto de aguas; el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: de conformidad, debiendo dicha Corporación formular los respectivos presupuestos de gastos de las obras que se llevarán a cabo, los cuales deberán ser sometidos en su oportunidad a la

consideración del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 991 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de dieciséis colones (C. 16.00), valor de cuarenta (40) galones de gasolina adquiridos durante el mes de agosto próximo anterior, para consumo del automóvil marca "Packard" No. 90, al servicio de la misma Dirección General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 997 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cinco colones setentecientos centavos (C. 5.75), valor de la reparación y limpieza de una máquina de escribir al servicio de la oficina de reclamos, en esta capital; y del servicio de agua y tren de aseo suministrado a la oficina telegráfica y telefónica de Santa Ana, durante el mes de julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1007 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la "Compañía Ferrretera", de Carlos A. Schmidt & Cía., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cincuenta y cuatro colones (C. 54.00), valor de 9 yardas de faja de cuero, de 6 pulgadas de ancho, que ha suministrado para el motor al servicio de la Imprenta Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1008 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Emilio Belismelis Alvarez, de la ciudad de Santa Ana, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y cuatro colones (C. 84.00), valor del transporte de correspondencia entre dicha ciudad y la de Sonsonate, durante los días del 10 al 31 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1009 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a

la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Arturo Alfredo Silva Calderón, de Ahuachapán, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta y cinco colones (C. 35.00), valor del transporte de correspondencia entre dicha ciudad y Atiquizaya, durante los días del 26 de julio al 26 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 346 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, la cantidad de [C. 7.40] siete colones cuarenta centavos, valor de rancho suministrado a 5 reclutas que fueron regresados sin causar alta, durante 4 días del 8 al 11 de los corrientes, inclusivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 347 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 109 Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, la cantidad de [C. 138.19] ciento treinta y ocho colones diecinueve centavos, valor de rancho servido a 141 reclutas, del 4 al 7, inclusivos, del mes de la fecha, para enviarlos a Santa Ana, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 348 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la orden de pago respectiva, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Ahuachapán, la cantidad de [C. 88.62] ochenta y ocho colones sesenta y dos centavos, valor de rancho extra suministrado a 54 reclutas que enviaron a Morazán de orden del Ministerio de la Guerra, durante los días 4 al 8, inclusivos, del mes de la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 352 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del Primer Regimiento de Infantería de esta capital, la cantidad de once colones doce centavos [C. 11.12], valor de rancho servido a 26 reclutas que fueron regresados a Santa Ana y Cojutepeque, sin darles alta, durante los días 7 a 9, inclusivos, del mes de octubre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 350 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 del Presupuesto Fiscal vigente y a la presentación de la correspondiente orden de pago, se erogue a favor del señor Pagador Militar del 9o. Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de Cuscatlán, la cantidad de [c. 53.23] cincuenta y tres colones veintiocho centavos, valor de rancho servido a 74 reclutas enviados al 1er. Regimiento de Infantería, durante los días 6 y 7 de los corrientes, inclusivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

Dr. Vicente Navarrete y
" Gustavo Marengo.
—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4046 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "José Ingenieros", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Isabel de Jarquín,
" Mercedes de Morán,
Dr. Federico Vides,
Don. Celestino Castro,
" Víctor Manuel Guirola y
" Víctor M. Peraza.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 351 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán y con cargo al Art. 682, Partida No. 31 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Miguel Valiente Castaneda, la cantidad de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por alquiler de una casa de su propiedad que ocupa desde esa fecha la Comandancia Local de Guaymango. El presente acuerdo modifica en la parte correspondiente, al emitido con fecha 20 de julio último, que autoriza este mismo egreso a favor de la señora Celsa Méndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Hernández Martínez.

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, y de conformidad con el Art. 110. del Decreto Legislativo No. 241 de 8 de noviembre de 1933, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Presupuesto económico de la mencionada Junta, para el año fiscal que comenzó el primero de julio último y vence el treinta de junio de 1935, de la manera siguiente:

INGRESOS:

No. 1—Existencia del período anterior	C. 233.88
" 2—Impuesto de C. 0.10	95,000.00
" 3—Porcentaje sobre Vialidad: Cálculo del producto del 50 o/o sobre la serie "A" y del 40 o/o de las series "B", "C" y "D"	20,000.00
" 4—Subvenciones: La del Supremo Gobierno para la reparación de los desperfectos causados por el temporal... ..	5,000.00
La que dará la Junta de Fomento Departamental para ayudar a la macadamización de la carretera de Chalatenango en el trayecto del Cementerio.....	2,000.00
" 5—Crédito del Banco Salvadoreño.....	35,000.00

EGRESOS:

No. 1—Sueldos de empleados: Inspector General, al año	C. 4,800.00
Secretario y Guarda Almacén, al año.....	1,440.00
Tesorero, al año.....	1,200.00
Mozo de servicio, al año.....	420.00
Ingeniero, al año.....	2,400.00
Siete recaudadores: uno de los cuales gana C. 70.00 mensuales, más el 50/o de lo que recande; uno con C. 30.00 mensuales más el 50/o de lo que recande; y cinco con C. 35.00 mensuales cada uno, más el 50/o de lo que recanden, al año.....	3,996.00
" 2—Impuesto 60/o para el Fisco.....	6,300.00
" 3—Huebles y útiles.....	100.00
" 4—Gastos de escritorio e imprenta.....	900.00
" 5—Gastos generales.....	1,000.00
" 6—Maquinaria.....	1,000.00
" 7—Herramientas.....	1,000.00
" 8—Adquisición de materiales.....	3,000.00
" 9—Repuestos y reparaciones.....	2,000.00
" 10—Gasolina, aceite y grasa.....	8,000.00

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4043 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio "Nuestra Señora de la Paz", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Carmen M. de Campos,
Srita. Amalia Herrera,
" Aída Grimaldi,
" María Luisa Schöenberg,
" Sara Pohl,
" Virginia Charlaix,
Dr. Julio Cañas y
Dr. Enrique Eduardo Campos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4044 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta del Director del Colegio "Usuluteco", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Srita. Josefina Serrano,
Dr. José Simón Pacheco,
Dn. Carlos Garay y
" Alberto Grimaldi.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 4045 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1934.

A propuesta de la Directora del Colegio mixto "La Inmaculada", de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que presenciara los exámenes del 19 al 59 grados de dicho plantel, de la manera siguiente:

Dña. Cristina Olmedo de López,

No. 11—Banco Salvadoreño.....	C. 41,275.15
" 12—Créditos de períodos anteriores.....	13,500.00
" 13—Devoluciones.....	500.00
" 14—Reparación y conservación de carreteras: Macadamización del trayecto del Cementerio (Carretera Chalatenango)	13,000.00
Carretera de Sonsonate.....	9,000.00
Carretera de Ahuachapán.....	6,500.00
Carretera de Metapán.....	7,500.00
Carretera de Flor Amarilla.....	1,000.00
Carretera de Chalatenango.....	2,500.00
Carretera de Palo de Osmpan.....	7,785.84
Carretera de Chalchuapa-Sonsonate....	3,750.00
Carretera de El Congo —La Laguna.....	1,250.00
Carretera de Chalchuapa-Jerez.....	3,000.00
Carretera de Potrerillos.....	500.00
Carretera de San Sebastián Saltrillo.....	300.00
Carretera de El Cristo, Carretera de Aldoa San Antonio-Crematorio.....	200.00
Carretera de San Juan Buenavista.....	250.00
Cuadrilla ambulante para trabajos de emergencia.....	3,000.00
" 15—Saldo.....	4,067.89
Total.....	C. 157,283.88 C. 157,283.88

Las erogaciones de los fondos consignados en este Presupuesto, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido por el Art. 450. del Decreto Ejecutivo de 17 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 21 del mismo mes y año, que reglamenta la Ley de Vialidad. Queda sin efecto el acuerdo No. 171, de 19 de julio de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Arce, mayor de edad, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio, de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en una viñeta o etiqueta de forma circular, que lleva en su centro un espacio ocupado por un poco de agua a manera de lago sobre el cual



se encuentra un cisne en actitud de nadar, a ambos lados de esta figura se encuentran unas medallas, en la parte superior se ven dos bandos o listones que se entrecruzan, llevando uno de ellos las palabras "ANIS EXTRA", entre las cuales está la representación de un Boto parado en una ramita; en la otra banda o listón está la leyenda "EL CISNE", debajo del círculo que ocupa el cisne en otra banda o listón se encuentra el nombre del solicitante así: "CARLOS ARCE Y CIA", y más abajo en otra banda "EL SALVADOR, C. A.", todo dispuesto tal como aparece en el grabado. Lo que constituye la marca en la representación del Cisne como se ha descrito, la figura del Boto, las palabras "EL CISNE" y la palabra "EXTRA", lo mismo que el nombre del solicitante. Esta marca se aplica todo color y tamaño sobre los productos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y al...

para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de toda clase de licores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

LUZ
3500/4000 PIES DE ALTURA
FINCA "SAN ANTONIO"
TEPECOYO
DEPTO. LA LIBERTAD
REP. DE EL SALVADOR

Consiste la marca en la palabra "LUZ", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café que expendan en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

PAL
3500/4000 PIES DE ALTURA
FINCA "SAN ANTONIO"
TEPECOYO
DEPTO. LA LIBERTAD
REP. DE EL SALVADOR

Consiste la marca en la palabra "PAL", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras y leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expendan en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "TONO", escrita en todos tamaños, tipos y formas de letras, usándose también toda clase de colores, a la cual se le agregará otra letra o letras o leyendas, según clase, como contra marca y altura. Esta marca sirve para distinguir y proteger cafés cosechados y beneficiados en fincas de propiedad de la solicitante, situadas en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, como también para amparar los embarques y ventas de toda clase de café, que expendan en esta República.

TONO

3500/4000 PIES DE ALTURA
FINCA "SAN ANTONIO"
TEPECOYO
DEPTO. LA LIBERTAD
REP. DE EL SALVADOR

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña María de Palacios, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Regino Menjivar, de sesenta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones que contiene, situado en esta población, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide veintinueve varas y linda con solar de Catarina Jacobo, calle de por medio; al Norte, con solar que fué de Maximino Campos, hoy de Fortunato Castillo, mide sesenta y nueve y media varas; al Poniente, mide trece y media varas, y linda con terreno de don Ismael Zaldivia, río de Colón de por medio; y al Sur, mide sesenta y cuatro varas, con solar de Pedro Castillo. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no estando en prebivalso con persona alguna; lo hubo por compra que le hizo don Maximino Campos, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadalupe.—Eustorjio A. Contreras, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, cultivado en parte de café, contenido en una casa, situado en el cantón Cuyanaul de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas, lindante: al Oriente, predio de don José Antonio Cáceres, camino en medio; al Sur, con el mismo señor Cáceres, cerco en medio; al Poniente, con el de Gertrudis Lorezanza, camino en medio y con el mismo señor Cáceres, cerco en medio; y al Norte con predio de la misma señora Lorezanza, camino en medio. El predio descrito contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Cáceres que es vecino de Atiquizaya. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Francisco Arévalo O., Srlo. Intó. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando que se extienda título de dominio de tres parcelas de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, distrito de Ocalaca, departamento de Merzú, siendo el primero, de doscientas ochenta áreas, de capacidad, de condición árida, en el lugar "La Fuerza", y linda: al Oriente, con terrenos de Eugenio Montenegro y Rosa Gómez, quebrada de agua de por medio, al Norte, con terreno de Guadalupe, Santiago y Juana Oreilana, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacio y Rosendo Hernández y Perfecto González, quebrada de agua de por medio. El segundo lote, de dos hectáreas ochenta áreas en el lugar "Potrero", linda: al Oriente, con terrenos de Martín Hernández y Cesáreo Romero, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Martínez y del solicitante, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Barítez y Filiberto García, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Hernández y Filiberto García, quebrada de agua de por medio. El tercer lote, de dos hectáreas diez áreas, ubicado en el lugar "El Cerrito", y linda: al Oriente, con terreno de Leonela Aranda, mojonera de piedra y bricones de por medio; al Norte, con terreno de Filiberto García, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Canizales, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Coronada Benítez y Leonela Aranda, cerco y zanjo de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Ramírez.—Francisco Guzmán A., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado, vecino de San Salvador, como apoderado de doña Elsa Luz Figueroa de Borja, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, pidiendo a nombre de su poderdante título de un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte en tres tiros, el primero de veintiocho metros veinticinco centímetros; el segundo de tres metros y el tercero de veintidós metros cuarenta centímetros, éste y el primero de Poniente a Oriente y el segundo de Norte a Sur, paredes propias de por medio, con predio de la señorita Sofia Batres; al Oriente, también tres tiros, el primero de Norte a Sur, con cuatro metros cinco centímetros, pared agena en medio; el segundo de Oriente a Poniente, noventa centímetros, pared agena en medio; y el tercero, con cuatro metros sesenta centímetros pared propia en medio, los tres con predio de doña Luisa v. de Lindo; y al Sur, cuarenta y ocho metros, noventa centímetros, con predio de doña Lola Magaña de Arriaza, pared agena en medio y de doña Rosa v. de Arango como representante de las menores Rosa Coronado, Mercedes, Esperanza Margarita, Hilda Hermilia y Juan Víctor Manuel, todas de apellido Arango, pared medianera; y al Poniente, once metros cuarenta y cinco centímetros, calle en medio, predio de doña Rafaela viuda de Borja. El predio descrito contiene varias construcciones y demás anexos para habitación y una peña de agua; lo adquirió la poderdante por compra a doña Lola Magaña de Arriaza, quien es mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio; lo aprecia en seis mil colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Alas, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee que está perfectamente descrito hace más de veintiocho años en el lugar llamado "Coptico", del cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial próximamente y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno del señor Santiago Guardado, cerco de piedra de por medio de propiedad del interesado; al Poniente, con terreno de Francisco Hernández; y al Sur, con terreno de Sbas Guardado, estando por estos dos rumbos cercado de alambre y púa, siendo el alambre de los colindantes y la púa del interesado. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, forma parte de la extinguida comunidad de latidos de esta ciudad, siendo una parte fértil y la otra árida, sin ningún cultivo y lo estima el solicitante en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Monsi Argumedo.—Daniel Paez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Tomasa Anaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía municipal, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Moras de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de María de Parada, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Higinia D. Mercado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don José Grande Carrión, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no estando en prebivalso con persona alguna, y lo hubo por herencia que le dejó su finado padre don Brigido Anaya; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Guadalupe.—Eustorjio A. Contreras, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Pérez, mayor de edad, agricultor en pequiso, vecino del cantón San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón San Isidro Los Planes, de esta jurisdicción, comprendido a cuerpo cierto, dentro de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, con los de Francisco Gutiérrez y Luis Arango; al Norte, con el de la sucesión de Bartola y Félix Campos y con el de Pablo Ortiz; al Poniente, con el de la sucesión de Macario Méndez; y al Sur, con los de Lorenzo Maldonado, Antonio Nerio y Francisco Gutiérrez. Todas las líneas son quebradas, brocosas de varias clases de por medio. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y la posee sin prebivalso con ninguna persona; el inmueble descrito lo hubo por posesión desde hace más de diez años, según su situación. Lo estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cucatanziago, a las diez horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Ramírez.—Rubén Ponce Barrios, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Jergo Plasmenco, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor, de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, medianero calle pública, con casa de don Francisco Plasmenco, mide trece metros; al Norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros;

metros, casa de Justina v. de Medrano, pared de por medio; al P. Norte, quince metros, pared de por medio, casa de Francisco Flamenco; y al Sur, tiene tres segmentos así: de Poniente a Oriente, once metros ochenta y cuatro milímetros, un metro ochocientos ochenta y cuatro milímetros y cuatro metros ciento ochenta y cuatro milímetros, con sucesión de Ana v. de Olano, mediando pared del terreno que se describe en el segundo y tercer segmento. Hay en este predio, al Oriente, frente a la calle, una medianera de tejas, de seis metros diez centímetros de largo por siete metros suarenta centímetros de ancho con corredor, y otra medianera de teja de dos piezas y cocina de diez y siete metros ochenta y cuatro centímetros de largo por cuatro metros veintiocho centímetros de ancho, que se abre a la calle y un corredor de diez metros treinta centímetros de largo por un metro noventa centímetros de ancho, más un segmento frente a la calle, de dos metros de ancho. No es dominante ni sirviente, sin carga ni real, ni es prodiviso, se estima en quinientos colones; y de este domicilio lo los colones.

A. Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Rosales.—J. Gilberto Umán, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Galardo, como apoderado de doña María Ernestina viuda de Cáceres, de este domicilio, solicitando título y predio de una hacienda de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, en este departamento, de la capacidad de ochenta y nueve hectáreas y tres mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que adquirió por compra que hizo a la Casa Comercial Borghi B. Daglo y Compañía del domicilio de San Salvador. Esta propiedad tiene la forma de un polígono irregular, y su perímetro se describe así: principiando en el camino que conduce a Masahuat, al rumbo Norte y con dirección Oriente, linda con terreno de Luis Garza, en la extensión de sesenta y tres metros, más o menos, hasta llegar al terreno de Francisco Alfaro Duán y quebrando la línea con inclinación Sur, linda con el señor Alfaro, en diecisiete metros, más o menos, hasta encontrar el terrazo del señor Román Magaña; de este punto inclinándose al Sureste, con cincuenta y cinco metros se llega al borde de un camino interior, de aquí toma este finco llegando con treinta y seis metros cincuenta centímetros, más o menos al río Chijataco y de aquí cambiando hacia el Norte, río Chijataco de por medio, llega lindando con Román Magaña al lado Poniente se llega a encontrar el terreno de Francisco Ramírez, con cincuenta y cinco metros, más o menos, y siguiendo el mismo rumbo con veintitrés metros, se llega a la sequía del terreno de Juan Francisco Mirón Peraza; cambiando de rumbo con dirección Oriente, con ochenta y cinco metros, más o menos, se llega a donde quebraba la línea con dirección Sur fino, con ochenta y cinco metros, más o menos se llega a donde quebraba la línea formando cañonera, y de aquí con rumbo Oriente, y con ligera inclinación Sur, con ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Picoanasa, en toda esta línea linda con terreno de Juan Francisco Mirón Peraza, hasta donde principia el terreno de María Antonia Valdez; y de aquí cambiando de rumbo con Sur fino o siguiendo el río aguas abajo, lindando con terreno de María Antonia Valdez, Antonio Lips e Isabel Lita, con doscientos sesenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de José Pedro Santos quedando todos éstos al lado Oriente; de aquí quebrando la línea rumbo Poniente fino y lindando al Sur con terreno de José Pedro Santos, con cincuenta y cinco metros más o menos, se llega a encontrar el terreno de Daniel García, más o menos en doce metros, y siguiendo la línea con ligera inclinación Poniente, se llega con treinta y cinco metros, más o menos, a donde quebraba rumbo Poniente fino y con ciento ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos, se llega al río Chijataco; en todo este trayecto linda con José Pedro Santos y Fermín Chul; de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, siguiendo la orilla del río Chijataco y llevando al Oriente el terreno de Fermín Chul, con ochenta y cinco metros ochenta centímetros, más o menos, hasta encontrar la propiedad de Bernardino Castro; de este punto, siguiendo aguas abajo del río Chijataco, con ligera inclinación Poniente, y llevando al Oriente el terreno de Bernardino Castro en una extensión de treinta y cinco metros más o menos, y cambiando de rumbo con dirección Poniente, desde la orilla del mismo río, se llega con ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos a la línea del río Shuachón y llevando al Sur el terreno de Bernardino Castro y cambiando de rumbo aguas arriba con dirección Norte, ligeramente inclinada hacia el Poniente, se llega con ochenta y cinco metros, más o menos hasta encontrar el terreno del señor Carlos Pérez Magaña y llevando al Poniente el terreno del mismo Bernardino Castro; de aquí continuando el mismo rumbo aguas arriba y llevando al Poniente el terreno de Carlos Pérez Magaña, se llega con sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos, a encontrar el terreno de Eulogio García; de este punto, cambiando de rumbo con dirección Oriente y llevando al Norte el terreno de Eulogio García, se llega al terreno de Justo Flores, siguiendo la misma dirección se encuentra el terreno de Carmen Méndez, y con sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, más o menos, llevando al Norte los terrenos de Eulogio García, Justo Flores y Carmen Méndez, se llega al terreno de Román Magaña y cambiando de rumbo con dirección Sur, se llega con nueve metros a donde quebraba al Oriente en la extensión de cinco metros, más o menos y de aquí cambiando de rumbo con dirección Sur, con ochenta y cinco metros más o menos, se llega al punto donde quebraba la línea con dirección Oriente y con veintitrés metros, más o menos se llega al punto en donde cambiando de rumbo con dirección Norte, se llega a encontrar con cincuenta y cinco metros, más o menos, el terreno de Teresa Larín viuda de León; en todos los anteriores rumbos y medidas linda con terreno de Román Magaña. Cambiando de rumbo con dirección Oriente, se llega con treinta y cinco metros, al río Ichapan, llevando al Norte el terreno de Teresa Larín, y de aquí aguas arriba del río Ichapan, con dirección Norte, se encuentra al Poniente el mismo terreno de Teresa Larín viuda de León, se llega con cincuenta y cinco metros, más o menos, al terreno de Manuel de León; y siguiendo hacia el Norte con inclinación Poniente, llevando al Sureste el terreno de Manuel de León y el de Emilio Radaelil o de sus sucesores, se llega en línea quebrada, a encontrar otro terreno de Manuel de León, con ciento quince metros cincuenta centímetros, más o menos, formada por la suma de tres líneas: de treinta y cinco metros cincuenta centímetros, de sesenta y cinco metros y veintitrés metros cincuenta centímetros, más o menos; de este punto continuando el mismo rumbo se llega con veintitrés metros más o menos, lindando al Sur con Manuel de León hasta llegar al camino que conduce a Santa Catarina Masahuat, frente al terreno de José Dolores Salaverría; de aquí siguiendo hacia el Norte a la orilla del camino antes dicho, lindando con terrenos de Salaverría, se encuentra el terreno de Vicente Santos, y siguiendo el mismo rumbo se llega al terreno de Luis Garza. En el último rumbo de veintitrés metros, más o menos, linda al Poniente, con terreno de Salaverría y Vicente Santos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Soconusco, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vaya Gómez.—José Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Félix Bonilla, de veintiseis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa a su favor, de naturaleza urbana, situados en el barrio La Pina Blanca, de esta misma villa, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con calle de por medio, casa y solar de Leopoldo Maldonado, midiendo por este rumbo treinta metros; al Poniente, con solar de la casa de Cándida Baegas, y mide veintiocho metros; al Norte, con solar de la casa de Juan Rojas, mide por este rumbo treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de la casa de la sucesión de Guadalupe Veásquez y Juan Ángel Mejía, y mide por este rumbo treinta y cinco metros, y la casa es techo de tejas, paredes de adobe y mide de longitud diez metros por ocho metros de latitud, incluye un corredor lateral que contiene dicha casa al rumbo Poniente. Los inmuebles referidos los hubo por compra que hizo a Clorinda y Marta Bonilla, no es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni prodivisión, los colindantes son de este domicilio y estima los inmuebles referidos en trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

A. Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Barón A. Bonilla.—Juan Gonzalo Velásquez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Apolonia Chicas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica como de seis manzanas de capacidad, situado en el punto denominado "El Chillo", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hilario Ayala, río Telague de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Gaitán, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio González, Quebrada del Chile de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario Ayala, río de por medio; dicho inmueble lo posee el solicitante hace quince años no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga prodivisión, estimándolo en doscientos colones, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

A. Alcaldía Municipal: Coacacarán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en representación de sus menores hijos Roberto Armas de, Mario Rameo Atilio Márquez, Mauricio Vidal y Berta Virginia, todos de apellido Castro, la señora Onda Argentina Campos, mayor de edad de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que posee en el barrio San José, de esta ciudad, dentro de los linderos y medidas que siguen: Oriente, casa y solar de José Dolores Chavarría y plaza pública de San José, ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros; Norte, solar del mayor Antonio Chavarría y Eugenio Záñiga, doce metros ochocientos diez milímetros; Poniente, con solar del mismo Záñiga y casa de Manuel Castro Laguarda, con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros; y Sur, casa de Gertrudis Luna, calle de por medio diecisiete metros ochenta y cinco milímetros. Lo hubo por compra a Manuel Castro Laguarda; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales; los colindantes son de este domicilio; en él hay construida una casa techo de tejas y una pared de adobe; y lo estima en ochocientos colones.

A. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores.—N. E. Jiménez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lilita Amaya, mayor de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Francisco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, frido, de superficie quebrada en su mayor parte, que posee en el cantón Las Animas de esta jurisdicción de la capacidad de doce manzanas, más o menos, o sean ochocientos ochenta y cinco hectáreas, conteniendo tres casas de paja paredes de bajareque con corredores de tejas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Jirón, Atanacia Ramírez, Pedro Ramos, Cecilia Jirón Delgado y Práxedes Delgado Jirón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Delgado, Magdalena Henríquez y Santos Martínez, quebrada y brutones de jocoote, tempate y pito

de propiedad de un solar urbano y un terreno rústico, situado en esta población, siendo sus linderos y dimensiones, del primero, los siguientes: el primero linda al Oriente, con solar de María Losano, y mide cuarenta y cinco metros; al Norte, linda con terreno de la compradente y mide cuarenta y cinco metros; al Poniente, linda con terreno de don Felipe Álvarez, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, linda con casa de María Losano y solar de Rosario López, calle de por medio, y mide treinta y cinco metros; el segundo predio linda al Oriente, con terreno de María Losano; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosario Gómez; al Poniente, con terreno de Felipe Álvarez; y al Sur, con terreno de la solicitante. Siendo su extensión de diez manzanas, es frido en cuatrocientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

A. Alcaldía Municipal: Coacacarán a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Álvarez.—Demetrio Gómez, Srlo. 1

Antonio Gómez Sánchez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leonor Solís, de veintidós años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Salinas", de esta ciudad, que ha poseído quince años, durante los cuales lo ha poseído quieta y pacíficamente sin interrupción por compra a Camilo Solís, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente ni está en prodivisión, ni pesa sobre el mismo ningún gravamen, y que estima en cincuenta colones, y mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Anselma Figueroa, sucesión de Matías Figueroa y el de Isabel Sánchez, cercas en medio, según con la primera y propia con los últimos; al Norte, ocho metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Estima y Vicente Cadenas; al Poniente, veinticuatro metros, con solar y casa de la sucesión de Florencia Pifanbe, que representa Rita Pifanbe, cerco propio del solar y pared de la colindante; y al Sur, con casa y solar de Margarita Méndez, pared de ésta en medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquiyá, a las once y media horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Gómez S.—José C. Rodríguez, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Amalia Guillén, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que de buena fe posee, sitos en el centro de esta población. El solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Rodolfo Cruz; al Norte, casa de Otilia Fuentes y Sara Guillén, calle de por medio; al Poniente, plaza pública; y al Sur, solar del templo parroquial, siendo la capacidad del solar, noventa y cinco metros cuadrados. La casa mide quince metros de longitud por once de latitud, incluye dos corredores, está construida de tejas, paredes de adobe; los hubo por compra a Fernando Cruz, ya difunto; no tiene carga ni derecho real, ni existe prodivisión, ni son dominantes ni sirvientes y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

A. Alcaldía Municipal: El Paraíso, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Aquino.—Emecortero Macías, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de esta villa se ha presentado por sí y por escrito en forma legal, la señora Emecortero Cruz de León, de veintidós años de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Santa Clara, de esta jurisdicción, distrito de Chicomane y departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas de extensión superficial o sean ochocientos ochenta y cinco hectáreas, veinte áreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la señora Macario Portillo viuda de Cruz; al Norte, terreno de la señora Timotea Martínez; al Poniente, terreno de Teodoro Intergano; y al Sur, terreno de la sucesión de Narciso Avilés representada por su cónyuge sobreviviente Gregorio Araujo, está cercado por sus cuatro rumbos de bambro cuyos cercos son de propiedad de la Intercom, habiendo colación de por medio por el rumbo Norte que sirve de división; no tiene carga ni derecho real ni está en prodivisión con ninguna persona; y lo estima en sesientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael: Oriente, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tobías Love.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín D. Rigoldi, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, frido, de superficie quebrada en su mayor parte, que posee en el cantón Las Animas de esta jurisdicción de la capacidad de doce manzanas, más o menos, o sean ochocientos ochenta y cinco hectáreas, conteniendo tres casas de paja paredes de bajareque con corredores de tejas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Jirón, Atanacia Ramírez, Pedro Ramos, Cecilia Jirón Delgado y Práxedes Delgado Jirón, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Delgado, Magdalena Henríquez y Santos Martínez, quebrada y brutones de jocoote, tempate y pito

de por medio; al Poniente, con terrenos de Santos Martínez y Francisca Delgado Jirón, mediano brotones de tempate y plto; y al Sur, con terrenos de Jesús Basán, Socorro Basán y Tránsito Guzmán, correntada de agua de invierno y brotones de tempate y ijocote de por medio; dicho predio no tiene carga real, ni está en pro-división con nadie y únicamente soporta una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho que crusa por en medio del terreno de Oriente a Poniente, al servicio de la señora Francisca Delgado Jirón, estimando el terreno en un mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alealdía Municipal: Santa Cruz Michapa, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Pastor Gómez.—G. Moreira, Srlo. 1

EJECUCIONES

Rosendo González Callejas, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Br. José Rubén Hernández, como cesionario de José Vega Moscoso, contra la sucesión de Sotera de León, representada por el curador de la herencia yacente don Jorge Orantes, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se vendará en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, quince metros ochocientos setenta y siete milímetros con solar de Alfredo Selva; Norte, dieciocho metros ochocientos setenta y siete milímetros con solar de José Zelaya, camino Público de por medio; Poniente, trece metros treinta y tres milímetros, con solar de Eduardo de Jesús Morales; y Sur, diecinueve metros ochenta milímetros con solar de Arcadia Navarro de Yáñez; dicho solar está cercado por todos sus rumbos por cerca de alambre y brotones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Soyapango, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosendo González C.—Alfredo Montaño, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que en la ampliación del juicio civil ejecutivo seguido por don Escobalito Vargas, como cesionario de Leonidas Cárdenas, contra María Ángela Guavara y Estanislao Guavara, por cantidad de colones, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un derecho en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, mide dieciséis metros treinta y cinco centímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Casaña Gutiérrez; al Poniente, mide catorce metros veinte centímetros, y linda por este lado con solar de Natividad Castillo; al Norte, mide cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Rafael Quintanilla; y al Sur, mide treinta y cinco metros veinte centímetros, y linda por este lado con solar de Mercedes Zeledona, calle de por medio. En cuyo solar hay una casa modélica, techo de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y de ancho nueve metros treinta centímetros con todo y corredor. Un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros, y linda con los herederos de Marcelo Asensio, calle de por medio, hoy de Juan Piñero; al Oriente, veintidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Santos, hoy de los herederos de Leonisa Argueta; al Poniente, veinticuatro metros, con la parte de solar que fué de Francisco Urbina Mazzano; y al Sur, veinte metros, y linda con la parte de terreno que fué de Salvador Hernández. Una casa de tejas, sobre paredes de adobes, de ocho metros ochocientos setenta y cinco centímetros de largo por ocho metros noventa centímetros de ancho, con el corredor; está construida en un solar que mide: al Oriente, treinta y cinco metros veinte centímetros; al Norte, veintidós metros ochocientos sesenta milímetros medidos de la línea del Oriente para la del Poniente; al Poniente, mide treinta metros sesenta centímetros; y al Sur, mide treinta y cinco metros veinte centímetros, medidos de la línea del Oriente para la del Poniente. Este inmueble es de naturaleza urbana, está situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de este distrito y departamento, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Máximo Cruz; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Manuel Salmerón; al Poniente, con solar de José Ascensio Zeleda; y al Sur, con solar y casa de María Luisa Rodríguez. Los inmuebles descritos están inscritos en el Registro de la Propiedad Bax de esta Sección, bajo los números del tomo al diecinueve, folios del día al quince del tomo cincuenta y seis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovale Méndez, contra los señores Jorge Clark y Petros Agradá de Clark, por cantidad de colones, se vendará en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar urbano y las construcciones que contiene, situadas en el centro de la ciudad de Armenia, estando formado dicho solar de dos porciones: la primera mide dieciocho metros trescientos noventa milímetros, de Oriente a Poniente, por doce metros ochocientos cuarenta milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente y Sur, con casa de Bruno Alvarez, solares que pertenecie-

ron a Gabino Raimundo y Catarino Castillo, respectivamente; al Poniente, calle de por medio, con casa que fué de don Manuel López, ahora de don Ramón Díaz; y al Norte, también calle de por medio, con casa que fué de Jeremías Castillo, hoy de doña Tránsito Escobar de Jaime; y la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros; y de Norte a Sur, nueve metros trescientos milímetros, lindante: al Oriente, con medianeras de sucesión de Bruno Alvarez; al Poniente, con casa y medianeras construidas en la porción anteriormente descrita de propiedad de su antecesor, que antes fueron de Amelia Cea de Argueta; al Norte, con solares y casas de la señorita Beatriz de Jesús Pineda y León Portillo, calle del comercio de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; las dos porciones descritas forman un solo cuerpo o solar de esquina, de los linderos generales siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de doña Tránsito Escobar de Jaime; al Sur, con solar de la sucesión de Bruno Alvarez; al Oriente, con casa de la misma sucesión de Bruno Alvarez; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Ramón Díaz, siendo la casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque ubicada al lado de la calle y hacia los rumbos Norte y Poniente, contiene además unas medianeras interiores y una paja de agua. Queda excluida la porción que formó parte del segundo de los inmuebles descritos y que fué vendida anteriormente a Juana Alvarez, que mide: cuatro metros de Oriente a Poniente por nueve metros de Sur a Norte. El inmueble que se va a subastar está valuado en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Víctor Manuel, Francisco Rodrigo, Bartolo o Felipe Bartolo, Juan Pablo de Jesús y Francisca Evangelina, todos de apellido Reyes, la herencia testamentaria que les dejó su madre legítima doña Mariana Rebollo o Arrebollo viuda de Reyes, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el quince de julio próximo pasado, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjívar, Srlo. 3

Joaquín Riviera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Hermilio Portillo, de parte de su cónyuge sobreviviente Amelia Díaz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Elva, Rosa Amalita, Isaura, Eusebio, María Angel y Eneida Purrillo, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carransa, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Jacinto Coca, conocido también por Jacinto Reyes Coca, por parte de don Antonio Durón, como cesionario de la cónyuge sobreviviente Jerónima Hernández y de los hijos legítimos de dicho difunto, Víctor, Pilar [hembra], Lucio, Felipe, Patrio, Francisco, Pedro y Agustín, todos de apellido Coca, habiéndose conferido al aceptante, interinamente, la administración de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha treintuno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Concepción Alvarez, de parte de su hijo legítimo Braulio Berrios; se ha concedido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María de la Cruz Henríquez, de parte de Natividad, Petrona, María Antonia y Luisa, todas de apellido Cruz,

en calidad de hijas legítimas de la causante; se ha concedido a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Cruz, de parte de su cónyuge sobreviviente Juana Velásquez; se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pascual Santos, quien falleció en el cantón Los Rosales, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, el dos de agosto del corriente año, de parte de la señora María Elena Santos, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante correspondían a los hijos de éste, señores Juana, Cirilo, Julián y Julia, todos de apellido Santos; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jesús Alberto, por parte del Hospital de esta ciudad, representada por su director coronel don Federico Cáceres Alfaro, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Álvarez Gómez.—G. A. Castro. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de Atanacio Rodríguez, que falleció el quince de junio próximo pasado, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su hijo ilegítimo Prudencio Pastor Mejía Rodríguez; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Suria.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído a las once horas del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Justo Rufino y Oriante Manuel Menjívar, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre legítimo Francisco Menjívar fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las veintitres horas del veintitres de mayo último; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las menores Mercedes Afránca e Ildaura, ambas de apellido Herrera Morán, representadas por su tutor interino procurador Gustavo Cornejo, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre legítimo señor Fernando Herrera Morán; y se ha nombrado a las aceptantes administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Lucio Hernández, de parte de su hijo legítimo Lucio, del mismo apellido; nombrándosele administrador y representante inter-

rino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tajuita, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Merlot B. Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve de septiembre último se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó la señora Matea de León, por parte de su hermana legítima Cecilia de León; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que a fines transcurrido de las diligencias de administración de herencia seguida en bienes de Pablo Virgilio Herrera, se encuentra el edicto que dice "Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de Pablo Virgilio Herrera, que falleció el cinco de junio recién pasado, en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, por parte de su cónyuge sobreviviente María Luz Velasco; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo." Rubricados.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Isidoro Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Fuentes, en su carácter de aceptante de hermano legítimo del expresado difunto. Al aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de ayer dictado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Macario Alvarez, por parte de su hermano legítimo José Luis Alvarez; a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Queda en esta con derecho en la sucesión mencionada, que ocurra a manifestarlo en el tiempo y forma legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las dos horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Bena. h.—P. Morales, Srlo.

Joaquín Peraza Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado ha sido tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Rosa González de Salazar, que falleció en la villa de La Libertad, de donde era domiciliaria, de parte de su marido don Ramón Meza Salazar; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las once y quince minutos horas del día quince del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Ferrate L.—Vicente Uche, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Pineda, por Ramón Mira, en concepto de cónyuge sobreviviente. Nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Cervelló, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Felipe Eduardo, de parte de sus herederos María Amalia, Miguel Ulises, María Estelina, Miguel Ángel, Graciela y Francisco

Héctor, los seis de apellido Sánchez Eduardo. Así también se ha tenido por aceptada por el derecho de transmisión la herencia que a su defunción dejaron Patricia y Jesús Eduardo, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Juan Bautista, Timoteo y Juan Francisco Fuentes, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron Gregorio, Antonio y Antonia, todos de apellido Fuentes; el primero como hijo legítimo del primer difunto; el segundo como hijo ilegítimo de la segunda difunta y nieto del primer difunto, y el último como hijo ilegítimo y nieto, respectivamente, del tercero y primer difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Ramos, que falleció el diez de septiembre último, en el cañón Chunte, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente María Estefanía Rodríguez, conocida por María Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y diez minutos del día diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Juárez, quien falleció el quince de agosto de este año en Achihuas, de parte de Francisco Juárez, en concepto de hijo legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce de septiembre próximo pasado, han sido declarados herederos definitivamente, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefina Malva viuda de Gallegos, a sus hijos legítimos Pasor Guillermo Gallegos, José Gallegos y María Cristina Gallegos; el primero por sí, y los otros dos, representados por su curador don Antonio Márquez González. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Luís Reyes Santos, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, y en virtud de haber transcurrido el término legal después de publicado el último edicto, sin presentarse oposición y en vista de la prueba instrumental razonada en los autos, se ha declarado heredero de Florentina Castro, a su cónyuge sobreviviente Rosendo Vargas, a quien se le ha conferido la administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez de septiembre del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor Lázaro Colucho, fallecido en Cuscatancingo el primero de enero del año en curso, a su hija legítima Isabel Colucho, a quien se ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredera de Alejandro Mendoza, a su madre legítima Buenaventura Ariza, y se le ha conferido la administración legal de la expresada herencia, en virtud de haber transcurrido más de quince días de publicados los edictos respectivos sin presentarse oposición. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis de junio del corriente año, fueron declarados herederos abintestato de Juan Innocente Corea, conocido por Innocente Corea, sus hijos legítimos, Venancio, Salomón, Isabel y Angélica María Corea. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del mes corriente, fué declarada heredera abintestato de Vivión Díaz su hermana legítima Agustina o María Agustina Díaz, como cesionaria de los derechos correspondientes en dicha sucesión, a sus hermanos José Cecilio, Lorenza, Casimiro y José Jesús Díaz, quien a la vez, era cesionaria de María Agustina y María Isidora Díaz, correspondiendo, en consecuencia, los derechos de todas las personas mencionadas a Agustina o María Agustina Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once de octubre corriente, ha sido declarada heredera de Juana Luna de García, la señora Lorenza Valdes, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Máximo García, por sí y como representante de menor Pablo García, por sí y como representante sobreviviente de la causante y el segundo hijo legítimo de la misma; habiéndose conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de marzo del corriente año, se ha nombrado tutor interino del menor José Coco Rodríguez, a la señora Ana María Ojivero de Bordugo, para que lo represente en asuntos judiciales únicamente. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se creen con derecho a la tutoría legítima de dicho menor, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en la forma correspondiente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Anselmo Bailegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a pedimento del Representante del Fisco de este distrito don Félix Ruiz Quesada, por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de septiembre último, se ha declarado y yacense la herencia de don Benes que dejó Ventura Nuvia, fallecido a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero del corriente año en el cañón El Barquetzaco de esta jurisdicción, y se ha nombrado curador de ella para que la represente a don Carlos Gamero Durán, mayor de edad, residente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas y media del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bailegarrigue.—J. A. Valladares, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha nombrado tutor del menor José Antonio Regalado, al señor don José María Villafañe y se cita con treinta días de plazo a las personas que se creen con derecho a la guarda legítima de que se trata. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Maximiliano Monterrosa López, teniente coronel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.
 Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Pablo Ramírez Pérez, hijo legítimo de la señora Juana Ramírez, originario y vecino de Tejutla, soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuerpo grueso, 1 metro 60 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz grande, pelo castaño oscuro y liso; barbilla rala, con una cicatriz sobre la ceja derecha y otra en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 49 Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.
Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Maximiliano M. López.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar,
 Cita y emplaza al reo ausente flamante Saturnino Deudana, de 27 años de edad, soltero, hijo legítimo de Juan Deudana y Trinidad Rodríguez, de 1 metro 50 centímetros de estatura, moreno, nariz grande, pelo negro, imberbe y originario y vecino de Pauchimale; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 99 Regimiento de Infantería, de guarnición en Cuscutlán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José L. Mejano.—Alex. Arrás Cobas, Srlo. 1

Rafael Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Santos Muñoz, de dieciséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por complicidad en el homicidio en Eduardo Montano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatepec, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Díaz.—Álvaro Ramos Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,
 Cita y emplaza al reo ausente Patricio Franco, procesado por el delito de homicidio a Fernando Cruz, para que en el término de quince días, se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 1

Joaquín Benjamín Collados, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Hernández, originario de Jucurán y vecino de la misma población, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Félix María García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte el referido reo.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince y media horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. B. Collados, hijo.—L. Canseco, Srlo. 1

José López, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente Andrés Rodas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Avilés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—S. Ortiz, Srlo. 1

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Jesús Osorio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Efigenio Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepec, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mens, A. P. Morales, Srlo. 1

Juan Mens, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Villanueva Canjura, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Villanueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felgenoso Rivera Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepec, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mens, A. P. Morales, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza a los reos ausentes Cataldo Portillo Medrano y Mateo Argueta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Guadalupe Antonio y Nicolás Portillo, y Píoquinto Ramos. Se recuerda a las autoridades de esta República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucurpa, a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa,
 Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Rodríguez, vecino de Mercedes Umaña, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leopoldo Alfaro. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan; bajo los apercibimientos de ley si no lo cumplen.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa: Santiago de María, a las nueve horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 2

José Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Dolores Vázquez, vecino del cantón La Ceiba, jurisdicción de Antiguo Cuscutlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Ana García. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Parada L.—Vicente Uribe, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,
 Cita y emplaza al reo ausente Jesús Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino del cantón Copicopolá, de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesiones en Ángel Leiva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa, o a las cárceles públicas a pagar su delito; bajo la pena de declararlo en rebelión si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades y particulares la obligación, a las primeras, de capturar a dicho reo, y a los segundos, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Argumedo D.—Moisés Amaya, Srlo. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Marcos Flores para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Ayala y lesiones a Gregorio López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento: San Miguel, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 2

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Martín Campos, vecino de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Luis Cruz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa: Santiago de María, a las nueve horas y media del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Martín Cortés para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la sementera de Alberto Quirós; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán,
 Cita y emplaza al reo ausente Leoncio Hernández, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en unión de otro, en Gregorio Escobar. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa,
 Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Benjamín Rivera, vecinos de San Agustín, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Lázaro Jiménez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día doce de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente José Argueta, vecino de Aytuxtepeque y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Vides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Castro Ramírez, h.—José Antonio Ayala, Srlo. 3

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Martín Campos, vecino de San Agustín, para que dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Luis Cruz. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Ateguapa: Santiago de María, a las nueve horas y media del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—César Avila, Srlo. 3

Enrique Campos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente José María Serrano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Pedro Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—J. David López, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente Cruz Ramírez, vecino de Cacaopara, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Tomás Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza a los reos ausentes Venancio y Eulegio Chica, vecinos de Meanguera, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marceño Chico y lesiones a Vicente Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente José Angel Cano, vecino de Perquin, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Transfiguración Hernández, Rodrigo y Bibián Pérez, y robo de café y quesos de propiedad de Juan Pablo Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza a los reos ausentes Trinidad Rodríguez y Rafael Argueta, vecinos de Aramba, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo Lorenzo Barrera, de treinta y tres años de edad, jornalero, vecino de la hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Amado Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos García M.—Eliás Rojas M., Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Juan Inés Mombreaño, vecino de Caralita, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Socorro Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza a los reos ausentes Mariano Orellana y Bernardo Martínez, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en unión de otros, en Máximo Orellana. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

El infrascripto Juez, Cita y emplaza al reo ausente Fidel Zalaya, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Nombre de Jesús, para que dentro del término de quince días, se presente a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agrasión en José Angel Echeverría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Recuerdo a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las

quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvar, ve Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Pineda Alemán. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Licitación N° 167

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud de la Dirección de la Penitenciaría Central, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 18 del corriente, bajo conocimiento N° 148, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes artículos que servirán para la confección de 240 uniformes y 120 boinas para los cuerpos de vigilancia de aquel Centro Penal y del Presidio Preventivo: 1,760 yardas de dril lona azul extra, de 27 pulgadas de ancho y 230 gramos de peso por yarda.

- 330 yardas de manta "Asbury" BB.
40 yardas de rusia.
3 gruesas de carretes de hilo azul N° 50 de 500 yardas.
5 paquetes de hilo blanco N° 10.
19 gruesas de botones de hueso negro.
4 gruesas de broches para cuellos.
10 docenas de viseras.
10 docenas de casquillos.
4 docenas de agujas para máquina " Singer".
1 docena de frascos de aceite para máquina.

quina.
2 cafitas de tizates para sastres.
Las personas que tengan interés en esta licitación, podrán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día martes trece de noviembre próximo, fecha en que se procederá al concurso de ofertas para determinar cuál de todas contiene mejores ventajas en favor del Fisco, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría General.
Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.
Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a 22 de octubre de 1934.

Aviso importante

Nueva prórroga para la Licitación N° 152. Suministro de 300 resmas de Papel de Seguridad (Cuarta publicación)

A solicitud de interesados en la provisión de las 300 resmas de papel de seguridad, a que se refiere la licitación N° 152, publicada con reformas en el "Diario Oficial", y con anuencia del señor Director General de Contribuciones, se concede una prórroga de quince días más, para la celebración del respectivo concurso de propuestas, que se verificará definitivamente el día sábado diez de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana.
Es condición indispensable, que la persona que resulte favorecida con la respectiva contratación, debe fijar terminantemente el tiempo más corto para la entrega de la mercadería. Los precios de las propuestas deben ser C. I. F. La Libertad.
Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—14a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.
Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Rows include Juan Pablo Pineda, Trinidad Villedas Martínez, Sor Paula Valle, Rafael B. Serment, Mercedes v. de Castro, Estanislao Rodríguez, Modesto Palacios, Ernestina Barahona, Nefelí Girón, Ramón Esobar Granillo, José Luis Argumedo.

San Miguel, C. 200.00 cada uno

600.00

40-José Napoleón Guillén..... noviembre de 1931..... Director Escuela de El Tránsito, departamento de San Miguel..... 50.00

Del No. 1 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de Ahuschapán.
 Del No. 17 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El No. 27, a cargo de la Administración de Rentas de Sonsonate.
 El No. 28, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Del No. 29 al 30, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del No. 31 al 34, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.
 Del No. 35 al 40, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.

1-Juan Roque Valladares..... enero de 1931..... Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad..... 30.00

2|4-Juan Melara octubre, noviembre y diciembre de 1930..... Pensión Militar departamento de La Libertad, 3 recibos de C. 25.00 cada uno..... 75.00

5|10-Luz González enero a junio de 1930..... Alquiler casa Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, 6 recibos de C. 5.00 cada uno..... 30.00

11|12-Justiniano Santos..... mayo y junio de 1931..... Director Escuela de Guatajuna, departamento de Morazán, 2 recibos de C. 60.00 cada uno..... 120.00

13-Ana Trinidad Flores..... julio de 1931..... Directora Escuela de Niñas de Jocoro, Morazán..... 70.00

14-María Josefa Castillo de Montoya marzo de 1931 Directora Escuela de Niñas de Paraíso de Osorio, La Paz... 29.98

15-Carmen G. de Servellón..... diciembre de 1930..... Directora Escuela de Niñas de San Emigdio, La Paz..... 50.00

16-José Herrador C. julio de 1931..... Subdirector Escuela de Varones de Olocuilta, La Paz..... 60.00

17|19-Manuel Funes..... enero, febrero y julio de 1931 Médico Forense, Chlasmess, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno..... 210.00

20|22-Jesús Ernesto Campos..... septiembre, octubre y noviembre de 1931..... Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chlasmess, San Miguel, 3 recibos C. 70.00 cada uno..... 210.00

23-Anita Iglesias..... diciembre de 1930..... Directora Escuela de Niñas de Ciudad Barrios, San Miguel... 55.00

24-Virginia Cardoza noviembre de 1931 Profesora Escuela Superior de Niñas, San Miguel..... 70.00

25-Clotilde Navarrete..... febrero de 1931..... Alquiler casa Escuela de Niñas de San Esteban, San Vicente " 10.00

26-Jesús Guerrero V. enero de 1929 Alquiler casa Escuela mixta de San Cayetano Istapeque, San Vicente..... 5.00

27-Virginia P. Flamenco..... enero de 1919..... Directora Escuela de Niñas de La Reina, Chalatenango..... 40.00

28|30-María Elena Hernández..... julio, agosto y septiembre de 1929..... Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán, 3 recibos de C. 50.00 cada uno..... 150.00

31-María Elena Hernández..... 1 a 27 octubre de 1929..... Directora Escuela mixta de Yamabal, Morazán..... 45.00

32-Octavia Perla de Martínez..... julio de 1931..... Directora Escuela de Varones de Jocoro, Morazán..... 60.00

Del número 1 al 4, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 Del número 5 al 10, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.
 Del número 11 al 13 y del 28 al 32, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 Del número 14 al 16, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Del número 17 al 24, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 Del número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.
 Del número 27 al 26, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	31.2 C.
Temperatura mínima.....	19.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	705.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Lluvia en mm.....	0.7
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.2 mm.
Evaporación al sol.....	6.4 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Barómetro.....	641.8 mm.
Temperatura.....	14.6 G. C.
Temperatura máxima.....	22.0 " "
Temperatura mínima.....	13.7 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.8
Nebulosidad.....	medio nub.
Lluvia.....mm.

Temblor local sensible de intensidad entre III y IV de Steberg a las 10 hs. 7 m. 30s. El epicentro se calcula situado alrededor de 100 kilómetros de esta capital, sin poder apreciar la dirección.

OBSERVATORIO SALESIANO

(Rep. de El Salvador)

AYAGUALO—Altura 896 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.7 mm.
Temperatura media diurna.....	23.1 C.
Temperatura máxima a las 12 horas y 30 m.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	7. C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.2 mm.
Evaporación al sol.....	6.7 mm.
Tensión del vapor.....	14.6 mm.
Humedad relativa.....	71 %
Punto de rocío.....	17.2 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	9
Clasificación de nubes.....	Cl. ACu. Nb.

Se subastará la licencia para juegos permitidos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad y con la autorización de la Gobernación Departamental respectiva, se han señalado las quince horas del día de noviembre próximo entrante, para proceder a la venta en pública subasta de la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, con motivo de la feria y fiesta titular de esta ciudad, que tendrá verificativo durante los días del 19 al 6 de diciembre próximo entrante, siendo la base para la licencia de juegos permitidos la suma de ciento cincuenta colones y para el piso de plaza la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para sus efectos de ley.

Alcalde Municipal y Jefatura del Distrito: Turcatapoque, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ant. Calderón.—A. Hernández S. Seco.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MATE 30 DE OCTUBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9825 dólares por libra	4.9825 dólares por libra	4.9668 dólares por libra	4.9825 dólares por libra
Franco franc...	6.60 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5938 cts. O. por franco	6.69 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.56 " " " lira	8.56 " " " lira	8.5850 " " " lira	8.55 " " " lira
Franco suizos...	32.64 " " " franco	32.62 " " " franco	32.61 " " " franco	32.62 " " " franco
Belgas.....	23.40 " " " belga	23.35 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses.....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.30 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.5050 " una libra	" 12.51 " una libra	" " " una libra	" 12.55 " una libra
Franco franc....	" 16.5650 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.80 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34 " pesetas	" 34.31 " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " pesetas
Liras italianas...	" 21.49 " liras	" 21.50 " liras	" " " liras	" 21.50 " liras
Franco suizos...	" 81.93 " francos s.	" 81.88 " francos s.	" " " francos s.	" 82.05 " francos s.
Belgas.....	" 58.74 " belgas	" 58.61 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.72 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 101.15 " M. A.	" 101.16 " M. A.	" " " M. A.	" 101.25 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 30 de octubre de 1934.